

Nº19

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DIARIO DE SESIONES**

**LEGISLATURA**



**REUNION XIX – 18ª. SESION ORDINARIA**

**28 de noviembre de 2000**

**29º PERIODO LEGISLATIVO**

**PRESIDENCIA:** del señor vicegobernador de la provincia, don **Bautista José MENDIOROZ** y del vicepresidente primero de la cámara, don **Luis Alberto FALCO**

**SECRETARIOS:** Don **Oscar José MEILAN** y don **Ricardo Alberto DEL BARRIO**

**Legisladores presentes:**

**ACCATINO, Juan Manuel**  
**ADARRAGA, Ebe María G.**  
**AZCARATE, Walter Jesús Carlos**  
**BARBEITO, César Alfredo**  
**BARRENECHE, Ana María**  
**BOLONCI, Juan**  
**CASTAÑÓN, Néstor Hugo**  
**CORTES, Walter Enrique**  
**CORVALAN, Edgardo**  
**CHIRONI, Eduardo**  
**CHIRONI, Fernando Gustavo**  
**DIAZ, Oscar Eduardo**  
**DIETERLE, Delia Edit**  
**ESQUIVEL, Ricardo Dardo**  
**FALCO, Luis Alberto**  
**GARCIA, Alejandro**  
**GARCIA, María Inés**  
**GASQUES, Juan Miguel**  
**GIMENEZ, Osbaldo Alberto**  
**GIMENEZ, Rubén Darío**  
**GONZALEZ, Miguel Alberto**  
**GROSVOLD, Guillermo José**

**IBÁÑEZ, Sigifredo**  
**ISIDORI, Amanda Mercedes**  
**IUD, Javier Alejandro**  
**JÁÑEZ, Silvia Cristina**  
**LASSALLE, Alfredo Omar**  
**LAZZERI, Pedro Iván**  
**MASSACCESI, Olga Ena**  
**MEDINA, Víctor Hugo**  
**MEDVEDEV, Roberto Jorge**  
**MENNA, Carlos Rodolfo**  
**MUÑOZ BLANCO, Juan Manuel**  
**PEGA, Alfredo Daniel**  
**RODRIGUEZ, Raúl Alberto**  
**ROSSO, Eduardo Alberto**  
**SAIZ, Miguel Angel**  
**SEVERINO DE COSTA, María**  
**SOSA, María Noemí**  
**WOOD, Guillermo**  
**ZGAIB, José Luis**

**Ausentes:**

**FINOCCHIARO, Liliana Mónica**  
**GONZALEZ, Carlos Ernesto**

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**LEGISLATURA**

**REUNION XIX**

**28 de noviembre de 2000**

**29º PERIODO LEGISLATIVO**

**SUMARIO**

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 11.**
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Guillermo Grosvald. Pág. 11.**
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los legisladores Finocchiaro, Carlos Ernesto González. Se aprueban. Pág. 11.**
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 15 de noviembre de 2000. Pág. 11.**
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 11.**
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 12.**
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 12.**
  - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 15.**
  - III – ASUNTOS PARTICULARES. 16.**
  - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 16.**
    - ♦ 955/00. De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2000 el período de sesiones ordinarias de este Poder Legislativo. Pág. 16.
    - ♦ 956/00. Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Ley- declara la emergencia económica en la localidad de Villa Regina. Pág. 17.
    - ♦ 957/00. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Ricardo Dardo ESQUIVEL y Osbaldo Alberto GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se realice el proyecto red de agua potable para el Barrio Luján de El Bolsón. Pág. 18.
    - ♦ 958/00. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Ricardo Dardo ESQUIVEL y Osbaldo Alberto GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se prioricen las obras de asfalto en distintos barrios del I.P.P.V. de la localidad de El Bolsón. Pág. 18.
    - ♦ 959/00. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Ricardo Dardo ESQUIVEL y Osbaldo Alberto GIMENEZ -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural las actividades organizadas por la asociación de músicos de Catriel (A.MU.CAT.) las que se llevarán a cabo entre los días 24 y 26 de noviembre del corriente año. Pág. Aprobado: Sesión 15/11/00-declaración número 173/00. Pág. 19.
    - ♦ 960/00. De los señores legisladores Ricardo Dardo ESQUIVEL, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Edgardo CORVALAN y César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Ley- dispone que en futuras operatorias de viviendas de los planes del I.P.P.V., el Poder Ejecutivo prevea en distintas localidades, la asignación de cuatro (4) viviendas de tres (3) dormitorios para ser utilizadas como residencia estudiantil. Pág. 20.
    - ♦ 961/00. De los señores legisladores Sigifredo IBAÑEZ y Otro -Proyecto de Ley- exime del pago de impuestos de los ingresos brutos y de sellos a todos aquellos micro o pequeños emprendimientos derivados de programas de promoción de desarrollo económico destinados a la generación de empleos genuinos. Pág. 21.
    - ♦ 962/00. De las señoras legisladoras Silvia Cristina JAÑEZ y María del Rosario SEVERINO de COSTA -Proyecto de Ley- incorpora a los presupuestos para los años 2001 y 2002 una partida destinada a financiar los gastos de los planes de manejo de las Areas Naturales Protegidas de la provincia. Pág. 22.

- ♦ 963/00. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la necesidad de reglamentar la ley número 25.174 -régimen especial para la adquisición de mallas antigranizo-. Pág. 23.
- ♦ 964/00. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Producción, la necesidad de obtener líneas de financiamiento destinadas a los productores frutihortícolas para comprar mallas antigranizo, en el marco de la ley número 25.174. Pág. 24.
- ♦ 965/00. De los señores legisladores Alejandro GARCIA y Otros -Proyecto de Ley- ratifica en todos sus términos los acuerdos sobre ejidos colindantes realizados por distintos municipios. Pág. 25.
- ♦ 966/00. De los señores legisladores Oscar Eduardo DIAZ y Otros -Proyecto de Ley- establece en todo el ámbito provincial el derecho de formación para la práctica deportiva del fútbol. Pág. 26.
- ♦ 967/00. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la municipalidad de Cinco Saltos las tierras identificadas como Península Ruca Có y deroga la ley número 3435 -Régimen excepcional ley número 2961-. Pág. 27.
- ♦ 968/00. De la señora legisladora Ana María BARRENECHE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Promoción Familiar, Consejo Provincial de Educación y Consejo Provincial de la Mujer, que vería con agrado la difusión masiva de la ley nacional número 24.417 y la provincial número 3040 relacionadas con la protección de las víctimas de violencia familiar. Pág. 28.
- ♦ 969/00. De los señores legisladores Rubén Darío GIMENEZ y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social y Secretaría de Salud, que vería con agrado la implementación en todos los hospitales provinciales de complejidad VI, el Programa de Capacitación y Gestión Participativa desarrollado en el Hospital Artémides Zatti de Viedma. Pág. 29.
- ♦ 970/00. De los señores legisladores Rubén Darío GIMENEZ y Otro -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural a las actividades desarrolladas por la Escuela del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Conesa. Pág. 30.
- ♦ 971/00. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO y Osbaldo Alberto GIMENEZ -Proyecto de Ley- créanse en el ámbito de las reparticiones y organismos del Poder Ejecutivo, Consejos Consultivos que tendrán por objeto rescatar la experiencia acumulada de ex-agentes de la administración pública. Pág. 30.
- ♦ 972/00. De los señores legisladores Osbaldo Alberto GIMENEZ y César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Declaración- de interés económico, social y estratégico para la provincia, los acuerdos suscriptos entre los gobernadores de Neuquén, Río Negro, Chubut y La Pampa, por su aporte para la integración patagónica. Pág. 31.
- ♦ 973/00. De los señores legisladores Osbaldo Alberto GIMENEZ y César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que incluya en el presupuesto de obras para el año 2001, la ampliación del Hospital "Dr. Carlos Ratti" de Ingeniero Huergo. Pág. 33.
- ♦ 974/00. De los señores legisladores Osbaldo Alberto GIMENEZ y César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina S.E., que vería con agrado se priorice el asfaltado de las Avenidas Perón y Moreno, acceso principal a Ingeniero Huergo. Pág. 33.
- ♦ 975/00. De los señores legisladores Osbaldo Alberto GIMENEZ y César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina S.E., que vería con agrado se priorice el reasfaltado del acceso este de la localidad de Mainqué. Pág. 34.

- ♦ 976/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- modifica el artículo 8° del decreto ley número 7/97, ratificado por ley número 3146 y modificado por los decretos leyes número 12/97 y 13/97. -Régimen de Retiro Voluntario-. Pág. 34.
- ♦ 977/00. De las señoras legisladoras Ana María BARRENECHE y Otras -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se incorpore al calendario académico en los establecimientos de nivel medio de la provincia de Río Negro, la obligatoriedad de difundir en la semana del 25 de noviembre distintas leyes nacionales y provinciales relacionadas con la protección de la mujer, el niño y el adolescente. Pág. 35.
- ♦ 978/00. De los señores legisladores Osbaldo Alberto GIMENEZ y César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Declaración- de interés científico y educativo las actividades de investigación técnica desarrolladas por docentes y alumnos de la Escuela Misión Monotécnica número 68 de El Bolsón. Pág. 36.
- ♦ 979/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social y educativo el libro "Ni todo bien, ni todo mal. Estudio sobre representaciones y hábitos de consumidores de drogas ilegales" de María Vanda lanowski y Julio Colombo de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 37.
- ♦ 980/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social y educativo, la campaña del "Lazo Rojo" y otras actividades programadas por el grupo "El Galpón" dependiente de la Unidad de Sida del Hospital Artémides Zatti, a realizarse entre los días 27 de noviembre y el 1° de diciembre de 2000. Pág. 38.
- ♦ 981/00. De los señores legisladores César A. BARBEITO y otros -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1354/00 en lo referente a la rendición de cuenta del mes de julio del año 2000 del Tribunal de Cuentas. Pág. 38.
- ♦ 982/00. De los señores legisladores César A. BARBEITO y otros -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1421/00. en lo referente a la rendición de cuenta del mes de agosto del año 2000 del Tribunal de Cuentas. Pág. 39.
- ♦ 983/00. De los señores legisladores César A. BARBEITO y otros -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1488/00 en lo referente a la rendición de cuenta del mes de septiembre del año 2000 del Tribunal de Cuentas. Pág. 40.
- ♦ 984/00. Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- crea la Agencia Provincial de Desarrollo Rionegrino y la Red de Agencias Zonales, a fin de mejorar la calidad de vida de los rionegrinos. Pág. 40.
- ♦ 985/00. Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- faculta al Departamento Provincial de Aguas a otorgar autorizaciones administrativas de uso de agua pública destinada a riego agrícola, conforme a lo previsto en la ley número 2952 -Código de Aguas-. Pág. 44.
- ♦ 986/00. Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Sistema Catastral para Ordenamiento de Régimen Inmobiliario. Nuevo régimen, deroga las leyes número 662 y 1464. Pág. 46.
- ♦ 987/00. De los señores legisladores José Luis ZGAIB, Juan BOLONCI, Carlos R. MENNA, Liliana M. FINOCCHIARO, Eduardo A. ROSSO, Walter E. CORTES y Javier A. IUD -Proyecto de Ley- créase el Plan para la Recomposición Productiva de la Región Sur (P.R.P.R.S.), Departamentos de Valcheta, 9 de julio, 25 de Mayo, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu, en el ámbito de la Unidad Coordinadora Provincial. Pág. 61.
- ♦ 988/00. Del señor legislador Sigifredo IBÁÑEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado convenga con el Consorcio de Riego y Drenaje de la localidad de Río Colorado, asistencia logística para tareas de mantenimiento en las colonias frutícolas y hortícolas Juliá y Echarren, Reig, Contín y El Gualicho. Pág. 67.
- ♦ 989/00. De la señora legisladora Ana BARRENECHE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado la creación de la Escuela Laboral en la ciudad de Cipolletti y se considere en el presupuesto del año 2001. Pág. 67.

- ♦ 990/00. De la señora legisladora Liliana M. FINOCCHIARO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se dispongan los recursos necesarios para que el grupo de "Teatro de la Barda" ponga en escena la obra "Real Envído" en los establecimientos educativos provinciales de nivel medio. Pág. 68.
- ♦ 991/00. De la señora legisladora Liliana Mónica FINOCCHIARO -Proyecto de Declaración- de interés educativo cultural la obra "Real Envído" puesta en escena por el grupo de "Teatro de la Barda" de Río Colorado. Pág. 68.
- ♦ 992/00. De la señora legisladora Liliana Mónica FINOCCHIARO -Proyecto de Declaración- de interés educativo y socio-cultural, el Instituto de Nivel Superior No Universitario de Río Colorado. Pág. 69.
- ♦ 993/00. De la señora legisladora Liliana Mónica FINOCCHIARO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, asegure la finalización de la Tecnicatura "Analista de Sistemas en Computación" con título intermedio "Analista Programador" y cree la "Especialidad en Informática Educativa para Docentes". Pág. 70.
- ♦ 994/00. De la señora legisladora Liliana Mónica FINOCCHIARO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para la construcción de dos aulas nuevas y refacción de pisos de madera en la escuela número 25 de la localidad de Lamarque. Pág. 71.
- ♦ 995/00. De la señora legisladora Liliana Mónica FINOCCHIARO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para la obtención de un espacio físico para el funcionamiento de los equipos de informática por parte de la escuela especial número 20 de la localidad de Lamarque. Pág. 72.
- ♦ 996/00. De la señora legisladora Liliana Mónica FINOCCHIARO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se prevea la construcción de servicios sanitarios adecuados y accesos para ser utilizados por personas con discapacidad en la Escuela Especial número 20 de la localidad de Lamarque. Pág. 72.
- ♦ 997/00. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, la necesidad de aprobar la partida presupuestaria necesaria para la realización del Censo Nacional de Población 2001. Pág. 73.
- ♦ 998/00. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- a los señores legisladores de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, la necesidad de llevar a cabo las gestiones a los fines de posibilitar la realización del Censo Nacional de Población 2001. Pág. 74.
- ♦ 999/00. De la señora legisladora Ana BARRENECHE y Osbaldo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico que vería con agrado declare de interés regional para la Patagonia el Postgrado en Gestión Ambiental para el Desarrollo Urbano (GADU) dictado por la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 74.
- ♦ 1000/00. De la señora legisladora Silvia C. JAÑEZ -Proyecto de Declaración- su satisfacción por los premios obtenidos por los alumnos del C.E.M. número 95 "Dr. Armando Novelli" de Cinco Saltos en las Olimpiadas Argentinas de Química del corriente año. Pág. 75.
- ♦ 1001/00. Del señor legislador Iván LAZZERI y Otros -Proyecto de Ley- crea el Colegio de Técnicos de la provincia de Río Negro. Requisitos del ejercicio profesional. Pág. 76.
- ♦ 1002/00. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- ratifica el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto entre los señores gobernadores y el Estado nacional. Pág. 91.
- ♦ 1003/00. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado no se impulse el aumento de la edad jubilatoria de la mujer. Pág. 97.

- ♦ 1004/00. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- al Congreso de la Nación, representantes de la provincia de Río Negro, que vería con agrado que ante cualquier proyecto que impulse el aumento de la edad jubilatoria de la mujer ejerzan la defensa de los derechos adquiridos por las mujeres trabajadoras. Pág. 98.
- ♦ 1005/00. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se mantenga el régimen previsional vigente, conservando así la equidad y la mínima solidaridad en el sistema. Pág. 99.
- ♦ 1006/00. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Superintendencia de Seguridad Social, que vería con agrado se derogue el decreto número 446/00 (desregulación de las obras sociales) en defensa de los trabajadores y sus derechos adquiridos. Pág. 100.
- ♦ 1007/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social y educativo, las actividades que realiza el Deportivo Valle Inferior, Agrupación de Basquet en Silla en la ciudad de Viedma. Pág. 100.
- ♦ 1008/00. De los señores legisladores Guillermo GROSVOLD y Carlos GONZALEZ -Proyecto de Ley- modifica el artículo 113 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. Pág. 101.
- ♦ 1009/00. De la señora legisladora Ebe ADARRAGA y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para que la provincia pueda cumplimentar con el porcentaje adeudado en concepto de Fondo de Incentivo Docente correspondiente al año 2000. Pág. 102.
- ♦ 1010/00. De la señora legisladora Ebe ADARRAGA y Otros -Proyecto de Comunicación- al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se garantice la inclusión en el presupuesto para el año 2001 de la partida correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente. Pág. 103.
- ♦ 1011/00. De las señoras legisladoras Ana BARRENECHE, Olga E. MASSACCESI, Delia Edit DIETERLE, Amanda ISIDORI y María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- designase con el nombre de mujeres que se destaquen por sus contribuciones al quehacer nacional y regional, a las calles, avenidas y paseos de futuras urbanizaciones a realizarse en la provincia. Pág. 103.
- ♦ 1012/00. Del señor legislador César A. BARBEITO y Otros -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de El Bolsón inmueble ubicado en la calle Julio A. Roca y Perito Moreno de la citada localidad. Pág. 104.
- ♦ 1013/00. De la señora legisladora María Inés GARCIA y Otras -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el libro "Las Mujeres hablan consecuencias del ajuste económico en familias de sectores pobres y medios en al Argentina" editada por Ediciones al Margen. Pág. 105.
- ♦ 1014/00. De los señores legisladores Ricardo ESQUIVEL, Osbaldo GIMENEZ y César BARBEITO Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se priorice la implementación del Profesorado de Biología en el Instituto de Formación Docente en Villa Regina. Pág. 105.
- ♦ 1015/00. De los señores legisladores Sigifredo IBAÑEZ y otros -Proyecto de Ley- modifica el primer párrafo de la ley número 2355 e incorpora inciso o) al artículo 1º -Mesa de Concertación Permanente de la Producción Frutícola-. Pág. 106.
- ♦ 1016/00. Del señor legislador Juan Miguel GASQUES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, ViaRSE, que vería con agrado la repavimentación o sellado de la sección de 45,40 kms. de la ruta provincial número 6 comprendida entre el empalme con la ruta nacional número 22 y Cerro de la Cruz. Pág. 107.
- ♦ 1017/00. De la señora legisladora Liliana FINOCCHIARO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado provea a la escuela especial número 20 de Lamarque de un cargo de maestro estimulador, para atender la demanda de Pomona. Pág. 107.

- 7 - HOMENAJES. Al señor Ramón Ibáñez, fallecido en horas de la mañana, realizado por el señor legislador Pega, adhiere el señor legislador Zgaib, minuto de silencio por la muerte del señor Ramón Ibáñez; al Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, realizado por la señora legisladora Severino de Costa; a la localidad de Luis Beltrán, realizado por la señora legisladora Dieterle. Pág. 108.
- 8 - MOCION. De retiro de los expedientes número 928/00; 31/00 y 118/00, solicitados por el señor legislador Saiz. De sobre tablas para los expedientes número 459/00 y 1022/00, solicitados por el señor legislador Saiz; de los expedientes número 1015/00 y 1021/00, solicitados por el señor legislador Rosso; de los expedientes número 1020/00, solicitado por el señor legislador Eduardo Chironi. Se aprueban. Pág. 110.
- 9 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 48/00, al Congreso de la Nación, Cámara de Diputados, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad. Se sanciona. Comunicación número 365/00. Pág. 111.
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 49/00 al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad. Se sanciona. Comunicación número 366/00. Pág. 113.
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 60/00 a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado no acompañen ninguna iniciativa que modifique la actual edad de jubilación de las mujeres. Se sanciona. Comunicación número 367/00. Pág. 114.
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 802/00 al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de asegurar el cumplimiento al acuerdo de solución amistosa firmado el 15 de noviembre con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se sanciona. Comunicación número 368/00. Pág. 116.
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 863/00 a la A.N.Se.S., Delegación Río Negro, que vería con agrado se instale una oficina en la localidad de Barda del Medio. Se sanciona. Comunicación número 369/00. Pág. 117.
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 870/00 a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional se contemple en el presupuesto nacional para el año 2001, las partidas para los aportes nacionales al Programa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por el cual se financia el Programa de Mejoramiento de Barrios. Se sanciona. Comunicación número 370/00. Pág. 118.
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 872/00 al Ministerio de Economía y organismos dependientes relacionados con la producción ganadera e industrias derivadas, la necesidad de coordinar una investigación de la nueva raza ovina productora de leche y carne lograda en la provincia del Chubut coordinada por el INTA (Extensión Trelew). Se sanciona. Comunicación número 371/00. Pág. 120.
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 873/00 al Parlamento Patagónico, la conveniencia de declarar de interés económico regional la experiencia realizada entre CORFO (Chubut), municipalidad de Trelew, INTA y la Universidad de la Patagonia por la que se ha obtenido una nueva raza ovina productora de leche. Se sanciona. Comunicación número 372/00. Pág. 121.
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 880/00 a la Cámara Oral Penal Federal de la ciudad de Mar del Plata, su profunda satisfacción por la presentación realizada por Organismos de derechos humanos, referida a abrir un nuevo "Juicio a la Verdad". Se sanciona. Comunicación número 373/00. Pág. 123.
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 882/00 de interés educativo y social, el Programa "Agora" iniciado por la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario de la Cámara de Diputados de la Nación, destinado a incrementar la eficiencia y transparencia. Se sanciona. Declaración número 174/00. Pág. 124.
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 885/00 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se otorgue una beca a la señora Mabel Angélica López, residente en la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 374/00. Pág. 126.
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 887/00 de interés cultural provincial el grupo musical "La Nocturna". Se sanciona. Declaración número 175/00. Pág. 127.
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 893/00 de interés histórico, cultural y educativo el libro "Ayer Fortín... Hoy ciudad" cuya autoría corresponde a la docente Alicia N. García de General Conesa. Se sanciona. Declaración número 176/00. Pág. 128.

- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 895/00 al Poder Ejecutivo Secretaría de Estado de Turismo- que vería con agrado se instalen carteles indicadores en el Balneario de Las Grutas a la vera de la ruta nacional número 3 y en el tramo del acceso sur a la villa turística. Se sanciona. Comunicación número 375/00. Pág. 129.
- 23 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 896/00 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado se realicen gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de que se instalen luminarias en la intersección de la ruta nacional número 3 y el acceso al Balneario de Las Grutas. Se sanciona. Comunicación número 376/00. Pág. 130.
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 898/00 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, lleve adelante políticas activas que permitan paliar la difícil situación que atraviesan los productores ovinos y caprinos de la región sur. Se sanciona. Comunicación número 377/00 . Pág. 132.
- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 901/00 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se incorpore al presupuesto nacional una partida presupuestaria para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos. Se sanciona. Comunicación número 378/00. Pág. 133.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 902/00 al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores y Diputados Nacionales, que vería con agrado se incorpore en el presupuesto nacional la suma para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos (P.I.A.P.). Se sanciona. Comunicación número 379/00. Pág. 134.
- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 906/00 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado complete la reglamentación de la ley número 2966 de creación del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF). Se sanciona. Comunicación número 380/00. Pág. 135.
- 28 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 911/00 de interés social y educativo la Primera Jornada Interdisciplinaria del Menor y la Familia, bajo la temática "Violencia Familiar", a realizarse en Cipolletti el día 7 de diciembre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 177/00 . Pág. 137.
- 29 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 915/00 de interés cultural y educativo el libro "Desierto, un lugar para vivir II" del licenciado Daniel Pérez. Se sanciona. Declaración número 178/00. Pág. 138.
- 30 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 918/00 a la Dirección Nacional de Vialidad que instale una balanza para el control del transporte pesado que transita por la ruta nacional número 258 en el tramo Bariloche-El Bolsón-Esquel. Se sanciona. Comunicación número 381/00. Pág. 139.
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 920/00 al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado suspenda las ejecuciones judiciales derivadas de créditos otorgados en la provincia de Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 382/00. Pág. 141.
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 923/00 de interés provincial, educativo y turístico la figura del anfitrión en adolescentes de 5to. año del nivel medio en eventos orientados a carreras relacionadas al turismo. Se sanciona. Declaración número 179/00. Pág. 142.
- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 926/00 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore a la localidad de Chipauquíl al Plan Provincial de Electrificación Rural. Se sanciona. Comunicación número 383/00. Pág. 143.
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 927/00 que vería con agrado que la Secretaría de Estado de Producción y la Dirección Nacional de Bosques y Praderas disponga que sus técnicos forestales realicen un estudio de suelo en el Paraje Chipauquíl en la provincia de Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 384/00. Pág. 145.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 936/00 de interés cultural y social el proyecto cultural "Pueblito, mi pueblo: arpa y canto" a llevarse a cabo durante los meses de diciembre 2000 y enero 2001 en la región patagónica. Se sanciona. Declaración número 180/00. Pág. 146.
- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 938/00 al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale antes de la temporada turística de verano, cartelería indicadora, señales fluorescentes sobre la calzada y luminarias, en el cruce de las rutas nacionales número 3 y 23. Se sanciona. Comunicación número 385/00. Pág. 148.



- 37 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 940/00 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado que se gestione ante el Banco Patagonia la instalación de un cajero automático en la localidad de Villa Manzano-Municipio de Campo Grande. Se sanciona. Comunicación número 386/00. Pág. 149.
- 38 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 950/00 al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad que vería con agrado se priorice el reasfaltado de la ruta número 152 que une Chelforó (Río Negro) con General Acha (La Pampa). Se sanciona. Comunicación número 387/00. Pág. 150.
- 39 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 955/00 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2000 el período de sesiones ordinarias de este Poder Legislativo. Se sanciona. Resolución número 28/00. Pág. 151.
- 40 - **PRESENCIA.** De los señores concejales y funcionarios del Concejo Deliberante de Carmen de Patagones. Pág. 152.
- 41 - **ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO.** Proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 152.
- 42 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos en tratamiento: de declaración: 817/00; 980/00 y 1021/00; de comunicación: 968/00; 977/00 Y 1020/00. Pág. 152.
- 43 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 155.
- 44 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 817/00 de interés provincial la declaración del Neuquén del Parlamento Patagónico firmada el 21 de septiembre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 181/00. Pág. 155.
- 45 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 968/00 al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Promoción Familiar, Consejo Provincial de Educación y Consejo Provincial de la Mujer, que vería con agrado la difusión masiva de la ley nacional número 24.417 y la provincial número 3040 relacionadas con la protección de las víctimas de violencia familiar. Se sanciona. Comunicación número 388/00. Pág. 155.
- 46 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 977/00 al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se incorpore al calendario académico en los establecimientos de nivel medio de la provincia de Río Negro, la obligatoriedad de difundir en la semana del 25 de noviembre distintas leyes nacionales y provinciales relacionadas con la protección de la mujer, el niño y el adolescente. Se sanciona. Comunicación número 389/00. Pág. 155.
- 47 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 980/00 de interés provincial, social y educativo, la campaña del "Lazo Rojo" y otras actividades programadas por el grupo "El Galpón" dependiente de la Unidad de Sida del Hospital Artémides Zatti, a realizarse entre el 27 de noviembre y el 1º de diciembre de 2000. Se sanciona. Declaración número 182/00. Pág. 156.
- 48 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 1020/00 del Poder Ejecutivo –Ministerio de Gobierno- que vería con agrado se aboque al tratamiento de la situación de los obreros y empleados portuarios, que como consecuencia de la concesión del Puerto de San Antonio Este, perdieron su fuente laboral e inicie las gestiones necesarias ante la empresa concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte Sociedad Anónima. Se sanciona. Comunicación número 390/00. Pág. 156.
- 49 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 156.
- 50 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 156.
- 51 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 1021/00 expresando su reconocimiento a la inobjetable pertenencia del Partido de Patagones a la Región Patagónica y su apoyo a la incorporación del mismo al Parlamento Patagónico. Se sanciona. Declaración número 183/00. Pág. 157.
- 52 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 459/00, de doble vuelta, que establece que la extracción del petróleo o gas, o ambos, adoptarán un sistema cerrado de procesamiento de fluidos utilizando el concepto de localización seca en el ámbito de la provincia. Se sanciona. Pág. 158.
- 53 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 985/00; 1015/00 y 1022/00. Pág. 158.
- 54 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 205.

- 55 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 985/00 que faculta al Departamento Provincial de Aguas a otorgar autorizaciones administrativas de uso de agua pública destinada a riego agrícola, conforme a lo previsto en la ley número 2952 -Código de Aguas-. Se aprueba. Pág. 205.
- 56 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 1015/00 que modifica el primer párrafo de la ley número 2355 e incorpora inciso o) al artículo 1º -Mesa de Concertación Permanente de la Producción Frutícola. Se aprueba. Pág. 205.
- 57 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 1022/00, única vuelta, que crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Sistema Básico de Información Orientada del Complejo Frutícola. Se sanciona. Pág. 206.
- 58 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 52/99 que crea el Colegio de Veterinarios de la provincia de Río Negro. Se aprueba. Pág. 212.
- 59 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 433/99 que fija la jurisdicción que corresponde al límite este del territorio provincial. Se aprueba. Pág. 220.
- 60 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 450/99 que crea el Programa Provincial de Lucha contra la Hidatidosis, adhiere a la Ley Federal Sanitaria de Carnes número 22.375 y deroga la ley número 2580 -medidas de control de la hidatidosis-. Se aprueba. Pág. 223.
- 61 - CONSIDERACION: Del proyecto de ley 219/00 que establece en la provincia el régimen de cuidadores polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos privados o en domicilios particulares. Se aprueba. Pág. 230.
- 62 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 337/00 que crea en la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer y agrega párrafo al artículo 128 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. Se aprueba. Pág. 233.
- 63 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 425/00 que adhiere al sistema de prestaciones básicas de atención integral de las personas discapacitadas y crea la Comisión Mixta de Seguimiento del Sistema Unificado de Prestaciones Básicas para los Discapacitados. Se aprueba. Pág. 239.
- 64 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 629/00 que establece el carácter de fiesta provincial para aquellas autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo y una serie de requisitos que lo justifique. Se aprueba. Pág. 243.
- 65 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 922/00 que establece el beneficio de litigar sin gastos ante la justicia a los deudores de créditos hipotecarios sobre inmuebles con vivienda única, financiada o construida con fondos estatales otorgados con fines sociales. Se aprueba. Pág. 245.
- 66 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 954/00, única vuelta, que ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, relacionado a la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional mediante el Apart-Hotel de Buenos Aires y los complejos turísticos de El Cóndor y Las Grutas. Se sanciona. Pág. 248.
- 67 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 1002/00, única vuelta, que ratifica el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto entre los señores gobernadores y el Estado nacional. Se sanciona. Pág. 260.
- 68 - PLAN DE LABOR. Se establece que se realizará sesión los días 14 y 27 de diciembre del corriente año. Pág. 272.
- 69 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 272.
- COMUNICACIONES. Pág. 272.
- DECLARACIONES. Pág. 278.
- RESOLUCION. Pág. 280.
- LEYES APROBADAS. Pág. 280.
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 295.

## **1 - APERTURA DE LA SESION**

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil, siendo las 11 y 40 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con la presencia de cuarenta y un señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

## **2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Guillermo Grosvald a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

## **3 - LICENCIAS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Solicito licencia, por razones personales, para la legisladora Liliana Finocchiaro, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Solicito licencia por cuestiones de salud para el legislador Carlos Ernesto González e informarle que he remitido el certificado médico correspondiente a esa presidencia.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Sí, es correcto, certificado médico que prescribe que el legislador González debe permanecer en reposo laboral hasta el 20 de enero de 2001.

Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Quiero aclarar que la licencia de la legisladora Finocchiaro es por razones de salud, si hace falta acreditarla con certificado médico lo haremos a la brevedad.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Sí, señor legislador, hay que acercarlo a secretaría.

Se van a votar los pedidos de licencia solicitados por los señores legisladores Rosso y Grosvald para la señora legisladora Finocchiaro y el señor legislador González respectivamente. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

## **4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 15 de noviembre de 2000.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

## **5 - CONVOCATORIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 997/00 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 23 de noviembre de 2000. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 2º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 28 de noviembre del corriente a las 11.00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Legislador Rubén Darío Giménez, vicepresidente segundo a cargo de la presidencia; don Oscar Meilán, secretario legislativo Legislatura de la provincia de Río Negro.

## **6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 19/00.

### **I - COMUNICACIONES OFICIALES.**

- 1) INGENIERO MIGUEL ANGEL SILVA, DIRECTOR A CARGO DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA, SECRETARIA DE ESTADO DE PRODUCCION, envía respuesta a la comunicación número 299/00 -declare emergencia agropecuaria para aquellos productores de la Línea Sur que han sido afectados por distintos fenómenos meteorológicos-. (Expediente número 1497/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado expediente número 840/00. (Se envió fotocopia al autor)**

- 2) INGENIERO MIGUEL ANGEL SILVA, DIRECTOR A CARGO DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA, SECRETARIA DE ESTADO DE PRODUCCION, envía respuesta a la comunicación número 298/00 -declaración de emergencia agropecuaria en los términos de la ley número 1857 a los departamentos de la región sur-. (Expediente número 1498/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado expediente número 839/00. (Se envió fotocopia al autor)**

- 3) INGENIERO MARCELO SANTOS, SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION, MINISTERIO DE ECONOMIA, envía respuesta al Pedido de Informes referido al destino de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) para los productores frutihortícolas. (Expediente número 1499/00 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.**  
**Agregado expediente número 741/00. (Se envió fotocopia al autor)**

- 4) BLOQUE ALIANZA POR EL TRABAJO, LA JUSTICIA Y LA EDUCACION, informa la designación del legislador Osbaldo Alberto Giménez en la Comisión Especial de Derechos Humanos. (Expediente número 1500/00 Oficial).

**ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS.**

- 5) SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 289/00 sobre devolución de tierras a la Comunidad Mapuche de Ñorquinco en la provincia del Neuquén. (Expediente número 1501/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado expediente número 649/00.**

- 6) CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, eleva nota número 287/00 sobre requisitos para la designación de personal de servicios generales para establecimientos escolares. (Expediente número 1502/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 7) MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS, adjunta anteproyecto de ley presentado por la Cámara de Transportistas de Río Negro, regulatorio de las actividades de transporte, carga y descarga de productos dentro de la provincia. (Expediente número 1503/00 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 8) LEGISLADORES EBE ADARRAGA Y OSCAR EDUARDO DIAZ, solicitan se requiera al Poder Ejecutivo respuesta al Pedido de Informes referido al servicio de transporte escolar en la provincia. (Expediente número 1504/00 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.**  
**Agregado expediente número 502/00.**

- 9) SUBSECRETARIO DE POLITICA TRIBUTARIA, MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION, contesta la comunicación número 183/00 referida a incorporar a las ciudades de Viedma, Patagones, Guardia Mitre, Conesa y San Antonio Oeste dentro de los beneficios que otorga la ley número 23.966 -Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural-. (Expediente número 1505/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado expediente número 329/99. (Se envió fotocopia a los autores)**

- 10) SECRETARIO LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUTADOS DE SAN LUIS, envía declaración por la que expresa su más enérgico repudio a las medidas a implementar, por parte del gobierno nacional respecto a cambios en el sistema previsional. (Expediente número 1506/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 11) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, envía resolución por la que manifiesta su enérgica defensa al mantenimiento de la regional San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos. (Expediente número 1507/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 12) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, envía resolución por la que adhiere en todos sus términos al documento producido por varios gobernadores en la reunión mantenida en la Casa de Gobierno de Formosa el 3 de octubre del corriente año titulado "La Argentina es Federal". (Expediente número 1509/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 13) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a los cambios accionarios en los concesionarios de los casinos provinciales. (Expediente número 1511/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado a expediente número 631/00. (Se envió fotocopia a los autores).**

- 14) DOCTOR OSCAR F. MASSEI, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL DE LA NACION, eleva nota en respuesta a la comunicación número 269/00 -arbitren los medios a fines del retiro inmediato de transformadores eléctricos, cubas o tambores que contengan "PCB"-. (Expediente número 1512/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado expediente número 715/00.**

- 15) DANIEL A. ROSAS PAZ, SENADOR PROVINCIAL -ALIANZA- DEPARTAMENTO LA PAZ, ENTRE RIOS, eleva copia del proyecto de comunicación de su autoría presentado ante la Cámara de Senadores de esa provincia relacionado a la Tasa Tobin. (Expediente número 1514/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 16) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución referida a reconsiderar el proyecto de ley que cuenta con estado parlamentario en el Congreso Nacional referido a la creación del Instituto de Promoción de Lácteos Argentinos. (Expediente número 1515/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 17) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, envía resolución referida a rechazar cualquier tipo de reducción a los subsidios de combustibles y gas para la región patagónica. (Expediente número 1516/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado expediente número 1415/00 Particular**

- 18) DOCTORA MARSHALL CARTER (TRIPP) CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE CIENCIA Y TECNOLOGIA, EMBASSY OF THE UNITED STATES OF AMERICA, envía nota informando de la visita de Mr. James Corven, Director de Western Hemisphere Shorebird Reserve Network quien participará en una ceremonia pública en la que rededicará el sitio y elogiará a sus colaboradores en distintas localidades patagónicas. (Expediente número 1517/00 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 19) SUBSECRETARIO DE COORDINACION A CARGO DE LA SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 310/00, presupuesto año 2001 construcción del nuevo edificio de la escuela número 122 de Campo Grande. (Expediente número 1518/00 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.  
Agregado a expediente número 680/00.**

- 20) SUBSECRETARIO DE COORDINACION A CARGO DE LA SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 336/00, revise reglamentación del artículo 13 de la ley número 24.143 de tal forma que atienda los casos de necesidad de los prestatarios en forma colectiva. (Expediente número 1519/00 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.  
Agregado a expediente número 793/00.**

- 21) SUBSECRETARIO DE COORDINACION A CARGO DE LA SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 304/00, deje sin efecto el veto a la ley número 25.274 que disponía transferir al municipio de San Carlos de Bariloche las islas denominadas de Las Gallinas y de Las Gaviotas y proceda a su promulgación. (Expediente número 1520/00 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.  
Agregado a expediente número 571/00.**

- 22) SUBSECRETARIO DE COORDINACION A CARGO DE LA SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 342/00, vería con agrado se dé urgente tratamiento a los expedientes por los que se tramitan las pensiones establecidas por la ley número 23.746. (Expediente número 1521/00 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.  
Agregado a expediente número 820/00.**

- 23) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 28 de noviembre del corriente año a las 11,00 horas. (Expediente número 1522/00 Oficial).

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 997/00.**

- 24) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY, eleva ordenanza referida a solicitar a Via.R.S.E la conversión del camino vecinal número 201. (Expediente número 1523/00 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 25) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY, eleva ordenanza referida a solicitar a Via.R.S.E el traslado e instalación de la balsa que operará en Valle Azul hasta la habilitación del nuevo puente sobre el río Negro. (Expediente número 1524/00 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**II - DESPACHOS DE COMISION.**

Desde el Boletín número 18/00 hasta el presente, se han emitido las Circulares Informativas que se detallan a continuación: número 23 de fecha 16 de noviembre de 2000 y número 24 de fecha 22 de noviembre de 2000.

- 1) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; ESPECIAL DE PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1152/00 -Oficial-

PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, eleva fotocopia de resoluciones por la que exhorta al Poder Ejecutivo provincial revea manifestaciones vertidas respecto a su par santacruceño y solicita al Poder Ejecutivo nacional que fije pautas de coparticipación del Fondo Nacional Pesquero y lo envíe a las provincias con litoral marítimo, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 2) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO y de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, dictamen en el expediente número 1409/00 -Particular- PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MICROEMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS, envía nota referida a los subsidios de impuestos al gas natural y a los combustibles en la Patagonia, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 3) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; de PLANIFICACION; ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1424/00 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA, remite copia resolución, por la que solicita a las autoridades nacionales, se analice la posibilidad de realizar un estudio referido a las poblaciones de zorros grises y una partida presupuestaria para el control de plagas de la ganadería, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 4) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1459/00 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE MAQUINCHAO, RIO NEGRO, eleva nota adjuntando copia de la ordenanza número 149/00 del 02/10/00 referida a quitas de subsidio a los combustibles, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 5) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1460/00 -Oficial- DEFENSOR DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva nota adjuntando resolución número 1240/00 por la que exhorta a los representantes de Río Negro en el Honorable Congreso de Nación para que se opongan a la reducción de los subsidios a los combustibles y al gas, contenidos en el proyecto del presupuesto nacional 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 6) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1461/00 -Oficial- DEFENSOR DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva nota adjuntando resolución número 1289/00 que pone en conocimiento el reclamo de la señora Olga Ester Collueque sobre la necesidad de escriturar la vivienda que ocupa, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 7) De la Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, dictamen en el expediente número 1484/00 -Particular- PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE RIO NEGRO COOPERATIVA LIMITADA, eleva nota por la que solicita se cree una subcomisión que se aboque al tema cooperativas y mutualidades, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 8) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1495/00 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva informe anual -año 1999- sobre la actividad de los tribunales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 206, inciso 5) de la Constitución provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

### **III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) PRESIDENTE SOCIEDAD RURAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, expresa su apoyo al proyecto de ley número 914/00, modifica el párrafo segundo del artículo 7º de la ley número 2534, régimen de habilitaciones y funcionamiento de establecimientos donde se faenen productos y subproductos de origen animal. (Expediente número 1508/00 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.  
Agregado a expediente número 914/00.**

- 2) GERENTE GENERAL DE EdERSA, envía respuesta a la comunicación número 322/00 -Resuelvan el suministro de energía eléctrica en la localidad de Sierra Colorada-. (Expediente número 1510/00 Particular).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.  
Agregado expediente número 734/00. (Se envió fotocopia al autor)**

- 3) CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS, eleva nota número 182-183/00 referente a la situación frutícola en la provincia. (Expediente número 1513/00 Particular).

**LABOR PARLAMENTARIA,  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO. (Subcomisión de  
Fruticultura)**

### **IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

**Expediente número 955/00**

Viedma, 14 de noviembre de 2000.

VISTO:

Que constitucionalmente el día 30 del corriente mes se produce la culminación del período de sesiones ordinarias de esta Legislatura, y

CONSIDERANDO:

Que los temas pendientes de tratamiento por parte de la Cámara hacen necesario prorrogar el período antes citado;

Que ello está previsto por la Constitución provincial en su artículo 134;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria ha manifestado la necesidad de esta prórroga;

Por ello:

AUTORA: Comisión de Labor Parlamentaria.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2000 el período de Sesiones Ordinarias.

**Artículo 2º.-** La presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido, archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-----0-----

**Expediente número 956/00**

### **FUNDAMENTOS**

La actividad productiva primaria es la que más seriamente se ha visto afectada por los cambios en las relaciones económicas que operaron en la última década en nuestro país y el mundo.



Es así como en nuestra provincia el sector agrícola, fundamentalmente la fruticultura y la agricultura, vio afectada duramente su rentabilidad por diversos factores que modificaron sensiblemente las relaciones de intercambio.

La ausencia total de políticas desde el Estado provincial que pudieran contrarrestar y atenuar los efectos negativos de este cambio, ha agravado la situación al extremo de que muchos productores quedaron totalmente fuera del mercado y muchas empresas de gran envergadura han presentado quiebra o están en proceso de concursos preventivos.

En fin, nuestra fruticultura tiene problemas estructurales en la producción, en la comercialización y en el financiamiento de la actividad.

Esta actividad, principal sustento económico de nuestra provincia, y su crisis, desencadenó en todas las actividades comerciales de nuestra comunidad, una fuerte recesión económica, que se sintió principalmente en las localidades valletanas que dependen directamente de los vaivenes de la fruticultura.

La ciudad de Villa Regina y su comunidad, comenzó a sufrir estos embates económico-financieros. El comercio y la industria, vio reducir sus ingresos y crecer su endeudamiento, muchos cerraron sus puertas con grandes acreencias y a esto, por traslación, se sumó un crecimiento en los niveles de desempleo urbano y rural.

Este negativo efecto dominó, llegó inmediatamente al trabajador en relación de dependencia que vio caer su fuente de trabajo y único sostén para su familia.

La crisis económica de Villa Regina, producto del proceso que describimos, se encuentra en un callejón sin salida y a la espera de un respaldo del Estado. Su comunidad, autoconvocada a partir de la Cámara de Comercio, Industria y Producción, analiza las acciones a seguir a fin de sobrellevar su situación.

Consideramos, que el Estado no puede ni debe estar ausente frente a esta crisis, tanto las autoridades locales como provinciales debemos acudir en resguardo de Villa Regina.

Por ello:

AUTOR: Oscar Eduardo Díaz, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase la emergencia económica en la localidad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** Suspéndase la aplicación de sanciones por obligaciones vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, correspondientes a los impuestos que administra la Dirección General de Rentas, para aquellos contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de Villa Regina.

**Artículo 3º.-** Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Inmobiliario a partir de la sexta (6ta) cuota del presente ejercicio fiscal y durante todo el ejercicio fiscal 2001, a aquellos contribuyentes cuyos inmuebles se encuentran en jurisdicción de Villa Regina.

**Artículo 4º.-** Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Automotores a partir de la sexta (6ta) cuota del presente ejercicio fiscal y durante todo el ejercicio fiscal 2001 a aquellos contribuyentes que sean propietarios de vehículos utilitarios o camiones afectados al comercio, industria y/o empresas de servicios y se encuentren en la localidad de Villa Regina.

**Artículo 5º.-** Disminúyase a partir del 1º de diciembre de 2000 y durante todo el ejercicio fiscal 2001, en un cincuenta por ciento (50%) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todos aquellos contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre en la localidad de Villa Regina.

**Artículo 6º.-** Disminúyese a partir del 1º de diciembre de 2000 y durante todo el ejercicio fiscal 2001, en un cincuenta por ciento (50%) el Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y/u operaciones que celebren contribuyentes con domicilio fiscal en Villa Regina.

**Artículo 7º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 957/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El Barrio Luján con una población de más de 100 viviendas se encuentra en la zona norte de la localidad de El Bolsón y es recorrido por el canal principal del sistema de Riego I y un secundario del mismo.

Las parcelas tienen una superficie entremedia de unas hectáreas, lo que constituye una urbanización con pequeñas áreas destinadas a huertas familiares o pequeñas producciones.

Los pobladores en la actualidad se proveen directamente de agua del canal principal mediante mangueras, utilizando este agua tanto para riego como para consumo humano.

Obviamente el agua la reciben cruda y los vecinos deben realizar el tratamiento según su propio criterio.

Los vecinos de este barrio vienen planteando la necesidad de contar con la red de agua potable, no sólo por los inconvenientes que les acarrea el actual sistema por su precariedad, sino además por falta de garantías en cuanto a la calidad de agua que consumen.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se realice el proyecto Red de Agua Potable para el Barrio Luján, de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 958/00**

**FUNDAMENTOS**

La localidad de El Bolsón ha tenido en los últimos años un crecimiento demográfico importante comparado con la media del país.

Este incremento poblacional ha sido acompañado por el gobierno provincial con obras de infraestructura que tienden al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes: construcción de escuelas, planes de vivienda, centros periféricos, polideportivos, centros comunitarios, etcétera.

El aumento del tránsito vehicular es consecuencia de este crecimiento, demandando al Estado municipal un alto costo de mantenimiento en invierno por las permanentes reparaciones, con trabajos de enripiado y niveladora y en verano la necesidad de contar con un riego permanente.

La empresa vial provincial ha comenzado una importante renovación de su parque de maquinarias, sumido a la próxima instalación de una planta de asfalto que permitirá asistir progresivamente a las necesidades de nuestros municipios.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Via.R.S.E., que vería con agrado se prioricen las obras de asfalto en los barrios I.P.P.V. (36 y 38; 100, 50 Viviendas) de la localidad de El Bolsón de conformidad a los fundamentos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 959/00**

**FUNDAMENTOS**

**Aprobado sesión 15-11-00. Declaración número 173/00**

El 20 de noviembre de cada año se conmemora el aniversario del descubrimiento del petróleo en la provincia de Río Negro.

Cronológicamente en Catriel, comunidad de caracterización petrolera por excelencia, esa fecha representa un momento de celebración y recordación, constituyendo una parte misma de su vida, su cultura y su historia.

El municipio fue siempre el rector y patrocinante de estos festejos a los que se complementaba la empresa YPF, sus empresas contratistas e instituciones de la comunidad.

Luego de la privatización de la empresa YPF, la municipalidad de Catriel a través de la Dirección de Cultura, conmemoró este aniversario con la denominada Fiesta de la Cultura, la Tradición y el Folklore.

En esta oportunidad el próximo 20 de noviembre se conmemoraran los 41 años del descubrimiento del petróleo rionegrino, en esta oportunidad la ASOCIACION DE MUSICOS DE CATRIEL (A.MU.CAT.), ha tomado la iniciativa de la organización de un evento musical que han denominado "Fiesta Provincial del Petróleo del Nuevo Milenio" al que adhiere la municipalidad de Catriel.

Por ello :

AUTORES: Ricardo Esquivel, César Alfredo Barbeito y Osbaldo Giménez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural las actividades organizadas por la ASOCIACION DE MUSICOS DE CATRIEL (A.MU.CAT.), las que se desarrollarán entre los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año, con motivo de la celebración de la Fiesta Provincial del Petróleo del Nuevo milenio.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a la Secretaría de Turismo y Dirección de Cultura de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----0-----

**Expediente número 960/00**

#### **FUNDAMENTOS**

La educación es un instrumento orientado a la formación de conocimientos y habilidades en las personas, que debe ser eficiente para la liberación, la vida en democracia y el progreso de un pueblo, sin ella no existe la evolución cultural, social, económica y política de una nación.

A través de la educación, se logra la construcción de una sociedad justa, participativa y solidaria.

Hoy en un mundo donde el avance tecnológico induce a que los sucesos ocurran de manera más compleja y con mayor velocidad, la educación se convierte en un elemento fundamental, para transformar la realidad que nos contiene.

La demanda de educación superior ha crecido en forma exponencial en los últimos decenios en todo el mundo. Es evidente que los requerimientos calificados en recursos humanos, han sido el gran motor de esa demanda, unido al progreso acelerado del conocimiento y la clara noción de importancia que este nivel educativo tiene para el desarrollo sociocultural y económico de la humanidad.

A nadie le puede pasar desapercibido, el rol que hoy debe jugar la universidad pública, en un mundo expuesto a vertiginosos avances científicos y tecnológicos, con aumento permanente del ritmo en la producción de conocimientos e información. Dentro de ese contexto la universidad pública, se transforma en la herramienta central con que cuenta un país para generar una política que ponga el conocimiento en función de las necesidades sociales, que permitan encontrar soluciones a los problemas más graves que sufre nuestro país, como es la desarticulación de sus estructuras productivas e industriales, la crisis de las economías regionales cuyas consecuencias directas se traducen en la falta de empleo, haciendo la aparición de niveles de pobreza estructural y la profundización de las desigualdades sociales.

De acuerdo a estadísticas suministradas por el Ministerio de Educación de la nación, de cada cien niños que ingresan en la escolaridad primaria, tres solamente llegan a la universidad y de ellos sólo uno finaliza su carrera.

A pesar del carácter de gratuidad de la educación y no requerirse el pago de aranceles para ser estudiantes universitarios, una gran cantidad de jóvenes no accede a la educación superior.

La educación debe ser un instrumento orientado a la formación de una masa crítica de personas cualificadas y cultas, si esto no es así, ningún país podrá garantizar un auténtico desarrollo endógeno y sostenible.

La crisis social y económica que atraviesa nuestro país y la provincia, limita y frustra proyectos de familia, cuya única expectativa y legítimo orgullo como padres, es el de tener la oportunidad de que sus hijos puedan acceder a una educación terciaria y/o universitaria. Situación ésta, que se agrava e imposibilita ante la profundización de los índices de desocupación, el trabajo informal y los bajos salarios.

En la provincia de Río Negro, la ubicación geográfica de los municipios, que se encuentran asentados en zonas alejadas de los centros donde se imparten altos estudios terciarios y/o universitarios, constituye un elemento que interpone mayores inconvenientes a los habitantes de muy baja escala socioeconómica, interfiriendo con la posibilidad de cumplir con sus proyectos de acceder al cursado de carreras universitarias en un pie de igualdad, con aquéllos que tienen su residencia habitual y permanente en las ciudades que contienen en su jurisdicción el asentamiento de los centros de altos estudios.

Entre los distintos derechos que refiere la Constitución nacional y provincial y los que las leyes otorgan a los ciudadanos, para el desarrollo armónico, integral y evolutivo de la sociedad en democracia, están los vinculados al de "igualdad de oportunidades".

En ese sentido, el Estado provincial orienta una parte importante de sus esfuerzos y partidas presupuestarias, para hacer posible que miles de jóvenes rionegrinos de muy bajos recursos económicos, puedan acceder como beneficiarios de distintos programas sociales, que están dirigidos a sostener en forma solidaria, parte de los costos que son necesarios disponer, para cursar los estudios de niveles terciarios y/o universitarios, fuera del ámbito de sus localidades de origen.

En la actualidad tanto desde el orden municipal y provincial se sostienen alquileres de viviendas para ser utilizados como residencias estudiantiles.

Por lo expuesto, veríamos con agrado que el Estado provincial incorpore un significativo e importante aporte, dirigido a estudiantes de muy bajo nivel socio económico, previendo que en futuras operatorias a construir a través del IPPV se reserven cupos de viviendas para ser utilizadas como residencias estudiantiles, las que deberán estar asentadas en las sedes universitarias de mayor concentración estudiantil de la provincia.

En la actualidad tanto desde el orden municipal y provincial, se sostienen los pagos en conceptos de alquileres de viviendas, para ser utilizados como residencias estudiantiles.

El presente proyecto de ley, propone la sustitución gradual de las erogaciones que se afectan al pago de alquileres, para ser reemplazados por los cupos de viviendas explicitados, destinando esas partidas presupuestarias para el sostenimiento de los costos de mantenimiento y reparación de viviendas y facturas de servicios esenciales por consumo de agua, energía eléctrica y gas.

Por ello:

AUTORES: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, Edgardo Corvalán y César Alfredo Barbeito, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Dispóngase que en futuras operatorias a ser construidas mediante planes a realizar por el I.P.P.V., el Poder Ejecutivo prevea la localización en las ciudades de Cipolletti, General Roca, Bariloche y Viedma, de la asignación de cuatro viviendas de tres dormitorios, en cada una de ellas, con el objeto de que las mismas sean utilizadas como residencia estudiantil, por aquellos alumnos que inicien sus estudios o cursen regularmente niveles terciarios y/o universitarios, en organismos estatales de enseñanza pública.

**Artículo 2º.-** Dispóngase que las viviendas, dependerán del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, quien dispondrá el régimen de selección de beneficiarios.

**Artículo 3º.-** Estará bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud y Desarrollo Social el pago de las facturas correspondientes a servicios de energía eléctrica, agua y gas.

**Artículo 4º.-** Las viviendas asignadas bajo la presente ley, deberán estar exentas del pago de impuesto inmobiliario aplicado por la Dirección de Rentas.

**Artículo 5º.-** Invítase a los municipios donde tengan domicilio legal estas viviendas destinadas a residencias estudiantiles, para que los mismos consideren la eximición del pago de tasas por servicios retributivos.

**Artículo 6º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 961/00**

### **FUNDAMENTOS**

La tendencia creciente en los niveles de desempleo en nuestro país, producto del profundo proceso de reestructuración económica para la cual nuestra comunidad no se encontraba preparada, trajo como consecuencia la caída del ingreso en los hogares, afectando en particular a aquéllos de menores recursos.

El Estado nacional, frente a esta negativa realidad y en el marco de la ley número 24.013, desarrolló políticas activas de empleo implementando programas de empleo transitorio a fin de paliar de forma inmediata y precisa la angustiante situación de aquellos desocupados más pobres del país, acompañados de planes de obras y servicios de interés comunitario.

A efectos de apoyar iniciativas locales orientadas a la generación de empleo genuino, y dentro del Programa de Emergencia Laboral, el Ministerio de Trabajo crea el Subprograma de Empleo Productivo Local, que propicia acciones de fomento al desarrollo y apoyo a la creación de empleo productivo a nivel local, con el fin de fortalecer la generación de relaciones laborales formales, de microempresas y/o pequeños productores minifundistas en economías urbanas o regionales.

Este subprograma, que cuenta con dos líneas de acción, "Consortios Productivos Locales" y "Autoempleo Productivo", tiene como destinatarios a pequeños grupos de trabajadores y/o empresas familiares, tanto en el sector urbano como rural, orientadas al autoempleo productivo y a localidades y regiones en todo el país en las cuales exista la voluntad de poner en marcha o fortalecer iniciativas sectoriales de desarrollo y/o reconversión de actividades económicas con impacto en generación de empleo genuino.

El subprograma prevé, para las iniciativas, contar con organismos responsables que pueden ser públicos nacionales, provinciales o municipales con incumbencia en la localidad o región de intervención u organismos no gubernamentales de nivel local o regional con personería jurídica e inserción no menor a un año en el área de ejecución y que se encuentren participando de un plan o programa nacional o provincial especializado en la temática del subprograma.

La planificación estatal, pretende forjar, con el acompañamiento a estos emprendimientos, la reactivación de las economías regionales y contarlos como principal brazo motor para la generación de empleos.

En nuestra provincia muchas son las iniciativas productivas generadoras de empleo que se han implementado y que según el tipo de emprendimiento y de acuerdo a la legislación vigente, poseen o no desgravaciones fiscales.

Debemos considerar las promociones fiscales mas allá de si un emprendimiento es de tipo productivo primario, industrial o de servicios, haciéndolo mediante una clasificación que tenga una relación directa con las potencialidades del emprendimiento y la importancia económica, productiva y social que tenga para nuestra provincia.

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibáñez, legislador.

FIRMANTE: José Luis Zgaib, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Todos aquellos micro o pequeños emprendimientos, derivados de programas de promoción de desarrollo económico destinados a la generación de empleo genuino, que se encuentren respaldados por organismos gubernamentales o no gubernamentales de nuestra provincia en el marco de la Ley Nacional de Empleo número 24.013, su decreto reglamentario y las resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos número 23/99 y 58/00, y que sean declarados por los gobiernos municipales o el Estado provincial de "interés económico" para el municipio, la región o la provincia, estarán exentos del pago del gravamen sobre los Ingresos Brutos, por un período de tres (3) años consecutivos y del Impuesto a los Sellos, por el término de un (1) año.

**Artículo 2º.-** Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente y aplicar las promociones económicas a su alcance para los emprendimientos productivos previstos en el artículo 1º de la presente ley.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 962/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El Poder Ejecutivo de la provincia anunció recientemente su decisión de comenzar con la regularización de las tierras fiscales.

Esta situación tiene que ver con el dominio, tenencia, adjudicación, etcétera, de una importante cantidad de hectáreas que actualmente están bajo la órbita provincial.

Dentro de la totalidad de esas tierras fiscales provinciales, están comprendidas aquellas que han sido declaradas e incorporadas como áreas naturales.

Así fue ordenado desde la ley número 2669 por la cual se creó el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas.

En esta norma se establecieron también las diferentes categorías de áreas naturales, entre las cuales se encuentran: Reserva Científica/Reserva Natural Estricta, Parque Provincial, Monumento Natural,

Reserva Natural Manejada/Santuario de Fauna y Flora, Paisaje Protegido, Reserva de Recursos, Ambientes Artificialmente Generados, Reserva de Uso Múltiple, Reserva Biósfera y Sitio de Patrimonio Mundial (Natural).

Posteriormente distintas y sucesivas leyes fueron creando las áreas específicas, como la 2670 que creó el Area Natural Protegida "Bahía de San Antonio"; la 2833 el Area Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido"; la 2946 el Area Natural Protegida "Río Limay"; la 3033 el Area Natural Protegida "Valle Cretácico"; la 3211 el Area Natural Protegida "Puerto Lobos" y la 3222 el Area Natural Protegida "Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón".

Con anterioridad ya se habían creado otras, como por ejemplo la de "Punta Bermeja", a través del decreto 898/71 y que fue declarada Reserva Faunística. De igual modo se hizo con la Reserva Provincial "Islote Lobos", decreto 1402/77 y la Reserva Protegida "Meseta de Somuncura", decreto 356/86.

Todas ellas -y las que se creen en el futuro- son administradas conjuntamente por el sistema provincial y conforman el panorama de tierras que se encuentran afectadas a las áreas naturales.

A partir de la reforma de 1988 de la Constitución provincial y de la Constitución nacional en 1994, sumadas a los Pactos Ambientales Federales e Internacionales y a las leyes que tiene la provincia de Río Negro sobre esta materia, la política ecológica pasó a integrar las políticas especiales del Estado.

Se incorporaron conceptos de preservación, desarrollo sustentable, intangibilidad, protección de los derechos de los pobladores, intereses difusos, etcétera, lo que configura un manejo de la tierra marcado por una clara y terminante restricción al dominio en aras de la defensa del medio ambiente, y que forma parte indisoluble del proyecto de provincia elaborado por los convencionales constituyentes.

En virtud de ello, es imperioso que las áreas naturales tengan sus correspondientes planes de manejo. Que se encuentren correctamente registradas en Catastro y que, a su vez, figuren en el área de Tierras con la clasificación que corresponda a cada una de sus diferentes categorías.

Unicamente podría procederse a regularizar la situación jurídica dominial luego de cumplidos estos pasos, respetando en consecuencia lo estipulado por las leyes 279, 2669, 2287 y 3193.

Esto no se ha llevado a cabo hasta el momento por razones estrictamente presupuestarias, pero el Estado no puede demorar más esta situación, máxime cuando anuncia su intención de regularizar la tenencia de las tierras fiscales provinciales.

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2000, se aprobó en la jurisdicción 28 del Ministerio de Economía un gasto de 1.026.846 pesos, encuadrado en el programa 43 como Obras para la Administración (sin discriminar) y afectados a los rubros 200, 300 y 400, Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Bienes de Uso, respectivamente.

Como fuente de Financiamiento se consignó la 11.731, los aportes para Obras de Infraestructura que están establecidos por la ley 23.966.

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria del año 2000 -tomando la información del mes de septiembre- la provincia de Río Negro recibe un promedio de \$ 300.000 mensuales por estos fondos nacionales, totalizando alrededor de \$ 4.000.000 anuales en ese concepto.

Por ello:

COAUTORAS: Silvia Cristina Jáñez y María del Rosario Severino de Costa, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorporáse a los presupuestos generales de gastos y cálculo de recursos correspondientes a los años 2001 y 2002, una partida de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000) para cada uno de esos ejercicios, destinada a financiar los gastos que demande la concreción de los Planes de Manejo de las Areas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Estos recursos serán imputados a la Jurisdicción 28 (Ministerio de Economía), Programa 23 (Protección y Control del Medio Ambiente), rubros 200 (Bienes de Consumo) y 300 (Servicios no Personales).

**Artículo 3º.-** La fuente de financiamiento será la 11.731, aporte establecido para Obras de Infraestructura por la ley 23.966, artículo 18, inciso B.

**Artículo 4º.-** Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de la Producción, y la coordinación, ejecución y realización de los Planes de Manejo serán responsabilidad del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente.

**Artículo 5º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 963/00**

## **FUNDAMENTOS**

La ley 25174, prevé un régimen especial, a nivel nacional, para la adquisición de mallas antigranizo; a la vez que garantiza las condiciones de calidad del producto y facilita al productor agrícola la colocación de ese dispositivo de lucha activa contra el granizo.

Esta medida constituye una ventaja para nuestra zona de producción primaria frutihortícola.

Recientemente la mencionada ley ha quedado firme, ya que debió volver al Congreso, dado que el Poder Ejecutivo la había vetado parcialmente, pero con la insistencia de ambas Cámaras, la ley quedó confirmada en su texto original.

La misma ampara la compra de mallas antigranizo tanto de origen nacional como importadas, pero verificando el producto a través del INTI, quien deberá refrendar la calidad, tema que es muy importante, a los efectos de garantizar una vida útil no inferior a los 7 años.

La norma otorga ventajas impositivas, ya que reduce los aranceles de importación y tasa de estadística a un 5% para la extrazona e intrazona y 0% para el caso de la compra de materia prima para su elaboración.

Asimismo, libera del pago del IVA a la venta e importación definitiva de malla antigranizo, a la materia prima apta para su elaboración y a aquellos materiales y/o elementos necesarios para la instalación de los dispositivos; todos estos beneficios tienen una vigencia de 7 años, pero pueden ser prorrogados por diversos mecanismos.

Es necesario la reglamentación urgente de la medida para que los oferentes de estos materiales se encuadren en las etapas de control de calidad que la ley fija.

Pero a su vez y atento a la necesidad de financiamiento que lleva la colocación de las mallas, será necesario que las autoridades de la Secretaría de la Producción de nuestra provincia, a través de la Secretaría de Fruticultura, prevean la búsqueda de líneas de financiamiento para este tipo de instalación.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la necesidad de reglamentar con carácter prioritario la ley número 25.174, que prevé un régimen especial para la adquisición de mallas antigranizo, por considerarla de vital importancia para el desarrollo económico regional del sector frutihortícola.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 964/00**

## **FUNDAMENTOS**

La ley 25174, prevé un régimen especial, a nivel nacional, para la adquisición de mallas antigranizo; a la vez que garantiza las condiciones de calidad del producto y facilita al productor agrícola la colocación de ese dispositivo de lucha activa contra el granizo.

Esta medida constituye una ventaja para nuestra zona de producción primaria frutihortícola.

Recientemente la mencionada ley ha quedado firme, ya que debió volver al Congreso, dado que el Poder Ejecutivo la había vetado parcialmente, pero con la insistencia de ambas Cámaras, la ley quedó confirmada en su texto original.

La misma ampara la compra de mallas antigranizo tanto de origen nacional como importadas, pero verificando el producto a través del INTI, quien deberá refrendar la calidad, tema que es muy importante, a los efectos de garantizar una vida útil no inferior a los 7 años.

La norma otorga ventajas impositivas, ya que reduce los aranceles de importación y tasa de estadística a un 5% para la extrazona e intrazona y 0% para el caso de la compra de materia prima para su elaboración.

Asimismo, libera del pago del IVA a la venta e importación definitiva de malla antigranizo, a la materia prima apta para su elaboración, y a aquellos materiales y/o elementos necesarios para la instalación de los dispositivos; todos estos beneficios tienen una vigencia de 7 años, pero pueden ser prorrogados por diversos mecanismos.

Es necesario la reglamentación urgente de la medida para que los oferentes de estos materiales se encuadren en las etapas de control de calidad que la ley fija.

Pero a su vez y atento a la necesidad de financiamiento que lleva la colocación de las mallas, será necesario que las autoridades de la Secretaría de la Producción de nuestra provincia, a través de la Secretaría de Fruticultura, prevean la búsqueda de líneas de financiamiento para este tipo de instalación.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Economía, Secretaría de la Producción, la necesidad de tramitar ante los organismos de crédito, la obtención de líneas de financiamiento destinada a los productores frutihortícolas que compren mallas antigranizo en el marco de la ley nacional número 25174, en el marco de las políticas activas para el desarrollo regional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 965/00**

**FUNDAMENTOS**

El artículo 227 de la Constitución de la provincia de Río Negro y su ley reglamentaria número 2159/87, establecen el marco jurídico para fijar los ejidos colindantes de los municipios de la provincia.

Que en cumplimiento de dicha normativa los municipios de General Enrique Godoy y Villa Regina, firmaron un acta de intención con fecha 30 de marzo de 1998, mediante el cual se conformó una comisión para el análisis, estudio y resolución de los ejidos colindantes de ambas localidades.

Que a partir de ese acuerdo se extendieron las invitaciones a cumplir con la ley referida a los municipios de Chichinales, Ingeniero Luis Huergo, Mainqué, Chimpay y Ramos Mexía y la Comisión de Fomento de Chelforó.

Que como resultado de estas gestiones se lograron firmar actas acuerdo de límites entre los municipios de General Enrique Godoy e Ingeniero Luis Huergo, con fecha 01 de agosto de 1997; entre las municipalidades de Villa Regina y Chichinales con fecha 6 de agosto de 1997 y entre los municipios de Ingeniero Luis A. Huergo y Mainqué con fecha 23 de abril de 1998; entre los municipios de Mainqué y Cervantes llevada a cabo mediante acta acuerdo del 12 de mayo de 1998 y entre los municipios de Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy y Ministro Ramos Mexía, con fecha 13 de mayo de 1.998.

Que dichos acuerdos fueron ratificados expresamente por los concejos deliberantes de los municipios de Villa Regina (ordenanza número 60/97); General Enrique Godoy (ordenanza número 576/97); Ingeniero Luis A. Huergo (ordenanza número 105/97) Mainqué (ordenanza número 4/98); Cervantes (ordenanza número 5/98); Ministro Ramos Mexía (ordenanza número 4/98); Chichinales (ordenanza número 12/98).

Que con fecha 28 de mayo de 1998, se elevan al presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, para su análisis y posterior tratamiento todos los acuerdos realizados entre los municipios de Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Ingeniero Luis A. Huergo, Mainqué, Cervantes y Ministro Ramos Mexía.

Que estos acuerdos bilaterales y multilaterales han sido ratificados por los concejos deliberantes actuales de cada uno de los municipios nombrados.

Que dicha documentación se encuentra a disposición de la Comisión de Límites de la Legislatura (ley 1.812) y que a la fecha no ha formulado objeción alguna. (expediente número 1209/98).

Que en consecuencia es necesario que esta Legislatura ratifique los acuerdos alcanzados por estos municipios a los efectos de dar cumplimiento a lo normado por artículo 227 de la Constitución provincial y su ley provincial reglamentaria número 2159.

Por ello:

AUTOR: Alejandro García, legislador.

FIRMANTES: Olga Massaccesi, Miguel Gasques y Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifíquense en todos sus términos los acuerdos sobre ejidos colindantes bilaterales y multilaterales realizados por los municipios de Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Ingeniero Luis A. Huergo, Mainqué, Cervantes, Ministro Ramos Mexía y Chimpay, en un todo de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la provincia de Río Negro y la ley reglamentaria número 2159 y que forman parte de la presente ley.

**Artículo 2º.-** De forma.



Especial de Límites,  
Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 966/00**

### **FUNDAMENTOS**

El fútbol es la disciplina deportiva más practicada por nuestra población.

De tal manera está arraigado en la mayoría de los sectores populares, que hoy forma parte de su universo cultural y se convierte en un factor clave en el proceso de formación y el desarrollo del niño y del joven que lo practica.

Es a partir del reconocimiento de esta dimensión formadora del deporte, que debemos intervenir positivamente y en favor de este proceso de formación integral.

En tal sentido, si aceptamos el impacto que este deporte ejerce en la formación de un gran sector de nuestra juventud, entonces deberá ser abordado no sólo como una práctica recreativa, sino además como una práctica deportiva en la que la complejidad de los factores intervinientes, tales como la autodisciplina, la sistematicidad, la adopción de determinados valores como la unidad, el sentido de equipo, etcétera, deberán ser parte de los objetivos de formación a lograr por parte de aquellas instituciones que de manera aficionada, lo promuevan.

Es así como surgen necesidades que denominamos "de formación", intrínsecas en la propia práctica de este deporte.

Estas necesidades del niño y del adolescente, observadas desde el nuevo enfoque jurídico, hoy se constituyen derechos claramente definidos en normas nacionales y provinciales que protegen y promueven la salud psicofísica de este sector de la población.

Por consecuencia, es deducible que las instituciones implicadas en esta tarea, por su carácter voluntarista y no lucrativo, necesitan todo el apoyo financiero posible para garantizar la eficiencia y eficacia de su función formadora.

Vista esta realidad en el marco general donde aparecen relacionadas en un mismo proceso, la práctica aficionada con la práctica profesionalizada del fútbol, se impone la necesidad de establecer la normativa necesaria para garantizar la mayor racionalidad y equidad posible entre estas dos dimensiones de uno de los principales deportes populares.

Es así que legislamos, al igual que otras provincias del país, sobre el aporte de una suma determinada de dinero, fija y anual, por parte del deporte profesional, a favor de la formación del deportista aficionado, recurso que deberá ser orientado sólo y exclusivamente a las necesidades de formación del futbolista aficionado.

Se establece así un aporte obligatorio y solidario por parte de los clubes e instituciones que realizan y administran el fútbol profesional, para con aquéllas que sin poseer recursos genuinos realizan la tarea clave de la formación básica de un deportista exitoso y a las cuales históricamente recurre el fútbol profesional para obtener la calidad deportiva de sus deportistas y por consecuencia garantizar el incremento de sus ganancias como instituciones con fines lucrativos.

Por ello;

AUTOR: Oscar Eduardo Díaz, legislador.

FIRMANTES: Ebe Adarraga, Rubén Darío Giménez y José Luis Zgaib, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Establécese en todo el ámbito de la provincia de Río Negro, el Derecho de Formación.

El mismo consistirá en la percepción de una suma de dinero a favor de la Institución deportiva, por cada deportista aficionado y federado, cuando éste, habiendo iniciado o practicado su actividad futbolística en dicha Institución, haya sido inscripto en otra institución que desarrolle fútbol profesional.

El presente derecho significará un reconocimiento limitado exclusivamente a los gastos originados y vinculados con las necesidades de formación del deportista aficionado, referidas a su formación técnica específica; al desarrollo de su socialización; a la construcción y consolidación de los valores éticos y morales, a su salud psicofísica; necesidades todas constituidas en derechos del niño y del adolescente por las normas nacionales y provinciales vigentes.

**Artículo 2°.-** El Derecho de Formación, de acuerdo con el artículo anterior, lo debe abonar toda institución que desarrollando fútbol profesional, inscriba en sus registros al futbolista aficionado.

**Artículo 3°.-** Quedan comprendidas en los alcances de la presente ley y son beneficiarias de los mismos, todas las instituciones deportivas en las que se practique la disciplina del fútbol en forma aficionada y federada en la provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** Se entiende por fútbol aficionado, la práctica sistemática y reglada de este deporte con la simple finalidad de la competencia deportiva, sin perseguir resultados económicos de ningún tipo. El cobro de entradas o algún tipo de derecho de ingreso a los espectadores del fútbol aficionado, no hará perder al mismo tal condición.

**Artículo 5°.-** Se entiende por instituciones federadas, aquéllas que se encuentran inscriptas en ligas, asociaciones, federaciones o confederaciones reconocidas como tales por la autoridad competente en cada caso.

**Artículo 6°.-** Se considerará que una institución desarrolla fútbol profesional cuando participe en torneos a los que la entidad rectora del fútbol a nivel nacional les asigna dicho carácter. Cualquier otra práctica del fútbol por parte de entidades federadas será considerada aficionada.

**Artículo 7°.-** Ningún deportista cuyos derechos federativos hubieran sido registrados a favor de una institución aficionada federada, durante un lapso no inferior al previsto en el artículo siguiente, podrá ser inscripto en otra que desarrolle la actividad en forma profesional, sin que ésta haya abonado previamente el Derecho de Formación.

**Artículo 8°.-** Generará Derecho de Formación aquel futbolista que haya practicado el deporte aficionado en forma federada por lo menos un año antes de cumplir los 21 años de edad.

**Artículo 9°.-** La inscripción en otra institución aficionada y federada no obligará a ésta al pago del importe correspondiente al Derecho de Formación, salvo en los casos previstos por el artículo 11 de la presente ley.

**Artículo 10.-** La institución que desarrolla fútbol profesional deberá abonar a la institución aficionada y federada, en virtud de Derecho de Formación, la suma de mil quinientos pesos (\$1.500) por cada año que el jugador inscripto haya participado como tal en la misma.

**Artículo 11.-** Cuando un futbolista haya registrado inscripción en varias instituciones aficionadas y federadas por un mínimo de un año en cada uno de ellas y se inscriba en una institución que desarrolle fútbol profesional, ésta deberá abonar aquéllas, el importe correspondiente al Derecho de Formación por cada año en que el deportista haya participado como aficionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 12.-** La institución que perciba el monto correspondiente al derecho de Formación, deberá abonar a las ligas o asociación en la que se encuentre federada, el diez por ciento (%10) de lo efectivamente percibido por tal derecho.

**Artículo 13.-** Las instituciones, ligas o asociaciones que perciban el monto correspondiente al Derecho de Formación, quedarán obligadas a utilizar esos recursos exclusivamente en la formación de los deportistas pertenecientes a la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° de la presente ley.

**Artículo 14.-** Actuará como órgano de aplicación de la presente ley, la Subsecretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Social de la provincia.

**Artículo 15.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 967/00**

#### **FUNDAMENTOS**

En septiembre del corriente año se sanciona la ley 3435 por la cual se produce un conflicto jurisdiccional con la delimitación que se aprueba por medio de la mencionada ley, lo cual escapó a la intención de los legisladores que trataron el proyecto.

Teniendo en cuenta que el texto original del expediente 789/00, es el que corresponde para zanjar la situación, es que se propone retrotraer la situación al proyecto original que presentará el Poder Ejecutivo.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald y Carlos E. González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

## **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la municipalidad de Cinco Saltos las tierras identificadas como Península Ruca-Có y que comprende una fracción limitada al sur por el arroyón derivador del canal principal de riego en su brazo sur y que desemboca en el Lago Pellegrini; al este y al norte por la línea de rivera del Lago Pellegrini correspondiente a la cota 274 m (MOP), tal como se lo describe en el artículo 2º de la presente ley, y al oeste por la línea imaginaria correspondiente a la coordenada GAUSS KRUGER Y=2.583.000, que coincide con la línea definida en el convenio de uso suscripto entre la municipalidad de Cinco Saltos y Agua y Energía de la nación en el año 1985. Esta fracción de tierra es parte del lote número 8 inscripto al tomo 22, folio 581, finca 4629 y parte del lote número 9, inscripto al tomo 23, folio 25, ambos de la sección XXVI, fracción A, del Departamento General Roca.

**Artículo 2º.-** Las tierras que se transfieren al municipio de Cinco Saltos e identificadas como Península Ruca C6 y descrita en el artículo 1º de la presente ley, son parte integrante de la depresión natural denominada Lago Pellegrini y se encuentran destinadas a actuar como pulmón regulador de las crecidas del río Neuquén. Dichas tierras, no son inundables cuando se ubiquen por encima de la cota altimétrica 274,00 m. (MOP), la cota inicial del lago sea inferior a 271,00 (MOP) y el caudal derivador no supere los 260 m3/seg. o el que disponga el Departamento Provincial de Aguas o Ente Regulador del Agua con fundamento técnico de la operación, y de acuerdo a la magnitud hidrológica del evento que ocasione esta derivación.

Esta descripción deberá ser asentada como restricción al dominio en la escritura que disponga la transferencia del mismo, así como en cualquier sucesiva transferencia de dominio que se realice sobre dichas tierras.

**Artículo 3º.-** El municipio de Cinco Saltos deberá efectuar la mensura de las tierras que se transfieren, a fin de proceder a efectuar las inscripciones catastrales y dominiales pertinentes.

**Artículo 4º.-** Derógase la ley 3435 en todos sus términos.

**Artículo 5º.-** De forma.

Especial de Límites,  
Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 968/00**

### **FUNDAMENTOS**

El problema de la violencia familiar es el común denominador de múltiples problemáticas sociales que se presentan aparentemente con características insospechadas de la ocurrencia de maltrato en las relaciones intra familiares.

Culturalmente persisten las resistencias para admitir que la familia no es siempre "el paraíso terrenal" para la vida de los seres humanos. Es en las familias con problemas de maltrato donde de generación en generación se cultivan las semillas de la violencia que se implantan en los niños bajo la forma del maltrato físico y psíquico, el abuso sexual, la ignorancia de sus necesidades de niño y la represión de los sentimientos.

En la actualidad, los especialistas señalan que es en el ámbito familiar donde se dan las mayores "cifras negras" de la delincuencia, es decir aquellas acciones delictivas que quedan ocultas e impunes y jamás llegan al conocimiento de la justicia ni de la sociedad.

En la medida que la sociedad va conociendo esta problemática y que los medios de comunicación se van haciendo eco de los hechos de violencia familiar, han comenzado a hacerse público muchos sucesos que a diario impactan por su gravedad. Desde luego, que para que se tome conciencia real de las implicancias de esta problemática aún faltan muchas acciones conjuntas a emprender por las organizaciones de la sociedad, dado que toda estrategia de tipo preventivo o asistencial requiere de medidas interdisciplinarias planificadas.

En este sentido, es que propiciamos el presente proyecto de comunicación como una acción conjunta entre los organismos del Estado con el objeto de acceder a la comunidad toda la información que la legislación nacional y provincial brindan como medidas de protección de las personas que sufren de maltrato familiar.

En este sentido, se promueve llevar a cabo la difusión masiva de la ley nacional número 24.417 y la ley provincial número 3040 a fin de que todos los habitantes de la provincia de Río Negro tengan la oportunidad de conocer y promover acciones para prevenir situaciones problemáticas, así como de tomar medidas dentro del marco jurídico vigente en caso de ser víctimas de violencia intra familiar.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Promoción Familiar, Consejo Provincial de Educación y Consejo Provincial de la Mujer, que vería con agrado se promueva anualmente la difusión masiva de la ley nacional número 24.417 y la ley provincial número 3040 relacionadas con la protección de las víctimas de violencia familiar, a los efectos de que esta información sea accesible y útil a toda la población.

**Artículo 2º.-** La difusión de los contenidos y alcances de las normativas se llevarán a cabo a través de la utilización de metodologías de trabajo colectivo, propiciando la participación de los municipios de la provincia.

**Artículo 3º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 969/00**

**FUNDAMENTOS**

En los últimos años hemos asistido a una transformación del Estado que ha ido impactando en los modelos de gestión. Así del Estado liberal fuimos pasando al Estado de Bienestar, y actualmente hablamos del Estado Relacional. En consecuencia, estos cambios de visión del Estado han ido modificando el concepto y la práctica del modelo de gestión, en nuestro caso, de gestión hospitalaria.

Hoy se pretende que todos los actores que integran los centros hospitalarios participen de una manera más activa en la gestión de los centros. Para ello es necesario que se conozcan mejor las herramientas útiles para instrumentar las principales técnicas que permitan una mejora continua de los procesos intra y extra hospitalarios, con la finalidad última de obtener un claro resultado que impacte positivamente en la calidad prestacional.

En este sentido el Hospital Artémides Zatti de Viedma ha implementado, desde mayo de 1999, un programa con el objetivo de gerenciar la organización hospitalaria a fin de encaminar a la institución hacia un cambio cultural que favorezca los resultados de la gestión, y que mejoren los servicios brindado a los usuarios del sistema.

Comenzó el proyecto con una etapa de "diagnóstico institucional", elaborado por el propio personal del hospital. A partir de este diagnóstico se implementó un "Programa de Formación para el Personal de Conducción", cuyos objetivos fueron:

- Homogeneizar criterios de conducción a fin de lograr un lenguaje común entre los distintos niveles de conducción.
- Incorporar herramientas de gestión a los efectos de mejorar los resultados de la Institución.

A continuación se inició el "Programa de Calidad", con el objetivo de encaminar a la organización hacia la mejora continua de los procesos, para lo cual se llevó a cabo la formación de Facilitadores Internos de Calidad.

Hoy, luego de 18 meses de la implementación del proyecto, podemos afirmar que se está produciendo un cambio cultural dentro del Hospital Artémides Zatti: El personal está participando en grupos de mejora, pensando en como hacer una optimización de los recursos, como brindar calidad de servicios a la población, trabajando en equipos multiniveles y de sectores, se observa una alta pertenencia al proyecto, están motivados por sus logros y buscan oportunidades superadoras. Esto se percibe en el diálogo con el personal y con la Dirección, y en el análisis de los trabajos presentados. Existe una clara diferenciación con otras Instituciones provinciales.

Esto nos alienta a pensar en la factibilidad de transferir esta exitosa experiencia al resto de los hospitales de complejidad VI de nuestra provincia. Estaríamos así siendo consecuentes con el artículo 59 de nuestra Constitución provincial y con los principios sustentados e indelegables de accesibilidad, equidad, oportunidad y calidad de las prestaciones brindadas a los ciudadanos rionegrinos fijados en la Ley Orgánica 2570 del Consejo Provincial de Salud Pública.

Estaríamos recuperando lo más preciado que es la gente con su capacidad de innovación y creatividad, para poner en marcha un modelo de gestión participativa, de mejora continua, de aprender a aprender que ejercitan hoy las llamadas organizaciones inteligentes.

En definitiva, por que creemos que este tipo de programas mejora la calidad de respuesta a los problemas de salud de los rionegrinos, proponemos:

Por ello:

AUTOR: Rubén Darío Giménez, legislador.  
FIRMANTE: Eduardo Alberto Rosso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social y Secretaría de Salud, que vería con agrado la implementación en todos los hospitales provinciales de complejidad VI, el Programa de Capacitación y Gestión Participativa desarrollado en el Hospital Artémides Zatti de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 970/00**

**FUNDAMENTOS**

La Escuela de Cadetes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Conesa inicia sus actividades en el año 1998 con una importante cantidad de niños y un amplio respaldo de padres y amigos.

La misma desarrolla una destacada labor en la formación de los pequeños cadetes al brindar instrucción específica y apuntalar los valores y enseñanza que la familia y las instituciones escolares les transmiten.

Además de instrucción militar, reciben capacitación en primeros auxilios, educación vial, defensa civil, incendios y otros siniestros.

Pero también cumplen una importante tarea social realizando acciones comunitarias, destacándose últimamente en el trabajo de un proyecto de parquización del Santuario de la Virgen Misionera en Colonia San Juan.

Por lo expuesto se evalúa que además de cumplir con tareas técnicas y sociales, también sirve como elemento de contención a los niños y jóvenes que se acercan a la mencionada institución.

Cabe destacar que la Escuela de Cadetes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Conesa, ha sido declarada de interés municipal, por el concejo deliberante de la ciudad de General Conesa el 12 de septiembre de 2.000.

Por ello:

AUTOR: Rubén Darío Giménez, legislador.  
FIRMANTE: Eduardo Alberto Rosso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural, a las actividades desarrolladas por la Escuela del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Conesa.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 971/00**

**FUNDAMENTOS**

Las modernas concepciones acerca del Estado plantean la necesidad de adoptar modelos organizacionales que permitan responder en forma rápida y eficiente, en función de los cambios tecnológicos y productivos ocurridos en la última década, a las crecientes demandas de una sociedad cada vez más dinámica e interdependiente.

Por otra parte, es innegable que esas respuestas deben concertar objetivos sociales, económicos y culturales, lo cual exige imaginar y poner en práctica nuevas y creativas iniciativas que contribuyan a

mejorar la acción del Estado, a través de una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Se afirma que las limitaciones en la administración de los recursos humanos en el sector público, en particular vinculadas con los aspectos salariales, ha provocado la migración de numerosos agentes altamente capacitados a niveles etarios prematuros, cuando aún podían aportar y transmitir sus conocimientos y experiencia laboral.

En la práctica, ese fenómeno -estimulado por diversas políticas de reducción de las plantas de personal del Estado- no ha contemplado en forma integral la necesidad de compatibilizar la atención de las ecuaciones políticas coyunturales con la creación de condiciones óptimas en el aparato estatal para reconstruir los equilibrios necesarios entre la experiencia y las nuevas dinámicas.

No se trata de preservar estructuras burocráticas anquilosadas, aferradas a la rutina y refractarias al cambio, sino de fortalecer la administración y aprovechar para la reforma de la gestión del Estado los conocimientos y experiencias de recursos humanos comprometidos con el servicio público.

Hace tiempo, el filósofo japonés Ikeda y el historiador inglés Toynbee dialogaron acerca del retiro del trabajo y de la vejez y coincidieron en señalar que las personas en esas condiciones poseen facultades que pueden y deben emplearse positivamente para el conjunto de la sociedad.

En este sentido, el subsistema administrativo del Estado permite avanzar hacia un tipo de articulación que rescate para lo público aquellas experiencias que contribuyan a agilizar los circuitos administrativos, a partir de los conocimientos existentes en aquéllos que han formado parte de los organismos del Estado y, por ende, cuentan con un conjunto de conocimientos acumulados a través de su desempeño laboral.

Al respecto, resulta de sumo interés la constitución en el ámbito del Estado provincial de un espacio de revalorización de recursos humanos con capacidad de reflexión, integrado por quienes voluntariamente accedan a colaborar en el organismo en el que se desempeñaron durante el servicio activo.

Para llevar a la práctica las consideraciones precedentes, se conceptúa una alternativa adecuada la creación de consejos consultivos en los cuales ex-agentes de la administración pública participen en carácter ad honórem, sujetos a las líneas de acción que el titular del organismo considere pertinente.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créanse en el ámbito de las reparticiones y organismos del Poder Ejecutivo provincial Consejos Consultivos que tendrán por objeto rescatar la experiencia acumulada de ex-agentes de la administración pública con el propósito de optimizar los recursos y hacer más eficiente el funcionamiento administrativo.

**Artículo 2º.-** Cada organismo o repartición del Estado podrá conformar un Consejo Consultivo, el que será presidido por el titular de cada uno de ellos y estará integrado por agentes retirados y jubilados del área respectiva.

**Artículo 3º.-** La participación en los Consejos Consultivos será en carácter ad honórem y quienes los integren no deberán haber sufrido sanciones durante su carrera administrativa.

**Artículo 4º.-** Cada Consejo Consultivo dictará su propio reglamento.

**Artículo 5º.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente norma legal.

**Artículo 6º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 972/00**

### **FUNDAMENTOS**

Los días 3 y 4 de noviembre del corriente año, se realizó en San Martín de los Andes (Neuquén) el IV Encuentro de Gobernadores Patagónicos, asistieron en la oportunidad los gobernadores del Neuquén Jorge O. Sobisch, de Río Negro doctor Pablo Verani, de La Pampa Rubén Hugo Marín, de Chubut José Luis Lizurume y suscribieron los siguientes acuerdos:

- 1.- En materia de Integración regional e internacional: Reafirmar la urgente necesidad de consolidar los corredores bioceánicos existentes debiendo la nación materializar su concreción

mediante obras viales, ferroviarias, aduaneras, entre otras. Asimismo considera fundamental para el desarrollo turístico, minero y de la actividad económica general, el acondicionamiento y fiscalización de la red vial patagónica.

En este sentido reclaman se priorice las obras previstas en el plan federal de infraestructura para la región. Propiciar el mantenimiento de reembolsos por puertos patagónicos y apoyar la decisión del gobierno nacional de ejecutar la línea de transmisión eléctrica de 500 KW vinculando Choel Choel-San Antonio Oeste-Puerto Madryn y los estudios de factibilidad e ingeniería para extenderla hasta Comodoro Rivadavia y Pico Truncado.

- 2.- En materia de hidrocarburos solicitan al Poder Ejecutivo nacional la conformación de una Comisión de Trabajo entre la Secretaría de Energía de la nación y las provincias productoras de hidrocarburos, actoras principales y titulares del dominio de los recursos naturales existentes en sus territorios, que confeccionen una nueva ley nacional de hidrocarburos y la coordinación de políticas provinciales que unifiquen exigencia de protección del medio ambiente regional.
- 3.- Creación de un Ente de Promoción y Defensa de Productos y Servicios Patagónicos.
- 4.- Políticas Tributarias implementando el reintegro del IVA los turistas extranjeros entre otras.
- 5.- Recursos naturales y producción: acuerdan accionar conjuntamente ante el plan nacional del manejo del fuego para que se cuente con medios aéreos, personal y equipamiento para la protección de bosques nativos e implantados, deciden promover ante los representantes patagónicos en el Congreso la aprobación de la ley "Derecho Real de Superficie" para fomentar inversiones de los bosques implantados en todo el territorio regional.  
Asimismo requieren la urgente aprobación del proyecto de ley para la recuperación de la ganadería, ovina, sobre la base de que deben ser las provincias quienes ejecuten los programas relacionados con la actividad. Por otra parte requieren la nueva vigencia de la Ley Federal de Pesca, manifestando la plena vigencia jurisdiccional, provincial en los respectivos espacios marítimos.
- 6.- Estatutos y comisiones: proponen crear un comité ejecutivo permanente que coordinará las distintas áreas temáticas y le dará seguimiento y continuidad a las asambleas de gobernadores.

En los mencionados documentos se fija una estrategia para la implementación de políticas de Estado para la región.

Las diversas comisiones tuvieron importantes debates que permiten afianzar la Región Patagónica y coordinar acciones conjuntas.

Asimismo el fortalecimiento regional que propende a la unificación de criterios fiscales comunes fomentando el desarrollo económico y social de manera armónica y equilibrada. Prueba de ello son las creación del Ente Pro-Patagonia cuyo objetivo fundamental es la promoción de los productos patagónicos ante el país y el mundo.

Todas estas acciones se encuentran enmarcadas en los fines para los cuales se fundó la región, por lo que aconsejamos a las Legislaturas se declaren de interés.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, social y estratégico para las provincias de Río Negro, los acuerdos suscriptos entre los gobernadores de Neuquén, Río Negro, Chubut y La Pampa, en la ciudad de San Martín de los Andes los días 3 y 4 de noviembre del 2000 por su invaluable aporte al afianzamiento geopolítico de la Región Patagónica.

**Artículo 2º.-** Comunicar la presente a las comisiones de los Parlamentos Patagónicos provinciales.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 973/00**

## **FUNDAMENTOS**

El Hospital "Doctor Carlos Ratti" de Ingeniero Huergo tiene bajo su jurisdicción las zonas urbanas y rurales de Mainqué y Huergo.

El nosocomio cuenta con alrededor de 20 camas para internación y una sala de guardia y control del niño de escasas dimensiones.

La atención primaria realizada por los profesionales del establecimiento superan los 100 pacientes diarios y su servicio mejoraría sustancialmente con la ampliación de sala de guardia y urgencias.

El Ministerio de Salud y Desarrollo Social efectuará una importante inversión en equipamiento e infraestructura del sistema de salud.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social que incluya en el presupuesto de obras del año 2001, la ampliación del Hospital "Doctor Carlos Ratti" de Ingeniero Huergo, de conformidad a los fundamentos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 974/00**

## **FUNDAMENTOS**

La localidad de Ingeniero Huergo ha tenido un importante crecimiento poblacional en los últimos 10 años.

Prueba de ello son los setecientos vehículos empadronados y los 120 (ciento veinte) comercios habilitados por el municipio.

Esto hizo que las autoridades comunales crearan el Juzgado Municipal de Faltas para regular el tránsito vehicular y la importante actividad comercial de los llamados introductores de mercaderías.

Es así que el Departamento de Tránsito y Bromatología comenzó una campaña de educación vial y señalización de calles paralelamente a la implementación de la Ley Nacional del Tránsito en todos sus aspectos.

Todo ello sumido al crecimiento urbano con la creación de nuevos barrios hizo que en 1993 se finalizaran los primeros 1000 metros de asfalto urbano y en 1995 el reasfalto del deteriorado acceso este de la localidad.

Actualmente es necesario iniciar el asfaltado del principal acceso de la localidad constituido por la Avenida Perón y Moreno de 1.000 metros de extensión.

La municipalidad iniciará las tareas de cordón cuneta en dichas avenidas tornándose necesario el asfaltado de la misma.

Vía.R.S.E se ha iniciado un auspicioso programa de reequipamiento de maquinarias y en un futuro próximo contará con una planta de elaboración de asfalto que permitiría la concreción de pequeñas obras urbanas.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, Cesar Alfredo Barbeito, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina S.E. que vería con agrado se priorice el asfaltado de las Avenidas Perón y Moreno, acceso principal de Ingeniero Huergo, de conformidad a los fundamentos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.



-----0-----

**Expediente número 975/00**

**FUNDAMENTOS**

La localidad de Mainqué posee dos accesos que conectan la ruta número 22 con el radio urbano. El acceso más utilizado que se encuentra al este, estuvo en algún momento asfaltado en los 1.000 metros que los separan. Con el paso del tiempo y la falta de un mantenimiento adecuado, la carpeta sufrió un deterioro progresivo con la erosión del agua y el continuo tránsito vehicular. Actualmente se ha convertido en una avenida de tierra ante la pérdida casi total del asfalto. Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Via.R.S.E., que vería con agrado se priorice el reasfaltado del acceso este de la localidad de Mainqué de conformidad a los fundamentos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 976/00**

**FUNDAMENTOS**

El 19 de marzo de 1997, en el marco de la emergencia económico-financiera, administrativa y salarial del sector público provincial, declarada mediante leyes número 2881, 2989 y 2990, el gobernador de la provincia de Río Negro, en acuerdo general de ministros, dictó el decreto de naturaleza legislativa número 7/97, por el cual se estableció en el ámbito provincial un Régimen de Retiro Voluntario para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo, que al día 30 de junio del mismo año, reunieran determinados requisitos, pudiendo los Poderes Legislativo, Judicial y los municipios, adherir al régimen implementado, dictando a tal fin la normativa correspondiente.

Mediante ley provincial número 3.146, la Legislatura de Río Negro, en uso de sus atribuciones, procedió a ratificar el mencionado decreto-ley.

Posteriormente, mediante los decretos de naturaleza legislativa número 8/97 y 10/97, se prorrogaron sucesivamente los plazos para la inscripción en los beneficios del régimen de retiro propuesto, tanto para los agentes del Poder Ejecutivo provincial, como para la adhesión de los Poderes Legislativo y Judicial y de los municipios de la provincia.

El día 31 de julio de 1997, es promulgado el decreto-ley número 12/97, el cual introduce modificaciones al decreto-ley número 7/97, en sus artículos 1º, 2º, 4º y 8º y posteriormente, el 13 de septiembre del mismo año, es promulgado el decreto-ley número 13/97, por el cual se modifica nuevamente el artículo 8º y se deroga el artículo 5º del mismo decreto-ley, estableciéndose un nuevo plazo de prórroga para la inscripción de nuevos interesados.

Mediante la sanción de las leyes número 3.411 y 3.412, publicadas en el Boletín Oficial en fecha 28/9/00, la Legislatura de Río Negro ratifica los decreto-ley 12/97 y 13/97 respectivamente, de acuerdo a las disposiciones del artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Que el artículo 8º del decreto número 7/99, con sus modificaciones introducidas por los decretos números 12/97 y 13/97, establece lo siguiente: "...La percepción del beneficio del retiro voluntario en esta norma será incompatible con la actividad remunerada, prestada en relación de dependencia con cualquiera de los Poderes del Estado provincial, sus empresas o sus municipios."

Que desde la sanción del mencionado decreto, se han presentado distintas situaciones respecto a quienes oportunamente resultaron beneficiarios del retiro voluntario y que en forma simultánea, desempeñan cargos electivos, en la provincia de Río Negro o en las municipalidades.

Así, existen distintos reclamos ante la Unidad de Control Previsional y ante el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, de concejales a quienes se les ha cercenado el derecho a percibir su dieta, en función de la aplicación del artículo mencionado.

Que de la redacción de dicho artículo, se desprende que la incompatibilidad aludida, hace alusión al personal en relación de dependencia del Estado provincial, de sus empresas y municipios, por lo que, la misma, no alcanza a quienes se desempeñan en cargos electivos, ya sea en el ámbito provincial o municipal, por lo que su aplicación en tales casos, se torna violatoria de la ley vigente.

Es importante destacar, que aquéllos que ocupan cargos electivos provinciales y municipales, no pertenecen a la planta permanente, ni revisten el carácter de personal contratado de la provincia, ni de los municipios, ya que han sido elegidos por la voluntad popular para representar al pueblo de la provincia o de los municipios, según cada caso, por lo que su labor en el Estado, tiene como fin, cumplir el mandato de sus representados.

Que de acuerdo a lo indicado, resulta necesario establecer claramente el alcance de dicha normativa, en cuanto a la incompatibilidad relacionada con la remuneración percibida por los agentes del Estado provincial y municipal, excluyéndose expresamente de esta prohibición, a quienes desempeñan cargos electivos provinciales y municipales, ya que de lo contrario, una aplicación incorrecta, puede generar serios perjuicios económicos al Estado provincial, o municipal, en virtud de las causas administrativas o judiciales que podrían interponer los afectados.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 8º del decreto-ley número 7/97, ratificado por ley 3.146 y modificado por los decretos leyes número 12/97 y 13/97, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 8º.-** La percepción del beneficio del retiro instituido en esta norma será incompatible con la actividad remunerada prestada en relación de dependencia con cualquiera de los Poderes del Estado provincial, sus empresas o sus municipios, excluyéndose de esta incompatibilidad a quienes se desempeñen en cargos electivos provinciales o municipales."

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 977/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Hasta el Siglo XVIII las familias habían sido organizaciones extensas de parientes, en las cuales se reconocía el trabajo de todos y en ese ámbito se producía lo que se consumía.

Con el advenimiento de la Revolución Industrial, los objetos de consumo fueron producidos masivamente por las fábricas, organizándose una forma de convivencia que dividió los roles masculinos de los femeninos. Así, el ámbito de actuación del hombre sería la calle, donde iba a trabajar y a hacer efectivo sus proyectos, en tanto el lugar de desempeño de la mujer quedó restringido a las tareas de la casa y el cuidado de los hijos. Todas estas actividades servirían de sostén privado de las actividades públicas del hombre de la familia.

Esta división de roles tuvo efectos en las relaciones hombre-mujer. A lo largo de la historia de la humanidad y a partir de la preeminencia de estereotipos culturales, se advierte una desvalorización del rol de la mujer quien queda relegada a actividades secundarias en beneficio del rol masculino quien se presenta como proveedor material.

Existen múltiples ejemplos que dan cuenta del rol de la mujer como subordinado al rol de hombre y en estricta dependencia de éste. Esta desigualdad social en el desempeño de roles ha sido alentada culturalmente en las diversas épocas, constituyendo un factor de riesgo en el seno de la convivencia familiar por favorecer el desempeño de relaciones maltratantes que conducen a episodios de victimización de la mujer.

El trato abusivo en la relación conyugal continúa siendo el germen de muchos problemas familiares que se nos presentan bajo una apariencia diferente.

Es preciso señalar que el problema de la violencia contra la mujer no significa sólo el golpe, sino todas aquellas conductas que por acción u omisión dañan a nivel psíquico y social el desenvolvimiento de la persona.

El día 25 de noviembre de 1981 fue instituido en Colombia y luego se extendió a diversos países, el Día Internacional de la No-Violencia Contra la Mujer en recuerdo de las hermanas Miraval que fueron detenidas a causa de su lucha contra el gobierno de Rafael Trujillo en la República Dominicana. Fueron violadas y asesinadas y sus cadáveres fueron expuestos en las calles de Santo Domingo como amenaza a las mujeres que las quisieron imitar.

Entendemos que el problema de la violencia hacia la mujer es un tema de actualidad, que está presente a diario, en el ámbito sociocultural y familiar. Por ello, la sociedad toda debe asumir un compromiso activo para superar esta patología.

Impulsamos el presente proyecto de ley como una medida de acción concreta que posibilite a los estudiantes de nivel medio contar con la información necesaria que facilite la toma de conciencia del

problema y el uso de aquellas medidas jurídicas existentes que permiten el resguardo de la mujer de todo acto de violencia. Por ello, creemos que será de suma importancia dar a conocer los instrumentos jurídicos con que cuenta el país y la provincia: las leyes nacionales número 24.417 de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar, número 24.632 de Adhesión a la Convención de Belén do Pará, número 23.179 de Adhesión a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, número 23.849 de Adhesión a la Convención Internacional de los Derechos del Niño y del Adolescente, las leyes provinciales número 3040 de Atención Integral de la Violencia Familiar y número 3097 de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

FIRMANTES: María Inés García, Delia Edit Dieterle, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Educación y Cultura que vería con agrado se incorpore al calendario académico de los establecimientos educativos de nivel medio de la provincia de Río Negro, la obligatoriedad de difundir durante la semana del 25 de noviembre las leyes nacionales número 24.417, 24.632, 23.179, 23.849 y las leyes provinciales número 3040 y número 3097.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 978/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El Colegio Tecnológico del Sur de San Carlos de Bariloche, realiza una importante actividad tendiente a la difusión de proyectos innovadores elaborados por adolescentes.

En el marco de dicha actividad y celebrando el Día de la Educación Técnica, fue invitado un equipo de alumnos de la Escuela Misión Monotécnica número 68 de El Bolsón.

En la oportunidad alumnos del establecimiento mencionado presentó en el Centro Cívico barilocheño un auto solar en escala 1:10 que desarrolla una velocidad de 12 Km por hora y fue construido totalmente con materiales de descarte.

Este auto solar denominado "Caikén" es producto del esfuerzo y dedicación de adolescentes, fortalece la capacitación e incentiva la creatividad y merece el reconocimiento de quienes bregamos por una mejor formación para nuestros jóvenes.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez y César Alfredo Barbeito, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés científico y educativo las actividades de investigación técnica desarrolladas por docentes y alumnos de la Escuela Misión Monotécnica número 68 de la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 979/00**

#### **FUNDAMENTOS**

La publicación "Ni todo bien ni todo mal, estudio sobre representaciones y hábitos de consumidores de drogas ilegales" de María Vanda Ianowski y Julio Gabriel Colombo, es una actividad del proyecto de extensión universitaria "Hacia la construcción de una representación social no criminalizadora del

consumo de drogas ilegales", cuya directora es Marta Busani, del Centro Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue.

Es el resultado de una investigación llevada a cabo en la ciudad de Viedma entre septiembre de 1998 y septiembre de 1999. Fue realizado en el marco del Programa de Salud Mental del Consejo Provincial de Salud Pública (C.P.S.P.), de la Red Municipal "Juntos por la Vida" y del Curso de Capacitación de Adicciones organizado por la misma y financiado por la Legislatura provincial.

En el Programa de Salud Mental de la provincia de Río Negro se trabaja desde hace catorce años en la problemática de las adicciones siguiendo los lineamientos de la ley número 2440 de "Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padecen Sufrimiento Mental".

Los Servicios de Salud Mental de la provincia cuentan con múltiples dispositivos para la atención de la crisis y la reinserción social; casas de medio camino, internación domiciliaria y hospitalaria, empresas sociales, acompañamiento a los usuarios en gestiones para la satisfacción de sus necesidades (vivienda, comida, trabajo, etcétera), gestión de subsidios, tratamientos domiciliarios, internaciones domiciliarias, asociaciones de familiares y usuarios, redes intersectoriales y comunitarias, Grupos Institucionales de Adicciones (GIA), grupos de autoayuda, grupos terapéuticos, psicoterapia, talleres de plástica, trabajo corporal, vídeo, entre otros.

La Red Municipal "Juntos por la vida" surge en Viedma en 1997 como respuesta a un pedido del Consejo Local de Salud de intervención interinstitucional y comunitaria en relación la problemática de las adicciones, en la creencia que este es un problema eminentemente social y no sólo sanitario.

Una de las tareas de la Red fue el curso de Capacitación sobre Adicciones, dirigido a referentes institucionales y comunitarios, con el objetivo de formarlos como operadores en sus propias instituciones y sus espacios de inserción en la comunidad.

En el marco de esta tarea se comenzó el presente trabajo sobre el consumo de sustancias psicoactivas, que propone discutir que postura tomar con respecto al tema. Por otra parte, se considera que el mensaje mediático asociando drogas-violencia y juventud debe ser contrarrestado a partir de una fuerte discusión pública, con el riesgo de que si ésta no se realiza se profundice una nueva forma de exclusión y producción de grupos vulnerados.

Los objetivos generales del trabajo fueron: aportar información para contribuir a la discusión pública sobre las políticas más adecuadas en relación al consumo de sustancias psicoactivas y cuestionar los estereotipos acerca de los usuarios de drogas ilegales que promueven el desarrollo de procesos de estigmatización y marginación de los mismos.

Se espera que esta publicación sirva para el necesario debate en diferentes ámbitos tanto comunitarios como institucionales, entre adultos y jóvenes y consumidores y no consumidores.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social y educativo el libro "Ni todo bien, ni todo mal. Estudios sobre representaciones y hábitos de consumidores de drogas ilegales" de María Vanda IANOWSKI y Julio COLOMBO realizado dentro del marco del Proyecto de Extensión Universitaria "Hacia la construcción de una representación social no criminalizadora del consumo de drogas ilegales", del Centro Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 980/00**

### **FUNDAMENTOS**

El 7 por ciento del total de enfermos de Sida de la Argentina son niños menores de 15 años, según un informe del Ministerio de Salud de la nación.

El informe publicado por la revista El Consultor de Salud, indica que en nuestro país hay 17.142 personas enfermas con el virus HIV.

De esa cantidad, 12.732 corresponden a hombres, 3074 a mujeres y 1214 a niños menores de 15 años, lo que representa un 7% del total.

El estudio señaló además que entre 1982 -cuando se descubrió el primer caso de Sida en la Argentina- y 1996, la cantidad de niños enfermos creció un 55,15%.

En tanto, el resto de las cifras del informe indica que el 19,15 % del total de enfermos de Sida son mujeres, una cifra que casi se triplicó en los últimos diez años.

Otro detalle significativo del informe del Ministerio de Salud de la nación destaca que las personas con menor instrucción son las que más peligro corren de contagiarse la enfermedad. La estadística demuestra que el nivel de instrucción es más bajo en las mujeres que en los hombres enfermos de Sida, también se ha demostrado una disminución en la escolaridad de ambos sexos.

Esto es un indicador directo de que la enfermedad ahora está afectando más a las personas pobres y con menores recursos.

En la ciudad de Viedma, el Grupo "El Galpón" depende la Unidad de Sida del Hospital Artémides Zatti y es coordinado por la doctora Nelly Costa.

"El Galpón" reúne a personas enfermas de Sida, colaboradores, médicos y gente interesada en ayudar a prevenir y a la fecha ha cumplido tres años de actividad.

Por tal motivo, ha organizado la campaña del "lazo rojo", que identifica desde los años 80 la lucha contra el Sida, realizándose además tareas de consejería "pre y post test" y análisis de VIH.

Las actividades finalizarán con una exposición de murales referidos al tema del Sida, los cuales fueron realizados por jóvenes y niños en las distintas jornadas de concientización organizadas por el grupo a lo largo del presente año.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial social y educativo, la campaña del "Lazo Rojo" y las demás actividades de concientización programadas por el grupo "El Galpón" dependiente de la Unidad de Sida del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma, a realizarse entre el 27 de noviembre y el 1º de diciembre de 2000.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 981/00**

### **FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1.994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1354/00, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de julio/2000 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.  
FIRMADO: Barbeito, Osbaldo Giménez, Pega, Grosvald, Miguel González, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1354/00, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de julio/2000 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.  
Agregado al expediente número 1354/00. Oficial.

-----0-----

**Expediente número 982/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1.994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1421/20, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de agosto/2000 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.

FIRMADO: Barbeito, Osbaldo Giménez, Pega, Grosvald, Miguel González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente número 1421/00, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de agosto/2000 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.  
Agregado al expediente número 1421/00. Oficial.

-----0-----

**Expediente número 983/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1.994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente número 1488/00, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de septiembre/2000 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas.

FIRMADO: Barbeito, Osbaldo Giménez, Pega, Grosvald, Miguel González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente número 1488/00, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de Septiembre/2000 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----0-----

**Expediente número 984/00**

Viedma, 21 de noviembre de 2000.

Señor presidente de la  
Legislatura de la provincia  
de Río Negro  
Ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta a la presente, por el que se crea la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino y la Red de Agencias Zonales.

La Agencia y la Red han sido diseñadas a partir del análisis del contexto económico, de los marcos legales que se describen en la presente y siguiendo los lineamientos políticos establecidos en el Proyecto Río Negro.

La globalización ha significado el colapso de las distancias y el nacimiento de nuevos espacios de carácter supranacional y mundial, pero a su vez, ha impulsado la génesis de un nuevo concepto "la valorización de lo local como uno de los factores relevantes de un proceso de desarrollo económico y social"; dentro de este nuevo paradigma se desarrollan las Pymes.

Ya nadie duda del rol preponderante de las mismas dentro de las políticas de desarrollo económico y social, de su importancia vinculada a la generación de empleo, y como herramientas válidas para lograr equilibrios regionales. Es por ello que el sostenimiento de las empresas existentes y la creación de ambientes favorables para el nacimiento de otras, se constituyen en prioridades gubernamentales.

Dentro de este marco, el primer desafío de las políticas a promover el desarrollo, es encontrar los mecanismos adecuados, que le permitan a las unidades ejecutoras facilitar y dinamizar un sistema que propicie el nacimiento de nuevas empresas y genere el marco apropiado dentro del cual las mismas puedan desenvolverse y crecer.

Esta estructura debe contener un plan de servicios a través del cual pueda rodearse a los emprendedores de todas las facilidades para que desarrollen sus ideas, incentivando la incorporación de innovación en procesos y gestión y articulando todos los medios posibles a fin de optimizar los resultados.

Por lo expuesto se presenta como imprescindible diseñar los mecanismos de desarrollo a partir de un factor preponderante de nuestra realidad: "Reconocer que los entornos geográficos y culturales determinan necesidades específicas para las empresas. Esto implica la necesidad de generar espacios de opinión a nivel regional, en los cuales, las fuerzas que operan dentro de una zona sean las que "fabriquen" las decisiones locales. Iniciando así un esquema de desarrollo diseñado "de abajo hacia arriba", potenciado por la sinergia de las conexiones dinámicas entre las empresas de una región".

Consecuentemente, las unidades de gestión locales deberán tener un carácter dinámico y articulador, con un alto grado de autonomía y una fuerte presencia local.

El Proyecto Río Negro, al enumerar los objetivos y metas estratégicas del Plan de Desarrollo para la provincia, estableció como prioridad, la implementación de políticas de desarrollo de acuerdo a proyectos consensuados a nivel local y regional, privilegiando concertación entre los actores locales, regionales y provinciales, garantizando con este proceder una creciente participación de la sociedad civil en la construcción de su propio destino.

Por otra parte, la ley número 25300, de fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que brinda el marco legal a nivel nacional, en su artículo 35 establece la organización de una red de una Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, que tienen por objeto brindar asistencia homogénea MIPyMES y funcionarán como ventanillas de acceso a todos los instrumentos y programas actuales y futuros que disponga la SEPyME del Ministerio de Economía de la nación.

Dentro de este marco se suscribió un convenio de cooperación entre la SEPyME y la provincia de Río Negro, con el objeto de apoyar los programas de fortalecimiento de las pequeñas empresas, a través de la implementación en nuestro territorio de una Agencia de Desarrollo Productivo vinculada con la Red Nacional.

Por ello, atendiendo las circunstancias explicitadas, derivadas de necesidades concretas de los actores económicos de la provincia, fundamentadas en las cambiantes realidades que les toca vivir, en el marco legal nacional brindado por la ley número 25300 y en las definiciones políticas, sustentadas en el Proyecto Río Negro, se plantea la creación de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino y las Agencias Zonales, a través del presente proyecto.

Las agencias serán estructuras de servicios dinámicas, fuertemente comprometidas con las realidades locales y con una visión amplia, generadoras de planes de trabajo que salgan de la fase intelectual pura y cuya razón de ser sean las necesidades concretas de la gente de cada región.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley, el que dada su trascendencia para la construcción de una provincia fuertemente competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales, se acompaña con acuerdo general de

ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2º de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintiún días del mes de noviembre de 2000, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros según lo normado por el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial, los señores ministros de Gobierno, contador Esteban Rodrigo, de Economía, contador José Luis Rodríguez, de Salud y Desarrollo Social, don Daniel Sartor, de Educación y Cultura, profesora Ana Kalbermatten de Mázzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Martínez, previa consulta al señor Vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz y el señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Sergio Ceci.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes la ley de creación de una Red de Instituciones Públicas y Privadas a partir de una Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino y Agencias Zonales destinadas a promover el desarrollo, teniendo como objeto diseñar, crear y prestar servicios técnicos o financieros destinados al fortalecimiento de las micro, medianas y grandes empresas de Río Negro, al desarrollo de emprendimientos que permitan la creación de nuevas empresas y a la promoción de Río Negro como ámbito de radicación de nuevos emprendimientos.

Acto seguido, se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut supra mencionada.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador, contador Esteban Rodrigo, ministro de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía, señor Daniel Sartor, ministro de Salud y Desarrollo Social, profesora Ana Kalbermatten de Mázzaro, ministra de Educación y Cultura y doctor Gustavo Martínez, ministro de Coordinación.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase una Red de Instituciones Públicas y Privadas con el objeto de diseñar, crear y prestar servicios técnicos o financieros tendientes a lograr el desarrollo económico competitivo, con generación de empleo y sustentabilidad ambiental, para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos.

La Red funcionará a partir de una Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino y Agencias Zonales.

**Artículo 2º.-** Créase la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino, la que se regirá por la presente ley y su decreto reglamentario.

**Artículo 3º.- Naturaleza:** La Agencia será un ente autárquico, dependiente en forma directa del ministro de Economía de la provincia, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.

**Artículo 4º.- Objeto:** La Red y la Agencia tienen por objeto diseñar, crear y prestar servicios técnicos o financieros destinados al fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de Río Negro, al desarrollo de vocaciones emprendedoras que permitan la creación de nuevas empresas y a la promoción de Río Negro como ámbito de radicación de nuevos emprendimientos.

**Artículo 5º.- Misión:** La Agencia Provincial tendrá como misión la construcción y el fortalecimiento institucional de la Red a la que se refiere el artículo 1º de la presente. Será la canalizadora de todos los recursos y programas provinciales, nacionales e internacionales que tengan relación con el objeto definido en la presente ley, participando además en el diseño de las políticas de desarrollo económico provincial.

**Artículo 6º.- Agencias Zonales:** La Agencia Provincial promoverá la creación de Agencias Zonales, a fin de vincular todo el territorio provincial en el cumplimiento de su objeto. Las Agencias Zonales articularán su accionar con la Agencia Provincial.

**Artículo 7º.- Agencia Provincial - Dirección y Administración:** La dirección y administración de la Agencia Provincial estarán a cargo de un Directorio constituido por diez (10) miembros y compuesto de la siguiente manera:

- a) El ministro de Economía.
- b) El secretario de Estado de Producción.
- c) El secretario de Estado de Turismo.



- d) Un representante de cada uno de los siguientes sectores: Frutihortícola, Turismo, Minero, Pesca, Ganadería, Industria y Comercio y Empresas de Base Tecnológica.

La presidencia del Directorio será ejercida por el ministro de Economía o quien designe para tal función.

**Artículo 8º.- Funciones del Directorio:** El Directorio cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Dictar el Reglamento de Funcionamiento Interno que regirá sus deliberaciones y actuación.
- 2) Fijar las reglas de administración contable y patrimonial a que se ajustará la Agencia en el manejo de fondos y bienes, las que la regirán en vez de la Ley de Contabilidad de la provincia.
- 3) Aprobar los Programas de Trabajo y el correspondiente Programa Anual de Actividades y su Presupuesto.
- 4) Ejercer la representación del organismo ante los distintos ámbitos provinciales, nacionales e internacionales.
- 5) Proponer al Poder Ejecutivo provincial las normas conducentes al cumplimiento de sus objetivos.
- 6) Formalizar los convenios de vinculación con las Agencias Zonales y con otras entidades en orden a los objetivos de la Agencia Provincial.
- 7) Designar el gerente Técnico Administrativo.
- 8) Articular la Red de Agencias Zonales.
- 9) Efectuar el control y la auditoría de las Agencias Zonales.
- 10) Dictar todas las normas y ejercer todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos de la presente ley.

**Artículo 9º.- Gerencia Técnico-Administrativa:** La Gerencia Técnico-Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- 1) Elaboración de la estructura de la Gerencia Técnica Administrativa para su posterior aprobación por el Directorio.
- 2) Evaluación y consolidación de las propuestas que provengan de las Agencias Zonales para su posterior elevación al Directorio.
- 3) Elaboración de las propuestas de trabajo y normativas ante el Directorio.
- 4) Responsabilidad administrativa ante la Agencia.
- 5) Implementación y Control de los Programas de Trabajo.
- 6) Elaboración y Control de los estándares técnicos de los servicios brindados.
- 7) Coordinación, capacitación y control de los equipos técnicos de las Agencias Zonales.

**Artículo 10.- Patrimonio y Recursos:** El patrimonio y los recursos de la Agencia Provincial provendrán de:

- a) Lo que determine el presupuesto provincial.
- b) Los fondos específicos que por su razón de ser tengan vinculación con el objeto de la presente ley.
- c) Las donaciones y legados.
- d) Los provenientes de la realización de trabajos y/o servicios para terceros.
- e) Los préstamos y/o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente ley.
- f) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

**Artículo 11.- Agencias Zonales - Integración - Naturaleza Jurídica:** Las Agencias Zonales previstas en el artículo 6° de la presente ley serán el resultado de las alianzas estratégicas entre las distintas entidades públicas y privadas representativas e interesadas en el desarrollo empresarial local.

Las Agencias Zonales serán organizaciones no gubernamentales de derecho privado, debiendo prever la constitución de un Directorio, Comisión Directiva o figura similar, en la que se encuentren representadas las cámaras, las entidades empresariales, los entes mixtos y los municipios.

Pueden integrarse asimismo los representantes de las universidades, los centros de enseñanza e investigación, las instituciones financieras y las organizaciones no gubernamentales significativas y representativas del área de competencia de la Agencia Zonal.

**Artículo 12.- Misión:** Las Agencias Zonales tendrán como misión el cumplimiento del objeto de la presente ley en el área de influencia, a través de la ejecución de los programas y la prestación de los servicios definidos en el programa anual.

**Artículo 13.- Competencia:** Las Agencias Zonales serán las canalizadoras de todos los recursos y ejecutoras de todos los programas municipales, provinciales, nacionales o internacionales que se aplique en la zona de influencia de cada agencia para el cumplimiento del objeto definido en la presente.

**Artículo 14.- Patrimonio y Recursos:** El patrimonio y los recursos de las Agencias Zonales provendrán de:

- 1) Las partidas transferidas por la Agencia Provincial para la ejecución de los programas de acción.
- 2) Los aportes efectuados por las entidades previstas en el artículo 10 de la presente.
- 3) Los ingresos provenientes de las donaciones o legados.
- 4) Los provenientes de la realización de trabajos y/o servicios para terceros.
- 5) Los préstamos y/o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente ley.
- 6) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

**Artículo 15.- Disposiciones Transitorias:** Para la instalación y funcionamiento inicial de la Agencia de Desarrollo Provincial, el ministro de Economía designará al primer gerente Técnico Administrativo, el que deberá ser ratificado por el Directorio una vez conformado en los términos del artículo 7° de la presente.

**Artículo 16.-** A los efectos del funcionamiento de la Agencia se determina para el primer año la utilización del presupuesto previsto en la ley número 2775, para el CREAM (Comercio Regional y Exterior de la Agroindustria Rionegrina) dependiente de la Secretaría de Estado de Producción, para el período 2001.

**Artículo 17.-** A los efectos de la dotación de recursos humanos a la Agencia Provincial y a las Agencias Zonales, el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Economía podrá asignar personal permanente o contratado para desempeñar tales funciones.

**Artículo 18.-** El decreto reglamentario de la presente ley deberá ser dictado en un plazo de sesenta (60) días desde la fecha de su promulgación.

**Artículo 19.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 985/00**

Viedma, 21 de noviembre de 2000.

Señor presidente  
Legislatura de la  
provincia de Río Negro  
Ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de remitirle el adjunto proyecto de ley, complementario del Código de Aguas de la provincia, que tiende a solucionar la situación de los usuarios de agua pública para uso agrícola que no han regularizado sus títulos a la fecha, ante la autoridad de aplicación, o sea el Departamento Provincial de Aguas.

El Código de Aguas de la provincia, en vigencia desde el año 1996 y en base a lo establecido por su norma antecedente, la Ley de Aguas número 285, regula todo lo concerniente a la tutela, gobierno, administración y policía del agua pública y su uso y goce por las personas particulares y públicas.

En relación a ello y en consonancia con los principios que surgen del derecho administrativo y aquéllos que se encuentran plasmados en nuestro Código Civil, respecto a los bienes que integran el dominio público, el citado Código de Aguas particulariza sobre los distintos usos que es posible dar a los bienes integrantes del dominio público hídrico (aguas, fuentes, cauces, lechos, playas) y establece, como desde antaño lo ha definido el derecho administrativo, la típica clasificación para el uso de estos específicos bienes del dominio público, en uso común o público y uso privativo o especial.

Recordemos entonces que el uso común de las aguas públicas -como una derivación de lo previsto por el artículo 2341 del Código Civil- se refiere al derecho que tiene toda persona a utilizar un bien del dominio público, y que para el caso del agua se encuentra definido en el artículo 17 del Código de Aguas ("...beber, lavar, bañarse, abrevar y bañar animales, recrearse, etcétera..."). Por el contrario, el uso especial o privativo, es definido por exclusión por el artículo 19 del Código de Aguas, el cual asimismo exige a todos aquéllos que quieran aprovechar de esa manera el agua pública, su fuerza hidráulica o los demás bienes integrantes del dominio hídrico provincial, que gestionen una concesión, autorización, o permiso, según corresponda, de la autoridad competente.

Diremos entonces que en principio sólo podrán realizar un uso privativo o especial de las aguas públicas, aquéllos que posean un título en tal sentido, otorgado por autoridad competente, o sea el Departamento Provincial de Aguas para los permisos y autorizaciones administrativas y la Legislatura de la provincia para las concesiones, en los casos en que la fuerza hidráulica se utilice con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública (ello conforme a lo normado por el artículo 22 y concordantes del Código de Aguas).

Ahora bien, existe una gran cantidad de casos de usuarios del agua pública con destino al riego agrícola, que conforme al Código de Aguas requieren de su correspondiente autorización administrativa otorgada por el Departamento Provincial de Aguas (conforme artículo 22 b) 3) y que no cuentan con tal recaudo. En la mayoría de los casos se trata de ex usuarios de la empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado (A. y E.E. S.E.) con anterioridad a la transferencia de dicho servicio a la provincia de Río Negro, la cual operó a partir del convenio suscripto el 1º de septiembre de 1992 y que fuera ratificado por la ley provincial número 2684 y, en otras situaciones se trata de personas que poseían un título otorgado por el Departamento Provincial de Aguas, a mérito de lo dispuesto por la ley número 285 la cual quedó tácitamente derogada por el Código de Aguas. En ambos casos y conforme a lo prescripto por el artículo 21 del citado Código, debían presentarse dentro del término de dos años contados desde la promulgación del mismo, solicitando el reconocimiento y registro de sus derechos y el otorgamiento del título correspondiente.

Dicho plazo bianual se encuentra ampliamente vencido y han sido muy pocos los casos en que los usuarios han realizado la presentación correspondiente. En consecuencia, el presente proyecto tiende a sanear la situación de miles de regantes que se encuentran, por desconocimiento y/o desidia, al margen de la ley y que podrían ser inclusive pasibles de sanciones por tal motivo.

Asimismo, y considerando que la entidad administradora del recurso hídrico, o sea el Departamento Provincial de Aguas, posee la información correspondiente a padrones de usuarios, fundamentalmente porque los mismos fueron transferidos por A. y E.E. S.E. en el Anexo VII al convenio citado ut-supra- y, por otra parte, sería muy costoso, burocrático e inmanejable para el Estado y para los particulares la tramitación de aproximadamente once mil expedientes administrativos, la respectiva publicación de edictos y el dictado de las correspondientes resoluciones (todo ello si se quisiera seguir la vía prevista en los artículos 30 a 35 del Código de Aguas), el proyecto que nos ocupa, tiende a exceptuar a los usuarios de agua para riego y al Departamento Provincial de Aguas, de aquellos procedimientos innecesarios, simplificando el otorgamiento de los títulos correspondientes y regularizar así la situación antes descrita.

Por todo lo expuesto, solicito a usted que se otorgue al proyecto de ley adjunto, el más rápido tratamiento legislativo por parte de ese cuerpo parlamentario.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Facúltase al Departamento Provincial de Aguas, en el marco de sus atribuciones conferidas por el Código de Aguas aprobado por ley número 2952 a otorgar las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con destino a riego agrícola, conforme al procedimiento previsto por la presente ley.

**Artículo 2º.-** La presente comprende a todos aquellos casos en los que existan usuarios del agua pública con destino agrícola que se encuentren comprendidos en el artículo 20 inciso b) del Código de Aguas aprobado por ley número 2952, que no hubieran realizado dentro del plazo correspondiente, la presentación prescripta por el artículo 21 del mismo cuerpo normativo, pero que se encuentren registrados en los padrones de usuarios regantes que posee el Departamento Provincial de Aguas, ya sea

en los casos en que el servicio es prestado directamente por dicho organismo, o cuando se encuentre a cargo de un Consorcio de Riego.

**Artículo 3º.-** Para los casos previstos en el artículo precedente, se faculta al Departamento Provincial de Aguas a otorgar las autorizaciones de uso de agua pública conforme a lo previsto en el artículo 35 del Código de Aguas aprobado por ley número 2952, tomando como base la información existente en sus registros, exceptuándose a los interesados de cumplimentar con la solicitud prevista en el artículo 30 de dicho Código y al Departamento Provincial de Aguas de realizar la publicidad prevista en el artículo 31 del mismo cuerpo normativo.

**Artículo 4º.-** Con carácter previo al dictado del acto administrativo que acuerde la o las autorizaciones de uso conforme al artículo 35 del Código de Aguas, y por un plazo no menor a los treinta (30) días, el Departamento Provincial de Aguas deberá dar publicidad suficiente en sus correspondientes delegaciones y en las sedes de los Consorcios de Riego de primer y segundo grado, de los registros oficiales que serán tomados como base para los respectivos otorgamientos. Los lugares, horarios y plazos durante los cuales se encontrarán los registros citados a disposición de los interesados deberán ser comunicados a los interesados por no menos de dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario de mayor circulación de la zona que corresponda.

**Artículo 5º.-** El Departamento Provincial de Aguas establecerá los mecanismos pertinentes a efectos de permitir a los interesados la actualización de los datos contenidos en los registros oficiales en relación a la superficie de sus predios y/o la titularidad de la parcela consignada. Dicha actualización constituye una carga de los propios interesados, a efectos de acreditar por aquellos medios y dentro del plazo que el Departamento Provincial de Aguas considere pertinente el cambio de circunstancias, o que los datos consignados por los registros no se condicen con la realidad. Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación se encontrará habilitada para el dictado del acto administrativo de otorgamiento, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Código de Aguas. Dicho acto administrativo quedará notificado a los interesados a través de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

El carácter de carga de los propios interesados implicará que la autoridad de aplicación no dispondrá de recursos materiales y/o humanos tendientes a acreditar dichos extremos. Sin perjuicio de ello, dicho organismo podrá constatar aquellas circunstancias ya acreditadas por los interesados, por los medios que estime convenientes.

**Artículo 6º.-** La presente ley será complementaria del Código de Aguas aprobado por ley número 2952.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 986/00**

Viedma, 21 de noviembre de 2000.

Señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
Ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de remitirle a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se acompaña por el que se propicia la actualización y adecuación de la normativa jurídica en materia catastral de la provincia mediante la sanción de un nuevo instrumento legal.

En efecto, dicha propuesta de actualización de la legislación catastral de la provincia se basa fundamentalmente en la necesidad de adecuar el actual régimen en función de principios y criterios surgidos, tanto a nivel nacional como provincial, con posterioridad a la sanción de las regulaciones hoy vigentes y de la experiencia acumulada a lo largo de casi tres décadas de aplicación.

En este sentido, cabe destacar que la mayoría de las leyes provinciales fueron dictadas en el período que media entre los años 1940 y 1960, habiéndose dado luego sustanciales reformas entre los años 1970 a 1990 inclusive, adaptándose a nuevas concepciones que reconocen, por una parte, el fin esencialmente publicístico del registro catastral y la necesidad de verificación del estado parcelario como mecanismo de su actualización periódica; por otra, el fin de seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias que debe perseguir el catastro como aplicación del derecho al territorio y, finalmente, la incorporación de nuevas tecnologías y técnicas de registración catastral con el reconocimiento de los denominados Sistemas de Información Territorial. Dentro de este marco, a la legislación vigente en la provincia de Río Negro, sancionada en 1971, no le fueron incorporadas aquellas sustanciales reformas por lo que la misma

se aparta de la generalidad que indica que la mayoría de las provincias argentinas cuentan con una legislación catastral con una antigüedad inferior a los 20 años.

Simultáneamente, el presente proyecto de ley incorpora las reformas inspiradas en la ley nacional número 20440 del año 1973, que propuso una organización catastral de avanzada para la época, y que lamentablemente fue suspendida en su vigencia en cuanto al articulado operativo, a partir del año 1980 y hasta la fecha. Pese a ello, debe reconocerse que las reformas que tuvieron lugar en la década del ochenta y algunas más recientes, aluden a concepciones ya planteadas en la ley número 20440 tal como la publicidad obligatoria del estado parcelario a través de los organismos catastrales como trámite previo a los actos jurídicos de transacción inmobiliaria, la conveniencia y necesidad de la mensura previa y obligatoria a dichos actos en particular cuando el estado parcelario se encuentre indeterminado y la citación de linderos en la ejecución de las mensuras.

Por otra parte, y dentro de lo evidenciado por las nuevas tendencias, el presente proyecto introduce reformas institucionales con el objetivo de que el organismo catastral alcance un reconocimiento similar en cuanto a su jerarquía y modalidad de organización al que se aprecia en la Dirección de Rentas.

Manteniendo el criterio normativo y temático del proyecto acompañado se reseñan a continuación los aspectos fundamentales que permiten evidenciar las necesidades de actualización legal de la normativa vigente (leyes número 662/71 y 1464/80), lo que permite poner de manifiesto las ventajas e importancia del presente proyecto.

En la ley número 662/71 tanto las finalidades del catastro como las tareas que hacen al poder de policía inmobiliario, no están claramente definidas; mientras que en el proyecto se parte de la definición del catastro como registro público, y se enumeran, en los artículos 1º y 2º los fines y el conjunto de actividades que conforman el poder de policía inmobiliario catastral de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 3º de la Ley Nacional de Catastro número 20440 incorporada al Código Civil. Es importante recalcar que el reconocimiento del catastro territorial como una actividad registral, conlleva la aplicación de reglas o principios que sirven de base al sistema adoptado y que definen su estructura técnico-jurídica.

La unidad de registración de los catastros argentinos es la parcela, siendo en nuestro país una figura del derecho público con efectos de derecho civil. De ello se deduce que la definición de parcela es muy significativa en tal sentido. En la ley número 662/71 se tiene una definición múltiple que desemboca en ambigüedades y, en algunos casos, contradicciones. Como ejemplo de las primeras se tiene que "...Constituye una parcela toda porción continua de terreno, suficientemente definida e individualizada..."(artículo 5º). La definición e individualización suficiente de la porción continua de terreno que permite constituir una parcela, presenta diferentes posibilidades, que conducen a diferentes efectos, de acuerdo a los requisitos que se apliquen a tal definición e individualización. A fojas 25 de los fundamentos del expediente número 22589-SH-1999, se explicitan detalladamente las razones por las cuales la definición e individualización parcelarias se realizan a través del acto de mensura, siendo el plano el documento portador de tal situación. Ello así, el artículo 4º del proyecto, al definir la parcela, introduce como requisito indispensable para la definición e individualización parcelaria, la existencia del plano de mensura, al decir "...cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico de un acto de mensura registrado en el organismo catastral".

Una contradicción relevante se tiene si se comparan los artículos 5º y 7º de la ley número 662/71, dado que en el primero la definición hace referencia a "toda porción continua de terreno" para más adelante expresar "propiedad de un solo dueño o de varios en condominio, por uno o más títulos de propiedad"; mientras que el artículo 7º refiere que "...No se considerarán soluciones de continuidad las separaciones que originen las líneas ferroviarias, los caminos, los cursos de agua...". Ello constituye un concepto erróneo, toda vez que los caminos, vías férreas o cursos de agua, interrumpen la continuidad territorial, tanto desde el punto de vista físico como jurídico al tratarse de bienes del dominio público. Los artículos 4º y 5º del proyecto ponen al respecto expresa claridad al confuso texto de la ley número 662/71.

Por otra parte, y en la multiplicidad de definiciones que arroja la ley vigente, cabe destacar otro concepto erróneo al considerar, en su artículo 10, como parcelas a cada una de las unidades funcionales definidas por la ley nacional número 13.512 de Propiedad Horizontal. En dicho régimen, el inmueble que por naturaleza, como porción de territorio, puede constituir una parcela, es el terreno sobre el que se asienta el edificio (que se mantiene en condominio por imperio de la ley). Lo que se divide son partes del edificio o pisos del mismo (artículo 1º, ley número 13512) conformando unidades susceptibles de dominio exclusivo. El concepto de parcela requiere como condición indispensable la existencia de una porción continua de terreno (inmueble por naturaleza), mientras que las unidades funcionales son sólo partes de un edificio (inmueble por accesión). Por ello, los artículos 8º y 9º del proyecto definen apropiadamente a las unidades funcionales como subparcelas, acorde a las razones expuestas a fojas 26 en los fundamentos del ya citado expediente.

Es dable destacar que la ley número 662/71 no define el "estado parcelario" ni enumera sus elementos constitutivos y sólo se limita, en sus artículos 21 a 23, a definir y reglamentar los instrumentos internos para llevar a cabo la registración. En cambio, el proyecto, al igual que otras leyes provinciales y proyectos nacionales, en su artículo 6º viene a llenar el vacío dejado por la legislación de fondo, al mencionar los elementos esenciales de una parcela y al definir el estado parcelario.

Por otra parte, el proyecto da solución registral integral, acorde con nuestra legislación de fondo, a las diferentes situaciones que presenta el universo inmobiliario provincial, creándose unidades registrales alternativas a la parcela, como las subparcelas y las unidades tributarias. Estas alternativas no contempladas en la legislación vigente, y principalmente la figura de "unidad tributaria" que define el artículo 12 del proyecto, es de fundamental importancia para la conformación del padrón inmobiliario, ya que permite individualizar y registrar inmuebles que si bien no constituyen parcelas, están alcanzados por el Impuesto Inmobiliario de acuerdo a lo establecido por la ley número 2490 en su artículo 4º. Cabe

aclarar que en la actualidad se incorporan de hecho, pero sin ningún respaldo legal que avale tal situación.

En lo relativo al carácter de la registración parcelaria, el proyecto contempla una situación fáctica vigente no prevista en la ley número 662/71, estableciendo los tipos de registración definitiva y provisorio.

Al igual que la registración parcelaria, la ley número 662/71 no contempla los dos tipos de registración (definitivo y provisorio) de los planos de mensura, puesto que su implementación se volvió necesaria posteriormente. El proyecto normaliza dicha situación incorporando los elementos conceptuales directrices. La inclusión de la registración provisorio de planos y por consiguiente la registración con carácter provisorio de las parcelas creadas por los mismos, permite limitar los efectos de la registración en todos aquellos casos en que se requiere de una actuación notarial, sentencia judicial o resolución administrativa previa para adquirir plena vigencia (afectación al régimen de Propiedad Horizontal o Prehorizontalidad, afectaciones para expropiaciones, prescripciones adquisitivas de dominio, accesiones aluvionales, etcétera).

En otro orden, y en relación a la acreditación de donaciones de inmuebles al Estado, el artículo 57 de la ley número 662/71 establece que las superficies que se destinen a calles, caminos, plazas, parques o espacios verdes, en planos de mensura y fraccionamiento, quedarán de hecho afectadas para uso público, pero no aclara sobre el modo en que se acreditará la donación respectiva. Esto se encuentra normado específicamente por la ley provincial número 998 del año 1974, que establece que la presentación de planos de mensura ante autoridad municipal o provincial -donde se consignent superficies con destino a calles, caminos, plazas, etcétera-, se considerarán como formal donación de las citadas superficies; la aprobación final del plano de fraccionamiento implicará la aceptación de la donación y por último (artículo 3º) el Registro de la Propiedad inscribirá la transferencia operada mediante la protocolización del plano de fraccionamiento. Cabe aclarar que desde el año 1.991 a partir de la adopción del sistema de folio real, el Registro de la Propiedad no protocoliza más los planos de mensura, razón por la cual se considera conveniente resumir e incluir dentro de la legislación catastral lo establecido por la ley número 998, en la forma prevista en el artículo 19 del proyecto, haciendo directa referencia al artículo 1810 del Código Civil Argentino.

A su vez, el proyecto, en su artículo 31, incorpora a la legislación catastral la necesidad de verificación de la subsistencia del estado parcelario luego del cumplimiento de ciertos plazos. Este concepto, de singular importancia para garantizar una auténtica seguridad en el tráfico inmobiliario, está imponiéndose poco a poco en la mayoría de las nuevas legislaciones catastrales de las provincias argentinas, tal el caso, de las leyes de catastro sancionadas en los últimos años en las provincias de Buenos Aires, Neuquén y Santiago del Estero y la existencia, desde hace varias décadas, de una figura semejante en la legislación catastral de la provincia de Entre Ríos. En este sentido existen proyectos de incorporar esta figura catastral en otras jurisdicciones del país además del presente. Asimismo, esta figura representa un mecanismo de actualización del registro catastral que, entre otros beneficios, influye en la actualización de las valuaciones parcelarias con la consiguiente incidencia en la base imponible del Impuesto Inmobiliario.

El presente proyecto establece similar técnica de registración a la definida por la ley número 662/71 en su artículo 21 (folio parcelario) aunque, y a diferencia de éste, otorga al Catastro plenas facultades para establecer el tipo de soporte a utilizar, conforme la evolución tecnológica de la informática y de los sistemas de archivo de información.

Por otra parte, el proyecto, a diferencia de la ley vigente, prevé la formación de legajos por parcela, los cuales estarán conformados por los documentos en que se funden los asientos de los folios.

En el artículo 15 de la ley número 662/71 se establece que el catastro confeccionará y mantendrá actualizado los registros gráficos de la provincia, en base a planos de mensura registrados; por su parte, el proyecto vincula dichos registros con el concepto de estado parcelario de un inmueble al establecer que el mismo queda constituido con la registración definitiva del correspondiente plano de mensura y se perfecciona mediante la apertura o modificación del folio parcelario respectivo y mediante la actualización cartográfica del Registro Gráfico.

Atendiendo a que la creciente incorporación de la tecnología "GIS" (Geographic Information Systems) a los catastros permitirá la producción permanente, en forma dinámica, rápida y confiable, de cartografía base, parcelaria o temática con múltiples finalidades y que la futura evolución de las herramientas y tecnologías informáticas y de medición producirá una notable transformación de la actividad cartográfica de los catastros, el presente proyecto es lo suficientemente flexible como para que el organismo catastral pueda adecuarse a los cambios tecnológicos que se avecinan.

Si bien en líneas generales el proyecto mantiene la clasificación actualmente vigente en la provincia en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 662/71 y su modificatoria, en el artículo 51 se le otorga mayor precisión conceptual a la "parcela suburbana" eliminando el criterio residual vigente en muchas legislaciones argentinas, por el cual la misma se hacía corresponder a las características y potencialidades inmobiliarias no contempladas en los tipos de inmuebles restantes. Sin perjuicio de ello, el proyecto se presenta flexible autorizando al organismo catastral a clasificar como urbanos y/o suburbanos y/o subrurales y/o rurales a aquellos inmuebles que no cumplan totalmente con las condiciones establecidas en las definiciones tipológicas.

En lo atinente al régimen y publicidad catastral no se introducen modificaciones de fondo y sólo se limita a perfeccionar lo ya dispuesto por la ley número 662/71.

En orden a la valuación inmobiliaria la diferencia sustancial entre la ley número 1464/80 y el proyecto radica en que este último establece una clara referenciación del valor catastral al valor de mercado de los inmuebles. Dicha referencia se plantea acorde con lo exigido por el Pacto Fiscal Federal, por un lado, y por las recomendaciones y conclusiones establecidas en Jornadas y Congresos de la especialidad, por el

otro. En virtud que dicha referenciación se plantea desde el principio, el proyecto establece a lo largo de su articulado ordenado bajo tres capítulos (I- Disposiciones Generales; II-De la Determinación de los Valores Unitarios Básicos y III-De la Determinación y Actualización de la Valuación) criterios y pautas metodológicas destinados a aproximar el valor catastral al valor de mercado y se constituye en el sustento primario de un cuerpo normativo mayor destinado a dar respaldo y consistencia jurídica a todas las actividades del organismo catastral vinculadas con su aspecto económico.

El presente proyecto logra transitar un camino intermedio, entre la generalidad excesiva planteada en la legislación vigente y el reglamentarismo que evidencian las leyes de otras provincias. A modo de ejemplo, puede observarse en los artículos de los capítulos I y II que el presente proyecto profundiza en aspectos tales como el establecimiento de parámetros incidentes en la valuación de los inmuebles (sea en la etapa de definición de valores unitarios básicos como en la valuación parcelaria), aunque simultáneamente se muestra flexible a la hora de hacer mención a algún aspecto técnico procedimental en particular, dejándolo supeditado a las posibilidades operativas del organismo catastral.

De la ley número 1464/80 se rescatan básicamente dos cuestiones, a saber, en primer término, el proyecto, en su artículo 80, sigue los lineamientos establecidos en el artículo 5º de la ley vigente en referencia a las causales de modificación individual de la valuación parcelaria; y en segundo término, perfecciona en sus artículos 86 a 90 inclusive, los lineamientos establecidos por la ley vigente, que permite la oposición fundada del contribuyente contemplando los procedimientos de reclamo y oposición. Es importante destacar que este último aspecto está vinculado al principio de publicidad de los avalúos, en cuyo aspecto principal el presente proyecto introduce una modificación sustancial al establecer, de manera análoga a lo hecho por la ley número 6443 de la provincia de Mendoza, que la notificación a los responsables de cada inmueble se efectuará mediante la inclusión en la boleta de pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente, en lugar de que la misma se cumplimente mediante la publicación de los padrones inmobiliarios, tal como dispone la ley vigente.

Finalmente, en relación al organismo catastral y su organización el presente proyecto introduce una reforma institucional que apunta a generar un marco de independencia económica que le permita a aquél asegurar agilidad operativa acorde al nuevo nivel de exigencias demandado por la sociedad, fundamentalmente para el mantenimiento y actualización permanente de la información catastral, que constituye la base primordial de todo Sistema de Información Territorial.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto al proyecto de ley el expediente número 22589-SH-1999 del registro del Ministerio de Economía por el que tramitó tal propuesta normativa.

En atención a la importancia y trascendencia del proyecto acompañado, me permito solicitar se dé al mismo rápido tratamiento legislativo, en el convencimiento de estar contribuyendo a la modernización del régimen de catastro en tanto herramienta necesaria para la dinámica de las instituciones jurídicas de la provincia.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**REGIMEN DE CATASTRO PROVINCIAL**

TITULO I  
DEL CATASTRO TERRITORIAL

Capítulo I

**Finalidades del Catastro Territorial**

**Artículo 1º.-** El Catastro Territorial de la provincia es el registro del estado parcelario de los inmuebles de su jurisdicción y constituye la base de su sistema inmobiliario desde los puntos de vista tributario y de policía y ordenamiento administrativo de la propiedad. Reunirá, ordenará, clasificará, registrará y publicitará información relativa a la totalidad de los inmuebles existentes en el territorio de la provincia, con las siguientes finalidades:

- a) Establecer, registrar y publicitar el estado parcelario de la totalidad de los inmuebles que conforman el territorio provincial y verificar su subsistencia.
- b) Determinar la valuación catastral actualizada de cada parcela y subparcela.
- c) Elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento del Estado provincial.
- d) Contribuir al conocimiento de la riqueza territorial y su distribución.
- e) Actualizar, conservar y perfeccionar la información catastral de la provincia, estableciendo un sistema de información territorial de base parcelaria.

f) Ejercer el poder de policía inmobiliario catastral.

**Artículo 2º.-** El poder de policía inmobiliario catastral es el conjunto de atribuciones a través de las cuales el Estado provincial reglamenta el ejercicio de los derechos de los particulares con el fin de lograr el ordenamiento territorial, y comprende:

- a) Regular, supervisar y reglamentar la ejecución de toda mensura que se ejecute en la provincia.
- b) Registrar mensuras y otros actos de levantamiento territorial.
- c) Practicar de oficio mensuras y otros actos de levantamiento territorial con el objeto de cumplir con las finalidades del catastro.
- d) Registrar, autorizar y ejercer el control de las divisiones de inmuebles por el régimen de la propiedad horizontal.
- e) Registrar el estado parcelario de los inmuebles y la documentación que le da origen.
- f) Establecer las condiciones para la verificación de la subsistencia del estado parcelario.
- g) Establecer y asignar la nomenclatura catastral para la individualización parcelaria.
- h) Expedir certificaciones de las constancias catastrales.
- i) Realizar inspecciones con el objeto de practicar censos y encuestas, verificar infracciones o con cualquier otro objeto acorde con las finalidades de esta ley.
- j) Exigir declaraciones juradas a los propietarios, poseedores u ocupantes de inmuebles en relación con las finalidades del catastro.
- k) Establecer las normas para la conservación de marcas y mojones de levantamientos territoriales.
- l) Ejecutar, densificar y conservar la red básica de apoyo catastral.
- m) Ejecutar la cartografía catastral provincial.
- n) Dictar normas relacionadas con las finalidades del catastro y del poder de policía inmobiliario catastral.

Esta enunciación no tiene carácter taxativo.

**Artículo 3º.-** La Dirección General de Catastro e Información Territorial será el organismo que tendrá a su cargo el catastro territorial y el ejercicio del poder de policía inmobiliario, y será responsable de la aplicación de la presente ley.

## Capítulo II

### ***De la Determinación y Registración del Estado Parcelario***

**Artículo 4º.-** La parcela es la unidad de registración catastral, entendiéndose por tal a la cosa inmueble, de extensión territorial continua, determinada por un polígono cerrado de límites, perteneciente a un propietario o varios en condominio, o la poseída por una persona o varias en común, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico de un acto de mensura registrado en el organismo catastral.

**Artículo 5º.-** La solución de continuidad parcelaria será interrumpida por:

- a) Bienes pertenecientes al dominio público o privado del Estado nacional, provincial o municipal o de particulares.
- b) Límites político-administrativos.

**Artículo 6º.-** Son elementos esenciales de la parcela:

- a) La ubicación del inmueble y sus linderos;
- b) Los límites del inmueble en relación a las causas jurídicas que les dan origen.
- c) Las dimensiones lineales, angulares y de superficie.



- d) Las mejoras y demás accesiones que incidan en el valor del inmueble. Dichos elementos constituyen el estado parcelario del inmueble, que debe ser determinado a partir de un acto de levantamiento parcelario practicado y registrado conforme a esta ley o de un acto de mensura registrado en el organismo competente al tiempo de su registro.

**Artículo 7º.-** A los efectos de la registración, se reconocerán parcelas con carácter definitivo y con carácter provisorio. Parcela definitiva es aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter definitivo por el organismo catastral. Llámase parcela provisoria a aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter provisorio por el organismo catastral.

**Artículo 8º.-** Denomínase subparcela a la cosa inmueble determinada, incluida en una parcela y registrada por el organismo catastral en relación con derechos reales distintos al dominio y al condominio. El organismo catastral relacionará las parcelas y las subparcelas asentando las notas referenciales correspondientes.

**Artículo 9º.-** Las unidades de dominio exclusivo resultantes de los planos de mensura y división bajo el régimen de la Propiedad Horizontal serán consideradas como subparcelas y, a los fines registrales darán origen a los respectivos folios parcelarios.

**Artículo 10.-** Las subparcelas podrán ser registradas en forma definitiva o provisoria de acuerdo a la reglamentación que establezca la Dirección General de Catastro e Información Territorial. No obstante, no podrán ser registradas en forma definitiva subparcelas incluidas en parcelas con registración provisoria.

**Artículo 11.-** Los efectos jurídicos, tributarios y catastrales de las parcelas y subparcelas definitivas serán plenos, con las solas limitaciones establecidas en la presente ley. Las parcelas provisorias surtirán los efectos que se establezcan en la presente ley y su reglamentación.

**Artículo 12.-** A los efectos impositivos y en los casos en que no exista plano de mensura registrado en el organismo catastral, denomínase unidad tributaria a la extensión continua determinada por la poligonal cerrada de menor longitud que defina la ocupación aparente perteneciente a un propietario o a varios en condominio o poseída por una persona o varias en común, o ejercida en virtud de tenencia, adjudicación o uso de inmuebles del Estado, determinada por acto de levantamiento territorial o en su defecto por el título de propiedad o por el instrumento donde constaren tales situaciones, en las condiciones que fijará el organismo catastral. A los efectos de la registración, las mismas recibirán el mismo tratamiento que las parcelas provisorias.

**Artículo 13.-** Son actos de levantamiento territorial los que tienen por objeto reconocer, determinar, medir, valuar y representar el espacio territorial y sus características.

**Artículo 14.-** Los actos de levantamiento territorial que tengan por objeto determinar, modificar o verificar el estado parcelario de los inmuebles, destinados a ser registrados en el organismo catastral, denomínanse actos de levantamiento parcelarios, se harán por mensura y deberán ser ejecutados por profesionales con incumbencia en el ejercicio de la agrimensura.

**Artículo 15.-** El documento esencial de los actos de levantamiento territorial destinados a determinar o modificar el estado parcelario será el plano de mensura, salvo para el caso en que sea verificada la subsistencia del estado parcelario, cuyo documento esencial será el certificado del acto, el que deberá ser expedido por profesional habilitado para el ejercicio de la agrimensura.

**Artículo 16.-** El estado parcelario quedará constituido o verificado por la registración en el órgano de aplicación de los documentos portadores del acto de mensura y se perfeccionará por el asiento de sus constancias en los registros correspondientes.

**Artículo 17.-** El plano de mensura deberá representar los elementos esenciales del estado parcelario así como también los muros, cercos, accidentes geográficos, marcas, señales y mojones que materialicen los límites del inmueble; además deberá consignar su objeto; los nombres de los titulares del dominio y los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y de quien pretende prescribir; la nomenclatura del inmueble, de sus antecedentes y colindantes; las limitaciones administrativas al dominio y demás derechos reales de expresión territorial que se apliquen al inmueble; la característica de los documentos cartográficos antecedentes; las notas referenciales que condicionen la realización de actos jurídicos relativos a las parcelas que se originen; la fecha de realización del acto de mensura y la firma ológrafa del profesional actuante y del/los titular/es del inmueble mensurado. La definición y el procedimiento de mensura y las características específicas del plano, del certificado referido en el artículo 15 y de la documentación complementaria requerida serán establecidas por la reglamentación.

**Artículo 18.-** La reglamentación establecerá los casos y requisitos a cumplimentar por las municipalidades y otros organismos públicos o privados para el visado previo de los planos de mensura.

**Artículo 19.-** Los planos de mensura registrados con carácter definitivo o archivados por el organismo catastral que incluyan superficies donadas o cedidas al Estado provincial o municipal, surtirán los efectos de constancias de actuaciones administrativas prescriptos por el artículo 1810 "in fine" del Código Civil, sin perjuicio de la inscripción registral en los casos que corresponda. Las superficies que se destinen para calles, caminos, plazas, parques u otros espacios verdes, en planos de mensura registrados con carácter definitivo, quedarán de hecho afectadas para uso público y no podrán ser motivo de cambio de destino, si no es por ley que lo autorice.

**Artículo 20.-** El organismo catastral examinará la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos cuya registración se solicita, ateniéndose a la aplicación de la presente ley y demás normas complementarias y a las constancias y certificaciones anexas, así como a los asientos de los registros catastrales. En caso de nulidad manifiesta, el órgano de aplicación rechazará por decisión fundada el documento que se pretende registrar.

**Artículo 21.-** La registración no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren, ni exime de plena y exclusiva responsabilidad al profesional que los haya suscripto.

**Artículo 22.-** Cuando el organismo catastral observara el documento por vicios de forma o por no cumplimentar recaudos de ley, devolverá sin demora la documentación al profesional interviniente con un informe de las observaciones que correspondan. Si las mismas fueren subsanadas, se procederá a su registración. Si se observaren contradicciones con el estado parcelario de inmuebles linderos, se devolverá la documentación al profesional para que ratifique o rectifique fundadamente la razón de la discordia. En caso de ratificación se registrará el documento, efectuándose asientos de referencias recíprocas en los respectivos registros parcelarios, debiendo constar tal circunstancia en los certificados que se emitan.

**Artículo 23.-** La reglamentación determinará los casos en que deban registrarse con carácter provisional los planos de mensura en los que se proyecte la modificación del estado parcelario, la que se convertirá en definitiva al concretarse la inscripción registral, resolución o acto administrativo o judicial ajustado a derecho. En el supuesto de planos de mensura destinados a la adquisición de dominio por prescripción adquisitiva o aluvión, o que requieran de aprobación judicial previa, la registración provisional subsistirá en tal estado en espera de la resolución judicial o administrativa correspondiente.

**Artículo 24.-** Si se presentase a registración un plano de mensura que modifique o rectifique otro anteriormente registrado referente a la misma parcela, el organismo catastral exigirá los recaudos del caso, y desde entonces se estará al último documento registrado.

**Artículo 25.-** Cuando de la mensura resulten diferencias con respecto al título o planos registrados y no sean afectados derechos de terceros ni se constituyan excedentes fiscales de acuerdo a lo establecido por la reglamentación, el titular del dominio podrá inscribir, mediante instrumento notarial, la modificación del correspondiente asiento registral.

**Artículo 26.-** La registración de los documentos portadores de actos de mensura no afectará los derechos de propiedad o posesión que puedan invocar terceros interesados sobre todo o parte del inmueble mensurado.

**Artículo 27.-** El plano de mensura registrado en el organismo catastral se considerará como prueba pericial del estado parcelario del inmueble mensurado, a los efectos de su oponibilidad a terceros.

**Artículo 28.-** La registración de documentos portadores de actos de levantamiento territoriales en general será a solicitud de parte interesada, a excepción de los efectuados o dispuestos por el propio organismo catastral.

**Artículo 29.-** Los profesionales habilitados para el ejercicio de la agrimensura se declaran auxiliares del órgano de aplicación y tendrán acceso a la información de sus registros, de acuerdo a los requerimientos de su actividad.

**Artículo 30.-** Los profesionales que practiquen actos de levantamiento territoriales en general podrán requerir judicialmente el auxilio de la fuerza pública para penetrar en propiedad privada, cuando su tránsito por ella sea necesario para el cumplimiento de su cometido. Acreditada la negativa del titular del inmueble, poseedor u ocupante a cualquier título de permitir el acceso del profesional, y justificada por éste la necesidad de hacerlo, el juez interviniente, sin substanciación alguna, concederá la autorización solicitada.

**Artículo 31.-** Con posterioridad a la determinación y constitución del estado parcelario en la forma establecida por la presente ley, deberá efectuarse y registrarse en el organismo catastral un acto de verificación de su subsistencia, previamente a la adquisición, constitución o transmisión de los derechos reales de dominio, condominio, servidumbre e hipoteca, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos a continuación, contados a partir de la fecha de registración del último documento portador de su determinación o de verificación de subsistencia posterior:

- a) Un (1) año para los inmuebles urbanos y suburbanos que se encuentren baldíos.
- b) Tres (3) años para los inmuebles urbanos y suburbanos que se encuentren edificados.
- c) Cinco (5) años para los inmuebles subrurales y rurales.

El acto de verificación incluirá la incorporación de las mejoras existentes no declaradas en el organismo catastral.

**Artículo 32.-** El organismo catastral no expedirá certificación catastral cuando habiendo transcurrido los plazos indicados en el artículo 31 no se hubiere cumplimentado la verificación de subsistencia del estado parcelario.

**Artículo 33.-** Para la constitución, adquisición o transmisión de derechos reales de expresión territorial sobre un inmueble sin estado parcelario determinado y registrado, se deberá contar con el correspondiente plano de mensura registrado en el organismo catastral. El Registro de la Propiedad Inmueble no inscribirá instrumentos portadores de tales actos que no cumplan con lo dispuesto por el presente artículo.

**Artículo 34.-** Toda división, unificación o redistribución de inmuebles será efectuada por mensura, cuyo plano deberá registrarse en el organismo catastral previamente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de los respectivos instrumentos públicos portadores de derechos sobre los mismos.

**Artículo 35.-** La Dirección General de Catastro e Información Territorial llevará un inventario de las parcelas de propiedad del Estado y complementará con su intervención y documentación a las demás entidades competentes, en la atención y vigilancia de los intereses fiscales correspondientes. Informará en toda actuación judicial o administrativa referente a inmuebles en que se discuta el dominio del Estado o en que pueda haber intereses fiscales en juego.

### Capítulo III

#### ***Del Registro Parcelario***

**Artículo 36.-** El Registro Parcelario es la serie completa y ordenada de los folios parcelarios confeccionados de acuerdo con lo determinado por esta ley. El folio parcelario es el documento registral donde se asentarán las constancias catastrales. Será confeccionado sobre los soportes que determine el organismo catastral, debiéndose garantizar su inmediata consulta y la inviolabilidad y autenticidad de su contenido, así como la incorporación cronológica de la información, su mantenimiento y permanente actualización. El organismo catastral queda autorizado a modificar los soportes de información cuando las nuevas técnicas registrales así lo aconsejen y se aseguren los objetivos de esta ley.

**Artículo 37.-** La registración del documento de cada acto de mensura por el que se constituya o modifique el estado parcelario originará la apertura de los folios y legajos parcelarios correspondientes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la presente ley, así como la actualización cartográfica de los registros gráficos. El organismo catastral dispondrá el reordenamiento de los registros parcelarios existentes a fin de adecuar sus datos a los propósitos de la presente ley. Dichos registros mantendrán su validez hasta tanto corresponda su modificación o actualización, siempre y cuando hayan sido correctamente confeccionados conforme a las distintas normas legales que, en su momento, regularon su conformación, recopilación o registro.

**Artículo 38.-** La rectificación de las registraciones se practicará por documento de igual naturaleza al que motivó la registración o por resolución judicial en la forma que, oportunamente, determine la reglamentación. Los errores materiales que se produjeran en los registros catastrales se rectificarán de oficio por el organismo catastral.

**Artículo 39.-** El Folio Parcelario se llenará mediante el asiento de anotaciones que contengan, como mínimo, los siguientes datos o referencias:

- a) La nomenclatura de la parcela, subparcela o unidad tributaria.
- b) Ubicación geográfica del inmueble, y localidad.
- c) Tipo de inmueble.
- d) Los datos de inscripción del dominio y otros derechos reales de expresión territorial en el Registro de la Propiedad Inmueble.
- e) Los datos de identificación del titular y/o del poseedor.

- f) Las restricciones, afectaciones o reservas existentes.
- g) Las notas de referencia recíprocas con otras parcelas, subparcelas o unidades tributarias.
- h) Los planos de mensura registrados, la fecha de su registraci3n de acuerdo al principio registral de prioridad y su estado de vigencia.
- i) Las superficies y designaci3n del inmueble seg3n t3tulo y mensura.
- j) Los certificados catastrales expedidos y cualquier otra constancia de inter3s a los fines del art3culo 1º de la presente ley.

**Art3culo 40.-** Las constancias del Registro Parcelario deber3n estar permanentemente actualizadas y, a tal efecto, se tomar3 raz3n de:

- a) Los documentos portadores de actos de levantamiento practicados con el fin de constituir, modificar, verificar o rectificar el estado parcelario.
- b) Los documentos resultantes de los actos de levantamiento territorial practicados con el fin de determinar la valuaci3n de la tierra y de las accesiones, ratificarla o modificarla.
- c) Las declaraciones juradas de contribuyentes presentadas con el mismo objeto del apartado anterior.
- d) Las constancias dominiales de los duplicados de minutas, oficios judiciales, anotaciones marginales rectificatorias y duplicado de minutas del reglamento de copropiedad y administraci3n que la Direcci3n del Registro de la Propiedad Inmueble remitir3 a la Direcci3n General de Catastro e Informaci3n Territorial dentro de los diez (10) d3as de su inscripci3n.
- e) Los documentos donde constaren las adjudicaciones y concesiones que los municipios u organismos p3blicos provinciales realicen sobre inmuebles.
- f) Toda otra documentaci3n o actuaci3n que ratifique, rectifique o modifique los asientos del folio parcelario.

**Art3culo 41.-** Los folios parcelarios correspondientes a inmuebles cuyo estado parcelario se modifique, se archivar3n por los medios que disponga el organismo catastral, asent3ndose notas de referencia rec3procas en los nuevos folios originados.

**Art3culo 42.-** En el caso de documentos portadores de actos de levantamiento parcelarios que sean registrados en forma provisoria, se habilitar3n los correspondientes folios parcelarios. Mientras subsista la registraci3n provisoria, se anotar3 la correspondiente constancia en los folios de los inmuebles afectados, mediante asientos de referencia rec3procos, a los efectos de la publicidad catastral.

**Art3culo 43.-** Con los documentos en que se funde la registraci3n de parcelas y/o modificaci3n de la informaci3n referida a las mismas, se proceder3 a formar un legajo por cada parcela. El organismo catastral dispondr3 el contenido m3nimo de los legajos parcelarios.

**Art3culo 44.-** El organismo catastral podr3 expedir copias directas de la documentaci3n que integra los legajos parcelarios a todo aqu3l que manifieste inter3s leg3timo de acuerdo a lo que establezca la reglamentaci3n.

**Art3culo 45.-** El organismo catastral queda autorizado a la adopci3n de nuevas t3cnicas de archivo de documentaci3n e informaci3n que resulte del avance tecnol3gico y no alteren los recaudos de fondo establecidos en esta ley.

#### Cap3tulo IV

#### ***Del Registro Gr3fico***

**Art3culo 46.-** El Registro Gr3fico complementado con los documentos cartogr3ficos de los actos de mensura registrados es la representaci3n planim3trica del estado parcelario vigente.

**Art3culo 47.-** La cartograf3a de apoyo ser3 la realizada por levantamientos geod3sicos, topogr3ficos, fotogram3tricos y/o sensores remotos, de conformidad a lo establecido por el organismo catastral.

**Art3culo 48.-** El 3rgano de aplicaci3n determinar3 las escalas, sistema de proyecci3n, formato de las hojas, contenido y dem3s caracter3sticas del registro gr3fico y de las cartas.

#### Cap3tulo V

### ***De la Identificación y Clasificación Parcelaria***

**Artículo 49.-** Las parcelas se identificarán mediante un sistema de nomenclatura único, exclusivo y unívoco que establecerá y asignará el organismo catastral.

**Artículo 50.-** Todos los documentos públicos, contratos, actuaciones administrativas y judiciales que se refieren a inmuebles, deberán individualizarlos mediante su designación catastral.

**Artículo 51.-** A los efectos de esta ley se considera con carácter general:

- a) **Parcelas Urbanas:** las ubicadas en ciudades, pueblos, villas u otros lugares que sean asientos de población destinadas a actividades residenciales, comerciales, culturales, administrativas, recreativas y productivas.
- b) **Parcelas Suburbanas:** las destinadas a emplazamientos residenciales temporarios, las que corresponden a zona de reserva e industrial, y aquéllas de uso específico fuera de la zona urbana.
- c) **Parcelas Subrurales:** Las que comprenden asiento de cultivos o criaderos de pequeña extensión, establecimientos frutihortícolas y vitícolas, agrupados generalmente en quintas o chacras.
- d) **Parcelas Rurales:** Las que comprenden explotaciones agrícola-ganaderas de carácter extensivo o mineras de cualquier naturaleza.

**Artículo 52.-** El organismo catastral podrá clasificar como urbanos y/o suburbanos y/o subrurales y/o rurales a inmuebles que no cumplan totalmente las condiciones establecidas en el artículo anterior, atendándose al destino potencial o racional del suelo o de acuerdo a su ubicación geográfica.

### Capítulo VI

#### ***Del Régimen y Publicidad Catastral***

**Artículo 53.-** Constituye el Régimen Catastral las operaciones, servicios, requisitos y actuaciones administrativas que se realicen ante y por el organismo catastral a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente ley y normas complementarias.

**Artículo 54.-** La publicidad de los registros catastrales se efectuará por medio de certificados, informes, copias y consultas, que se extenderán en la forma que establece la presente ley y su reglamentación.

**Artículo 55.-** El documento esencial de la publicidad del Régimen Catastral es el "Certificado Catastral", expedido por la Dirección General de Catastro e Información Territorial. La instrumentación, forma y contenido de dicho certificado así como el procedimiento y requisitos para la emisión y otorgamiento del mismo, serán establecidos por la reglamentación.

**Artículo 56.-** Los escribanos públicos, jueces y demás funcionarios que autoricen actos de constitución, declaración, transmisión o modificación de derechos reales y de otros especiales que afecten a bienes inmuebles, deberán requerir, previo a la realización de los mismos, el certificado catastral del inmueble correspondiente y relacionarán su contenido en el cuerpo del respectivo instrumento.

**Artículo 57.-** No se requerirá certificado catastral para la cancelación de derechos reales de usufructo, uso, habitación y anticresis, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la presente ley.

**Artículo 58.-** A los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de instrumentos portadores de derechos reales y de otros especiales que afecten a bienes inmuebles, los escribanos públicos y demás funcionarios acompañarán a la documentación correspondiente el certificado catastral, sin cuya exhibición no procederá la inscripción.

**Artículo 59.-** Las constancias de los registros catastrales serán públicas para todo aquél que acredite interés legítimo en las mismas de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

### Capítulo VII

#### ***De las Constancias Catastrales Preexistentes***

**Artículo 60.-** A los fines de esta ley, se definen como constancias catastrales preexistentes a la documentación que no se origina en este nuevo régimen y que se indica a continuación:

- 1) Los planos de mensura registrados o archivados en el organismo catastral o en el competente al tiempo de su registro que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Que contengan, como mínimo, los elementos definidos en el artículo 6° incisos a), b) y c) de la presente ley.
  - b) Que los inmuebles mensurados cuenten, al menos, con relacionamiento planimétrico al macizo del que forman parte.
  - c) Que estén firmados por profesional habilitado para el ejercicio de la agrimensura debidamente identificado.
- 2) Los registros parcelarios, registros gráficos y toda otra cartografía correctamente efectuada en virtud de las normas vigentes al tiempo de su ejecución.
- 3) Las valuaciones catastrales vigentes.
- 4) Toda otra información, serie estadística, padrones y planillas de datos y actuaciones producidas con anterioridad a la vigencia de la presente ley y que sean necesarias a los fines de la misma.

**Artículo 61.-** Los planos de mensura a que hace referencia el artículo anterior se tendrán por válidos para la constitución del estado parcelario de acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo II del presente Título y en la reglamentación.

**Artículo 62.-** Las constancias preexistentes servirán de base para la ejecución de actos de levantamiento territoriales y parcelarios, así como para la determinación de clases de inmuebles, valuación inmobiliaria y la imposición fiscal correspondiente, sin perjuicio de satisfacer cualquier otro fin para el que esta ley no haya previsto procedimiento específico.

**Artículo 63.-** Las constancias preexistentes relativas a la valuación inmobiliaria tienen validez y eficacia hasta tanto no sean rectificadas o modificadas.

## Capítulo VIII

### ***De la Actualización y Conservación del Catastro***

**Artículo 64.-** La actualización y conservación del catastro comprende el conjunto de operaciones, estudios, actuaciones y obligaciones tendientes a mantener permanentemente vigentes los registros, constancias y documentación existentes en el organismo catastral.

**Artículo 65.-** El organismo catastral coordinará con otros organismos públicos y privados relacionados, los procedimientos necesarios para mantener constantemente actualizado el Catastro, incluyendo el suministro de datos y/o documentación que se requieran para tales fines.

**Artículo 66.-** Los propietarios y poseedores de inmuebles se encuentran obligados a declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación catastral de sus bienes. La construcción, ampliación, refacción o demolición total o parcial de edificaciones deberá declararse mediante formularios que implementará el organismo catastral, sin perjuicio de los demás requisitos que, en cumplimiento de sus atribuciones específicas, establezcan las autoridades municipales. El incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al propietario o poseedor de las penalidades establecidas en el Código Fiscal para casos análogos.

**Artículo 67.-** Las municipalidades notificarán a la Dirección General de Catastro e Información Territorial todas las mejoras edilicias y demás accesiones que incidan en el valor de los inmuebles que se lleven a cabo dentro de sus jurisdicciones. El organismo catastral podrá convenir con las municipalidades los procedimientos destinados a la incorporación permanente, inmediata e interactiva de las referidas mejoras a su base de datos.

## TÍTULO II

### ***DE LA VALUACION INMOBILIARIA***

#### Capítulo I

##### ***Disposiciones Generales***

**Artículo 68.-** Constituyen la valuación catastral parcelaria el conjunto de operaciones técnicas y estadísticas conducentes a asignar a cada inmueble un valor económico, en relación con la totalidad de los inmuebles que integran el territorio provincial y referido a una fecha determinada. Dicha valuación establecerá las bases de un sistema de equidad fiscal.

**Artículo 69.-** Será objeto de valuación la tierra, las edificaciones y demás mejoras existentes en cada inmueble. Se considera mejora toda manifestación humana susceptible de una apreciación económica.

A tales efectos se apreciarán económicamente todas las mejoras, tanto edilicias como no edilicias, que incorporen riquezas a las parcelas. Para ello el organismo catastral dispondrá el momento de su incorporación, establecerá los criterios e instrumentará los métodos y formas de cálculo necesarias para su valuación.

**Artículo 70.-** La valuación de cada parcela se determinará sumando al valor de la tierra el de las mejoras y demás accesiones incidentes en el valor total del inmueble.

En las parcelas sujetas al régimen de la Propiedad Horizontal, la valuación se efectuará para cada unidad de dominio exclusivo o subparcela, sumando a la valuación de las mejoras propias la proporción que le corresponda sobre la valuación de la tierra libre de mejoras y de las mejoras comunes.

**Artículo 71.-** Se determinarán, en todos los casos, valores que garanticen equidad, homogeneidad y normalización, procurándose a través de procesos, tablas y algoritmos la objetividad del análisis de cada inmueble, con un procedimiento único y preestablecido para su tipo que produzca la mayor aproximación posible a los valores de mercado.

A tales fines, el organismo catastral elevará, oportunamente al Poder Ejecutivo un Proyecto de Normas Técnicas y Procedimentales para el Avalúo de Inmuebles.

## Capítulo II

### ***De la Determinación de los Valores Unitarios Básicos***

**Artículo 72.-** Los valores unitarios básicos de la tierra y de las mejoras serán verificados y/o determinados anualmente por el organismo catastral, sobre la base del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo, los cuales deberán ser aprobados por el Poder Legislativo.

**Artículo 73.-** Los valores unitarios básicos de la tierra libre de mejoras urbana y suburbana se determinarán por unidad de superficie, respecto de una parcela de referencia y por cada frente sobre vías de comunicación que delimiten la unidad característica correspondiente.

**Artículo 74.-** Los valores unitarios básicos de la tierra en zonas subrurales y rurales se determinarán por unidad de superficie, respecto a la tierra de características típicas para cada zona agroecológica-económica homogénea en que se clasifique el territorio provincial. En la determinación de los valores unitarios básicos se tendrán en cuenta concurrentemente los valores de mercado, condiciones agrológicas y económicas y las características de la zona, entre otros.

**Artículo 75.-** Los valores unitarios básicos de los edificios, según destino, tipo y características, sus instalaciones y otras mejoras, excepto cultivos y plantaciones, serán los resultantes de la medida central de los valores de mercado dentro de zonas de características similares, ajustados con los valores que surgen de cómputos y presupuestos aplicados a prototipos preestablecidos. A tales fines se considerará:

- a) **Destino:** el que corresponda a la aptitud funcional para la cual fue proyectada la obra.
- b) **Tipo:** a la clase de edificación en relación a su destino, según características.
- c) **Características:** a los distintos rubros, materiales y elementos que componen la obra.

**Artículo 76.-** Los valores unitarios básicos de las mejoras correspondientes a infraestructura de servicios públicos, explotaciones hidrocarburíferas, mineras, gasíferas o eléctricas, serán determinados de acuerdo a la tipología de las mismas, de acuerdo a los principios generales establecidos en el artículo 71.

## Capítulo III

### ***De la Determinación y Actualización de la Valuación***

**Artículo 77.-** La valuación catastral de la tierra urbana y/o suburbana libre de mejoras resultará de aplicarle a la superficie de la parcela el valor unitario que le corresponda, el cual surgirá de ajustar el valor unitario básico respectivo a través de coeficientes cuantificadores de las características geométricas, de ubicación y demás condiciones particulares del inmueble.

**Artículo 78.-** La valuación catastral de la tierra subrural y/o rural resultará de aplicarle a la superficie parcelaria el valor unitario básico correspondiente a la zona agroecológica-económica homogénea donde se encuentra el inmueble, ajustado por coeficientes cuantificadores de las condiciones intrínsecas y/o extrínsecas del mismo.

**Artículo 79.-** La valuación catastral de las edificaciones, sus instalaciones complementarias y otras mejoras, excepto las plantaciones y cultivos de carácter permanente, será el resultado de la aplicación de las siguientes premisas:

- a) Se determinará el valor unitario básico correspondiente al destino y la categoría asignada y a las características zonales donde se encuentra emplazado el inmueble.
- b) Se depreciarán las mejoras de acuerdo a su edad y estado de conservación, teniendo en cuenta vidas probables y valores residuales no despreciables de acuerdo a su destino y categoría. El organismo catastral establecerá a tales fines los métodos y procedimientos técnicos a aplicar.
- c) El valor unitario básico depreciado se aplicará a las superficies cubiertas y/o semicubiertas de iguales características, siendo su integración la valuación resultante de la mejora.
- d) En la valuación de las instalaciones complementarias los factores preponderantes en su determinación lo constituyen el valor unitario básico establecido en el artículo 75 y la cantidad de unidades que correspondan a cada tipo de instalación.
- e) Para las mejoras no contempladas se adoptará el sistema de cómputo métrico por aplicación de los valores unitarios adoptados para los diferentes rubros que la componen.

**Artículo 80.-** La valuación catastral de las mejoras indicadas en el artículo 76 surgirá de la aplicación de los valores unitarios respectivos a la unidad de medida que corresponda de acuerdo a la mejora considerada, en la forma que establezca la reglamentación.

**Artículo 81.-** La asignación y verificación de valores unitarios básicos en todo el territorio provincial se efectuará en forma anual. Se entiende por verificación al proceso de constatación de los valores unitarios establecidos con la evolución que experimente el mercado inmobiliario. A partir de lo establecido en el artículo 72, los nuevos valores resultantes tendrán vigencia a partir de la fecha que establezca la ley respectiva.

**Artículo 82.-** La valuación catastral parcelaria podrá ser modificada en forma individual por el organismo catastral únicamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Modificación del estado parcelario del inmueble.
- b) Incorporación, modificación o supresión de mejoras.
- c) Incorporación a la valuación de accesiones preexistentes no incluidas anteriormente.
- d) Modificación substancial de las condiciones del inmueble.
- e) Error comprobado en la valuación.
- f) Variación de los valores unitarios básicos.
- g) Influencia de obras y servicios públicos o privados que afecten específicamente el inmueble.
- h) Incorporación de nuevas técnicas, sistemas y procedimientos tendientes a una valuación catastral más justa y equitativa.

**Artículo 83.-** Las nuevas valuaciones determinadas en virtud del artículo precedente tendrán vigencia a partir de la toma de razón por parte del organismo catastral y cuando corresponda, tendrán efectividad a la fecha de generarse el hecho que motive la modificación en la forma que establezca la reglamentación.

**Artículo 84.-** Cuando las causales de modificación contempladas en los incisos a) d) y f) del artículo 82 impliquen la generación o eliminación de valores unitarios básicos, el organismo catastral podrá determinarlos provisoriamente para su aplicación durante el período pertinente.

**Artículo 85.-** Las características de las parcelas y los elementos determinantes de la valuación podrán ser rectificadas en caso de error de cálculo o de concepto, en la forma que oportunamente establezca el organismo catastral.

**Artículo 86.-** El organismo catastral comunicará a la Dirección General de Rentas los nuevos avalúos y las modificaciones a los ya existentes que se efectúen, a fin de que ésta mantenga actualizada la base impositiva inmobiliaria de la provincia.

**Artículo 87.-** Los responsables de los inmuebles serán notificados de las valuaciones respectivas cada año. Dicha notificación se efectuará mediante la inclusión en la boleta de pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente, de la valuación de la tierra, de las mejoras y total del inmueble.



**Artículo 88.-** Contra toda valuación catastral que se determine o modifique de acuerdo a los artículos 81 y 82 y notificado según lo dispuesto por el artículo precedente, los interesados podrán interponer los correspondientes reclamos por disconformidad con la misma. Dichos reclamos deberán ser presentados ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento de la primer cuota del Impuesto Inmobiliario en la que se efectúa la notificación de la valuación. Si el reclamo es resuelto en forma favorable al interesado, se procederá a efectuar las correcciones correspondientes con vigencia para el ejercicio fiscal en que se efectuara el mismo.

**Artículo 89.-** Pasada la fecha indicada en el artículo anterior, en caso que la presentación sea resuelta en forma favorable al recurrente, tendrá efecto fiscal a partir del 1º de enero del próximo ejercicio fiscal.

**Artículo 90.-** En ningún caso se efectuarán modificaciones que incidan directa o indirectamente sobre la valuación con retroactividad, a excepción del caso indicado en el inciso e) del artículo 82 de la presente ley, cuando los errores sean atribuibles al organismo catastral.

**Artículo 91.-** Los reclamos que se presenten sobre las valuaciones, deberán ser presentados por el propietario, poseedor o tenedor del inmueble por sí o por mandatario, debiendo acreditar en todos los casos la condición que se invoque. También se exigirá que en la presentación se fundamenten debidamente los motivos que originaron tal disconformidad. No se admitirán presentaciones que no cumplan con lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 92.-** En los casos que los reclamos no fueran resueltos favorablemente al interesado, el mismo podrá interponer un recurso de apelación ante la Junta de Valuaciones. En tal caso, el organismo catastral elevará el reclamo a la Junta de Valuaciones con un escrito de contestación a los fundamentos del recurrente dentro de los treinta (30) días de su recepción. Las resoluciones que adopte la Junta de Valuaciones al entender en los recursos contra las valuaciones catastrales, deberán ser notificadas a los interesados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

### TITULO III

#### ***DEL ORGANISMO CATASTRAL Y SU ORGANIZACION***

**Artículo 93.-** La Dirección General de Catastro e Información Territorial será ejercida por el Director General, quien será designado por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 94.-** Serán requisitos para ser designado Director General los siguientes:

- a) Poseer título universitario habilitante de Agrimensor o Ingeniero Agrimensor.
- b) Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
- c) Ser argentino, mayor de veinticinco (25) años y estar radicado en la provincia.

**Artículo 95.-** La Dirección General de Catastro e Información Territorial tendrá la siguiente estructura básica:

- a) Director General.
- b) Areas Centralizadas.
  - b.1. Director de Catastro.
  - b.2. Director de Topografía y Geodesia.
  - b.3. Secretario General.
- c) Areas Descentralizadas.
  - c.1. Jefes de Delegaciones Regionales. El Poder Ejecutivo podrá modificar la estructura básica.

**Artículo 96.-** Para desempeñar los cargos indicados en los incisos b.1., b.2. y c.1. del artículo anterior será condición indispensable poseer título universitario habilitante de Agrimensor o Ingeniero Agrimensor.

El desempeño de los citados cargos, así como también el de director general y otros cubiertos por agrimensores dentro del organismo catastral será incompatible con el libre ejercicio de la profesión, a excepción de la docencia.

**Artículo 97.-** Además de las finalidades y atribuciones establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente, la Dirección General de Catastro e Información Territorial tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Elaborar el presupuesto anual, de acuerdo a las pautas fijadas por el Ministerio de Economía, como así también los planes operativos y planes especiales necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Catastro.
- b) Recaudar las tasas retributivas y/o contribuciones especiales por la prestación de los servicios de contralor, registración, información y otros servicios técnicos que determine la reglamentación, quedando facultado el organismo de aplicación de la presente a fijar el monto de los mismos.
- c) Establecer los acuerdos institucionales necesarios con organismos nacionales, provinciales, municipales o con cualquier organización pública o privada, a través de la autoridad del Poder Ejecutivo que corresponda, con el fin de optimizar el desarrollo de la obra catastral. En particular, establecer los convenios necesarios con los municipios de la provincia para la colaboración mutua e intercambio de información que potencien el accionar de ambas jurisdicciones en materia catastral y complementación de la base imponible.
- d) Tender a la desconcentración de la información y funciones del organismo catastral hacia las delegaciones regionales del mismo, de forma de optimizar el funcionamiento y la eficiencia de su accionar en todo el territorio provincial.
- e) Promover la capacitación de sus recursos humanos, su adiestramiento y perfeccionamiento en técnicas modernas, para mejoramiento de sus capacidades y actitudes en función de una eficiente prestación del servicio.

**Artículo 98.-** Créase el Fondo Catastral cuyos recursos serán aplicados para la atención de las erogaciones que demande la actualización y mantenimiento del Catastro Territorial.

**Artículo 99.-** El Fondo creado en el artículo anterior se constituirá con los siguientes recursos:

- a) El veinte por mil (20%) del importe total de la recaudación correspondiente al Impuesto Inmobiliario, previo a la distribución dispuesta por la ley número 1946 y sus modificatorias.
- b) El producido de las tasas retributivas de servicios prestados por el organismo.
- c) El producido de multas, indemnizaciones, peritajes y otros servicios técnicos afines cuyas tasas fijará la reglamentación.
- d) El producido de la venta de publicaciones técnicas, cartografía general o temática o cualquier otro servicio técnico afín que realice el organismo.
- e) Las contribuciones voluntarias de personas físicas o jurídicas, donaciones, legados, subsidios y asignaciones o aportes, de organismos o instituciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

**Artículo 100.-** Los recursos del Fondo Catastral serán destinados a los siguientes fines:

- a) El cincuenta por ciento (50%) a solventar los gastos que demande el mantenimiento y ejecución de la obra catastral en general; la adquisición y reparación de equipos; adquisición de insumos y el pago de servicios esenciales para el normal funcionamiento; ejecución de tareas a destajo; contratación transitoria de personal técnico-profesional y cualquier otro requerimiento de características técnicas y funcionales necesario para la prestación de los servicios y el mantenimiento de la información catastral.
- b) El cincuenta por ciento (50%) restante a solventar el pago de un adicional especial en concepto de premio estímulo al personal que preste servicios en la Dirección General de Catastro e Información Territorial, en la forma que determine la reglamentación.

#### TITULO IV

#### **DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O TRANSITORIAS GENERALES**

**Artículo 101.-** Los mojones, marcas y señales de puntos geodésicos, topográficos y catastrales quedan asimilados a las cosas afectadas a servicios públicos y toda persona que intencionalmente los deteriore, remueva o destruya total o parcialmente, será castigada conforme a las disposiciones pertinentes del Código Penal.

**Artículo 102.-** Los propietarios y poseedores están obligados a permitir la ubicación de las respectivas señales dentro de sus inmuebles, las que serán protegidas permanentemente por un área libre de

cultivos, plantaciones o edificaciones de hasta dos (2) de metros de radio, según la importancia y localización de cada punto.

**Artículo 103.-** Toda norma legal que mencione a la Dirección Provincial de Catastro y Topografía o Dirección General de Catastro y Topografía y que sea aplicable en el futuro, deberá interpretarse que refiere a la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

**Artículo 104.-** La exigencia establecida en el artículo 31 quedará condicionada a la capacidad operativa técnica y administrativa del organismo catastral. El Director General dispondrá en su momento la entrada en vigencia de la misma. El plazo máximo para su implementación en la provincia no podrá exceder de los dos (2) años de la promulgación de la presente ley.

**Artículo 105.-** Deróganse las leyes número 662/71 y número 1464/80 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 106.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **Expediente número 987/00**

#### **FUNDAMENTOS**

La región sur de la provincia de Río Negro es una vasta zona que abarca el 60% del territorio provincial. Existen nueve localidades y veintiún comisiones de fomento, haciendo un total de 32.000 habitantes aproximadamente.

Los pueblos de la región sur nacieron a medida que se iban construyendo las vías férreas, formándose así las localidades de Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Ojos de Agua, Mamuel Choique, Ñorquinco y parajes.

Estos pueblos en su mayoría hacían de la actividad ganadera su principal medio de vida. Es evidente que hace un siglo atrás la realidad era otra, porque la actividad ganadera dejaba un buen margen de rentabilidad y la minería representaba una actividad importante.

En lo que respecta a la actividad ganadera, a nivel nacional e internacional existían altas demandas de lana por lo que la exportación de la misma favorecía el desarrollo comercial y social.

A partir de la desvalorización de la lana la situación de subsistencia se tornó cada vez más desfavorable, por lo que muchos de los pequeños y medianos productores se vieron obligados a dejar sus campos y sus rebaños. Si se dice que son necesarias más de tres mil cabezas para que la actividad sea rentable, el 90% de los productores de la Línea Sur escapa a esas posibilidades. Sin duda fue el comienzo de un período de crisis que se profundizó con los años.

Esta crisis incentivó la emigración constante de los pobladores de la región a los centros más poblados de la provincia en donde acentuaron los cinturones de pobreza, debido a una baja calificación laboral y escaso nivel educativo, obligándolos a incorporarse a un sistema perverso de explotación condicionados por la necesidad de subsistencia. Llegan así a ser mano de obra barata de la construcción o empleadas en casas de familias.

En la región, la emigración de los pobladores rurales a los pueblos más cercanos trajo como consecuencia que los municipios sean la caja de resonancia de todos los reclamos de estas personas: solicitudes de trabajo, vivienda, alimentación, etcétera, viéndose desbordados por la demanda.

Actualmente, según un estudio realizado por el Consorcio DHV de Swedforst Internacional Patagonia XXI, la producción ganadera representa menos del 1% del Producto Bruto Geográfico, el precio de la lana disminuyó a la quinta parte en 50 años y con una tendencia decreciente. La sustitución de las lanas por fibras sintéticas redujo notablemente el precio internacional, mientras los costos fijos crecieron entre dos y tres veces y el consumo mundial por habitante cayó de 350 gramos en 1987 a 250 gramos en 1997. Otro grave problema es la reducción de las majadas ya que en Río Negro entre los años 1988 y 1997 descendió desde los 2242 a 1622,3 (tomada en miles de cabezas), en porcentajes la caída del stock en la provincia fue de un 28% según las estadísticas efectuadas y publicadas por el INDEC.

Lo descripto anteriormente se vio directamente afectado por diversos fenómenos naturales como lo fueron las nevadas del 82 y el 84, mas las sequías producidas en los años siguientes, sin contar otros factores como el aumento de la depredación por parte de zorros y pumas. Pero la reducción de majadas tiene que ver principalmente con el deterioro de la receptividad de los campos que en muchos de los casos disminuyeron a más del 50%, cuya causa más importante fue el pastoreo intenso y continuo de los ovinos que por la actividad, como lo es la producción de lanas, no fue necesario disponer de fuentes forrajeras.

Antes del ajuste fiscal y de la estabilidad monetaria de los años 1990 se utilizaron impuestos a la exportación denominados "retenciones" que alcanzaron a un 30% en los años 1987/8. Naturalmente tuvieron efectos negativos sobre los productores laneros.

Estas retenciones eran mayores para la lana sucia que para las lavadas y tops, se combinaron con tipos de cambios subvaluados y su justificación teórica era compensar al menos parcialmente los efectos de las devaluaciones. Según una estimación de la Federación Lanera Argentina (1986), para el período 1945/1986 indica que el efecto cambiario-impositivo motivó una pérdida del 35% del valor FOB. En el año 1989 estos impuestos fueron eliminados por el gobierno nacional. La región sur comprende los Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu, albergando la cantidad de 2.476 productores de los 3.542 que existen en la provincia.

Los siguientes datos muestran la producción, estratos productivos por EAPs (establecimientos agropecuarios) y distribución de las tierras.

Estrato Ovino	Nº de Productores	Hectáreas	Producción de lanas
1-500	1.437	-- de 2500	14%
+ de 5.000	22	+ de 2500	13,5%

El 8% de las EAPs tienen en promedio estimado 45.727 ha.

El 19% de las EAPs tienen en promedio estimado 187 ha.

El 58% de las EAPs tienen en promedio estimado 725 ha.

La receptividad promedio de los campos de la región sur es de 1 oveja cada 5 ha. en años buenos y en épocas de sequías la densidad es de 1 oveja cada 10 o más hectáreas.

Distribución del número de EAPs y producción por estrato ganadero de los 6 Departamentos de la región.

#### Totales

Estratos	1-150	151-500	501-1000	1001-2500	2501-5000	+ de 5000	
Nº de EAPs	479	958	582	342	93	22	2476
Kg. De Lana	71.720	762.724	1.313.892	1.838.276	1.132.380	804.808	5.923.800

Número de productores por estrato de superficie para toda la provincia.

Superficie en Has.	Nº de Productores
<b>Hasta 1000</b>	<b>1.605</b>
<b>Hasta 2500</b>	<b>539</b>
<b>Hasta 5000</b>	<b>599</b>
<b>Hasta 10.000</b>	<b>467</b>
<b>Hasta 20.000</b>	<b>246</b>
<b>Más de 20.000</b>	<b>96</b>
<b>Total Provincial</b>	<b>3.542</b>

Estos datos reflejan que la mayoría de los productores son pequeños y medianos, dando también una idea de distribución de las tierras. Las carencias de capacidad negociadora de estos productores dificultan la comercialización de sus productos.

Actualmente resulta muy difícil reemplazar a la ganadería ovina por razones de índole natural y geográfica. Toda esta situación ha llevado hoy a que los campos estén quedando vacíos no sólo de hacienda sino también de gente ya que toda crisis indudablemente se manifiesta en lo social.

La desertificación y la ganadería ovina no son los principales causantes de la crisis social y económica de la región, pero sí, determinantes, muchos otros factores como políticos, económicos, culturales y ambientales contribuyeron a la situación de mal uso y manejo de los recursos naturales, a la marginalidad social, a la distribución de la población, por ende al empobrecimiento de la región.

El sector servicios, es decir el comercio y la actividad pública están directamente relacionados con las actividades económicas descritas anteriormente y sujetas a sus fluctuaciones, por lo tanto también ellos se ven seriamente afectados en la actualidad. En poblaciones con estas características, la crisis del sector público provincial impacta con mayor crudeza que en otras regiones con un dinamismo económico propio.

La solución a esta grave situación de la Línea Sur es compleja y necesita rediseñar políticas integrales pero es primordial auxiliar y orientar a los productores pequeños y medianos que aún se encuentran en los campos y los que han emigrado a los pueblos más cercanos dentro de la región en donde forman conjuntamente con los ya existentes hijos de los habitantes del pueblo, el 50% de la población económicamente activa. Lamentablemente desocupados.

El Estado provincial y el Estado nacional tienen la obligación irrenunciable de asumir el compromiso de dar las respuestas adecuadas accionando para que las posibilidades productivas de la región comiencen a surgir, a mejorar y a garantizar que esta zona esté integrada en un todo con el resto de la provincia.

El presente programa plantea fundamentalmente coordinar acciones y recursos con los que hoy cuenta la provincia pero que no han sido utilizados adecuadamente y que por lo tanto no permiten alcanzar resultados positivos. La propuesta consiste en coordinar políticas como las que desarrolló por ejemplo el Plan Social Agropecuario que ha inyectado recursos y capacitación en estos últimos años en el orden de \$1.500.000, pero aislado de otras políticas como por ejemplo el Plan Trabajar que también ha inyectado recursos pero ha obligado a que sus beneficiarios que en la mayoría de los casos se trasladen al ámbito urbano con el consecuente abandono de su minifundio. La creación de una Unidad Coordinadora que integre el Ente de Desarrollo para la Región Sur, el Plan Social Agropecuario, el INTA, el Poder Ejecutivo provincial y los municipios es el resultado de las experiencias negativas producto de la falta de acciones coordinadas y positivas y la necesidad de dichas acciones, como por ejemplo las realizadas en el mejoramiento de los campos de Pichi Leufu, Coquelén, Cerro Alto durante el año 99 que permitieron vincular al Plan Social Agropecuario y al Plan Trabajar y como consecuencia de ello acudir y mejorar en forma efectiva la producción de los productores afectados.

Por ello:

COAUTORES: José Luis Zgaib, Juan Bolonci, Liliana M. Finocchiaro, Walter Enrique Cortés, Javier Alejandro Iud, Eduardo A. Rosso y Carlos Rodolfo Menna, legisladores.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **DE LA CREACION DEL PLAN**

**Artículo 1°.-** Créase el PLAN PARA LA RECOMPOSICION PRODUCTIVA DE LA REGION SUR (P.R.P.R.S.) Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, El Cuy, Norquinco y Pilcaniyeu, en el ámbito de la Unidad Coordinadora Provincial definida en el artículo 2°.

**Artículo 2°.-** Créase la Unidad Coordinadora Provincial para la ejecución del P.R.P.R.S., la que estará integrada por representantes de:

- ♦ ENTE DE DESARROLLO DE LA REGION SUR.
- ♦ PLAN SOCIAL AGROPECUARIO.
- ♦ INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.
- ♦ SECRETARIA DE LA PRODUCCION DE RIO NEGRO.
- ♦ MINISTERIO DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA.
- ♦ MUNICIPIOS (INTENDENCIAS Y PARAJES) INVOLUCRADOS.

**Artículo 3°.-** Dicha Unidad Coordinadora será presidida por el actual presidente del Ente de Desarrollo de la Región Sur.

**Artículo 4°.-** A los fines de generar la más amplia base de consenso y participación sociales, tanto para la definición como para la implementación de medidas o acciones en el marco de este Plan, la Unidad Coordinadora podrá incorporar -con carácter consultivo- representantes de organizaciones que nucleen a beneficiarios directos de los programas, tales como cooperativas, Consejo Asesor Indígena, Consejo de Desarrollo (CO.DE.CO.) y otras entidades que importen la representación de las comunidades indígenas o asociaciones de productores, toda vez que las decisiones adoptadas los involucren.

**Artículo 5°.-** En lo que respecta a los gastos de funcionamiento de la Unidad Coordinadora, traslados, viáticos, técnicos, etcétera, durante las etapas de diagnóstico y ejecución del Plan, los mismos serán cubiertos por la Secretaría de la Producción de la provincia de Río Negro y el Ente de Desarrollo de la Región Sur.

### **DE LOS DESTINATARIOS DEL PLAN**

**Artículo 6°.-** Serán beneficiarios de los programas concebidos en el marco del presente Plan, pequeños productores con hasta 1.000 cabezas de ganado ovino o caprino que sean ocupantes efectivos de los campos, propietarios o fiscaleros, de la región sur de la provincia de Río Negro, delimitada por los Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, El Cuy, Norquinco y Pilcaniyeu.

El cupo mínimo para la ejecución de cada uno de los programas será de 1.000 productores y podrán acceder quienes se encuadren dentro de lo solicitado para cada caso por la Unidad Coordinadora, previo diagnóstico.

### **DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN**

**Artículo 7°.-** Serán objetivos del Plan de Reconstrucción Productiva para la Región Sur:

**OBJETIVO GENERAL:**

- a) Generar las condiciones sociales, económicas y productivas que estimulen el arraigo de los pequeños productores en su medio y eviten la permanente y creciente migración a áreas urbanas.

**OBJETIVOS PARTICULARES:**

- b) Mejorar el rendimiento y la productividad de los campos a través de la generación o incorporación de infraestructura para el proceso productivo.
- c) Estimular la búsqueda de nuevas alternativas productivas mediante la incorporación de conocimientos y tecnología apropiada.
- d) Generar mayor actividad económica y nuevas fuentes de ingresos que permitan mejorar las condiciones de vida de los productores.
- e) Coordinar todos los programas y recursos existentes en los ámbitos nacional, provincial y regional afectados a los mismos o complementarios objetivos de los que aquí se exponen, a los efectos de optimizar su ejecución.

**DE LOS COMPONENTES DEL PLAN:**

**Artículo 8°.-** En concordancia con los objetivos propuestos, serán componentes del P.R.P.R.S. los programas que a continuación se especifican:

- a) PROGRAMA DE EMPLEO RURAL "PROER".
- b) PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL "PROVIR".
- c) PROGRAMA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA RURAL "PROFIR".
- d) PROGRAMA DE MINERIA SOCIAL "PROMIS".
- e) PROGRAMA DE TURISMO REGIONAL "PROTUR".

**DE LOS PROGRAMAS**

**Artículo 9°.-** PROGRAMA DE EMPLEO RURAL "PROER".

- a) Su objetivo será la capacitación para la diversificación productiva y el uso de nuevas tecnologías, realizada por el Plan Social Agropecuario y el INTA en el marco de la Unidad Coordinadora Provincial.
- b) Quienes accedan a dicha capacitación percibirán un salario equivalente a un Plan Trabajar el que lo reemplace y serán monitoreados por la Gerencia Regional de Empleo.
- c) Los beneficiarios realizarán, además, tareas de mejora de sus campos en el marco del Programa.
- d) Podrán acceder al "PROER" hasta un máximo de dos (2) beneficiarios por familia productora.

**Artículo 10.-** PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL "PROVIR".

- a) Tendrá como objetivo la mejora o construcción de viviendas rurales.
- b) Los beneficiarios podrán acceder al programa previo relevamiento del Ministerio de Acción Social de la provincia en el marco de la Unidad Coordinadora, quien determinará el monto y el carácter del financiamiento en cada caso.
- c) El monto máximo a asignar por productor será de hasta \$ 5.000.
- d) La vivienda deberá ser construida en el propio campo del beneficiario.

**Artículo 11.-** PROGRAMA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA "PROFIR":

- a) Su objetivo será la constitución de un fondo que permita la construcción y/o mejoramiento de infraestructura para el campo (alambrados, corrales, galpones de esquila, molinos, bebederos, etcétera).
- b) Podrán acceder ocupantes de los campos, cualquiera sea su situación jurídica, que estén desarrollando alguna actividad productiva que serán evaluados por la Unidad Coordinadora.

c) El monto máximo a asignar por beneficiario será de hasta \$ 400.

**Artículo 12.- PROGRAMA DE MINERIA SOCIAL "PROMIS":**

a) Tendrá por objetivo el desarrollo de la actividad minera extractiva, metalífera y no metalífera, como alternativa productiva y generación de nuevos recursos económicos para la región.

Para ello funcionarios o técnicos municipales capacitados deberán posibilitar el acceso de los productores a la información técnica y legal necesaria para el desarrollo de la actividad, informando, orientando y asesorando sobre la problemática minera y sus beneficios.

**Artículo 13.- PROGRAMA DE TURISMO REGIONAL "PROTUR":**

a) Su objetivo será el desarrollo del turismo aventura o ecológico, en la región que ofrece alternativas más que interesantes para recorrer, visitar.

b) Para ello, la Unidad Coordinadora, en conjunto con la Secretaría de Turismo de la provincia, deberán hacer un relevamiento de recursos turísticos en la región y desarrollar un proyecto que será presentado ante los municipios o cualquier potencial inversor interesado en la actividad.

**DEL FINANCIAMIENTO DEL PLAN**

**Artículo 14.-** Cada uno de los programas que integran el presente Plan será financiado con recursos presupuestarios o extrapresupuestarios de la provincia, reasignados u orientados definitivamente hacia los fines para los cuales fueron previstos:

a) Programa de Empleo Rural "PROER": Será asignado con recursos desagregados del Plan Trabajar del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación o el que lo reemplace.

b) Programa de Vivienda Rural "PROVIR": Será financiado con el 5% de lo ingresado anualmente del recurso código presupuestario número 11400, FONAVI o el que lo reemplace, durante un período de tres años a partir de la sanción de la presente.

c) Programa de Fondo de Infraestructura Rural "PROFIR": Se constituirá con el 8% de lo ingresado anualmente del recurso código presupuestario número 11721, Fondo de infraestructura Social, ley número 24073 y con el 8% de lo ingresado anualmente del recurso código presupuestario número 11731 Aportes de Obras de infraestructura, ley 23966 o el que lo reemplace, durante un período de 5 años a partir de la sanción de la presente.

d) Programa de Minería Social "PROMIS": Será asignado con recursos provenientes del Ente de Desarrollo de la Región Sur y Dirección de Minería de la provincia, durante la primera etapa consistente en la capacitación para la promoción de la actividad.

e) Programa de Turismo Regional "PROTUR": Será financiado con recursos de la Secretaría de Turismo de la provincia, en las etapas de relevamiento y formación de proyectos. Su ejecución estará luego a cargo de los municipios eventualmente interesados o la inversión privada previa licitación.

**Artículo 15.-** Créase el Fondo para la Infraestructura Rural en los términos y por el monto ya descrito en el artículo precedente, más recursos presupuestarios provenientes del P.S.A., el Ente y la Secretaría de la Producción de la provincia de Río Negro.

**DE LA UNIDAD COORDINADORA**

**Artículo 16.-** Serán atribuciones de la Unidad Coordinadora:

a) Ejecutar la totalidad de los programas enunciados en la presente ley.

b) Administrar los recursos disponibles para la ejecución del Plan.

c) Realizar los relevamientos y las evaluaciones necesarias para la planificación de las acciones, la aprobación de los proyectos y la asignación de los recursos en monto y modalidad (crédito o subsidio).

d) Efectuar el monitoreo permanente de los programas y elevar trimestralmente un informe a la Comisión Legislativa de Seguimiento, que a tales efectos se constituirá con dos miembros de la mayoría y dos de la oposición.

**Artículo 17.-** La Unidad Coordinadora deberá reunirse como mínimo una vez cada 45 días, siendo su sede la del Ente de Desarrollo de la Región Sur, sita en la localidad de Maquinchao. La convocatoria será realizada por su presidente con una antelación de cinco (5) días.

**Artículo 18.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 988/00**

#### **FUNDAMENTOS**

La comunidad productiva de Río Colorado, frente a las dificultades que presenta la producción y comercialización de la fruticultura, ha comenzado a tener como alternativa la producción hortícola.

Estos emprendimientos, favorecidos por bastas parcelas de tierra virgen que cuentan con un sistema de riego que fuera acondicionado e impermeabilizado para su funcionamiento, están en plena producción y dando la rentabilidad esperada.

El sistema de riego que está a cargo del Consorcio de Riego y Drenaje de la localidad, por su continua utilización se ha deteriorado y por la situación económica financiera que atraviesa el sector, no se han podido realizar los trabajos de mantenimiento. Esto ha posibilitado la proliferación de filtraciones que, agravadas por casi un ausente sistema de drenaje, produjeron el aumento significativo de las napas freáticas y el consecuente perjuicio a los montes frutales linderos.

Los productores frutícolas y hortícolas han manifestado este inconveniente y solicitado al consorcio la solución del problema.

El consorcio, cuenta con maquinaria adecuada para el mantenimiento de canales de riego y drenaje, pero imposibilitado de comenzar las tareas por no poseer presupuesto para el mantenimiento de la herramienta mencionada, el combustible y lo que demande el personal encargado del trabajo.

Es por ello, que consideramos que el Departamento Provincial de Aguas, debiera acompañar a los productores para la solución del problema, conviniendo con el consorcio, una asistencia en cuanto al personal y combustible necesario para la realización de los trabajos de limpieza del canal de riego y drenaje.

AUTOR: Sigifredo Ibáñez, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado convenga con el Consorcio de Riego y Drenaje de la localidad de Río Colorado, una asistencia logística para realizar las tareas de mantenimiento del sistema de riego y drenaje que asisten a las colonias frutícolas y hortícolas Juliá y Echarren, Reig, Contín y El Gualicho.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Recursos Hídricos.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 989/00**

#### **FUNDAMENTOS**

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, sancionada en el año 1989 y a la cual nuestro país adhiere por la ley nacional 23849, incorpora a la niñez-adolescencia en un nuevo lugar social: ser sujetos de derecho. Este nuevo paradigma abre al debate la implementación de políticas públicas para la niñez desde una perspectiva diferente, que significa una tarea de acompañamiento del Estado hacia aquellas familias en situación de vulnerabilidad social en un marco de promoción de los derechos humanos por todos los niños y adolescentes.

En nuestra provincia la ley 3097 de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente, sancionada en el año 1996 incluye en sus articulados el espíritu de la Convención, destacando la responsabilidad del Estado de atender de manera particular a los niños y adolescentes con necesidades especiales. Asimismo, la ley provincial 2055 de Protección y Equiparación de Oportunidades



de las Personas Discapacitadas prevé la integración social de los mismos, impulsando acciones programáticas que se basan en el trabajo conjunto de las instituciones del medio a los efectos de la inserción laboral, la participación en la vida de la comunidad y la promoción de sus derechos.

Es un imperativo ético que la sociedad se ocupe no sólo declamativamente, sino con hechos concretos de los niños y adolescentes con necesidades especiales. Por ello, es preciso la ejecución de programas orientados a dar respuestas a las necesidades manifiestas por los sujetos beneficiarios de dicha prestación.

En la ciudad de Cipolletti, desde hace tiempo se ha planteado la necesidad de contar con una escuela laboral que le permita a los egresados de la escuela especial la continuidad de su capacitación con vistas a la inserción en el mercado laboral.

Desde ha tiempo participamos activamente en esta iniciativa. Por ello, con el presente proyecto reafirmamos la importancia que reviste la concreción de la escuela laboral, señalando la necesidad de que en el próximo presupuesto se consideren los fondos necesarios para dar curso a dicho emprendimiento.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado la creación de la escuela laboral en la ciudad de Cipolletti y se considere en el presupuesto del año 2001 la afectación de las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 990/00**

**FUNDAMENTOS**

Fundado en la resignación de valores que propone reflexionar la obra "Real Envido" de la dramaturga Griselda Gambaro, puesta en escena por el grupo de "Teatro de la Barda" de Río Colorado, se destaca el espíritu crítico y analítico que lo sustenta.

La obra desarrollada en época medieval identifica con un mensaje muy actual a la sociedad contemporánea evidenciándose que nada cambió desde aquella época donde prevalecen por sobre los valores de la preservación del status social ilusorio e imaginario.

Esta sátira que conjuga y complementa lo dramático con el humor, desnuda las miserias de la condición humana y supone una consecuente revisión de las mismas. A partir de ello se nutre de un alto contenido educativo y formativo.

Por ello:

AUTORA: Liliana Finocchiaro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se arbitren y dispongan los recursos necesarios para que el grupo de "Teatro de la Barda" ponga en escena la obra "Real Envido" en los establecimientos educativos provinciales de nivel medio.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 991/00**

**FUNDAMENTOS**

Desde tiempos remotos, el teatro ha sido una manifestación popular de alta significación cultural. El teatro es vehicularizador de reflexión, enseñanzas, humor y réplicas.

"El Teatro de la Barda" de Río Colorado desarrolla su actividad desde hace 25 años forjando un lugar destacable en el ámbito provincial y con importante participación representativa en el ámbito nacional.

La obra "Real Envido" de la dramaturga Griselda Gambaro, estrenado el día 10 de noviembre del año en curso, se encuadra en el teatro universal, con vigencia en todos los tiempos, en el que aparece el tema de la lucha de poderes y todas las miserias del género humano: la falsedad, el sometimiento, la envidia, el individualismo y el sadismo de disfrutar de la muerte, la tortura y la venganza.

Esta sátira que conjuga y complementa lo dramático con el humor y se presenta en un escenario histórico medieval, moviliza al público, por su vigencia y actualidad. "Real Envido" sintetiza e identifica las mezquindades que imprimen nuestra sociedad, reflejando que desde aquella época, la medieval, nada ha mejorado en la afirmación y cultivo de valores humanos.

Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural la obra "Real Envido" de la dramaturga Griselda Gambaro, puesta en escena por el grupo de "Teatro de la Barda" de Río Colorado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 992/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El Instituto de Nivel Superior No Universitario de Río Colorado surge de la necesidad de reconvertir el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente a partir de la transformación de la educación impulsada por las autoridades nacionales, en el marco de la aplicación de la Ley Federal de Educación número 24.195.

A fines del año 1998, el Consejo Provincial de Educación dispone la creación de este instituto mediante resolución número 3860/98; para la implementación de una nueva carrera: la Tecnicatura de Analista de Sistemas de Computación, cuyo plan de estudios fue aprobado por resolución número 1526 a partir del ciclo lectivo 1999. Esta decisión política de creación fue tomada y sostenida por el gobierno provincial del doctor Pablo Verani.

El plan de estudios de esta carrera ha sido elaborado teniendo en cuenta los requerimientos del mundo laboral actual, en el contexto de la globalización, caracterizado por la especialización flexible y las nuevas tecnologías. Actualmente, la mano de obra requiere de un perfil especializado particularmente en conocimiento e información. Gracias a las computadoras y las redes de comunicación la gestión administrativa y las actividades de producción se ven agilizadas. Una empresa que introduce tecnología relacionada con la información logra reorganizarse y reestructurarse, y para eso, se necesita mano de obra altamente calificada.

Es por ello que esta carrera técnica brinda sólidos conocimientos de base teóricos pero completamente sustentados además con una primera e intensiva experiencia práctica de los alumnos en los laboratorios de computación, desde el primer cuatrimestre al último de la carrera. Este instituto técnico no universitario ofrece una real alternativa en educación superior a un gran abanico de sujetos provenientes de los estratos socio-económicos menos privilegiados, quienes compensan a través de ello el legítimo derecho de acceder a un nivel de estudio superior terciario.

Es relevante entonces la función educativa y social de esta institución como formadora de recursos humanos calificados para el uso de tecnologías, así como la potencialidad de generar otras acciones para el progreso y mejoramiento de todos los sectores de la comunidad.

Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y sociocultural, el Instituto de Nivel Superior No Universitario de Río Colorado, como único centro de formación, capacitación e investigación en el área tecnológica y de la información.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 993/00**

**FUNDAMENTOS**

El Instituto de Nivel Superior es el único establecimiento de Nivel Terciario de la Zona Noroeste de la provincia de Río Negro.

Es importante asegurar la permanencia de esta institución en Río Colorado, dado que cumple con una función educativa y social muy importante, debido a que capta alumnos que provienen de los sectores más carenciados.

Este proyecto de formación apunta a dinamizar y acelerar el proceso de modernización necesaria para transformar e impulsar la producción de la zona. Significa esto que la informática debe estar al servicio de la producción, asistiéndola en el aspecto técnico, en la comercialización de los productos agropecuarios, en los diversos controles (de insumos y productos), en la promoción de nuevas formas empresariales, entre otras.

Es necesario destacar que el instituto tiene en su proyecto educativo poner en marcha la "Especialización en Informática Educativa" cuyo diseño ha sido aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura, según resolución número 3860/98.

Esta capacitación está destinada a los docentes en actividad para promover el uso de computadoras como recurso didáctico en las escuelas rionegrinas, actualmente aprovechadas parcialmente, debido a que simplemente los alumnos aprenden a operar con las mismas.

El proyecto plantea la posibilidad de extender esta capacitación a docentes de otras localidades, con la modalidad semipresencial mediante el uso de la red.

Por otra parte, el instituto ha considerado como objetivo primordial lograr su inserción en la comunidad mediante la oferta de servicios, actualmente necesarios para nuestro medio, mediante el desarrollo de actividades como la capacitación en informática de jóvenes y adultos en distintos sectores productivos, la formación de una base de datos, la informatización de la biblioteca, la inserción de los estudiantes en las empresas e instituciones para realizar pasantías laborales, la producción de software educativo, el asesoramiento para la aplicación del software, etcétera. Servicios a los que no toda la comunidad puede acceder por su alto costo y que esta institución podría brindar en forma gratuita.

La carrera de Analista de Sistemas de Computación cuenta con numerosas asignaturas que, para ser dictadas, necesitan de un equipamiento informático adecuado. En este tipo de enseñanza, de orientación aplicada se le asigna más importancia a los laboratorios que a las aulas. El laboratorio de computación es el eje de la formación de futuros analistas.

La falta de un equipamiento de última generación impide la enseñanza y práctica de los programas requeridos por las cátedras como: Programación, Laboratorio I y II, Diseño y Administración de Base de Datos, Redes Informáticas I y II, entre otras, que necesitan un equipamiento actualizado a los requerimientos del mercado que permita correr programas tales como Autocad 2000, Visual Basic 6, bases de datos como Visual Fox, etcétera, herramientas hoy más que necesarias para integrar conocimientos y desempeñarse en el mercado laboral.

Es necesario considerar que al no disponer de equipamiento de última generación se cierran las posibilidades de llevar adelante acciones que pueden ser interesantes para ir generando transformaciones en el sector productivo y educativo.

Para cumplir en forma acabada con la función y con los objetivos propuestos desde el proyecto de este instituto, es necesario contar con un equipo mínimo de:

- 15 (quince) computadoras.
- 02 (dos) impresoras.
- 01 (uno) Scanner.
- 01 (uno) Proyector de Multimedia.
- Conexión a Internet.
- Software de última generación.

Este equipo permitirá desarrollar el proyecto educativo en toda su extensión.  
Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, asegure la finalización de la Tecnicatura "Analista de Sistemas en Computación", con título intermedio "Analista Programador" a través equipamiento imprescindible para llevar a cabo sus funciones específicas.

**Artículo 2º.-** Avale la continuidad de dicho instituto creando la "Especialidad en Informática Educativa para Docentes".

**Artículo 3º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 994/00**

**FUNDAMENTOS**

La Constitución de la provincia de Río Negro establece que la educación es una función indelegable de Estado.

El compromiso del Estado con la educación no es sólo el de garantizar los derechos individuales y sociales, el Estado es responsable de proyectar y realizar políticas consistentes para el desarrollo duradero, sustentable y con justicia social y asegurar el efectivo sostenimiento de la educación a través del financiamiento suficiente y adecuado, que debe considerarse como una inversión estratégica a mediano y largo plazo, como política de Estado y no de gobierno, pues sus plazos e importancia exceden la periodicidad de las autoridades.

La escuela primaria número 25 con sede en la localidad de Lamarque, cuenta con una matrícula de 650 alumnos distribuidos en 26 secciones y en dos turnos.

Las condiciones edilicias de la escuela en la actualidad se han vuelto precarias para poder albergar a los alumnos, comprometiendo seriamente la calidad del servicio educativo.

En el citado establecimiento se están utilizando espacios que no fueron previstos para el dictado de clases, uno de los casos se trata de antiguos baños, que por necesidad imperiosa de lugar se han convertido en aulas sin tener condiciones para serlo, con agravante de que sus techos gotean en días de lluvia. En otro caso los alumnos toman sus clases en un espacio que estaba destinado a depósito y que se encuentra a cien (100) metros de distancia del edificio principal de la escuela, debiendo atravesar los niños y docentes un patio descubierta que, como es de suponer, en época de lluvias se torna intransitable, debiendo trasladar las clases a la galería de la escuela porque también los techos de este aula improvisada dejan pasar el agua.

La Coordinación Provincial de Arquitectura Escolar ha aprobado los planos para la construcción de dos (02) nuevas aulas en el establecimiento, por lo que resulta inexplicable como es que se continúa trabajando en estas condiciones.

Otro grave problema de infraestructura es el estado de los pisos de madera de cuatro (4) aulas, que al ser ya muy antiguos se hallan en pésimo estado representando un riesgo para los alumnos y personal de la escuela.

Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para la construcción de dos (2) aulas nuevas y prevea la refacción de los pisos de madera que se encuentran en malas condiciones en la escuela número 25 de la localidad de Lamarque.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 995/00**

## **FUNDAMENTOS**

Así como los impedidos tienen derechos iguales, tienen también obligaciones iguales. Es su deber participar en la creación de la sociedad. Las sociedades deben elevar el nivel de expectativas en lo que respecta a personas impedidas y movilizar así todos sus recursos para el cambio social. Esto significa, entre otras cosas, que a los impedidos jóvenes se les han de ofrecer oportunidades de formación profesional y no jubilaciones prematuras o asistencia pública.

Equiparación de oportunidades significa el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreación, se hacen accesibles para todos.

El principio de la igualdad de derechos para los discapacitados y los no discapacitados significa que las necesidades deben constituir la base de la planificación de las sociedades y que todos los recursos deben emplearse de tal manera que garanticen una oportunidad igual de participación a cada individuo.

La escuela especial número 20 de Lamarque cuenta con cuatro (4) equipos de computación obtenidos a través del Plan Social Educativo para ser incorporados a la institución como herramienta de trabajo y como recurso pedagógico. En la actualidad esta escuela no tiene ninguna posibilidad de aprovechar dichos recursos debido a que no cuenta con espacio físico adecuado, permaneciendo el equipamiento en estado ocioso.

Las autoridades de la escuela han propuesto que se les permitiera funcionar en el antiguo colegio secundario de Lamarque, lugar en donde funciona en la actualidad un CTC y de esta manera poder compartir los equipos entre la escuela y el CTC; pero sus propuestas no han sido atendidas.

Por otra parte y también por medio del Plan Social Educativo, la escuela cuenta con equipo de planificación en perfecto estado, que podría ser aprovechado una vez más como recurso pedagógico y terapéutico a la vez que permitiría a los alumnos comercializar en pequeña escala su propia producción, añadiendo a todo lo anterior el alto componente de dignidad y orgullo que genera poder producir y comercializar la producción.

El equipamiento de planificación también se encuentra ocioso porque está instalado dentro de un galpón en donde tiene lugar un taller de carpintería. Huelga decir que un emprendimiento de estas características necesita de un espacio físico en perfecto estado de orden e higiene, condiciones que obviamente no están dadas.

Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado, arbitrase los medios necesarios para la obtención de un espacio físico para el funcionamiento y aprovechamiento de los equipos de informática por parte de la Escuela Especial número 20 de la localidad de Lamarque. Así como un espacio en condiciones para el uso y aprovechamiento del equipo de planificación del mismo establecimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 996/00**

## **FUNDAMENTOS**

Por causas de deficiencias mentales, físicas o sensoriales, hay en el mundo personas impedidas, a las que se deben reconocer los mismos derechos y brindar equiparación de oportunidades que a todos los demás seres humanos. Con demasiada frecuencia. Estas personas han de vivir en condiciones de desventaja debido a barreras físicas y sociales existentes en la comunidad. Para lograr los objetivos de "participación e igualdad plenas", no bastan las medidas de rehabilitación orientadas hacia los impedidos.

La experiencia ha demostrado que es en gran parte el medio el que determina el efecto de una deficiencia o incapacidad sobre la vida diaria de una persona. Una persona es minusválida cuando se le niegan las oportunidades de que se dispone en general en la comunidad incluyendo la libertad de movimiento y el estilo general de la vida diaria.

La Escuela Especial número 20 de Lamarque funciona en un edificio que fue construido por la comisión del "Grupo de Amigos del Adulto" contando con instalaciones sanitarias inadecuadas a los servicios que la escuela especial debe prestar.

La Ley Provincial del Discapacitado sancionada el 22 de noviembre de 1985, establece en su artículo 51: "Las autoridades provinciales y municipales a cargo de los edificios y construcciones existentes que no se ajusten a la necesidad de facilitar el acceso a personas discapacitadas, deberán programar su adecuación para dichos fines".

Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado, se prevea la construcción de servicios sanitarios adecuados, de acceso para ser utilizados por personas con discapacidad en la Escuela Especial número 20 de la localidad de Lamarque.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 997/00**

**FUNDAMENTOS**

A nadie escapa la fundamental importancia de la información que brindan los sistemas estadísticos para la planificación. Para esta provincia es muy necesario los datos que aportaría el Censo Nacional de Población 2001 para conocer: necesidades básicas insatisfechas, condiciones de vivienda, niveles de instrucción, empleo, cobertura social, etcétera, como requisito indispensable para la planificación de proyectos de desarrollo socioeconómicos.

Asimismo este Censo Nacional sería fundamental para confirmar los datos de población que marca la encuesta de Hogares del Alto Valle que indica una importante caída demográfica.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, la necesidad de su intervención para la aprobación de la partida presupuestaria necesaria que posibilite la realización del Censo Nacional de Población 2001, cuya ejecución está prevista para el mes de octubre de 2001.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 998/00**

**FUNDAMENTOS**

A nadie escapa la fundamental importancia de la información que brindan los sistemas estadísticos para la planificación. Para esta provincia es muy necesario los datos que aportaría el Censo Nacional de Población 2001 para conocer: necesidades básicas insatisfechas, condiciones de vivienda, niveles de instrucción, empleo, cobertura social, etcétera, como requisito indispensable para la planificación de proyectos de desarrollo socioeconómicos.

Así mismo este Censo Nacional sería fundamental para confirmar los datos de población que marca la encuesta de Hogares del Alto Valle que indica una importante caída demográfica.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los señores legisladores de la provincia de Río Negro ante el Parlamento Nacional la necesidad de llevar a cabo las gestiones a su alcance, a los fines de posibilitar la realización del Censo Nacional de Población 2001.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **Expediente número 999/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde que el hombre fue utilizando el fuego de forma regular se produjo el primer cambio de importancia. Con el descubrimiento del hierro el hombre comienza a convertirse en especie dominante y ya con el hacha de acero completa e intensifica su dominio.

No existe un ambiente natural independiente de la presencia del hombre, la naturaleza recibe permanentemente el efecto de su acción transformadora, porque el hombre ha buscado constantemente, estrategias, instrumentos y forma que de una u otra manera le han permitido establecer relaciones con su entorno.

Así, existe entre hombre y ambiente una relación, un vínculo, un todo que debería ser sistémico, armónico y compenetrado en un devenir constante de causas y efecto.

Ahora bien, cabe preguntarse si es verdaderamente inevitable la degradación del entorno físico (naturaleza) y social (hombre), por el desarrollo económico o de otra manera, es la destrucción de la naturaleza consecuencia forzosa del desarrollo?.

En sí, desarrollo armónico no es opuesto a la preservación del medio natural, esto bajo circunstancias de utilización racional de los recursos naturales.

Puede decirse que desarrollo y ambiente no sólo no se oponen, sino que constituyen dos matices de un mismo concepto.

Lo que es realmente prioritario considerar es la gestión racional de los recursos, la cual se integra como herramienta imprescindible de toda política ambiental.

Un desarrollo racional será aquél cuyo objetivo básico y central sea la utilización de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades del hombre, que al mismo tiempo asegure un mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras. Es decir, mantener el compromiso de evitar comprometer la capacidad de las generaciones venideras, para satisfacer sus propias necesidades.

En este aspecto son importantes los objetivos fijados por el 5º Programa Comunitario de Política y Actuación en Materia de Ambiente y Desarrollo Sostenible (1993/2000). Este programa selecciona cinco sectores principales (industria, energía, agricultura, transporte, turismo) y destaca la necesidad de políticas y estrategias en materia ambiental y desarrollo, que sean más progresivas, coherentes y mejor coordinadas, con la participación de todos los sectores de la sociedad.

Señala, entre otras cuestiones, que el logro de un desarrollo sostenible presupone cambiar de forma significativa las actuales pautas de comportamiento, producción, consumo y desarrollo. Estos cambios implican, necesariamente, compartir la responsabilidad en las escalas mundial, comunitaria, regional, nacional, local y personal.

La característica fundamental de la crisis es esencialmente global-integral, pues se manifiesta en todos los ámbitos y en todos los sitios, y estructural, pues tanto estructuras económicas como políticas e ideológicas se encuentran marcadamente afectadas.

Por tanto, puede entenderse por ambiente, entorno o medio:

"El sistema de diferentes elementos, fenómenos y procesos naturales, sociales y culturales que condicionan en un momento y espacio determinado la vida y el desarrollo de organismos y el estado de los elementos inertes, en una conjunción integradora, sistémica y dialéctica de relaciones de intercambio con el hombre."

En nuestra zona contamos con un postgrado que facilita a los nuevos profesionales prepararse y formarse con una concepción distinta en los emprendimientos que fundamentalmente se encuentra ideada a través de un principio fundamental cual es el respeto por la preservación del ambiente.

Esta capacitación denominada Postgrado en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano viene planteando hace varios años la optimización de la relación entre el entorno natural y el cultural.

Creemos que para una región como la Patagonia contar con profesionales formados en esta materia resulta prioritario para mantener la prodigiosa naturaleza que enmarcan sus límites.

Por ello:

COAUTORES: Ana Barreneche, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico que vería con agrado declare de interés regional para la Patagonia el Postgrado dictado por la Universidad Nacional del Comahue en Gestión Ambiental para el Desarrollo Urbano (GADU) declarado de interés provincial en Río Negro por la declaración número 64/96.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1000/00**

**FUNDAMENTOS**

Desde 1991 se desarrollan las olimpiadas en nuestra provincia, con una notable obtención de resultados.

El Programa de las Olimpiadas Argentinas de Química busca mejorar la enseñanza de la Química y colaborar con la capacitación de recursos humanos, desarrollando actitudes racionales para contribuir a la formación de los alumnos.

Los temas abordan una química concreta, ilustrando los conceptos con ejemplos de la vida cotidiana, lo que permite que los alumnos comprendan la importancia de esta disciplina en el terreno científico, cultural, artístico, conociendo técnicas de vanguardia y estableciendo lazos con otras disciplinas.

Su organización y estructura permiten que cualquier estudiante de nuestras escuelas de nivel medio pueda participar en los distintos certámenes (local, intercolegial, zonal y nacional) y para ello se ha implementado su participación en tres niveles de diferentes grados de complejidad (nivel básico, intermedio y superior).

Cabe destacar la actuación de los alumnos del C.E.M. número 95 -doctor Armando Novelli- a lo largo de estos años, con: Medalla de Oro, Medallas de Bronce, Menciones de Honor-Finalista, Menciones de Honor y alumnos preclasificados para equipos nacionales que compiten en las Olimpiadas Iberoamericanas y Olimpiadas Internacionales.

Del 15 al 17 de noviembre del corriente año se realizaron las X Olimpiadas Argentinas de Química, en la ciudad de Buenos Aires, en las que participaron los alumnos del C.E.M número 95:

En Nivel II:

- -MOLL, Juan Manuel.
- -GALASSI, Vanesa.
- -NEGRE, Andrés.
- -PERINI, Paola.
- -VAZQUEZ, Pablo.
- -VEGA, Diego.
- -WEISMAN, Ignacio.

En Nivel III:

- -NEGRE, Cristian.

Con resultados óptimos, preclasificó para integrar los equipos argentinos y participar en la 33º Olimpiada Internacional de Química en Bombay (India) del 6 al 15 de julio de 2001, Cristian NEGRE y para participar en la 7º Olimpiada Iberoamericana en Valparaíso (Chile) en octubre de 2001, Vanesa GALASSI e Ignacio WEISMAN.

Por ello:

AUTORA: Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por los premios obtenidos por los alumnos del C.E.M. número 95 "Doctor Armando Novelli" de Cinco Saltos, en las Olimpiadas Argentinas de Química del corriente año, a saber:

Nivel II:

Medalla de Oro: GALASSI, Vanesa.  
Medalla de Plata: WEIMAN, Ignacio.  
Medalla de Bronce: MOLL, Juan Manuel; NEGRE, Andrés; VAZQUEZ, Pablo.



Nivel III:

Medalla de Bronce: NEGRE, Cristian.

Preclasificación para las Olimpiadas Iberoamericanas: GALASSI Vanesa; WEISMAN, Ignacio.

Preclasificación para las Olimpiadas Internacionales: NEGRE, Cristián.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1001/00**

### **FUNDAMENTOS**

Históricamente han sido los profesionales técnicos argentinos, artífices de trabajos individuales como colectivos de una magnitud tan grande que nos llevaría cantidades de escritos así como tiempos imposibles para plasmar en la presente.

Las profesiones liberales técnicas hasta el año 1928 en nuestro país no se encontraban restringidas. Si consideramos el pasado Siglo XX como punto de apoyo y partida de la inmensa transformación socioeconómica de la humanidad y, muy particularmente de nuestra Argentina, veremos qué importantes han sido las decisiones que a hoy cuentan con más de una centuria de propiciadas puestas en uso, corregidas, perfeccionadas y que afortunadamente han servido y sirven para los loables propósitos encomendados, valorizar la profesión técnica.

Es evidente que en otros conciudadanos argentinos con mucha antelación a los tiempos que nos tocan vivir, se les anidó la imperiosa necesidad de trabajar en forma "independiente" y lograron conformar sus respectivos colegios o consejos profesionales técnicos, quienes han servido como soporte técnico legal para el presente proyecto de ley.

Como decíamos renglones arriba, el país tiene serios e importantes casos de coligaciones, que a no dudarlo han servido como claro ejemplo a la colegiación de los técnicos.

Dentro de la historia de esta profesión contamos con pioneros como don Otto Krause, baluarte insoslayable del quehacer técnico argentino de los años de oro económico agroindustriales. De ese pionero de la educación, técnica se han aprendido los valores elocuentes que emergen de estudiantes que cursaron escuelas técnicas, gente que conformó un estamento social, inconfundible e irreproducible a nivel continente americano, requeridos nuestros técnicos por naciones del otrora exclusivo primer mundo, y que gracias a una globalización de las comunidades mundiales ha tenido y tiene lugares preponderantes de ocupación e inserción social.

La Nación Argentina ha dado muestras más que suficientes de agradecimiento a tantas y tantas generaciones de profesionales técnicos argentinos.

Provincialmente los técnicos son un núcleo de profesionales registrados en el Consejo Profesional de Ingeniería, muy importante (más de cuatrocientos cincuenta), sobrevino la escisión de los señores arquitectos en nuestra provincia y como contrapartida a nuestra vida técnica, logran desde el consejo profesional, una salida institucional donde el soporte fue y es de parte de los profesionales técnicos, en una proporción muy elevada como para no haber sido tenidos en cuenta en la medida necesaria. Siguió un largo tiempo de discusiones, propuestas que evidentemente no encontraron los tiempos, las circunstancias para interpretar tales necesidades, reales, concretas.

A pesar de que actualmente se cuenta con una representación técnica, como lo fuera la modificación de la ley número 442 por la actual 3198, desde donde de un treinta y tres por ciento (33%) de los representantes, la misma no ha dado sus frutos. Todo esto ha ido minando los espíritus de muchos colegas que hoy ni siquiera se atreven a presentarse como profesionales técnicos.

Dadas las innumerables actitudes desalentadoras es obvio que los espíritus de los profesionales técnicos, en distintas épocas y momentos han sido de muy variadas resoluciones. Tan desalentadores han debido ser, que de los más de 450 socios técnicos del consejo profesional, hoy se encuentran registrados a unos 50, de los que por diversas razones trabaja aún menos. Pero que, sí sabemos volverán a ser muchos más al sentir el calor técnico que les brindarán sus pares.

### **RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA CREACION DEL COLEGIO**

- 1- No se defienden los derechos profesionales dentro del consejo actual, en forma más concreta ante los entes de gobierno.
- 2- La falta de cursos de capacitación, que involucra a los matriculados del Consejo.
- 3- Falta de información y de política dentro de la institución para el crecimiento de dicha entidad intermedia.

- 4- No existe el apoyo a investigaciones o costear las representaciones zonal, provincial y nacional. Ante congresos de esos niveles, ni siquiera en la ley modificada del Consejo Profesional.
- 5- Disociación del Consejo Profesional con la comunidad.
- 6- Falta de participación dentro del proyecto de planificación de nuestras ciudades, en forma de involucrar todas las matrículas.
- 7- Discriminación mediante los aportes de las distintas matrículas, tomando como parámetro para realizar esta observación el costo que tienen dichas obras, ocasionándonos graves perjuicios de competitividad y económicos, en el mercado profesional.
- 8- No se cuenta con una biblioteca de consulta para los profesionales.

#### **OTRAS RAZONES QUE MOTIVAN LA COLEGIACION**

- 1- Protección de la matrícula a todos los niveles en que se necesite presentarse. Así lo indica la propuesta de Ley de Colegiación Técnica.
- 2- Propiciar el acercamiento entre los matriculados y muy especialmente para con todos los profesionales técnicos de la provincia, nación e Internacionalmente a través de herramientas valiosísimas como lo es el Mercosur.
- 3- Brindar todo tipo de apoyatura a los profesionales, muy particularmente a los más jóvenes.
- 4- Conformar bibliotecas técnicas.
- 5- Conseguir por métodos ya probados, algún tipo de asistencia médica para el matriculado y su grupo familiar.
- 6- Continuar con un sistema previsional acorde a las posibilidades profesionales de características cuentapropistas.
- 7- Reforzar los conocimientos técnicos de los matriculados, mediante congresos, charlas, debates, cursos de capacitación.
- 8- Autodeterminación en los destinos de nuestras matrículas, con el respaldo democrático del voto de nuestros matriculados.
- 9- Extender hacia la comunidad toda, los conocimientos y participación, de todos los profesionales técnicos.
- 10- Materializar, informáticamente, la apoyatura técnica a todos los matriculados técnicos
- 11- El hecho fundamental de fortalecer nuestra matrícula, radica en que somos multiplicadores de trabajo, ya sea como empresarios, microempresarios, de manera tal que todos los técnicos, no solamente están capacitados para la tarea técnica específica, sino también para desarrollar otras tareas relacionadas con los distintos gremios, que conforman las actividades de la industria de la construcción. Con esto queremos significar que esta labor jamás ha estado subsidiada de forma alguna por el Estado, pero sí se genera recursos impositivos para el Estado con los distintos aportes directos o indirectos.

Por ello:

AUTOR: Iván Lazzeri, legislador.

FIRMANTES: Néstor Hugo Castañón, María Noemí Sosa, Juan Manuel Accatino, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **TITULO I CAPITULO I**

#### **DEL COLEGIO DE PROFESIONALES TECNICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO REQUISITOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL**

**Artículo 1º.-** El ejercicio de la profesión de técnico en sus diversas especialidades en el territorio de la provincia de Río Negro, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley y a las que en su consecuencia se dicten.

**Artículo 2º.-** Las especialidades incluidas en el artículo anterior, requieren para su ejecución las siguientes condiciones:

1. Poseer, debidamente registrado y legalizado diploma de Maestro Mayor de Obras, Constructor y demás especialidades técnicas afines a la Ingeniería expedido por los institutos y escuelas de enseñanza técnica del Estado nacional, de las provincias, de las municipalidades o establecimientos privados que funcionen en la nación correspondiente a la enseñanza media o terciaria no universitaria y cuyo título haya sido extendido con las leyes o decretos que reglamenten su expedición.
2. Poseer, debidamente reconocido o revalidado y registrado, diploma expedido por institutos o escuelas de enseñanza técnica superior en el extranjero, o tener ese ejercicio amparado por convenios internacionales de la Nación Argentina.
3. Cumplir, los técnicos diplomados en el extranjero y contratados para actuar en la provincia, los requisitos que establezcan las normas legales vigentes.
4. Encontrarse inscriptos en la matrícula del Colegio y haber abonado la cuota de colegiación por cada período anual que se establezca.

**Artículo 3º.-** A los fines de esta ley se considera ejercicio profesional, toda actividad técnica, pública o privada, que importe conforme a las incumbencias pertinentes, atribuciones para desempeñar las siguientes tareas:

1. El ofrecimiento, la contratación y la prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos de los técnicos incluidos en la presente ley.
2. El desempeño de cargos, funciones o comisiones en entidades públicas o privadas que impliquen o requieran los conocimientos propios de los técnicos incluidos en la presente ley.
3. La presentación ante las autoridades o reparticiones de cualquier documento, proyecto, plano, estudio o informe sobre asuntos que les sean requeridos.
4. La investigación, experimentación y realización de ensayos y divulgación técnica.

**Artículo 4º.-** El ejercicio profesional implica sin excepción alguna la actuación personal, prohibiéndose en consecuencia la cesión del uso del título o firma del técnico.

**Artículo 5º.-** En todos los casos de ejercicios de la profesión deberá enunciarse con precisión el título habilitante excluyendo toda posibilidad de error o dudas al respecto. Considerándose como uso del título el empleo de términos, leyendas, insignias, emblemas, dibujos y demás expresiones de las que pueda inferirse la idea del ejercicio profesional.

**Artículo 6º.-** Toda persona que se dedique a la ejecución de trabajos, ya sean éstos públicos o privados, atinentes a lo determinado en la presente ley, deberá contar por lo menos con un representante técnico profesional, de los comprendidos en el artículo 1º u otros profesionales habilitados por otras normas legales vigentes para la cumplimentación de la función, siempre que las incumbencias atribuidas a las profesiones así lo permitan.

## CAPITULO II

### **DE LA INSCRIPCION EN LA MATRICULA**

**Artículo 7º.-** La inscripción en la matrícula se efectuará a solicitud del interesado, quien deberá dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se determinan:

1. Acreditar identidad.
2. Presentar título habilitante.
3. Declarar domicilio real y legal, éste último en jurisdicción provincial.
4. Declarar no estar afectado por las causales de inhabilitación para el ejercicio profesional.

**Artículo 8º.-** Están inhabilitados para el ejercicio profesional:

1. Los condenados criminalmente por la comisión de delitos de carácter doloso, mientras dure su condena.
2. Todos aquellos condenados a pena de inhabilitación profesional mientras dure la misma.
3. Los fallidos o concursados mientras no fueran rehabilitados.
4. Los excluidos definitivamente o suspendidos del ejercicio profesional por otros colegios o consejos profesionales, en virtud de sanción disciplinaria y mientras dure la misma.

**Artículo 9º.-** El colegio verificará si el profesional reúne los requisitos exigidos para su inscripción, en caso de comprobarse que no se reúnan los mismos, el Consejo Superior rechazará la petición. Efectuada la inscripción, el colegio devolverá el diploma y expedirá de inmediato un certificado habilitante.

**Artículo 10.-** Serán causales para la cancelación de la matrícula:

1. Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión.
2. Muerte del profesional.
3. Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada del tribunal de disciplina.
4. Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada de sentencia judicial.
5. A petición del propio interesado.
6. Inhabilitación o incompatibilidades previstas por esta ley.

**Artículo 11.-** El profesional cuya matrícula haya sido cancelada o suspendida podrá presentar nueva solicitud, probando ante el Consejo Superior haber desaparecido las causales que motivaron la cancelación o suspensión.

**Artículo 12.-** La decisión de cancelar, suspender o denegar la inscripción en la matrícula será tomada por el Consejo Superior mediante el voto de las (2/3) de la totalidad de los miembros que lo componen, en acuerdo al artículo 17. Esta medida será apelable mediante recurso de revocatoria interpuesto ante el mismo Consejo Superior dentro del término de (5) días hábiles de notificada la decisión atacada. En caso de que fuera desestimada, podrá recurrirse en apelación ante los tribunales ordinarios dentro de los (10) días hábiles de practicada la correspondiente notificación.

**Artículo 13.-** La matriculación obligatoria en el colegio creado por esta ley, para el ejercicio profesional, no implica restricción a los profesionales en el libre ejercicio del derecho de asociarse a agremiarse con fines útiles.

### CAPITULO III

#### ***DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESIONALES***

**Artículo 14.-** Son deberes y derechos de los profesionales colegiados:

1. Ser defendidos por el colegio a su pedido y previa consideración de los organismos del mismo en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales, en razón del ejercicio de la profesión fueran lesionados.
2. Proponer por escrito o verbalmente a las autoridades del colegio las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.
3. Utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros determine el colegio.
4. Comunicar dentro de los treinta (30) días de producido, todo cambio de domicilio real o legal.
5. Emitir su voto en las elecciones y ser electo para desempeñar cargos en los órganos directivos del colegio.
6. Denunciar al consejo directivo o al consejo superior, los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión.
7. Colaborar con el colegio en el desarrollo de su cometido, contribuyendo al prestigio y progreso de la profesión.

8. Abonar con puntualidad las cuotas de la colegiación a que obliga la presente ley.
9. Cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio profesional, como también las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanadas de las resoluciones del consejo.
10. Integrar las asambleas y concurrir con voz a las sesiones del consejo directivo del distrito y del consejo superior.
11. Comparecer ante las autoridades del colegio cuando le sea requerido.

#### CAPITULO IV

#### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 15.-** Es obligación del colegio fiscalizar y promover el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional de sus colegiados, a cuyo efecto se le confiere poder disciplinario para sancionar transgresiones a la ética profesional, sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos. La potestad disciplinaria del colegio, de la que trata el presente artículo, será ejercida por medio de su tribunal de disciplina.

**Artículo 16.-** Los colegiados conforme a esta ley quedan obligados a la observancia de sus disposiciones, de las normas de ética profesional y sujetos a la potestad disciplinaria del colegio por las siguientes causas:

1. Condena criminal por delito doloso común o culposo profesional sancionado con las accesorias de inhabilitación profesional.
2. Violación de las disposiciones de esta ley, de su reglamentación o del Código de Etica Profesional.
3. Retardo, negligencias frecuentes, ineptitud manifiesta y omisiones en el cumplimiento de las obligaciones legales y deberes profesionales.
4. Infracción manifiesta o encubierta de las normas referentes a aranceles y honorarios, conforme a lo prescrito en la presente u otras leyes.
5. Violación del régimen de incompatibilidad establecido en esta ley.
6. Toda acción o actuación pública o privada, que no se encuadren en las causales prescriptas precedentemente, que comprometa al honor y la dignidad de la profesión.

**Artículo 17.-** Las sanciones disciplinarias, que en todos los casos se aplicaran, conforme a lo que establezca la reglamentación, son las siguientes:

1. Advertencia privada ante el tribunal de disciplina, o ante el consejo superior.
2. Censura, en las mismas formas previstas en el inciso anterior.
3. Censura pública a los reincidentes de las sanciones precedentes.
4. Multa de hasta el importe anual de matriculación.
5. Suspensión por treinta (30) días en el ejercicio de la profesión a efectos de sustanciarse el sumario correspondiente. Dentro de dicho término se deberán elevar a la justicia las actuaciones si correspondiere, caso contrario se suspenderán las acciones.
6. Cancelación de la matrícula, según lo establezca un juez de la Constitución.

**Artículo 18.-** Sin perjuicio de la aplicación disciplinaria establecidas por el artículo anterior el matriculado hallado culpable, podrá ser inhabilitado temporaria o definitivamente, para formar parte de los órganos de conducción del colegio.

**Artículo 19.-** Las sanciones previstas en el artículo 17, incisos 3, 4 y 5, se aplicarán por el tribunal de disciplina con el voto de por lo menos cuatro (4) de sus miembros y serán apelables, de acuerdo a lo normado por el artículo 12.

**Artículo 20.-** El consejo directivo del distrito resolverá ante la comunicación de irregularidades cometidas por un colegiado si cabe instruir proceso disciplinario. En caso afirmativo los antecedentes serán elevados al tribunal de disciplina según artículo 17.

**Artículo 21.-** El tribunal de disciplina dará vista de las actuaciones instruidas al imputado, emplazándolo en el mismo acto para que presente pruebas y alegue su defensa dentro de las treinta (30) días corridos a contar desde el día siguiente al de su notificación. Producidas las pruebas y presentada la defensa, el tribunal resolverá la causa dentro de los sesenta (60) días corridos y comunicará su decisión al consejo superior para su conocimiento y ejecución de la sanción correspondiente. Toda resolución del tribunal deberá ser siempre fundada.

**Artículo 22.-** En el supuesto caso de que la sanción recaída sea de cancelación de la matrícula, el profesional no podrá solicitar su reincorporación hasta que haya transcurrido el plazo que al efecto determine la reglamentación, plazo que no podrá exceder de (10) diez años.

**Artículo 23.-** Las acciones disciplinarias prescriben a los dos (2) años de haberse tomado conocimiento del hecho que dé lugar a la sanción. La prescripción se interrumpirá durante la tramitación del proceso disciplinario.

**Artículo 24.-** El tribunal podrá ordenar de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias, pudiendo requerir información a las reparticiones públicas o entidades privadas. Mantendrá el respeto y decoro debidos durante el procedimiento, estando facultado para sancionar con pena de multa a los matriculados que no lo guarden o entorpecieren. El monto de la multa lo fijará en atención al caso particular, pero no podrá exceder del equivalente a la matriculación.

## TITULO II

### **DEL COLEGIO DE PROFESIONALES TECNICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

#### CAPITULO I

#### **CARACTER Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 25.-** Créase el Colegio de Técnicos de la provincia de Río Negro que tendrá a su cargo, en su ámbito el gobierno de la matrícula respectiva, ajustándose a las disposiciones de la presente ley.

El colegio funcionará con el carácter, derechos y obligaciones de las personas de derecho público o estatal.

Prohíbese el uso por asociaciones o entidades particulares de la denominación colegio de profesionales técnicos de la provincia de Río Negro u otras que por su semejanza puedan inducir a confusiones.

**Artículo 26.-** El colegio de técnicos de la provincia de Río Negro tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer el gobierno de la matrícula de los técnicos habilitados para actuar profesionalmente en el ámbito de la provincia.
2. Realizar contralor de la actividad profesional en cualesquiera de sus modalidades.
3. Entender en todo lo concerniente al ejercicio ilegal de la profesión arbitrando en su caso, las medidas conducentes para hacer efectiva la defensa de la profesión o de sus colegiados.
4. Ejercer el poder disciplinario sobre sus colegiados y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.
5. Dictar su Código de Ética Profesional y su reglamento interno.
6. Propiciar las reformas que resulten necesarias a toda forma que haga al ejercicio profesional que compete a su gobierno institucional.
7. Asesorar a los poderes públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de sus colegiados.
8. Gestionar ante las autoridades pertinentes la delimitación de las incumbencias profesionales de los matriculados.
9. Dirimir con las autoridades de los otros colegios profesionales las cuestiones que puedan suscitarse en el ejercicio compartido de las profesiones así como todo otro asunto de interés común. En caso de divergencia recurrir a la justicia en defensa del ejercicio profesional de sus colegiados.
10. Asesorar al Poder Judicial cuando éste lo solicite, acerca de la regulación de los honorarios profesionales, por la actuación de sus colegiados en peritajes judiciales o extrajudiciales.

11. Colaborar con las autoridades de la enseñanza técnica en la elaboración de planes de estudios estructurados de las carreras de técnicos y en general, en todo lo relativo a la delimitación de los alcances de los títulos que emitan.
12. Realizar arbitrajes entre comitentes y profesionales o entre éstos últimos, como también contestar toda consulta que se les formule.
13. Ejercer la defensa y protección de sus colegiados en cuestiones relacionadas con la profesión y su ejercicio.
14. Integrar organismos provinciales y nacionales como así mantener vinculación con instituciones del país o del extranjero, en especial con aquéllas de carácter profesional.
15. Defender a los miembros del colegio para asegurarles el libre ejercicio de la profesión conforme a las leyes y promover el desarrollo social, estimular el progreso científico y cultural, la actualización y perfeccionamiento la solidaridad, la cohesión y prestigio profesional de sus colegiados.
16. Promover y participar con los delegados o representación en reuniones, conferencias o congresos.
17. Propender al perfeccionamiento de los beneficios inherentes a la seguridad social de los colegiados.
18. Establecer el monto y la forma de percepción de las cuotas de matriculación profesional.
19. Fundar y mantener bibliotecas, con preferencia de material referente a la profesión, como así editar publicaciones de utilidad profesional.
20. Proponer el régimen de aranceles y honorarios para el ejercicio profesional y gestionar su aprobación por los poderes públicos.
21. Realizar toda otra actividad vinculada con la profesión.

**Artículo 27.-** El Colegio de Técnicos de la provincia de Río Negro podrá ser intervenido por el Poder Ejecutivo provincial cuando mediare causal grave debidamente documentada y al solo efecto de su regularización, la que deberá cumplirse dentro del plazo improrrogable de noventa (90) días corridos. La designación de Interventor deberá recaer en un profesional matriculado en el respectivo colegio. Si la reorganización no se realizara en el plazo indicado precedentemente, cualquier colegiado podrá accionar ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, para que ésta disponga la reorganización dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

**Artículo 28.-** El colegiado de la provincia podrá intervenir a cualquier colegio de distrito, cuando advierta que actúa en cuestiones notoriamente ajenas a las específicas y exclusivas que la presente ley le asigna o no hacer cumplir las mismas. La intervención se realizará al solo efecto de su organización, la que deberá cumplirse dentro del plazo de sesenta (60) días corridos.

**Artículo 29.-** En caso de que en el ámbito del ejercicio profesional referido al colegio creado por la presente ley, el campo de sus especialidades vigente o a crearse mostrara la conveniencia de ordenar la gestión colegial por ramas o especialidades afines, la asamblea podrá disponer la creación de departamentos por especialidades.

**Artículo 30.-** El colegio creado por la presente ley, tiene capacidad legal para adquirir bienes enajenados a título gratuito u oneroso, aceptar donaciones o legados, contraer préstamos comunes, prendarios o hipoteca ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución.

## CAPITULO II

### **AUTORIDADES DEL COLEGIO**

**Artículo 31.-** Son órganos directivos de la provincia de Río Negro:

1. La Asamblea.
2. El Consejo Superior.
3. El Tribunal de Disciplina.

## CAPITULO III

## **DE LAS ASAMBLEAS**

**Artículo 32.-** La asamblea es la autoridad máxima del colegio, estará integrada por los miembros titulares de los consejos directivos de los colegios de distrito, quienes tendrán voz y voto según la siguiente escala:

1. Distritos cuyos matriculados no superen el cinco (5) por ciento del padrón total de colegiados: un (1) voto por representante.
2. Distritos cuyos matriculados excedan del cinco (5) por ciento pero no superen el diez (10) por ciento del padrón total de colegiados: dos (2) votos por representante.
3. Distritos cuyos matriculados superen el diez (10) por ciento del padrón total de colegiados: tres (3) votos por representante.

Ante la imposibilidad fundada de participación en la Asamblea de los miembros titulares, cada colegio de distrito podrá incorporar a los suplentes que corresponda. Cada titular contará con sólo un (1) suplente.

La asamblea será presidida por el presidente del colegio, el que sólo tendrá doble voto en caso de empate.

**Artículo 33.-** En las asambleas podrán participar con voz, pero sin voto todos los profesionales matriculados en la provincia, que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos de colegiados.

**Artículo 34.-** Las asambleas podrán ser de carácter ordinario y extraordinario y serán convocadas con por lo menos treinta (30) días de anticipación para las primeras y con diez (10) días para las segundas, mediante publicación durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia. En todos los casos deberá establecerse el Orden del Día para ser tratados los temas incluidos en el Orden de Día de la convocatoria, siendo absolutamente nula toda resolución que se adopte en temas o cuestiones no incluidas en él. En las asambleas se llevará un libro en el que se registrara la firma de los asistentes.

**Artículo 35.-** La Asamblea Anual Ordinaria se reunirá una vez cada año, en el lugar, fecha y forma que determine el reglamento, para tratar la memoria anual y el balance del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el siguiente ejercicio económico, tanto para el colegio provincial como para los colegios de distrito, así como también todas las cuestiones de competencia del colegio incluidos en el orden del día.

**Artículo 36.-** Las asambleas -ordinarias y extraordinarias- sesionarán con la presencia de representantes que reúnan por lo menos, dos tercios (2/3) de los votos según lo previsto en el artículo 32, serán válidas las resoluciones que se adopten por simple mayoría de votos, salvo que por ley se determine un porcentaje mayor. Los integrantes de la asamblea que no concurren, sin causa debidamente justificada, se harán pasibles de las sanciones que determine el reglamento.

**Artículo 37.-** Las asambleas podrán ser convocadas:

1. Por el consejo superior.
2. Por pedido expreso, de por lo menos, dos (2) consejos directivos de distrito.
3. Por pedido expreso de por lo menos, el cinco (5) por ciento de los matriculados en el colegio.

## CAPITULO IV

### **DEL CONSEJO SUPERIOR**

**Artículo 38.-** El colegio de la provincia creado por esta ley, será conducido por un consejo superior integrado por un (1) presidente, (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero y tantos vocales titulares y suplentes como colegiados de distrito hubieren, según artículo 32. Los cuatro (4) mencionados en primer término constituirán la Mesa Ejecutiva.

**Artículo 39.-** Los miembros de la Mesa Ejecutiva serán elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el padrón electoral provincial. En caso de haberse constituido por resolución de asamblea los departamentos por especialidades, los miembros de la Mesa Ejecutiva no podrán corresponder a un mismo departamento, excepto en el caso de que todos los departamentos estuvieren representados en dicha Mesa Ejecutiva. Los vocales titulares y suplentes serán elegidos por el voto directo de los colegiados inscriptos en los colegios de distrito.

**Artículo 40.-** Los integrantes del consejo superior durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos y sin limitación en períodos alternados.



**Artículo 41.-** El consejo superior deberá sesionar por lo menos una vez por cuatrimestre, con excepción del mes de receso del colegio, determinado por el consejo superior en su primera reunión. El quórum para sesionar válidamente será de la mitad más uno de sus miembros presentes, salvo la decisión de intervenir un colegio de distrito, que deberá adoptarse por una mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros del consejo. En todos los casos, existiendo empate el presidente tendrá doble voto.

**Artículo 42.-** El consejo superior sesionará regularmente en la sede del consejo pero circunstancialmente, podrá hacerlo también en otro lugar de la provincia, con citación especial y dejando constancia de ello:

- Dicha sede será desplazada a la circunscripción a que corresponda el presidente electo.
- De resolver la asamblea otra modalidad, se deberá cumplir en un todo a lo normado.

**Artículo 43.-** El consejo superior es el órgano ejecutivo y de gobierno del colegio, lo representa en sus relaciones con los colegiados, los terceros y los poderes públicos.

**Artículo 44.-** Son deberes y atribuciones del consejo superior:

1. Resolver las solicitudes de inscripción de las matrículas.
2. Atender la vigilancia y registro de las matrículas.
3. Cuidar que nadie ejerza ilegalmente la profesión, que corresponda a sus colegiados.
4. Cumplir y hacer cumplir esta ley y toda norma reglamentaria que en su consecuencia se dicte.
5. Convocar a las asambleas y fijar el Orden del Día, cumplir y hacer cumplir las decisiones de aquéllas.
6. Intervenir los colegios de distrito en los casos previstos en el artículo 23.
7. Elevar al tribunal de disciplina, los antecedentes de las transgresiones a la ley, su reglamentación a las normas complementarias dictadas en su consecuencia, así como solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar y ejecutar las mismas formulando las comunicaciones que correspondan.
8. Administrar los bienes del colegio y proyectar el presupuesto anual del colegio provincial y de los colegios de distrito.
9. Adquirir toda clase de bienes, aceptar donaciones o legados, celebrar contratos y, en general, realizar todo acto relacionado con los fines de la institución.
10. Enajenar los bienes inmuebles y muebles registrables del colegio, o construir derechos reales sobre los mismos. "ad referéndum" de la asamblea.
11. Representar a los colegiados ante las autoridades administrativas y las entidades públicas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurarles el ejercicio de la profesión.
12. Proyectar las normas previstas en el artículo 26, incisos 5) y 6) y elevarlas a la aprobación de la asamblea.
13. Establecer el monto y la forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación y de ejercicio profesional, "ad referéndum" de la asamblea.
14. Establecer el plantel básico del personal del colegio de la provincia y de los distritos, nombrar, renovar y fijar las remuneraciones del personal del colegio y establecer sus condiciones de trabajo, "ad referéndum" de la asamblea ordinaria anual.
15. Contratar los servicios de profesionales que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución, como así convenir sus honorarios, "ad referéndum" de la asamblea ordinaria anual.
16. Propiciar las medidas y normas tendientes a perfeccionar los beneficios de la seguridad social para los colegiados, así como gestionar créditos para el mejor desenvolvimiento de la profesión.
17. Expedir los mandatos que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución.

18. Proponer modificaciones al régimen de aranceles y honorarios de sus colegiados y gestionar su aprobación por los poderes públicos.
19. Intervenir a solicitud de parte en todo diferendo que surja entre colegiados o entre éstos y sus clientes, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Justicia.
20. Celebrar convenios con la administración pública o con instituciones similares, en el cumplimiento de los objetivos del colegio.
21. Designar y remover delegados para reuniones, congresos o conferencias, así como los miembros de las comisiones internas del colegio.
22. Editar publicaciones y fundar y mantener bibliotecas con preferencia de material referente a la profesión de sus colegiados.
23. Toda otra función administrativa que resulte necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del colegio.
24. Los integrantes de los órganos directivos elegidos responderán con su patrimonio por mala praxis en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 45.-** Para ser miembro del consejo superior se requiere:

1. Acreditar antigüedad mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión en la provincia de Río Negro.
2. Hallarse en el pleno ejercicio de los derechos del colegiado.
3. Presentar legalmente comprobado su estado patrimonial actualizado ante la asamblea.

#### CAPITULO V

#### **DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

**Artículo 46.-** El tribunal de disciplina se compondrá de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, que serán elegidos simultáneamente con el consejo superior de la misma forma que la mesa ejecutiva: Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos total o parcialmente. En caso de haberse constituido por resolución de asamblea los departamentos por especialidades, los miembros titulares del tribunal de disciplina no podrán corresponder a un mismo departamento, excepto el caso de que todos los departamentos estuvieran representados en dicho tribunal de disciplina.

**Artículo 47.-** Para ser miembro del tribunal de disciplina se requerirán diez (10) años de ejercicio profesional y hallarse en el pleno ejercicio de los derechos del colegiado, no pudiendo sus integrantes formar parte del consejo superior ni de los consejos directivos de distrito. Cumpliendo además los requisitos establecidos en el artículo 45 incisos 2) y 3).

**Artículo 48.-** El tribunal de disciplina sesionará válidamente con la presencia de no menos de cuatro (4) de sus miembros. Al entrar en funciones el tribunal designará de entre sus miembros un (1) secretario. Deberá sesionar asistido por un (1) secretario "ad hoc" con título de abogado. Tendrá obligatoriamente que aplicar todo lo normado en el presente, más lo que las leyes establezcan a nivel municipal/provincial/nacional/e internacional.

**Artículo 49.-** Los miembros del tribunal de disciplina deberán excusarse y podrán a su vez ser recusados cuando concurrieren en lo aplicable, cualesquiera de las causales previstas en el Código de Procedimiento en lo Penal de la provincia de Río Negro.

**Artículo 50.-** En caso de recusación, excusaciones o licencias de los miembros titulares serán reemplazados provisoriamente por los suplentes en el orden establecido. En caso de vacancia definitiva, el suplente que corresponda, según artículo 32, inciso 3) última parte, en el orden de la lista se incorporará al cuerpo con carácter de permanente.

**Artículo 51.-** Las decisiones del tribunal serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el voto del presidente será considerado como doble a ese solo efecto.

#### CAPITULO VI

#### **DEL REGIMEN ELECTORAL**

**Artículo 52.-** La elección de las autoridades del colegio se realizará cada tres (3) años, con la anticipación no mayor de quince (15) días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria. El

consejo superior convocará a elecciones con una anticipación no menor de treinta (30) días de la fecha fijada del acto eleccionario, especificando los cargos a cubrir y las disposiciones reglamentarias que regirán el mismo. El acto eleccionario se realizará en forma simultánea con todos los distritos, debiendo votar los matriculados a los candidatos a integrar el consejo superior, el tribunal de disciplina y los consejos directivos de distrito, en listas separadas.

**Artículo 53.-** Las listas que deberán de participar en la elección están compuestas por un número de candidatos igual al número de cargos a cubrir y deberán ser oficializadas ante la Junta Electoral provincial, hasta veinte (20) días antes de la fecha para el acto. Las listas deberán estar avaladas con las firmas de sus integrantes y patrocinadas por un número no inferior a diez (10) matriculados en condiciones de votar, las listas provinciales y por lo menos cinco (5) matriculados en las mismas condiciones las listas de distritos.

**Artículo 54.-** El voto será secreto y obligatorio, debiendo emitirlo personalmente todos los matriculados en condiciones de votar, en los lugares establecidos por la Junta Electoral provincial. Aquellos matriculados que no cumplieran con la obligación de emitir su voto, sin causa debidamente justificada, serán sancionados con una multa que al efecto fijará el consejo superior con anterioridad al acto.

**Artículo 55.-** Simultáneamente con el llamado a elecciones el consejo superior asignará tres (3) matriculados quienes conjuntamente con los apoderados de las listas participantes en el acto, compondrán la Junta Electoral provincial que tendrá por omisión.

1. Designar los miembros de las juntas electorales de distrito.
2. Organizar todo lo atinente al acto electoral y fijar las normas a que habrán de adecuarse las juntas electorales de distrito.
3. Recibir las actas que se confeccionen en cada distrito con el escrutinio de los votos emitidos, a efectos del cómputo general.
4. Labrar un acta de resultado obtenido por las listas para la elección de autoridades, a efectos de elevar a la asamblea general ordinaria, para la proclamación oficial de los electos.

**Artículo 56.-** Serán funciones de las juntas de distrito las siguientes:

1. Organizar todo lo referente al acto electoral en el distrito.
2. Controlar la emisión y recepción de los votos, como así el normal desarrollo del acto.
3. Realizar el escrutinio de los votos emitidos.
4. Labrar un acta del resultado obtenido por cada una de las listas y elevarlas a la asamblea ordinaria del distrito, a los efectos de la proclamación de los electos para integrar el consejo directivo.
5. Remitir el acta a la Junta Electoral provincial.

**Artículo 57.-** A fines de establecer el resultado final del acto electoral, las juntas electorales deberán ajustarse a las siguientes disposiciones generales:

1. Elección de miembros del consejo superior, tribunal de disciplina y consejo directivo se realizarán en listas separadas, debiendo computarse los votos obtenidos en forma independiente.
2. Las tachaduras, enmiendas y reemplazos de los nombres de los candidatos no invalidarán el voto.
3. En la elección del consejo superior, la lista que logre el mayor número de votos, obtendrá la totalidad de los cargos de la mesa ejecutiva. Los cargos de vocales titulares y suplentes serán asignados a los candidatos más votados de cada distrito.
4. En la elección del tribunal de disciplina los cargos serán asignados por el sistema de representación proporcional de los votos obtenidos por las listas intervinientes.
5. En la elección del consejo directivo de distrito la lista que logre el mayor número de votos obtendrá la totalidad de los cargos de la mesa ejecutiva, los cargos de vocales titulares y suplentes serán asignados por el sistema previsto en el inciso 4).
6. En los cargos de representación proporcional los cargos obtenidos por cada lista, se llenarán con los candidatos en el orden de colocación establecido en la lista oficializada, a cuyo efecto el

candidato a presidente de una lista perdedora, se considerará como primer candidato a vocal de su lista y así sucesivamente.

## CAPITULO VII

### **DEL REGIMEN FINANCIERO**

**Artículo 58.-** El colegio creado por la presente ley, tendrá como recursos para atender las erogaciones propias de su funcionamiento, así como el de los colegios de distrito, los siguientes:

1. El derecho de inscripción o de reinscripción.
2. La cuota por ejercicio profesional, cuyo monto y forma de percepción establecerá el consejo superior "ad referéndum" de la asamblea.
3. El importe de las multas que aplique el tribunal de disciplina por transgresiones a la presente ley, su reglamentación o sus normas complementarias.
4. Los ingresos que perciban por servicios prestados de acuerdo a las atribuciones que esta ley le confiere.
5. Las rentas que produzcan sus bienes, como así el producto de sus ventas.
6. Las donaciones, subsidios y producto de cualquier otra actividad lícita que no se encuentre en pugna con los objetivos del colegio.

**Artículo 59.-** Los fondos del colegio serán depositados en cuentas bancarias abiertas al efecto en el banco provincial a cuenta del presidente y tesorero en forma conjunta, preferentemente en cuentas especiales de ahorro o títulos de la deuda pública, con el objeto de lograr los mayores beneficios.

**Artículo 60.-** El consejo superior determinará la forma de percepción y la distribución de los fondos, entre el colegio provincial y los colegios de distrito, de acuerdo al presupuesto sancionado por la asamblea.

## TITULO III

### **DE LOS COLEGIOS DE DISTRITO**

#### CAPITULO I

### **COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 61.-** El colegio creado por la presente ley, estará organizado sobre la base de colegios de distrito, los que se ajustarán para su funcionamiento a las normas, delimitaciones de atribuciones y jurisdicciones territoriales que se determinan en la presente ley.

**Artículo 62.-** Los colegios de distrito desarrollarán las actividades, que por este capítulo se les encomienda así como aquéllas que expresamente les delegue el consejo superior en el ejercicio de sus facultades.

**Artículo 63.-** Corresponde a los colegios de distrito:

1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente ley que no hubieran sido atribuidas expresamente al consejo superior y al tribunal de disciplina.
2. Ejercer el contralor de la actividad profesional en el distrito, cualquiera sea la modalidad de trabajo y en cualquier etapa del mismo. Según lo establece la presente ley.
3. Verificar el cumplimiento de las sanciones que imponga el tribunal de disciplina.
4. Responder a las consultas que le formulen las entidades públicas o privadas del distrito acerca de asuntos relacionados con la profesión, siempre que las mismas no sean de competencia del colegio de la provincia de Río Negro, en este caso deberá girárselas al consejo superior.
5. Elevar al consejo superior todos los antecedentes de las faltas y violaciones a la ley, su reglamentación o las normas complementarias que en su consecuencia se dicten, en que hubiere incurrido o se le imputaren a un colegiado de distrito.
6. Elevar al consejo superior toda iniciativa tendiente a regular la actividad profesional para mejor cumplimiento de la presente ley.

7. En general y en sus respectivas jurisdicciones, con las limitaciones propias de su competencia, en los contenidos en el artículo 26, incisos 2, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 21.
8. Proyectar el presupuesto anual para el distrito y someterlo a la consideración del consejo superior.
9. Celebrar convenios con los poderes públicos del distrito con el previo conocimiento y autorización del consejo superior.
10. Organizar cursos, conferencias, muestras exposiciones y toda otra actividad, social y cultural de los colegiados de distrito y de la comunidad.
11. Establecer/delegaciones con sus jurisdicciones, de acuerdo con las normas que fije el consejo superior.

## CAPITULO II

### **AUTORIDADES**

**Artículo 64.-** Son órganos directivos de los colegios de distrito:

1. Asamblea de colegiados del distrito.
2. El Consejo Directivo.

## CAPITULO III

### **LA ASAMBLEA**

**Artículo 65.-** La asamblea es la autoridad máxima del colegio de distrito, pudiendo integrarle todos los delegados en pleno derecho de sus ejercicios como tales, con domicilio legal en el distrito. Las asambleas pueden ser de carácter ordinario o extraordinario y deberán convocarse con por lo menos quince (15) días de anticipación explicando el Orden del Día a tratar.

**Artículo 66.-** La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año en la fecha y forma en que determine el reglamento interno del código de la provincia. En las asambleas sólo podrán tratarse los temas incluidos en el Orden del Día, siendo absolutamente nula toda resolución que se adopte en temas o cuestiones no incluidas en él.

**Artículo 67.-** La asamblea sesionará válidamente con la presencia de, por lo menos un tercio (1/3) de los colegiados con domicilio legal en el distrito, en primera citación. Una hora después de fijada la primera citación se constituirá válidamente con el número de colegiados presentes, siempre que tal número sea superior al duplo de los miembros titulares y suplentes del consejo directivo. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

**Artículo 68.-** Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas:

1. Por el consejo directivo.
2. Por el consejo superior, en el caso de acefalía o de intervención del colegio de distrito.
3. Por pedido expreso de un número no inferior a un quinto (1/5) de los colegiados del distrito.

**Artículo 69.-** En las asambleas extraordinarias serán de aplicación en lo pertinente las disposiciones de los artículos 66 y 67.

## CAPITULO IV

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 70.-** Los colegios de distrito serán dirigidos por un consejo directivo integrado por un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes. Los tres (3) primeros constituirán la mesa directiva del colegio de distrito. En caso de haberse constituido por resolución de las asambleas los departamentos por especialidades, los miembros de la mesa directiva del colegio de distrito no podrán corresponder a un mismo departamento, excepto en el caso de que todos los departamentos estuvieren representados en dicha Mesa Directiva.

**Artículo 71.-** Para ser miembro directivo se requerirá:

1. Tres (3) años de antigüedad mínima en el ejercicio profesional en la provincia.

2. Una antigüedad mínima de dos (2) años de domicilio en el distrito.

3. Hallarse en el pleno ejercicio de los derechos del colegiado.

**Artículo 72.-** Los consejeros de distrito durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos y sin limitaciones en períodos alternos.

**Artículo 73.-** El Consejo Directivo sesionará al menos una vez por mes, con excepción del mes de receso establecido por el Consejo Superior. El quórum para sesionar válidamente será por lo menos de cuatro (4) consejeros y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

#### TITULO IV

##### **DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS**

**Artículo 74.-** El Colegio tendrá la siguiente competencia territorial:

a) Circunscripción I:

b) Circunscripción II:

c) Circunscripción III:

Las citadas circunscripciones se ajustarán en un todo, a lo establecido para las circunscripciones judiciales de la provincia de Río Negro.

#### TITULO V

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 76.-** Hasta tanto se encuentre sanción legal definitiva la delimitación precisa de las incumbencias entre los profesionales comprendidos en la ley 442 se constituirá una comisión interprofesional integrada por tres (3) representantes del Colegio de Técnicos y tres (3) representantes del consejo de la otra profesión involucrada. Dicha comisión estará encargada de dirimir las cuestiones que puedan suscitarse en el ejercicio compartido de las profesiones, así como todo otro asunto de interés común. En caso de no llegarse a un acuerdo en el seno de la comisión, resolverá en definitiva, el Poder Ejecutivo provincial. Esta comisión se constituirá dentro de los treinta días de haber asumido las autoridades del nuevo colegio. La misma deberá determinar dentro de los noventa (90) días de constituida la parte proporcional del patrimonio y personal permanente del Consejo Profesional de la Ingeniería, que será transferida al Colegio de Técnicos. Se entiende por parte proporcional la relación entre el número de técnicos matriculados actualmente y el total de los inscriptos en el Consejo Profesional de la Ingeniería, promediándolos con los existentes dentro de los diez (10) años anteriores a la vigencia de esta ley. Las discrepancias en materia patrimonial se resolverán por el Poder Ejecutivo provincial, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder. El personal transferido tendrá continuidad en su situación laboral a partir de sancionada la presente.

**Artículo 77.-** A partir de la constitución de las autoridades del colegio, surgidos de la primera elección, asumirá de pleno derecho el tribunal de disciplina la prosecución de las actuaciones disciplinarias, que estuvieran radicadas ante el Consejo Profesional de la Ingeniería, el que deberá remitirlas al colegio en el estado en que se encuentren, suspendiéndose al efecto todos los plazos procesales por el término de sesenta (60) días hábiles.

**Artículo 78.-** A partir de la constitución de las autoridades del Colegio de Técnicos de la provincia de Río Negro, surgidos de la primera elección, los matriculados en éste, quedan excluidos de los alcances de la ley número 442, subsistiendo en todos los casos las incumbencias profesionales vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley incluidas las establecidas en la ley número 442 de la provincia de Río Negro.

Hasta tanto no se hallen en vigencia las normas que regularán sobre aranceles indicativos, serán de aplicación transitoria los aranceles actualmente vigentes aplicados por el Consejo Profesional de la Ingeniería, como asimismo, el Código de Etica vigente.

**Artículo 79.-** Dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo provincial designará una Junta Electoral presidida en todos los casos por un representante del Ministerio de Gobierno provincial e integrada asimismo por tres (3) técnicos designados.

**Artículo 80.-** La Junta Electoral deberá convocar a elecciones dentro de los sesenta (60) días de su constitución, con los padrones confeccionados por el Colegio de Técnicos en cada una de sus circunscripciones.

**Artículo 81.-** A partir de la vigencia de la presente ley, los fondos que ingresen al Consejo Profesional de la Ingeniería (ley número 442) proveniente de cualquier concepto, en trabajos realizados por profesionales técnicos, serán depositados por el Consejo Profesional de la Ingeniería, en cuenta especial de ahorro para ser transferidos al colegio de técnicos instituido por esta ley una vez constituidas sus autoridades, dentro de los treinta (30) días posteriores a su liquidación.

**Artículo 82.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 83.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1002/00**

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Al señor  
presidente de la Legislatura de la  
provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de remitirle a consideración de la Legislatura que usted preside el presente proyecto de ley por el cual se propicia la ratificación del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto el día 17 de noviembre de 2000 entre los señores gobernadores e interventor federal, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los doctores Chrystian Colombo, José Luis Machinea y Federico Storani en representación del Estado nacional.

Dicho instrumento reitera los términos del Compromiso Federal celebrado el 6 de diciembre de 1999 que fuera ratificado por la ley nacional número 25235; a la vez que las partes se comprometen a la presentación para el respectivo trámite parlamentario durante el año 2001 de un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos, en cumplimiento del artículo 75 inciso 2) de la Constitución nacional, que responda a un sentido federal y a un tratamiento integral del financiamiento del sector público argentino, consistente con la consecución de los objetivos de las leyes de solvencia fiscal, tanto nacional -número 25152- como provinciales. Para el caso de no ser sancionada con anterioridad dicha normativa, a partir del 1 de enero de 2001 el esquema de transferencias de recursos tributarios se efectuará conforme lo prevé el Compromiso en sus cláusulas quinta y sexta.

En efecto, dichas cláusulas establecen que la masa de fondos a coparticipar que refiere el artículo 2º de la ley número 23548 y sus disposiciones complementarias o modificatorias, se seguirán distribuyendo de conformidad a lo dispuesto en la misma y en las leyes número 23966, 24130, 24464, 24699, 25082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos entre la nación y las provincias; a la vez que se fijan, para los ejercicios fiscales 2001 y 2002, las transferencias en una suma única y global mensual equivalente a pesos un mil trescientos sesenta y cuatro millones (\$ 1.364.000.000) que la nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior, con independencia de los niveles de recaudación impositiva. Los recursos a transferir durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos, garantizando una transferencia mínima mensual por año.

Por su parte, la cláusula séptima prevé, para el caso de no haberse sancionado una nueva ley convenio de coparticipación de impuestos al 31 de diciembre de 2003 conforme al artículo 75 inciso 2) y Cláusula Transitoria 6º de la Constitución nacional, la posibilidad de enviar por parte del gobierno nacional -previo acuerdo de los gobernadores- un proyecto de ley que contemple definiciones y criterios de equidad y eficacia fiscales.

Se acuerda entre las partes no aumentar los respectivos niveles de gasto primario, con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal de acuerdo a los objetivos planteados, para la nación, en el régimen legal de administración de recursos públicos y para las provincias, el plasmado en el artículo sexto del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999, esto es, la sanción de una legislación que permita disminuir el déficit, contener el gasto, autolimitar el endeudamiento y asegurar la transparencia fiscal.

Se autoriza a las jurisdicciones locales a no destinar a los fines específicos de los fondos asignados por leyes especiales hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los mismos, durante la vigencia del Compromiso.

Se comprometen los Poderes Ejecutivos nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a incorporar presupuestos plurianuales que incluyan la programación fiscal para los siguientes tres años, y que contengan la información mínima que se detalla en la cláusula décimo segunda. En relación a la publicidad de las cuentas fiscales los gobiernos acuerdan establecer procedimientos que posibiliten una amplia difusión de la documentación producida en cada una de los ámbitos involucrados, a cuyo fin se le

da el carácter de información pública y de libre acceso a instituciones y personas interesadas, de conformidad a las pautas previstas en la cláusula décimo tercera.

Se pone de manifiesto la reafirmación de la cláusula novena del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999 en aras de la modernización del sistema tributario, a cuyo fin se prevé la suscripción de convenios de adhesión jurisdiccionales e interjurisdiccionales con el objeto de generar sistemas de información confiables, por una parte y de eliminar tributos u otro tipo de cargas que posean efectos distorsivos sobre la actividad económica, la inversión y el empleo, por otra.

Mediante la cláusula décimo sexta se acuerdan los montos y sus porcentajes de destino a los programas y sus porcentajes de destino a los programas de empleo y restantes programas de desarrollo social. Acompaña esta medida el compromiso de confección de un padrón único de beneficiarios de todos los programas sociales, en el que se integrarán los niveles nacional, provincial y municipal.

A través de la adhesión al "Compromiso Federal para la Austeridad, la Equidad y la Transparencia en el Ejercicio de la Función Pública" se promueve la proporcionalidad remuneratoria de los funcionarios de todas las jurisdicciones y la eliminación de la automaticidad de aumentos.

Las partes acuerdan firmar en un plazo de ciento veinte (120) días un Pacto Federal de Modernización del Estado en vistas a lograr eficiencia y eficacia en la gestión del sector público; a la vez que manifiestan su decisión de cumplimentar el Plan Federal de Infraestructura.

En la certeza de que el reseñado compromiso constituye una herramienta fundamental de la gobernabilidad y la convivencia y paz político-sociales de la república en general y de nuestra provincia en particular, tal como quedara plasmado en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento, es que se propicia desde este Poder Ejecutivo la sanción legislativa por parte de ese Poder del Estado del proyecto de ley que se acompaña para su tramitación en única vuelta, conforme el mecanismo previsto en el artículo 143 inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con respetuosa consideración.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto en Buenos Aires el día 17 de noviembre de 2000 entre los señores gobernadores e interventor federal, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representantes del Estado nacional, cuyo texto como Anexo, forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

### **COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2000, se reúnen los señores Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo nacional don Chrystian Colombo, ministro de Economía de la nación, don José Luis Machinea y ministro del Interior don José Luis Storani por una parte y representando al Estado nacional y los señores gobernadores, interventor federal y jefe de Gobierno abajo firmantes representando a sus respectivos Estados provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la necesidad de impulsar una serie de medidas que permitan un crecimiento equilibrado de la nación en su conjunto, disminuyendo la vulnerabilidad externa, reafirmando la convertibilidad monetaria y cambiaria vigente, el régimen de responsabilidad y transparencia fiscal y con el objeto de hacer explícita la voluntad de los gobiernos de avanzar en el diseño y puesta en marcha de una serie de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público generados en las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica ocasionadas tanto por factores cíclicos de origen interno como por perturbaciones externas.

En tal sentido se suscribe el presente COMPROMISO, que establece lo siguiente:

**PRIMERO:** El gobierno nacional, los gobernadores de la provincia, el Interventor Federal de la provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante las Partes, reiteran los términos del Compromiso Federal celebrado el 6 de diciembre de 1999, ratificado por ley número 25235 y se comprometen al cumplimiento integral de lo acordado en el mismo.

El presente acuerdo no sustituye al anterior, salvo en aquellas cláusulas en que taxativamente así se exprese.

**SEGUNDO:** Las Partes presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2001, un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos en cumplimiento del artículo 75 inciso 2) de la Constitución nacional, que responda a un sentido federal, a un tratamiento integral del financiamiento del sector público argentino, en un marco de armonización de los sistemas tributarios nacional y provinciales y, asimismo, consistente con la consecución de los objetivos de las leyes, tanto nacional como provinciales, de solvencia fiscal.

**TERCERO:** Si no se sancionara con anterioridad una nueva ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al artículo 75 inciso 2) y cláusula transitoria sexta de la Constitución nacional, a partir del



1 de enero de 2001 el esquema de transferencias de recursos tributarios coparticipables se efectuará conforme a lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta del presente acuerdo.

**CUARTO:** Proponer al Honorable Congreso de la nación prorrogar por el plazo de CINCO (5) años la vigencia de las siguientes leyes, siempre que, con anterioridad no se sancione la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75 inciso 2) de la Constitución nacional:

ley número 24.977 y modificatorias.

ley número 25.067.

ley número 24.464.

ley número 20.628 (texto ordenado Impuesto a las Ganancias) y sus modificatorias.

ley número 23.966 (texto ordenado 1997 y sus modificatorias).

ley número 24.699 y sus modificatorias.

ley número 24.919 (prórroga de ganancias y de la ley número 24.699).

ley número 25.063.

ley número 24.130.

ley número 25.082.

ley número 25.239.

El mismo criterio deberá aplicarse a toda otra norma vigente a la fecha del presente compromiso que cree o distribuya impuestos entre la nación y las provincias. Asimismo se solicitará al Honorable Congreso de la nación la sanción de todo el conjunto de leyes complementarias necesarias para el correcto cumplimiento y ejecución del mismo, como también la suspensión del artículo tercero de la ley número 25.082.

**QUINTO:** En la medida en que no se sancione con anterioridad una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al artículo 75 inciso 2) y la cláusula transitoria sexta de la Constitución nacional, la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el artículo 2º de la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se seguirá distribuyendo de conformidad a lo dispuesto en la misma y en las leyes número 23.966, 24.130, 24.464, 24.699, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos entre la nación y las provincias.

**SEXTO:** Durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002 las transferencias por todo concepto (Coparticipación de Impuestos y Fondos Específicos) a provincias emergentes de la ley número 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, así como las de las leyes 23.966, 24.130, 24.699, 24.464, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos se fijan en una suma única y global mensual, de envío automático y diario, equivalente a PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 1.364.000.000), que la nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro. Los recursos a transferir a las provincias durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos.

La nación garantizará una transferencia mínima mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 1.400.000) para el año 2003, de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 1.440.000) para el año 2004 y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 1.480.000) para el año 2005.

La presente cláusula se acuerda en conformidad con lo establecido por el artículo 75, inciso 3) de la Constitución nacional.

**SEPTIMO:** Si al 31 de diciembre de 2003 no se hubiera sancionado una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al artículo 75 inciso 2) y cláusula transitoria sexta de la Constitución nacional, el gobierno nacional podrá enviar al Honorable Congreso de la nación, previo acuerdo de los gobernadores, un proyecto de ley que incorporará las siguientes definiciones:

- a) La masa a coparticipar podrá incluir todos los recursos nacionales, con excepción de los derechos de importación y exportación previstos en los artículos 4º y 75 inciso 1) de la Constitución nacional;
- b) Los recursos a transferir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante cada año serán el promedio plurianual de lo recaudado coparticipable en los ejercicios anteriores.
- c) Los recursos que sean desafectados del financiamiento del Sistema Nacional de la Seguridad Social como consecuencia de la disminución del déficit previsional, se distribuirán entre la nación por una parte y las provincias y la Ciudad de Buenos Aires por la otra.

- d) Se contemplará la introducción de instrumentos fiscales eficaces a los fines de atemperar los efectos del ciclo económico.
- e) El sistema de transferencias será simplificado, eliminando las precoparticipaciones que sufren actualmente diversos tributos.
- f) Los nuevos criterios para el reparto secundario serán aplicables sobre el incremento de la recaudación a coparticipar.
- g) La constitución de un organismo fiscal federal que tendrá a su cargo el control y fiscalización del futuro régimen de coparticipación federal de impuestos, el que deberá asegurar la representación de la nación, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**OCTAVO:** El gobierno nacional, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no aumentar sus respectivos niveles de gasto primario, en la medida que presenten desequilibrios fiscales actuales o potenciales, con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal, de acuerdo con los objetivos planteados, para la nación, en la legislación relativa a la Ley de Administración de Recursos Públicos. Asimismo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a impulsar en sus respectivas jurisdicciones, durante el año 2001, el dictado de una legislación que permita cumplir con el artículo sexto del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999.

**NOVENO:** Las jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, durante la vigencia del presente compromiso, no destinar a los fines específicos los fondos asignados por leyes especiales, hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de los mismos, los que no se computarán a los fines de la obligación a que se refiere el inciso g) del artículo 9º de la ley número 23.548.

**DECIMO:** El gobierno nacional, asegurará y profundizará el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hasta el año 2005 para las jurisdicciones provinciales con dificultades financieras, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), el Banco de la Nación Argentina u otras herramientas financieras, incluyendo los que puedan provenir de organismos de crédito multilateral.

**DECIMO PRIMERO:** La nación se compromete a atender el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las deudas con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la garantía del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) correspondiente al ejercicio 1999 en DOS (2) pagos similares a ser efectivos antes del 30 de abril y el 31 de agosto de 2001 el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante será cancelado antes del 31 de marzo de 2003. Las provincias que renuncien al cobro de esta segunda mitad de la deuda recibirán de la nación programas de empleo y sociales, a crearse y a ser propuestos por las provincias, adicionales a los existentes, por un monto equivalente al resignado, durante el año 2001.

**DECIMO SEGUNDO:** Los Poderes Ejecutivos nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporarán en los respectivos mensajes de elevación de sus presupuestos, presupuestos plurianuales que, incluyan la programación fiscal para, por lo menos, los siguientes TRES (3) años. Dichos presupuestos contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Proyecciones de recursos por rubros;
- Proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica;
- Programa de inversiones del período;
- Programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales;
- Criterios generales de captación de obras fuente de financiamiento;
- Acuerdos-programas celebrados y sus respectivos montos;
- Descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

**DECIMO TERCERO:** Los gobiernos de la nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan establecer procedimientos para posibilitar una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo presupuesto corriente, su ejecución, deuda y la proyección de sus servicios mediante sistemas informáticos. Adicionalmente, acuerdan la posibilidad de auditar en forma conjunta o por entidades independientes a los organismos recaudadores (Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administraciones Provinciales de Ingresos Públicos y Direcciones Generales de Rentas Provinciales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Seguridad Social (ANSeS).

La documentación producida en el ámbito de las administraciones nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detalla a continuación, tendrán el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla:

- a) Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;
- b) Ordenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipados.
- c) Ordenes de pago ingresadas a las Tesorerías nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al resto de las tesorerías de dichas administraciones;
- d) Pagos realizados por las Tesorerías nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el resto de las tesorerías de las mismas;
- e) Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de aquellos proyectos financiados por organismos multilaterales;
- f) Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;
- g) Saldo actualizado, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas y de los compromisos contraídos para futuros ejercicios;
- h) Listados de cuentas a cobrar;
- i) Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras;
- j) Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras de las sociedades y las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administraciones Provinciales de Ingresos Públicos y las Direcciones de Rentas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la reglamentación que ella misma determine;
- k) Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos, obrante en los entes reguladores y de control de los mismos;
- l) Toda otra información relevante necesaria para permitir el control y cumplimiento de las normas del sistema nacional y provincial de administración financiera y las establecidas por la presente ley.

La información precedente será puesta a disposición de los interesados en forma inmediata, a su requerimiento o mediante la autorización al libre acceso a las respectivas plataformas informáticas, en un plazo máximo de un año contado a partir de la firma del presente acuerdo.

**DECIMO CUARTO:** El gobierno nacional, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la ley número 24.629, a presentar en la forma más detallada y desagregada posible en sus respectivos presupuestos, como asimismo en el de los organismos descentralizados, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programas.

**DECIMO QUINTO:** Las Partes reafirman la Cláusula Novena del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999. En tal sentido y en aras de procurar la modernización del sistema tributario, suscribirán en los próximos CUATRO (4) meses, convenios de adhesión destinados a poner en funcionamiento en las respectivas jurisdicciones el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) ratificado en el Capítulo V de la ley número 25.345; incorporar en forma progresiva y en el plazo de los próximos DOCE (12) meses, el código de identificación tributaria en los registros indicados en los artículos 4º y 7º de la ley número 25.345; e impulsar la celebración de convenios entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y las administraciones provinciales de Ingresos Públicos o direcciones generales de Rentas provinciales, para la transferencia y puesta en marcha en el término de doce (12) meses del Sistema OSIRIS o similares de recaudación en las jurisdicciones provinciales.

Asimismo, las partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de Armonización Tributaria, entre el gobierno nacional y las provincias, invitando a los municipios, respetando los principios constitucionales que rijan en cada provincia, y persiguiendo el objetivo de eliminar la existencia de tributos y otro tipo de cargas con efectos distorsivos sobre la actividad económica, la inversión y el empleo.

**DECIMO SEXTO:** El gobierno nacional se compromete a incrementar la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo, con relación a lo estipulado en el proyecto de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2001, enviado al Honorable Congreso de la Nación. El gobierno nacional y los gobiernos provinciales acuerdan la utilización de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 225.000.000) para los programas de empleo y desarrollo social administrados exclusivamente por los gobiernos provinciales. De estos montos será destinado el OCHENTA POR CIENTO (80%) a programas de empleo y el VEINTE POR CIENTO (20%) restante a programas sociales. En los años posteriores, y durante la vigencia del presente compromiso, los

gobiernos provinciales serán los encargados de administrar el TREINTA POR CIENTO (30%) de lo presupuestado en el año 2001 para los programas de empleo transitorio o equivalentes a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos o su equivalente en el futuro y de los programas alimentarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente o equivalente en el futuro más el incremento en dichos programas que se determine en los Presupuestos correspondientes a cada ejercicio. Lo asignado a la administración de las provincias de acuerdo con la presente cláusula no podrá exceder el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total presupuestado para los citados programas. El gobierno nacional transferirá los fondos a las provincias en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La totalidad de los fondos será distribuida entre las provincias de la siguiente manera: CINCUENTA POR CIENTO (50%) en partes iguales y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante de acuerdo con los coeficientes de coparticipación establecidos en la ley número 23.548, adecuada de acuerdo con el decreto número 702/99. Los gobiernos provinciales, asimismo, se comprometen a confeccionar un padrón único de beneficiarios de todos los programas sociales integrando en éste los existentes a nivel nacional, provincial y municipal. Se invitará a las municipalidades a sumar sus programas a este padrón, garantizando la transparencia y el acceso a la información. Se deberán respetar, tanto a nivel nacional como provincial, criterios objetivos para asignar los recursos a distribuir, tales como distribución de la población desocupada, población con necesidades básicas insatisfechas y otros indicadores de situación de pobreza. La nación ejercerá las atribuciones de control y auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 25.152.

**DECIMO SEPTIMO:** Las Partes acuerdan adherir al "Compromiso Federal para la Austeridad, la Equidad y la Transferencia en el Ejercicio de la Función Pública", con el objetivo de instrumentar y garantizar el funcionamiento de un sistema que asegure la proporcionalidad en las remuneraciones de los funcionarios públicos de todas las jurisdicciones.

Asimismo las partes acuerdan eliminar en el ámbito de las respectivas jurisdicciones todas aquellas cláusulas de convenio y/o estatutos que impliquen un aumento automático en el futuro de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes niveles de gobierno.

Se invita al Poder Judicial y al Poder Legislativo de todos los niveles de gobierno y de todas las jurisdicciones a adherir a la presente cláusula.

**DECIMO OCTAVO:** Las Partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de Modernización del Estado que permita lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del sector público argentino.

**DECIMO NOVENO:** Las Partes manifiestan su decisión de cumplimentar el Plan Federal de Infraestructura, ajustado a lo consensuado en el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas y el gobierno nacional, con ejecución simultánea en todo el país.

**VIGESIMO:** A los fines de las cláusulas quinta y sexta, la provincia de Tierra del Fuego se le seguirá liquidando conforme al decreto número 702/99.

**VIGESIMO PRIMERO:** Los fondos que percibirá la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no están incluidos en los artículos quinto y sexto del presente acuerdo, excepto en lo que se refiere al Fondo Nacional de la Vivienda, asignado bajo los mismos parámetros que las provincias.

**VIGESIMO SEGUNDO:** El presente compromiso debe entenderse como la base fundamental de la gobernabilidad y la convivencia política en las provincias y en la nación, y los valores del federalismo. El gobierno nacional es, en definitiva, el garante del cumplimiento de tales principios y -en tal sentido- se obliga a propiciar un pacto de similares características en las jurisdicciones provinciales que así lo requieran y a promover la consecuente reciprocidad entre las legislaturas nacional y provinciales necesaria para la sanción de las leyes requeridas para la transformación del Estado y el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. En consecuencia, el gobierno nacional asume el compromiso político de solicitar a sus bancadas de legisladores provinciales la aprobación de la legislación necesaria para la concreción del presente acuerdo.

**VIGESIMO TERCERO:** La nación y las provincias comprometen sus mayores esfuerzos a fin de conseguir la adhesión de los municipios a los aspectos centrales del presente acuerdo. Asimismo, en el ámbito de cada jurisdicción provincial, se respetarán los criterios de coparticipación con los municipios similares a los establecidos entre la nación y las provincias durante la vigencia del presente acuerdo.

**VIGESIMO CUARTO:** El presente acuerdo deberá ser comunicado al Honorable Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo para su ratificación.

De igual modo procederán las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**VIGESIMO QUINTO:** El presente Compromiso será aplicado por las Partes en forma inmediata.

**VIGESIMO SEXTO:** Lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto del presente comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2001, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, siempre que con anterioridad no se sancione una nueva ley convenio de coparticipación federal de impuestos, conforme a lo establecido en el artículo 75 inciso 2) y Cláusula transitoria sexta de la Constitución nacional.

#### **ADDENDA**

AL "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" FIRMADO POR EL ESTADO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORDOBA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO

SUD, TUCUMAN Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000.

### **CLAUSULA ADICIONAL**

Las partes acuerdan que ante una situación grave que implique una interrupción de los servicios de educación o salud, o alteraciones excepcionales en la seguridad pública y ante la imposibilidad de reducir otros gastos en el corto plazo, la provincia afectada podrá solicitar la autorización al Ministerio de Economía de la nación para la modificación temporaria del gasto respectivo. En ningún caso, el acuerdo que se logre podrá modificar el compromiso respecto a la magnitud del desequilibrio fiscal acordado para cada año con la provincia correspondiente, al igual que el mantenimiento en el mediano plazo (2000-2005) del gasto primario y el equilibrio fiscal en el 2005.

Previa lectura y ratificación lo firman el señor jefe de gabinete de ministros, el señor ministro de Economía de la nación, los señores gobernadores, el señor interventor de Corrientes y el jefe de gobierno de la ciudad de Buenos Aires, en la ciudad y fecha consignadas precedentemente.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1003/00**

### **FUNDAMENTOS**

El anuncio presidencial del día 4 de noviembre del 2000 ha causado, entre otras cosas desazón, por que no hace más que incrementar los ajustes y esta vez hace recaer el mismo en los sectores más sensibles de nuestra sociedad. Esta desazón que provoca la injusticia y desesperanza cuando vemos que en este país día a día se cercenan derechos y sin importar a quien se perjudica se siguen quitando beneficios que son naturales, adquiridos y simplemente el sentido común los señala como inalienables.

Me mueve a proponer esta comunicación, el convencimiento que la edad jubilatoria de la mujer debe diferenciarse de la del hombre, producto de un gran número de argumentos y por que además es un derecho adquirido de la mujer como una reivindicación social.

Las mujeres, además de desempeñarse eficientemente en su lugar de trabajo, se ocupan de las tareas del hogar, esta situación que es el común denominador de la familia argentina obedece a tradiciones que vienen de más allá en los tiempos y es sano adaptar las legislaciones de modo tal que no se lesionen costumbres ni hábitos comunes de la célula de nuestra sociedad.

Esas tareas de más, que realiza la mujer argentina en su casa, son una sobrecarga en sus labores habituales producto de su trabajo remunerado, quien puede negar que las tareas del hogar son una ocupación y que de acuerdo a la cantidad de hijos puede ser hasta rigurosísima, quien puede olvidar a su madre ocupándose de deberes y guardapolvos, quien puede negar la abnegación y sacrificio de nuestras mujeres.

El esquema laboral no le da ventajas, ni en cuanto a tareas, ni horas de trabajo, solamente la premia reconociendo esa sobreocupación, con la ventaja de retirarse algunos años antes, aspecto que más que un premio es una justa apreciación de la capacidad de seguir trabajando para aquella mujer, que además de sobreocuparse en la vida ha dado a luz y criado a los hijos sin dejar de sentir en su organismo los efectos negativos que éste gratificante esfuerzo ocasiona.

Otro aspecto, es lo poco oportuno de la decisión del señor presidente, que parece creer que la rentabilidad de las AFJP es más importante que la grave desocupación a la que estamos sometidos. Menciono esto porque un gran número de mujeres que esperan insertarse al mercado del trabajo deberán esperar más, incrementando así los índices de desempleo que no son bajos.

Por ello:

AUTOR: Walter Enrique Cortés, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, presidencia de la nación que vería con agrado no se impulse el aumento de la edad jubilatoria de la mujer, por no ajustarse a los derechos de la misma y por disminuir la oferta de trabajo dado que la mayor permanencia en sus puestos resta oportunidades a los que esperan.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1004/00**

**FUNDAMENTOS**

El anuncio presidencial del día 4 de noviembre del 2000 ha causado, entre otras cosas desazón, por que no hace más que incrementar los ajustes y esta vez hace recaer el mismo en los sectores más sensibles de nuestra sociedad.

Esta desazón que provoca la injusticia y desesperanza cuando vemos que en este país día a día se cercenan derechos y sin importar a quien se perjudica se siguen quitando beneficios que son naturales, adquiridos y simplemente el sentido común los señala como inalienables.

Se mueve a proponer esta comunicación, el convencimiento que la edad jubilatoria de la mujer debe diferenciarse de la del hombre, producto de un gran número de argumentos y por que además es un derecho adquirido de la mujer como una reivindicación social.

Las mujeres, además de desempeñarse eficientemente en su lugar de trabajo, se ocupan de las tareas del hogar, esta situación que es el común denominador de la familia argentina obedece a tradiciones que vienen de más allá en los tiempos y es sano adaptar las legislaciones de modo tal que no se lesionen costumbres ni hábitos comunes de la célula de nuestra sociedad.

Esas tareas de más, que realiza la mujer argentina en su casa, son una sobrecarga en sus labores habituales producto de su trabajo remunerado, quién puede negar que las tareas del hogar son una ocupación y que de acuerdo a la cantidad de hijos puede ser hasta rigurosísima, quién puede olvidar a su madre ocupándose de deberes y guardapolvos, quién puede negar la abnegación y sacrificio de nuestras mujeres.

El esquema laboral no le da ventajas, ni en cuanto a tareas, ni horas de trabajo, solamente la premia reconociendo esa sobreocupación, con la ventaja de retirarse de algunos años antes, aspecto que más que un premio es una justa apreciación de la capacidad de seguir trabajando para aquella mujer, que además de sobreocuparse en la vida ha dado a luz y criado a los hijos sin dejar de sentir en su organismo los efectos negativos que éste gratificante esfuerzo ocasiona.

Otro aspecto, es lo poco oportuno de la decisión del señor presidente, que parece creer que la rentabilidad de las AFJP es más importante que la grave desocupación a la que estamos sometidos. Menciono esto porque un gran número de mujeres que esperan insertarse al mercado del trabajo deberán esperar más, incrementando así los índices de desempleo que no son bajos.

Por ello:

AUTOR: Walter Enrique Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Legislativo nacional, representantes de la provincia de Río Negro, que vería con agrado que ante cualquier proyecto que impulse el aumento de la edad jubilatoria de la mujer, ejerzan la defensa de los derechos adquiridos por las mujeres trabajadoras, evitando así una inequidad y además por disminuir la oferta de trabajo dado que la mayor permanencia en sus puestos resta oportunidades a los que esperan.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1005/00**

**FUNDAMENTOS**

Desde la ley de creación de las AFJP y reforma previsional en el año 1994, se ha creado una conciencia del ahorro en nuestra sociedad joven, quienes esperan a la hora de retirarse, de gozar de los beneficios de un sistema que le permite contar con sus aportes mes a mes, sabiendo que se acumulan para su beneficio único y exclusivo. A diferencia de los que desde el sistema de reparto "sufrían" los aportes, ya que no sabían hacia donde estaban direccionados y se intuía una inequidad en el sistema que lo hacia poco creíble y restaba la voluntad de aportar.

Estos contribuyentes, que aún permanecen en el sistema, ya sea porque la edad que tenían y los años que les faltaban para jubilarse no le permitían generar un ahorro significativo, o bien aquéllos que decidieron optar por permanecer en el reparto, pero con pautas claras y conociendo los valores que iban a percibir, desde un Estado que fijó una prestación básica universal (PBU) y fácilmente con el valor de sus últimos sueldos y antigüedad en el sistema, se calculaba su haber. Hoy ven confirmados los miedos de aquellos momentos cuando creían que el Estado iba a echar mano a sus recursos previsionales.

El presidente anuncia una nueva reforma al sistema previsional, motivado no por un aumento de la sensibilidad social, sino por un ajuste necesario para cumplir las pautas de FMI y lograr así credibilidad a futuro.

Esta decisión, sustituye la PBU por una prestación suplementaria decreciente para aquéllos que llevan 30 años aportando, y ganan entre 300 y 600 pesos, disminuyendo así erogaciones que afronta el estado, y que hoy son onerosas y contribuyen al déficit fiscal, pero alguien deja de percibir estas sumas, los que afrontan este costo, van a ser los que se retiren a partir de ahora que sufrirán una reducción, de acuerdo al proyecto oficial, que oscila entre el tres por ciento (3%) y el veinticuatro por ciento (24%), lo que confirma que se sigue ajustando por los sectores más sensibles de la sociedad, los pasivos.

Creo que no se puede disfrazar este proyecto de reforma previsional, se trata lisa y llanamente de una nueva búsqueda de "tela para cortar", en búsqueda de ceñir los gastos pensando en no tocar los bolsillos de aquéllos que deben hacer negocios, y si recortando por aquéllos que hoy menos tienen y más necesitan.

Hoy se discute la metodología, si es de necesidad y urgencia o si se somete al Parlamento a efectos de su sanción como ley. Claramente éste es el síntoma de la inequidad e injusticia que se pretende, se buscan mecanismos que no permitan el debate y la defensa de los derechos de los pasivos.

Por ello:

AUTOR: Walter Enrique Cortés, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, presidencia de la nación, que vería con agrado se mantenga el régimen previsional vigente como está a la fecha, impidiendo con esto mayores exacciones a los pasivos, manteniendo así la equidad y la mínima solidaridad en el sistema.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1006/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El principio de la solidaridad es el que hace a la distribución de ingresos por un concepto, que ésta no sea en forma proporcional a lo aportado por cada individuo, sino que se haga en función de los individuos en su conjunto y de sus necesidades, aún así fueran asimétricas totalmente éstas.

Son muchos los ejemplos de estructuras que funcionan de esta manera, tales como las cooperativas y el resultado de éstas es una satisfacción igual para cada aportante del conjunto.

Este principio sustentó hasta hoy a las obras sociales, las que desde hace muchos años prestan servicio de salud a los trabajadores y sus grupos familiares sin preguntarle "cuanto gana" y ofreciéndole cobertura desde el momento en que comienza a trabajar, al aportante y todo su grupo familiar, sin períodos de carencias, ni esperas que ponen en riesgo la salud y por ende la vida de la familia completa.

Las obras sociales denominadas "sindicales" han cargado sobre sus espaldas la salud del pueblo trabajador desde su existencia y fueron siempre el puntal de la dignidad en la familia, la cobertura social y sus beneficios nunca fueron una carga para el trabajador, muy por el contrario, se consideró parte de su gratificación por el trabajo realizado y el empresario también obtuvo beneficios de las bondades de este sistema, al tener a sus empleados contenidos junto a sus familias dentro de un sistema, que no le ocasiona mayores costos y sí grandes beneficios en cuanto a la tranquilidad y seguridad social de sus empleados.

No sólo se comienza a vislumbrar la inseguridad del intento de desregulación de las obras sociales, sino que también se observa la punta del iceberg de un negocio más para los intereses privados, que sin medir las consecuencias quieren hacer de la salud de nuestra gente un capital de trabajo a través de la salud. Ni los militares en la época más oscura de nuestra historia tocaron el sistema solidario, no entregaron las obras sociales a los capitales interesados pudiéndolo hacer, pero este gobierno no muestra sensibilidad social a la hora de negociar.

Por lo expuesto, considero que la defensa del sistema solidario no debe tomarse como un reclamo corporativo ni como un elemento más de la pulseada política, debe analizarse a la luz de la justicia y del derecho adquirido por todo trabajador que a través de los años recibió una prestación social adecuada y claramente suficiente junto a su familia, debiéndose considerar que el sistema público de salud está colapsado por la falta de recursos y la gran desocupación y que los riesgos de caer en él por falta de coberturas que excedan la PBU y no cuente con el dinero para afrontarla, es muy alta.

Por ello:

AUTOR: Walter Enrique Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Superintendencia de Seguridad Social, que vería con agrado se derogue el decreto 446/00 de desregulación de las obras sociales, en defensa de los trabajadores, sus derechos adquiridos, la salud de ellos y sus familias.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1007/00**

**FUNDAMENTOS**

El 9 de marzo de 1993 se autoconvocó un grupo de personas cuyo interés y temática común era la conformación de un equipo de básquetbol que represente a nivel nacional, a los clubes intervinientes en la liga de Viedma y Patagones. De esta forma nació el DEPOVI obteniendo la personería jurídica número 1327 el 3 de septiembre del mismo año.

A mediados del año 1999, se plantea la necesidad en la comarca de implementar el básquet sobre sillas de ruedas a instancias de un adolescente que practicaba esta disciplina en D.U.B.A. (Bahía Blanca), el cual al retornar a su ciudad natal y notar la falencia, convoca en su alrededor a parientes y amigos, a los cuales se unieron espontáneamente, un grupo de estudiantes del Instituto de Educación Física, para llevar a cabo la ejecución de tan loable emprendimiento.

A los efectos de unificar esfuerzos, las dos partes confluyen en una reunión donde se plantea y se acepta la incorporación de la nueva disciplina al seno del DEPO.V.I.; comprometiéndose este último a brindarle todo el apoyo para lograr una pronta inserción del básquet en silla en la comarca.

A partir del 30 de diciembre de 1999, queda formalmente integrado el básquet de silla al DEPOVI, conformándose internamente como la agrupación de básquet en silla, desempeñándose desde esa fecha dentro de la comarca.

Esta iniciativa se ha mantenido gracias a los esfuerzos personales de las familias involucradas con la actividad. Desde el inicio de las mismas y hasta la fecha se han ido incorporando jugadores de ambas ciudades de la comarca.

La actividad se realiza en el Polideportivo Angel Cayetano Arias de Viedma y en el Club Atenas de Carmen de Patagones, siendo supervisadas por dos maestros de educación física "ad honórem". El traslado desde sus domicilios hasta las canchas y el regreso de todos y cada uno de los jugadores, como así de las sillas utilizadas, se realiza en un vehículo familiar.

Como componente de estos fundamentos se adjunta documentación referida al proyecto Básquet en Silla del Deportivo Valle Inferior de Viedma.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial social y educativo, las actividades que realiza el Deportivo Valle Inferior, Agrupación Básquet en Silla en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1008/00**

**FUNDAMENTOS**

La Constitución provincial en su artículo 121, señala: "La Legislatura sanciona la Ley Electoral que garantiza la representación de las minorías a través del sistema proporcional", consecuentemente la Ley Electoral de la provincia de Río Negro determina:



**"Artículo 113.-** con respecto a la asignación de bancas por circuito electoral establece: "Las bancas se asignarán por el sistema D'Hont, con un piso del veintidós (22%) de los votos válidos emitidos."

"Artículo 114.- Al determinar los legisladores de representación poblacional: "Participan en la elección de cargos las listas que hayan obtenido un mínimo del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos".

A los efectos de una verdadera representación de las minorías y ser consecuente con el espíritu de la Constitución, es conveniente y adecuado mantener el 5% en ambos casos (por circuito y por representación poblacional).

De esta manera la representación legislativa sería acorde a la cantidad de votos de cada partido o alianza; dado que la realidad nos demuestra todo lo contrario, para lo cual podemos ejemplificar con algunas elecciones de la última década:

- 1991: El partido ganador obtuvo con el cuarenta y tres coma treinta y tres por ciento (43,33%) de los votos de la categoría de "legislador por circuito", un setenta por ciento (70%) de las 24 bancas en juego; y en el otro extremo el partido que obtuvo el nueve coma cincuenta y cuatro por ciento (9,54%) de los votos circuitales, logró el cuatro por ciento (4%) de las bancas; y otra agrupación política con el siete coma cinco por ciento (7,05%) no obtuvo ninguna.
- 1999: El partido ganador con el cuarenta y tres coma setenta y dos por ciento (43,72%) de los votos circuitales se lleva el sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) de los cargos (15 bancas), el segundo con el treinta y seis coma sesenta y nueve por ciento (36,79%) consigue treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%) (9 bancas), y el tercero con el ocho coma treinta y siete por ciento (8,37%) de los votos no registra ninguna banca. Por lo que la composición total de la Legislatura se definió con el cincuenta y ocho por ciento (58%) de las bancas para la primera minoría que obtuvo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos.

Esta definición electoral podrá ser legal, pero no es legítima, dado que la expresión de las minorías está por demás cercenada, transformándose en una artimaña con visos totalitarios.

A los efectos de corregir esta deformación de la representatividad, es que proponemos mantener para los dos casos la misma base del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 113 de la ley número 2431, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 113.-** Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. La Legislatura se integra con veinticuatro (24) legisladores de representación regional, a razón de tres (3) legisladores por circuito electoral. Las bancas se asignarán por el sistema D'Hont, con el piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos".

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1009/00**

### **FUNDAMENTOS**

El deterioro de la condición salarial de la docencia argentina, es una situación ampliamente conocida. Durante décadas -en especial las últimas-, el sector docente no ha dejado de reclamar un reconocimiento salarial que ponga a tono los discursos sobre la importancia estratégica de la educación con el trabajo esforzado que cotidianamente se lleva a cabo en las aulas.

Fruto de estas luchas -en particular, la de la Carpa Blanca que se extendió por casi tres años- se sancionó en 1999 el Fondo de Incentivo Docente.

Desde su sanción a la fecha, la implementación efectiva de este fondo se ha visto comprometida, en las jurisdicciones, por la falta de los recursos necesarios.

Ha sido la nación quien no ha cumplido con la remisión de los fondos en tiempo y forma haciendo recaer sobre las provincias los reclamos del sector docente.

Este incumplimiento no hace más que incentivar el nivel de conflictividad social que ya impera -como consumo cotidiano- en el país y también en nuestra provincia.

A la fecha, Río Negro no ofrece garantías para completar el pago de la cuota correspondiente al primer semestre del año 2000, ni se prevé fecha de pago para la segunda cuota.

Atento a que la Ley de Fondo Nacional de Incentivo Docente señala que es responsabilidad del Estado nacional remitir los fondos para el cumplimiento de este compromiso con el sector docente.

Por ello:

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para que la provincia de Río Negro pueda cumplimentar con el porcentaje adeudado en concepto de Fondo de Incentivo Docente correspondiente al año en curso.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1010/00**

**FUNDAMENTOS**

El deterioro de la condición salarial de la docencia argentina, es una situación ampliamente conocida. Durante décadas -en especial las últimas-, el sector docente no ha dejado de reclamar un reconocimiento salarial que ponga a tono los discursos sobre la importancia estratégica de la educación con el trabajo esforzado que cotidianamente se lleva a cabo en las aulas.

Fruto de estas luchas -en particular, la de la Carpa Blanca que se extendió por casi tres años- se sancionó en 1999 el Fondo de Incentivo Docente.

Desde su sanción a la fecha, la implementación efectiva de esta fondo se ha visto comprometida, en las jurisdicciones, por la falta de los recursos necesarios.

Ha sido la nación quien no ha cumplido con la remisión de los fondos en tiempo y forma haciendo recaer sobre las provincias los reclamos del sector docente.

Este incumplimiento no hace más que incentivar el nivel de conflictividad social que ya impera -como consumo cotidiano- en el país y también en nuestra provincia.

A la fecha, Río Negro no ofrece garantías para completar el pago de la cuota correspondiente al primer semestre del año 2000, ni se prevé fecha de pago para la segunda cuota.

La Ley de Fondo Nacional de Incentivo Docente implica la previsión en el presupuesto nacional de partidas que aseguren su cumplimiento.

Por ello:

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, que vería con agrado garanticen la inclusión en el Presupuesto para el año 2001, de la Partida Presupuestaria correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1011/00**

**FUNDAMENTOS**

Históricamente el rol de la mujer ha estado asociado a la maternidad y al ámbito doméstico; trascender al ámbito público le ha significado atravesar enormes desafíos que le fueron posibilitando el acceso a lugares que la sociedad y la cultura habían reservado únicamente al hombre: la ciencia, las profesiones, la política, los medios de comunicación, la salud, entre otros.

En nuestro país, a través de su historia, las mujeres han tenido un papel protagónico: desde la lucha por la independencia, la batalla librada para conseguir el voto femenino, hasta la resistencia a la última dictadura militar, pues fueron las mujeres, madres y abuelas de Plaza de Mayo quienes alzaron sus voces en los foros internacionales para denunciar y reclamar el esclarecimiento de las miles de desapariciones y que aún continúan reclamando por la devolución de los jóvenes nacidos en cautiverio y la recuperación de su identidad.

Hay otras muchas mujeres, anónimas en el país y en nuestra región que dedican su vida al trabajo desinteresado a favor de los más necesitados; mujeres que se desempeñan en el campo de la salud, la educación, el arte, el trabajo, la defensa de los derechos humanos y que aportan con su tarea cotidiana al mejoramiento de nuestra sociedad.

El presente proyecto de ley tiene por objeto revalorizar el rol de aquellas mujeres que con su trabajo contribuyen al quehacer nacional y regional. Por ello proponemos que se designe con el nombre de mujeres que por su tarea cuentan con un reconocimiento de la sociedad, a las calles, avenidas y paseos de próximas urbanizaciones de nuestra provincia.

Por ello:

COAUTORAS: Ana Barreneche, Delia Edit Dieterle, Amanda Isidori, María Inés García, Olga E. Massaccesi, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Desígnese con el nombre de mujeres que se destaquen por sus contribuciones al quehacer nacional y regional a las calles, avenidas y paseos de futuras urbanizaciones a realizarse en la provincia.

**Artículo 2º.-** El órgano de aplicación de la presente ley es el Consejo Provincial de la Mujer, quien será competente en considerar las propuestas que envíen los consejos locales respecto a aquellas mujeres que ameriten las características señaladas en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente.

**Artículo 4º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1012/00**

**FUNDAMENTOS**

El Bolsón es la localidad rionegrina, ubicada en la Zona Andina, que se encuentra en el portal sur de la provincia.

El importante crecimiento demográfico de los últimos diez años, producto del éxodo de pobladores de zonas castigadas económicamente; en busca de forjar un mejor futuro ha provocado inconvenientes en la prestación de los servicios públicos.

Uno de estos inconvenientes es la falta de espacio físico del municipio, que ha visto incrementada sus tareas, por lo cual se hace necesario contar con ambientes más amplios, que permitan brindar una mejor atención a los vecinos y mayor comodidad a los agentes municipales en el desarrollo de sus funciones.

Cabe destacar que el directorio del Banco Patagonia S.A. adoptó, hace ya dos años, la decisión de disminuir la planta de personal de la sucursal El Bolsón. De esta forma las viviendas que antes eran ocupadas por el personal hoy están desocupadas.

El concejo deliberante de esta ciudad ha elaborado una nota solicitando uno de estos inmuebles a fin de terminar con el problema de funcionamiento que hoy los aqueja.

Teniendo en cuenta la importante inversión que deberá realizar el municipio para adaptarla a sus necesidades, resulta conveniente la transferencia definitiva del inmueble.

Por ello:

AUTOR: César Alfredo Barbeito, legislador.  
FIRMANTES: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de El Bolsón, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 20-1-G-1176-7, ubicado en la calle Julio A. Roca y Perito Moreno de la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** El inmueble será destinado a uso exclusivo del concejo deliberante.

**Artículo 3º.-** La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105, de donación de inmuebles.

**Artículo 4º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **Expediente número 1013/00**

#### **FUNDAMENTOS**

"Las mujeres hablan consecuencias del ajuste económico en familias de sectores pobres y medios en la Argentina" es un libro producto del resultado de una investigación comparativa emprendida por la Red Interuniversitaria de Estudios sobre Género y Trabajo. La Red, constituida en 1996, está integrada por equipos de investigación de las universidades nacionales de Buenos Aires, Comahue, Córdoba, Cuyo, La Plata, Posadas y Santiago del Estero, así como por sus colegas de México y Paraguay.

En una compilación anterior, *Mujer, trabajo y pobreza*, (1999), editada por la UNLPA, realizada por Sautu, Di Virgilio y Ojeda, se analiza el trabajo femenino en las actuales circunstancias históricas, desde distintas perspectivas teóricas y metodológicas.

En la presente compilación se presentan los resultados de ocho estudios regionales sobre las consecuencias del ajuste económico en las condiciones de vida familiar basados en entrevistas semiestructurales realizadas a mujeres de sectores pobres y medios que compartieron el diseño metodológico y los ejes temáticos. Las primeras versiones de estos artículos se discutieron en el XXI Congreso de la Latin American Studies Association, Chicago, 1998.

Esta obra es la continuación de una compilación anterior (Sautu, Di Virgilio, Ojeda, 1999) en la cual varios equipos de investigación de diversas universidades de Argentina decidieron brindar una mirada de conjunto sobre la situación laboral, condiciones de vida y relaciones familiares de sectores pobres de nuestro país. La presente compilación, en cambio, difiere en algunos de sus enfoques y en la presentación de los resultados.

Reflexionando sobre la experiencia del trabajo conjunto que resultó en la compilación citada en primer término, luego de varias reuniones locales e internacionales, los equipos de investigación decidieron conformar un vínculo fluido, aunque informal, a la vez que plantearon una investigación con un eje temático común: las experiencias del ajuste económico y su impacto en la vida laboral y familiar de mujeres de clase media y popular.

La importancia que estas obras tienen para la vida de una comunidad que pretende crecer de una manera más equitativa e igualitaria es trascendental, en esta obra se cuenta con la valiosa participación de profesionales de la región como son Mónica Bendini y Elena María Miralles.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladoras.

FIRMANTES: Ana Barreneche, Delia Dieterle, legisladoras.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural el libro "Las Mujeres hablan consecuencias del ajuste económico en familias de sectores pobres y medios en la Argentina", perteneciente a la colección universitaria sociología, editado por Ediciones al Margen.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1014/00**

**FUNDAMENTOS**

El Instituto de Formación Docente de Villa Regina cuenta en este momento con más de trescientos (300) alumnos y brinda la formación de futuros docentes con alto nivel pedagógico.

Es objetivo del Ministerio de Educación y Cultura en la medida en que la situación presupuestaria lo permita, responder a las necesidades educativas de la Región.

El establecimiento terciario de Villa Regina presentó un proyecto tendiente a la creación del profesorado EGB 3 y Polimodal en Biología.

El mencionado proyecto está en evaluación y análisis de las autoridades educativas provinciales.

Por ello:

COAUTORES: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, César Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se priorice la implementación del profesorado de Biología en el Instituto de Formación Docente de Villa Regina, de conformidad a los fundamentos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 1015/00**

**FUNDAMENTOS**

Nuestra Legislatura, el día 15 de diciembre de 1989 sancionó la ley número 2355 que crea la Mesa de Concertación Permanente de la Producción Frutícola.

Ese nuevo ámbito de trabajo, está integrado por representantes del gobierno provincial; productores frutícolas; empresarios empacadores de fruta; propietarios de frigoríficos; empresarios de la industrias de jugos de fruta; transportistas; obreros y empleados rurales, de empaque, frigoríficos, estibadores y portuarios; de CORPOFRUT y del gobierno nacional en el área del Ministerio de Trabajo y de la Administración General de Puertos.

La Mesa de Concertación, que funciona organizada en comisiones para analizar cuestiones específicas de cada subsector del conjunto frutícola, tiene como función principal el acordar anualmente los costos y precios que rigen en el conjunto frutícola, así como las condiciones de pago y las cláusulas de ajuste de los valores, tanto para salario, tarifas, como precios de la producción y toda otra política que haga al mejor desenvolvimiento de sector.

De acuerdo a la norma que la crea, la Mesa de Concertación, debe reunirse con anterioridad al 30 de octubre de cada año y el gobierno provincial, realizar la convocatoria a reunión de la totalidad de la Mesa o de alguna de sus Comisiones, con veinte (20) días de anticipación.

Este ámbito de concertación, está referido exclusivamente al sector frutícola, teniendo en cuenta que en el momento de crearse el mismo, si bien existía actividad hortícola en la provincia, ésta no alcanzaba los niveles de desarrollo actuales. Esta actividad, localizada fundamentalmente en el Valle del río Colorado y los Valles Medio e Inferior del río Negro, ha incrementado de manera notoria las hectáreas en producción e imprime a esta región un gran dinamismo porque es una gran demandante de mano de obra.

En los últimos años, el destino de la producción hortícola y otras producciones alternativas, se han expandido hacia los grandes centros de consumo de nuestro país, comercializando sus productos en el Mercado Central de Buenos Aires y también ha incrementado notoriamente los volúmenes de exportación principalmente hacia Europa y Brasil de producciones hortícolas como el de la cebolla.

Es por ello, que creemos imprescindible que participen en este ámbito de concertación los productores representados a través de sus Cámaras, para la discusión de los temas relevantes como la determinación de los costos y precios referenciales para este tipo de producción.

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibáñez, legislador.  
FIRMANTES: Miguel A. González, Alejandro García, Eduardo A. Rosso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el primer párrafo de la ley número 2355 Mesa de Concertación Permanente de la Producción Frutícola, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 1º.-** Créase la Mesa de Concertación Permanente de la Producción Frutihortícola, la que será integrada por:".

**Artículo 2º.-** Incorpórese como inciso o) del artículo 1º de la ley número 2355, el siguiente texto:

"o) Un representante de la institución que agrupe a productores hortícolas y de otras producciones agrícolas alternativas".

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 1016/00**

#### **FUNDAMENTOS**

A partir de su empalme con la ruta nacional número 22 y en su progresión hacia la Región Sur, la ruta provincial número 6 constituye una vía de comunicación de fundamental importancia para una vasta región rionegrina.

Directa o indirectamente interrelaciona decenas de pequeñas localizaciones humanas y parajes y posibilita extraer la producción regional e ingresar artículos de consumo, pues se extiende hacia el sur a lo largo de 622 kilómetros hasta el límite con Chubut,

La interconexión de esta ruta provincial primaria con secundarias como la número 68, la número 71 y la número 67 la convierte en la columna vertebral de las vinculaciones del sudoeste provincial con el Alto Valle.

En ese área localizada al sur del empalme con la ruta nacional número 22 y del puente de Paso Córdoba, que salva el río Negro, hay un importante sector pavimentado, cuya conservación adquiere particular importancia por las características señaladas.

Su estado actual conspira contra el adecuado transporte de cargas y pasajeros y en algunos sectores se ha convertido en una amenaza contra la seguridad del tránsito.

En ese contexto, el tramo de casi 46 kilómetros comprendido entre Paso Córdoba y Cerro de la Cruz demanda una serie de trabajos viales para mantenerlo en adecuadas condiciones de transitabilidad.

Por ello:

AUTOR: Juan Miguel Gasques, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E), que vería con agrado la repavimentación o sellado, según corresponda a través de la evaluación técnica, la sección de 45,40 kilómetros de la ruta provincial número 6 comprendida entre el empalme con la ruta nacional número 22 y Cerro de la Cruz.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 1017/00**

#### **FUNDAMENTOS**

En el mundo de hoy hay un número grande y creciente de personas con capacidad diferentes. La cifra estimada de 500 millones se ve confirmada por el resultado de las encuestas de sectores de la población, unidas a las observaciones de investigadores experimentados.

En la mayoría de los países, por lo menos una de cada 10 personas tiene una deficiencia física, mental o sensorial, y por lo menos el 25% de la población se ve adversamente afectada por la presencia de incapacidades. Las causas de las deficiencias varían en todo el mundo, así como la frecuencia y las

consecuencias de la discapacidad. Estas variaciones son el resultado de las diferentes disposiciones que cada sociedad adopta para lograr el bienestar de sus miembros.

La escuela especial número 20, con sede en Lamarque, atiende actualmente a la población de Beltrán y Pomona, el cargo de maestro de grupo estimulador con que cuenta no es suficiente para la población escolar de Pomona en relación a la estimulación temprana.

Se entiende por estimulación temprana al proceso terapéutico educativo que pretende promover y favorecer el desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivas del niño discapacitado.

Inicialmente los programas de estimulación temprana se crearon como una necesidad de tratar niños con desviaciones del desarrollo por presentar lesiones en su cerebro, más tarde los programas se ampliaron a los niños que por sus condiciones biológicas o psicosociales tuvieron riesgo de presentar desviación en su desarrollo. Es decir, con fines preventivos de tratamiento asistencial.

La ley número 2055 establece en su artículo 32, inciso e), que la educación especial tendrá como objetivo "la promoción de todas las capacidades del discapacitado en el desarrollo armónico de su personalidad" y en el inciso d) dice; "La reglamentación deberá prever la implementación en la enseñanza especial del personal y equipos necesarios para la atención de todas las discapacidades".

Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado proveerse a la escuela especial número 20 de Lamarque, un cargo de maestro estimulador, para atender la matrícula que demanda la población escolar de Pomona.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **7 - HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Pega.

**SR. PEGA** - Sí, señor presidente.

Hace escasas 4 horas dejó de existir Ramón Ibáñez, con sus cortos 27 años de edad pero un trabajo muy importante en distintos ámbitos de esta provincia, él coordinaba los programas solidarios de desocupados, micro emprendimientos, proyectos productivos, etcétera.

No resulta fácil hacer un homenaje en este momento pero creo que es importante que rescatemos a una persona con un compromiso importantísimo, con una concepción clara de lo que significa trabajar con las O.N.G., con los municipios, con los coordinadores de los desocupados pero, fundamentalmente, con la gente, que ha hecho que la gran mayoría de los que estuvimos en los municipios no lo olvidemos; seguramente ha dejado sembrado muchos proyectos, yo sé positivamente de un fuerte trabajo en Sierra Grande, en Catriel, en el Valle Medio pero, fundamentalmente, en nuestra región, en donde no es fácil trabajar o pensar en micro emprendimientos, en proyectos productivos, porque hay que estar constantemente arriba de la ruta 23 recorriendo los parajes, capacitando a la gente; formó un grupo de líderes productivos y generó un debate, que eran posibles los micro emprendimientos desde otro punto de vista, no como históricamente veníamos haciendo que se entregaba un subsidio y nadie sabía dónde iba, y sobre esto puedo decir que Ramón tuvo mucho que ver con que hoy varios productores de la Línea Sur estén explotando los conejos, el choique, los guanacos, los proyectos de apicultura, lo que parece increíble porque muchas flores no hay, pero se están ejecutando micro emprendimientos.

Cuando ejecutamos el programa, a partir de 1998 -más de 150 ideas-proyecto- se financiaron 37 proyectos productivos, hoy más de 30 están en ejecución, más del 70 por ciento han devuelto el dinero y, bueno, tendría un sinnúmero de ejemplos para dar pero creo que es el momento de resaltar su compromiso con la función, con el trabajo, con la convicción de que es posible hacer cosas desde un lugar donde generalmente no se ve.

Hoy a la mañana cuando pedí hacer este homenaje muchos me preguntaban quién es, porque de la gente que trabaja en esos ámbitos, en los proyectos productivos, normalmente no nos ocupamos, no sé si no lo hacemos porque creemos que no es importante o porque por allí no vemos que esto es posible, trabajar desde la base, con la gente, que la gente se sienta más digna, porque el hecho de capacitarlos, de generar un fondo y después que no se le esté pidiendo al Estado una respuesta puntual sino que esté trabajando con su emprendimiento, es algo que pareciera que no es la realidad de esta provincia o de la región de la Línea Sur, pero puedo decirles que sí, es la realidad de muchos casos. Sé que Ramón no estaba solo, que hay un grupo de gente que seguramente continuará con esto, en el Ente

de Desarrollo hay cuatro líderes productivos en los distintos municipios, sé que en estos lugares de la provincia continuarán con ese trabajo pero consideré que debía realizar este homenaje, hacer saber del compromiso que tenía con su trabajo y con la posibilidad de hacer cosas. Hace exactamente apenas una semana charlábamos y decíamos, bueno, los conejos andan... determinadas áreas de granjas, cómo podíamos ya empezar a entrelazar distintos proyectos, en conjunto dos o tres, fundamentalmente apuntando al autosustento; y cuando nosotros hablamos de autosustento dicen: ah!, para que coman no? y no es así porque es muy importante el autosustento en esta situación de la provincia y del país y esa convicción quedará en toda la gente que estuvo trabajando, no me cabe la menor duda que va a quedar en la Línea Sur, por eso rescato ese compromiso. Mañana cumpliría veintiocho años y sé que vamos a seguir con ese trabajo, con el compromiso con la gente porque el trabajo que se hace de abajo hacia arriba, no me cabe la menor duda -reitero- persiste y esto se hizo de abajo hacia arriba.

También quiero rescatar, sobre todo en estos tiempos difíciles donde parece que ser militante de un partido político también es complicado, que era un gran militante de la juventud radical de esta provincia. Muchas gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Zgaib.

**SR. ZGAIB** - Gracias, señor presidente.

Por haber conocido a Ramón Ibáñez, por haber estado en el municipio y por la tarea que desarrolló a través del Ente de Desarrollo, creo que es importante adherir a este homenaje. Más allá de su tarea y de las ideologías políticas, hay que rescatar al ser humano y Ramón Ibáñez era una excelente persona, un gran amigo de todos los que transitamos día a día esta dura Región Sur. Sin ninguna duda, la gente, los pequeños productores, las personas con pequeños emprendimientos lo van a recordar y el mejor homenaje que le podemos rendir -como decía el legislador Pega- es seguir trabajando por esa gente. Gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Quiero manifestar mi satisfacción por la presencia en este Parlamento de todos los compañeros de trabajo de Ramón y voy a invitar a la Cámara a hacer un minuto de silencio en su homenaje.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha quedado rendido el homenaje.

Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

**SRA. SEVERINO DE COSTA** - Señor presidente: El 25 de noviembre es el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, declarado por el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe en el año 1981.

Esta fecha tuvo su origen en el homenaje a tres hermanas, Patricia, Minerva y María Teresa Mirabal salvajemente asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por pertenecer al Movimiento 14 de Junio, opositor a la dictadura de Rafael Trujillo en la República Dominicana, cuando se dirigían a la cárcel donde estaban detenidos sus esposos e hijos. Estas tres grandes luchadoras encarnan la lucha de la mujer en la defensa de los derechos inalienables que le competen y su acérrima oposición a todo trato discriminatorio.

A lo largo de la historia sobre la desigualdad, la injusticia, el individualismo y el autoritarismo, se ha generado en la estructura social la violencia; pero las mujeres sufren otra violencia por el solo hecho de serlo. Quizá sea posible imaginar una sociedad sin violencia, pero mientras tanto y entre toda la comunidad, podemos perfilar al hombre y la mujer que aseguren un nuevo concepto de civilización.

La violencia hacia la mujer en el hogar es un problema de toda la comunidad por la magnitud que tiene, ya que una de cuatro mujeres es víctima durante su vida de pareja de una situación de violencia física. Cerca del 40 por ciento de esas mujeres permanecerán en esa situación de violencia y se verán afectadas por el síndrome de la mujer golpeada.

Quiero mencionar que se ha avanzado en el grado de concientización de esta problemática y que existen leyes nacionales y provinciales que enfocan particularmente este problema. La ley nacional 24417, la ley provincial 3040 de esta Legislatura, que es una muy importante y positiva herramienta en la lucha contra la discriminación, también existe la ley 24632 que aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; fue suscripta en Belén do Pará, República Federativa del Brasil el 9 de junio de 1994. El reconocimiento de esta Convención es un trabajo que consta de un Preámbulo y cinco capítulos y abarca todo el abanico de posibilidades de lucha contra la discriminación.

También quiero rescatar el trabajo que en este sentido ha venido haciendo el Consejo Provincial de la Mujer en la provincia de Río Negro y los concejos municipales que están tratando de concientizar y difundir esta tarea como el reconocimiento de un derecho inalienable de la mujer. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Dieterle.

**SRA. DIETERLE** - Me permito tomar unos minutos del momento de homenajes para hacer mención a una fecha específica y a un pueblo del Valle Medio, me refiero a la localidad de Luis Beltrán, la cual el próximo 30 de noviembre va a festejar sus 89 años.

Hacer mención a esta fecha nos implica remontarnos en la rica historia de esta comunidad que mediante una resolución dispuesta en el año 1911, se oficializó esta fecha para la conmemoración del cumpleaños del pueblo del cual fue bautizado, en un principio, como Villa Galense, también como Tirpente, que en galés significa Tierra de Aldea.

Posteriormente la Dirección de Tierras y Colonias lo designó con el nombre de Fray Luis Beltrán, aunque más tarde se le quitó este nombre para no confundirla con la localidad mendocina del mismo nombre, pero es importante destacar que antes de la llegada de los colonos galeses ya se contaba con la



presencia de distintas familias que se habían asentado en el lugar cuyos descendientes se han mantenido fiel al cobijo de este pueblo constituyéndose en familias tradicionales que hasta el día de hoy se mantienen presentes como símbolo de amor a estas tierras.

El hacer este recorrido por la historia nos impone el reconocimiento a los primeros pobladores quienes, pese a que se encontraban en un lugar desconocido para ellos, se sintieron atrapados por esta prometedora tierra que les ofrecía con esplendor sus bondades, pero también les exigía el mayor de los sacrificios para hacer posible el sueño de tener su lugar y de esta manera fueron dándole forma y vida a nuestro querido Valle Medio.

Los años pasaron, las pequeñas aldeas se han convertido en pueblos y ciudades, las realidades han cambiado con el transcurso del tiempo, pero siempre debemos tener presente aquella lucha inclaudicable de nuestros primeros pobladores, tomándolos como ejemplos dignos de imitar.

## **8 - DE RETIRO Y DE SOBRE TABLAS**

### **Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: Tal lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria que tuvimos esta mañana, solicito el retiro de los siguientes expedientes: 928/00, proyecto de comunicación y 31/00 y 118/00, proyectos de ley.

También solicito tratamiento sobre tablas para los expedientes 459/00, de segunda vuelta y 1022/00, que trata el tema de la fruticultura.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Solicito tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley 1015/00. Atento a lo que acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria y para que quede constancia en secretaría voy a leer el texto del artículo 1º, que se refiere a la incorporación de la actividad hortícola a todo el régimen de la Mesa de Concertación que actualmente abarca únicamente a la producción frutícola con lo cual el sector va a poder incorporarse de lleno a toda la temática que implica esa Mesa. El artículo 1º -para que quede constancia en acta- tendría el siguiente texto: "El régimen instituido en el marco de la ley 2355 será de aplicación para las producciones hortícolas y actividades agrícolas alternativas de la provincia de Río Negro.", el artículo 2º es de forma."

También solicito tratamiento sobre tablas para el proyecto 1021/00 que declara el reconocimiento del Partido de Patagones a la Región Patagónica y el apoyo de esta Legislatura a la incorporación del mismo al Parlamento Patagónico.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el proyecto de comunicación 1020/00, de autoría de la Comisión de Labor Parlamentaria, que tiene que ver con el tratamiento de la situación de los obreros portuarios del Puerto de San Antonio Este.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el retiro de los expedientes número 928/00, proyecto de comunicación, 31/00 y 118/00, proyectos de ley, solicitado por el señor legislador Saiz. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobado por unanimidad, en consecuencia quedan retirados del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado para el expediente de segunda vuelta, número 459/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado para el expediente número 1022/00, proyecto de ley que tiene que ver con el complejo de la fruta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el legislador Rosso para el expediente número 1015/00, proyecto de ley sobre la actividad hortícola, incorporación a la Mesa de Concertación. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a integrar el Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado para el expediente número 1021/00, proyecto de declaración que incorpora al Partido de Patagones a la Región Patagónica. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a integrar el Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas, solicitado por el legislador Eduardo Chironi para el expediente número 1020/00, Puerto de San Antonio Este. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

**SR. ROSSO** - Sí, presidente, solicito, en virtud de que hay un grupo de obreros desocupados del puerto que se han tomado el trabajo de venir hasta Viedma, que se le dé lectura a la comunicación, porque ellos han venido interesados en esta sanción que va a producir la Legislatura, le pediría al legislador Chironi si es tan amable, que la lea.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por lo menos a la parte normativa.

Si hay acuerdo, señor legislador, así se hará.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - El artículo 1º de la comunicación, dice: "Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se aboque al tratamiento de la situación definitiva para aquellos obreros y empleados portuarios que, como consecuencia del proceso de concesión del Puerto de San Antonio Este, perdieron su fuente laboral e inicie las gestiones necesarias ante la Empresa Concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., con el objeto que la misma otorgue prioridad, ante nuevas contrataciones de personal, a los trabajadores despedidos durante el proceso de concesión, residentes en la localidad de San Antonio Oeste, como asimismo evalúe la posibilidad de reincorporación de los mismos a dicha firma.

## **9 - EDAD JUBILATORIA DE LAS MUJERES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 48/00, proyecto de comunicación al Congreso de la Nación, Cámara de Diputados, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad. Autores: Silvia Cristina Jáñez, Liliana Mónica Finocchiaro, Walter Enrique Cortés y María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 5 de setiembre de 2000. Expediente número 48/00. Autores: Silvia Cristina Jáñez, Liliana Mónica Finocchiaro, Walter Enrique Cortés y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, Cámara de Diputados, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Saiz, María Inés García, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de setiembre de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 48/00. Autores: Silvia Cristina Jáñez, Liliana Mónica Finocchiaro, Walter Enrique Cortés y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, Cámara de Diputados, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 48/00. Autores: Silvia Cristina Jáñez, Liliana Mónica Finocchiaro, Walter Enrique Cortés y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, Cámara de Diputados, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, legisladores.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 48/00. Autores: Silvia Cristina Jáñez, Liliana Mónica Finocchiaro, Walter Enrique Cortés y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, Cámara de Diputados, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Guillermo Grosvald, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación -Cámara de Diputados de la Nación- que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres, de 60 a 65 años de edad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Cortés, Jáñez, Severino de Costa, Finocchiaro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**10 - ELEVACION TOPE EDAD JUBILATORIA**

**DE LAS MUJERES**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 49/00, proyecto de comunicación al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad. Autores: Silvia Cristina Jáñez, Liliana Mónica Finocchiaro, Walter E. Cortés y María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 5 de setiembre de 2000. Expediente número 49/00. Autores: Silvia Cristina Jáñez, Liliana Mónica Finocchiaro, Walter E. Cortés y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Saiz, María Inés García, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de setiembre de 2000.

Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Expediente número 49/00. Autores: Silvia Cristina Jáñez, Liliana Mónica Finocchiaro, Walter E. Cortés y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de setiembre de 2000.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 49/00. Autores: Silvia Cristina Jáñez, Liliana Mónica Finocchiaro, Walter E. Cortés y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, legisladores.

Viedma, 14 de setiembre de 2000.

Expediente número 49/00. Autores: Silvia Cristina Jáñez, Liliana Mónica Finocchiaro, Walter E. Cortés y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación,

Cámara de Senadores, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Congreso de la Nación -Cámara de Senadores de la Nación- que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres, de 60 a 65 años de edad.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Jáñez, Cortés, Severino de Costa, Finocchiaro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**11 - MODIFICACION DE LA EDAD DE JUBILACION  
DE LAS MUJERES  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 60/00, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado no acompañen ninguna iniciativa que modifique la actual edad de jubilación de las mujeres. Autora: Ana María Barreneche y otra.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 5 de septiembre de 2000. Expediente número 60/00. Autora: Ana María Barreneche y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado no acompañen ninguna iniciativa que modifique la actual edad de jubilación de las mujeres.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Saiz, María Inés García, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de septiembre de 2000.

Viedma, 13 de septiembre de 2000.

Expediente número 60/00. Autora: Ana María Barreneche y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado no acompañen ninguna iniciativa que modifique la actual edad de jubilación de las mujeres.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Massaccesi, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de septiembre de 2000.

Viedma, 14 de septiembre de 2000.

Expediente número 60/00. Autora: Ana María Barreneche y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado no acompañen ninguna iniciativa que modifique la actual edad de jubilación de las mujeres.

#### DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Lassalle, Massaccesi, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, legisladores

Viedma, 14 de septiembre de 2000.

Expediente número 60/00. Autora: Ana María Barreneche y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado no acompañen ninguna iniciativa que modifique la actual edad de jubilación de las mujeres.

#### DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Guillermo Grosvald, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación que vería con agrado que no acompañen ninguna iniciativa que modifique la actual edad de jubilación de las mujeres.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Barreneche Ana, Amanda Isidori, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **12 - COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 802/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de asegurar el cumplimiento al acuerdo de solución amistosa firmado el 15 de noviembre con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 802/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de asegurar el cumplimiento al acuerdo de solución amistosa firmado el 15 de noviembre con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Barreneche, Adarraga, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 802/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de asegurar el cumplimiento al acuerdo de solución amistosa firmado el 15 de noviembre con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Juan Manuel Muñoz, Falcó, Medvedev, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 802/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de asegurar el cumplimiento al acuerdo de solución amistosa firmado el 15 de noviembre con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo nacional la necesidad de asegurar el cumplimiento al acuerdo de solución amistosa firmado el pasado 15 de noviembre con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y actuando como Comandante en Jefe del Ejército, dé instrucciones precisas a los integrantes de las Fuerzas Armadas para que obren en consecuencia.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **13 - DELEGACION DE LA A.N.S.e.S. EN BARDA DEL MEDIO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 863/00, proyecto de comunicación a la A.N.Se.S., Delegación Río Negro, que vería con agrado se instale una oficina en la localidad de Barda del Medio. Autora: Ebe María Adarraga y otros. Agregados los expedientes número 864/00 y 865/00.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica: **Artículo 1º.**- Al ANSeS, Delegación Río Negro, que vería con agrado que se instale oficinas en las localidades de Villa Manzano, Municipio de Campo Grande y Contralmirante Cordero y Barda del Medio, municipio de Contralmirante Cordero.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Ebe Adarraga, legisladora.

Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Expediente número 863/00. Autores: Ebe Adarraga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la A.N.Se.S., Delegación Río Negro, que vería con agrado se instale una oficina en la localidad de Barda del Medio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones que se adjuntan, que surgen de la unificación de los proyectos de comunicación número 863/00; 864/00 y 865/00.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, María Inés García, Gásques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Carlos González.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 863/00. Autores: Ebe Adarraga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la A.N.Se.S., Delegación Río Negro, que vería con agrado se instale una oficina en la localidad de Barda del Medio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen obrante a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Juan Manuel Muñoz, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 863/00. Autores: Ebe Adarraga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la A.N.Se.S., Delegación Río Negro, que vería con agrado se instale una oficina en la localidad de Barda del Medio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.



**14 - APORTES NACIONALES AL PROGRAMA  
DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 870/00, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, se contemple en el presupuesto nacional para el año 2001 las partidas para los aportes nacionales al Programa del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- por el cual se financia el Programa de Mejoramiento de Barrios. Autor: Fernando Gustavo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 870/00. Autor: Fernando Gustavo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional se contemple en el presupuesto nacional para el año 2001, las partidas para los aportes nacionales al Programa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por el cual se financia el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 870/00. Autor: Fernando Gustavo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional se contemple en el presupuesto nacional para el año 2001, las partidas para los aportes nacionales al Programa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por el cual se financia el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 870/00. Autor: Fernando Gustavo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional se contemple en el presupuesto nacional para el año 2001, las partidas para los aportes nacionales al Programa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por el cual se financia el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional que arbitren los mecanismos necesarios para incluir dentro del presupuesto nacional para el ejercicio 2001, las partidas presupuestarias correspondientes para realizar los aportes nacionales, al Programa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se financia el Programa de Mejoramiento de Barrios.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Fernando Gustavo Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **15 - NUEVA RAZA OVINA PRODUCTORA DE LECHE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 872/00, proyecto de comunicación expresando al Ministerio de Economía y organismos dependientes relacionados con la producción ganadera e industrias derivadas, la necesidad de coordinar una investigación de la nueva raza ovina productora de leche y carne lograda en la provincia del Chubut coordinada por el INTA -Extensión Trelew-. Autores: Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 1 de noviembre de 2000. Expediente número 872/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía y organismos dependientes relacionados con la producción ganadera e industrias privadas, la necesidad de coordinar una investigación de la nueva raza ovina productora de leche y carne lograda en la provincia del Chubut coordinada por el INTA -Extensión Trelew-.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Rosso, Severino de Costa, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 872/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía y organismos dependientes relacionados con la producción ganadera e industrias privadas, la necesidad de coordinar una investigación de la nueva raza ovina productora de leche y carne lograda en la provincia del Chubut coordinada por el INTA -Extensión Trelew-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 872/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía y organismos dependientes relacionados con la producción ganadera e industrias privadas, la necesidad de coordinar una investigación de la nueva raza ovina productora de leche y carne lograda en la provincia del Chubut coordinada por el INTA -Extensión Trelew-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 872/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía y organismos dependientes relacionados con la producción ganadera e industrias privadas, la necesidad de coordinar una investigación de la nueva raza ovina productora de leche y carne lograda en la provincia del Chubut coordinada por el INTA -Extensión Trelew-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Economía y organismos dependientes relacionados con la producción ganadera e industrias derivadas, la necesidad de coordinar intersectorialmente una investigación y eventual puesta en marcha de una extensión de la investigación de la nueva raza ovina, productora de leche y carne, lograda en la provincia del Chubut, coordinada por el INTA (Extensión Trelew).

**Artículo 2º.-** Encomendar a la Dirección de Agricultura y Ganadería la difusión de la experiencia y la forma de promover el interés como una variable económica alternativa en el marco del desarrollo de políticas activas.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Ente de Desarrollo de la Línea Sur, Conesa, Catriel y Peñas Blancas, En.De.MA.S., IDEVI, CURZA, INTA.

**Artículo 4º.-** De forma.

Firmado: Grosvald, Carlos González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **16 - EXPERIENCIA REALIZADA EN CHUBUT CON LA OBTENCION DE UNA NUEVA RAZA OVINA PRODUCTORA DE LECHE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 873/00, proyecto de comunicación al Parlamento Patagónico, la conveniencia de declarar de interés económico regional la experiencia realizada entre CORFO -Chubut-, municipalidad de Trelew, INTA y la Universidad de la Patagonia por la que se ha obtenido una nueva raza ovina productora de leche. Autores: Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 1 de noviembre de 2000. Expediente número 873/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la conveniencia de declarar de interés económico regional la experiencia realizada entre

CORFO (Chubut), municipalidad de Trelew, INTA y la Universidad de la Patagonia por la que se ha obtenido una nueva raza ovina productora de leche.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Rosso, Severino de Costa, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 873/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la conveniencia de declarar de interés económico regional la experiencia realizada entre CORFO (Chubut), municipalidad de Trelew, INTA y la Universidad de la Patagonia por la que se ha obtenido una nueva raza ovina productora de leche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 873/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la conveniencia de declarar de interés económico regional la experiencia realizada entre CORFO (Chubut), municipalidad de Trelew, INTA y la Universidad de la Patagonia por la que se ha obtenido una nueva raza ovina productora de leche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 873/00. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la conveniencia de declarar de interés económico regional la experiencia realizada entre CORFO (Chubut), municipalidad de Trelew, INTA y la Universidad de la Patagonia por la que se ha obtenido una nueva raza ovina productora de leche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, la conveniencia de declarar de interés económico regional la experiencia realizada entre Corfo (Chubut), Municipalidad de Trelew, INTA y la Universidad de la Patagonia por la cual han obtenido una nueva raza ovina productora de leche, destacando su importancia en el marco de la reconversión económica y de las políticas activas necesarias de implementar en las provincias de la región.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Grosvald, Carlos González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**17 - NUEVO "JUICIO POR LA VERDAD"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 880/00, proyecto de comunicación a la Cámara Oral Penal Federal de la ciudad de Mar del Plata, su profunda satisfacción por la presentación realizada por organismos de derechos humanos, referida a abrir un nuevo "Juicio por la Verdad". Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 880/00. Autor: Eduardo Mario Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara Oral Penal Federal de la ciudad de Mar del Plata, su profunda satisfacción por la presentación realizada por organismos de derechos humanos, referida a abrir un nuevo "Juicio por la Verdad".

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Barreneche, Adarraga, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 880/00. Autor: Eduardo Mario Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara Oral Penal Federal de la ciudad de Mar del Plata, su profunda satisfacción por la presentación realizada por organismos de derechos humanos, referida a abrir un nuevo "Juicio por la Verdad".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Muñoz, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 880/00. Autor: Eduardo Mario Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara Oral Penal Federal de la ciudad de Mar del Plata, su profunda satisfacción por la presentación realizada por organismos de derechos humanos, referida a abrir un nuevo "Juicio por la Verdad".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.**- A la Cámara Oral Penal Federal de la ciudad de Mar del Plata, su profunda satisfacción por la aceptación de la presentación realizada por organismos de Derechos Humanos y otras instituciones de la ciudad, referida a abrir un nuevo "Juicio por la Verdad".

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**18 - PROGRAMA "AGORA"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 882/00, proyecto de declaración de interés educativo y social el Programa "Agora" iniciado por la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario de la Cámara de Diputados de la Nación, destinado a incrementar la eficiencia y transparencia. Autor: Eduardo Mario Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 882/00. Autor: Eduardo Mario Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social, el Programa "Agora" iniciado por la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario de la Cámara de Diputados de la Nación, destinado a incrementar la eficiencia y transparencia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Sosa, Isidori, Adarraga, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 882/00. Autor: Eduardo Mario Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social, el Programa "Agora" iniciado por la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario de la Cámara de Diputados de la Nación, destinado a incrementar la eficiencia y transparencia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Muñoz, Falcó, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 882/00. Autor: Eduardo Mario Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social, el Programa "Agora" iniciado por la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario de la Cámara de Diputados de la Nación, destinado a incrementar la eficiencia y transparencia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés educativo y social, el Programa Agora iniciado a través de la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación destinado a incrementar la eficiencia y transparencia, con el objetivo de lograr el desarrollo de la modernización de la gestión legislativa, la administrativa y la optimización de los modos en que el Parlamento se relaciona con la sociedad.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **19 - BECA A LA SEÑORA MABEL ANGELICA LOPEZ Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 885/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se otorgue una beca a la señora Mabel Angélica López, residente en la localidad de Sierra Grande. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 885/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se otorgue una beca a la señora Mabel Angélica López, residente en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Sosa, Isidori, Adarraga, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 885/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se otorgue una beca a la señora Mabel Angélica López, residente en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Muñoz, Falcó, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 885/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se otorgue una beca a la señora Mabel Angélica López, residente en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se otorgue una beca a la señora Mabel Angélica López, residente en la localidad de Sierra Grande, para que continúe con sus estudios secundarios y su carrera literaria.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **20 - GRUPO MUSICAL "LA NOCTURNA" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 887/00, proyecto de declaración de interés cultural provincial el grupo musical "La Nocturna". Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 887/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural provincial el grupo musical "La Nocturna".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Sosa, Isidori, Adarraga, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.



Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 887/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural provincial el grupo musical "La Nocturna".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Muñoz, Falcó, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 887/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural provincial el grupo musical "La Nocturna".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés cultural provincial el grupo musical "La Nocturna" por la contribución que el mismo realiza a las problemáticas sociales y culturales de los jóvenes rionegrinos.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **21 - LIBRO "AYER FORTIN... HOY CIUDAD" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 893/00, proyecto de declaración de interés histórico, cultural y educativo el libro "Ayer Fortín... Hoy ciudad", cuya autoría corresponde a la docente Alicia N. García de General Conesa. Autor: Rubén Darío Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 893/00. Autor: Rubén Darío Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico, cultural y educativo el libro "Ayer Fortín... Hoy ciudad" cuya autoría corresponde a la docente Alicia N. García de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Sosa, Isidori, Adarraga, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 893/00. Autor: Rubén Darío Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico, cultural y educativo el libro "Ayer Fortín... Hoy ciudad" cuya autoría corresponde a la docente Alicia N. García de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Muñoz, Falcó, Medvedev, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 893/00. Autor: Rubén Darío Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico, cultural y educativo el libro "Ayer Fortín... Hoy ciudad" cuya autoría corresponde a la docente Alicia N. García de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés histórico, cultural y educativo el libro "Ayer Fortín... Hoy Ciudad" cuya autoría corresponde a la docente Alicia N. García de General Conesa.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Rubén Darío Giménez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **22 - CARTELES TURISTICOS EN LAS GRUTAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 895/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Turismo- que vería con agrado se instalen carteles indicadores en el Balneario de Las Grutas a la vera de la ruta nacional número 3 y en el tramo del acceso sur a la villa turística. Autor: Javier Alejandro Iud y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 895/00. Autor: Javier Alejandro Iud y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado se instalen carteles indicadores en el Balneario de Las Grutas a la vera de la ruta nacional número 3 y en el tramo del acceso sur a la villa turística.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 895/00. Autor: Javier Alejandro Iud y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo - Secretaría de Turismo, que vería con agrado se instalen carteles indicadores en el Balneario de Las Grutas a la vera de la ruta nacional número 3 y en el tramo del acceso sur a la villa turística.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 895/00. Autor: Javier Alejandro Iud y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo - Secretaría de Turismo, que vería con agrado se instalen carteles indicadores en el Balneario de Las Grutas a la vera de la ruta nacional número 3 y en el tramo del acceso sur a la villa turística.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado se instalen carteles indicadores sobre la oferta turística del balneario Las Grutas en forma alternada, a la vera de la ruta nacional número 3, y en un tramo que comprenda aproximadamente diez kilómetros a partir del acceso sur a la villa turística.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Iud, Zgaib, Rubén Giménez, Rosso, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **23 - INSTALACION DE LUCES EN EL ACCESO AL BALNEARIO LAS GRUTAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 896/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado se realicen gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de que se instalen luminarias en la intersección de la ruta nacional número 3 y el acceso al Balneario de Las Grutas. Autor: Javier Alejandro Iud y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 896/00. Autor: Javier Alejandro Iud y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado se realicen gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de que se instalen luminarias en la intersección de la ruta nacional número 3 y el acceso al Balneario de Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 896/00. Autor: Javier Alejandro Iud y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado se realicen gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de que se instalen luminarias en la intersección de la ruta nacional número 3 y el acceso al Balneario de Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 896/00. Autor: Javier Alejandro Iud y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado se realicen gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de que se instalen luminarias en la intersección de la ruta nacional número 3 y el acceso al Balneario de Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado realice las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de que se instalen luminarias en la intersección de la ruta nacional número 3 y el acceso al balneario Las Grutas de nuestra provincia.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Iud, Rosso, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **24 - POLITICAS ACTIVAS PARA PRODUCTORES DE LA REGION SUR Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 898/00, proyecto de comunicación, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, lleve adelante políticas activas que permitan paliar la difícil situación que atraviesan los productores ovinos y caprinos de la Región Sur. Autor: Juan Miguel Gasques.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 898/00. Autor: Juan Miguel Gasques. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, lleve adelante políticas activas que permitan paliar la difícil situación que atraviesan los productores ovinos y caprinos de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 898/00. Autor: Juan Miguel Gasques. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, lleve adelante políticas activas que permitan paliar la difícil situación que atraviesan los productores ovinos y caprinos de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 898/00. Autor: Juan Miguel Gasques. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, lleve adelante políticas activas que permitan paliar la difícil situación que atraviesan los productores ovinos y caprinos de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo provincial a través de la Secretaría de la Producción del Ministerio de Economía, lleve adelante políticas activas que permitan paliar la difícil situación de los productores ovinos y caprinos de la Región Sur.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Juan Miguel Gasques, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**25 - PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA PRODUCCION DE AGUA PESADA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 901/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se incorpore al presupuesto nacional una partida presupuestaria para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos -P.I.A.P.-. Autoras: Silvia Cristina Jáñez y María del Rosario Severino de Costa. Agregado el expediente número 1456/00 Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 901/00. Autoras: Silvia Cristina Jáñez y María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se incorpore al presupuesto nacional una partida presupuestaria para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos -P.I.A.P.-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 901/00. Autoras: Silvia Cristina Jáñez y María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se incorpore al presupuesto nacional una partida presupuestaria para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos -P.I.A.P.-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 901/00. Autoras: Silvia Cristina Jáñez y María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se incorpore al presupuesto nacional una partida presupuestaria para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos -P.I.A.P.-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía- que vería con agrado se realicen las adecuaciones necesarias para incorporar, al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, una partida presupuestaria que permita la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada, en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos (P.I.A.P.)

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Jáñez, Severino de Costa, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **26 - PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA PRODUCCION DE AGUA PESADA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 902/00, proyecto de comunicación al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores y Diputados Nacionales, que vería con agrado se incorpore en el presupuesto nacional la suma para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos (P.I.A.P.). Autoras: Silvia Cristina Jáñez y María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 902/00. Autoras: Silvia Cristina Jáñez y María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores y Diputados Nacionales, que vería con agrado se incorpore en el presupuesto nacional la suma para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos (P.I.A.P.).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 902/00. Autoras: Silvia Cristina Jáñez y María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores y Diputados Nacionales, que vería con agrado se incorpore en el presupuesto nacional la suma para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos (P.I.A.P.).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 902/00. Autoras: Silvia Cristina Jáñez y María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores y Diputados Nacionales, que vería con agrado se incorpore en el presupuesto nacional la suma para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos (P.I.A.P.).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Congreso de la Nación -Cámara de Senadores y Cámara de Diputados Nacionales- que vería con agrado se incorpore en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, la suma necesaria para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos (P.I.A.P.).

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Jáñez, Severino de Costa, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **27 - REGLAMENTACION DE LA LEY DEL SPLIF Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 906/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado complete la reglamentación de la ley número 2966 de creación del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF). Autoras: María del Rosario Severino de Costa y Silvia Cristina Jáñez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 906/00. Autoras: Silvia Cristina Jáñez y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado complete la reglamentación de la ley número 2966 de creación del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.



Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 906/00. Autoras: Silvia Cristina Jáñez y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado complete la reglamentación de la ley número 2966 de creación del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 906/00. Autoras: Silvia Cristina Jáñez y María del Rosario Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado complete la reglamentación de la ley número 2966 de creación del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se proceda a completar la reglamentación de la ley número 2966, que creó el Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF).

**Artículo 2º.-** A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, inicie -en el plazo más urgente posible- la convocatoria prevista en el artículo 21 de la ley número 2966.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Jáñez, Severino de Costa, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **28 - PRIMERA JORNADA INTERDISCIPLINARIA DEL MENOR Y LA FAMILIA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 911/00, proyecto de declaración de interés social y educativo la Primera Jornada Interdisciplinaria del Menor y la Familia, bajo la temática "Violencia Familiar", a realizarse en Cipolletti el día 7 de diciembre del corriente año. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 911/00. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la Primer Jornada

Interdisciplinaria del Menor y la Familia, bajo la temática "Violencia Familiar" a realizarse en Cipolletti el día 7 de diciembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Sosa, Isidori, Adarraga, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Expediente número 911/00. Autor: Alfredo Omar Lasalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la Primer Jornada Interdisciplinaria del Menor y la Familia, bajo la temática "Violencia Familiar" a realizarse en Cipolletti el día 7 de diciembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 911/00. Autor: Alfredo Omar Lasalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la Primer Jornada Interdisciplinaria del Menor y la Familia, bajo la temática "Violencia Familiar" a realizarse en Cipolletti el día 7 de diciembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Muñoz, Falcó, Medvedev, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 911/00. Autor: Alfredo Omar Lasalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la Primer Jornada Interdisciplinaria del Menor y la Familia, bajo la temática "Violencia Familiar" a realizarse en Cipolletti el día 7 de diciembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés social y educativo la Primer Jornada Interdisciplinaria del Menor y la Familia, bajo la temática "Violencia Familiar", organizado por la Carrera Tecnicatura en Minoridad y Familia, a realizarse en la ciudad de Cipolletti el día 7 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **29 - LIBRO "DESIERTO, UN LUGAR PARA VIVIR II"**

#### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 915/00, proyecto de declaración de interés cultural y educativo el libro "Desierto, un lugar para vivir II" del licenciado Daniel Pérez. Autores: Osbaldo Giménez y César A. Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 915/00. Autores: César Alfredo Barbeito, Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro "Desierto, un lugar para vivir II" del licenciado Daniel Pérez.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Sosa, Isidori, Adarraga, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 915/00. Autores: César Alfredo Barbeito, Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro "Desierto, un lugar para vivir II" del licenciado Daniel Pérez.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Muñoz, Falcó, Medvedev, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 915/00. Autores: César Alfredo Barbeito, Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro "Desierto, un lugar para vivir II" del licenciado Daniel Pérez.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el libro "Desierto, un lugar para vivir II" del licenciado Daniel Pérez, profesor del Instituto de Formación Docente de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** Solicitar al Ministerio de Educación y Cultura se lo incorpore como texto recomendado para el nivel primario.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Barbeito, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**30 - BALANZA DE CONTROL DE TRANSPORTE  
PESADO EN LA ZONA ANDINA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 918/00, proyecto de comunicación a la Dirección Nacional de Vialidad que instale una balanza para el control del transporte pesado que transita por la ruta nacional número 258 en el tramo Bariloche, El Bolsón y Esquel. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 918/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad que instale una balanza para el control del transporte pesado que transita por la ruta nacional número 258 en el tramo Bariloche-El Bolsón-Esquel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 918/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad que instale una balanza para el control del transporte pesado que transita por la ruta nacional número 258 en el tramo Bariloche-El Bolsón-Esquel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 918/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad que instale una balanza para el control del transporte pesado que transita por la ruta nacional número 258 en el tramo Bariloche-El Bolsón-Esquel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**- A Vialidad Nacional que instale una balanza para el control de pesos y medidas del transporte pesado que transita por la ruta nacional número 258 en el tramo Bariloche-El Bolsón-Esquel.

**Artículo 2º.**- A Vialidad Nacional que instrumente un convenio con la policía provincial para el control de las dimensiones referidas al artículo anterior.

**Artículo 3º.**- De forma.

Firmado: Lazzeri, Medvedev, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**31 - SUSPENSION EJECUCIONES JUDICIALES  
DEL BANCO NACION  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 920/00, proyecto de comunicación al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado suspenda las ejecuciones judiciales derivadas de créditos otorgados en la provincia de Río Negro. Autor: Pedro Iván Lazzeri.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 920/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado suspenda las ejecuciones judiciales derivadas de créditos otorgados en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 920/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado suspenda las ejecuciones judiciales derivadas de créditos otorgados en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 920/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado suspenda las ejecuciones judiciales derivadas de créditos otorgados en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado suspenda las ejecuciones judiciales derivadas de créditos otorgados a empresarios, comerciantes, productores y prestadores de servicios de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Pedro Iván Lazzeri, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **32 - FIGURA DEL ANFITRION EN ADOLESCENTES DEL 5TO AÑO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 923/00, proyecto de declaración de interés provincial, educativo y turístico la figura del anfitrión en adolescentes de 5to. año del nivel medio en eventos orientados a carreras relacionadas al turismo. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 923/00. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo y turístico la figura del anfitrión en adolescentes de 5to año del nivel medio en eventos orientados a carreras relacionadas al turismo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Sosa, Isidori, Adarraga, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 923/00. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo y turístico la figura del anfitrión en adolescentes de 5to año del nivel medio en eventos orientados a carreras relacionadas al turismo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 923/00. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo y turístico la figura del anfitrión en adolescentes de 5to año del nivel medio en eventos orientados a carreras relacionadas al turismo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 923/00. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo y turístico la figura del anfitrión en adolescentes de 5to año del nivel medio en eventos orientados a carreras relacionadas al turismo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés provincial, educativo y turístico la figura del Anfitrión, en adolescentes de 5to. año del Nivel Medio en eventos orientados a carreras relacionadas al turismo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**33 - INCORPORACION DE CHIPAUQUIL AL PLAN PROVINCIAL DE ELECTRIFICACION RURAL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 926/00, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore a la localidad de Chipauquil al Plan Provincial de Electrificación Rural. Autor: Edgardo Corvalán.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 926/00. Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore a la localidad de Chipauquil al Plan Provincial de Electrificación Rural.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 926/00. Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore a la localidad de Chipauquil al Plan Provincial de Electrificación Rural.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 926/00. Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore a la localidad de Chipauquil al Plan Provincial de Electrificación Rural.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvlad, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Declarar de interés provincial, educativo y turístico la figura del Anfitrión, en adolescentes de 5to. año del Nivel Medio en eventos orientados a carreras relacionadas al turismo.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Edgardo Corvalán, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.



**34 - ESTUDIO DE SUELO EN EL PARAJE CHIPAUQUIL**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 927/00, proyecto de comunicación que vería con agrado que la Secretaría de Estado de Producción y la Dirección Nacional de Bosques y Praderas disponga que sus técnicos forestales realicen un estudio de suelo en el Paraje Chipauquil en la provincia de Río Negro. Autor: Edgardo Corvalán.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Comunica. **Artículo 1º.-** Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Bosques y Praderas disponga que sus técnicos forestales realicen un estudio de suelo en un sector de 10 hectáreas perteneciente al Paraje Chipauquil, en la provincia de Río Negro, proveyendo en forma gratuita a los pobladores del lugar, de la cantidad de especies óptimas para ser plantadas en el lugar, además de los conocimientos básicos para tal tarea.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Edgardo Corvalán, legislador.

Viedma, noviembre 14 del año 2000.

Señor  
Presidente de la Comisión de Planificación,  
Asuntos Económicos y Turismo  
de la Legislatura de Río Negro  
don Víctor Hugo Medina  
SU DESPACHO

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a usted para solicitarle contemple la modificación impuesta al artículo 1º del proyecto de comunicación número 927/00, donde debe leerse: "Que vería con agrado que la Secretaría de Estado de Producción, a través de la Dirección de Bosques, disponga que sus técnicos forestales realicen un estudio de suelo en el Paraje Chipauquil, en la provincia de Río Negro".

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Firmado: Edgardo Corvalán, legislador.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 927/00. Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Bosques y Praderas disponga que sus técnicos forestales realicen un estudio de suelo en el Paraje Chipauquil en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones propuestas por el autor a fojas 3.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 927/00. Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Bosques y Praderas disponga que sus técnicos forestales realicen un estudio de suelo en el Paraje Chipauquil en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por el autor obrante a fojas 3.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 927/00. Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Bosques y Praderas disponga que sus técnicos forestales realicen un estudio de suelo en el Paraje Chipauquil en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por el autor obrante a fojas 3.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **35 - PROYECTO CULTURAL "PUEBLITO, MI PUEBLO ARPA Y CANTO"** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 936/00, proyecto de declaración de interés cultural y social el proyecto cultural "Pueblito, mi pueblo: arpa y canto" a llevarse a cabo durante los meses de diciembre 2000 y enero 2001 en la Región Patagónica. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 936/00. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social el proyecto cultural "Pueblito, mi pueblo: arpa y canto" a llevarse a cabo durante los meses de diciembre 2000 y enero 2001 en la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Sosa, Isidori, Adarraga, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Expediente número 936/00. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social el proyecto cultural "Pueblito, mi pueblo: arpa y canto" a llevarse a cabo durante los meses de diciembre 2000 y enero 2001 en la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 936/00. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social el proyecto cultural "Pueblito, mi pueblo: arpa y canto" a llevarse a cabo durante los meses de diciembre 2000 y enero 2001 en la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Muñoz, Falcó, Medvedev, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 936/00. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social el proyecto cultural "Pueblito, mi pueblo: arpa y canto" a llevarse a cabo durante los meses de diciembre 2000 y enero 2001 en la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y social el proyecto cultural "Pueblito, mi pueblo: arpa y canto" a llevarse a cabo durante los meses de diciembre 2000 y enero 2001, en la Región Patagónica elaborado por la señora Flavia Tomasi.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **36 - INSTALACION DE CARTELES Y LUCES EN EL CRUCE DE LAS RUTAS NACIONALES 3 Y 23 Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 938/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale antes de la temporada turística de verano, cartelería indicadora, señales fluorescentes sobre la calzada y luminarias, en el cruce de las rutas nacionales número 3 y 23. Autores: Javier Alejandro Iud y José Luis Zgaib.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 938/00. Autores: José Luis Zgaib, Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale antes de la temporada turística de verano,

cartelería indicadora, señales fluorescentes sobre la calzada y luminarias, en el cruce de las rutas nacionales número 3 y 23.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000

Expediente número 938/00. Autores: José Luis Zgaib, Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale antes de la temporada turística de verano, cartelería indicadora, señales fluorescentes sobre la calzada y luminarias, en el cruce de las rutas nacionales número 3 y 23.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 938/00. Autores: José Luis Zgaib, Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale antes de la temporada turística de verano, cartelería indicadora, señales fluorescentes sobre la calzada y luminarias, en el cruce de las rutas nacionales número 3 y 23.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se instale, antes de la temporada turística de verano, cartelería indicadora, señales fluorescentes sobre la calzada y luminarias, en el cruce de las rutas nacionales número 3 y número 23.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Iud, Zgaib, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**EN VILLA MANZANO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 940/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado que se gestione ante el Banco Patagonia la instalación de un cajero automático en la localidad de Villa Manzano-municipio de Campo Grande. Autora: Ebe María G. Adarraga.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 940/00. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado que se gestione ante el Banco Patagonia la instalación de un cajero automático en la localidad de Villa Manzano-municipio de Campo Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 940/00. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado que se gestione ante el Banco Patagonia la instalación de un cajero automático en la localidad de Villa Manzano-municipio de Campo Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 940/00. Autora: Ebe María G. Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado que se gestione ante el Banco Patagonia la instalación de un cajero automático en la localidad de Villa Manzano-municipio de Campo Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado que se gestione ante el Banco Patagonia la instalación de un servicio de cajero automático en la localidad de Villa Manzano -Municipio de Campo Grande-.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Ebe Adarraga, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **38 - REASFALTADO DE LA RUTA 152** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 950/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad que vería con agrado se priorice el reasfaltado de la ruta número 152 que une Chelforó (Río Negro) con General Acha (La Pampa). Autor: Osbaldo Alberto Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de noviembre de 2000. Expediente número 950/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad que vería con agrado se priorice el reasfaltado de la ruta número 152 que une Chelforó (Río Negro) con General Acha (La Pampa).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 950/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad que vería con agrado se priorice el reasfaltado de la ruta número 152 que une Chelforó (Río Negro) con General Acha (La Pampa).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 950/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad que vería con agrado se priorice el reasfaltado de la ruta número 152 que une Chelforó (Río Negro) con General Acha (La Pampa).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E), gestione ante Vialidad Nacional, que vería con agrado se priorice el reasfaltado de la ruta número 152 que une Chelforó (Río Negro) con General Hacha (La Pampa) de conformidad a los fundamentos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **39 - PRORROGA DEL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 955/00, proyecto de resolución prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2000 el período de sesiones ordinarias de este Poder Legislativo. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 955/00)

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 22 de noviembre de 2000. Expediente número 955/00. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria. Extracto: Proyecto de resolución: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2000 el período de sesiones ordinarias de este Poder Legislativo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

### **40 - PRESENCIA DE LOS SEÑORES CONCEJALES Y** **FUNCIONARIOS DE CARMEN DE PATAGONES**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Antes de pasar al tratamiento de los proyectos de urgente tratamiento, quiero saludar y dar la bienvenida a los concejales y funcionarios del Concejo Deliberante de Carmen de Patagones que nos acompañan en esta sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Para solicitarle, dada la presencia del presidente del Concejo Deliberante de nuestra ciudad hermana, Patagones, concejales de ambas bancadas y funcionarios, que se dé lectura a la declaración que hoy vamos a suscribir en la Legislatura. Cuando usted lo disponga, señor presidente.

### **41 - ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

### **42 - CAMARA EN COMISION** **Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir los dictámenes correspondientes.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 817/00, proyecto de declaración de interés provincial la declaración del Neuquén del Parlamento Patagónico firmada el 21 de septiembre del corriente año. Autores: Guillermo José Grosvald y Carlos E. González.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 1 de noviembre de 2000. Expediente número 817/00. Autores: Carlos Ernesto González, Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la declaración del Neuquén del Parlamento Patagónico firmada el 21 de septiembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Rosso, Severino de Costa, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 817/00. Autores: Carlos Ernesto González, Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la declaración del Neuquén del Parlamento Patagónico firmada el 21 de septiembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés provincial la Declaración del Neuquén del Parlamento Patagónico, firmada el 21 de septiembre del 2000 en la ciudad de Neuquén por su profundo contenido institucional de ratificar y consolidar "La Región de la Patagonia" con propuestas de desarrollo.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 968/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Promoción Familiar, Consejo Provincial de Educación y Consejo Provincial de la Mujer, que vería con agrado la difusión masiva de la ley nacional número 24.417 y la provincial número 3040 relacionadas con la protección de las víctimas de violencia familiar. Autora: Ana María Barreneche.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 968/00)



**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. ISIDORI** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 977/00, proyecto de comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se incorpore al calendario académico en los establecimientos de nivel medio de la provincia de Río Negro, la obligatoriedad de difundir en la semana del 25 de noviembre distintas leyes nacionales y provinciales relacionadas con la protección de la mujer, el niño y el adolescente. Autora: Ana María Barreneche y otras.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 977/00)

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. ISIDORI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 980/00, proyecto de declaración de interés provincial, social y educativo, la campaña del "Lazo Rojo" y otras actividades programadas por el grupo "El Galpón" dependiente de la Unidad de Sida del Hospital Artémides Zatti, a realizarse entre el 27 de noviembre y el 1º de diciembre de 2000. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 980/00)

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 1020/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se aboque al tratamiento de la situación de los obreros y empleados portuarios que como consecuencia de la concesión del puerto de San Antonio Este, perdieron su fuente laboral e inicie las gestiones necesarias ante la empresa concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A.. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica: **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se aboque al tratamiento de la situación definitiva para aquellos obreros y empleados portuarios que como consecuencia del proceso de concesión del Puerto de San Antonio Este, perdieron su fuente laboral e inicie las gestiones necesarias ante la empresa concesionaria, Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., con el objeto que la misma otorgue prioridad ante nuevas contrataciones de personal, a los trabajadores despedidos durante el proceso de concesión, residentes en la localidad de San Antonio Oeste, como asimismo evalúe la posibilidad de reincorporación de los mismos a dicha firma.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Comisión de Labor Parlamentaria.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. MEDINA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 1021/00, proyecto de declaración su reconocimiento a la inobjetable pertenencia del Partido de Patagones a la Región Patagónica y su apoyo a la incorporación del mismo al Parlamento Patagónico. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.**- Su reconocimiento a la inobjetable pertenencia del Partido de Patagones a la Región Patagónica y su apoyo a la incorporación del mismo al Parlamento Patagónico.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Comisión de Labor Parlamentaria.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. MEDINA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez por la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**SR. GIMENEZ** - Por su aprobación.

#### **43 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

#### **44 - RATIFICACION Y CONSOLIDACION DE LA REGION PATAGONICA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 817/00, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **45 - PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 968/00, proyecto de comunicación. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **46 - PROTECCION DE LA MUJER, EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 977/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **47 - CAMPAÑA DEL "LAZO ROJO"** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 980/00, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **48 - SITUACION DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS SANANTONIENSES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 1020/00, proyecto de comunicación que ya fue leída por secretaría la parte normativa.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **49 - CUARTO INTERMEDIO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Solicitaba la palabra antes de la votación para pedir un breve cuarto intermedio, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 20 horas.

#### **50 - CONTINUA LA SESION**

-Siendo las 12 y 25 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

De acuerdo a lo resuelto por los presidentes de bloque, tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: En razón de la presencia en el recinto de trabajadores desocupados o despedidos del puerto de San Antonio Este, quería hacer algunas reflexiones sobre el tema y fundamentalmente para que quede establecido, digamos, en qué marco se está moviendo el Poder Legislativo en función de lo conversado hoy en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria respecto de este tema.

En primer lugar hemos reconocido la injusticia de la situación que viven un conjunto de familias portuarias, muchas de ellas con enfermedades, con incapacidades y entonces es necesaria la intervención del Estado directamente en esta problemática para ver si encontramos de manera conjunta una solución para estas familias que tengan que ver, por supuesto, con sus derechos y con la justicia que significa el hecho de mantener su nivel laboral.

En este marco quiero decir entonces, que la intencionalidad del proyecto de comunicación era recomendarle al Poder Ejecutivo, vía el área de su competencia, el Ministerio de Gobierno, la Secretaría de Trabajo, la necesidad de que interceda para ir resolviendo esta situación, metiéndose en el conflicto y tratando de buscar soluciones, más allá de las gestiones que se hayan iniciado. Además, tengo conocimiento que en el día de ayer uno de los trabajadores portuarios le solicitó una audiencia al señor gobernador de la provincia, que también -si no entendí mal- esta entrevista se va a desarrollar en el día de mañana y además, en la semana próxima vamos a cumplir con un compromiso que habían asumido los presidentes de bloque con los trabajadores portuarios de la que estuvo ausente el legislador Grosvald pero supongo que en la próxima se va a incorporar, de manera tal de realizar con el mismo objetivo y con el mismo fin de ir apuntando a soluciones y entrevistarnos con la empresa Patagonia Norte, en la sede de su localización y repito, con el entero compromiso de los presidentes de bloque de no aflojar en estas gestiones para resolver la difícil situación que están viviendo estas familias.

-Nuevamente se vota y aprueba por unanimidad el expediente número 1020/00. (Aplausos en la barra).

## **51 - PERTENENCIA DEL PARTIDO DE PATAGONES A LA REGION PATAGONICA**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 1021/00, proyecto de declaración.

Tal como lo solicitó el legislador Rosso, por secretaría se dará lectura a los fundamentos del proyecto.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - En 1779 se fundó el fuerte y población "Nuestra Señora del Carmen", luego Carmen de Patagones, a ochocientos kilómetros del río Salado, límite sur del por entonces Virreinato del Río de la Plata. El propósito fundacional no fue avanzar sobre tierra de indios, sino sentar los derechos hispanos en la Patagonia. Patagones es hija de una acción que dio en llamarse "Operativo Patagonia". A poco de fundarse el establecimiento, su jurisdicción se extendió hasta el Cabo de Hornos. En la correspondencia oficial desde el Siglo XVIII, se hace referencia a este establecimiento con varias denominaciones.

Dos de ellas son: "Fuerte del Carmen en la Costa Patagónica y Fuerte del Río Negro en la Costa Patagónica". Esta jurisdicción no era meramente formal. Por ejemplo, los colonos galeses del Chubut arribados en la década de 1860 tenían como referencia institucional inmediata a la Comandancia de Patagones. Precisamente en 1864, la provincia de Buenos Aires editó un mapa en el que establece los límites norte y sur del Partido de Patagones en el río Colorado y Cabo de Hornos respectivamente.

A lo largo del Siglo XIX, numerosos viajeros tuvieron como objetos de sus estudios a la Patagonia: Alcides D'Orbigny, George Musters, el Perito P. Moreno, Ramón Lista y otros que siempre hicieron referencia a Patagones como parte de la Patagonia.

Sí de geografía se trata, resulta ineludible la obra del calificado geógrafo Raúl Rey Balmaceda, "Geografía Histórica de la Patagonia (1870-1960)", en la cual señala, precisamente al río Colorado como límite norte de la Patagonia.

El 11 de octubre de 1878 se dictó la ley número 954 por la cual se creaba la Gobernación de la Patagonia. Para darle una capital fue preciso segregarse de Carmen de Patagones a su barrio sur, al que desde la década anterior se lo denominaba Mercedes, quedando el partido de Patagones reducido a sus actuales límites. Mercedes pasó a ser denominado Viedma con su carácter de capital.

¿Por qué el Partido de Patagones no se integró como capital a la flamante Gobernación?

¿Por qué fue necesario transformar su barrio Mercedes en una unidad política distinta?

¿Por qué el límite norte de la Gobernación fijado en el río Colorado se interrumpió dejando a la provincia de Buenos Aires un apéndice en territorio patagónico?

Se trató de otra "decisión política". En debates legislativos, la negativa de la provincia de Buenos Aires a ceder a nación esta porción de su territorio se fundamentó en los lazos históricos que la ligaban a Patagones.

En realidad la determinación respondió a la presión de los grandes propietarios rurales ausentistas del norte del Partido de Patagones. Estos porteños representantes de nuestra burguesía terrateniente no quisieron que la cabecera de la jurisdicción política de sus lejanas propiedades quedara a mil kilómetros de sus cómodas residencias.

Fue claro ejemplo del uso del poder por parte de un sector dominante de la sociedad. pero con todo, no se les ocurrió plantear que no cedían estas tierras a la Gobernación Patagónica porque no correspondían a esa región geográfica. Más aún, en el Anuario Estadístico de la provincia de Buenos Aires que presentaba la información cuantitativa discriminando a los partidos en regiones, el Partido de Patagones continuó figurando en la Región Patagónica.

Es por ello que la historia de esta región fundamenta sobradamente la pertenencia del Partido de Patagones a la Patagonia. Pero no es sólo su historia sino también el hecho físico y geográfico de pertenecer a la misma.

Hoy hablamos de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones, entendiendo por Comarca a la unidad funcional que va más allá de los límites administrativos y que responde a factores históricos, culturales, sociales y políticos y que en la realidad cotidiana de sus habitantes se manifiesta palmariamente.

Es por ello, que creemos importante recalcar hoy desde nuestra Legislatura provincial esa pertenencia de esta porción de territorio de nuestra hermana provincia de Buenos Aires e impulsar la inclusión en el ámbito del Parlamento Patagónico.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente 1021/00, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

## **52 - ORDEN DEL DIA EXTRACCION DE PETROLEO O GAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 459/00, proyecto de ley de doble vuelta, estableciendo que la extracción de petróleo o gas o ambos, adoptarán un sistema cerrado de procesamiento de fluidos utilizando el concepto de localización seca, en el ámbito de la provincia. Autor: Edgardo Corvalán y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- Las perforaciones de pozos exploratorios para la extracción de petróleo o gas o ambos en conjunto en el ámbito de la provincia de Río Negro deben adoptar un sistema cerrado de procesamiento de fluidos que utilice el concepto de localización seca.

**Artículo 2º.**- Designase al Departamento Provincial de Aguas (DPA) como autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 3º.**- Los concesionarios de las áreas petroleras existentes o a determinar en la provincia de Río Negro deberán informar a la autoridad de aplicación, previamente al inicio de los trabajos de perforación y explotación, el plan detallado de trabajos que contenga el programa de perforación de cada uno de los pozos.

**Artículo 4º.**- A los efectos de cumplir con la presente norma, la autoridad de aplicación tomará conocimiento del programa de perforación y procederá a:

- 1) Verificar la existencia de los elementos que correspondan en cada lugar (corona para aislamiento de taladros y para la contención de los líquidos depositados).
- 2) Habilitar un registro de los volúmenes de fluidos agregados al sistema activo.
- 3) Instalar los medidores respectivos para esas determinaciones.

**Artículo 5º.**- Las áreas donde se active la localización deberán contener únicamente los materiales propios del sistema, debiéndose establecer otras zonas para el lavado de los equipos de transporte y de los elementos usados en ese proceso. Dichas zonas deberán situarse fuera de las áreas definidas para las perforaciones y su ubicación será informada en el programa de perforaciones que los concesionarios deberán presentar a la autoridad de aplicación.

**Artículo 6º.**- Las penalidades y sanciones que surjan como consecuencia del incumplimiento de la presente norma serán fijadas por la autoridad de aplicación según la legislación vigente al efecto.

**Artículo 7º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

## **53 - CAMARA EN COMISION Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 985/00, proyecto de ley, faculta al Departamento Provincial de Aguas a otorgar autorizaciones administrativas de uso de agua pública destinada a riego agrícola, conforme a lo previsto en la ley número 2952 -Código de Aguas-. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 985/00)

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 22 de noviembre de 2000. Expediente número 985/00. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Faculta al Departamento Provincial de Aguas a otorgar autorizaciones administrativas de uso de agua pública destinada a riego agrícola, conforme a lo previsto en la ley número 2952 -Código de Aguas-.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Accatino, Massaccesi, Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 985/00. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Faculta al Departamento Provincial de Aguas a otorgar autorizaciones administrativas de uso de agua pública destinada a riego agrícola, conforme a lo previsto en la ley número 2952 -Código de Aguas-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Osbaldo Giménez, Medina, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 1015/00, proyecto de ley, modifica el primer párrafo de la ley número 2355 e incorpora inciso o) al artículo 1º -Mesa de Concertación Permanente de la Producción Frutícola-. Autor: Sigifredo Ibáñez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1015/00)

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Hugo Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. MEDINA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 1022/00, proyecto de ley que crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el sistema básico de información orientada del complejo frutícola. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 27 de noviembre de 2000. Señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, ingeniero Bautista Mendioroz. Su Despacho. Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta por el que se crea en la provincia el Sistema Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola.

El complejo frutícola es la cadena productiva más importante de Río Negro puesto que contribuye aproximadamente, en forma directa e indirecta, con el 25% del PBG y el 65% de las exportaciones de la provincia a la vez que aporta empleos a más de 45.000 personas, cifra similar, por ejemplo, al doble de la demandada por todas las terminales de la industria automotriz nacional.

Pero la importancia del complejo frutícola no se limita sólo a los aspectos económicos mencionados, sino que se expande hacia todos los aspectos que conforman el proceso de desarrollo económico social de la provincia. La evolución y característica que va adoptando el complejo inciden directamente sobre la dimensión del mercado de trabajo del Alto y Medio Valle del río Negro. En síntesis, la evolución del complejo frutícola condiciona fuertemente el proceso de desarrollo regional.

En la actualidad el complejo frutícola regional está atravesando una nueva fase de la larga crisis de desarrollo que lo distingue desde hace 25 años. Durante este período Argentina ha perdido importantes porciones de participación en la producción y exportación hemisférica de manzanas, peras y jugos concentrados.

Todo parece indicar que la próxima temporada frutícola deberá enfrentar la acentuación del proceso de fortalecimiento del dólar respecto a las monedas europeas, la continuación de los efectos de la devaluación brasileña y de la caída de los precios internacionales de jugos concentrados, la reducción del consumo interno y las perspectivas que se produzcan en una producción local normal de manzanas.

Estos potenciales problemas han originado en la zona un clima general de preocupación que, si no es modificado rápidamente, puede conspirar contra los resultados económicos de la principal actividad de la provincia. Ante este panorama, se hace imprescindible tomar medidas que transparenten la actividad, que generen el nivel de confianza requerido para cerrar negocios con los importadores extra-Mercosur -quienes prefinancian los primeros gastos del complejo- y que faciliten la diversificación de mercados y promuevan el consumo de manzanas y peras.

Por estas razones, y en respuesta al pedido de los productores, la Legislatura y el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro resolvieron convocar el día 9 de noviembre de 2000 a la Mesa de Concertación de la Producción Frutícola, fundamentalmente porque interpretan que las partes componentes del complejo frutícola deben discutir y resolver, en forma participativa y consensuada, las propuestas de solución de los problemas mencionados.

Hasta la fecha la Mesa de Concertación se reunió en tres oportunidades, analizó los problemas y consensuó la mayoría de los caminos de solución y, en el caso de la fijación de los costos de referencia -donde no se logró unanimidad- realizó y adjuntó varios estudios que fueron acercados a los Poderes del Estado para que resuelvan la cuestión.

La difusión anual de costos de referencia frutícola e informaciones que permitan conocer la evolución económica global de complejo en cada temporada, debe ser una actividad prioritaria y permanente de los sectores privados y públicos de la provincia, con el objeto de lograr la transparencia total del negocio frutícola.

Por esto es que el presente proyecto de ley que ha sido realizado en conjunto entre el Poder Ejecutivo y la Subcomisión de Fruticultura -Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo- de la Legislatura provincial, contempla que, anualmente el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, elabore y difunda el balance global del complejo frutícola y los costos referenciales de producción y servicios.

Para determinar los costos referenciales, en esta oportunidad, se ha adoptado la metodología propuesta en el trabajo "Fruticultura en Perspectiva" financiado por el C.F.I. en 1998. Esta metodología se basa en la utilización de cinco modelos de chacra que según las encuestas y censos realizados son representativos y permiten simular la realidad productiva de la fruticultura en la provincia.

Cada modelo de chacra contiene: datos generales, patrón de cultivo, paquete tecnológico y cantidades y valores de cada uno de los rubros que componen el costo. El costo de producción calculado no incluye amortizaciones fundiarias y gastos financieros. Asimismo, cada uno de los cinco modelos de chacra considerados, incluyen una curva de costos referenciales de producción elaborada de acuerdo al valor promedio correspondiente a diferentes volúmenes de producción por hectárea.

Esta última curva es muy importante porque permite que cada productor se sitúe en el punto que le corresponde, según sea su producción particular y además, porque facilita el cálculo de costos promedios generales para cada año de acuerdo al rendimiento medio del mismo.

Es necesario advertir que dada la extrema heterogeneidad que presenta la realidad productiva de la fruticultura provincial, estos modelos deben ser considerados como aproximativos y, como tales, deberán ser revisados anualmente para adecuarlos a los cambios de valores, patrones y paquetes tecnológicos.

Es importante mencionar también que las estructuras de costos referenciales permitirán contar con elementos comparativos para analizar la posición del complejo frutícola provincial frente a los competidores internacionales y contribuir a dotar de mayor eficiencia a la gestión integral de las explotaciones frutícolas regionales.

Por último, debe destacarse que estas estructuras de costos referenciales de producción son solamente orientativas, de ningún modo tendrán carácter vinculante para los privados o para el Estado provincial, En la fruticultura, como en los otros ámbitos de las actividades económicas, rige el principio de autonomía de la voluntad y las reglas del mercado, de manera que el Estado no puede interferir determinando las variables comerciales y la voluntad de los contratantes.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el que, dada la trascendencia económica para la provincia en general y el sector frutícola en particular, se acompaña con acuerdo general de ministros para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de noviembre de 2000, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez; de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social señor Daniel Alberto Sartor; de Educación y Cultura profesora Ana María Kalbermatten de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros, el proyecto de ley por el cual se crea en la provincia el Sistema de Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez; de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social señor Daniel Alberto Sartor; de Educación y Cultura profesora Ana María Kalbermatten de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el Sistema Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola. Dicho sistema deberá elaborar y difundir anualmente el balance global y los costos referenciales de producción y servicios del complejo frutícola. Estará a cargo del Ministerio de Economía quien, a través de la Secretaría de Fruticultura, será la autoridad de aplicación de acuerdo a los plazos, fechas y formas que fije la reglamentación.

**Artículo 2º.-** Establécese con carácter de excepción y sólo para esta oportunidad, las estructuras de costos referenciales de producción frutícola que se incorporan como anexo a la presente ley.

**Artículo 3º.-** Las determinaciones previstas en los artículos 1º y 2º tendrán carácter de no vinculante. Los alcances de la presente ley no obligan ni comprometen a la provincia de Río Negro, ni implican ninguna obligación por parte del Estado provincial en el reconocimiento de diferencias que pudieran suscitarse entre los valores del mercado y los fijados en las estructuras de costos referenciales.

**Artículo 4º.-** Encomiéndase al Poder Ejecutivo acelerar el programa de diversificación de mercados y trabajar con el sector en la promoción del consumo de manzanas y peras.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



**MODELO DE CHACRA**  
**3,4 has. De superficie total y 2,4 has. Cultivadas con manzanas y peras**

<b>A) Superficie y cultivos</b>	Superficie total (has.)	3,4	
	Superficie cultivada (has.)	2,4	
	Manzana (has.)	2,0	
	Pera (has.)	0,4	
<b>B) Sistema de conducción</b>	Espaldera	45,00%	
	Tradicional	55,00%	
<b>Plantas por hectárea</b>	Espaldera	650	
	Tradicional	250	
	Promedio	430	
<b>C) Especie y variedad</b>	Manzana	83,30%	
	Red Delicious	70,50%	
	Chañares	2,90%	
	King Oregon	0,70%	
	Gala y R. Gala	0,00%	
	Granny Smith	25,10%	
	Otras	0,80%	
	Pera	16,70%	
	Williams	51,00%	
	Packhams T.	25,10%	
	Danjou	4,60%	
	Rojas	5,20%	
Otras	14,10%		
<b>D) Información complementaria</b>	Riego	Manto	64,80%
		Surco	32,30%
		Mecanizado	3,00%
	Maquinaria	Tractor (HP)	46
		Antigüedad Tractor	24
		Antigüedad pulverizada	19
		Antigüedad rodado	15
Asistencia Técnica	Recibe asistencia	27,50%	
	Hace menos de 3 años	90,90%	

	Hace 4 a 6 años	9,10%
	Más de 7 años	0,00%
Superficie afectada por napa freática		7,60%
Defensa c/helada		
Defiende	Con riego de aspersión	9,30%
	Con calefactores	10,50%
Defensa pasiva		13,20%
No defiende		67,10%
Sistema de venta		
Empresa integrada		22,50%
Venta a empaque		39,00%
Fasson proceso y vta. Propia		1,20%
Venta a industria		37,30%

## II. CAPITAL INVERTIDO

<b>1. Capital fundiario</b>		<b>45.352,00</b>
1.1. Tierra	3,40 has.	5.100,00
Valor/hectárea	1500 \$	
1.2.1. Casa principal		20.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor m2.	500 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.2.2. Galpón		6.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor/m2.	150 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.3. Alambrados		1.152,00
Perimetral propio	184 mts.	
Perimetral median.	553 mts.	
Valor metro	2,5 \$	
1.4. Bocatoma, puente, compuerta		200,00
Cantidad	2	
Valor unidad	100 \$	
1.5. Plantación		12.900,00

	Cantidad/plantas	430 has.		
	Superficie cultivada	2,4 has.		
	Valor planta	2,5 \$		
	Costo instalación	10,0 \$ pl.		
<b>2.</b>	<b>Capital de explotación</b>			<b>16.390,00</b>
2.1.	Maquinaria			
2.1.1.	Tractor			6.000,00
2.1.2.	Pulverizadora			2.500,00
2.1.3.	Otras maquinarias (50% valor)			5.665,00
2.1.3.1.	Rastra de disco	1	900 \$	
2.1.3.2.	Arado reja	1	350 \$	
2.1.3.3.	Subsolador	1	500 \$	
2.1.3.4.	Tracelevador	1	1.375 \$	
2.1.3.5.	Máq. Botalon	1	615 \$	
2.1.3.6.	Aportador	1	500 \$	
2.1.3.7.	Desbrozadora	1	600 \$	
2.1.3.8.	Acoplado playo 2t.	1	825 \$	
2.1.4.	Recolectores y escaleras			225,00
	Cantidad	3		
	Valor por unidad	75 \$		
2.2.	Rodado			2.000,00
	Camioneta	20.000 \$		
	Valor considerado	10,00%		

### III. COSTO DE PRODUCCION

				<b>Modelo Por ha.</b>
<b>3</b>	<b>Costo Variable de la Maquinaria</b>		<b>909,00</b>	<b>379,00</b>
3.1.	Tractor		586,00	244,00
3.1.1	Combustible		558,00	232,00
	Por hora	10,2 Lts.		
	Valor	0,44 \$/Lt.		
	Consumo	1.268 lts.		
3.1.2.	Lubricante		28,00	12,00

	% s/comb.	5,00%		
3.3.	Mantenimiento		323,00	135,00
	Tractor	2,0% s/valor		
	Pulverizadora	2,0% s/valor		
	Otras maquinarias (50%)	2,0% s/valor		
	Defensa c/helada	2,0% s/valor		
	Rodado	2,0% s/valor		
<b>4.</b>	<b>Costo de la Mano de Obra</b>		<b>3.087,00</b>	<b>1.286,00</b>
4.1.	Costo del Jornal	16,4 \$		
	jornal día	11,6 \$		
	jubilación	8,00%		
	INSSJP Ley 19013	1,00%		
	Ex CASFPI	3,75%		
	Fondo N. Empleo	7,50%		
	Obra Social	5,00%		
	Adicional OS	1,50%		
	ART	1,50%		
	SAC y Vacaciones	13,30%		
4.2.	Limpieza acequia	2,00 jornal/ha.	79,00	33,00
	Riego	15,50 jornal/ha.	611,00	255,00
	Poda y raleo	0,70 hs./pl.	1.477,00	615,00
	-Espaldera	0,32 hs./pl.		
	-Tradicional	1,50 hs./pl.		
	Apuntalar M.T.	0,44 hs./pl.	513,00	214,00
	Retiro puntual M.T.	0,10 hs./pl.	116,00	49,00
	Tractorista	51,80 hs./ha.	292,00	122,00
<b>5.</b>	<b>Insumos</b>		<b>2.085,00</b>	<b>869,00</b>
5.1.	Control de maleza		68,00	29,00
	Glifosato	lt./ha.		3

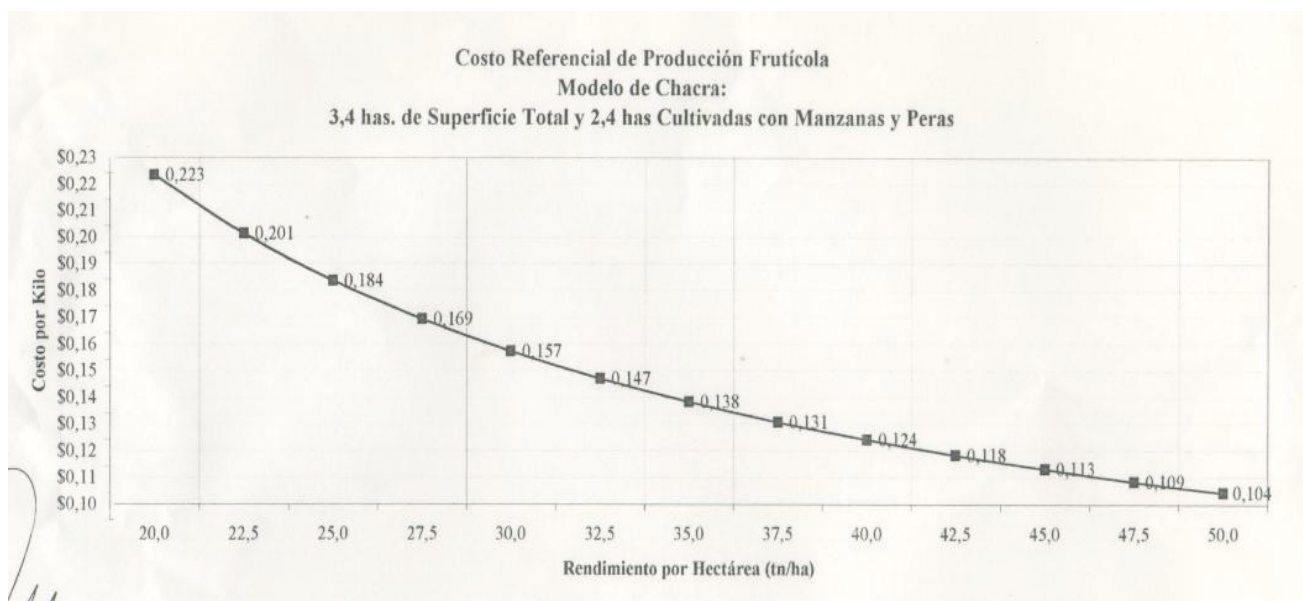
		Valor/Lt.	9,50 \$		
5.2.	Fertilización			540,00	225,00
	Nitrato de armonio			165	
		Kg./ha.	500		
		Valor Kg.	0,33 \$		
	Leffingwell	Kg./ha.	4,5	31,455	
		Valor Kg.	6,99 \$		
	Sulfato de magnesio			18	
		Kg./ha.	30		
		Valor Kg.	0,60 \$		
	Nitrato de calcio			10,5	
		Kg./ha.	15		
		Valor Kg.	0,70 \$		
5.3.	Tratamiento sanitario			1.153,00	480,00
5.3.1.	Manzana			941,00	392,00
	Endosulfan	Kg./ha.	3,84	34,6	
		Valor/Kg.	9,00 \$		
	Penconazole	lt./ha.	0,8	39,2	
		Valor/lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.			66,4	
		lt./ha.	80		
		Valor/lt.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.			73	
		lt./ha.	5,7		
		Valor/lt.	12,80 \$		
	Polisulfuro de calcio			8,6	
		Kg./ha.	96		
		Valor/Kg.	0,09 \$		
	Metil azinfos 5 trat.			142,4	

		Kg./ha.	16,0		
		Valor/Kg.	8,90 \$		
	Esfenvalerato			16	
		lt./ha.	0,57		
		Valor/Lt.	28,00 \$		
	Clofentezine			90,2	
		lt./ha.	0,96		
		Valor/lt.	94,00 \$		
5.3.2.	Pera				212,00 88,00
	Endosulfan	Kg./ha.	7,28	65,5	
		Valor/Kg.	9,00 \$		
	Oxicloruro de cobre			14,9	
		Kg./ha.	24		
		Valor/Kg.	2,47 \$		
		Packhams	25,06%		
	Ana (fijador)			13,8	
		Kg./ha.	0,15		
		Valor/Kg.	180,00 \$		
		Packhams	51,03%		
	Penconazole			39,2	
		lt./ha.	0,8		
		Valor/Lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.			66,4	
		lt./ha.	80		
		Valor/Lt.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.			73	
		lt./ha.	5,7		
		Valor/lt.	12,80 \$		
	Polisulfuro de calcio			8,6	

		Kg./ha.	96		
		Valor/Kg.	0,09 \$		
	Metil azinfos 5 trat.			142,4	
		Kg./ha.	16.0		
		Valor/Kg.	8,90 \$		
	Esfenvalerato			16	
		lt./ha.	0,57		
		Valor/Lt.	28,00 \$		
	Clofentezine			90,2	
		lt./ha.	0,96		
		Valor/Lt.	94,00 \$		
5.4.	Otros			324,00	135,00
	Polinización			90	
		Colmenas	6		
		Valor/u.	15 \$		
	Verdeo/semilla			7,5	
		Kg./ha.	15		
		Valor/Kg.	0,5 \$		
	Hilo			37,5	
		Rollo/ha.	15		
		Valor/R.	2,5 \$		
<b>6.</b>	<b>Gastos de Administración</b>			<b>3.442,00</b>	<b>1.434,00</b>
6.1.	Gastos directos			1.822,00	759,00
	Asesoramiento técnico			180,00	75,00
	Encargado/administrador	Hs./ha.	250,00	1.642,00	684,00
	(productor o empleado)		\$		
6.2.	Gastos indirectos			1.620,00	675,00
	Energía eléctrica				200,00
	Gas				70,00

Canon de riego		70,00
Vialidad rural		5,00
Imp. Inmobiliario		20,00
Patente rodado (10%)		14,00
Seguro rodado (10%)		28,00
Teléfono		28,00
Asesoramiento contable		100,00
Otros		140,00
<b>Subtotal Costo de Producción</b>	<b>9.524,00</b>	<b>3.968,00</b>

7. **Gastos de Cosecha** **Kg.**  
**0,025 \$**



**MODELO DE CHACRA:**

9,44 has. De superficie total y 6,7 has.  
Cultivadas con manzanas y peras

**I. DATOS GENERALES DEL MODELO**

<b>A) Superficie y cultivos</b>	Superficie total (has.)	9,44
	Superficie cultivada (has.)	6,7
	Manzana (has.)	4,9
	Pera (has.)	1,8



<b>B) Sistema de conducción</b>	Espaldera	35,00%
	Tradicional	65,00%
Plantas por hectárea	Espaldera	689
	Tradicional	300
	Promedio	436
<b>C) Especie y variedad</b>	Manzana	73,50%
	Red Delicious	65,90%
	Chañares	8,70%
	King Oregon	0,00%
	Gala y R. Gala	0,60%
	Granny Smith	20,80%
	Otras	4,00%
	Pera	26,50%
	Willimas	54,20%
	Packhams T.	35,90%
	Danjou	6,80%
	Rojas	1,10%
	Otras	2,00%
<b>D) Información complementaria</b>		
Riego	Manto	69,00%
	Surco	29,90%
	Mecanizado	1,10%
Maquinaria	Tractor (HP)	47
	Antigüedad tractor	21
	Antigüedad pulverizadora	18
	Antigüedad rodado	11
Asistencia Técnica	Recibe asistencia	47,10%
	hace menos de 3 años	50,00%
	hace 4 a 6 años	33,30%
	más de 7 años	16,70%
Superficie afectada por napa freática		10,70%
Defensa c/helada		
Defiende	con riego de aspersion	20,40%
	con calefactores	7,80%

Defensa pasiva	51,10%
No defiende	20,80%
Sistema de venta	
Empresa integrada	21,60%
Venta a empaque	43,50%
Fasson proceso y vta. Propia	7,70%
Venta a industria	27,20%

## II. CAPITAL INVERTIDO

<b>1. Capital fundiario</b>		<b>79.408,00</b>
1.1. Tierra	9,44	14.160,00
Valor/hectárea	1.500 \$	
1.2.1. Casa principal		20.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor m2.	500 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.2.2. Galpón		6.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor/m2.	150 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.3. Alambrados		1.920,00
Perimetral propio	307 mts.	
Perimetral median.	922 mts.	
Valor metro	2,5 \$	
1.4. Bocatoma, puente, compuerta		800,00
Cantidad	8	
Valor unidad	100 \$	
1.5. Plantación		36.528,00
Cantidad/plantas	436 has.	
Superficie cultivada	6,7 has.	
Valor planta	2,5 \$	
Costo instalación	10,0 \$ pl.	
<b>2. Capital de explotación</b>		<b>25.940,00</b>
2.1. Maquinaria		

2.1.1.	Tractor		8.000,00
2.1.2.	Pulverizadora		5.000,00
2.1.3.	Otras maquinarias (50% valor)		5.665,00
2.1.3.1.	Rastra de disco	1	900 \$
2.1.3.2.	Arado reja	1	350 \$
2.1.3.3.	Subsolador	1	500 \$
2.1.3.4.	Tracelevador	1	1.375 \$
2.1.3.5.	Máq. Botalon	1	615 \$
2.1.3.6.	Aporcador	1	500 \$
2.1.3.7.	Desbrozadora	1	600 \$
2.1.3.8.	Acoplado playo 2t.	1	825 \$
2.1.4.	Recolectores y escaleras		675,00
	Cantidad	9	
	Valor por unidad	75 \$	
2.2.	Rodado		6.600,00
	Camioneta	20.000 \$	
	Valor considerado	33,00%	

### III. COSTO DE PRODUCCION

		<b>Modelo</b>	<b>Por ha.</b>
<b>3</b>	<b>Costo Variable de la Maquinaria</b>	<b>2.141,00</b>	<b>320,00</b>
3.1.	Tractor	1.635,00	244,00
3.1.1	Combustible	1.558,00	232,00
	Por hora	10,2 Lts.	
	Valor	0,44 \$/Lt.	
	Consumo	3.540 Lts.	
3.1.2	Lubricante	78,00	12,00
	% s/comb.	5,00%	
3.3.	Mantenimiento	505,00	75,00
	Tractor	2,0% s/valor	
	Pulverizadora	2,0% s/valor	
	Otras maquinarias (50%)	2,0% s/valor	

Defensa c/helada	2,0% s/valor		
Rodado	2,0% s/valor		
<b>4. Costo de la Mano de Obra</b>		<b>9.939,00</b>	<b>1.483,00</b>
4.1. Costo del Jornal	16,4 \$		
jornal día	11,6 \$		
jubilación	8,00%		
INSSJP Ley 19013	1,00%		
Ex CASFPI	3,75%		
Fondo N. Empleo	7,50%		
Obra Social	5,00%		
Adicional OS	1,50%		
ART	1,50%		
SAC y Vacaciones	13,30%		
4.2. Limpieza acequia	2,00 jornal/ha.	220,00	33,00
Riego	15,60 jornal/ha.	1.716,00	256,00
Poda y raleo	0,85 hs./pl.	5.084,00	759,00
Espaldera	0,32 hs./pl.		
Tradicional	1,50 hs./pl.		
Apuntalar M.T.	0,44 hs./pl.	1.715,00	256,00
Retiro puntual M.T.	0,10 hs./pl.	390,00	58,00
Tractorista	51,80 hs./ha.	814,00	122,00
<b>5. Insumos</b>		<b>5.873,00</b>	<b>877,00</b>
5.1. Control de maleza		191,00	29,00
Glifosato	lt./ha.	3	
	Valor/Lt.	9,50 \$	
5.2. Fertilización		1.507,00	225,00
Nitrato de armonio		165	
	Kg./ha.	500	
	Valor Kg.	0,33 \$	

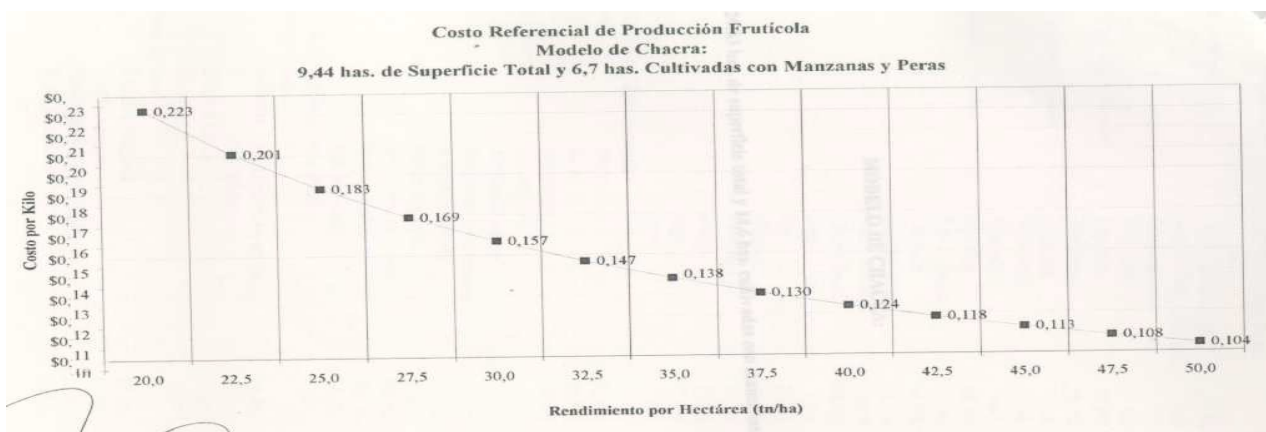
Leffingwell	Kg./ha.	4,5	31		
	Valor Kg.	6,99 \$			
Sulfato de magnesio			18		
	Kg./ha.	30			
	Valor Kg.	0,60 \$			
Nitrato de calcio			11		
	Kg./ha.	15			
	Valor Kg.	0,70 \$			
5.3. Tratamiento sanitario				3.270,00	488,00
5.3.1 Manzana				2.316,00	346,00
Endosulfan	Kg./ha.	3,84	35		
	Valor/Kg.	9,00 \$			
Penconazole	lt./ha.	0,8	39		
	Valor/lt.	49,00 \$			
Aceite de inv.			66		
	lt./ha.	80			
	Valor/lt.	0,83 \$			
Metidation 2 trat.			73		
	lt./ha.	5,7			
	Valor/lt.	12,80 \$			
Polisulfuro de calcio			9		
	Kg./ha.	96			
	Valor/Kg.	0,09 \$			
Metil azinfos 5 trat.			142		
	Kg./ha.	16.0			
	Valor/Kg.	8,90 \$			
Esfenvalerato			16		
	lt./ha.	0,57			
	Valor/Lt.	28,00 \$			

Clofentezine			90	
	lt./ha.	0,96		
	Valor/lt.	94,00 \$		
5.3.2 Pera			954,00	142,00
Endosulfan	Kg./ha.	7,28	66	
	Valor/Kg.	9,00 \$		
Oxicloruro de cobre			21	
	Kg./ha.	24		
	Valor/Kg.	2,47 \$		
	Packham s	35,91%		
Ana (fijador)			15	
	Kg./ha.	0,15		
	Valor/Kg.	180,00 \$		
	Packham s	54,24%		
Penconazole			39	
	lt./ha.	0,8		
	Valor/Lt.	49,00 \$		
Aceite de inv.			66	
	lt./ha.	80		
	Valor/Lt.	0,83 \$		
Metidation 2 trat.			73	
	lt./ha.	5,7		
	Valor/lt.	12,80 \$		
Polisulfuro de calcio			9	
	Kg./ha.	96		
	Valor/Kg.	0,09 \$		
Metil azinfos 5 trat.			142	
	Kg./ha.	16.0		
	Valor/Kg.	8,90 \$		

Esfenvalerato			16		
	lt./ha.	0,57			
	Valor/Lt.	28,00 \$			
Clofentezine			90		
	lt./ha.	0,96			
	Valor/Lt.	94,00 \$			
5.4. Otros			905,00	135,00	
Polinización			90		
	Colmenas	6			
	Valor/u.	15 \$			
Verdeo/semilla			8		
	Kg./ha.	15			
	Valor/Kg.	0,5 \$			
Hilo			38		
	Rollo/ha.	15			
	Valor/R.	2,5 \$			
<b>6. Gastos de Administración</b>			<b>8.537,00</b>	<b>1.274,00</b>	
6.1. Gastos directos			5.924,00	884,00	
Asesoramiento técnico			1.340,00	200,00	
Encargado/administrador	Hs./ha.	250,00 \$	4.584,00	684,00	
(productor o empleado)					
6.2. Gastos indirectos			2.613,00	390,00	
Energía eléctrica				50,00	
Gas				25,00	
Canon de riego				70,00	
Vialidad rural				5,00	
Imp. Inmobiliario				20,00	
Patente rodado (10%)				20,00	

Seguro rodado (10%)	40,00
Teléfono	10,00
Asesoramiento contable	100,00
Otros	50,00
<b>Subtotal Costo de Producción</b>	<b>26.490,00 3.954,00</b>

7. Gastos de Cosecha                      Kg.        0,025 \$



**MODELO DE CHACRA:**

20,33 has. De superficie total y 14,6 has.  
Cultivadas con manzanas y peras

**I. DATOS GENERALES DEL MODELO**

<b>A) Superficie y cultivos</b>	Superficie total (has.)	20,33
	Superficie cultivada (has.)	14,6
	Manzana (has.)	9,8
	Pera (has.)	4,8
<b>B) Sistema de conducción</b>	Espaldera	42,00%
	Tradicional	58,00%
Plantas por hectárea	Espaldera	694
	Tradicional	354
	Promedio	497
<b>C) Especie y variedad</b>	Manzana	69,50%
	Red Delicious	62,00%
	Chañares	14,80%
	King Oregon	2,70%



Gala y R. Gala	2,80%
Granny Smith	15,90%
Otras	1,90%
Pera	30,50%
Willimas	50,30%
Packhams T.	33,30%
Danjou	10,20%
Rojas	1,10%
Otras	5,00%

#### D) Información complementaria

Riego	Manto	72,80%
	Surco	26,80%
	Mecanizado	0,40%
Maquinaria	Tractor (HP)	51
	Antigüedad tractor	20
	Antigüedad pulverizadora	15
	Antigüedad rodado	12
Asistencia Técnica	Recibe asistencia	47,80%
	hace menos de 3 años	40,90%
	hace 4 a 6 años	22,70%
	más de 7 años	36,40%
Superficie afectada por napa freática		7,20%
Defensa c/helada		
Defiende	con riego de aspersión	16,40%
	con calefactores	29,40%
Defensa pasiva		53,80%
No defiende		0,40%
Sistema de venta		
Empresa integrada		17,10%
Venta a empaque		30,90%
Fasson proceso y vta. Propia		23,60%
Venta a industria		28,50%

## II. CAPITAL INVERTIDO

<b>1. Capital fundiario</b>		<b>151.879,00</b>
1.1. Tierra	20,33	30.495,00
Valor/hectárea	1.500 \$	
1.2.1. Casa principal		20.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor m2.	500 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.2.2. Galpón		6.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor/m2.	150 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.3. Alambrados		2.818,00
Perimetral propio	451 mts.	
Perimetral median.	1353 mts.	
Valor metro	2,5 \$	
1.4. Bocatoma, puente, compuerta		1.900,00
Cantidad	19	
Valor unidad	100 \$	
1.5. Plantación		90.666,00
Cantidad/plantas	497 has.	
Superficie cultivada	14,6 has.	
Valor planta	2,5 \$	
Costo instalación	10,0 \$ pl.	
<b>2. Capital de explotación</b>		<b>48.530,00</b>
2.1. Maquinaria		
2.1.1. Tractor		12.000,00
2.1.2. Pulverizadora		8.700,00
2.1.3. Otras maquinarias		11.330,00
2.1.3.1. Rastra de disco	1	1.800 \$
2.1.3.2. Arado reja	1	700 \$
2.1.3.3. Subsolador	1	1.000 \$
2.1.3.4. Tracelevador	1	2.750 \$
2.1.3.5. Máq. Botalon	1	1.230 \$
2.1.3.6. Aporcador	1	1.000 \$

2.1.3.7.	Desbrozadora	1	1.200 \$	
2.1.3.8.	Acoplado playo 2t.	1	1.650 \$	
2.1.4.	Recolectores y escaleras			1.500,00
	Cantidad	20		
	Valor por unidad	75 \$		
2.2.	Rodado			15.000,00
	Camioneta	20.000 \$		
	Valor considerado	75,00%		

### III. COSTO DE PRODUCCION

			<b>Modelo</b>	<b>Por ha.</b>
<b>3</b>	<b>Costo Variable de la Maquinaria</b>		<b>4.504,00</b>	<b>309,00</b>
3.1.	Tractor		3.564,00	244,00
3.1.1	Combustible		3.394,00	232,00
	Por hora	10,2 Lts.		
	Valor	0,44 \$/Lt.		
	Consumo	7.714 Lts.		
3.1.2.	Lubricante		170,00	12,00
	% s/comb.	5,00%		
3.3.	Mantenimiento		941,00	64,00
	Tractor	2,0% s/valor		
	Pulverizadora	2,0% s/valor		
	Otras maquinarias	2,0% s/valor		
	Defensa c/helada	2,0% s/valor		
	Rodado	2,0% s/valor		
<b>4.</b>	<b>Costo de la Mano de Obra</b>		<b>22.296,00</b>	<b>1.527,00</b>
4.1.	Costo del Jornal	16,4 \$		
	jornal día	11,6 \$		
	jubilación	8,00%		
	INSSJP Ley 19013	1,00%		
	Ex CASFPI	3,75%		
	Fondo N. Empleo	7,50%		
	Obra Social	5,00%		
	Adicional OS	1,50%		

	ART		1,50%		
	SAC y Vacaciones		13,30%		
4.2.	Limpieza acequia	2,00 jornal/ha.		479,00	33,00
	Riego	14,00 jornal/ha.		3.356,00	230,00
	Poda y raleo	0,81 hs./pl.		12.024,00	824,00
	Espaldera	0,32 hs./pl.			
	Tradicional	1,50 hs./pl.			
	Apuntalar M.T.	0,44 hs./pl.		3.799,00	260,00
	Retiro puntual M.T.	0,10 hs./pl.		863,00	59,00
	Tractorista	51,80 hs./ha.		1.774,00	122,00
<b>5.</b>	<b>Insumos</b>			<b>12.825,00</b>	<b>878,00</b>
5.1.	Control de maleza			416,00	29,00
	Glifosato	lt./ha.	3		
		Valor/Lt.	9,50 \$		
5.2.	Fertilización			3.284,00	225,00
	Nitrato de armonio		165		
		Kg./ha.	500		
		Valor Kg.	0,33 \$		
	Leffingwell	Kg./ha.	4,5	31	
		Valor Kg.	6,99 \$		
	Sulfato de magnesio		18		
		Kg./ha.	30		
		Valor Kg.	0,60 \$		
	Nitrato de calcio		11		
		Kg./ha.	15		
		Valor Kg.	0,70 \$		
5.3.	Tratamiento sanitario			7.154,00	490,00
5.3.1.	Manzana			4.772,00	327,00
	Endosulfan	Kg./ha.	3,84	35	
		Valor/Kg.	9,00 \$		
	Penconazole	lt./ha.	0,8	39	
		Valor/lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.		66		
		lt./ha.	80		

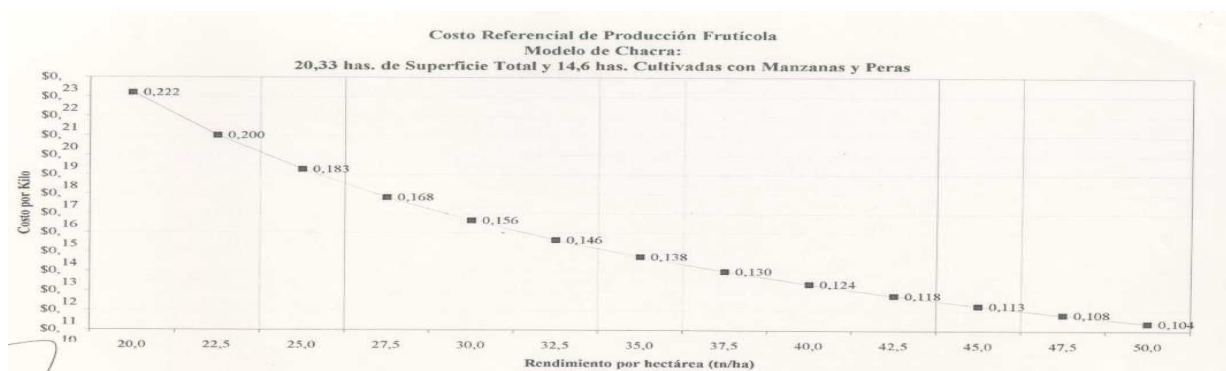
	Valor/lit.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.		73	
	lt./ha.	5,7		
	Valor/lit.	12,80 \$		
	Polisulfuro de calcio		9	
	Kg./ha.	96		
	Valor/Kg.	0,09 \$		
	Metil azinfos 5 trat.		142	
	Kg./ha.	16		
	Valor/Kg.	8,90 \$		
	Esfenvalerato	lt./ha.	0,57	16
	Valor/Lt.	28,00 \$		
	Clofentezino	lt./ha.	0,96	90
	Valor/lit.	94,00 \$		
5.3.2.	Pera		2.382,00	163,00
	Endosulfan	Kg./ha.	7,28	66
	Valor/Kg.	9,00 \$		
	Oxicloruro de cobre		20	
	Kg./ha.	24		
	Valor/Kg.	2,47 \$		
	Packham s	33,34%		
	Ana (fijador)		14	
	Kg./ha.	0,15		
	Valor/Kg.	180,00 \$		
	Packham s	50,31%		
	Penconazole		39	
	lt./ha.	0,8		
	Valor/Lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.		66	
	lt./ha.	80		
	Valor/Lt.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.		73	
	lt./ha.	5,7		
	Valor/lit.	12,80 \$		

	Polisulfuro de calcio		9	
		Kg./ha.	96	
		Valor/Kg.	0,09 \$	
	Metil azinfos 5 trat.		142	
		Kg./ha.	16.0	
		Valor/Kg.	8,90 \$	
	Esfenvalerato	lt./ha.	0,57	16
		Valor/Lt.	28,00 \$	
	Clofentezine	lt./ha.	0,96	90
		Valor/Lt.	94,00 \$	
5.4.	Otros			1.971,00 135,00
	Polinización		90	
		Colmenas	6	
		Valor/u.	15 \$	
	Verdeo/semilla		8	
		Kg./ha.	15	
		Valor/Kg.	0,5 \$	
	Hilo		38	
		Rollo/ha.	15	
		Valor/R.	2,5 \$	
<b>6.</b>	<b>Gastos de Administración</b>			<b>17.917,00 1.227,00</b>
6.1.	Gastos directos			13.639,00 934,00
	Asesoramiento técnico			3.650,00 250,00
	Encargado/administrador (productor o empleado)	Hs./ha.	250,00 \$	9.989,00 684,00
6.2.	Gastos indirectos			4.278,00 293,00
	Energía eléctrica			25,00
	Gas			13,00
	Canon de riego			70,00
	Vialidad rural			5,00
	Imp. Inmobiliario			20,00
	Patente rodado (75%)			10,00
	Seguro rodado (75%)			20,00
	Teléfono			5,00

Asesoramiento contable		75,00
Otros		50,00
<b>Subtotal Costo de Producción</b>	<b>57.543,00</b>	<b>3.941,00</b>

**7. Gastos de Cosecha**

7.1. Gastos de Cosecha                      Kg.      0,025 \$



**MODELO DE CHACRA:**

158,93 has. De superficie total y 97,2 has.  
Cultivadas con manzanas y peras

**I. DATOS GENERALES DEL MODELO**

<b>A) Superficie y cultivos</b>	Superficie total (has.)	158,93
	Superficie cultivada (has.)	97,2
	Manzana (has.)	61,2
	Pera (has.)	36
<b>B) Sistema de conducción</b>	Espaldera	65,10%
	Tradicional	34,90%
Plantas por hectárea	Espaldera	778
	Tradicional	415
	Promedio	651
<b>C) Especie y variedad</b>	Manzana	66,40%
	Red Delicious	56,50%
	Chañares	17,70%

King Oregon	2,90%
Gala y R. Gala	5,40%
Granny Smith	15,30%
Otras	2,20%
Pera	33,60%
Willimas	39,20%
Packhams T.	43,00%
Danjou	9,10%
Rojas	1,50%
Otras	7,10%

#### D) Información complementaria

Riego	Manto	31,60%
	Surco	68,40%
	Mecanizado	0,00%
Maquinaria	Tractor (HP)	69
	Antigüedad tractor	13
	Antigüedad pulverizadora	7
	Antigüedad rodado	7
Asistencia Técnica	Recibe asistencia	100,00%
	hace menos de 3 años	23,10%
	hace 4 a 6 años	15,40%
	más de 7 años	61,50%
Superficie afectada por napa freática		5,80%
Defensa c/helada	Defiende	8,20%
	con riego de aspersión con calefactores	32,30%
Defensa pasiva		34,40%
No defiende		25,10%
Sistema de venta		
Empresa integrada		19,00%
Venta a empaque		15,90%
Fasson proceso y vta. Propia		39,70%
Venta a industria		25,40%



## II. CAPITAL INVERTIDO

<b>1. Capital fundiario</b>		<b>1.079.420,00</b>
1.1. Tierra	158,93 has.	238.395,00
Valor/hectárea	1.500 \$	
1.2.1. Casa principal		20.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor m2.	500 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.2.2. Galpón		6.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor/m2.	150 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.3. Alambrados		7.879,00
Perimetral propio	1.261 mts.	
Perimetral median.	3.782 mts.	
Valor metro	2,5 \$	
1.4. Bocatoma, puente, compuerta		15.800,00
Cantidad	158	
Valor unidad	100 \$	
1.5. Plantación		791.345,00
Cantidad/plantas	651 has.	
Superficie cultivada	97,2 has.	
Valor planta	2,5 \$	
Costo instalación	10,0 \$ pl.	
<b>2. Capital de explotación</b>		<b>181.605,00</b>
2.1. Maquinaria		
2.1.1. Tractor	3	84.000,00
Valor	28.000 \$	
2.1.2. Pulverizadora	3	26.100,00
Valor	8.700 \$	
2.1.3. Otras maquinarias		19.580,00
2.1.3.1. Rastra de disco	1	1.800 \$
2.1.3.2. Arado reja	1	700 \$
2.1.3.3. Subsolador	1	1.000 \$

2.1.3.4.	Tracelevador	4	2.750 \$	
2.1.3.5.	Máq. Botalon	1	1.230 \$	
2.1.3.6.	Aporcador	1	1.000 \$	
2.1.3.7.	Desbrozadora	1	1.200 \$	
2.1.3.8.	Acoplado playo 2t.	1	1.650 \$	
2.1.4.	Recolectores y escaleras			11.925,00
	Cantidad	159		
	Valor por unidad	75 \$		
2.2.	Rodado	2		40.000,00
	Camioneta	20.000 \$		
	Valor considerado	100,00%		

### III. COSTO DE PRODUCCION

			<b>Modelo</b>	<b>Por ha.</b>
<b>3</b>	<b>Costo Variable de la Maquinaria</b>		<b>25.652,00</b>	<b>264,00</b>
3.1.	Tractor		23.727,00	244,00
3.1.1	Combustible		22.597,00	232,00
	Por hora	10,2 Lts.		
	Valor	0,44 \$/Lt.		
	Consumo	51.357 Lts.		
3.1.2.	Lubricante		1.130,00	12,00
	% s/comb.	5,00%		
3.3.	Mantenimiento		1.926,00	20,00
	Tractor	2,0% s/valor		
	Pulverizadora	2,0% s/valor		
	Otras maquinarias (50%)	2,0% s/valor		
	Defensa c/helada	2,0% s/valor		
	Rodado	2,0% s/valor		
<b>4.</b>	<b>Costo de la Mano de Obra</b>		<b>140.702,00</b>	<b>1.448,00</b>
4.1.	Costo del Jornal	16,4 \$		
	jornal día	11,6 \$		

	jubilación		8,00%		
	INSSJP Ley 19013		1,00%		
	Ex CASFPI		3,75%		
	Fondo N. Empleo		7,50%		
	Obra Social		5,00%		
	Adicional OS		1,50%		
	ART		1,50%		
	SAC y Vacaciones		13,30%		
4.2.	Limpieza acequia	2,00 jornal/ha.		3.192,00	33,00
	Riego	16,00 jornal/ha.		25.536,00	263,00
	Poda y raleo	0,58 hs./pl.		75.676,00	779,00
	Espaldera	0,32 hs./pl.			
	Tradicional	1,50 hs./pl.			
	Apuntalar M.T.	0,44 hs./pl.		19.953,00	205,00
	Retiro puntual M.T.	0,10 hs./pl.		4.535,00	47,00
	Tractorista	51,80 hs./ha.		11.810,00	122,00
<b>5.</b>	<b>Insumos</b>			<b>85.669,00</b>	<b>881,00</b>
5.1.	Control de maleza			2.770,00	29,00
	Glifosato	lt./ha.	3		
		Valor/Lt.	9,50 \$		
5.2.	Fertilización			21.866,00	225,00
	Nitrato de armonio			165	
		Kg./ha.	500		
		Valor Kg.	0,33 \$		
	Leffingwell	Kg./ha.	4,5	31	
		Valor Kg.	6,99 \$		
	Sulfato de magnesio			18	
		Kg./ha.	30		
		Valor Kg.	0,60 \$		

	Nitrato de calcio			11		
		Kg./ha.	15			
		Valor Kg.	0,70 \$			
5.3.	Tratamiento sanitario				47.912,00	493,00
					0	
5.3.1.	Manzana				30.339,00	312,00
					0	
	Endosulfan	Kg./ha.	3,84	35		
		Valor/Kg	9,00 \$			
	Penconazole	lt./ha.	0,8	39		
		Valor/lt.	49,00 \$			
	Aceite de inv.			66		
		lt./ha.	80			
		Valor/lt.	0,83 \$			
	Metidation 2 trat.			73		
		lt./ha.	5,7			
		Valor/lt.	12,80 \$			
	Polisulfuro de calcio			9		
		Kg./ha.	96			
		Valor/Kg	0,09 \$			
	Metil azinfos 5 trat.			142		
		Kg./ha.	16.0			
		Valor/Kg	8,90 \$			
	Esfenvalerato			16		
		lt./ha.	0,57			
		Valor/Lt.	28,00 \$			
	Clofentezine			90		
		lt./ha.	0,96			
		Valor/lt.	94,00 \$			
5.3.2.	Pera				17.572,00	181,00
	Endosulfan	Kg./ha.	7,28	66		

	Valor/Kg	9,00 \$	
Oxicloruro de cobre			26
	Kg./ha.	24	
	Valor/Kg	2,47 \$	
	Packha ms	43,02%	
Ana (fijador)			11
	Kg./ha.	0,15	
	Valor/Kg	180,00 \$	
	Packha ms	39,23%	
Penconazole			39
	lt./ha.	0,8	
	Valor/Lt.	49,00 \$	
Aceite de inv.			66
	lt./ha.	80	
	Valor/Lt.	0,83 \$	
Metidation 2 trat.			73
	lt./ha.	5,7	
	Valor/lt.	12,80 \$	
Polisulfuro de calcio			9
	Kg./ha.	96	
	Valor/Kg	0,09 \$	
Metil azinfos 5 trat.			142
	Kg./ha.	16.0	
	Valor/Kg	8,90 \$	
Esfenvalerato			16
	lt./ha.	0,57	
	Valor/Lt.	28,00 \$	
Clofentezine			90
	lt./ha.	0,96	

Valor/Lt. 94,00 \$

5.4.

Otros

13.122,00

135,00

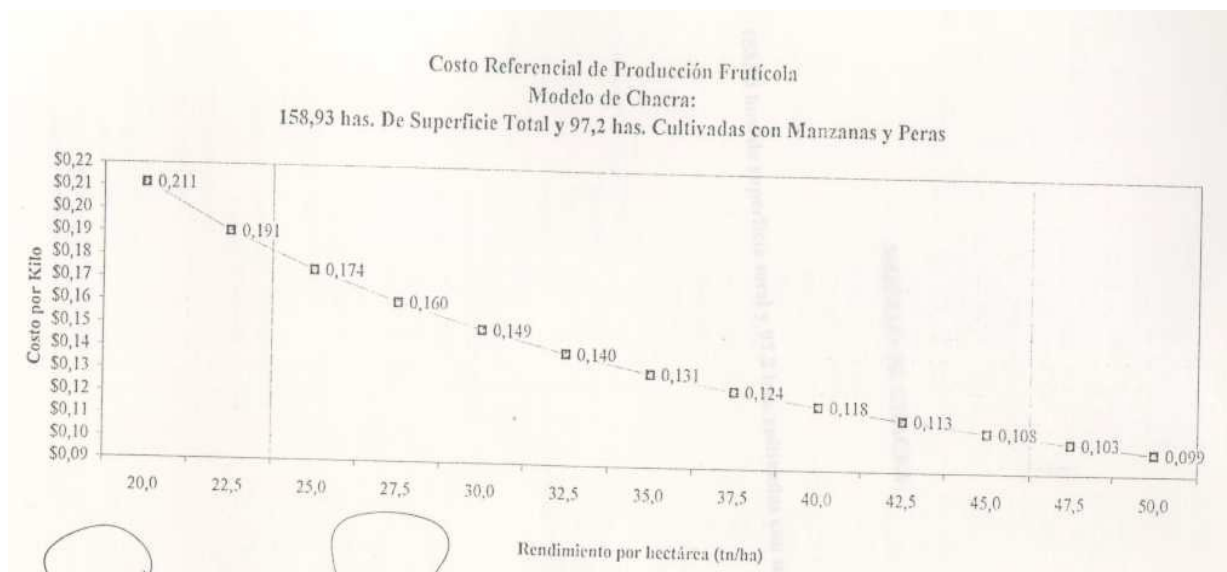






Valor/u. 15 \$

	Verdeo/semilla			8	
		Kg./ha.	15		
		Valor/Kg	0,5 \$		
	Hilo			38	
		Rollo/ha.	15		
		Valor/R.	2,5 \$		
<b>6.</b>	<b>Gastos de Administración</b>			<b>109.949,00</b>	<b>1.131,00</b>
6.1.	Gastos directos			90.800,00	934,00
	Asesoramiento técnico			24.300,00	250,00
	Encargado	Hs./ha.	250,00 \$	66.500,00	684,00
6.2.	Gastos indirectos			19.148,00	197,00
	Energía eléctrica				8,00
	Gas				4,00
	Canon de riego				70,00
	Vialidad rural				5,00
	Imp. Inmobiliario				20,00
	Patente rodado				6,00
	Seguro rodado				12,00
	Teléfono				2,00
	Asesoramiento contable				60,00
	Otros				10,00
	<b>Subtotal Costo de Producción</b>			<b>361.972,00</b>	<b>3.724,00</b>
<b>7.</b>	<b>Gastos de Cosecha</b>	<b>Kg.</b>	<b>0,025 \$</b>		



**MODELO DE CHACRA:**

36,42 has. De superficie total y 25,2 has.  
 Cultivadas con manzanas y peras

**I. DATOS GENERALES DEL MODELO**

<b>A) Superficie y cultivos</b>	Superficie total (has.)	36,42
	Superficie cultivada (has.)	25,2
	Manzana (has.)	16,3
	Pera (has.)	8,9
<b>B) Sistema de conducción</b>	Espaldera	52,10%
	Tradicional	47,90%
	Plantas por hectárea	
	Espaldera	721
	Tradicional	321
	Promedio	529
<b>C) Especie y variedad</b>	Manzana	64,80%
	Red Delicious	59,30%
	Chañares	17,70%
	King Oregon	1,60%
	Gala y R. Gala	2,20%
	Granny Smith	17,80%
	Otras	1,50%
	Pera	35,20%

Willimas	45,90%
Packhams T.	31,40%
Danjou	13,80%
Rojas	4,00%
Otras	5,00%

#### D) Información complementaria

Riego	Manto	58,50%
	Surco	38,80%
	Mecanizado	2,70%
Maquinaria	Tractor (HP)	56
	Antigüedad tractor	16
	Antigüedad pulverizadora	10
	Antigüedad rodado	7
Asistencia Técnica	Recibe asistencia	62,50%
	hace menos de 3 años	48,00%
	hace 4 a 6 años	20,00%
	más de 7 años	32,00%
Superficie afectada por napa freática		5,30%
Defensa c/helada		
Defiende	con riego de aspersión	15,30%
	con calefactores	26,30%
Defensa pasiva		45,00%
No defiende		13,40%
Sistema de venta		
Empresa integrada		24,80%
Venta a empaque		41,00%
Fasson proceso y vta. Propia		10,30%
Venta a industria		23,90%

#### II. CAPITAL INVERTIDO

<b>1.</b>	<b>Capital fundiario</b>	<b>254.663,00</b>
1.1.	Tierra 36,42 has.	54.630,00
	Valor/hectárea 1.500 \$	
1.2.1.	Casa principal	20.000,00

	Superficie	80 m2.	
	Valor m2.	500 \$	
	Valor considerado	50,00%	
1.2.2.	Galpón		6.000,00
	Superficie	80 m2.	
	Valor/m2.	150 \$	
	Valor considerado	50,00%	
1.3.	Alambrados		3.772,00
	Perimetral propio	603 mts.	
	Perimetral median.	1.810 mts.	
	Valor metro	2,5 \$	
1.4.	Bocatoma, puente, compuerta		3.500,00
	Cantidad	35	
	Valor unidad	100 \$	
1.5.	Plantación		166.761,00
	Cantidad/plantas	529 has.	
	Superficie cultivada	25,2 has.	
	Valor planta	2,5 \$	
	Costo instalación	10,0 \$ pl.	
<b>2.</b>	<b>Capital de explotación</b>		<b>70.730,00</b>
2.1.	Maquinaria		
2.1.1.	Tractor		28.000,00
2.1.2.	Pulverizadora		8.700,00
2.1.3.	Otras maquinarias		11.330,00
2.1.3.1.	Rastra de disco	1	1.800 \$
2.1.3.2.	Arado reja	1	700 \$
2.1.3.3.	Subsolador	1	1.000 \$
2.1.3.4.	Tracelevador	1	2.750 \$
2.1.3.5.	Máq. Botalon	1	1.230 \$
2.1.3.6.	Aporcador	1	1.000 \$
2.1.3.7.	Desbrozadora	1	1.200 \$
2.1.3.8.	Acoplado playo 2t.	1	1.650 \$
2.1.4.	Recolectores y escaleras		2.700,00
	Cantidad	36	

	Valor por unidad	75 \$	
2.2.	Rodado		20.000,00
	Camioneta	20.000 \$	
	Valor considerado	100,00%	

### III. COSTO DE PRODUCCION

			<b>Modelo</b>	<b>Por ha.</b>
<b>3</b>	<b>Costo Variable de la Maquinaria</b>		<b>7.512,00</b>	<b>298,00</b>
3.1.	Tractor		6.151,00	244,00
3.1.1	Combustible		5.858,00	232,00
	Por hora	10,2 Lts.		
	Valor	0,44 \$/Lt.		
	Consumo	13.315 lts.		
3.1.2.	Lubricante		293,00	12,00
	% s/comb.	5,00%		
3.3.	Mantenimiento		1.361,00	54,00
	Tractor	2,0% s/valor		
	Pulverizadora	2,0% s/valor		
	Otras maquinarias	2,0% s/valor		
	Defensa c/helada	2,0% s/valor		
	Rodado	2,0% s/valor		
<b>4.</b>	<b>Costo de la Mano de Obra</b>		<b>34.911,00</b>	<b>1.385,00</b>
4.1.	Costo del Jornal	16,4 \$		
	jornal día	11,6 \$		
	jubilación	8,00%		
	INSSJP Ley 19013	1,00%		
	Ex CASFPI	3,75%		
	Fondo N. Empleo	7,50%		
	Obra Social	5,00%		
	Adicional OS	1,50%		

	ART		1,50%		
	SAC y Vacaciones		13,30%		
4.2.	Limpieza acequia	2,00 jornal/ha.		828,00	33,00
	Riego	14,00 jornal/ha.		5.793,00	230,00
	Poda y raleo	0,66 hs./pl.		18.146,00	720,00
	Espaldera	0,32 hs./pl.			
	Tradicional	1,50 hs./pl.			
	Apuntalar M.T.	0,44 hs./pl.		5.771,00	229,00
	Retiro puntual M.T.	0,10 hs./pl.		1.312,00	52,00
	Tractorista	51,80 hs./ha.		3.062,00	122,00
<b>5.</b>	<b>Insumos</b>			<b>22.192,00</b>	<b>881,00</b>
5.1.	Control de maleza			718,00	29,00
	Glifosato	lt./ha.	3		
		Valor/Lt.	9,50 \$		
5.2.	Fertilización			5.669,00	225,00
	Nitrato de armonio			165	
		Kg./ha.	500		
		Valor Kg.	0,33 \$		
	Leffingwell	Kg./ha.	4,5	31	
		Valor Kg.	6,99 \$		
	Sulfato de magnesio			18	
		Kg./ha.	30		
		Valor Kg.	0,60 \$		
	Nitrato de calcio			11	
		Kg./ha.	15		
		Valor Kg.	0,70 \$		
5.3.	Tratamiento sanitario			12.402,00	492,00
5.3.1.	Manzana			7.681,00	305,00
	Endosulfan	Kg./ha.	3,84	35	



		Valor/Kg.	9,00 \$		
	Penconazole	lt./ha.	0,8	39	
		Valor/lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.			66	
		lt./ha.	80		
		Valor/lt.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.			73	
		lt./ha.	5,7		
		Valor/lt.	12,80 \$		
	Polisulfuro de calcio			9	
		Kg./ha.	96		
		Valor/Kg.	0,09 \$		
	Metil azinfos 5 trat.			142	
		Kg./ha.	16.0		
		Valor/Kg.	8,90 \$		
	Esfenvalerato			16	
		lt./ha.	0,57		
		Valor/Lt.	28,00 \$		
	Clofentezine			90	
		lt./ha.	0,96		
		Valor/lt.	94,00 \$		
5.3.2.	Pera			4.722,00	187,00
	Endosulfan	Kg./ha.	7,28	66	
		Valor/Kg.	9,00 \$		
	Oxicloruro de cobre			19	
		Kg./ha.	24		
		Valor/Kg.	2,47 \$		
		Packha ms	31,37%		
	Ana (fijador)			12	

		Kg./ha.	0,15		
		Valor/Kg.	180,00 \$		
		Packha ms	45,86%		
	Penconazole			39	
		lt./ha.	0,8		
		Valor/Lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.			66	
		lt./ha.	80		
		Valor/Lt.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.			73	
		lt./ha.	5,7		
		Valor/lt.	12,80 \$		
	Polisulfuro de calcio			9	
		Kg./ha.	96		
		Valor/Kg.	0,09 \$		
	Metil azinfos 5 trat.			142	
		Kg./ha.	16.0		
		Valor/Kg.	8,90 \$		
	Esfenvalerato			16	
		lt./ha.	0,57		
		Valor/Lt.	28,00 \$		
	Clofentezine			90	
		lt./ha.	0,96		
		Valor/Lt.	94,00 \$		
5.4.	Otros			3.402,00	135,00
	Polinización			90	
		Colmena s	6		
		Valor/u.	15 \$		
	Verdeo/semilla			8	

Kg./ha.

15

Valor/Kg. 0,5 \$





Valor/R. 2,5 \$

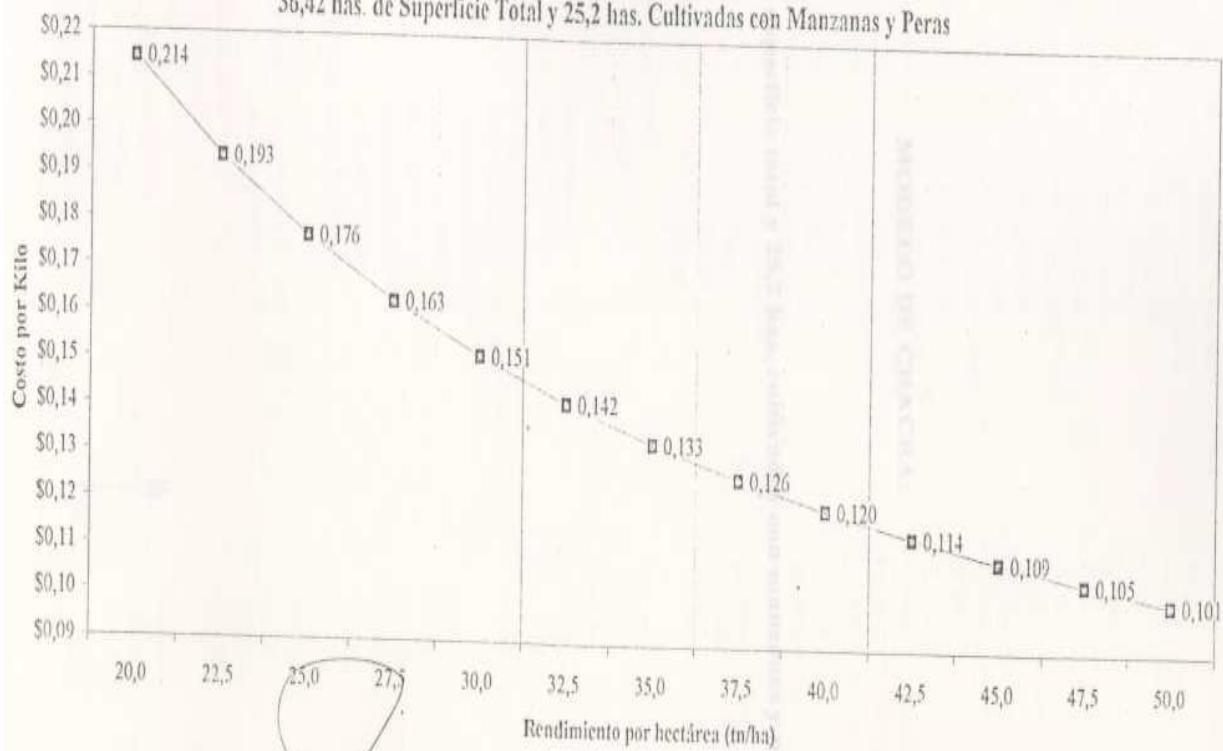
<b>6.</b>	<b>Gastos de Administración</b>			<b>30.824,00</b>	<b>1.223,00</b>
6.1.	Gastos directos			24.801,00	934,00
	Asesoramiento técnico			7.560,00	300,00
	Encargado/administrador	Hs./ha.	250,00 \$	17.241,00	684,00
	(productor y empleado)				
6.2.	Gastos indirectos			6.023,00	239,00
	Energía eléctrica				12,00
	Gas				6,00
	Canon de riego				70,00
	Vialidad rural				5,00
	Imp. Inmobiliario				20,00
	Patente rodado				10,00
	Seguro rodado				19,00
	Teléfono				2,00
	Asesoramiento contable				75,00
	Otros				20,00
	<b>Subtotal Costo de Producción</b>			<b>95.439,00</b>	<b>3.787,00</b>
<b>7.</b>	<b>Gastos de Cosecha</b>	<b>Kg.</b>	<b>0,025 \$</b>		



### Costo Referencial de Producción Frutícola

Modelo de Chacra:

36,42 has. de Superficie Total y 25,2 has. Cultivadas con Manzanas y Peras



**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Hugo Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. MEDINA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. CHIRONI** - Dictamen, favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

#### **54 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

#### **55 - AGUA PUBLICA DESTINADA A RIEGO AGRICOLA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 985/00, proyecto de ley.

En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Bolonci.

**SR. BOLONCI** - Señor presidente: Falta el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Fue emitido en Cámara, señor legislador.

**SR. BOLONCI** - Perdón, estaba distraído, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

**SR. MUÑOZ** - Señor presidente: Tenemos en consideración un proyecto de ley del Poder Ejecutivo cuyo origen se encuentra en el Departamento Provincial de Aguas. El expediente en cuestión resulta complementario de la ley 2952 vinculado con el Código de Aguas. Se pretende regularizar la situación de más de 11 mil regantes de todos los sistemas de riego de la provincia; si hubiese que aplicar el procedimiento establecido en el Código de Aguas para autorizar el uso de agua pública, nos encontraríamos ante un engorroso trámite que significaría autorizar, individualmente, a cada uno de los usuarios, y además implicaría 11 mil expedientes, 11 mil publicaciones de edictos, etcétera.

La propuesta tiende a agilizar y facilitar el procedimiento, esto implica que sobre la base de los padrones existentes, y que poseen tanto el Departamento Provincial de Aguas como los consorcios de riego, se pueda realizar una autorización general de uso del agua, previa publicación de los mismos en las oficinas de los consorcios y del DPA en cada una de las localidades vinculadas.

Este relevamiento, que debería haberse realizado a los dos años de sancionado el Código de Aguas, viene a ordenar la utilización de las aguas públicas y de los sistemas de riego transferidos originalmente por Agua y Energía de la nación a la provincia y por ésta a los consorcios de riego; tenemos de tal manera una ley que abrevie el trámite de autorización del uso de agua con fines productivos, que permite normalizar una situación irregular desde hace muchos años y adecuar la situación del sistema productivo provincial a la legislación vigente. Por lo expuesto, nuestro bloque compromete su apoyo a esta iniciativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 985/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **56 - MESA DE CONCERTACION PERMANENTE DE LA PRODUCCION FRUTICOLA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Pasamos a considerar el expediente número 1015/00, proyecto de ley.

Por secretaría se dará lectura al texto del artículo 1º que fue acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - "Artículo 1º.- El régimen instituido en el marco de la ley 2355 será de aplicación para las producciones hortícolas y otras actividades agrícolas alternativas de la provincia de Río Negro".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración. Tiene la palabra el señor legislador Sigifredo Ibáñez.

**SR. IBÁÑEZ** - Señor presidente: Nadie duda hoy de la importancia que tiene la actividad hortícola, posiblemente el comienzo de todos los que hoy son fruticultores fue justamente la horticultura y sus

productos afines, por eso, en un acto de justicia, queremos que se incorpore a la Mesa de Concertación el tema de la horticultura.

Creemos que es una actividad que en forma silenciosa avanza lentamente pero con grandes perspectivas y que además es generadora de fuentes de trabajo, aún con los elementos mínimos y elementales que tienen hoy nuestros productores. Entendemos que hoy todo se hace a través de sangre, de esfuerzo y con muy poca ayuda, sobre todo del Estado, y que es el comienzo para incorporar a este sector.

Hoy, no solamente pasa por nuestros cultivos anuales en forma abierta, sino que tenemos también que pensar en la producción bajo cubierta, en nuestros productos orgánicos y sobre todo en las nuevas variedades que tienen que estar en las góndolas.

Reitero que es justo porque hoy grandes empresas exportadoras de productos frutícolas también están exportando productos de alta calidad de estos valles y estimamos que es una gran oportunidad y que nuestros productores van a tener una real representación porque seguramente se van a consorciar, se van a asociar y tendrán pronto su generación. Por lo pronto, anticipamos nuestro voto positivo y pedimos el apoyo a esta iniciativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **57 - SISTEMA BASICO DE INFORMACION ORIENTATIVA AL COMPLEJO FRUTICOLA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 1022/00, proyecto de ley. Los dictámenes de las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda fueron dados en Cámara.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a la parte normativa con las modificaciones planteadas hoy en Labor Parlamentaria.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - "La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el sistema básico de información orientativa del complejo frutícola. Dicho sistema deberá elaborar y difundir anualmente el balance global y los costos referenciales de producción y servicio del complejo frutícola. Estará a cargo del Ministerio de Economía quien, a través de la Secretaría de Fruticultura, será la autoridad de aplicación de acuerdo a los plazos, fechas y formas que fije la reglamentación. Artículo 2º.- Establécense, con carácter de excepción y sólo para esta oportunidad, las estructuras de costos referenciales de producción frutícola que se incorporan como anexo a la presente ley. Artículo 3º.- Las determinaciones previstas en los artículos 1º y 2º tendrán carácter de no vinculante. Los alcances de la presente ley no obligan ni comprometen a la provincia de Río Negro, ni implican ninguna obligación por parte del Estado provincial en el reconocimiento de diferencias que pudieran suscitarse entre los valores del mercado y los fijados en las estructuras de costos referenciales. Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo acelerará de acuerdo al artículo 2º de la ley 2355, el proyecto de diversificación de mercados y trabajará con el complejo frutícola en la promoción del consumo de frutas. Artículo 5º.- De forma".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Wood.

**SR. WOOD** - Muchas gracias, señor presidente.

Primero quería mencionar que este es un proyecto que viene del Poder Ejecutivo con acuerdo de ministros para ser votado en única vuelta, pero ha sido elaborado por la Subcomisión de Fruticultura en común acuerdo con los legisladores que representan a los cuatro bloques que la componen, con total colaboración del Poder Ejecutivo. Fue elevado el anteproyecto para consideración al Poder Ejecutivo, quien ha realizado algunas modificaciones y hoy vienen en la situación que se presenta a la Cámara.

Creo que es importante destacar el trabajo de equipo, la iniciativa de la Legislatura y el trabajo de revisión técnica, sobre todo con los funcionarios del Poder Ejecutivo.

Bueno, sin ánimo de pensar que la fruticultura es lo más importante en el país, creo que este proyecto viene a llenar un vacío en lo que hace a lograr la transparencia y el funcionamiento más racional de esta actividad, que sí para Río Negro es la actividad económica y social más importante de mayor repercusión.

El complejo frutícola, como lo llamamos para simbolizar todo lo que no sólo la producción sino también el empaque, la industrialización, la exportación y todas las actividades que componen la red de acciones que genera el complejo frutícola, es la actividad más importante de la provincia de Río Negro, creo que esto tiene que quedar bien establecido por eso se le está dando esta prioridad no sólo porque tiene una Mesa de Concertación que funciona sino porque, reitero, es la actividad más importante ya que representa el 25 por ciento del producto bruto geográfico de la provincia, aporta el 65 por ciento de las exportaciones y también da empleo a 45 mil personas, que es una cifra muy importante si tenemos en cuenta, está puesto en los fundamentos de la ley, que esta población, este número de obreros y funcionarios ocupados en la fruticultura es el doble de lo que ocupan todas las industrias terminales automotrices que están radicadas en la República Argentina.

Cuando algunas veces se habla de subsidios y ayudas, debemos tener en cuenta la magnitud de lo que significa la fruticultura como aporte de trabajo con respecto a otras actividades como la industria automotriz que sí tiene regímenes especiales o subsidios que por supuesto la fruticultura no tiene, pero no sólo la fruticultura tiene esta representatividad en nuestra provincia sino que implica una cosa mayor que es incidir directamente sobre el desarrollo regional, que va más allá de la importancia económico-social porque una actividad como la fruticultura es la que ha generado el poblamiento, el esquema o el patrón de poblamiento de la provincia, sobre todo en el área de los valles irrigados y es esta actividad la que condiciona el futuro, no sólo de la actividad misma -o sea el funcionamiento económico- sino también el futuro de poblamiento y de desarrollo regional de la provincia, esto justifica aún más la prioridad que hay que darle. Hay que tener en cuenta que en la última encuesta de hogares, de marzo de 2000, se detecta fácilmente que el mal funcionamiento del negocio frutícola, por la caída de producción, por el problema de precios y sobrevaluación del peso respecto al dólar y otros problemas que después vamos a mencionar, ha repercutido con una pérdida de empleo de 10.000 personas, que es el récord de pérdida de empleo en el Alto Valle y que significa, ni más ni menos, haber superado el récord que se había producido después del fracaso de la tablita financiera cambiaria de Martínez de Hoz, en 1982. Quiere decir que el funcionamiento de la fruticultura no sólo incide en el negocio frutícola y en lo que ganan o pierden los que están metidos adentro sino que implica la caída o el mejoramiento del desarrollo regional. Creo que a esto no hay que perderlo de vista para poder mensurar la importancia de esta ley.

Qué es lo que estamos haciendo?. Un poco respondiendo a los problemas existentes, que no son problemas coyunturales sino que se vienen repitiendo año tras año.

La fruticultura arrastra una crisis de 25 años y hace eclosión, y sobre todo genera gran inquietud social, en los momentos donde se repiten años negativos, o sea, de rentabilidad negativa para todo el complejo, no sólo para un pedazo de la torta y lamentablemente esto se ha producido en los últimos 25 años, sobre todo los quebrantos o los resultados negativos de todo el complejo frutícola en varias oportunidades, en 1979, 1980 y 1981 que generó la crisis más importante de la fruticultura sobre la cual muchos opinamos que todavía no ha podido levantarse; se ha repetido en 1992 y en 1993, donde fue requerido un auxilio para poder salir de esta circunstancia y también se ha dado en 1999 y en el año 2000; todo parecería indicar que el año 2000, por las perspectivas de los efectos de la sobrevaluación del peso respecto a las monedas donde comercializamos, por el fortalecimiento del dólar frente a las monedas europeas y todavía por la continuación de los efectos de la devaluación de Brasil, más otros efectos como pueden ser la caída de los precios internacionales del jugo, la caída del consumo interno por la recesión o la caída del crecimiento que sufre la Argentina en estos momentos, prevén que el 2001 va a ser también un año de rentabilidad negativa.

Innegablemente la fruticultura, como vimos ya en los años 79, 80 y 81, no resiste sin ayuda el paso de tres años de rentabilidad negativa de todo el complejo, esto generó mucha preocupación dentro del sector frutícola, sobre todo en los productores, que han venido presionando -en el mejor sentido de la palabra- para que se conforme la Mesa de Concertación y ahí se discutieran los problemas estructurales y coyunturales de la fruticultura. La Legislatura y el Poder Ejecutivo dieron respuesta a este pedido de los productores, convocando a la Mesa de Concertación para el día 9 de noviembre; ya se ha reunido en tres oportunidades y ha consensuado, yo diría, -aún en el disenso que caracteriza a la actividad- la mayoría de los puntos en conflicto o en discusión y lo único que no pudo llegar a dilucidar, porque era muy difícil dada la presión, fue el tema de los costos de referencia, esto motivó que se pidiese la intervención del Estado para fijar una estructura -por lo menos por única vez- y crear un sistema para que esto se haga año tras año. Esta ley viene a cumplir con ese requisito y es importante porque da respuesta al pedido de los componentes de la actividad y porque genera, como usted leyó en el artículo 1º, un sistema de información orientativa frutícola que año tras año, por medio de la Secretaría de Fruticultura, va a tener que informar a todos, a la opinión pública en general y sobre todo a los actores del complejo, sobre el resultado global del mismo para que se sepa si toda la torta es positiva o negativa y de ahí tomar decisiones en conjunto. Además porque también tendrá que elaborar año tras año las estructuras de costos referenciales, no sólo de producción sino de los servicios que integran los componentes del costo del complejo. Creemos que esto es muy importante porque en sí significa una transparentación del negocio de la fruticultura que hasta ahora no lo tenía, sobre todo después del cierre de Corpofrut en 1992, que era la entidad que hasta esa fecha elaboraba -por lo menos tentativamente- estimaciones de costos de producción y servicios.

Dije que la Comisión de Fruticultura en su totalidad preparó el trabajo técnico en el cuál nos hemos basado en esta ley para la fijación de costos de referencia, utilizando una metodología ya existente y del trabajo más importante de la fruticultura, sobre todo teniendo en cuenta las palabras del señor gobernador cuando abrió el período ordinario de sesiones de esta Cámara y presentó los 17 tomos del trabajo de fruticultura en perspectiva, elaborado por un grupo dirigido por Miguel Giacinti y financiado a pedido de la provincia por el Consejo Federal de Inversiones. En este trabajo que es muy amplio, 17 tomos ya denotan la amplitud del mismo e incluye modelos de chacras elaborados en base a encuestas de 190 casos y conformados o validados con la estructura del censo.

Nosotros lo que recomendamos -y ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo y elevaremos por supuesto a la opinión de todo el complejo-, es que la estructura de costos se haga siguiendo estos modelos de chacras y haciendo curvas de costo y de producción que marquen para cada una la localización en cada año, según su producción propia o promedio, el costo término medio que tiene por kilo. Creo que es muy importante haber propuesto esta metodología, primero porque reafirma la importancia de un trabajo que la provincia ha contratado y si bien lo ha financiado el C.F.I. ha sido un gasto para el erario público. Segundo, porque de esta manera se sienta el precedente de seguir, con el correr del tiempo, mejorando la metodología porque, como toda acción humana es perfectible y además

es aproximativa, tiene que ser revisada por los que tienen intereses creados en la actividad, es decir que ahora al llevarla a la luz se va a validar por medio de los que intervienen porque en el complejo frutícola realmente se gana y se pierde. Estas estructuras de costo que presentamos no es un costo único, no es lo que los productores venían pidiendo de que diéramos una sola cifra si no unas estructuras con curvas porque los costos dependen de una variable, sobre todo cambiante, que es el rendimiento, pero innegablemente sirve para que cada productor se sitúe en esta curva y determine cuál es la posición que le corresponde por cada año o que investigadores, gente o sectores interesados en hacer gestiones ante el gobierno nacional, provincial o entidades internacionales como puede ser la Organización Mundial del Comercio, calcule en base a esto, promedios generales por el año, según sea el rendimiento promedio. Por ejemplo, en esta estructura de costos que nosotros estamos previendo se pueden analizar los rendimientos término medio, o sea, como podría ser en los últimos cuatro o cinco años en que los rendimientos han fluctuado entre un máximo de 34 mil kilos por hectárea a un mínimo este año, por la crisis de producción sufrida por heladas y piedras en el valle, de 24.500 kilos, casi 25 mil kilogramos; entonces teniendo en cuenta estos promedios se podría calcular, en base a los cinco modelos de chacras, un valor término medio de costo referencial que podría fluctuar entre un máximo de 18,1 centavos, en el caso de la de menor rendimiento, 25 toneladas, o un término medio para 30 mil kilogramos que es la producción más o menos normal, de casi 15,5 centavos de costo referencial por kilogramo. Esto creo que es muy importante porque clarifica, no sólo permite la ubicación de cada uno en la curva de costos, interpretándose en cada uno de los modelos de chacras sino, además de hacer estas estimaciones globales, ayuda muchísimo para ver después la confrontación con los precios tentativos que la temporada prevé.

Creo que esta ley es muy importante no sólo porque hace transparencia sobre este negocio sino porque viene a dar una racionalidad mayor a la presentación de estructura de costos muy importante, sobre todo teniendo en cuenta que en estos momentos -hoy sale en el Diario Río Negro- hay una cierta resistencia de los importadores, sobre todo europeos, a prefinanciar las exportaciones, cosa que es bastante delicada porque si no existen estas prefinanciaciones que es lo que permite abrir toda la rueda de negocios, se dificulta y algunas veces se complica toda la actividad de la temporada frutícola. Quiere decir que nosotros, en realidad, en este momento en la Legislatura estamos dando una señal de confianza que puede ser utilizada por todos los intervinientes para, un poco, romper esta resistencia de los importadores a la prefinanciación y permitir que comience normalmente el año frutícola, a su vez, obviamente, damos los antecedentes como para hacer gestiones en cualquiera de los ámbitos que haya que ir, para lograr el apoyo sobre esta actividad que, vuelvo a recalcar, no sólo incide sobre el bolsillo de los que están metidos adentro sino que incide sobre todo en el desarrollo regional y en la población de la provincia.

Las estructuras que nosotros hemos presentado, obviamente, como dije, son tentativas y aproximativas y van a ser perfeccionadas en el tiempo cuando año a año la Secretaría de Fruticultura vaya preparando no sólo el balance sino las estructuras de costo y las vaya consensuando en la mesa o en otros ámbitos que juzgue necesarios con los sectores de la producción, del empaque, de la exportación y de la industria. Hay que tener en cuenta también que dada la gran heterogeneidad de los modelos de producción, éstos son modelos aproximativos y que obviamente no pretendemos tener un modelo para cada una de las 3000 chacras en producción o unidades económicas en producción. Esto simula la mayor cantidad de ellos y se ha elaborado -repito- en base a censos y muestra de 190 casos en todo el Alto Valle.

Debemos destacar, creo que está en el articulado de la ley pero es importante volver a destacarlo, que esta estructura de costos que tiene, repito, el acuerdo de todos los que intervenimos en la subcomisión, es una estructura de costos no vinculante, o sea que no significa que los sectores privados y públicos tengan que tomar alguna responsabilidad por la diferencia que los precios del mercado o la voluntad de los contratantes tengan con estos precios. Esto tiene que quedar bien en claro porque, primero, la provincia no está con capacidad de subvencionar directamente precios, tampoco es el criterio de interferir en el funcionamiento del mercado, no porque seamos mercadista al máximo, no somos así, sino porque creemos que esto sería interferir en la voluntad de las partes. No creo que sea necesario algo más; adelanto, obviamente, el voto de nuestra bancada y destaco la importancia que tiene este proyecto, que la Legislatura con el Poder Ejecutivo y con la discusión que se ha hecho en la Mesa, elaboraran para toda la comunidad.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Dicen que si uno no es parte de la solución, es parte del problema.

Estamos actuando en este caso al amparo de la ley que crea la Mesa de Concertación Frutícola y que prevé claramente que si los actores económicos y sociales que intervienen en el complejo frutícola -como bien dicen los fundamentos y expuso recién el miembro informante- no logran acuerdo, es esta Legislatura la que tiene que funcionar como un cuerpo arbitral y es una tarea difícil. Esto que fue rutinario en los últimos 70 años, porque fue desde 1930 adoptado en muchos países, competidores nuestros en la producción y comercialización de venta de frutas, lo estamos empezando a recorrer nosotros y por eso digo que nos es difícil porque nos ha llevado mucho lograr tres reuniones seguidas de la Mesa de Concertación Frutícola.

Por lo tanto se nos somete claramente a una prueba porque creo que la solicitud de arbitraje en este tema, donde hay una clara definición técnica de costos de producción, donde hay un acuerdo de los técnicos de todas las organizaciones que fueron a debatir este tema a la Mesa de Concertación, que venga a arbitraje, yo lo veo como una prueba a nuestra decisión política de cumplir el rol que nos asigna la ley, ley que -vale la pena aclarar- habrá que actualizar en sus formalidades pero, obviamente, no en su fundamentación y conceptos básicos.

Siempre se dice en las reuniones a las cuales uno va, en las cuales se trata de abordar el tema productivo, "lo que pasa es que no hay políticas", no hay políticas para la producción de miel, para la producción de manzana, no hay políticas desde el gobierno para acompañar las fluctuaciones de mercado, de demanda, las adversidades climáticas que se van produciendo en esto que es tan expuesto como es la producción agropecuaria en general y particularmente la frutícola. Estamos encaminándonos en ese sentido, yo no creo que valga la pena explicar la diferencia entre un costo y un precio, un costo es, obviamente, lo que tengo que invertir para obtener -vamos a poner un ejemplo- un kilo de manzana y el precio es el que puedo lograr comercializar, cobrar y la retribución que obtengo por esto, por eso estamos hablando de costos de referencia y esta cuestión está muy lejos de los precios.

Al crear en el artículo 1º -creo que es el modificado- el Sistema Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola estamos dando un paso trascendente, no es solamente una curiosidad o una situación de salir del paso, yo me imagino -si la Secretaría de Fruticultura que es la que tiene la responsabilidad de hacer esto y poner en las computadoras un modelo matemático, un programa- que el productor que quiera arrimarse a la Secretaría o a las delegaciones o a las agencias de desarrollo que tengan estos programas corriendo y quiera saber cuál es su costo de producción y en dónde está fallando, de acuerdo a los modelos o a los estándares que están en el costoso trabajo del CFI pero que tenemos que encontrarle utilidad, lo va a poder lograr y va a poder decir ¡pucha!, yo estoy fallando en esta parte de mi sistema productivo, yo no puedo acceder a los 18 ó 19 centavos de costo que tiene la normalidad de la gente que tiene la tipología de mi producción por qué estoy fallando. En dónde?, y bueno... revisa, paga más caros los insumos o se le va mucha mano de obra o tiene baja calidad, podrá chequear, verificar y avanzar y empezamos a tener un elemento de referencia, estamos ayudando a un productor que no puede pagar una empresa o un asesor que pueda ayudarlo a resolver estas cuestiones, pero sí empieza a saber y a detectar sus dificultades. Mire que importante que es este artículo, mire que consecuencias puede tener si lo ponemos en marcha y si el Ejecutivo logra comprender la magnitud del desafío que estamos planteando.

Como bien dijo el legislador Wood, a este desafío político que se nos ha hecho desde la Mesa de Concertación pudimos abordarlo rápidamente o darle una respuesta inmediata porque hubo comprensión por parte del Ejecutivo y esto lo quiero remarcar -quiero remarcarlo- porque quedaría en una situación difícil de entender desde afuera; si el Poder Ejecutivo está en la Mesa de Concertación y nos está remitiendo un proyecto con acuerdo de ministros, por qué no lo hizo en la Mesa de Concertación?, esto puede ser gracias a que ha sido respetada la filosofía y el articulado elaborado por la Subcomisión de Fruticultura, o sea, también es de merituar este detalle, que no es menor, pero quiero que quede dicho en el debate parlamentario de la ley, porque no quisiera que ningún funcionario se sienta afectado por este circuito que lo único que ha logrado es, nada más ni nada menos, dar rápida respuesta a un reclamo que están haciendo importantes sectores de la población. Pero a su vez, el proyecto, el articulado, ha logrado interpretar las distintas expresiones de los diferentes sectores que quieren aportar a la solución frutícola, por eso no solamente hablamos de los costos referenciales sino de la necesidad de buscar mecanismos -y los proponemos dentro de la misma Mesa de Concertación, pero como una expresión de todo el Parlamento en acuerdo con el Poder Ejecutivo-, que la misma Mesa de Concertación sea quien busque alternativas, haga propuestas concretas, porque no cabe duda que estamos perdiendo mercado -como muy bien lo ha planteado el legislador Wood- pero a su vez también están siendo sustituidas, las frutas en general, por los lácteos, justamente ha ingresado a esta Legislatura un proyecto de la provincia de La Pampa que expresa su preocupación porque a nivel nacional se va a promocionar la venta de lácteos, y a esto le tenemos que poner mucha atención porque va en contra, obviamente, de nuestra economía regional, entonces también en esto tenemos que tener presencia, trabajar coordinadamente y lograr que el consumo de un elemento vital para determinadas dietas, como son las frutas, no pierda mercado ante los avances publicitarios que hacen los lácteos. Esto también fue una preocupación en la Mesa de Concertación y está expresado en el último artículo donde invita o promueve, a través del Poder Ejecutivo, la necesidad de que este tema sea debatido.

Algunos sectores, concretamente, CAFI y CINEX, han planteado en la Mesa de Concertación la necesidad de declarar la emergencia frutícola para esta temporada, y las pautas, como bien ha sido señalado por el miembro informante de la Alianza, indican que hay posibilidades muy ciertas de otro año con un balance a pérdida, pero justamente, y volviendo al artículo 1º, estamos planteando la necesidad de que se defina el balance para poder lograr de esta manera tener datos ciertos de cuál va a ser el comportamiento de la economía valletana o rionegrina en el aspecto frutícola y no solamente definir que estamos en una emergencia sino acompañar esa emergencia con medidas concretas que resuelvan el problema y empecemos a tener lo que se llama una política frutícola, o sea, que en estos simples artículos, quizás en esta obligada pero no por eso poco importante participación de la Legislatura como árbitro en el primer conflicto que aparece en la Mesa de Concertación, estamos tratando de generar una política frutícola; por supuesto que nosotros no vamos a poder resolver los problemas que tiene la actividad desde el Estado, lo va a tener que resolver el productor, el obrero, el comerciante, el industrial, pero nosotros tenemos que dotarlo de las herramientas como para que esas intenciones, esas voluntades se puedan encontrar y avanzar en el sentido de una fruticultura que vuelva a generar espacios y riquezas a través de la ocupación de tantos vecinos de toda la provincia de Río Negro. Quizá me haya tomado una atribución, pero en el artículo 2º donde remitimos al Anexo a) utilizamos obviamente una inversión que si bien hizo el C.F.I., lo pidió la provincia, que era el estudio sobre Fruticultura en Perspectiva, trabajo del C.F.I., que nos ubica en la problemática y que comparto plenamente, pero además busqué tener algún tipo de prueba. Se acuerda cuando hacíamos la división o la multiplicación?, hacíamos la prueba para ver si estaba bien realizada, un ejercicio de prueba, y en setiembre de este año, en Santiago de Chile, en una reunión importante organizada por los chilenos, se reunieron los principales países productores del

Hemisferio Sur para analizar la situación y perspectiva de la producción de manzanas; estuvieron los argentinos, obviamente los chilenos, los norteamericanos, etcétera, y Argentina presentó una propuesta elaborada por gente de la Universidad del Comahue, de la Facultad de Ciencias Agrarias, fundamentalmente la preparó el Master Mario Leskovar y la ingeniera Patricia Villarreal, que es muy interesante, que hemos tomado en cuenta y sobre un sistema que se ha homogeneizado para poder hacerlo comparable entre las distintas metodologías presentadas y ratificando el trabajo de Giacinti, da que el precio, ¡el precio!, sería por kilo de 25,60, al cual tendría que vender el productor para tener 30 por ciento de rentabilidad; si le sacamos ese 30 por ciento de rentabilidad, nos va a dar que estamos hablando de aproximadamente 18 centavos por kilo de fruta, con lo cual estamos encajados perfectamente en el trabajo presentado en el Anexo a) de nuestro proyecto de ley, con la protección intelectual de los grandes o por lo menos gente que es muy conocedora de la elaboración de costos y de estas cuestiones, con lo que tenemos tranquilidad de que estos costos referenciales, la metodología que estamos proponiendo, es en términos concretos la más acertada. Obviamente nos hemos quedado en el año 1992. Bien decía el legislador Wood que desde el año 1993 -que es lo que llegaron a ver- Corpofrut, en la figura del Ingeniero Jorge D'Amico, reproducía mensualmente -recordemos la época de inflación que se había vivido prácticamente hasta ese momento- los costos de producción, de empaque y de comercialización; pero esta metodología es superadora de aquella, de la cual yo me siento copartícipe porque he trabajado en una época en Corpofrut, he trabajado con el ingeniero D'Amico en la preparación y fundamentación de los costos de producción, también hacía ese trabajo en el Movimiento Regional de Productores, entonces, técnicamente creo que ha sido superada aquella metodología de elaboración de costos y ésta se encuadra más y son herramientas más útiles al sector; en este caso estamos hablando de la producción, pero en la medida que vayamos avanzando van a ser herramientas mucho más útiles también para el sector de empaque, de la comercialización y de la industria y creo que esas son herramientas básicas a la hora de la concertación.

No quiero avanzar mucho más, creo con esto estamos justificando el voto positivo que damos a esta propuesta, sabiendo que nuestra participación y nuestro desafío de seguir impulsando la Mesa de Concertación no termina acá sino que justamente vamos a tener nuevos desafíos, estimo mucho más complejos que éstos, donde vamos a tener que utilizar mucho más nuestras capacidades intelectuales y por supuesto, creo que también económicas.

Por eso, lo único que me resta es agradecerle al Poder Ejecutivo que ha podido interpretar el pensamiento de la subcomisión y al coordinador de la subcomisión -al licenciado Wood- que también ha interpretado en el primer borrador, cabalmente a nuestro entender, lo discutido en la Mesa de Concertación Frutícola. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

**SR. IBAÑEZ** - Gracias, señor presidente.

Voy a hacer algunos comentarios que me surgieron en la mini reunión que tuvimos hoy de la Subcomisión de Fruticultura y expresar que este estudio, esta estructura de costo presentada responde a una labor científica acertada y real porque pone en evidencia a aquellos que están integrados, que han podido aplicar tecnología y a aquellos que realmente están solos y que no tienen la posibilidad de aplicarla, a los cuales solamente el Estado podrá ayudarlos y sacarlos adelante.

Pero este tema de la crisis que tiene la fruticultura, como ya se ha dicho aquí, vamos por el tercer año de resultados negativos, obedece a una situación general porque nuestras exportaciones en el primer semestre y en lo que va del segundo semestre, han aumentado un 13 por ciento, respondiendo el 8 por ciento a mejores valores y solamente un 5 por ciento a volúmenes, es decir, que no estamos exportando lo mínimo y necesario. El 10 por ciento corresponde a combustibles y solamente el 3 ó 4 por ciento a producciones primarias y manufactureras y fundamentalmente algunos precios que han obtenido los commodity-cerealero pero nuestra producción frutícola no avanza. De todas maneras me gustaría que esto se pudiera volcar en la Mesa y tener en cuenta -ya que el gobierno piensa apoyar la promoción del consumo de frutas- que en nuestra provincia la comercialización de la fruticultura está en manos de algunas empresas muy importantes porque no nos olvidemos que, por ejemplo, Expofrut está dentro de las mil empresas del país que más vende y está en el puesto 188 y que Moño Azul tiene un buen promedio, un buen ranking, de 482; también en la industria juguera porque Jugos del Sur está en el puesto 113 y Trans Marít, Cruz del Sur, en el 501. Esto es para tener en cuenta que las empresas cuando promocionan, cuando hacen marketing, lo están haciendo sobre sus marcas, que es importante para ellos pero no está implícito el mayor consumo de manzanas, de peras o de toda nuestra fruta, por lo tanto es algo que tenemos que pensar y tener en cuenta porque no nos olvidemos que hoy hay una producción sobresaliente en cuanto a exportación, que son los limoneros, hay una gran empresa que no solamente ha reconvertido, ha ganado todos los mercados sino que también ha instalado una industria alimentaria con respecto a este producto, cosa que nos está faltando aquí en nuestra provincia, ponerle valor agregado a nuestros productos; si bien ellos tienen la suerte de que esa empresa tiene un socio muy importante, un ex-embajador de hace poco tiempo, cuyo nombre no digo porque no sé pronunciar los nombres en inglés, esto serviría para que lo pongamos en la mesa, para que lo tratemos, para que esto sea un ámbito de sinceridad. Bueno, no tengo más que agregar, solamente insistir en que hay que apoyar esta estructura de costos. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Creo que el legislador Wood ha graficado exactamente la magnitud del impacto económico que tiene la actividad frutícola en amplias regiones de nuestra provincia, impacto no sólo desde el volumen económico de la producción sino de su fuerte incidencia en lo social, en las políticas de empleo y, de manera estratégica, en la cuestión poblacional. Este impacto quiere decir -y nos obliga además- que hay que tener una mirada muy amplia para sostener, mejorar y fortalecer todo el

complejo frutícola, mirándolo integralmente y esa visión integral del complejo frutícola hace que esta iniciativa que está en tratamiento en la Cámara hoy, sea trascendente, pero además que sea la puntada inicial para establecer un seguimiento profundo de toda la cadena de producción, que abarque desde la chacra hasta la góndola del supermercado, no sólo en la integración o en la formulación de los costos de producción sino también en la distribución de la renta entre los componentes del sistema.

En este trabajo que emprendió la Subcomisión de Fruticultura, la fijación del costo o de la estructura referencial de costo, es una de las variables fundamentales, no sólo para conocer el costo referencial por kilogramo de fruta sino para unificar una estructura de costos común para los distintos modelos de chacras que la componen. Las informaciones dicen que vamos a estar en presencia de un ciclo agrícola con sobreoferta de frutas, representada probablemente en un crecimiento de la oferta de aproximadamente el 4,5 por ciento y con una posibilidad muchísimo más acotada de la demanda del mercado interno que se ubicaría alrededor del 1,5 por ciento, esto nos señala, de manera muy concreta, cuál es el esfuerzo que hay que realizar en un mercado externo selectivo ante la oferta de nuestros productos.

En la industria del jugo creo que la situación tampoco debe tomarse como coyuntural sino que por varios ciclos agrícolas -pensando que el 95 por ciento de la producción de jugos se exporta- esta situación nos obliga, tanto en el mercado fresco como en el mercado de jugos, a buscar alternativas creativas, tal cual lo está estableciendo la iniciativa que estamos tratando hoy, para facilitar fuertemente la diversificación de mercados.

Ante este panorama creo que hay que utilizar, como medida complementaria para seguir trabajando, una campaña muy fuerte que incentive el consumo interno de frutas tal como lo han planteado los productores en la mesa de actividades. No se puede dejar de decir tampoco la importancia que podría tener la protección de la entrada de fruta chilena al mercado interno porque éste, creo, debe ser también uno de los resguardos de nuestro sistema productivo.

Seguramente también a futuro se deberá profundizar el estudio de los reintegros exportables para determinar dentro del sistema de producción cuál es el segmento a promocionar, cuál es el segmento que debe estar destinado a los reintegros exportables, entonces, esta visión integral del complejo frutícola, hace que esta puntada inicial sea, como lo dije al principio, de carácter trascendente, porque tenemos que ir mirando todos estos procesos, desde la chacra hasta la góndola del supermercado y fundamentalmente la distribución de la renta entre los distintos componentes del complejo.

Sumo mi voto positivo a la presente iniciativa. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro García.

**SR. GARCIA** - Tomando un poco las palabras y los fundamentos del legislador Wood, del presidente de la Comisión de Fruticultura, la fundamentación de Guillermo Grosvald y de los legisladores que me han precedido en la palabra, mi bloque va a dar el voto afirmativo a esta ley de costo de producción, de trabajo técnico, de cómo la queramos llamar. Esto va a repercutir porque es una herramienta o un primer paso que le estamos dando al pequeño y mediano productor ante esta coyuntura de crisis que está viviendo la fruticultura, no le vamos a poner años -10, 15, 3 ó 5- o que los productores no se han tecnificado, no han adecuado sus parcelas para poder competir, la realidad es que el sector más importante de la provincia de Río Negro en su economía está en una verdadera crisis. Reitero, éste es el primer paso, es una herramienta que le estamos dando a los productores, específicamente a los pequeños y medianos.

Cuando trabajamos en la Subcomisión de Fruticultura, en la Mesa de Concertación, es como que había un poco de temor, de miedo de las partes que participaban allí, específicamente la empresarial, que pertenece a las multinacionales; para llevarles tranquilidad a estos señores de la CAFI, de la CINEX, quiero manifestar que simplemente es una herramienta que le dice al productor que está produciendo a 15, 18 ó 25 centavos, -como lo ha dicho el presidente de la comisión, el legislador Grosvald- le está indicando una gran responsabilidad, en primer lugar que debe perfeccionarse y agruparse, ver cómo adecuan sus parcelas para que sean competitivas, porque si el costo de producción hoy es de 18 centavos promedio y estamos vendiendo a 9, 10 y 12 centavos, qué nos está pasando?. Este es un sector muy importante en la provincia de Río Negro, no solamente en lo económico sino también en lo social -lo remarcaban los legisladores- es el sector que cobija la mayor cantidad de mano de obra de nuestro Alto Valle y es en donde hoy padecemos una gran desocupación.

Estoy convencido que este es un trabajo que da el puntapié inicial pero tenemos que seguir trabajando para la rentabilidad y en la rentabilidad también tenemos que ver los costos de empaque, de comercialización, para ver quién es el que se queda con las monedas del productor, porque si nosotros estamos vendiendo a 12 centavos y hoy en los supermercados vemos que nuestra fruta, -que no camina más de diez kilómetros o mil, en el supuesto de los casos, tomando la provincia de Buenos Aires o la Capital Federal- se está vendiendo a 2 pesos el kilo. Quién se queda con nuestras monedas?, es por eso que debemos seguir acompañando esta actividad, debemos seguir trabajando con esta herramienta que es el primer eslabón de una cadena, poniendo un poquito de esfuerzo en esta situación. Reitero, no nos fijemos en los años de crisis, miremos lo que podemos hacer de aquí en adelante para poder sacar a este sector de donde está estancado y en esto también debe participar tanto el Estado provincial como el nacional, quitar o bajar algunos costos que tiene el productor, que no los voy a mencionar acá porque son de público conocimiento, los productores lo están reclamando en cada una de las asambleas, en la Mesa de Concertación y no lo desconoce ningún funcionario ni ningún legislador de los que estamos aquí presentes. Repito, esta es una herramienta y un primer eslabón, pero debemos seguir acompañando al sector para buscar la rentabilidad entre todos. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Wood.



**SR. WOOD** - Quiero mencionar algunas cosas que se me pasaron cuando expuse anteriormente, sobre todo una muy importante. Esta estructura de costos de referencia de producción no incluye amortizaciones, no incluye costos de transporte de la fruta al galpón que, como normalmente se discute y algunas veces lo pagan los compradores o vendedores, no se ha puesto como componente del costo y tampoco incluye los componentes de costo financiero, o sea, el interés que pagan sobre el capital de trabajo que tienen algunas veces que financiar los productores porque no tienen los aportes de los galpones que le compran o su propio capital de trabajo, fue consumido. Además me gustaría, como se barajan cifras, decir que una de las cosas importantes que concordamos en la subcomisión es que estas son estructuras -como mencioné- de curvas y no menospreciamos la capacidad de los productores, tanto individuales como unidos en Cámaras, en saber interpretar estas curvas y ver su ubicación, pero para tener en cuenta, como se están tirando muchas cifras, me gustaría mencionar que con las expectativas de la producción de esta temporada que fluctuarían entre 33, 34 mil kilos, si se cumplen las expectativas más optimistas, el costo referencial término medio, según estas curvas, si pudiéramos hacer -como dije- un costo ponderado, no superaría los 15,4 centavos, esto para ubicarnos en la situación actual; innegablemente el año pasado con la caída de producción, el costo referencial se elevó, por eso dije que el costo es una variable o, mejor dicho, es casi una ecuación con la variable independiente que es la producción promedio por la chacra o promedio de la región o de la localidad, lo que se quiera obtener. Nada más.

-Ingresa al recinto una delegación de estudiantes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Acuerdo con toda la metodología que se vino desarrollando y con los conceptos que dio el coordinador de la Subcomisión de Fruticultura, pero no veo inconveniente en que quizá se sea un poquito más específico para poder plantear los límites de las curvas famosas; las curvas están representando límites y es importante porque hay una expectativa grande en la población y no sería bueno, inclusive sería hasta malo, que la gente no supiera que si tiene una baja producción va a tener un costo más elevado y si tiene alta producción su costo obviamente va a bajar, con lo cual el precio del mercado lo va a satisfacer más o menos, quiere decir -y siguiendo con esas curvas que ahora no quiero ponerme a interpretarlas- que si un chacarero, obviamente malo porque va a andar en el orden de los 25 mil kilos por hectárea, -porque tiene una mala tecnología, etcétera, etcétera- va a tener un alto costo de producción, con las observaciones de no tener amortizaciones, de no tener retribución al productor ni tener costos financieros, va a andar en un costo cercano a los 18 centavos de dólar, pero si es eficiente y va a los 50 mil kilos, va a bajar notablemente y va a andar entre los 12 ó 13 centavos, no sé porque el legislador tiene los números interpretados de las curvas, con lo cual, si el comprador paga, por ejemplo, una con otra, como se dice en la jerga, 14 centavos, el que tiene 50 mil kilos va a tener rentabilidad positiva y el que tiene 20 mil kilos va a perder plata, por eso es importante no ceñirse estrictamente a promedios ponderados, etcétera, etcétera, que es lo que queremos evitar. Estos son los márgenes, como conceptos, después cada caso particular, cada situación, etcétera, etcétera, obliga a replantear el tema, así que no está lejos la solicitud que hacen algunas Cámaras de Productores de lo que van a dar estas curvas cuando se ponen en la práctica.

Este es el concepto que yo quería que quedará claro antes de votar. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente número 1022/00, proyecto de ley.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **58 - COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 52/99, proyecto de ley que crea el Colegio de Veterinarios de la provincia de Río Negro. Autores: Luis Falcó y Marta Mayo.

Antes de continuar con la lectura de los dictámenes, quiero darle la bienvenida a docentes, padres y alumnos de la Escuela número 7 de Pomona que hoy nos visitan.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Proyecto de Ley de Creación del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Río Negro:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### TITULO I

## Del ejercicio de la profesión médica veterinaria

### CAPITULO I

**Artículo 1º.-** Se regirá por las disposiciones de la presente ley en todo el ámbito de la provincia de Río Negro, el ejercicio de la profesión médico-veterinaria en sus distintas disciplinas y/o especialidades.

El ejercicio de la profesión médica veterinaria en el territorio de la provincia de Río Negro, queda sujeto a lo que prescribe la presente ley y a las disposiciones reglamentarias que se dicten en lo sucesivo.

**Artículo 2º.-** A los efectos de esta ley será considerado ejercicio de la citada profesión toda actividad o prestación personal de servicios, acto, tarea o práctica que suponga, requiera o comprometa la aplicación de conocimientos de la medicina veterinaria y los propios de la capacitación, para la que habilitan los títulos universitarios comprendidos en esta ley (o bien, para la que habilitan los conocimientos científicos que emanan de la posesión del título universitario de médico veterinario).

**Artículo 3º.-** Solamente podrá ejercer la profesión de médico veterinario la persona titular de alguno de los siguientes diplomas:

- A) Los expedidos por establecimientos universitarios del país cuyos estudios y títulos tengan validez nacional.
- B) Los expedidos por universidades extranjeras que hayan sido reconocidos o revalidados por una universidad nacional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes o en virtud de convenios o tratados concluidos y ratificados por la nación.

### CAPITULO II-

#### Del registro de la matrícula profesional

**Artículo 4º.-** A los fines del discernimiento de las matrículas habilitantes que corresponde al Estado provincial, créase la matrícula profesional provincial cuyo gobierno estará a cargo del Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de Río Negro.

**Artículo 5º.-** Es requisito indispensable para ejercer la profesión que se reglamenta, la inscripción en el registro de la matrícula profesional. Dicha inscripción es obligatoria para todos los médicos veterinarios, en cualquiera de sus disciplinas o especialidades, que ejerzan tal actividad en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Río Negro, de conformidad al plazo y forma que se establece en la presente ley.

**Artículo 6º.-** A los fines de la solicitud de inscripción en la matrícula, los profesionales deberán:

- A) Acreditar su identidad personal.
- B) Presentar el diploma universitario.
- C) Fijar domicilio en la provincia.

**Artículo 7º.-** Una vez que el profesional haya cumplimentado los requisitos indicados en el artículo precedente, el Colegio Médico Veterinario deberá expedirse en un plazo no mayor de 60 días, disponiendo la inscripción del peticionante en la matrícula o denegando en forma fundada dicha inscripción, la que será notificada fehacientemente.

De la resolución denegatoria el profesional podrá recurrir ante el juez en lo civil y comercial de turno, con jurisdicción dentro del asiento de la sede del colegio o sus delegaciones, siendo de aplicación el Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro.

**Artículo 8º.-** Fíjase un derecho de inscripción en la matrícula y una cuota anual que determinará la Asamblea de Profesionales a propuesta del Consejo de Administración, que deberá abonar al Colegio quien solicite su matriculación.

La cuota anual deberá ser abonada por los profesionales ya inscriptos durante el curso de cada año de acuerdo a las modalidades que establezcan las autoridades del Colegio.

### CAPITULO III

#### Del uso del título profesional

**Artículo 9º.-** El uso del título profesional de médico veterinario con el objeto de ejercer la profesión en el territorio de Río Negro, sólo corresponderá a las personas de existencia visible que estén habilitadas para su ejercicio conforme lo establecido en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente norma.

**Artículo 10.-** Se considerará ejercicio irregular de la medicina veterinaria el ejercicio de tareas propias de esta profesión sin poseer título habilitante matriculado según lo normado en el artículo precedente.

Estos actos serán sancionados con las penas que fije el Código de Ética de la profesión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales y de las medidas que puedan aplicar los magistrados judiciales en los casos de arrogación o uso indebido del título a los efectos del artículo 247 del Código Penal.

#### CAPITULO IV

##### Derechos y deberes de los asociados

**Artículo 11.-** Son deberes y derechos de los asociados:

- a) Asistir a la Asamblea y participar con voz y voto.
- b) Desempeñar las comisiones que le fueran encomendadas por el Consejo Directivo.
- c) Interponer los recursos administrativos y judiciales que correspondan contra las sanciones que se le apliquen.
- d) Proponer por escrito toda iniciativa tendiente a mejorar la actividad profesional.
- e) Ser electo para el desempeño de los cargos en los órganos del colegio.
- f) Formular denuncias ante los órganos del colegio.
- g) Dirigir consultas de orden profesional al consejo.
- h) Usar las instalaciones del colegio.

#### **TITULO II**

##### ***Del Colegio de Médicos Veterinarios***

**Artículo 12.-** Créase la institución denominada Colegio Veterinario de la provincia de Río Negro, que funcionará con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal, rigiéndose por las disposiciones de esta ley.

Su domicilio legal se constituye en la ciudad capital de la provincia, pudiendo sus autoridades fijar domicilio especial en cualquier punto de la provincia, como así también establecer delegaciones y distritos.

La mencionada institución estará integrada por todos los médicos veterinarios que para ejercer la profesión en el ámbito de la provincia hayan obtenido la respectiva matrícula habilitante.

**Artículo 13.-** El Colegio Médico Veterinario tendrá por finalidad:

- a) Propender al mejoramiento profesional de sus miembros, en sus aspectos científicos, técnicos, culturales, sociales, éticos y económicos.
- b) Ejercer el control del ejercicio profesional en su faz ética y técnica científica, teniendo a su cargo el gobierno de la matrícula profesional.
- c) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, los reglamentos que en su consecuencia se dicten, los estatutos constitutivos del Colegio y demás disposiciones atinentes al ejercicio de la profesión e incumbencias profesionales.
- d) Colaborar con el Estado nacional, provincial y municipal en el estudio y solución de los problemas que afecten el ejercicio profesional, la salud pública y sanidad animal y su vinculación con la producción animal, coadyuvando en la ejecución de los pertinentes planes y programas.

#### CAPITULO II

##### Organización y funcionamiento

**Artículo 14.-** El Colegio Médico Veterinario se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea de Profesionales.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Tribunal de Disciplina.
- d) La Comisión Revisora de Cuentas.

**Artículo 15.-** El ejercicio de los cargos en el Consejo de Administración, el Tribunal de Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas, así como la designación de los miembros se sujeta a los siguientes principios:

- a) Todos los cargos son electivos y se ejercen ad-honórem
- b) Pueden ser candidatos todos los miembros del colegio que acrediten las condiciones exigidas para el cargo en la presente ley y no tengan inhabilidades e incompatibilidades para ocupar cargos públicos normadas en las leyes vigentes provinciales o nacionales o hayan sido sancionados por el Tribunal de Disciplina del Colegio con penas de suspensión o inhabilitación en el ejercicio profesional confirmadas en sede judicial, y las mismas se encuentren en etapa de cumplimiento.

- c) Se consideran electores a todos los profesionales que a la fecha de la elección figuren inscriptos en la matrícula del colegio, tengan habilitado el ejercicio de la misma, se encuentren en el padrón electoral y cumplan con los requisitos exigidos por el reglamento electoral del acto eleccionario y/u las condiciones normadas en el estatuto.
- d) El voto es voluntario, directo y secreto.
- e) El estatuto deberá establecer el procedimiento electoral sobre la base de simple pluralidad de sufragios e integración de los órganos por el sistema D'Hont.

### CAPITULO III

#### Del Patrimonio, los Recursos Económicos y el Presupuesto

**Artículo 16.-** El patrimonio del Colegio lo forma el conjunto de sus bienes muebles e inmuebles. Son sus recursos económicos:

- a) El derecho de inscripción y de reinscripción y la cuota anual del colegiado.
- b) Los fondos percibidos de conformidad con la aplicación de disposiciones de esta ley, su reglamentación y el estatuto.
- c) El importe de las multas.
- d) Los legados, donaciones y subvenciones.
- e) Otros recursos económicos que no contravengan leyes o disposiciones provinciales o nacionales en vigencia y que sean aprobados por la Asamblea General.

**Artículo 17.-** El Consejo de Administración elevará anualmente a consideración de la Asamblea General el presupuesto de entradas, gastos e inversiones que regirá para el año siguiente, en el tiempo y en la forma que se establezca en el estatuto del colegio.

### CAPITULO IV

#### De los órganos del Colegio

##### La Asamblea

**Artículo 18.-** La asamblea general de profesionales es la autoridad máxima del Colegio.

La misma se reúne:

- 1) Ordinariamente, una vez por año, en la forma y fecha establecida en los estatutos del colegio, para considerar la memoria, el balance general, el presupuesto presentado por el Consejo de Administración y fijar el derecho de inscripción y la cuota anual. Tiene además por objeto considerar:
  - a) Los asuntos de competencia del colegio y de la profesión.
  - b) El dictado y modificación del Estatuto y el Código de Ética.
  - c) La unión o federación con otras instituciones médico-veterinarias.
  - d) Todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.
  - e) Cualquier situación vinculada a sus fines no considerada en esta ley o en el estatuto.
- 2) Extraordinariamente, por iniciativa del Consejo de Administración, cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas, o a pedido de un número de matriculados no inferior a la décima parte de los que están en condiciones de votar.

**Artículo 19.-** La Asamblea funcionará con la presencia de más de la mitad de los matriculados en condiciones de votar. Transcurrido un plazo de espera fijado en la convocatoria, se considerará constituida legalmente con el número de miembros presentes.

### CAPITULO V

#### El Consejo de Administración

**Artículo 20.-** El Consejo de Administración se compondrá de: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

**Artículo 21.-** Para ser miembro del Consejo se requiere:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o naturalizado.
- b) Estar inscripto en la matrícula profesional del Colegio Médico Veterinario.

- c) Acreditar no menos de 2 (dos) años de ejercicio de la profesión y poseer residencia en la provincia.

**Artículo 22.-** Los miembros del Consejo de Administración durarán 2 (dos) años en su mandato, pudiendo ser reelectos por 1 (un) solo período.

**Artículo 23.-** El Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Gobernar, administrar y tener actualizado el Registro de Matrícula Profesional.
- b) Representar al Colegio en toda clase de asuntos.
- c) Velar por el cumplimiento de Normas Éticas de la Profesión.
- d) Dictar su reglamento interno y el Código de Ética y lo someterá a consideración de la Asamblea General.
- e) Formular las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes en los casos de ejercicio ilegal de la profesión.
- f) Ejecutar las sanciones que imponga el Tribunal de Disciplina.
- g) Defender a sus miembros en el derecho y libre ejercicio de la profesión haciendo respetar la aplicación de las leyes vigentes, frente a instituciones públicas y/o privadas, ya sean nacionales, provinciales o municipales.
- h) Propender a mejorar el acervo profesional editando publicaciones, formando o sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos o conferencias e instituyendo becas o premios estímulo.
- i) Fijar la cuota que se abonará por inscripción o reinscripción en la matrícula y la cuota de los colegiados, con aprobación de la Asamblea.
- j) Disponer el nombramiento y remoción de los empleados del Colegio.
- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea.
- l) Adquirir bienes y enajenarlos a título gratuito u oneroso, aceptar donaciones o legados, contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarlos ante instituciones públicas o privadas.
- m) Celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras sociedades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de acciones jurídicas que se relacionen con los fines de la institución.
- n) Convocar a las Asambleas y someter a su consideración los asuntos que le incumben.
- o) Ejercer toda otra función o atribución que le sea asignada por el Estatuto, el Reglamento Interno y/u las resoluciones de la Asamblea.
- p) Recaudará y administrará los fondos del Colegio, fijará dentro de su presupuesto la partida de gastos, los viáticos, los sueldos del personal y toda inversión necesaria al desarrollo económico de la institución. En casos de urgencia autorizará gastos no previstos en el presupuesto, ad referendum de la próxima asamblea ordinaria.
- q) Informar sobre la labor desarrollada ante la Asamblea General Ordinaria, presentando la Memoria, Balance, Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y toda otra documentación contable que le sea requerida.

**Artículo 24.-** El Consejo de Administración deliberará válidamente con la mitad más uno de sus miembros, y tomará resoluciones por mayoría de voto, salvo las excepciones que pudiera establecer el mismo Consejo mediante la aplicación de su reglamentación interna. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

**Artículo 25.-** El presidente o su reemplazante presidirá las asambleas y mantendrá las relaciones del Colegio con los poderes públicos, instituciones o personas; notificará las resoluciones y cumplirá y hará cumplir las decisiones del Consejo de Administración.

## CAPITULO VI

### El Tribunal de Disciplina

**Artículo 26.-** El Tribunal de Disciplina se compondrá de 5 (cinco) miembros titulares e igual número de suplentes. Durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos por 1 (un) solo período.

**Artículo 27.-** Para ser miembro del Tribunal de Disciplina deberá contarse con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en el ejercicio de la profesión e igual número de años de residencia continua en la jurisdicción de la provincia de Río Negro. Al entrar en funciones el Tribunal designará presidente y secretario del mismo, así como el orden en que los suplentes asumirán como titulares en caso de ausencia o impedimento de alguno de sus miembros.

**Artículo 28.-** Las causas de excusación o de recusación de los miembros del Tribunal, serán las mismas que establecen las normas procesales comunes para los jueces ordinarios.

## CAPITULO VII

### Del Poder Disciplinario

**Artículo 29.-** La fiscalización del Colegio del ejercicio de la profesión médica veterinaria se ejercerá sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales y de las medidas que puedan aplicar los magistrados judiciales y las autoridades que correspondan.

El poder disciplinario es conferido por esta ley al Tribunal de Disciplina y se ejercerá de acuerdo a lo normado por la presente y por el Código de Ética de la profesión que se reglamenta.

**Artículo 30.-** Los médicos veterinarios matriculados al Colegio quedan sujetos a las sanciones disciplinarias del mismo por las siguientes causas:

- a) Condena criminal por delitos profesionales o todo otro delito que afecte directamente el honor y la dignidad profesional.
- b) Toda acción de naturaleza pública que comprometa el honor y la dignidad del ejercicio de la profesión.
- c) Violación de las disposiciones del artículo 11.
- d) Negligencia reiterada y manifiesta en el cumplimiento de las funciones y deberes profesionales.
- e) Actos reñidos con la decencia, buenas costumbres y ética, en sus relaciones profesionales con las autoridades sanitarias, colegas o particulares.

**Artículo 31.-** Las sanciones a aplicar, según la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a) Advertencia,
- b) Apercibimiento privado.
- c) Multa.
- d) Suspensión de la matrícula desde un mes a un año.
- e) Cancelación de la matrícula.

**Artículo 32.-** Los trámites disciplinarios pueden iniciarse por el agraviado, de oficio por el Colegio o por denuncia de reparticiones públicas, privadas o de particulares.

De las denuncias el Tribunal de Disciplina procederá a requerir explicaciones al denunciante y al denunciado y resolverá si hay lugar o no a causa disciplinaria.

Si hay lugar, la resolución expresará el motivo, y se procederá a instruir el sumario correspondiente; de dicha resolución se dará conocimiento al sumariado para que presente su descargo y ofrezca la prueba que estime pertinente en el plazo y los términos que determine la reglamentación.

Producidos aquéllos se resolverá la causa dentro del plazo de 30 días hábiles.

**Artículo 33.-** Las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 31 serán aplicadas por el Tribunal con el voto de la mayoría de sus miembros y darán lugar al Recurso de Reconsideración dentro de los diez días hábiles de notificadas.

Las sanciones previstas en los incisos d) y e) se aplicarán con el voto de dos tercios del Tribunal y será apelables sin más trámite en sede judicial por ante los magistrados de competencia civil y comercial en un plazo de treinta días hábiles de notificadas.

En los casos de cancelación de la matrícula no podrá solicitarse la reinscripción hasta el plazo en que se establezca en la resolución judicial respectiva.

En los casos en que el profesional sancionado desista de la apelación judicial, no podrá solicitar la reinscripción hasta pasado dos años de la fecha en que quedó firme la resolución del Tribunal de Disciplina.

## CAPITULO VIII

### Comisión Revisora de Cuentas

**Artículo 34.-** El control de la administración del colegio médico veterinario estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes. Su mandato será de dos años pudiendo ser reelectos por un solo período. Para ser miembro de la Comisión deberán acreditarse los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Tribunal de Disciplina, sin perjuicio de las condiciones generales establecidas por el artículo 14 para el acceso a los cargos electivos.

**Artículo 35.-** Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Controlar la administración comprobando el estado de las disponibilidades.
- b) Examinar los libros y documentos contables del Colegio, como asimismo efectuar el control de los ingresos y egresos en los plazos y formas que establezca el estatuto de la institución.
- c) Dictaminar sobre el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo de Administración.
- d) Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando por su tarea específica comprobare irregularidades que la justifiquen. Elevará los antecedentes a la autoridad de aplicación cuando el Consejo se negare a acceder a ello.

## TITULO III

### Disposiciones transitorias

**Artículo 36.-** A los efectos de elegir las autoridades del Colegio de Médicos Veterinarios que se instituye por la presente, el Poder Ejecutivo provincial designará provisoriamente los miembros del Consejo de Administración con la única finalidad de proceder en el término de noventa (90) días a la confección del padrón electoral y a la convocatoria de elecciones de autoridades definitiva.

**Artículo 37.-** Para el ejercicio del derecho de elegir y de ser elegido en la elección de las autoridades del primer Colegio de Médicos Veterinarios, regirá, por esta única vez, el solo requisito de encontrarse inscripto en el padrón electoral que a tal fin se habilitará en los términos del artículo 36. Para la renovación de autoridades se estará a lo dispuesto por el artículo 14 de la presente.

**Artículo 38.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**Artículo 39.-** De forma.

Viedma, 27 de setiembre de 2000.

Expediente número 52/99. Autores: Marta Ester Mayo y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Colegio de Veterinarios de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones incluidas a fojas 22.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de setiembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 52/99. Autores: Marta Ester Mayo y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Colegio de Veterinarios de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrante a fojas 33.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Muñoz, Falcó, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 52/99. Autores: Marta Ester Mayo y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Colegio de Veterinarios de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrante a fojas 33.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el expediente 52/99.

Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina.

**SR. MEDINA** - Señor presidente: Voy a comenzar haciendo un poco de historia con respecto a este expediente. Lo inició el señor legislador Falcó con la legisladora Marta Mayo, en Río Colorado, conjuntamente con los profesionales de esa zona y lo hago no sólo por respeto a los autores sino para que vean cómo se fue dando desde el año 1999, no fue solamente una iniciativa de los legisladores sino también de la Asociación de Veterinarios de Río Negro, ya que era una de las pocas provincias en las que el profesional veterinario no estaba matriculado, colegiado.

Se inició como una ley muy reglamentarista, una ley con incumbencia en otras actividades, no sólo en el área agronómica, bioquímica y bacteriológica sino también desde el punto de vista de la discusión de la obligatoriedad o no de la colegiación.

Cuando iniciamos en el año 1999 el nuevo mandato, a través de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo -y transmitiéndoselo al autor que estaba con mandato, el legislador Falcó- se decidió por unanimidad, trabajar en conjunto dentro del ámbito de esa Comisión y hoy estamos ante la posibilidad cierta de aprobar esta ley, porque se dio ese marco de participación de los cuatro bloques, de los profesionales de la Asociación de Veterinarios y pudimos llegar, de una ley que se inició con 87 artículos, a una ley consensuada con 37 artículos, en la que queda bien claro cuáles son las incumbencias del profesional veterinario y cuál es la organización que se va a dar como Colegio Médico Veterinario en la provincia de Río Negro.

Recuerdo que en la primera reunión que se realizó en diciembre del año pasado en FUNBAPA, donde estaban todos los bloques y los veterinarios, nos costó hacer entender que realmente para llegar a un consenso había que trabajar, disentir pero, de última, trabajar hacia un solo objetivo porque no podía ser que la provincia de Río Negro fuera la única provincia dentro del país que no tuviera su Colegio de Veterinarios.

Los que no pertenecemos al campo de la veterinaria, nos preguntamos por qué? y si realmente era conducente trabajar esta ley lo más rápido posible.

Todos los programas nacionales desde el punto de vista pecuario -y los programas, tanto públicos como privados- si no están con el Colegio correspondiente, con su matrícula, no sólo distorsionan la actividad del médico veterinario sino que en este caso no tenían cabida los veterinarios rionegrinos para poder certificar los trabajos de los distintos programas nacionales. Alguno dirá: Qué programa nacional?, un ejemplo es la fiebre aftosa, la brucelosis, mire qué temas importantes! y nuestros profesionales mirándolos, muchas veces de costado. De ahí que quería rescatar este trabajo que asume la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, el trabajo aportado por los profesionales de Río Negro y a su vez, creo que también se produce un quiebre importante, nosotros recién hablamos de fruticultura, pero también vivimos en una provincia donde la ganadería es importante, a pesar de que no manejemos los grandes números de la actividad valletana y digo que es importante porque esto forma parte de un trabajo que, también con recursos humanos de la comisión mencionada y del Poder Ejecutivo, se viene elaborando para ir definiendo un programa adaptado al tercer milenio, porque nuestra ganadería no es la misma que la de los años 70, 80, donde individualizábamos al ovino, al bovino; si no hay una diversificación pecuaria, con esta herramienta en la que los productores y el Estado tengan el técnico al lado, no sólo proveyéndole información desde el punto de vista tecnológico, no me cabe la menor duda que vamos a tener las tres patas importantes, el Estado provincial, el profesional y el productor, todo un marco para poder tener un plan ganadero adecuado a los momentos que está reclamando el productor, fundamentalmente -repito- en nuestra Región Sur, en la Zona Andina y en lo que es el Valle Medio. De ahí la importancia de esta ley, del marco y quería también rescatar el trabajo de la asesora del bloque del Frente para el Cambio, del peronismo, la doctora Belloso, que colaboró intensamente a partir de esa reunión, pudiendo zanjar todas las diferencias, tomando este proyecto con toda la decisión y la fuerza para que hoy el veterinario pueda tener su Colegio en la provincia de Río Negro. Nada más y muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

**SR. FALCO** - Señor presidente: Después de mucho tiempo de haber presentado este proyecto de ley, hemos sido consultados los autores sobre la posibilidad de compartir la autoría con la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, lo que nos pareció correcto, porque en realidad, en dicha comisión, un asunto de tamaña seriedad como es un Colegio de ley para los profesionales veterinarios ameritaba un trabajo responsable, serio, un avance y una mejoría de lo que nosotros habíamos presentado el año pasado con la legisladora de mandato cumplido, Marta Mayo. Reitero que nos pareció que el trabajo realizado desde el punto de vista técnico, profesional y legislativo era superior del proyecto que nosotros habíamos presentado originalmente.

Quiero hacer solamente algunas breves consideraciones -porque somos conscientes de que vivimos en un país casi desregulado, recordemos el decreto nacional de necesidad y urgencia número 2284/91 y la ley provincial 2541- con respecto al espíritu y a la filosofía de lo que nos había animado en la presentación de este proyecto de ley y si bien éstas eran cuestiones de desregulación económica, nosotros apuntábamos fundamentalmente a algo que la economía en última instancia no puede regular que son las normas mínimas de vivencia de la profesión, la organización que se deben dar los profesionales para poder desempeñar su trabajo, más allá de la regulación de sus honorarios, no solamente de honorarios y fundamentalmente la organización, la dirección y el control de lo que el ser veterinario significa, que es el control del ejercicio de la profesión.

Muchas veces, la doctrina jurídica y la Corte Suprema de Justicia, como algunos Superiores Tribunales de las distintas provincias, han defendido contundentemente el espíritu de las profesiones y fundamentalmente las colegiaciones obligatorias para que el control, casualmente y la organización de estos colegios, sea llevado a cabo como corresponde y fundamentalmente el espíritu era, un poco, la protección de la matriculación de los veterinarios de la provincia de Río Negro por lo que apuntaba el



legislador preopinante, que eran los tremendos problemas y la desigualdad de oportunidades que tenían los profesionales de Río Negro por no estar matriculados, no solamente por la no incorporación a los programas nacionales -como la brucelosis y como la aftosa- sino que institucionalmente los profesionales veterinarios de Río Negro no pueden participar ante las entidades que nuclean a los veterinarios en la Nación Argentina, en el mundo y en la Federación de los Colegios Veterinarios que nuclea a los veterinarios del Mercosur. Sí, podían tener representación personal pero institucionalmente no existían profesionales de la provincia de Río Negro en todos los temas ligados a esta profesión.

Por último, estamos convencidos de que lo único que hemos hecho es colaborar y contribuir para que redunde en beneficio de la mejoría del servicio de los veterinarios a la comunidad, como entidades responsables y como verdaderos profesionales que estén al servicio de la ejecución de su ciencia, por eso prestamos -con la ex-legisladora Marta Mayo- consentimiento para que sea un proyecto en co-autoría con la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura de Río Negro, adelantando el voto favorable. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 52/99, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **59 - FIJACION JURISDICCION LIMITE ESTE TERRITORIO PROVINCIAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 433/99, proyecto de ley que fija la jurisdicción que corresponde al límite Este del territorio provincial. Autor: Rubén Omar Dalto.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 30 de octubre de 2000. Expediente número 433/99. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de ley: Fija la jurisdicción que corresponde el límite Este del territorio provincial.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Rodríguez, Castañón, Jáñez, Iud, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 433/99. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de ley: Fija la jurisdicción que corresponde el límite Este del territorio provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 433/99. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de ley: Fija la jurisdicción que corresponde el límite Este del territorio provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Fernando Chironi, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 433/99. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de ley: Fija la jurisdicción que corresponde el límite Este del territorio provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Fíjase la jurisdicción que corresponde al límite este del territorio provincial -que se grafica en el plano adjunto y que forma parte indisoluble de la presente ley- la que se describe de la siguiente forma: A partir de la divisoria interprovincial con la provincia de Buenos Aires, punto ubicado en la desembocadura del río Negro sobre el Océano Atlántico, se inicia con rumbo Sudeste hasta la latitud de cuarenta y un grados cinco minutos Sur (41°05'S.), desde este vértice, se quiebra con rumbo Este y se continua por la latitud citada anteriormente hasta llegar al punto ubicado en las coordenadas de latitud cuarenta y un grados cinco minutos Sur (41°05'S.) y longitud cincuenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos Oeste (58°49'O.), en este vértice se quiebra con rumbo Sur y se continua por la longitud antes citada, para llegar al punto ubicado en las coordenadas de latitud cuarenta y dos grados Sur (42° S.) y longitud cincuenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos Oeste (58°49' O.), en este vértice se quiebra con rumbo Oeste y se sigue por la latitud cuarenta y dos grados Sur (42° S.) para llegar al hito número 1 del Paralelo 42° Sur, de la divisoria interprovincial con la provincia de Chubut.

**Artículo 2º.-** La jurisdicción descrita en el artículo 1º de la presente ley, forma parte del territorio provincial de Río Negro, que no le fue transferida ni delegada a la Nación Argentina ni a otro Estado provincial marítimo.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Castañón.

**SR. CASTAÑÓN** - Señor presidente: La historia político-institucional de Río Negro registra diversas controversias acerca de los límites territoriales, incluidas algunas aventuras legislativas que implicaban a Carmen de Patagones como capital de esta provincia y a General Roca como capital del Neuquén.

Además de ese nonato proyecto de Carlos Pellegrini se sucedieron otros que terminaron también en el archivo, como el del gobernador bonaerense José Inocencio Arias, que pretendió la federalización de La Plata y la anexión de tierras de La Pampa y Río Negro a Buenos Aires.

En 1916, el presidente Victorino de la Plaza incorporó a Neuquén los Departamentos rionegrinos de El Cuy y General Roca, hasta que el presidente Hipólito Irigoyen derogó esa medida.

Las vicisitudes limítrofes provinciales no se acababan en estos casos. Antes de 1920 se impulsaron otros proyectos que desmembraban Río Negro, creándose la Gobernación de Los Lagos con capital en Bariloche, la Gobernación de San Martín con capital en Esquel y la Patagonia con capital en Comodoro Rivadavia. Y esto sucedía a pesar de la vigencia de la ley nacional 1532, sancionada en 1882, que había organizado los territorios nacionales transformándolos en gobernaciones a los efectos administrativos. Esa norma respetó los límites originarios de los territorios. En el caso de la Gobernación de Río Negro quedaron establecidos al norte, por el río Colorado, al Este por el Meridiano Vº hasta tocar el río Negro y luego siguiendo la línea costera hasta el Atlántico, al Sur, el Paralelo 42º, al Oeste, la Cordillera de los Andes, el curso del Limay, del Neuquén y la prolongación del Meridiano Xº hasta el río Colorado.

La provincialización de las gobernaciones en 1955 respetó esos límites y la Constitución de Río Negro, sancionada años más tarde y su reforma de 1988, tomaron esas disposiciones como antecedentes únicos.

Así el primer párrafo del artículo 9º establece que los límites de la provincia son los fijados históricamente por la ley nacional número 1532 y ratificados por la ley 14408, pero agrega que abarcan el subsuelo, el Mar Argentino adyacente y su lecho y el espacio aéreo correspondiente.

Debo señalar, señor presidente, que ese párrafo constituye un verdadero mandato constitucional en virtud del cual la jurisdicción de Río Negro comprende también una porción del Mar Argentino.

Es así que hoy estamos en este recinto para sancionar un proyecto de ley del ex-legislador Rubén Dalto, que establece el límite Este de la provincia de Río Negro en función de ese mandato constitucional.

En apoyo de esta posición pueden mencionarse, además del criterio innovador de los convencionales constituyentes rionegrinos -entre ellos el actual ministro de Coordinación de este gobierno, Gustavo Martínez- las interpretaciones efectuadas por tratadistas del derecho tan prestigiosos como José Pedro Frías, Manuel María Díez y Miguel Marienhoff.

No voy a abusar, señor presidente, de la paciencia de los legisladores presentes reseñando estos conceptos coincidentes acerca de la pertenencia del dominio sobre el mar territorial, lecho y espacio aéreo que cubre a las provincias ribereñas y no a la nación, tampoco quiero abundar en otras argumentaciones y precedentes, salvo señalar el reconocimiento de la jurisdicción provincial sobre el mar territorial adyacente a sus costas hasta una distancia de tres mil millas marítimas en la ley 1802 de 1970. Quiero puntualizar en cambio, que esta decisión rionegrina de establecer su límite Este tiene analogía con el caso concreto de la provincia de Buenos Aires, que obtuvo el reconocimiento de su litoral marítimo en los términos que Río Negro lo pretende para sí.

El dominio sobre el mar territorial por parte de la provincia de Río Negro, expresado a través de la fijación de su límite Este, según el proyecto de ley que se encuentra en consideración, es una muestra del ejercicio del más sano federalismo.

Es, asimismo, un avance en la defensa de derechos que le han sido conculcados arbitrariamente a esta provincia, como sucede con otras cuestiones limítrofes aún pendientes.

Señor presidente: La jurisdicción que corresponde al límite Este de Río Negro, según esta norma en consideración, tiene una complejidad cartográfica que dificultosamente podemos explicarla sin los mapas de detalle correspondientes que, por otra parte, están anexados al proyecto y han podido ser verificados por todos los legisladores. En la seguridad de que así lo han hecho, me eximo, entonces, de proporcionar esos detalles en esta ocasión.

Quiero, en cambio, señalar que esta iniciativa tiene un contenido de particular trascendencia para los rionegrinos, además del ejercicio en los principios federales que señaláramos precedentemente. Y ese contenido es el pleno ejercicio de la soberanía territorial según lo preceptuado por la Constitución provincial. Esto significa, señor presidente, que vamos a dejar de ver el mapa de esta provincia como una lámina colgada en la pared que no responde exactamente a la verdad, en cambio lo percibiremos como una objetiva realidad geopolítica y territorial.

Es por todo lo señalado que anticipo mi voto personal y el de la bancada de la Alianza en forma favorable al proyecto en consideración. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador IUD.

**SR. IUD** - El expediente en tratamiento número 433/99 que fija la jurisdicción que corresponde al límite Este del territorio provincial, una vez sancionado será un ejemplo más del ejercicio legítimo constitucional, histórico de esta provincia sobre los recursos, el dominio y la jurisdicción sobre el mar, comúnmente llamado, territorial argentino y en lo que tiene que ver con nuestras costas será incorporado al dominio eminente a jurisdicción de la provincia de Río Negro en la cual el Estado provincial -entre otras cosas- va a poder ejercer lo que en derecho administrativo se llama el ejercicio legítimo del poder de policía.

Los que abrazamos la profesión de la abogacía sabemos que en toda discusión tenemos una mitad de la biblioteca que nos da la razón y la otra mitad que nos dice que no, en este caso creo que no es así, la mayor parte de la doctrina existente en la materia y que ha sido señalada en este caso por el legislador preopinante, habla de que las costas ribereñas pertenecen a las provincias, en ese sentido si hacemos un análisis histórico sabemos que la Nación Argentina nació como consecuencia de la cesión de determinados derechos o facultades por parte de las provincias hacia el Estado Federal, no existe ninguna normativa en la cual las provincias le hayan cedido los mares o las costas ribereñas al Estado Federal, por eso entendemos que el dominio sobre las aguas, sobre el lecho y las costas ribereñas pertenecen a las provincias. Sabemos que es un antecedente que va a marcar un hito importante en el desarrollo del derecho administrativo provincial y del Estado Federal y que seguramente necesitará de algún tipo de reconocimiento por parte del mismo. Mi ignorancia hace que por ahí no pueda decir con certeza si es necesaria una ley nacional o si será necesario un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la nación, pero en verdad, en el futuro podemos ejercer, como yo decía, ese poder de policía a través de esta norma, que bien fundamentada está y que, como ya han existido algunos elementos hace pocos años, como por ejemplo la ley 3.012 o la 3.308, una referida a la prohibición de ingresos, transporte o almacenamiento de residuos radioactivos y desechos tóxicos y la otra -3308- que prohíbe la prospección, explotación y extracción petrolífera y gasífera en el Golfo de San Matías, que fueron dos normas que precisamente nos estaban diciendo que la jurisdicción y el dominio sobre las costas ribereñas, las aguas y los lechos marinos hasta donde llega el territorio argentino, pertenecen a la provincia de Río Negro. Por eso, adelantamos el voto positivo de esta bancada.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

## **60 - PROGRAMA PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 450/99, proyecto de ley que crea el Programa Provincial de Lucha contra la Hidatidosis, adhiere a la Ley Federal Sanitaria de Carnes número 22375 y deroga la ley número 2580 -Medidas de Control de la Hidatidosis-. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Texto Modificador del Proyecto de Ley número 450/99. TITULO I. CAPITULO I. OBLIGATORIEDAD DE LA LUCHA ANTIHIDATIDICA.

**Artículo 1º.**- La provincia de Río Negro declara de interés sanitario y social e impone con carácter obligatorio por la presente ley las medidas tendientes a controlar la hidatidosis en todo el territorio provincial.

**Artículo 2º.**- Instar a la Secretaría de Estado de Salud Pública a dar continuidad a sus programas de control de la hidatidosis con particular referencia a:

- a) Diagnóstico precoz y tratamiento de las personas.
- b) Tratamiento de los huéspedes definitivos e intermediarios mediante el uso de los antiparasitarios y/o vacunas que el desarrollo tecnológico posibilite.

**Artículo 3º.**- Los propietarios, tenedores y/o cuidadores de canes, en cualquier carácter, deben mantenerlos libres de la infección por equinococcus sp. y otras taenidaes, quedando sometidos a ello por la presente y su reglamentación.

**Artículo 4º.**- Los propietarios, arrendatarios y ocupantes en cualquier carácter de campos del territorio de la provincia quedan obligados por la presente ley a adoptar las medidas tendientes a mantener a sus ganados libres de la infección hidatídica.

**Artículo 5º.**- El o los perros capturados en los establecimientos ganaderos deberán ser mantenidos atados, proveyéndoseles alimentación y agua hasta la intervención de la autoridad sanitaria, la que controlará si los animales capturados se encuentran registrados bajo los términos de la presente ley. No pudiendo ser identificado por no estar registrado ni presentarse su dueño a reclamarlo transcurridas 48 horas se procederá a su sacrificio, por métodos internacionalmente aceptados.

**Artículo 6º.**- Prohíbese el tránsito y la entrada al territorio provincial de canes de procedencia nacional o internacional cuyos propietarios no presenten certificación otorgado por repartición oficial o médico veterinario, de haber sido tratados con una draga probada contra la equinococcosis. Por vía reglamentaria se establecerán las regulaciones pertinentes.

**Artículo 7º.**- Será obligatoria la notificación de los casos de hidatidosis humana y animal, como así también los de equinococcosis en cánidos en todo el territorio provincial. La reglamentación establecerá las formas de registración y seguimiento.

### CAPITULO II

#### Autoridad de Aplicación

**Artículo 8º.**- La Secretaría de Estado de Salud Pública será autoridad de aplicación de la presente ley a través de su Departamento de Control de Zoonosis o el que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 9º.**- La autoridad de aplicación podrá suscribir con provincias limítrofes los convenios necesarios a los efectos de asegurar en la forma más amplia una lucha eficaz y coordinada conforme los objetivos de la presente ley.

**Artículo 10.**- El trabajo que desarrolle el personal que afecte la autoridad de aplicación recibirá adecuada capacitación, debiendo garantizarse la normalización de tareas y la difusión de los resultados.

### CAPITULO III

## Registro y Alimentación de los Canes

**Artículo 11.-** Será obligatorio para todos los propietarios, tenedores o cuidadores de canes de áreas rurales la inscripción de sus perros en los registros de la Secretaría de Estado de Salud. El trámite estará a cargo de la autoridad de aplicación o de aquellas asociaciones de ganaderos o entidades privadas y/u oficiales, provinciales o nacionales relacionadas con la actividad agropecuaria, con las cuales la autoridad de aplicación establezca convenios, pudiendo esta registración estar arancelada. El valor del patentamiento será fijado en la reglamentación. Podrá efectuarse la inscripción de oficios así conviniese.

**Artículo 12.-** La registración, control sanitario y regulación de los canes urbanos quedará a cargo de los municipios respectivos a excepción de los Departamentos de Ñorquinco, Pilcaniyeu, El Cuy, 25 de Mayo, 9 de Julio y Valcheta, que será responsabilidad de la autoridad de aplicación o de quien ella establezca a través de convenios.

**Artículo 13.-** Queda prohibida la alimentación de canes con vísceras parasitadas provenientes de la faena de herbívoros domésticos o salvajes.

**Artículo 14.-** Todo dueño, tenedor o cuidador de canes está obligado a proporcionar los datos de tenencia, alimentación y cuidado que le sean solicitados por la autoridad de aplicación, estando obligados a llevar los canes a los lugares de concentración fijados por ésta para la determinación de infección equinococcósica.

**Artículo 15.-** Los perros mayores de tres (3) meses de edad deberán ser desparasitados contra el echinococis granuloso y otras tenias con la periodicidad y según los procedimientos que la autoridad de aplicación determine.

**Artículo 16.-** Todos los perros que se encuentren en un establecimiento agropecuario se presume pertenecen a los propietarios, arrendatarios u ocupantes, siendo éstos sujetos obligados de esta ley y por ende responsables de las medidas sanitarias y/o sanciones que correspondan en cada caso.

## TITULO II

### CAPITULO I

#### REGIMEN DE FAENA DE ANIMALES PARA CONSUMO

**Artículo 17.-** Los propietarios, arrendatarios y ocupantes de establecimientos ganaderos deberán cremar o enterrar en forma inmediata los animales herbívoros muertos por cualquier causa en sus predios, cuando no sean destinados a consumo.

**Artículo 18.-** En las zonas rurales, todo lugar de faena para consumo o carneada, deberá estar cercado perimetralmente en forma tal que no puedan entrar perros, debiendo contar además con pozo séptico, horno y otro sistema que asegure la destrucción de las vísceras resultantes de la faena.

**Artículo 19.-** Los frigoríficos y mataderos estarán obligados a prestar todo tipo de colaboración que la autoridad de aplicación solicite, especialmente la requerida por el artículo 5º de la presente, como asimismo el libre acceso a las plantas industrializadoras.

**Artículo 20.-** La autoridad de aplicación será responsable del control de faena de los mataderos rurales y de campaña, públicos y privados en los Departamentos Ñorquinco, Pilcaniyeu, El Cuy, 25 de Mayo, 9 de Julio y Valcheta, que demandan especial atención para el control de la hidatidosis y equinococosis.

### CAPITULO II

#### EDUCACION SANITARIA

**Artículo 21.-** La ley de control de la hidatidosis será objeto de amplia divulgación en todo el territorio provincial empleándose los medios y procedimientos que se juzguen más efectivos.

**Artículo 22.-** Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, involucrados total o parcialmente en el tema hidatidosis deberán desarrollar acciones educativas tendientes a la prevención de la enfermedad, conforme a las pautas técnicas que elabore la autoridad de aplicación. El Consejo Provincial de Educación deberá incluir el tema hidatidosis en las currículas de todos sus establecimientos dependientes.

## TITULO III

### CAPITULO I

## REGIMEN DE FINANCIAMIENTO

**Artículo 23.-** El presupuesto anual de gastos contemplará las partidas específicas que aseguren la financiación de esta ley.

**Artículo 24.-** Los recursos económicos resultantes de:

- a) Patentamiento de canes.
- b) Servicios prestados en los términos de la presente ley.
- c) Importe de multas.
- d) Subsidios, aportes y donaciones provinciales, nacionales o internacionales; públicos o privados, vinculados con el objeto de la presente ley.

Podrán ser depositados en las cuentas de recaudación de las Unidades Regionales de Estadísticas y Salud Ambiental y/o en los Fondos de Obras Sociales de los hospitales provinciales y administrado por la autoridad de aplicación.

**Artículo 25.-** Los fondos que se detallan en el artículo número 23, deberán ser utilizados exclusivamente con arreglo a los siguientes fines:

- a) Promoción, prevención y control de la hidatidosis/equinococcosis.
- b) Financiamiento de proyectos de investigación aplicada que permita obtener conocimientos tecnológicos sobre control de la hidatidosis/equinococcosis y que sean aprobados por el Programa Provincial de Control de la Hidatidosis.
- c) Diagnóstico precoz y tratamiento de la hidatidosis humana.
- d) Capacitación de los recursos humanos afectados al programa.

**Artículo 26.-** La autoridad de aplicación podrá cobrar servicios efectuados con motivo de la instrumentación de la presente ley o de los programas que en función de ello se ejecuten, en los siguientes casos:

- a) Cuando se hubiesen aplicado clausuras totales o parciales de establecimientos ganaderos y sus propietarios o responsables soliciten la verificación de la eliminación de las causales de la clausura.
- b) Cuando la autoridad de aplicación proceda a la desparasitación de canes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente ley.
- c) Desparasitación e identificación de canes.

## CAPITULO II

### MULTAS E INFRACCIONES

**Artículo 27.-** Las infracciones a las disposiciones de la presente y su reglamentación serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Clausura total o parcial.

**Artículo 28.-** Los importes de las multas se establecerán en base al Valor Registro Canino (VRC) que será determinado por la autoridad de aplicación y no podrá en ningún caso ser superior a cincuenta por ciento (50%) del valor que se fije para la patente (artículo 9º). La graduación de las mismas se establecerá en función de:

- a) Existencia de perros con equinococcosis u otras tenias: 25 a 250 vrc.
- b) Existencia de ganado con hidatidosis (verificable una vez al año como máximo): 25 a 500 vrc.
- c) Incumplimiento de requisitos de faena: 25 a 250 vrc.
- d) Obstrucción a la aplicación a la presente ley o su reglamentación o incumplimiento de sus normas: 25 a 250 vrc.

Para la fijación de las multas se contemplará:

- a) Años de aplicación de medidas de control por parte del Consejo Provincial de Salud Pública en el área geográfica donde se cometa la infracción.
- b) Reincidencias.
- c) Número de artículos en los que se verifiquen infracciones.

Las clausuras podrán ser aplicadas por reincidencias a los artículos 2º, 9º, 13 y 16 de la presente ley. La reglamentación establecerá los procedimientos y determinaciones sancionatorias garantizando el derecho a la defensa del presunto infractor.

**Artículo 29.-** Ningún organismo provincial o municipal podrá extender guías de tránsito o campaña a quienes no cumpla con el patentamiento canino o adeuden importes correspondientes a las tasas o multas establecidas en los artículos 26 y 28 de la presente ley o tenga su establecimiento clausurado, invitándose a asumir similares acciones a organismos nacionales como SENASA y FUNBAPA.

**Artículo 30.-** De forma.

Viedma, 1 de noviembre de 2000.

Expediente número 450/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa Provincial de Lucha contra la Hidatidosis, adhiere a la Ley Federal Sanitaria de Carnes número 22.375 y deroga la ley número 2580 -Medidas de Control de la Hidatidosis-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones presentadas por el autor a fojas 44.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, María Inés García, Barreneche, Lassalle, Rubén Giménez, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 450/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa Provincial de Lucha contra la Hidatidosis, adhiere a la Ley Federal Sanitaria de Carnes número 22.375 y deroga la ley número 2580 -Medidas de Control de la Hidatidosis-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones presentadas por el autor a fojas número 44.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 450/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa Provincial de Lucha contra la Hidatidosis, adhiere a la Ley Federal Sanitaria de Carnes número 22.375 y deroga la ley número 2580 -Medidas de Control de la Hidatidosis-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan y pasan a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Fernando Chironi, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

**Modificación al proyecto de ley número 450/99**

Se agregan dos artículos con el número 30 y 31 respectivamente los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 30.-** Por la presente queda derogada la ley 2580, sus modificatorias y decretos reglamentarios".

**"Artículo 31.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un término de 90 días de promulgada".

El anterior artículo 30 quedará como nuevo artículo 32.

**"Artículo 32.-** De forma".

Firmado: Roberto Medvedev, legislador.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 450/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa Provincial de Lucha contra la Hidatidosis, adhiere a la Ley Federal Sanitaria de Carnes número 22.375 y deroga la ley número 2580 -Medidas de Control de la Hidatidosis-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Medvedev.

**SR. MEDVEDEV** - Señor presidente: Traigo a este recinto el presente proyecto de ley, el cual constituye un importante avance en lo que al flagelo de la hidatidosis como enfermedad se refiere, derogando la ley 2580, como así también sus modificatorias y reglamentación.

En tal sentido tiende directamente a imponer con carácter obligatorio las medidas tendientes a controlar eficazmente esta enfermedad con fines de erradicación en todo el territorio provincial.

Por ello, declara de interés sanitario dichas medidas de control que asimismo contribuyen con la prevención y tratamiento de la hidatidosis. De ahí la importancia de la continuidad de los programas de control, a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública, organismo éste que tanto ha trabajado en el tema que nos ocupa, contando con excelentes profesionales capacitados para actuar en consecuencia, especialmente en lo que hace al diagnóstico precoz y tratamiento de las personas, como así también tratamiento de los huéspedes definitivos e intermediarios mediante el uso de antiparasitarios o vacunas.

Si bien podemos decir que la hidatidosis es una enfermedad eminentemente rural y que es justamente en ese ámbito donde la instrumentación del presente proyecto debe apuntar, no hay que dejar de lado las áreas urbanas, especialmente las grandes ciudades, a los fines de crear remedios preventivos, de control y legales, en lo que a perros vagabundos y tenencia de canes se refiere.

Esta iniciativa parlamentaria prevé todos y cada uno de los aspectos tendientes a combatir la hidatidosis, debiendo declararse, con carácter obligatorio, la adopción de todas las medidas dispuestas en este proyecto, como así también las reglamentarias que en su consecuencia se dicten. Así, se ha establecido también el carácter obligatorio de notificación y seguimiento de la hidatidosis humana y animal.

No escapa a esta iniciativa todo lo relativo a las medidas que deben adoptar los propietarios, tenedores y/o cuidadores de canes, quienes entre otras, deben mantenerlos libres de infección, cumpliendo para ello con ciertas conductas preventivas, como por ejemplo no alimentar a los canes con vísceras parasitadas provenientes de la faena de herbívoros domésticos o salvajes.

Asimismo se prevé expresamente la obligatoriedad de la dosificación de los canes mayores de tres meses de vida, en los lugares y fechas que la autoridad sanitaria determine. Ello se complementa con el Registro Canino a cargo de la Secretaría de Estado de Salud, determinándose la obligatoriedad por parte de los propietarios, tenedores o cuidadores de canes de áreas rurales respecto de la inscripción de sus perros y para los canes urbanos, la registración y control sanitario será a cargo de los respectivos municipios, con excepción de los Departamentos de Ñorquinco, Pilcaniyeu, El Cuy, 25 de Mayo, 9 de Julio y Valcheta, que será responsabilidad de la autoridad de aplicación.

En cuanto a los controles de ingreso y tránsito en nuestra provincia, se prohibirá dicho ingreso a los propietarios de canes que no presenten debidamente la certificación otorgada por repartición oficial o médico veterinario, respecto de haber sido tratados contra esta enfermedad.

También se ha previsto cierta conducta sanitaria por parte de los responsables de establecimientos ganaderos, quienes deberán retener los canes capturados hasta que intervenga la autoridad sanitaria, a los fines de controlar su registración, debiendo procederse, en su caso, al sacrificio por métodos aceptados. También deben enterrar o bien cremar en forma inmediata a los animales herbívoros muertos en sus predios, cuando no sean destinados a consumo. En el mismo sentido, todo lugar de faena deberá estar cercado perimetralmente de forma tal que no puedan entrar perros, estando obligados los frigoríficos y mataderos a prestar todo tipo de colaboración que la autoridad de aplicación



solicite. A ello debe sumarse el desarrollo de acciones educativas tendientes a la prevención de la enfermedad y a la vez promoción de la salud, debiendo el Consejo Provincial de Educación incluir el tema hidatidosis como objetivo de enseñanza y divulgación en todos sus establecimientos dependientes.

En lo que a infracciones se refiere, se prevé la aplicación de sanciones en pro de asegurar el cumplimiento de la presente ley, que van desde apercibimientos hasta clausura total o parcial de establecimientos, pudiendo asimismo multarse al infractor.

Esta iniciativa, señor presidente, apunta a ser un instrumento operativo para los responsables del control y no una mera declaración de principios rara vez aplicable.

Finalizando, sólo me resta manifestar mi plena convicción que el eficaz funcionamiento y aplicación de los controles establecidos por este proyecto de ley dentro del ámbito de nuestra provincia contribuirá directamente a mejorar la sanidad animal y la salud de las personas, esta convicción, que propugno, no vale por sí sola sino va acompañada de una toma de conciencia real y generalizada por parte de los rionegrinos, en cuanto a las implicancias de la hidatidosis, no sólo en el ámbito rural sino también en el urbano.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación de esta iniciativa parlamentaria.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez.

**SR. GIMENEZ** - Gracias, señor presidente.

Es para adelantar nuestro voto favorable a este proyecto que se presenta en la Cámara en la mañana de hoy que, a mi entender, cristaliza en una norma legislativa el Programa del Control de la Hidatidosis *Equinococcus*.

Coincido totalmente con el legislador Medvedev, cuando dice que esta enfermedad es un flagelo, y fue un verdadero flagelo allá por los años 70, cuando arribamos a esta provincia, porque nos encontramos con una realidad, que teníamos el triste privilegio de ser uno de los lugares del mundo de mayor incidencia de hidatidosis humana y quiero en este ámbito parlamentario, señor presidente, si usted me lo permite, hacer un reconocimiento a algunos cirujanos de nuestra provincia que fueron verdaderos maestros con respecto al tratamiento y al uso de técnicas quirúrgicas para combatir esta enfermedad. Recuerdo en Viedma, al doctor Luis Iriondo, en Bariloche a Martín Odriozola, en Neuquén a Carlos Lozada, en Ingeniero Jacobacci a un creativo cirujano rural, el doctor Del Carpio.

En el año 1979 comienza a desarrollarse el Programa de Control de la Hidatidosis dirigido por el doctor, médico veterinario, Edmundo Larrieu y debo reconocer que éste fue un programa exitoso -exitoso en cuanto el modelo desarrollado- que está basado en una estructura de ejecución descentralizada, con una activa participación comunitaria, selección de tecnologías sencillas y enfoque de riesgo, sustentado en el tiempo en base a una firme decisión política de continuidad programática y de bajo costo operativo. Quiero resaltar esto -la validez- cuando los programas son desarrollados en el tiempo por gente capacitada y, fundamentalmente, la decisión política de continuar con los mismos. Y por qué digo exitoso?, porque si observamos, por ejemplo, que en el año 1980 los perros contaminados con el parásito *echinococcus granulosus*, que es quien transmite la enfermedad hidatídica, de 21.444 perros, el 41,5 por ciento eran perros positivos; en el año 1997, solamente el 2,3 por ciento, son los perros positivos que aún tienen la tenia *equinococcus*, esto evidentemente se debe a una continuidad de un programa muy bien desarrollado.

También quiero hacer un reconocimiento al equipo de trabajadores que fue ampliamente difundido y reconocido en el último Congreso Internacional de Hidatidología que se realizó en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en setiembre de 1999. En este importante Congreso Internacional participaron Argentina, Uruguay, Chile, Brasil, Perú, Francia, Bulgaria, Rusia, Inglaterra, España, Alemania, Italia, Holanda, Portugal, Estados Unidos, Japón, China, India, Australia, Nueva Zelanda, Kenia, Marruecos, Líbano, Turquía, Chipre y Túnez porque en estos países realmente la hidatidosis es un flagelo.

En este congreso, la Asociación Internacional de Hidatidología distinguió al presidente, al doctor Edmundo Larrieu, con la orden del "Cave Canem", cuidado con el perro, máxima distinción que otorga la Asociación Internacional de Hidatidología.

Uno de los aspectos de mayor interés lo constituyó la entrega de premios a los mejores trabajos e investigaciones presentados en ese congreso. Estos trabajos fueron seleccionados por un jurado integrado por el doctor Peter Schantz de Estados Unidos, el doctor Michael Gemmel de la Universidad de Cambridge, Inglaterra, el doctor Jhones Eckert del Instituto de Inmunobiología de Suiza y la doctora Perla Cabrera de la Universidad de Montevideo, Uruguay.

La máxima distinción, señor presidente, fue el Premio Asociación Internacional de Hidatidología, que fue entregado al trabajo denominado "Portadores Asintomáticos de Hidatidosis: Epidemiología, Diagnóstico y Tratamiento" elaborado en forma cooperativa por el personal de los Hospitales de Viedma, Jacobacci, Bariloche y del Consejo Provincial de Salud Pública; qué alto honor esta mención, señor presidente.

La tercera distinción fue el premio denominado provincia del Chubut para el mejor trabajo de investigación desarrollado en la Patagonia, que fue entregado al equipo veterinario del Consejo Provincial de Salud Pública de Río Negro por el trabajo "Tasa de Infección y de Reinfección en Perros Rurales de la provincia de Río Negro", que recoge la experiencia de 20 años en el monitoreo de la infección en perros de la Línea Sur.

También hubo cinco distinciones especiales más; de esas cinco, fueron mencionados trabajos de India, Tíbet y Chipre, y los otros dos trabajos premiados estaban vinculados a estudios epidemiológicos para determinar la causa de infección en niños de la Línea Sur y a la experiencia con tratamientos mini-invasivos desarrollados en el Hospital de Ingeniero Jacobacci.

Por lo expuesto, señor presidente, creo que es justo el reconocimiento de esta impecable labor desarrollada por agentes sanitarios, por médicos y veterinarios de nuestra provincia. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente número 450/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **61 - CUIDADORES POLIVALENTES EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y GERIATRICOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 219/00, proyecto de ley que establece en la provincia el régimen de cuidadores polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos privados o en domicilios particulares. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- Por la presente ley se establece en el territorio de la provincia de Río Negro, el régimen de cuidadores domiciliarios que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos privados o en domicilios particulares.

**Artículo 2º.**- Cuidador es la persona mayor de 21 años, que presta servicio de atención de una persona anciana, discapacitada y/o enfermo terminal, con dependencia directa del mismo, de un familiar o persona a cargo.

**Artículo 3º.**- Constituye parte de las funciones esenciales del cuidador:

- a) Apoyar al personal que atienda a la salud del anciano, según las indicaciones y/o prescripciones que aquéllos determinen.
- b) Brindar compañía aplicando técnicas para evitar la dependencia previniendo accidentes, facilitando las acciones en los discapacitados.
- c) Observar y atender todo indicio de alteración, de la salud física o mental del anciano bajo su cuidado, informando a quien corresponda.
- d) Ejecutar las medidas higiénicas, dietéticas y terapéuticas generales para los que se hallan habilitados, incluyendo la medicación vía oral o de uso externo prescrita.
- e) Ejecutar o colaborar en la aplicación de técnicas recreativas, fisioterapéuticos y de laborterapia.
- f) Fomentar, sostener y articular las redes solidarias de apoyo al anciano en la comunidad y su entorno familiar.
- g) Participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención, asistencia y educación del anciano y de su entorno familiar.
- h) Colaborar en la realización de trámites de solicitud del anciano, siempre que estén relacionados con las tareas antes señaladas.

**Artículo 4º.**- En los establecimientos geriátricos las acciones de los cuidadores de ancianos están referidos al cuidado y atención alimentaria, higiene personal y confort, colaboración en la administración oral de medicamentos bajo supervisión de enfermería o médica, movilización y traslado dentro y fuera del hábitat natural de las personas residentes en estos establecimientos, y todas aquellas acciones referentes a los aspectos sociales concordantes y/o complementarios enunciados en el artículo precedente.

**Artículo 5º.**- Constituye cuidador domiciliario con dedicación total, a la persona única que comparte la vivienda, atendiendo a un anciano que se vale por sus propios medios en la mayor parte de las actividades. Incluyendo la prestación su incorporación armónica en la dinámica de la vida interna del hogar.

**Artículo 6º.**- La remuneración mensual y horaria, la jornada de trabajo, derechos y deberes de las partes y todo lo relacionado con la relación laboral de los cuidadores domiciliarios deberán ser convenidos entre el trabajador y empleador, de acuerdo a los montos y categorías establecidas en las leyes laborales y los convenios colectivos de trabajo celebrados al efecto.

**Artículo 7º.**- Será requisito para ser cuidador domiciliario:

- a) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida.
- b) No tener inhabilidad penal o civil.
- c) Estar matriculada en la entidad que los nuclea.

Toda otra actividad que haga el cuidado del anciano que no se encuadre en las prescripciones de la presente ley corresponden a la del profesional de enfermería por ser inherentes a la atención de la salud, o a la ley del servicio doméstico por corresponder al desenvolvimiento de las tareas del hogar y no de la atención de la persona.

**Artículo 8º.-** La formación, capacitación y perfeccionamiento de los cuidadores domiciliarios podrá realizarse en organismos estatales y/o privados que cuenten con el aval del Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social o equivalente provincial, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior encuadrados en la ley de educación superior y/o federal de educación que otorguen títulos o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida.

**Artículo 9º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

Viedma, 18 de octubre de 2000.

Expediente número 219/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Establece en la provincia el régimen de cuidadores polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos o en domicilios particulares.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones presentadas por el autor a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, María Inés García, Gasques, Accatino, Lassalle, Rubén Giménez, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de octubre de 2000.

Viedma, 26 de octubre de 2000.

Expediente número 219/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Establece en la provincia el régimen de cuidadores polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos o en domicilios particulares.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de octubre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 219/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Establece en la provincia el régimen de cuidadores polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos o en domicilios particulares.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Muñoz, Falcó, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 219/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Establece en la provincia el régimen de cuidadores polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos o en domicilios particulares.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Presidente: Quizás uno de los logros científicos más importantes de los últimos tiempos ha sido el avance científico que ha promovido la prolongación de la vida humana. El ser humano, en las distintas etapas de su vida, tiene necesidades permanentes, a veces, u ocasionales en otras, de dependencia de otras personas. Para la etapa de la niñez, han surgido distintas formas laborales relacionadas con el cuidado y atención de niños, así existieron auxiliares domiciliarios, niñeras, maestros, jardines maternos, asistentes infantiles que, de una u otra manera, colaboran con los padres y hasta, a veces, llegan a sustituir a los mismos.

En el caso de los adultos que es lo que estamos planteando hoy, se dan también distintas circunstancias que hacen a la necesidad de contratar servicios de atención personalizada para dificultades también permanentes o transitorias.

En la ancianidad, la problemática de atención quizá se convierte en más complicada porque incluye una gama de dificultades que van desde la necesidad de compañía hasta un complejo sistema de atención por cuestiones de salud, entonces, la atención de adultos y de ancianos, requiere de una formación específica que responda justamente a la demanda de los ancianos, que seguramente va mucho más allá de una simple relación laboral que hace que la capacitación y la formación profesional sean un elemento vital para esta tarea y es responsabilidad del Estado regular la actividad de los cuidadores para certificar la capacitación de quienes ejerzan esta profesión, supervisar las actividades, controlar las relaciones laborales entre las partes y, fundamentalmente, para evitar la confusión de roles con los auxiliares de enfermería.

En virtud de estos fundamentos, estamos proponiendo la aprobación de la presente ley que establece un régimen de cuidadores que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos privados o en domicilios particulares. Establecemos que el cuidador deberá ser una persona mayor de 21 años y que su campo de acción será la atención de personas ancianas, discapacitados y/o enfermos terminales con dependencia.

En el artículo 3º, se enumera el conjunto de funciones esenciales que van a desarrollar los cuidadores, entre ellos podemos mencionar como las más importantes, su función de apoyo al personal que atienda la salud del anciano, brindar compañía previniendo accidentes y facilitando las acciones en los discapacitados.

En el artículo 4º, se establece que en los establecimientos geriátricos las acciones de los cuidadores de ancianos estarán referidas al cuidado y atención alimentaria, higiene personal, confort y colaboración en la administración oral de los medicamentos.

En el artículo 6º, se establece que la remuneración mensual, los horarios, las jornadas de trabajo, los deberes y derechos entre las partes deberán ser convenidos entre el trabajador y el empleador, en virtud de las leyes laborales vigentes.

Como requisito importante se establece la necesidad de tener título de capacitación afín expedido por entidad oficial y/o reconocida, la formación, capacitación y perfeccionamiento de los cuidadores domiciliarios podrá realizarse en organismos estatales y privados que cuenten con el aval del Consejo Provincial de Educación y de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por último, señor presidente, quiero resaltar en especial el proceso que se fue dando en la conformación de esta ley y, fundamentalmente, la perseverancia de todos aquellos trabajadores que luego de su jornada de trabajo asistían o se juntaban para empezar a buscar la aprobación de esta ley que contemplara la figura de los cuidadores domiciliarios y que después de un arduo y complejo trabajo, no sólo con los trabajadores sino en las distintas comisiones de la Legislatura, hoy está aquí y con esta expresa solicitud de su aprobación en primera vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

**SRA. GARCIA** - Señor presidente: Tal como lo mencionaba el autor del proyecto, la expectativa de vida se ha extendido en las últimas décadas y con ello ha aumentado significativamente la población de edad avanzada.

La denominada "tercera edad" ocupa un lugar importante en las comunidades actuales, habiéndose generado así la necesidad de contención para el cuidado de quienes, por el transcurso del tiempo, no siempre se encuentran en las mejores condiciones para valerse por sí mismos.

Las familias se encuentran organizadas de tal manera que muy excepcionalmente pueden ocuparse de las personas mayores a su cargo, ésta también es una consecuencia directa del ingreso al mercado laboral de las mujeres, pues el cuidado de las personas ancianas, enfermas o discapacitadas era generalmente una tarea reservada para hijas y nueras amas de casa.

Hoy la realidad ha cambiado sustancialmente y hay que recurrir a personas capacitadas para dejar a nuestros abuelos, los cuidadores no pueden ser improvisados pues la responsabilidad que les cabe es muy grande para dejarla supeditada sólo a su buena voluntad.

Aquí el Estado toma un rol fundamental al generar un marco mínimo que garantice a quienes tienen que someterse a cuidados especiales, sea por la edad, por enfermedad o por discapacidad, la máxima profesionalidad. A su vez crea, para los trabajadores en el tema, un contexto en donde ejercer su profesión en forma pautada y con una relación laboral definida, no librada al criterio del familiar o interesado contratante.

Por todo lo dicho creemos que es un importante aporte a nuestra comunidad la creación del régimen de cuidadores polivalentes, por ello adelanto el voto afirmativo de la bancada a la que pertenezco. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente número 219/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Le solicito al legislador Falcó que se haga cargo de la presidencia por unos minutos.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Luis Falcó.

## **62 - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 337/00, proyecto de ley que crea en la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer y agrega párrafo al artículo 128 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. Autores: Amanda Mercedes Isidori; Eduardo Chironi; Ana María Barreneche; Delia Edit Dieterle y María Inés García. Agregados expedientes número 1199/00, Oficial y 1146/00, Oficial.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 22 de junio de 2000. Expediente número 337/00. Autores: Amanda Isidori, Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Delia Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Crea en la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer y agrega párrafo al artículo 128 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Medvedev, Lassalle, Rubén Giménez, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2000.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar o el organismo que la reemplace, en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

**Artículo 2º.**- Las funciones del registro son:

- a) Llevar un listado de todos aquéllos que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.

b) Expedir certificados ante requerimientos de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.

**Artículo 3º.-** La inscripción en el registro o su baja se hará por orden judicial, ya sea de oficio o por petición de parte.

**Artículo 4º.-** Los organismos públicos del Estado provincial no podrán ordenar la apertura de cuentas bancarias, ni podrán otorgar certificaciones de deuda, habilitaciones, concesiones, licencias, permisos ni designar como funcionarios jerárquicos a quienes se encuentren incluidos en el Registro. Previo al acto administrativo, deberán requerir a éste la certificación que acredite que las personas en cuestión no están inscriptas como deudores morosos de cuotas alimentarias.

**Artículo 5º.-** Es requisito para acceder al crédito en alguna de las instituciones públicas del ámbito provincial el certificado mencionado en el artículo anterior. Asimismo, el celebrar contratos de locación de obras o servicios con organismos del Estado nacional, provincial o municipal.

**Artículo 6º.-** Los proveedores de todos los organismos del Estado dentro de la provincia de Río Negro deberán, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el registro. Asimismo, en procesos licitatorios, deberá consultarse al mismo previo a toda adjudicación.

En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

**Artículo 7º.-** Agrégase el artículo 128 de la ley 2.431 in fine el siguiente párrafo:

"Deberá presentar además, certificación expedida por el Registro de Deudores Alimentarios que acredite que el candidato no figure inscripto en el mismo".

**Artículo 8º.-** El Consejo de la Magistratura debe requerir al registro la certificación mencionada en el artículo 2º inciso b), respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el mismo no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial, mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

**Artículo 9º.-** El gobierno de la provincia de Río Negro, instituciones privadas y empresas que desarrollen su actividad o establezcan su sede en la provincia, estarán habilitados para requerir informes al registro según lo prescripto en la presente ley.

**Artículo 10.-** Invítase a municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

**Artículo 11.-** La presente ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de sancionada.

**Artículo 12.-** De forma.

Firmado: María Inés García, Dieterle, Eduardo Chironi, Isidori, Barreneche, legisladores.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 337/00. Autores: Amanda Isidori, Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Delia Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Crea en la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer y agrega párrafo al artículo 128 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan, pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Muñoz, Falcó, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

## **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar o el organismo que lo reemplace, en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

**Artículo 2º.-** Las funciones del registro son:

- a) Llevar un listado de todos aquéllos que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.
- b) Expedir certificados ante requerimientos de persona física o jurídica, pública o privada, con interés legítimo, en forma gratuita.
- c) Publicar en los meses de junio y diciembre en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro el listado completo de deudores alimentarios morosos. En los restantes meses efectuará la publicación de las altas y bajas mencionando a qué publicación plena se refieren. Todos los listados deberán hacerse públicos en la primera edición de cada mes.
- d) Poner en conocimiento al Superior Tribunal de Justicia, Tribunal Electoral Provincial y Consejo de la Magistratura, el listado de morosos.

**Artículo 3º.-** La inscripción en el registro o su baja se hará por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

**Artículo 4º.-** Los juzgados deberán informar al registro la condición de morosidad, cuando habiéndose iniciado la ejecución de las deudas por cuotas alimentarias y ejercido el derecho de defensa, el obligado no diere cumplimiento al pago de las mismas en forma voluntaria o forzada. En oportunidad de notificarse la demanda por alimentos deberá acompañarse con la cédula de notificación el texto íntegro de la presente ley.

**Artículo 5º.-** El juez competente podrá, a petición del interesado, disponer la suspensión transitoria de su inclusión en el registro por el término máximo de 120 días, sin con dicha medida se posibilite el acceso a una fuente de ingresos o actividad que permita el cumplimiento de la obligación alimentaria.

**Artículo 6º.-** Concedida la excepción, si el obligado no diese cumplimiento al pago regular de los alimentos, caducará de pleno derecho el beneficio brindado, quedando el infractor inhabilitado en forma permanente para solicitar nuevas excepciones, salvo que acredite sumariamente, el fracaso de la gestión para acceder a la fuente de ingresos o actividad.

**Artículo 7º.-** Los organismos públicos del Estado provincial no podrán ordenar la apertura de cuentas bancarias, ni podrán otorgar certificaciones de deudas, habilitaciones, concesiones, licencias, permisos ni designar como funcionarios jerárquicos a quienes se encuentren incluidos en el registro. Previo al acto administrativo, deberán requerir a éste la certificación que acredite que las personas en cuestión no están inscriptas como deudores morosos de cuotas alimentarias.

**Artículo 8º.-** Es requisito para acceder al crédito en alguna de las instituciones públicas del ámbito provincial el certificado mencionado en el artículo anterior. Asimismo, el celebrar contratos de locación de obras y servicios con organismos del Estado provincial o municipal.

**Artículo 9º.-** Los proveedores de todos los organismos del Estado dentro de la provincia de Río Negro deberán, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el registro. Asimismo, en procesos licitatorios, deberá consultarse al mismo previo a toda adjudicación.

**Artículo 10.-** La autoridad de aplicación propiciará la firma de convenios con bancos e instituciones financieras privadas, a fin de que éstas requieran a sus clientes información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, como condición para el otorgamiento de tarjetas de crédito, créditos y demás servicios bancarios.

**Artículo 11.-** El Tribunal Electoral Provincial notificará a los apoderados de los partidos políticos, la nómina de deudores alimentarios morosos. Dicha comunicación deberá efectuarse con anticipación a la fecha de presentación de las listas de candidatos, no pudiendo dicha nómina ser modificada, salvo para dar de baja a los deudores que hayan regularizado su situación. De no darse cumplimiento a la obligación alimentaria el tribunal difundirá, durante cinco días, en los medios de comunicación regionales, el listado de aquellos candidatos que mantengan su situación de morosidad, mencionando el cargo para el que se postulan y el partido o fuerza política a que representen. Los gastos que demande esta difusión serán solventados con fondos asignados al Tribunal para el proceso electoral.

**Artículo 12.-** La comunicación del artículo 2º inciso d) deberá efectuarse dentro de los veinte días contados a partir de la fecha de cierre de la inscripción para los cargos del Poder Judicial para los que se

postulen, no pudiendo la misma ser modificada, salvo para dar de baja a los deudores que hayan regularizado su situación. De no darse cumplimiento a la obligación alimentaria, el Consejo de la Magistratura difundirá, durante cinco días, en los medios de comunicación regionales, el listado de aquellos postulantes que mantengan su situación de morosidad, mencionando el cargo para el que se postulan.

**Artículo 13.-** Será requisito para acceder a cargos en el sector público provincial, no encontrarse incluido en el registro.

**Artículo 14.-** El Poder Ejecutivo provincial, invitará a las empresas e instituciones privadas con sede en Río Negro o que desarrollen sus actividades en la provincia, a requerir de sus proveedores y contratistas, que no estén incluidos en el registro.

**Artículo 15.-** El gobierno de la provincia de Río Negro, instituciones privadas y empresas que desarrollen su actividad o establezcan su sede en la provincia, estarán habilitados para requerir informes al registro según lo prescripto en la presente.

**Artículo 16.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

**Artículo 17.-** La presente ley será reglamentada dentro de los treinta días de sancionada.

**Artículo 18.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 337/00. Autores: Amanda Isidori, Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Delia Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de ley: Crea en la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer y agrega párrafo al artículo 128 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 15/17.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

**SRA. ISIDORI** - Señor presidente: Resulta altamente gratificante instalar en esta Legislatura una problemática que lamentablemente crece permanentemente, no solamente en nuestra provincia sino en el país y es el tema del incumplimiento de la cuota alimentaria por parte de los padres.

Sin duda este proyecto que está a consideración tiende a brindar una serie de instrumentos que apuntalan la posibilidad de ir superando los conflictos a que da lugar y al mismo tiempo a un reconocimiento de los derechos que tiene el niño. Digo que solamente aportamos instrumentos porque la norma no va a significar por sí misma la superación de esta problemática, aportamos una legislación que se complementa con una existente a nivel nacional y que está contemplada en el Código Penal, cuenta con antecedentes como por ejemplo el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la recientemente ley sancionada por la provincia de Neuquén que fue la que en realidad tomaron como base los autores de este proyecto de ley que hoy estamos analizando.

Sin duda, -como decía- la necesidad de ir contribuyendo a esta superación marca con claridad que esta ley debe ser reglamentada rápidamente por el Poder Ejecutivo y al mismo tiempo que se instrumente un mecanismo que nos permita ir evaluando la eficacia de su aplicación. Tanto en el espíritu como en la letra del proyecto está reflejado la necesidad de instalar este tema en la sociedad rionegrina; lamentablemente no poseemos estadísticas sobre la cantidad de casos de demandantes de la cuota alimentaria que -sin intentar hacer de esto una cuestión de género- debo señalar, la mayoría son mujeres. Y digo lamentablemente porque hemos hecho algún intento desde el Consejo Provincial de la Mujer, a través de un relevamiento, y nos encontramos con distintas situaciones, como por ejemplo, demandas con sentencia firme que no se cumplen por parte del deudor, mujeres que han iniciado recientemente la demanda judicial y otras que han manifestado su desconocimiento de los mecanismos y del camino que deben transitar para hacer su reclamo.

Por eso, señor presidente, en esa línea de pensamiento y de intencionalidad, es que el proyecto de ley contiene la necesidad de la publicación de los morosos de cuota alimentaria en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro. Estamos convencidos, los autores del proyecto, que esta iniciativa es objeto de mejoramiento y de superación, y que estamos dando un paso, entiendo, trascendente, sobre esta



problemática que hasta hoy no ha tenido las respuestas en tiempo y en forma, sobre todo de los chicos. Por eso adelanto el voto favorable de mi bancada. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Escuché con mucha atención la exposición de la legisladora Costa sobre actitudes concretas que debe asumir la sociedad respecto de la no violencia y asentándome en sus palabras, voy a plantear por qué proponemos este proyecto de ley. En primer lugar porque nos parece un acto de violencia terrible, tremendo, no cumplir con el deber alimentario porque, en definitiva, cuando se traba esta situación y los recursos no aparecen, los que sufren directamente en la afectación de sus derechos, son los niños, además porque, ante cualquier crisis familiar de un lado o del otro, quienes son los principales damnificados también son los chicos, siempre los chicos, entonces, ante esta situación -como lo dijo la legisladora Isidori- el Estado no puede mirar para un costado, debe buscar incidir en las distintas situaciones. No podrá seguramente el Estado, a través de esta norma, castigar, punir, civil o penalmente a quienes no cumplan con esta obligación, pero sí estamos poniendo en manos del Estado una herramienta que puede terminar en un castigo social a quien no cumple con este deber elemental y comete un acto de verdadera violencia.

Finalmente, para no excederme en la defensa del proyecto, digo que en la redacción de la ley, el Estado, los funcionarios del Estado deberán ser quienes den el ejemplo en primer lugar y no podrán acceder a cargos en el sector público provincial, si se mantiene esta situación de morosidad con el derecho de sus hijos. Digo esto, por qué dar el ejemplo, porque sería una tremenda contradicción que alguien que gobierne a muchos o que pretenda gobernar a muchos con justicia y equidad, no cumpla con sus deberes primordiales.

Con estos breves argumentos, por supuesto, señor presidente, le solicitamos a la Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

**SRA. ADARRAGA** - Señor presidente: En esta etapa de la evolución humana muchos son los cambios que podemos registrar sobre los vínculos entre las personas. Las relaciones sociales han cambiado y también los lazos familiares.

La familia de hoy ya no es la familia tradicional que hemos conocido, a diario estamos en contacto con distintos tipos de familias que hubieran sido inaceptables no hace tantos años atrás. Las parejas, su forma de vivir y convivir también han cambiado, hoy ya nadie discute que hay relaciones que se terminan, por eso nuestra sociedad admite el divorcio, pero el divorcio no es una instancia que afecta de la misma manera a todos los involucrados, la separación de las parejas no es una cuestión que afecte a unos y a otros no, sin duda, los menores tienen sus propios sentimientos frente a esta situación.

Cuando una pareja se separa, siempre se dice que hay que preservar a los niños, sin embargo, todos somos testigos de las innumerables veces en que los adultos, incapaces de resolver sus problemas, involucran a los chicos en sus dificultades. Con gran frecuencia los papás se critican mutuamente, discuten frente a los chicos sin medir las consecuencias, los utilizan como espías del otro y les piden que adhieran a sus razones. Muchas veces los papás usan a los chicos como mensajeros para reclamar compromisos o dinero, lamentablemente vemos cómo se convierten en botines de guerra por parte de quienes deberían cuidarlos y proveerles la seguridad para vivir. Los compromisos contraídos por los dos padres con esos menores son compromisos que deberían estar basados en el común interés por amarlos y cuidarlos, por proveerles lo que necesitan para vivir, por darles todo lo que el esfuerzo conjunto de ambos padres puedan lograr. Entre esos compromisos de protección está, indudablemente, el de manutención de los menores; el aporte económico realizado por alguno de los padres se establece para poder dar a los hijos lo necesario y su incumplimiento lesiona la vida de los menores y no la de los adultos.

Compartimos los conceptos del legislador Chironi en tanto que constituye un acto de violencia y pensando en proteger a estos menores de posibles abusos e incumplimientos por parte de los padres, es que apoyamos este proyecto de ley de creación de un Registro de Deudores Alimentarios, sin embargo no podemos dejar de señalar que hoy estamos tratando esta iniciativa porque los mecanismos de la justicia han resultado insuficientes para proteger adecuadamente a los niños y esto, a pesar de que existen normas, apunta a sancionar a quienes incumplen con sus deberes alimentarios.

Creo que se impone entonces también una reflexión acerca del funcionamiento de nuestras instituciones, reflexión que no sería privativa de nuestra provincia, toda vez que vemos que en las distintas provincias que han advertido esta situación se han sancionado normas similares, como por ejemplo en San Luis, Chubut, Chaco y algunas otras que ya mencionó la legisladora Isidori.

En la ponderación de esta iniciativa, no ignoramos que podrán surgir algunas objeciones sobre aspectos tales como la imposibilidad de acceder a cargos en los Poderes del Estado o a la de ser contratista o proveedor del mismo en caso de ser deudor alimentario, son cuestiones, como bien planteaba el legislador Chironi -además de que hay una posibilidad de rever esta norma en la segunda vuelta- que nos parece que no son excesivamente relevantes, pero sí hay un aspecto que quiero señalar particularmente porque mereció un análisis bastante pormenorizado en nuestro bloque y queremos dejarlo planteado -como ya lo hicieron mis compañeros en las comisiones- con el sentido de que pueda ser analizado y revisto, o por lo menos mejorado, en la segunda vuelta. Tenemos la absoluta convicción de que esta es una herramienta necesaria, en ese camino es que estamos haciendo, desde nuestro bloque, este aporte, nos referimos concretamente a la publicidad del Registro de Deudores, específicamente al inciso c) del artículo 2º, este inciso es el que establece la publicidad en el Boletín Oficial y está claro que no se trata de un medio de difusión tan masivo, pero sí queda claro que la publicidad en el Boletín Oficial implica la posibilidad de que esto sea reproducido por otros medios. Cuando señalamos esto desde nuestro bloque -quiero detenerme en un aspecto, que por lo menos, para

el análisis que veníamos haciendo, es central- pensamos que seguramente habrá quienes con mejor manejo de la cuestión jurídica profundizarán todo lo que tiene que ver con el derecho a la privacidad o las cuestiones del hábeas data, pero no es este el aspecto sobre el cual quiero expresarme particularmente sino señalar que si estamos considerando una norma que busca, sobre todo, proteger a los menores, no podemos dejar de pensar cómo y cuán profundamente puede afectarlos el hecho de que alguno de sus padres sea expuesto públicamente por este incumplimiento, entonces, ahí es donde me pregunto si a lo mejor no estamos agregando a la violencia que el chico ya está sufriendo, un nuevo sufrimiento.

En nuestra sociedad la generación adulta es la que debe proteger y cuidar a los niños y jóvenes porque constituyen un grupo vulnerable y por esta razón se les destinan derechos especiales dirigidos a brindarles protección y a satisfacer sus necesidades específicas, así lo establece la Convención Internacional de los Derechos del Niño, cuando dice: "Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo..." y que, "...Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidados, cuando los padres u otras personas responsables no puedan hacerlo."

La doctrina sobre la protección de la infancia ha puesto a los niños en el lugar de "sujetos de derecho" y es desde este lugar, señor presidente, desde el que nos preguntamos, si esta posibilidad de exposición pública de los incumplimientos de los padres no se contradice con este propósito. Nos parece que a lo mejor no estamos dando la protección que como Estado nos corresponde cuando le sumamos al sufrimiento propio de la pérdida de la familia original, al distanciamiento de los padres, al incumplimiento de las obligaciones por parte de alguno de ellos, esta exposición pública.

Es por ello -reitero- que estamos dando nuestro voto favorable al proyecto con el convencimiento de que en el espacio que media entre este tratamiento y el de la segunda vuelta podremos acordar sobre este aspecto, fundamentalmente porque, insisto, creemos que es una norma que la sociedad necesita. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

**SRA. SEVERINO DE COSTA** - Señor presidente: Este proyecto de ley tiene su soporte principal en considerar como violencia invisible que se ejerce socialmente, la falta de cumplimiento de los deberes alimentarios de los hijos por parte de los responsables.

Ya en los días 18, 19 y 20 de octubre de 1989 se realizó en la ciudad de La Plata el "Primer Encuentro Extraordinario de Legisladores sobre los Derechos del Niño" y en esa oportunidad tuve el orgullo de representar en el mismo a la Legislatura de la provincia de Río Negro.

En ese encuentro, diputados y senadores de los más diversos lugares del país, pertenecientes a distintos partidos políticos, se encontraron para debatir a fondo el tema sobre la base del proyecto de Convención sobre los Derechos del Niño aprobado por el Grupo de Trabajo de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y también participaron representantes del Poder Judicial, funcionarios de los Ejecutivos, nacional y provinciales y profesionales y especialistas vinculados con la problemática del menor en nuestro país.

Argentina fue uno de los veinte primeros países signatarios de la Convención sobre los Derechos del Niño, requisito para que la Convención entrara en vigencia y la Legislatura de Río Negro fue una de las primeras del país en adherir a la Declaración de La Plata antes de la fecha establecida como tope, el 20 de noviembre de 1989.

De la Convención sobre los Derechos del Niño surge -como lo mencionara la legisladora preopinante- el concepto jurídico humanitario del interés superior del niño. En la Declaración Universal sobre los Derechos del Niño de 1959, es decir, 30 años antes de la Convención, se establecieron disposiciones estableciendo que "...el niño necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento" y la declaración estipula que "...los niños deberán gozar de oportunidades y de servicios que les permitan desarrollarse en forma saludable y normal y en condiciones de libertad y dignidad". También el Preámbulo de esta Convención -que si bien no es obligatorio tiene importancia para la interpretación de la misma- contiene disposiciones, como ser su párrafo 9º, que señala que "...la protección del niño debe ser en el tiempo, tanto antes como después del nacimiento" y además la primera parte de la Convención combina los Derechos Civiles y Políticos con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estableciendo que ambas categorías de derechos tienen la misma jerarquía, son interdependientes e indivisibles.

Por todo lo expuesto y porque este proyecto crea el Registro de Deudores Alimentarios en el ámbito de la provincia de Río Negro para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de la cuota alimentaria, sustentado conceptualmente en la Convención de los Derechos del Niño, adherimos al mismo. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

**SRA. ISIDORI** - Quisiera, señor presidente, manifestar la apertura y disposición para que en la segunda vuelta se puedan introducir aquellas modificaciones que deban ser planteadas, pero no podemos desconocer que, más allá del dolor del niño de ver a su padre o su madre figurando en un padrón de morosos de cuota alimentaria, está el dolor de la falta de satisfacción de la educación, de la alimentación, de la salud de ese niño.

Por otro lado, sabemos que los tiempos que demandan esas necesidades, en la práctica no coinciden con los tiempos judiciales y que solamente ingresarán al padrón aquellos casos que ya tengan sentencia firme de la justicia, o sea que estamos hablando de un período más que suficiente y de instancias de acuerdo entre las partes que permitirán seguramente -si hay un buen trabajo realizado- llegar a la última instancia que sería la de ingresar al padrón de morosos.

Igualmente quisiera agregar que no solamente se llega a este tipo de incumplimiento por la falta de eficiencia o eficacia de los organismos estatales sino por una situación que, no debemos olvidar, se

enmarca en la imposibilidad, muchas veces, del deudor de hacer frente al pago de esa cuota porque se encuentra desocupado o excluido del aparato económico del país.

Reitero, señor presidente, vamos a conversar este proyecto que ya lleva 8 meses de ingreso al tratamiento legislativo y seguramente llegaremos a acuerdos que nos permitan mejorar, insistiendo que este es un instrumento no acabado. Debemos ser absolutamente honestos de que este proyecto no va a permitir la superación de cientos de casos de hombres y mujeres que están reclamando la cuota alimentaria pero sí tendrá la bondad de crear una conciencia en aquéllos que son deudores, para que dejen de serlo justamente en nombre de los derechos de los chicos. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto 337/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

### **63 - COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE PRESTACIONES BASICAS PARA LOS DISCAPACITADOS**

#### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 425/00, proyecto de ley que adhiere al sistema de prestaciones básicas de atención integral de las personas discapacitadas y crea la Comisión Mixta de Seguimiento del Sistema Unificado de Prestaciones Básicas para los Discapacitados. Autora: Delia Edit Dieterle y otros. Agregado expediente número 79/99).

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 8 de agosto de 2000. Expediente número 425/00. Autora: Delia Edit Dieterle y otros. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere al sistema de prestaciones básicas de atención integral de las personas discapacitadas y crea la Comisión Mixta de Seguimiento del Sistema Unificado de Prestaciones Básicas para los Discapacitados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, María Inés García, Gasques, Pega, Lassalle, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de agosto de 2000.

#### Modificaciones del proyecto de ley número 425/00.

**Artículo 1º.-** Adhiérase por la presente ley al sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos, instituido por la ley 24901.

**Artículo 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo -Ministerio de Salud y Desarrollo Social- a través del Consejo Provincial del Discapacitado a suscribir los convenios de asistencia técnica, científica y financiera las prestaciones básicas previstas en la ley 24901.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a través del Consejo del Discapacitado deberá crear la Comisión de Trabajo Provincial del Sistema Unico, las Juntas de Evaluación de Personas con Discapacidad y de Categorización y Acreditación de Servicios.

Asimismo deberá adoptar el nomenclador aprobado, elaborar el programa de atención a personas carenciadas a ingresar los datos.

**Artículo 4º.-** Créase la Comisión Mixta de Seguimiento del Sistema Unificado de Prestaciones Básicas para los Discapacitados. Esta comisión estará integrada por dos (2) representantes del Consejo Provincial del Discapacitado y por dos (2) legisladores provinciales.

**Artículo 5º.-** De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, presidente de la Comisión de Asuntos Sociales.

Viedma, 6 de setiembre de 2000.

Expediente número 425/00. Autora: Delia Edit Dieterle y otros. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere al sistema de prestaciones básicas de atención integral de las personas discapacitadas y crea la Comisión Mixta de Seguimiento del Sistema Unificado de Prestaciones Básicas para los Discapacitados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, incorporando como autor al mismo, al legislador Guillermo Grosvald, autor del "expediente número 79/99", que se agrega al presente. Los fundamentos del "expediente número 79/99" deberán ser incorporados al proyecto en tratamiento.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, María Inés García, Falcó, Saiz, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de setiembre de 2000.

### **FUNDAMENTOS**

La Cámara de Diputados de la Nación aprobó la ley número 24901 en el año 1997 de Sistemas de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Poco a poco Argentina avanza, al menos desde el marco legal, a brindar una cobertura más integral si bien para que los resultados sean óptimos hace falta la decisión política de otorgar los presupuestos correspondientes para su implementación.

La ley número 24901 crea el Sistema de Prestaciones Básicas que incluye expresamente un amplio conjunto de acciones educativas, terapéuticas-educativas, asistenciales, de rehabilitación y complementarias, que toda persona con discapacidad tiene derecho a recibir según sus necesidades determinadas por equipos multidisciplinarios, debiendo estar las obras sociales obligadas a brindar dicha cobertura integral a sus beneficiarios discapacitados. Para aquéllos que no poseen ningún tipo de cobertura, fija distintos lineamientos de financiación de sistemas con fondos estatales.

La ley nacional número 24901, en sus 41 artículos ofrece una garantía desde lo legal y si se es coherente con la decisión política en su aplicación los beneficiarios de ella encontrarán una mayor cobertura a las dificultades que deben sobrellevar aquéllos que padecen distintos tipos de alteraciones. La ley fue reglamentada debidamente por el Poder Ejecutivo nacional según decreto número 1193/98 del día 14 de octubre de 1998,.

Consideramos que iniciativas como éstas redundan en beneficio de un amplio sector de nuestro pueblo, que lejos de disminuir ese 10 por ciento de población discapacitada, que lamentablemente va en aumento debido a innumerables causas de esta sociedad moderna, entre otras.

Por todo lo expuesto y como lo solicita el artículo 8º de la ley número 24901, es que solicitamos que esta Legislatura provincial adhiera a la ley nacional número 24901, del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Firmado: Grosvald, Mon, legisladores.

Viedma, 21 de noviembre de 2000.

Al señor presidente  
Comisión de Presupuesto y Hacienda  
Don Walter Azcárate  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de remitir las modificaciones convenidas relacionadas al proyecto número 425/00.

Asimismo, agradecería se adjunte la misma en el expediente correspondiente que obra en la Comisión que usted preside.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora.

### **PROYECTO 425/00**

Modifícanse los artículos 4º y 5º del proyecto 425 por los siguientes textos:

**"Artículo 4º.-** Créase la Comisión Mixta de Seguimiento del Sistema Unificado de Prestaciones Básicas para los Discapacitados. Esta comisión estará integrada por el presidente del Consejo Provincial del Discapacitado y la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura".

**"Artículo 5º.-** Invítase a las autoridades comunales y municipales, a adherir al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley dentro de sus respectivas jurisdicciones".

**"Artículo 6º.-** De forma.

Firmado: Grosvald, Eduardo Chironi, Dieterle, María Inés García, Sosa, legisladores.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 425/00. Autora: Delia Edit Dieterle y otros. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere al sistema de prestaciones básicas de atención integral de las personas discapacitadas y crea la Comisión Mixta de Seguimiento del Sistema Unificado de Prestaciones Básicas para los Discapacitados.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación que se acompaña, propuesta por la autora de la iniciativa.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Noemí Sosa.

**SRA. SOSA** - Señor presidente: Desde 1997 se encuentra vigente la ley 24.901 que instituyó el Sistema Unico de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad, esta norma genera el marco jurídico necesario para asegurar la cobertura prestacional del sector.

En nuestra provincia, desde la sanción de la ley 2055, en noviembre de 1985, quedó claramente definida la intención del gobierno provincial de abordar el tema en forma integral, desde entonces el Consejo Provincial del Discapacitado se encuentra bregando por la mejor atención a este sector, sobre todo por su inserción en la comunidad rionegrina.

El sistema al que hoy proponemos adherir se conforma de una organización integrada por una Comisión Nacional Asesora para la integración de personas discapacitadas, un Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad, la Superintendencia de Servicios de Salud con responsabilidad de la supervisión y fiscalización de la aplicación del Nomenclador de las Prestaciones Básicas y una Administración de Programas Especiales como responsable de la Administración del Fondo Solidario de Redistribución. Dentro de este esquema las jurisdicciones provinciales cumplen un rol fundamental, cual es asegurar la adhesión al Sistema Unico y llevar a cabo las acciones necesarias para su implementación. La nación será la responsable de asistir técnicamente a nuestra provincia; este actuar en forma conjunta será consensuado mediante convenios a suscribirse por ambas jurisdicciones, por ello es necesario facultar al Consejo del Discapacitado a suscribir los correspondientes convenios de asistencia técnica, científica y financiera.

La implementación en nuestra provincia deberá ser gradual, contemplando los actuales recursos, pero garantizando siempre las prestaciones básicas. En este aspecto, el Consejo Provincial del Discapacitado cobrará nueva importancia pues deberá actuar como organismo coordinador y promotor de las actividades que operativicen su implementación.

En un sistema de las características descritas el seguimiento resulta esencial, por ello, la Comisión Mixta, integrada por el Consejo del Discapacitado y los legisladores, tendrá un rol de vital importancia, garantizando la llegada real de las prestaciones a cada uno de los discapacitados que habita en nuestra provincia y garantizando también el tránsito por el camino de la equidad y la dignidad que nos lleve a tener una sociedad realmente para todos.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Quizá, señor presidente, la manera más clara de comprender esta ley es con un ejemplo que creo le ha pasado a la mayoría de los legisladores y a usted, obviamente por sus características de ser un profesional de la salud.

Muchas veces, autónomos, pequeños comerciantes o productores mismos, tienen un problema en su hogar y tienen que afrontar una discapacidad, ya sea de nacimiento o por accidente. De ahí en más la obra social, la prepaga a la que ellos adhirieron, les empieza a poner dificultades y por supuesto quieren retirarse de esa prepaga e irse a otra, en ese instante descubren que todo el grupo familiar es aceptado en la nueva prepaga, no así el discapacitado, y no hay solución a esto, hasta que, por supuesto, aparece en el 97 esta ley que obliga a las obras sociales a tener que tomar en cuenta este problema de la discapacidad, tomarla, atenderla, considerarla, esto es muy elocuente a la ley que vamos a adherir, los ámbitos de aplicación, cómo se van a atender las distintas problemáticas, qué tipo de prestación se garantiza por ley, qué servicios específicos se van a brindar, está contemplada la problemática del grupo familiar, es una verdadera ley que resuelve este tema que, por lo oneroso, por lo permanente del tratamiento, no es negocio y por eso las obras sociales -en términos generales- ponen tantas dificultades, tantas trabas y están generando tanta inequidad en la atención de la salud de algunos miembros de algunas familias. Ahora, aquí se comentó que esto se aprobó a nivel nacional a fines del 97, fue el 5 de noviembre de 1997 y promulgado el 2 de diciembre de 1997 y obviamente lo que se dijo acá es cierto, el rol fundamental que tienen las provincias asignado por la ley, es importante, la pregunta que nos hacemos

es por qué se demora tanto en adherir a una ley que nos resuelve este problema, no es que yo esté bueno hoy sino sencillamente porque ya no sé más cómo hacer para resolver estas cuestiones y le agradezco a la legisladora Dieterle que haya presentado este proyecto porque si no seguíamos sin vislumbrar la importancia que tiene adherir a esta ley, le agradezco que ella se haya sensibilizado con este problema y esté impulsando la sanción de esta ley; porque es más grave todavía, señor presidente, la reglamentación de la ley, que es del año 98, de octubre del 98, es el decreto 1193 que reglamenta la ley 24.901, en su artículo 8º, que permite que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán optar por su incorporación al sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad mediante correspondientes convenios de adhesión, o sea, prácticamente lo que dice el artículo 2º que vamos a aprobar ahora y que nuestro sacrificado Consejo del Discapacitado podría tranquilamente sin ningún tipo de ley adherir y empezar a generar la puesta en marcha de esta situación tan importante.

No quiero ahondar, estoy realmente satisfecho por lo que estamos sancionando, lo que yo me pregunto -y el caso que relaté al comienzo me ha pasado cuatro veces exactamente y no tuve respuestas- es, si esta gente tuvo que esperar tres años -y además hasta que se sancione en segunda vuelta esta ley- para poder entrar a sentirse acompañado por la provincia y por la Legislatura en este sentido, cuánto demorará la reglamentación y ejecución de esta herramienta fundamental?. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto 425/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **64 - FIESTAS PROVINCIALES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 629/00, proyecto de ley que establece el carácter de fiesta provincial para aquellas autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo y una serie de requisitos que lo justifique. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otras.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 26 de octubre de 2000. Expediente número 629/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otras. Extracto: Proyecto de ley: Establece el carácter de fiesta provincial para aquellas autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo y una serie de requisitos que lo justifique.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de octubre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 629/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otras. Extracto: Proyecto de ley: Establece el carácter de fiesta provincial para aquellas autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo y una serie de requisitos que lo justifique.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Muñoz, Falcó, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 629/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otras. Extracto: Proyecto de ley: Establece el carácter de fiesta provincial para aquellas autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo y una serie de requisitos que lo justifique.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Cortés, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Tendrán carácter de fiesta provincial aquéllas autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo provincial y que por su jerarquía, permanencia y repercusión dentro del ámbito provincial o regional y una futura proyección nacional, justifiquen el auspicio.

**Artículo 2º.-** Las fiestas provinciales deberán promover actividades culturales, sociales y afines que tengan relación con la actividad que se desarrolla en la zona y podrán organizar espectáculos, conferencias o seminarios de capacitación, exposiciones, etcétera.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Cultura y Educación a través del área de Cultura, realizará a partir de la presente ley, un Censo de Fiestas Provinciales en las que deberán consignarse sus objetivos, permanencia, reglamento interno y fecha aproximada de realización.

Este censo se realizará para recategorizar las actuales fiestas y tener un parámetro para las futuras que se organicen; sirviendo también para determinar el grado de auspicio que el gobierno provincial puede decidir: más de 15 años categoría "A", más de 10 años categoría "B", más de 5 años categoría "C".

**Artículo 4º.-** Podrán ser beneficiadas, con lo previsto en el artículo 8º de esta norma las fundaciones, comisiones organizadoras o asociaciones con personería jurídica actualizada, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Designación precisa en sus estatutos relativos a la consecución de objetivos culturales o artísticos.
- b) Que el acto objeto del beneficio obtenga la calificación de "Interés Cultural", por parte de la autoridad de aplicación de la presente ley, que emitirá, en cada caso, certificado de calificación según el artículo precedente, en las condiciones que la reglamentación determine.

**Artículo 5º.-** Las fiestas provinciales deberán ser organizadas y financiadas por instituciones oficiales u organizaciones no gubernamentales, pudiendo recibir subsidios de organismos municipales, provinciales o nacionales.

**Artículo 6º.-** Las fiestas provinciales deberán elevar el correspondiente pedido al Ministerio de Cultura y Educación quien, previa evaluación de la misma, solicitará su oficialización por decreto.

**Artículo 7º.-** Será condición indispensable para obtener y permanecer con el carácter de "Fiesta Provincial" integrar la programación con un porcentaje, como mínimo del cincuenta por ciento (50%) de artistas y creadores rionegrinos.

**Artículo 8º.-** No reconocerá con el carácter de "Fiesta Provincial" a toda aquella que tenga igual o similar denominación que otra ya existente. A estos efectos se creará el correspondiente registro.

**Artículo 9º.-** El auspicio del Poder Ejecutivo será canalizado por el Ministerio de Cultura y Educación a través del área de Cultura, con una partida presupuestaria específica que se creará para tal fin una vez sancionada dicha ley.

**Artículo 10.-** El Ministerio de Cultura y Educación, a través del área de Cultura, dispondrá de acuerdo a la categorización de la fiesta el auspicio correspondiente.

**Artículo 11.-** Las fiestas que a la fecha de la presente ley tengan carácter de "Fiesta Provincial" o "Fiesta Rionegrina", deberán ajustarse a la normativa de la presente ley.

**Artículo 12.-** No se procederá al reconocimiento y auspicio oficial cuando la fiesta no cumpla con los requisitos anteriormente expuestos o cuando se comprobare que la misma desvirtúa los fines para los cuales fue organizada.

**Artículo 13.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a reglamentar la aplicación de la presente ley.

**Artículo 14.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Lazzeri, Sosa, María Inés García, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Señor presidente: En homenaje a lo extenso de la sesión y dado que todavía faltan temas muy importantes para ser considerados, voy a tratar de ser lo más breve posible. (Aplausos en la barra). No parece la Legislatura de Río Negro, empezamos a hablar desde el bloque oficialista y nos aplauden.

Este proyecto, señor presidente, que trata sobre las fiestas provinciales, sobre las fiestas populares, como usted sabrá -y seguramente usted mucho más que su reemplazado- que el día de hoy adquiere un significado muy especial, si las estadísticas no son caprichosas, para algo más de la mitad de los argentinos.

Independientemente de esto quiero decir que las fiestas populares en nuestra provincia, las fiestas provinciales, son parte de nuestro bagaje cultural, si tuviéramos que medir la actividad cultural en su sentido más universal, indudablemente que estas fiestas que se realizan en muchos de los pueblos de la provincia, expresan acabadamente este bagaje cultural provincial del que hablábamos. Si Río Negro tiene una tradición cultural, las fiestas populares son un mosaico, una síntesis de ese bagaje cultural.

Con esta ley, señor presidente, de ninguna manera se pretende encorsetar estéticamente la realización de las fiestas provinciales, no nos referimos al perfil que deben tener, esto se corresponde más con la tradición, con la historia de cada una de ellas, pero sí creemos que es imprescindible que el Estado se incorpore mucho más activamente en su rol protagónico e indelegable de promotor de la cultura. Estas fiestas no sólo expresan tradiciones culturales sino que también festejan nuestras formas de producción y tienen un potencial turístico, en muchos de los casos, digno de ser observado.

Entendemos además que la presencia del Estado sirve en este caso -y así lo expresa este proyecto- para garantizar una equilibrada presencia de nuestros artistas provinciales, de nuestros hacedores culturales, que no se limita a nuestros músicos, poetas, ensayistas sino que también abarca a otras disciplinas que tienen su manifestación en estas fiestas, como nuestros iluminadores, técnicos, sonidistas; creemos que el Estado de esta manera estará protegiendo nuestras expresiones provinciales sin que ello signifique una impronta chauvinista o enfermamente localista, nuestros artistas, como buenos patagónicos saben que las dificultades para poder desarrollar su actividad son muchas y que las posibilidades son escasas, entonces es importante que el Estado participe en la protección de estas expresiones. Los colegas legisladores saben bien -cuando hablamos de defender nuestras fiestas populares y cuando defendemos esta ley- de lo que hablamos.

Me voy a permitir leer brevemente un listado de las más notables, de las más importantes: La Fiesta Provincial del Michay, en Ingeniero Jacobacci; del Dique, en Barda del Medio; del Folklore, en Choele Choel; de la Matra, en Valcheta; del Cordero, en Sierra Colorada; del Malambo, en Luis Beltrán; de Chasquis y Rastrilladas, en General Roca; Jineteadas, en Cervantes; Piedra Laja y del Esquilador, en Los Menucos; Aun Che, de Río Chico; la Fiesta del Lúpulo, en El Bolsón; la Fiesta del Agua, en Cinco Saltos; de la Vendimia, en Villa Regina; del Tomate, en Lamarque; la Fiesta del Río, del Mar y del Acampante, en Viedma, entre otras.

Hablamos de nuestros músicos de pueblo, de nuestros teatreros, pintores, escultores, poetas y ensayistas, pero también hablamos -y muchos de mis colegas que han sido intendentes y han estado involucrados en la realización de estas fiestas lo saben bien- de las peñas organizadoras, las asociaciones, las fundaciones y todas las Organizaciones no Gubernamentales que son verdaderos racimos de vecinos solidarios que dan vida y razón de ser a estas fiestas. Esta ley trata también de interpretar lo que es una tendencia creciente en el funcionamiento de las instituciones modernas, que es la incorporación asociada de las Organizaciones no Gubernamentales al trabajo del Estado.

Señor presidente: Para finalizar, estamos convencidos de que esta ley contribuye a jerarquizar nuestras fiestas provinciales con su ordenamiento, la promoción del Estado y fundamentalmente establece mecanismos para fomentar el conocimiento de nuestros hacedores culturales. Nada más. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Se va a votar en general y en particular el expediente 629/00, proyecto de ley.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **65 - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Falcó)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 922/00, proyecto de ley que establece el beneficio de litigar sin gastos ante la Justicia, a los deudores de créditos hipotecarios



sobre inmuebles con vivienda única financiada o construida con fondos estatales otorgados con fines sociales. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 922/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece el beneficio de litigar sin gastos ante la Justicia a los deudores de créditos hipotecarios sobre inmuebles con vivienda única, financiada o construida con fondos estatales otorgados con fines sociales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 922/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece el beneficio de litigar sin gastos ante la Justicia a los deudores de créditos hipotecarios sobre inmueble con vivienda única, financiada o construida con fondos estatales otorgados con fines sociales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Fernando Chironi, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 922/00. Autor: Pedro Iván Lazzeri y otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece el beneficio de litigar sin gastos ante la Justicia a los deudores de créditos hipotecarios sobre inmuebles con vivienda única, financiada o construida con fondos estatales otorgados con fines sociales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- Los deudores de créditos hipotecarios sobre inmuebles con vivienda única, financiada o construida con fondos estatales otorgados con finalidades y objeto social, gozarán del beneficio de litigar sin gastos en sus presentaciones ante la justicia en cualquier planteo vinculado al crédito hipotecario, al inmueble, su valuación y/o trámite de ejecución, ya sea en el carácter de actor o demandado.

**Artículo 2º.**- Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los juicios en trámite.

**Artículo 3º.**- Los defensores oficiales dependientes del Poder Judicial deberán brindar asesoramiento y patrocinio a los beneficiarios de esta ley en todos los litigios que pudieran suscitarse en el ámbito establecido en el artículo 1º.

**Artículo 4º.**- Los defensores oficiales, con competencia para los supuestos de los artículos anteriores, deberán solicitar a los tribunales ante los cuales actúen, un listado de las causas respectivas, con

indicación del domicilio real del deudor a los fines de su citación, deberán atender, sin dilación, aquellas causas que presenten estadios procesales más adelantados.

**Artículo 5°.-** Todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, municipios adherentes a esta ley y del Poder Judicial, están obligados a brindar la asistencia y colaboración que les soliciten los defensores oficiales en el cumplimiento de los fines de la presente ley y dar amplia difusión a sus disposiciones.

**Artículo 6°.-** La Policía de Río Negro deberá brindar su concurso a los efectos de tramitar las notificaciones judiciales que se requieran en los procesos comprendidos en la presente ley.

**Artículo 7°.-** Para acceder a los beneficios del presente régimen, el deudor deberá acreditar que se encuentra encuadrado en las siguientes condiciones:

- a) Ser propietario de un inmueble único y que el mismo se encuentre habitado por el titular o su grupo familiar directo.
- b) Acreditar la imposibilidad de cumplimiento en el pago de las obligaciones, en las condiciones asumidas para su cancelación parcial o total, invocándose la aplicación del artículo 13 de la ley número 24.143.
- c) Que el valor del mercado del inmueble sea inferior a cuarenta mil pesos (\$ 40.000).

**Artículo 8°.-** De forma.

Firmado: Lazzeri, Lassalle, Rodríguez, Sosa, legisladores.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia, su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca el señor legislador Falcó.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Podríamos empezar a fundamentar este proyecto diciendo "había una vez un banco que fue orgullo de los argentinos". Al hablar de este proyecto, es imprescindible hacer una muy breve reseña histórica de lo que ha sucedido, por lo menos en las últimas dos décadas, con el Banco Hipotecario Nacional, reseña histórica breve de la problemática de los perjudicatarios de ese Banco, que es bien conocida por todos, pero es necesario recordarla porque estamos hablando de un problema que ha puesto al borde de la indignidad a miles de argentinos por la pérdida de su vivienda única.

Es necesario decir que en la década del 80, con el retorno de la democracia, el Banco Hipotecario pareció estar a la altura de las circunstancias y proliferaron operatorias que tenían que ver con el fin social, con los objetivos estatutarios de esta institución, como por ejemplo: Operatorias para el acceso a la primera vivienda; para la ampliación y refacción de la vivienda propia; para la radicación de familias en la Patagonia y zona de frontera; para solucionar los efectos producidos por desastres climáticos; para inducir a la radicación y al retorno al país de tantos científicos, intelectuales, exiliados obligatoriamente en la última dictadura, operatorias, en definitiva, que no hacían más que cumplir con un mandato histórico, cual era: El Banco Hipotecario Nacional al lado de la gente.

No quiero hacer distinciones en este proceso histórico entre lo que ha pasado en un gobierno y en otros, porque en realidad creo que hay una cuota de responsabilidad, en mayor o menor medida, compartida.

En el año 1992, el Banco Hipotecario, mediante la ley 24143 produjo un saneamiento de su cartera de clientes morosos y modificó unilateralmente los contratos; qué es lo que hizo?, aumentó las tasas y capitalizó los intereses, esto trajo como consecuencia automática el aumento del capital y de los plazos, de manera que se produjo un fenómeno inédito que era que los clientes, los adjudicatarios del banco, cuando más pagaban más debían. No se informó en aquel momento convenientemente a los adjudicatarios esta modalidad y, en un contexto creciente de recesión y de desocupación, miles de argentinos que habían sido beneficiados con un crédito hipotecario se encontraban con que los plazos impuestos por el banco unilateralmente hacía que seguramente en muchos de esos casos, no alcanzara la vida para terminar de pagar la vivienda propia.

En todo este proceso, el banco siempre optó por una interpretación caprichosa de la ley, que le daba mayor satisfacción, mayor saciedad a sus intereses que a los intereses de los perjudicatarios. Se sucedieron después la ley 24855 de privatización del banco y una resolución importante de mayo del año 2000 que, lejos de venir a mitigar esta situación, tendieron a agravarla y a hacerla cada vez más delicada.

A raíz del proceso de globalización, los perjudicatarios del banco vieron como el Estado, a través del Banco Central, garantizaba para el Banco Hipotecario derechos adquiridos de los grupos financieros que lo compraron antes de pensar en la desesperación, en la urgencia y en la falta de solución para quienes, día por día, vieron que su situación empeoraba.

Por todo lo expuesto, señor presidente, y ante la sordera y la insensibilidad reiterada y sistemática de las autoridades del Banco Hipotecario Sociedad Anónima, nosotros entendimos que se hacía necesario producir un instrumento legislativo que, si bien no soluciona el problema de fondo, porque no es la jurisdicción, no tiene esta Legislatura posibilidad de resolverlo, al menos habilitará, para miles de rionegrinos que sufren el problema de esta espada de Damocles permanente sobre sus cabezas, la vía

judicial como última instancia, para ver si de esta manera se puede encontrar un camino de salida para la desesperación de muchos de nuestros comprovincianos, pero nosotros sabemos -insisto- que esta norma no resuelve la cuestión de fondo.

Antes de finalizar, quiero agradecer la unanimidad con que este proyecto fue tratado por los bloques en las distintas comisiones y hacerle saber que hemos recibido sugerencias de modificaciones que seguramente en el interregno entre esta sesión y la segunda vuelta incorporaremos, modificaciones que la bancada del Justicialismo me ha adelantado personalmente que va a realizar.

Asimismo, quiero terminar remarcando algunos aspectos de la ley, fundamentalmente lo que hace a los artículos 5º y 6º, que son precisamente los artículos en los que esta ley dispone la obligación del Poder Ejecutivo, de los municipios, del Poder Judicial y de la Policía de Río Negro, de la colaboración en todo lo concerniente a la tramitación de los juicios que de aquí en adelante los perjudicados puedan, sin costo, llevar adelante contra el Banco Hipotecario Sociedad Anónima.

Sólo me resta adelantar mi voto positivo y el de mi bancada para esta iniciativa y agradecer una vez más el apoyo que en las comisiones tuvo por parte del resto de los partidos integrantes de esta Legislatura. Nada más, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Señor presidente: Por un lado adelantar el voto favorable del Bloque Justicialista al proyecto del legislador Lazzeri, pero nosotros también tenemos algunas observaciones que nos han mandado las entidades que agrupan a los perjudicatarios del Banco Hipotecario, fundamentalmente de la zona del Alto Valle y vamos a combinar en estos 15 días la incorporación o no de las mismas. Apoyamos este proyecto de estricta justicia, porque hace a una recomposición en el equilibrio de una relación contractual que fue alterada unilateralmente por el Banco, generando situaciones realmente escandalosas en términos de endeudamiento y de plazos de amortización de las deudas y, como decía el legislador Lazzeri, hay unanimidad para este tema, por eso quiero aprovechar esta ocasión para pedirle el apoyo, para próximas sesiones, de la bancada de la Alianza, fundamentalmente, en el tratamiento y, si es posible, en la aprobación de un proyecto que se emparenta con este, que es el proyecto de la bancada justicialista que propone eximir de costas judiciales a los empleados públicos que litigan en defensa de sus derechos laborales; se emparenta porque también hay situaciones a las cuales son llevados por la imperiosa e inevitable necesidad de interponer una acción judicial y a veces, por razones formales, por razones procedimentales o por decisiones judiciales que no interpretan adecuadamente los derechos, encima son condenados en costas y suele ocurrir que los propios abogados del Estado terminan ejecutando honorarios a los que vendrían a ser sus compañeros de trabajo.

Con esta mención adelanto el voto positivo de nuestra bancada al proyecto en tratamiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente número 922/00, proyecto de ley.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **66 - CONVENIO ENTRE EL ESTADO PROVINCIAL Y U.P.C.N. POR CONCESION DE COMPLEJOS TURISTICOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 954/00, proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, relacionado a la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional mediante el Apart-Hotel de Buenos Aires y los complejos turísticos de El Cóndor y Las Grutas. Autor: Poder Ejecutivo. Agregado expediente número 1491/00 Oficial.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes correspondientes.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de noviembre de 2000. Expediente número 954/00. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), seccional Río Negro, relacionado a la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional mediante el Apart-Hotel de Buenos Aires.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Pega, Lassalle, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Expediente número 954/00. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), seccional Río Negro, relacionado a la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional mediante el Apart-Hotel de Buenos Aires.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Adarraga, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2000.

Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Expediente número 954/00. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), seccional Río Negro, relacionado a la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional mediante el Apart-Hotel de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 954/00. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), seccional Río Negro, relacionado a la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional mediante el Apart-Hotel de Buenos Aires.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Fernando Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 954/00. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), seccional Río Negro, relacionado a la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional mediante el Apart-Hotel de Buenos Aires.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Iud, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 954/00. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), seccional Río Negro, relacionado a la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional mediante el Apart-Hotel de Buenos Aires.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Azcárate, legisladores.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 954/00. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), seccional Río Negro, relacionado a la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional mediante el Apart-Hotel de Buenos Aires.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Bolonci, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, que tiene por objeto la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional a través del Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires y los complejos de viviendas de Turismo Social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas, en el marco de la ley número 2884 y sus decretos reglamentarios número 965/95 y 495/00, en un todo de acuerdo al procedimiento llevado a cabo en el expediente número 042162-ALT-00 del registro del Ministerio de Economía.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

**SR. MUÑOZ** - Señor presidente: El tema que nos ocupa se enmarca dentro de los términos establecidos por la ley 2884, sancionada en junio de 1995, -hace más de 5 años- también está complementada por los decretos 965/95 y 495/00 y toma en cuenta, fundamentalmente, la problemática de los bienes o el conjunto manejado por la Unidad de Control Previsional, compuesto por el Apart Hotel de la ciudad de Buenos Aires y las viviendas de turismo social ubicadas en el Balneario El Cóndor y en el Balneario Las Grutas.

Qué ha llevado a esta situación?. El sistema de explotación produce un déficit importante -lo vamos a analizar seguidamente- que llevó al gobierno de la provincia en su momento, a través de una resolución del Ministerio de Economía, a recurrir al marco general de la ley 2884, de iniciativa privada, para tratar de sacar este sistema a un manejo privado en uso de la norma de iniciativa privada a la cual hacemos referencia. Como consecuencia de ello, el 17 de mayo de 2000, el Ministerio de Economía dicta una resolución que en su primera parte dice: "...Convocar a la presentación de propuestas para la apertura del registro de iniciativas privadas con la finalidad de recibir ofertas para administrar por

concesión el Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires y los complejos de vivienda de turismo social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas y un local sito en la calle Urquiza 548 de la ciudad de Viedma, en el marco de la ley 2884 y los decretos 965/95 y 495/00...". Este tema hace bastante tiempo que se viene discutiendo, ha sido motivo de reuniones múltiples con el Poder Ejecutivo por parte de varios legisladores, en particular los legisladores Fernando Chironi, Medvedev y yo, hemos mantenido contacto con distintos grupos de jubilados, uno de ellos conocido como Jubilados Independientes, a los efectos de tomar en cuenta esta circunstancia y encontrar el convenio que más acorde resultara a los intereses de los afiliados y de la provincia. Es necesario comentar que en el proceso de evaluación, esto fue una apertura total, fue un llamado que incluso se publicó en los diarios, o sea, que todas las entidades interesadas podían presentarse, lo hizo por un lado U.P.C.N., que es quien respondía a la iniciativa privada y por otro lado lo hizo una empresa representada por el señor Pedro Gabarré en Viedma, con una oferta que la comentaremos más adelante. Es importante consignar que del resultado del año 99, el funcionamiento del Apart-Hotel en Capital Federal produjo un déficit -redondeando números- del orden de los 83.000 pesos, mientras que las unidades de El Cóndor y Las Grutas produjeron un déficit anual, para el año 99, del orden de los 100.000 pesos, todo esto originó un déficit de 182.566,81 pesos para el año 1999. Es dable consignar que tanto las viviendas turísticas de Las Grutas como las de El Cóndor tienen un sistema de aprovechamiento muy temporal, dado que se utiliza, fundamentalmente, para el ciclo veraniego, el cual queda un poco limitado desde mediados de diciembre hasta fines de marzo y en estos valores, en el caso de los ingresos, Las Grutas en el período 99, tuvo un ingreso de 41.720 pesos mientras que en El Cóndor fue solamente de 22.689 pesos, lo cual originó, el conjunto de este manejo, ingresos por 64.409 pesos y egresos por 164.052,12 pesos.

Continuando con este tema, fundamentalmente se discutió con el Poder Ejecutivo los términos del convenio, el cual sufrió modificaciones bastante importantes que luego podremos comentar, lo concreto es que el gobierno no podía atender este gasto, por las circunstancias particulares que se viven, que originaba un déficit de 182 mil pesos; la propuesta de U.P.C.N. concretamente, después de cumplimentar un conjunto de requisitos que están planteados, -esto corresponde a un análisis realizado por una comisión técnica de evaluación de oferta formada por el Poder Ejecutivo- propuso un pago mensual del orden de los 12 mil pesos, que hacía un ingreso anual del orden de los 144 mil pesos, esto origina, por un lado, una utilidad para la provincia, con el ingreso del gerenciamiento de U.P.C.N., y por el otro el corte del déficit de 326.566 pesos, después hay una parte alternativa que no es el momento de comentarla.

Por lo expuesto, en conocimiento de esta circunstancia y en el entendimiento que el convenio que se ha firmado responde a los intereses, tanto de los activos como de los pasivos, es que nuestro bloque propone la aprobación de este convenio y reservo para más adelante otro conjunto de comentarios.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Cortés.

**SR. CORTES** - Señor presidente: Quisiera hacer una reflexión dado la ley a tratar.

Los trabajadores hoy son los que más sufren las depresiones y las crisis económicas y sociales, históricamente, se ha ajustado al que más aporta a la sociedad argentina y en todos los gobiernos de estos últimos años les han sacado, poco a poco, los beneficios sociales, de esta forma van quedando en un estado de desprotección total.

Quiero hacer una reflexión: con lucha y hasta con pérdida de vidas logramos reivindicarnos para poder preservar el presente, un presente cargado de incertidumbre, de falta de esperanzas, producto de la desocupación y de las injusticias que muchos funcionarios y gobiernos copiaron del Fondo Monetario Internacional, del Banco Mundial y del Capitalismo que no tiene fronteras ni sentimientos sobre los más desprotegidos.

Por ello, en los tiempos que vivimos, quiero plantear mi posición con respecto al convenio que ha celebrado la provincia de Río Negro y la Unión del Personal Civil de la Nación, seccional Río Negro, con respecto al Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires y los complejos de vivienda de los balnearios El Cóndor y Las Grutas, por lo que creo que es conveniente y justa la causa para que los trabajadores de este Estado provincial, a través de su representación, puedan administrar las respectivas unidades turísticas.

También quisiera augurar que, por ser un sindicato, contemple los mismos beneficios para otros trabajadores que, en igualdad de condiciones, necesiten o tengan la posibilidad de pasar sus vacaciones en estos complejos.

En las cuestiones políticas siempre es de responsabilidad buscar la equidad sin mezquindades, por eso que este convenio no hace más que acercar el beneficio al hombre que trabaja, más allá de quien lo da, si no de quien lo recibe. También me gustaría que el gobierno provincial de la Alianza, tuviera en cuenta no solamente estos hechos sino también que no se rebajarán los salarios, que se pague en término y que el trabajador no tenga la sensación que en cualquier momento pueden quedar despedidos o tentados con desvinculaciones, despidos encubiertos, porque en definitiva cuando se despide o se achica el salario también se acota el mercado interno y, por ende, el desarrollo de la provincia.

El Justicialismo, allá por los años '50, mediante la incorporación del turismo social como un derecho de los trabajadores, estableció un hito en las reivindicaciones esenciales, también se construyeron hoteles y unidades turísticas para los trabajadores, hoy muchos de esos hoteles administrados por los gremios dan satisfacción a una cantidad muy grande de personas.

En función de mis principios justicialistas y gremiales, adelanto mi voto positivo a tan importante hecho. (Aplausos en la barra)

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: En primer lugar quisiera hacerle una pregunta al señor miembro informante de la Alianza, en función de que aludió a modificaciones sustanciales del convenio. Se refiere a modificaciones al convenio que tenemos en mano o a otro tipo de modificaciones?

**SR. MUÑOZ** - Me refiero al convenio original que en su momento se había presentado y terminó conformándose, más alguna cláusula accesoria que se agregó también.

**SRA. JAÑEZ** - Perfecto. Gracias, esa era la aclaración.

Señor presidente: Ante el expediente al cual tuvimos acceso, el 42162, procedimos a analizarlo concienzudamente con -yo diría- un análisis paralelo desde lo jurídico y desde lo político, entendiendo como tal, motivaciones, situaciones de conveniencia, de servicios, etcétera. Desde el punto de vista jurídico -a diferencia de otros procesos de iniciativa privada que fueron llevados a cabo por el gobierno de la provincia o con oferentes privados, tal el ejemplo del puerto de San Antonio Este- encontramos que la tramitación obedece a las normas vigentes, tal la ley 2884 y los decretos que fueron dictándose ampliando el anexo de dicha ley.

El procedimiento ha sido, a nuestro juicio, correcto y también apreciamos como un elemento a tener muy en cuenta, el hecho de que existiendo otro oferente no mereciera por parte del mismo ni de otra inmobiliaria que solicitó información en su momento, ningún tipo de impugnación, lo cual obviamente hubiese habilitado otro tipo de análisis.

En función de esto, procedimos a analizar posteriormente la situación de los servicios que se prestaban, que seguirían prestándose, entendiendo o centrandone nuestro análisis en lo que debía garantizarse a los activos y pasivos de la provincia de Río Negro que son los originarios beneficiarios y dueños, por supuesto, de estos complejos, es decir, teniendo en cuenta el fin para el cual fueron construidos que no fuese desvirtuado. Atendiendo a las pautas del convenio y en concordancia con la resolución 530/99 de la U.C.P., tampoco encontrábamos, en ese sentido, objeciones.

Con relación al sistema -por llamarlo de alguna manera- del denominado gerenciamiento, tampoco encontramos ningún tipo de objeción, por cuanto en cierto modo encontramos al Estado rionegrino, por lo menos en muchos aspectos, con deficiencias como para poder realizar administración en lo que son los servicios básicos de la población, cuanto más cuando se trata de una tarea que excede la actividad estatal, habida cuenta que había presentado un gremio que representa a una gran parte de trabajadores de la provincia y una empresa privada, también entendíamos como positivo privilegiar al gremio y no a la empresa privada.

Digo esto, señor presidente, porque queremos ser absolutamente honestos con nuestro voto, con nuestra disposición mental y con nuestra voluntad política al analizar este expediente, analizar un tema que ha tenido un gran debate público, incluso entre distintos trabajadores del Estado o representantes gremiales del Estado y que también, por supuesto no lo podemos negar, tiene un componente polémico, entonces nuestro análisis fue absolutamente honesto y despojado de cualquier prejuicio y por eso di todas las explicaciones que acabo de hacer, pero sí encontramos en el convenio un obstáculo insalvable porque empezamos analizando este tema como un gerenciamiento y existe un artículo dentro del convenio que a nosotros ya nos excede en nuestra posición política que ha tenido el justicialismo, que hemos tenido nosotras también como legisladoras en el período anterior y que incluso, ha motivado un proyecto de ley de parte del bloque que integrábamos de 1995 a 1999, que tiene que ver con la propiedad de estos bienes que pertenecían a la ex-Caja de Previsión de la provincia de Río Negro.

Entonces, por eso pedí la aclaración al miembro informante porque tuve la esperanza de que aludiera a reformas respecto del convenio que tenemos en nuestras bancas y que además esa esperanza también hacía que esas reformas se refirieran al artículo 12 del convenio, en función de la facultad que le da al concedente, es decir, al Estado rionegrino de poder enajenar, luego de transcurridos dos años del lapso de la concesión, estos bienes pertenecientes a la ex-Caja y que, según nuestro concepto, son bienes de todos los activos y pasivos de la provincia de Río Negro.

Quería decir esto porque en principio nuestra voluntad era -digamos- aprobar este convenio de gerenciamiento. Insisto, señor presidente, de no ser modificado o excluido del convenio el artículo 12, segunda parte, nosotras, la legisladora Costa y quien le habla, no vamos a votar positivamente el convenio. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: El sistema o el modelo previsional ha sido seguramente uno de los más agredidos en los últimos años y paralelamente a este modelo o sistema +previsional también los beneficiarios o los auténticos dueños, activos y jubilados, de manera solidaria han padecido también en los últimos tiempos profundas agresiones que afectaron notoriamente el sistema de la seguridad social, como muestra de ello podemos repasar algunos aspectos, algunas cosas importantes que han acontecido y algunas que van a acontecer en el sistema previsional.

En primer lugar, un sistema previsional que fue tocado por algunas leyes de privilegio, algunas de ellas hoy tramitadas en sede judicial, que atentaron oportunamente con el equilibrio del sistema: La transferencia del sistema previsional a la órbita nacional, cediendo la provincia su potestad y su capacidad de legislar en materia previsional; la pérdida salarial de los jubilados como consecuencia del traspaso al perder las sumas no remunerativas que eran parte integrante de sus haberes; la amenaza permanente de reducción de sus haberes, como el último decreto conocido este año que establece reducciones del 30 y del 50 por ciento para el sistema jubilatorio y al terminar todo esto y como cuestión crucial, la posibilidad de destrucción final del Sistema Solidario de Reparto, eliminando y corriendo los recursos originados en el sistema jubilatorio a los grupos concentrados de poder de las AFJP y así podríamos seguir enumerando porque debe haber más ejemplos de lo que ha pasado con el sistema previsional.

Entonces, en este marco, la provincia de Río Negro, se presta -diría- a desprenderse de una manera o de otra, de una cosa que fue -diría- orgullo, propiedad de los rionegrinos, en un modelo de

gestión con fuerte participación del Estado, esto es, desprenderse de los bienes. El gobierno decide desprenderse unilateralmente de bienes que, en definitiva -digo- ideológica y políticamente, no le son propios sino que le pertenecen a los trabajadores, al conjunto de los trabajadores activos y pasivos de la provincia y los incorpora a un modelo de registro de iniciativas privadas y cede el gerenciamiento a manos privadas, y en este punto quiero ser muy claro, para evitar confusiones respecto a la postura que voy a plantear.

No tengo ninguna objeción respecto del concesionario de los complejos que va a resultar con motivo de la aplicación de la presente ley, y no los tengo porque se trata de una organización sindical legítima, representativa de un conjunto importante de trabajadores activos y pasivos de la provincia de Río Negro, y porque además, estoy convencido, de que seguramente va a hacer una administración eficiente de los complejos, y también porque le va a imponer, seguramente, en este gerenciamiento, la concepción que tienen las organizaciones sindicales y sociales respecto de la seguridad social, pero eso es parte de otra historia -es parte de otra historia- que tiene que ver seguramente con planteos de gobernabilidad que son de responsabilidad y de relación del Poder Ejecutivo provincial. Lo que sí quiero dejar en claro es que el gobierno de Río Negro lo que ha hecho es desdeñar otras posibilidades que tenían que ver con la explotación de los complejos, mucho más coincidentes con nuestra línea de pensamiento, esto hubiera sido dejarlos en la órbita del Estado, porque éste es un simple administrador de bienes que le corresponden a los trabajadores activos y pasivos; por ejemplo, pensaba que podría haber prosperado aquella idea que esbozamos entre varios legisladores, de que esto podría haber quedado tranquilamente en la órbita del Estado y en manos de la Secretaría de Turismo que, a su vez, podría haber realizado los convenios adecuados con las organizaciones gremiales, sociales o sindicales que le parecieran.

Lo expuesto, presidente, con las aclaraciones que he realizado, marca mi voto negativo a este proyecto. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

**SR. ROSSO** - Señor presidente: Antes de entrar en el análisis del proyecto cabe, de la misma manera que lo hizo el legislador Chironi, hacer una aclaración previa atento a las confusas interpretaciones y a los falsos encuadres de esta discusión de la cesión de los bienes de la ex-Caja.

Nunca planteamos una oposición de la misma manera que plantea el legislador Chironi, nunca planteamos una oposición con el gremio UPCN, porque nosotros como principal partido y bloque de la oposición estamos criticando una acción del gobierno del que somos oposición, y es más, coincidimos con el legislador Chironi en que si el gobierno hubiera actuado en el marco de la legalidad, no nos cabe ninguna duda, UPCN, quizá, hubiera ganado la licitación pública nacional y hasta internacional si quiere; también recibimos hasta el ataque del gremio A.P.E.L., durísimo, que proponía que estos bienes fueran cedidos al I.Pro.S.S., quizás olvidando que este organismo también está sujeto a privatización en el marco de la cuestionada ley 2884 y por lo tanto creímos, de buena fe, que realmente cederle los bienes a un ente que quizás en poco tiempo fuera privatizado, era prácticamente una estafa anticipada.

Parafraseando al legislador Iván Lazzeri que dijo "había una vez un banco", yo puedo decir "había una vez una Caja", y vamos a apuntar a algunas cosas que hacen al definitivo encuadre de dónde estamos parados y cuál es el escenario en el que el Bloque Justicialista está planteando las cosas. El objeto de nuestra defensa es el escenario de la irrestricta defensa de los derechos de los verdaderos titulares de estos bienes que son los trabajadores, activos y pasivos. En cuanto a la propiedad de los bienes, nadie duda que el marco legal y formal hace que los mismos sean considerados como del dominio de la provincia de Río Negro, pero no pueden ser considerados del dominio privado como otros tantos con que cuenta la provincia porque estamos hablando de bienes adquiridos con el esfuerzo y el aporte de todos los trabajadores estatales que ingresaron a la provincia desde el año 1959 a la fecha, son de indudable propiedad de los afiliados los fondos de la Caja y las rentas que se obtuvieron con la aplicación de dichos fondos y es clara la ya inexistente ley previsional rionegrina en el sentido de que una de las formas de administración de los fondos sea la adquisición de bienes muebles o inmuebles porque hacen a la debida custodia de los fondos públicos que son propiedad de los trabajadores. Ese es el campo en el que nosotros estamos planteando nuestra posición.

Brevemente, porque no quiero extenderme, en el debate originario de la misma ley 59, el legislador Basse, nominado como miembro informante, decía que se venía de un sistema de principios de siglo, donde los aportes a las Cajas salían de Rentas Generales. Obviamente esto, con el correr del tiempo, para los gobiernos se fue convirtiendo en un problema y se fue abriendo paso la idea de que debía dársele otra forma a los fondos de las Cajas y así es como decía ese legislador: "... establecemos descuentos sobre los sueldos para constituir un fondo de propiedad de las personas comprendidas en el régimen...", es decir, un fondo de propiedad de los trabajadores.

Otro legislador de ese momento, el gran legislador Salgado, decía: "...aquí estamos en presencia de una ley que trata de una Caja de Jubilaciones provincial, los fondos con los cuales se cumplen los servicios de una Caja pertenecen necesariamente al asalariado...", obviamente se trata de un salario indirecto, de un salario social, por eso cabe, a esta altura, hacerse algunos interrogantes. Desaparecida la Caja, puede el Estado, sin participación -en este caso como desde hace años que no se da- de los jubilados, apropiarse de los bienes que fueron adquiridos con esos aportes?. Puede hacer lo que no podría hacer si la Caja estuviera activa o vigente, por más que estuvo intervenida durante todo el período democrático, donde los trabajadores nunca estuvieron legalmente representados y los jubilados menos?. Puede el gobierno apropiarse de estos bienes y disponer de ellos como puede disponer de otros?, es decir, puede disponer de estos bienes como si fuera un bien más del Estado? o hay una diferencia sustancial que marca la misma ley 59, que dice: "...Los fondos y rentas de la Caja constituyen un caudal de previsión social de sus afiliados y del Estado, exclusivamente destinado a atender el pago de las



jubilaciones y beneficios previstos por esta ley y los gastos de funcionamiento de la Caja. La disposición de esos fondos para otros fines que no sean los determinados, hará incurrir en responsabilidad a los miembros de la Junta...". Tanto en la finalidad como en el carácter de los fondos y rentas está más que claro que los afiliados a la Caja son los únicos destinatarios y por lo tanto -pese a no existir más la Caja- persiste el concepto respecto de la administración y disposición de los mismos. Pero vamos a recorrer brevemente el camino del calvario que han recorrido los jubilados y retirados en esta provincia: Recordemos la consulta popular del año 1995 donde más de un 63 por ciento de los rionegrinos votaron en contra de la transferencia de la Caja; recordemos que la tiene La Pampa, Neuquén, Chubut y la provincia de Buenos Aires; recordemos los intentos que hicieron asociaciones de jubilados y la UNTER -entre otros gremios- proponiendo la mantención de la Caja en órbita del Estado provincial y también una especie de intento de iniciativa popular que alcanzó a casi 10 mil firmas y llegamos a los intentos posteriores donde siempre estuvo presente -inclusive en la bancada hoy oficialista- la preocupación sobre el destino de estos bienes.

En junio del '96, un proyecto de los legisladores Muñoz, Lazzeri y Dalto, proponía la transferencia de todas las propiedades muebles e inmuebles pertenecientes a la Caja de Previsión Social -hoy Unidad de Control- al I.Pro.S.S., pero su artículo 2º decía que: "El I.Pro.S.S., podrá vender todas las propiedades transferidas, a excepción de 20 viviendas ubicadas en la costanera de El Cóndor, 22 viviendas en Las Grutas, el inmueble ubicado en calle 12 de octubre de la localidad de San Carlos de Bariloche, el Apart- Hotel y un inmueble ubicado en calle Urquiza de Viedma". Quizá el inmueble de San Carlos de Bariloche sea el Hotel Pilmayquen, todavía hay empleados públicos -los que somos de Viedma, los que encontramos a diario- que se acuerdan del aporte especial que hicieron a la Caja para comprar el Hotel Pilmayquen. Yo pregunto: Quién usa el Hotel Pilmayquen hoy?, dónde está el derecho de los afiliados a usar el hotel Pilmayquen?, hay un excelente proyecto dentro de los antecedentes -porque nos vamos arrimando a la posición del Partido Justicialista- con fundamentos más que profundos del bloque de legisladores del Frente para el Cambio que proponía -fue rechazado en todas las comisiones- crear en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial una comisión mixta para la determinación de todos los bienes de la ex-Caja, su respectiva valuación y el destino; fue una excelente propuesta para atender esta preocupación que tenemos todos que es qué pasa con los bienes de la Caja una vez que ésta ha desaparecido. En este marco llegamos a la posición del Bloque Justicialista y en este sentido jurídicamente me voy a centrar -pese a que ella manifiesta en este momento una posición contraria- en el encuadre jurídico que hizo la legisladora Jáñez de la ley 2884 en oportunidad de concederse el puerto. Lo que está cuestionando el Bloque Justicialista es el régimen de la ley 2884 -y hoy vimos acá atrás 20 ó 30 sufrientes obreros desocupados por aplicación de este régimen legal- sancionada en la época del ex gobernador Massaccesi, en una situación especialísima de la provincia, de emergencia, que estaba destinada a tener una vigencia de dos años, solamente para casos especiales y establecía un régimen de iniciativa privada dando la posibilidad de incorporar capital privado a organismos, entes, sociedades del Estado o de privatizar gerenciamientos y ya fue prorrogada en dos oportunidades, de 2 años que tenía, va a llevar 6 años de vigencia, y en esos dos años ¡qué casualidad!, fue prorrogada por decretos de necesidad y urgencia.

Fijense, el puerto fue entregado por esta ley de la misma manera que se está haciendo ahora, porque el puerto no está incluido dentro de los bienes que originalmente fueron cedidos por este régimen legal que hoy cuestionamos que, entre otras cosas, se llevó el banco y se llevó otras empresas del Estado, pero se sacó un decreto especial para el puerto que debía haber sido una licitación internacional y en este caso sucedió lo mismo, se saca un decreto especial estirando este marco legal que es violatorio, claramente inconstitucional, porque el artículo 98 de la Constitución de la provincia de Río Negro establece, y esto lo saben muy bien -desde el ministro de Coordinación hasta los colegas que integran la Secretaría Legal y Técnica y los colegas de la Fiscalía- que la 2884 es un espurio régimen violatorio de la Constitución de la provincia de Río Negro porque ha eliminado de la disposición del marco legal bienes inmuebles valiosísimos, o sea, de la licitación pública o privada, nacional e internacional, que es el único marco legal que reconoce la Constitución provincial. Por supuesto que esto que digo cae en oídos sordos, inclusive si hay un planteo judicial, pero es bueno que quede grabado en los Diarios de Sesiones, alguna vez quizá sirva para fundamentar cómo los bienes más trascendentes, los bienes más importantes de una provincia fueron entregados sin ni siquiera un concurso público como marca la Constitución. Así es que planteamos esta oposición, coherentes con la posición que ha mantenido el justicialismo en la Legislatura cada vez que la provincia de Río Negro dispuso entregar un bien o ceder en concesión algún servicio en el marco de la ley 2884; es más, tenemos un proyecto, de marzo de este año, por el cual el bloque justicialista propone lisa y llanamente la derogación de la ley 2884 para que recuperemos para la provincia y para todos los rionegrinos el debido marco constitucional que tiene que tener la disposición de los bienes y el último antecedente que registramos es el proyecto 423/00, suscripto por los legisladores Medvedev, Muñoz, Eduardo y Fernando Chironi y los legisladores del bloque al que pertenece, que autorizaba al Poder Ejecutivo provincial a transferir los bienes de los que hoy estamos hablando a la Secretaría de Turismo, es decir, a mantenerlos en el marco de la propiedad estatal, o sea, estamos siendo coherentes con lo que -diría- hasta hace pocos días firmamos como proyecto de ley y no veo qué situación ha cambiado para que una medida tan trascendente, como es la disposición de estos bienes, deba ser alterada. Pero faltó un detalle en todo este racconto histórico, en nada de lo que pasó fueron consultados los jubilados, es decir, los co-propietarios, junto con los activos, de los bienes que hoy se pretenden ceder o que se van a ceder, porque no precisan los votos nuestros para concretarlo, el oficialismo puede hacerlo por sí mismo.

La situación que estamos debatiendo hoy registra también para el caso de Viedma un caso particular, que en parte fue modificada en el convenio, pero que motivó que tres vecinos de esta ciudad

plantearan ante el Poder Judicial una acción tendiente a imposibilitar la cesión en las condiciones que estaban establecidas, fundamentalmente el inmueble donde se asientan las casas del balneario El Cóndor, esos terrenos fueron donados por el municipio de Viedma con destino exclusivo a la construcción de un complejo de viviendas y en esa ordenanza se establecía el cargo concreto, el destino exclusivo de esa construcción debía ser el uso por parte de los afiliados activos y pasivos de la ex Caja de Previsión, en consecuencia, hasta hay un dictamen del fiscal municipal oponiéndose a la cesión en estas condiciones, atento al incumplimiento del cargo que implicaría esta cesión.

Por todas estas razones y esperando que hayan quedado debidamente aclaradas las cuestiones que planteamos de manera preliminar, el Bloque Justicialista ratifica su oposición al régimen de la ley 2884 y no va a avalar esta iniciativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Medvedev.

**SR. MEDVEDEV** - Señor presidente: Traía un escrito para hablar sobre este convenio y la ratificación del mismo, pero al escuchar al legislador preopinante, toda esa historia que contó, uno también podría contar la historia de cómo nació un sindicato que era necesario para que tuvieran los empleados públicos alguna defensa, pero eso fue hace muchos años atrás, él posiblemente era chico y estaba estudiando. Entonces todas estas cosas y estos logros que él no consiguió, yo puedo decir que estuve en ellos porque era empleado de la provincia y también he podido llegar a pensar por qué me querían despojar de algo, sin embargo yo no veo ningún despojo cuando ese sindicato que representa a todos los empleados se va a hacer cargo de lo que son los complejos turísticos y el Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires, complejos que estaban dando pérdida a la provincia.

No voy a negar que firmé una ley para que pasara a la Secretaría de Turismo y justamente en ella es donde yo hice mi carrera, pero la Secretaría de Turismo también depende del gobierno de la provincia y si el gobierno de la provincia perdía 180 mil pesos, la Secretaría de Turismo iba a seguir perdiendo los 180 mil pesos. Y qué iba a pasar con esto?, se iban a deteriorar, tanto los complejos turísticos de La Boca y de Las Grutas como el Apart-Hotel, entonces, cuál es la mejor medida?, eso a mi real entender es trabajar para que se hiciera un convenio como se hizo, en el cual pasivos y activos van a tener los mismos o mejores servicios porque, quién mejor va a brindar su servicio que aquél que es parte de eso que va a tomar?, es el sindicato. Además, si tenemos en cuenta que dentro del convenio se ha creado una comisión fiscalizadora que está integrada por dos pasivos, por un activo, un funcionario del gobierno y por un legislativo, donde se rescató incluso de ese convenio una casa que está en la calle Urquiza 548, para que ahí funcione la Comisión Fiscalizadora, lo que no significa que esta Comisión va a estar encima del concesionario, porque estaban hablando de gerenciamiento y una concesión no es un gerenciamiento.

Entonces, si nosotros vamos a poner piedras y obstáculos a todo, qué vamos a pretender? seguir discutiendo con esto? yo quisiera saber quién lo hubiera tomado si no es el sindicato, porque si lo hubiera tomado una empresa privada no podríamos estar hablando y entonces sí, podrían reprocharle al gobierno que lo estaba dando; acá se le está concediendo a un sindicato, a un sindicato que representa a los empleados, tanto activos como pasivos, donde los que integran ese sindicato son elegidos por los propios empleados. Entonces, yo me pregunto, quién es el enemigo para que no se le dé al sindicato o se rechace este documento que hoy tenemos que ratificar. Creo que tenemos que pensar un poquito más allá lo que estamos haciendo, debemos respetar los derechos de todos los empleados activos y pasivos y ellos tienen el derecho, si no les agrada cómo funciona el sindicato, a elegir nuevas autoridades, no estamos diciendo que hay que regalar esto, o como se dijo, de que si a los dos años se quiere vender, se le debe consultar al sindicato, yo les puedo decir que para poder vender un bien hay que hacer una ley, entonces cuando esté esa ley, el que va a ser concesionario tiene todo el derecho, por la inversión que tiene que hacer dentro de los complejos, a decir, que si se hace una ley para una venta, que es lo lógico que se hace en todo contrato para resguardar la inversión que hace el que acepta la concesión, entonces se pone esa ley, pero bajo ningún punto de vista se está diciendo que vamos a vender los complejos, ahí discutiríamos diferente con el gobierno, pero, señor presidente, lo único que quiero agregar es que se ha hecho un acta complementaria donde los acompañantes que vayan con los enfermos al Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires, van a tener los mismos beneficios, incluso si ellos son internados, van a poder continuar ocupando el departamento hasta tanto se retire el enfermo del hospital o sanatorio donde esté internado.

También modificamos la parte de la Comisión Fiscalizadora donde eran cuatro personas y ahora son cinco, o sea, integra un miembro del Poder Legislativo. Entonces, acá se ha trabajado con la mejor buena voluntad, se ha tratado de que la concesión responda a los intereses de todos; también se dijo que no nos habíamos reunido con pasivos y yo le puedo decir que en mi oficina y en la de los legisladores Muñoz y Chironi, nos hemos reunido muchísimas veces con pasivos, tal es así que hemos trabajado y estamos presentando este documento donde han tenido participación los pasivos, lógico, no podemos tener, a lo mejor, mil pasivos, pero los que se acercaron fueron atendidos y participaron con nosotros. Así que, rogaría que en vez de irnos para atrás, hablar de la historia, del Pilmayquén, de todo eso, tratemos este documento que es la realidad la que tenemos que aprobar hoy porque sino va a empezar la temporada, se va a seguir deteriorando y creo que tanto los jubilados como los activos quieren tener ese centro turístico para poder concurrir como así también el hotel de la ciudad de Buenos Aires. Nada más. (Aplausos en la barra).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

**SR. MUÑOZ** - Voy a tratar de ser un poco corto, son varias las cosas que quiero comentar.

En primer lugar vinculado con la exposición del legislador Rosso y dejando de hacer las largas historias de controversias que podemos tener desde el punto de vista político, yo digo -porque me tocó vivirlo- que en un servicio nacional, que presta un servicio fundamentalmente provincial, social, como fue

el ferrocarril, nunca participó el peronismo, por qué? porque provienen de un sector, del menemismo muchos de ellos, que es el que nos han llevado a la situación que vivimos, entonces cuando hablamos de las cosas que se han vendido acá, agreguemos el esfuerzo que han puesto o no, cada una de las partes en el mantenimiento de un servicio que todo el mundo se florea de decir que es fundamental para mantener el sur pero que no la han defendido con el ahínco que tendrían que haberlo defendido.

Vinculado con el artículo 11 y 12 que decía la legisladora Jáñez, reitero que esto es una concesión -un poco lo planteó el legislador Medvedev- que reúne todas las características porque así está planteado, concesión a la cual en el llamado de ofertas se podría haber presentado cualquier gremio, A.P.E.L., U.N.T.E.R., U.P.C.N., a todos se les daba la facultad, así como se presentaron los sectores privados -no en vano se presentaron sectores privados- pero se consideró que su oferta no era tan ventajosa como ésta.

Concretamente acá hay una disposición de bienes y entiendo como lógico que si alguien que va a explotar un sistema debe tener la tenencia matriz de todos esos bienes para poder hacerlo.

Qué se reclama?. Bueno, -también lo que comentaba el legislador Medvedev-, si en un momento dado se decidiese mediante una ley enajenarlo, seguramente requerirá un trámite preferencial, eso es lo que se pide. Y fundamentalmente quiero vincular esto con un problema de manejo del Estado. Cuando firmamos la ley, porque acá parece que Rosso en particular quisiese marcar dualidades -que firmamos dos leyes-, le quiero aclarar que concretamente que la ley que firmé con el peronismo y con el legislador Medvedev la firmé porque me sirvió para negociar todo esto con el gobierno y fijamos un parámetro que nos permitió establecer modificaciones que aunamos con el sector pasivo, del cual yo formo parte y el legislador Medvedev también, con los jubilados independientes, que son muchos más de los que se supone.

Qué lleva a pensar esto?. Que hemos llegado a un convenio que realmente es una concesión presentada en los términos donde el gremio ha aceptado las modificaciones que se le han planteado, con una Comisión Fiscalizadora que primitivamente tenía cuatro miembros, dos pasivos, un activo y uno del Estado, y que finalmente la constituyen cinco miembros, que son: Dos pasivos, un activo, uno del Estado y uno de la Legislatura, para que -digamos- el campo quede totalmente cubierto, esa es una cuestión que ha quedado salvada.

La vigencia de este convenio está vinculada con las cláusulas en las cuales fue concursado y seguramente si hay algún cambio en el sistema, el seguimiento del mismo a través de la Comisión Fiscalizadora, permitirá ver si es adecuado o no. No podemos en ningún momento dejar de lado el porcentaje de ocupación, el que mayor ocupación ha tenido ha sido el Apart Hotel de Buenos Aires, que no ha llegado a suplir nunca más del 42 por ciento de su ocupación, mientras que los complejos de Las Grutas y de La Boca han tenido un porcentaje de ocupación realmente mínimo, fundamentalmente el de La Boca.

Le comento al legislador Rosso que su inquietud vinculada al artículo de la donación con cargo, está contemplada también en el convenio, veremos el tiempo y las circunstancias, ya le adelanté que voy a propiciar que la Municipalidad de Viedma verifique esta cuestión porque seguramente se le va a transformar en un tema irrentable y nos puede quedar algo que queremos todos en La Boca, destruido por falta de mantenimiento, por no tener ocupación y si no la tiene, el tiempo y las circunstancias van a determinar que es un bien que no va a prestar el servicio para el cual fue creado, que es para pasivos y activos. Agrego -porque por ahí surgen suspicacias en este tema- que el Apart Hotel de Buenos Aires en el '99 tuvo aproximadamente 1000 activos y 1000 pasivos ocupando el sistema, con el porcentaje del I.Pro.S.S. que está tomado en cuenta. Eso por el momento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Corvalán.

**SR. CORVALAN** - Gracias, señor presidente.

No tenía pensado entrar en este debate pero, como pertenezco a este esquema de la política, y fundamentalmente por las raíces con las cuales milito en un partido político que hoy circunstancialmente gobierna esta provincia, voy a hacer algunas reflexiones.

En primer lugar, no esperaba que nos confundiéramos en este debate, porque qué estamos debatiendo acá?, estamos debatiendo si hicimos bien o mal en transferir la Caja?. Yo creo que no. Estamos debatiendo para ratificar un convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y U.P.C.N. al cual le tenemos que decir que sí o que no.

Como no le quiero escapar al debate que se propone, voy a traer a la memoria dos aspectos fundamentales que nos enseñaron nuestros viejos o nuestros abuelos, que es, fundamentalmente, la coherencia y los principios. Cuando nosotros fundamentamos algo con convencimiento propio -me refiero a ese debate no propuesto y no esperado que es el de la filosofía de traspaso- por qué lo hicimos?, lo hicimos porque queríamos o lo tuvimos que hacer?. Quién nos atornillaba?.

Dónde estaban escondidos -cuando se habla de defensa de los trabajadores- quienes hoy propinan esta injusticia, entre comillas, cuando se fue ENTel, cuando se fue Y.P.F., cuando se fue Gas del Estado, cuando se fue SEGBA?. Quién metió un recurso justicialista para hacer una defensa de esto?. Nos tiraron con la revolución productiva y el salarizado, pero eso sí, dimos bastantes Planes Trabajar. Qué hicieron?. No escuché a ninguno de los miembros preopinantes acá, cuando abandona Argentina el proyecto de la producción del acero nacional y de un plumazo privatizan SOMISA y nos cierran HIPARSA y nos cierran HIPASAM, porque no hubo concesión en HIPARSA, eh!, se cerró por decreto. Quién lo hizo al decreto?, quienes hoy levantan circunstancialmente la bandera de reivindicación justicialista.

Con respecto a este tema quiero sí hacer una distinción porque no quiero confundir los principios de base del Justicialismo, que nada tienen que ver con esta política descarnada que nos metieron en la República, con leyes, obviamente, que fueron fomentadas en el gobierno de Menem. Qué es lo que estamos haciendo nosotros en la provincia de Río Negro?, nosotros estamos dándole un recurso, una

concesión de explotación a quienes son los originarios depositarios que crearon esto, pero parece que acá no debatimos esto, parece que queremos volver hacia atrás en la historia, ¡y qué equivocados estamos!, se largan algunas cuestiones que quedan flotando en el aire y son ataques realmente injustos a lo que está ocurriendo acá.

Voy a explicar por qué voy a votar favorablemente, porque me tocó vivir de cerca -donde uno se siente tremendamente solo- una política centralista absurda, y encima la privatización de SOMISA sí se hizo pero no la de HIPASAM, no se la dieron al gremio AOMA, muchachos, eh!, saben a quién se la dieron? a las multinacionales. Acá en la provincia de Río Negro le estamos dando esta concesión a UPCN, porque también escuché decir por qué no la publicitamos afuera, no, primero nosotros, los de adentro, o no somos capaces de administrarla?; estamos votando un convenio que suscribe la provincia de Río Negro con un gremio que nos garantiza la mejor oferta y que la concesión va a caminar y lo que busca como política global este gobierno de la provincia es eso, que la concesión ande. No estamos haciendo en todas las otras áreas lo que queremos hacer, hacemos lo que podemos, lo que nos dejó este plan nefasto en el que nos enterró el menemismo, nos entusiasamos a veces porque vienen un par de personas a la bandeja y por ahí podemos conquistar algún aplauso, pero en política hay que ser más correcto, más coherente, no se puede mirar tanto para atrás cuando fueron los culpables de que esto ocurra, yo voto, señor presidente, porque a mí me garantiza UPCN que lo va a trabajar, que va a andar bien y porque son los naturales depositarios del manejo, del gerenciamiento de esto. Gracias, señor presidente. (Aplausos en la barra).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: La actividad legislativa nos pone siempre ante la disyuntiva de ceñirnos a lo que es el objeto específico del tratamiento o, vía ramificación, discutir aquellas cuestiones que aparecen como conexas o emparentadas con el tema en cuestión. Estamos tratando, como bien se dijo, la ratificación legislativa a un convenio que, en el marco de la ley 2884, suscribió el Poder Ejecutivo provincial con la Unión del Personal Civil de la Nación, este es el objeto del tratamiento y es cierto que al lado de este convenio hay un sin fin de temas que podemos tratar.

Acá se habló del sistema previsional en la Argentina y me parece que sería muy bueno que nos diéramos un debate en serio acerca de este tema, porque la crisis del sistema previsional en nuestro país no es algo que esté originado en los últimos años -como aquí se ha dicho- ni en la última década, creo que habría que hurgar, por lo menos 40 ó 50 años atrás para empezar a tener la verdad de lo acontecido con el sistema previsional, que en esta Argentina del año 2000 es un agujero negro de los más grandes que tiene el sistema público en el país.

Es cierto que este sistema previsional también ha sido afectado con medidas irregulares como han sido las leyes o las jubilaciones de privilegio, que de ningún modo compartimos, y en buena hora que quienes obtuvieron beneficios previsionales burlando el verdadero sentido de un régimen previsional estén pasando hoy o hayan pasado por los Tribunales de nuestra provincia y de nuestro país. También es cierto que en esta historia reciente la provincia de Río Negro transfirió la Caja, me gustaría un día discutir plenamente sobre este tema y que en ese escenario -como aquí se dijo- pongamos también la acción del gobierno nacional y de su entonces aliado, el ministro Cavallo, para ver el papel definitorio que jugaron en la transferencia de una Caja Previsional como la de Río Negro, que no fue la única, sino que forma parte de un lote de por lo menos nueve cajas provinciales más que fueron transferidas al sistema nacional porque las provincias no estaban en condiciones de soportar el déficit que tenía el sistema, como no está ni siquiera la nación en condiciones de sostener hoy el sistema público, pero es un tema que, reitero, podemos debatir en cualquier momento, ahora estoy tratando de delimitar exactamente el objeto de esta discusión, pero queriendo ser justo con el escenario, entre comillas, que aquí se ha planteado, un escenario que -como bien decía recién el legislador Corvalán- no puede circuncribirse a lo que nos ha ocurrido en Río Negro, salvo que pensemos que nuestra provincia sea una isla y que no forme parte de un sistema nacional, donde también han ocurrido cosas como algunas de las mencionadas, donde se han cerrado o transferido empresas que formaron parte del patrimonio nacional y que fueron construidas con el aporte de generaciones de argentinos que en algún momento quisieron tenerlas en su propio patrimonio. Quiero recordar solamente una que es muy cara a nuestros intereses como provincia, como lo fue Ferrocarriles Argentinos, que hoy solamente se mantiene porque ha habido una decisión provincial de sostenerla y una correcta administración de sus recursos como para poder hacerla funcionar con el menor déficit posible, pero quisiera, señor presidente, ir al fondo, a lo que merece nuestra atención en este momento, sin rehuir el debate que se quiera plantear, quiero centrarme en este convenio porque lo hemos analizado profundamente en nuestro bloque, en particular los legisladores que nos abocamos desde un principio al análisis de lo que podría ser esta concesión o este gerenciamiento.

En primer lugar, que quede claro, no hay transferencia de los bienes del Estado rionegrino o de los bienes de los aportantes -si queremos darle una interpretación más amplia a la palabra- hay solamente una concepción en los términos de una ley que está vigente en la provincia de Río Negro y que luego de 6 años de vigencia -como acá se dijo- no ha sido nulificada, derogada, cuestionada o modificada ni por otra norma legislativa ni por un fallo judicial. Y en esto quiero detenerme un segundo porque acá el presidente de la bancada del justicialismo habló, en repetidas oportunidades, de la disposición de bienes, de que el Estado no puede desprenderse o disponer de bienes que no le son propios, y me parece que hay que hacer dos aclaraciones por lo menos; en primer lugar, es cierto, también en nuestra concepción, que los bienes obtenidos de esta forma son bienes que le pertenecen a los aportantes activos y pasivos del sistema previsional de Río Negro, pero también es cierto, que se trata de fondos públicos que están sujetos a las normas que regulan el funcionamiento de todo el sector público de la provincia de Río Negro y que, de acuerdo a nuestro marco institucional y constitucional, corresponde que sean administrados por el poder administrador, o sea, que los administre el gobierno, y gobierna quien obtiene la legitimación

popular, a través del voto, para poder hacerlo, esto que quede claro, porque no es una entelequia donde tenemos que entrar a inventar algún organismo que administre y vea cómo hacemos con los fondos que se compran con los aportes de los activos y de los pasivos, está absolutamente claro que son fondos públicos sometidos a normas y que los administra quien gobierna, y gobierna -reitero- quien recibe la legitimación popular para hacerlo, primer punto.

Segundo punto: Puede ser que en el lenguaje común, disponer sea conceder, dar en gerenciamiento, concesionar, pero en el lenguaje jurídico, disponer es transferir y esto no es lo que está ocurriendo con este proyecto que estamos tratando ni con el convenio objeto de nuestra consideración, lo que está haciendo el Poder Ejecutivo a través de este convenio, es administrar bienes, solamente que ha elegido una forma que, en vez de hacerlo directamente sometido a las normas que implica la relación de empleo público, etcétera, etcétera, lo hace a través de un tercero que es aquél que ha surgido de un proceso de confrontación de ofertas en el cual se decidió que era el mejor, pero esto es administrar, no es disponer, consecuentemente, está en el marco de la absoluta legalidad, como también lo han reconocido algunos integrantes de la bancada opositora.

Respecto al artículo 12, valen aclaraciones parecidas porque el mismo dispone que el concedente, o sea, el Poder Ejecutivo provincial, no podrá vender los edificios detallados en el convenio sino hasta pasados dos años de la suscripción de este convenio, esto de ninguna forma puede entenderse como una autorización legislativa a la venta de esos bienes, lo que está diciendo claramente el convenio -y hay que interpretarlo en el marco de lo que las partes están firmando- es que le está garantizando al concesionario que por el término mínimo de dos años el Estado se autolimita en cuanto a la posibilidad de transferir los bienes objeto del convenio y nada más que eso, cualquier otra interpretación sería forzar, más allá de cualquier límite o duda razonable, lo que el propio convenio está estableciendo.

El convenio dice que hay una concesión por un término determinado que son 10 años, podría ocurrir que mañana el Estado, con la correspondiente venia legislativa, decidiera desprenderse de esos bienes, cosa que discutiríamos, pero podría darse en el terreno de lo fáctico, lo que el convenio dice es que el Estado se autolimita y que por lo menos por dos años no los va a poder vender si quisiera; si dentro de dos años quiere venderlos, tendrá que venir a esta Legislatura para que sea tratado como corresponde porque así lo establecen las normas constitucionales y legales vigentes en la provincia de Río Negro, de modo que lo que parece ser para algunos legisladores un obstáculo a la aprobación de un convenio -que por otro lado se lo ve o se lo encuadra como correcta y legalmente realizado- a mi criterio no lo es bajo ningún concepto. Estamos ante un convenio que está destinado, fundamentalmente, a los trabajadores activos y pasivos del Estado provincial y ese destino final está absolutamente garantizado dentro del mismo. No he escuchado hasta ahora una crítica dirigida al convenio en sí en este aspecto, porque además, si la hubiera, buscaríamos la forma de salvarla, porque el objetivo de todos nosotros es que aquél que contribuyó con su aporte -esté en la actividad o en la pasividad- para que vía la ex-Caja de Previsión estos inmuebles pudieran adquirirse, tiene que ser el destinatario final de ese esfuerzo y tiene que tener la posibilidad de gozar de esos beneficios en los complejos turísticos o en el Apart de la Caja en Buenos Aires y, bueno, este convenio, a nuestro criterio, defiende y garantiza que el destinatario final de este esfuerzo va a ser o va a seguir siendo el trabajador activo o pasivo y, además, establece penalidades, comisión de seguimiento, cuadros tarifarios, mecanismos que garantizan en forma absoluta el cumplimiento de esos objetivos.

Confieso que en algún momento, cuando se planteó la iniciativa y se puso en funcionamiento todo el régimen de la 2884, entendí que debían estar dadas las condiciones por si la decisión del Estado era no administrarlos por todos los inconvenientes que tiene, básicamente que están vinculados a la diferencia de régimen. Digamos, estamos cumpliendo una actividad turística hotelera con normas para el empleo público tradicional, con lo cual, bueno, no voy a abundar aquí en los perjuicios que trae la cuestión de los turnos, de los horarios de trabajo, de las horas extras, es decir, el costo que se le va agregando al funcionamiento de un sistema por la inadecuación que genera un régimen legal distinto o no acorde al objetivo final del emprendimiento, en ese campo no tengo ninguna duda que es satisfactorio que se busque una solución a través de la concesión a un tercero.

En lo que tuve dudas hace algún momento es si este proceso garantizaba la igualdad de oportunidades para todo aquél que quisiera hacerlo, porque la U.P.C.N. es un gremio importante, muy importante dentro del esquema de Río Negro, pero no es el único gremio, ni siquiera dentro del sector público, entonces, qué es lo que podría plantearse?

Lo que podría plantearse es que hubieran otros interesados en poder brindar este servicio, ahora, como aquí se ha reconocido, se cumplió con el procedimiento de la ley 2884, hubo una iniciativa y una convocatoria abierta a la presentación de todas las ofertas que quisieran presentarse, o sea que en esto quién no se haya presentado o que presentándose no haya sido justamente tratado tendría el derecho hoy a decir que esto está mal, porque si no nos vamos a parecer, o se parecería quién se quejara de esto, al perro del hortelano, que no come ni deja comer. Entonces, lo que está planteado en estos términos, señor presidente, es que hubo una iniciativa, una convocatoria abierta, hubo dos ofertas y de las mismas una comisión de evaluación dijo que esta oferta, la que forma parte de este convenio que estamos tratando, era la mejor y en la que no voy a abundar porque ya se han dado datos, solamente el hecho que digamos que estamos cambiando un déficit de equis pesos mensuales o anuales por un canon que debe pagar U.P.C.N. de 12 mil pesos mensuales, creo que está a las claras que desde el punto de vista del Estado como administrador de recursos públicos esto es satisfactorio y si además de esto estamos garantizando la llegada al destinatario final en buenas condiciones y con garantías de cumplirse el objetivo, creo que esto está cumplido.

A mí me gustaría, señor presidente -y tengo muchas ganas de discutir muchas otras cuestiones, porque formamos parte de partidos políticos, porque estamos formados en esto- concentrar nuestra energía en discutir este convenio, ver cuáles son los problemas que tiene porque yo no los encuentro.

Un profesor de la facultad, un tratadista administrativo de renombre internacional, Agustín Gordillo, siempre decía, cuando se hablaba del tema de la contratación del Estado, cuál era el contrato que debía firmar la administración pública, y todos los que veníamos formados en la teoría clásica del Estado decíamos, aquél que surgiera de una licitación pública. Agustín Gordillo decía: No es cierto, el mejor contrato para la administración pública es un buen contrato, porque usted puede ir a un régimen de licitación donde 3 ó 4 oferentes se ponen de acuerdo, levantar un precio inconveniente para el Estado y tener, vía la licitación, un mal contrato y usted puede, por técnicas que garanticen la transparencia, buscar mecanismos distintos y obtener un buen contrato.

Podemos discutir de historia, de escenario, de personajes, de coherencia, pero me gustaría discutir en este recinto cuáles son los problemas que nosotros no vemos, que obstaculizan el voto favorable a este convenio, en qué momento el proceso de transparencia se violó o en qué momento, lo que para nosotros es un muy buen contrato, porque le garantizamos el acceso a los servicios a los afiliados activos y pasivos de la ex caja, a los empleados públicos rionegrinos, un buen canon para el Estado, en qué momento, por qué mecanismos de análisis de este convenio que nosotros no conocemos, esto que para nosotros es un buen contrato, no es para otros un buen contrato.

En definitiva, señor presidente, estamos proponiendo la ratificación de un convenio celebrado luego de un proceso absolutamente legal y transparente que asegura a los beneficiarios el acceso en condiciones de prioridad, incluso responden a las condiciones de prioridad que hoy, sin estar tan reguladas, son las que forman parte del funcionamiento de este sistema. Estamos obteniendo que el Estado deje de perder dinero con eso y tenga un ingreso mensual, estamos permitiendo que una organización sindical, que pudo objetivamente haber sido competencia con otras organizaciones, se haga cargo de un contrato que para nosotros no merece ningún reparo. Muchas gracias. (Aplausos en la barra).

**SR. PRESIDENTE (Mendíroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.  
**SRA. JAÑEZ** - Como habrá observado, señor presidente, en mi exposición -por eso le pedí la palabra nuevamente- me ceñí estrictamente a lo que era el tratamiento del convenio sin hacer ningún tipo de consideración de carácter subjetivo, sin hacer ninguna consideración histórica porque me pareció que objetivamente correspondía señalar nuestra posición, pero avanzado el debate -y le agradezco el uso de la palabra nuevamente- tengo necesidad de hacer algunas consideraciones, que además considero necesarias en función de considerarme también aludida por algunas expresiones vertidas en la Cámara.

Yo soy peronista, orgullosa de ser peronista, no soy una peronista vergonzante en absoluto y tampoco he rehuído durante los cuatro años anteriores ni en lo que va de este período, ningún tipo de debate respecto de medidas que en aquel momento llevaba a cabo nuestro gobierno nacional de mi signo partidario ni del gobierno de la provincia de Río Negro del mismo signo del que está hoy. Creo haber sido coherente y creo seguir siéndolo con mi concepción ideológica, con mi pertenencia partidaria, con las palabras que he dicho y los hechos que las han sustentado; en función de eso me hago cargo -como lo he hecho permanentemente- de consecuencias negativas o de errores que en todo gobierno se cometen sin plantear, como sí advierto con preocupación, suele hacerse desde el gobierno de la provincia de Río Negro con relación al gobierno de su propio signo político que lo antecedió. Días atrás -sin ir más lejos- escuché o leí expresiones del doctor Verani diciendo que Massaccesi había fundido el Banco, es decir, el gobernador de su propio signo político, gobierno que además integraba el doctor Verani con cargo de relevancia como así también muchos de los actuales funcionarios o legisladores, que también integraban aquel gobierno.

Con relación al tema de la Caja y su transferencia concretamente, dimos el debate en su oportunidad en este recinto, manifestamos con absoluta claridad, con todos los argumentos de carácter jurídico y político nuestra oposición a aquella transferencia -como dijo un legislador de la Alianza, no recuerdo... perdóneme el olvido- los votos de los que ganaron determinaron la transferencia de la Caja a la nación, pero en este tema, señor presidente, a mí me gustaría hacer una consideración. Nosotros hemos manifestado permanentemente una expresión que hoy también es válida en esta sesión, le achacábamos y le reprochábamos a la gente de la hoy Alianza, en aquel momento del radicalismo, esta constante recurrencia a la teoría de la culpa ajena, todos los males de esta provincia eran culpa del gobierno de Menem, estábamos endeudados porque Menem tenía la culpa, transferíamos la Caja porque Menem tenía la culpa, perdíamos el Banco de la provincia porque Menem tenía la culpa, debíamos prescindir de los trabajadores del Estado, bajar los sueldos, pagar en bonos, porque Menem tenía la culpa.

Y como cuando empecé a hablar le planteé al señor presidente, que me hacía cargo, yo pido con toda humildad que también se empiecen a hacer cargo en el gobierno de la Alianza, no sólo de este gobierno provincial sino también del gobierno nacional.

Tal vez van a ser motivo de tratamiento del punto siguiente algunas consideraciones que posteriormente las haré porque van a ser mucho más atinentes al tema que en esta oportunidad y quizá deberíamos empezar a pensar con mayor seriedad que -transcurrido un año de gobierno- también hay algunas cosas que si la voluntad política o la cuestión ideológica o el mandato electoral así lo ameritan, deberían empezar a ser cambiadas también desde este gobierno nacional.

Por último, señor presidente, espero haber sido lo suficientemente clara, tal vez no lo fui, con respecto a todo el análisis que con absoluta honestidad intelectual y política hicimos con la legisladora Severino de Costa y llegamos a esta decisión. Quiero añadir, con respecto al artículo 12 del convenio, que el legislador Chironi hace una interpretación, la respeto, es una interpretación intelectualmente válida, pero no coincido, no hay ninguna necesidad de poner en este convenio el artículo 12 si no hay ninguna

voluntad de enajenar los bienes de la Caja, primer tema. Además, por si fuera poco que esté el artículo 12 como parte del convenio, en los fundamentos de este proyecto que nos es enviado se dice que la provincia podrá vender los bienes inmuebles afectados al gerenciamiento pasados los dos años de la suscripción del convenio, ya no dice no lo puede vender, como dice el convenio, hasta después de dos años, lo cual también implica que hay una voluntad de vender, dice "podrá vender" y yo no quiero, señor presidente, abrir ninguna puerta a la posible venta de los bienes de la Caja desde este tratamiento que tenemos hoy. Entonces, si no hay voluntad de vender los bienes, vuelvo a pedirle a la Alianza que retire el artículo 12 del convenio y estaremos votando lo que vinimos a votar, una concesión. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: Quizás la posición de los legisladores de la bancada oficialista de este recinto, en cuanto a algunas manifestaciones de la legisladora preopinante, sea consecuencia de alguna campaña publicitaria que decía más o menos "Menem lo hizo".

Con relación al artículo 12, que fue muy bien aclarado y muy bien explicitado por el legislador Fernando Chironi, quiero tal vez aportar una clarificación más de la razón de ser de la segunda parte de ese artículo; creo que no escapa a la capacidad de ninguno que haya leído el contrato en su integralidad, que está puesta precisamente a favor del concesionario. Este es el plazo razonable que, frente a una eventual decisión del Estado de desprenderse de los inmuebles, deberá cumplir, como bien también lo dijo el legislador Fernando Chironi, con todas y cada una de las disposiciones legales pertinentes para poder tomar una decisión de esa naturaleza que esta decisión no sea tomada con anterioridad al plazo de dos años, puesto, repito, en defensa, en interés y en salvaguarda de los intereses, en este caso de la U.P.C.N., para que puedan, en el transcurso de la ejecución de este convenio, hacer las evaluaciones correspondientes para ver sobre la funcionabilidad o no, de esta nueva operatoria.

Quiero terminar diciendo, señor presidente, que después de advertir que se ha tratado en distintos aspectos de desviar el tema, me parece que si nos centramos en el punto medular de esta cuestión, donde como bien decía el legislador de mi bancada, están garantizadas las preferencias y los servicios de los activos y pasivos de la provincia de Río Negro, donde se está marcando el cuadro tarifario, donde hay un comité de vigilancia, me da la sensación, señor presidente, que estamos discutiendo quién puede dar mejor las órdenes a la mucama para que mantenga limpio un cuarto o al empleado para que acerque un contrato de alquiler de una vivienda en una temporada turística, si es el Estado o si es UPCN. Creo que este análisis no merece ningún tipo de atención, señor presidente, y adherimos una vez más a la voluntad de esta bancada de ratificar el convenio hoy puesto a nuestra consideración.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente 954/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación, por lo tanto, el convenio ha quedado ratificado. (Aplausos y manifestaciones en la barra).

#### **67 - COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 1002/00, proyecto de ley que ratifica el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto entre los señores gobernadores y el Estado nacional. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 1002/00).

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 22 de noviembre de 2000. Expediente número 1002/00. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el Convenio Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto entre los señores gobernadores y el Estado provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Muñoz, Accatino, Fernando Chironi, Iud, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Viedma, 22 de noviembre de 2000.

Expediente número 1002/00. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el Convenio Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto entre los señores gobernadores y el Estado provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Bolonci, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate.

**SR. AZCARATE** - Gracias, presidente.

Ponemos a continuación la consideración de un proyecto de ley originado en el Poder Ejecutivo provincial por el cual se ratifica el Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, firmado hace poco tiempo por los gobernadores de provincia, la Nación Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuando estaba decidiendo cómo empezar esta alocución para darnos un marco contextual -digamos- para debatir este nuevo compromiso federal y viendo algunos antecedentes, decidí, realmente con consternación, apelar a mis palabras introductorias de diciembre de 1999 cuando tratábamos el otro pacto, el otro compromiso federal y me voy a permitir leer estos breves conceptos iniciales que nos contextualizan o que espero nos contextualicen para debatir este compromiso. En aquel entonces manifesté que la nación en los últimos años viene transitando un camino circular explosivo, cuyas aristas más destacadas han sido un gasto público creciente, especialmente a raíz de un creciente déficit previsual, los intereses de la deuda pública y un incumplimiento habitual de las metas de recaudación. Todo ello ha derivado en abultados y constantes déficits fiscales, que sólo han podido atenderse con mayor endeudamiento interno y externo, estando comprometidos significativamente los recursos corrientes con relación a los servicios de la deuda pública. Esta situación ha ocasionado un aumento del riesgo país, con el consecuente incremento de la tasa de interés, lo que a su vez impacta en el déficit fiscal y el crecimiento desmedido de la deuda pública y así seguiría retroalimentándose si entre todos no adoptamos decisiones que ayuden a quebrar este círculo infernal.

Hoy, presidente, a pesar del importante esfuerzo inicial que realizó el gobierno de la Alianza a nivel nacional en disminuir el gasto público primario en el presupuesto del año 2000 y de la reforma tributaria impulsada, nos encontramos en una situación grave y, por qué no decir, igualmente explosiva que la del año 1999, que además tiene la impronta de estar acompañada por algunos factores internos y externos que potencian esta situación; podría mencionar entre otros, por ejemplo, el peligro de una crisis financiera internacional que viabilice además la alta volatilidad de los capitales internacionales a partir de las dificultades que presenta la nueva economía, esta burbuja desmedida de las acciones tecnológicas que representa casi 10 veces el Producto Bruto Mundial, la demostración de la incapacidad de la economía real de satisfacer las ganancias esperadas y los créditos obtenidos para financiarla, la alta dependencia que tiene nuestro país de los capitales externos para satisfacer los servicios de la deuda y otras necesidades de financiamiento que están estimadas para el año 2001 en cerca de 24 mil millones de pesos, con un riesgo cierto de default a nivel internacional, el mayor déficit fiscal recibido, ya estimado y comprobado en más de 10 mil millones, que obligó a realizar mayores ajustes presupuestarios con el consecuente impacto negativo en la actividad económica y en la satisfacción de las necesidades básicas sociales, la crisis institucional de la Alianza y su repercusión en orden a transmitir señales claras y necesarias sobre el rumbo definitivo que iba a seguir el gobierno nacional, todo ello, señor presidente, en un marco económico recesivo, que además retroalimenta la falta de crecimiento de la economía, que no sólo afecta los niveles de recaudación sino que potencia la grave situación social recibida.

Nuestro país se encuentra atravesando una situación fiscal económica y social muy grave, los índices de desempleo son muy preocupantes, la situación social de millones de argentinos es desesperante y creo, colegas, que no estamos conformes con el país que tenemos, por ello, y previo a adentrarme en la letra propia del compromiso federal, creo que es justo reconocer la voluntad política de los gobernantes de nuestro país, que han dejado las diferencias circunstanciales y las banderías políticas y han tratado de consensuar importantes medidas desde el punto de vista fiscal, económico y social, para que, mancomunadamente, podamos aspirar a lograr el equilibrio de las cuentas fiscales, atemperar en el mediano plazo la dependencia externa -de los capitales externos- que tiene nuestra economía y concurrir a paliar la difícil situación que viven miles de argentinos.

Estoy convencido que este compromiso sólo constituye un nuevo marco al que considero -digamos- necesario, solamente en términos de obtener una cierta previsibilidad fiscal y financiera, previsibilidad que se necesita para el sector externo, para nuestro financiamiento, pero creo absolutamente que en sí mismo no es suficiente para garantizar la definición de objetivos de política con miras a procurar el desarrollo económico y una mayor equidad social en Argentina.

En este sentido, siento que nos queda mucho por consensuar, no sólo es necesario consensuar sobre las formas de reformular el Estado -y no precisamente en un Estado ausente que me estoy imaginando- sino también sobre los medios para racionalizar y reasignar el gasto público. Ya no es suficiente consensuar sobre la mayor afinación del gasto social y su atribución jurisdiccional, porque esto es mentiroso, porque entonces, todos nosotros estamos aceptando la fatalidad, la exclusión y la desigualdad de oportunidades de la exclusión social; estoy convencido que ya no podemos conformarnos



con incrementar las partidas para el gasto social quienes debemos hacer en el futuro un esfuerzo importante de consensuar, como se ha hecho con este Pacto Federal, la forma de disponer de mayores recursos para destinarlos a la producción, al desarrollo y a las obras de infraestructura porque sólo esto en realidad nos dará un crecimiento sostenido y una distribución en cascada a la parte social. Así que, considero entonces, que se torna imprescindible que dentro del sistema político y con los actores sociales, no ya partiendo de nuestras banderías y de nuestras chicanas políticas sino a partir de algún interés común, es necesario consensuar un pacto para el desarrollo y la equidad.

Señor presidente, desde el año 1992 hemos venido celebrando pactos fiscales interjurisdiccionales, pactos que tienen la impronta preferencial de los fiscales, desde 1992, por lo menos en este país, los ministros de Economía en realidad han sido meros ministros de finanzas públicas, entonces, creo que nosotros estamos confundiendo la función de las finanzas públicas con la función del desarrollo y siempre mezclamos cuestiones sociales y económicas con pactos fiscales y debiéramos procurar entre todas las fuerzas políticas -y por qué no iniciarlo desde Río Negro- preferenciar un pacto único de desarrollo para el desarrollo económico y social, que no tenga esta mezcla de cuestiones fiscales porque en realidad estamos priorizando definitivamente las finanzas públicas, estamos priorizando desde hace mucho tiempo solamente el pago de la deuda externa con todo lo que esto significa, y lo acepto, y no tenemos un horizonte de mediano y largo plazo en relación de la función de este desarrollo. Yo no estoy tan satisfecho con todo este pacto, lo acepto porque hace a la gobernabilidad, porque somos un país que está en quiebra, porque debemos honrar nuestros compromisos internacionales, porque nos quedaríamos sin financiamiento para cumplir con muchas obligaciones y con el rol del Estado, pero creo que es necesario que todos juntos empecemos a pensar cómo podemos perfeccionar un pacto que hable exclusiva y excluyentemente del desarrollo.

He hecho estas reflexiones, señor presidente, porque siento la obligación, desde mi función política, de advertirnos y de decirles lo que pienso y lo que siento como representante de los rionegrinos.

Voy a comenzar a desarrollar algunos contenidos importantes de este Compromiso Federal y creo que esta Legislatura está hoy presente con toda su responsabilidad y representación ciudadana, precisamente porque debemos tratar de consensuar y de apoyar este Compromiso Federal, y yo digo solamente, porque hay que sacar adelante un país en crisis, que a pesar de nuestras diferencias, de nuestros desacuerdos, podemos coincidir en que a esto lo necesitamos para seguir avanzando.

Este Compromiso Federal recientemente firmado, podríamos decir que es una continuación del firmado el 6 de diciembre del año 1999, y esto lo dice claramente la parte dispositiva del mismo porque no se reemplazan, salvo lo que textualmente así lo hiciera la parte impositiva del nuevo acuerdo, las normas del compromiso federal del año 1999.

Los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, en realidad están hablando de la necesidad de hacer un nuevo pacto de distribución interjurisdiccional de los recursos nacionales, las partes asumen un compromiso de procurar que en el año 2001 tengamos una nueva coparticipación federal con sentido realmente federal y prevé, para el caso de que esto no se cumpla, un régimen transitorio de distribución de los ingresos que respete los porcentajes de la ley 23548, que amplía el plazo de vigencia de las leyes que contribuyen a la formación de la masa primaria a distribuir entre todas las jurisdicciones y establece un régimen especial en cuanto a las transferencias de estos recursos a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También esto lo hace teniendo en cuenta el apartado III del artículo 75 de la Constitución, que se refiere a las mayorías absolutas, necesarias y especiales para hacer las afectaciones especiales de impuestos que afectan a la masa primaria.

El artículo 6º establece que, como suma única global y mensual, serán transferidos a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1364 millones de pesos y que esta cifra opera como una doble garantía del límite inferior y superior, independientemente de los vaivenes de la recaudación de los tributos que conforman la masa y se aclara, como en el pacto anterior, que estas transferencias incluyen los impuestos con asignaciones específicas. Esta transferencia de 1364 millones tendrá vigencia para los años 2001 y 2002; para los años 2003, 2004 y 2005 se establece un régimen especial, ya preanunciado en algunos documentos básicos de conocimiento público, y es que para cada año las transferencias serán equivalentes al promedio de los tres años que le precedan, garantizando la nación también una transferencia mínima mensual para el año 2003 de 1400 millones, para el año 2004 de 1440 millones y para el año 2005 de 1480 millones.

Como ustedes pueden observar, la evolución de la transferencia a las provincias ronda un promedio del 2,6 por ciento de incremento anual, y deseo realmente no equivocarme y decir que esto significa que vamos a contribuir a consolidar la no dependencia del capital externo y a controlar el déficit nacional, porque espero que estos porcentajes que nombré o este promedio, sean una parte del crecimiento de la economía del país para aquellos años, porque si fuera nada más que esto lo previsto, mal que nos va a ir.

El convenio expresa y avanza en un sentido federal y de compatibilización que si para el año 2003 -para el 31 de diciembre- no se ha sancionado una nueva ley de coparticipación, el Poder Ejecutivo nacional, en conjunto con los gobernadores, podrá mandar una ley donde se fijen pautas definitivas y creo que cuando se dice que se fijen pautas definitivas estamos hablando de poner en marcha, de hecho, un nuevo régimen. Hay algunas cosas por las que hemos peleado que son muy importantes destacar acá y es que la masa a coparticipar, por ejemplo, estará formada por todos los recursos del Estado nacional, excepto, únicamente los derechos de exportación e importación que, por la Constitución, son los recursos exclusivos del gobierno federal; se habla de este régimen, de que los recursos a transferir a las provincias cada año serán el promedio plurianual de lo coparticipable en años anteriores, un aspecto importante en el que me tocó también a mí participar en la Comisión Federal de Impuestos, se hace referencia -y espero

que esto de hecho se dé, sería muy bueno para todos- a que los importes que surjan de la disminución del déficit previsual se incorporarán a la masa primaria, quiero que esto así suceda.

Se contemplará la inclusión de instrumentos fiscales eficaces a fin de atemperar los efectos del ciclo económico. Se propondrá un régimen de transferencia simplificado porque ustedes saben que el que tenemos hoy es de muy difícil control, es un galimatías espectacular y se evitan las precoparticipaciones sobre las cuales las provincias hemos hecho tanto hincapié en años anteriores. Los nuevos criterios de reparto futuros tendrán bases objetivas para esta distribución, pero siempre sobre el incremental de la recaudación, con lo cual creo que es una cláusula que permite mantener los recursos asignados hasta este momento a cada una de las jurisdicciones.

Finalmente, se va a conformar un organismo federal, que ya existe, que es la Comisión Federal de Impuestos y es la que va a hacer de contralor de toda esta distribución del recurso nacional.

A partir del artículo 8º se trata lo referente al control del gasto. El compromiso federal prevé el congelamiento del gasto primario, estos son los gastos corrientes y de capital, no se consideran los intereses de la deuda pública que sean compatibles con el sostenimiento, mantenimiento de superávit fiscales o por lo menos de equilibrios fiscales, ésta es una disposición muy fuerte para todas las jurisdicciones provinciales porque en realidad todos sabemos que tenemos una parte de nuestro gasto inflexible y otra parte que responde al crecimiento vegetativo de la población, con lo cual, cualquier esfuerzo en el orden de los recursos de origen tributario provincial deberíamos indefectiblemente destinarlo a la cancelación de la deuda pública.

Asimismo, las provincias se comprometen a sancionar una ley de solvencia fiscal. En este sentido, como es de conocimiento de esta Legislatura, hemos producido un proyecto, con el cual estoy muy contento, y le agradezco a todos los legisladores y asesores de nuestra bancada y de la oposición que han participado, porque hemos hecho un proyecto a la medida de nuestras finanzas, de nuestras realidades y nos hemos propuesto metas que creemos que son alcanzables para el Estado rionegrino y lo que es más importante, nos hemos demostrado a nosotros mismos que podemos y debemos consensuar cuando tenemos frente a nosotros leyes trascendentales, estructurales para el funcionamiento del Estado.

El artículo 9º reproduce también consideraciones del anterior que permite que los recursos específicos de origen nacional puedan, en un 50 por ciento, destinarse a financiar Rentas Generales sin vulnerar el artículo 9º de la ley 23548 con relación al régimen de coparticipación municipal. En contrapartida el gobierno nacional se compromete a asegurar el funcionamiento del fondo fiduciario para la reconversión de las provincias hasta el año 2005, es decir que cualquier Estado provincial que lo requiera puede incorporarse con actas particulares para el financiamiento de su deuda pública y para profundizar los programas de saneamiento fiscal y financiero.

Asimismo el gobierno nacional se compromete a cumplimentar las deudas por la garantía del FONAVI, incumplidas al 31 de diciembre de 1999, que para la provincia de Río Negro representa una suma del orden de los 7.974.000 pesos, esto se pagaría en dos cuotas de 50 por ciento cada una, la primera en dos pagos iguales, con fecha 31 de abril de 2001 y 31 de agosto del mismo año y el cincuenta por ciento restante el 31 de marzo de 2003. Se da la opción que cualquier jurisdicción que renuncie al cobro de la segunda cuota puede tener un apoyo equivalente en programas de empleo y sociales a crearse o a ser propuestos por la provincia.

Por el artículo 12 se establece la necesidad de que todas las jurisdicciones presenten presupuestos plurianuales con algunos requisitos particulares que nosotros precisamente hemos previsto en nuestra ley de solvencia fiscal, así como también la más amplia difusión de las cuestiones fiscales solicitadas en el compromiso federal.

En el artículo 15 se vuelve a repetir un anhelo, yo digo que es un anhelo nada más, de difícil cumplimiento, que es la armonización tributaria interjurisdiccional, porque creo que es difícil reemplazar los recursos tributarios provinciales que tienen un peso importante en el financiamiento de las provincias por un impuesto, de tal suerte que hasta el día de hoy venimos trabajando en esto, pero resulta bastante inconveniente y se establece el compromiso de firmar un pacto de armonización tributaria en los próximos 120 días posteriores al convenio, así como las provincias deben generar un sistema integral tributario y social, donde se identifiquen todos los beneficiarios de planes sociales, tanto en nación, como en las provincias y en los municipios.

Desde el punto de vista social, el artículo 16 prevé una disposición importante, que tiene que ver con lo que hablaba al comienzo de mi alocución, relativo al problema grave que está pasando una gran mayoría de argentinos en el país y el gobierno nacional se compromete a aumentar en 225 millones de pesos las partidas para gastos sociales y de empleo en el presupuesto del año 2001, comprometiéndose las provincias a distribuirlos en su ejecución, un 80 por ciento para programas de empleo y un 20 por ciento para programas sociales. Avanzando con algún concepto federal -debo entender y creo que es así- se prevé que los gobiernos provinciales después del año 2001 van a poder disponer del hasta el 30 por ciento de los presupuestos de los programas a cargo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, destinados a programas alimentarios de creación de empleo, con un tope que no podrá superar, este 30 por ciento más los incrementos, el 50 por ciento de la partida prevista en cada año. Se establece un régimen especial, que creo contempla las jurisdicciones chicas, el 50 por ciento se distribuye por partes iguales y el otro 50 por ciento de acuerdo a los coeficientes de la ley 23548.

Se establece el compromiso de fijar un padrón único de beneficiarios de programas sociales, integrando los tres niveles del Estado, nacional, provincial y municipal y algunas pautas o criterios objetivos de distribución de estos programas que serán fiscalizados por nación.

El artículo 17 establece el acuerdo de las partes de adherir al compromiso federal para la austeridad, equidad y transparencia, esto tiene que ver con algunas cláusulas especiales relativas al crecimiento de la masa de los sueldos en las administraciones a la equiparación o, por lo menos, a una

situación de equidad funcional y de remuneración entre los distintos Poderes de los Estados que son, a veces, disímiles y establece algunas cláusulas que impide -nosotros ya las tenemos- el crecimiento automático de las remuneraciones. Finalmente el acuerdo propone firmar un pacto de armonización del Estado y además manifiesta la decisión de todas las jurisdicciones de que se cumplimente el Plan Federal de Infraestructura.

Pienso que solamente porque estamos muy mal y porque es un Pacto Federal transitorio, que tampoco sé cuánto va a ser la transitoriedad de este Pacto porque somos muy vulnerables en nuestra economía, a los vaivenes internacionales, creo que todos tenemos que apoyarlo. Yo he destacado recién el esfuerzo que ha hecho toda la dirigencia nacional de mancomunar esfuerzos para tratar de controlar el déficit fiscal de las jurisdicciones, de coordinar el crédito público y el endeudamiento, de hacernos menos vulnerables a nuestra cuestión externa y porque creo que es transitorio también, promuevo y pido que acompañemos este Pacto firmado por todas las jurisdicciones.

Quiero terminar recordando una vez más que no tenemos ya más que confundir la función finanzas públicas con la función desarrollo, que tal vez todos juntos tengamos que dar desde Río Negro el puntapié inicial de ver cómo sería un Pacto para el desarrollo y la equidad social, que ya no son suficientes y está demostrado, desde el año '92 que venimos firmando Pactos Fiscales, Pactos para el Equilibrio Fiscal y Control del Gasto y el país sigue estando cada vez peor; ya no importa de qué colores son, hoy gobierna un partido del que formo parte, una Alianza de la que formo parte y espero en el futuro no tener que avergonzarme de decir que no pudimos generar una función desarrollo, porque es grave, porque sin desarrollo no hay equidad, y nosotros nos estamos contentando, señor presidente, con tener más Planes Trabajar o más Planes Alimentarios y no le damos oportunidades a la gente de que tenga su propio destino, de que tenga un empleo estable. Así que, lo digo con toda sinceridad, estoy realmente consternado en el tratamiento de este pacto, sé que es necesario que Río Negro lo apoye, que nuestra provincia esté y acompañe a nuestro gobierno y al señor gobernador y acompañe al gobierno de la Alianza porque la crisis no sólo la generó el gobierno de la Alianza, no podemos ser tan simplistas, también tuvimos una crisis heredada y otra que la venimos ocasionando nosotros con nuestra función en el gobierno, creo que es importante para darle esta previsibilidad, pero creo que no debíamos perder entonces esta intención de consensuar entre nosotros cuáles serían los mecanismos de poder llevar adelante, dentro del sistema político de Argentina, que se haga un pacto únicamente para el desarrollo y la equidad social. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JÁÑEZ** - Señor presidente: Cuando empecé a pensar la manera de iniciar la exposición respecto de este nuevo Pacto, también apelé a mi memoria y recurrí al debate legislativo del 29 de febrero de este año, cuando estábamos tratando el Pacto anterior y también el Convenio de Asistencia Financiera. En esa oportunidad le tocó ser miembro informante al legislador preopinante y él manifestaba en ese momento -y hoy obviamente creo que hay en sus palabras sinceridad, le creo, en su preocupación con respecto a la transitoriedad de este nuevo pacto y a qué cantidad de tiempo asciende esa transitoriedad- refiriéndose al tema de la Coparticipación o de la nueva Ley de Coparticipación Federal, en esa alocución, que esperaba con casi certeza que sostuviésemos en este año la nueva Ley de Coparticipación Federal, cuando, permítaseme darle lectura, decía que esa nueva Ley de Coparticipación debería tener pautas objetivas de reparto que tengan en consideración para las provincias especialmente el costo de sus servicios indelegables y que éstos estén vinculados permanentemente al desarrollo vegetativo de la población, es decir que las jurisdicciones provinciales tenemos en cabeza de nosotros la responsabilidad de ofrecer los servicios indelegables a la población y que los mismos no son de costo estático sino de costo creciente.

Compartiendo ese concepto de preocupación que acaba de manifestar el legislador, analizando comparativamente ambos Pactos Fiscales, el firmado en diciembre del 99 y el firmado hace pocos días entre el gobierno nacional y los gobernadores provinciales, encontramos muchas similitudes, muchas repeticiones y también algunas diferencias que nos parecen bastante de forma, pero, creo que hay un concepto primigenio que deberíamos mínimamente compartir en el debate y es cuál es la función que nos asignamos hoy como gobernantes, tanto el gobierno nacional como el provincial, como eje central de ese acto de gobierno, para el cual la gente votó -considero que con esperanzas- y nuestra gran preocupación es que el eje de los actos de gobierno ha convertido a su vez a los gobernantes en una especie de contadores que buscan infructuosamente, como fin en sí mismo, cerrar cuentas o bajar gastos.

Quiero tener los pies sobre la tierra, no quiero plantearme quimeras ni vivir en el mundo ideal, pero sí quiero, señor presidente, que nosotros tengamos la visión de qué manera hoy la gente, el ciudadano común, nuestro pueblo, al cual pertenecemos, -no lo miramos desde enfrente, nosotros también somos pueblo-, está haciendo una evaluación de la democracia en la cual vivimos. En diversas oportunidades lo he manifestado porque representa una preocupación, en nuestro análisis político, esta visión negativa que tiene nuestra gente de nosotros con funciones de gobierno y hay muchos datos indicativos de esta visión negativa, de esta visión desesperanzada que tiene el ciudadano común, en función de que no se advierte en los actos de gobierno la búsqueda de las soluciones a los problemas cotidianos; hace años que los políticos nos hemos mutado o hemos pretendido mutarnos en economistas, hace años que hacemos análisis macroeconómicos, tomamos medidas, buscamos que cierren las cuentas y que se baje el gasto pero rehuyéndole al verdadero eje que debe ser la acción de gobierno que es encontrar las soluciones o, por lo menos, el camino que llegue a esas soluciones. Digo esto, señor presidente, porque está atado íntimamente con este tema del ingreso, del reparto que va a tener nuevamente nuestra provincia a partir de la firma de este nuevo Pacto Federal porque vamos a tener prácticamente la misma cifra de ingresos, -son monedas más- que tuvimos en este año 2000.

Todos sabemos los graves problemas que hemos tenido este año en nuestra provincia para dar cumplimiento o satisfacción a los servicios esenciales del Estado. Todos sabemos -y es ocioso que

empecemos a hacer una descripción- que en este año la educación ha tenido serias dificultades, porque más allá de que no hayan perdido clases los chicos por medidas de fuerza como en otras oportunidades, las han perdido porque, o no había transporte escolar o las escuelas se caían a pedazos y no teníamos los recursos para atender estas situaciones. No hablemos de crecimiento de matrícula ni hablemos del deterioro avanzado que han sufrido nuestros edificios escolares.

En el área salud, que tiene que ver también con la cuestión social, hemos tenido aumentos en índices que creíamos superados o que habíamos superado, caso la mortalidad infantil y nuestros centros de salud también han tenido serias dificultades en la atención a una población que, cada vez más, busca satisfacer la demanda de salud en los hospitales.

En cuanto al servicio esencial de seguridad, al servicio esencial de justicia, creo que también es ocioso que recordemos nuestras dificultades.

Enfrentamos un 2001 y un 2002 con pisos y techos de coparticipación que no prevén precisamente solucionar los problemas que arrastramos sino atender los nuevos a partir del crecimiento natural de la población. Coincido con los conceptos que ha manifestado el legislador preopinante en cuanto a lo que se constituye o se ha constituido como el eje de los gobiernos, que es una especie de fiscalismo, olvidando lo que es el crecimiento genuino de un país. Yo sé de las dificultades, naturalmente, y tengo claro la grave atadura que significa para el país la deuda externa y para la provincia de Río Negro la deuda profunda, tampoco vamos a buscar en este momento responsabilidades, es un hecho que está -ya hemos hablado sobradamente del tema- pero encaramos otro año administrando miseria, sin expectativas de crecimiento, simplemente para manejarnos con una escasez que ya resulta perturbante y decía que los signos sociales se vuelven cada día más preocupantes en función de la sensación genuina, acertada, que tiene la mayoría de la población, de la falta de contenciones y de la falta de un sentido de autoridad que -creo- se encuentra profundamente deteriorado. Esto es un socavamiento también del sistema en el cual vivimos, es como que permanentemente hacemos las cosas que no queremos hacer, votamos lo que no queremos votar, aprobamos lo que no queremos aprobar y decimos, esto no es lo que me gusta pero por ahora no tengo otra solución y el año que viene, otra vez lo mismo y así seguimos arrastrando una situación de gran preocupación. No queremos Planes Trabajar, pero como alternativa para la aprobación de este pacto se ha introducido la ampliación de la partida para Planes Trabajar y para algunos programas sociales. Seguimos con el concepto de la disposición del 50 por ciento de los fondos específicos que dificulta de por sí un aspecto que tiene que ver con la reactivación, porque en épocas de reactivación -esto está comprobado- el Estado, a través de la obra pública, es el multiplicador y es la manera de empezar a moverse de la recesión. Esto como consideraciones políticas, señor presidente.

El Pacto ha sido firmado, esta Legislatura tiene que ratificar en forma global y sin ningún tipo de posibilidad de modificar, esto que ha sido firmado por los gobernadores de provincia y de la pelea en buenos términos que se dio a partir de las gobernaciones justicialistas, hubo algunos logros como por ejemplo que en el artículo 6º se moviera el techo y estuviéramos hablando solamente de un piso para los años 2003, 2004 y 2005 que, entre paréntesis, superan el mandato de los gobiernos actuales.

En la negociación -esto tiene el carácter de una pregunta- con los gobernadores justicialistas, se incorporó la posibilidad de una excepción en situaciones de emergencia para aumentar el gasto en educación, salud y seguridad, es un aditamento que no tiene el Pacto que tenemos a la vista y bueno, tiene el carácter de una pregunta, precisamente, respecto de si esto también tiene que ver..., perdón, no lo encuentro... omito la pregunta. Concretamente, señor presidente, el posibilismo y la resignación creo que son los signos que marcan este nuevo Pacto Federal que más que un Pacto -porque Pacto es de a dos, es cuando se acercan posiciones- es una especie de contrato de adhesión que han debido suscribir nuestros gobernadores, en función de una estrategia económica que está siendo llevada adelante con una concepción que no compartimos.

En oportunidad de tratar el anterior Pacto Federal, dimos nuestra aprobación porque estaba, dentro del articulado del Pacto, la constitución del Fondo Fiduciario y la posibilidad de las refinanciaciones de deudas provinciales y entendíamos que debíamos darle esa oportunidad a nuestra provincia pero, con relación a la posibilidad o al margen de maniobra que vamos a tener en los dos años sucesivos, con respecto a la garantía de nuestros servicios esenciales, la preocupación que nos produce realmente es un condicionante.

Quisiera escuchar algunas exposiciones y en otro momento añadiríamos algunos conceptos. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Tengo que reconocer, señor presidente, que me costó varios días de análisis para hacer, digamos, una lectura objetiva de este Compromiso Federal, lectura que me obligaba a encontrar la forma de tener, en el análisis del mismo y en lo que voy a expresar, una postura lo más coherente y lo más equilibrada posible respecto de este compromiso.

Lo primero que se me ocurre es decir que se trata de un Compromiso Federal firmado -no dije a firmar, dije firmado- entre la nación y una amplia mayoría de las provincias argentinas, y es un compromiso firmado no así nomás sino después de extensas negociaciones entre las partes -Estado nacional y Estado provincial- y donde seguramente estas negociaciones han tenido que ver con los criterios de gobernabilidad que han establecido el Estado nacional y los Estados provinciales para tratar una realidad que es compleja, que es conflictiva, desde el punto de vista económico y social que vive la Argentina. Estoy planteando entonces, presidente, que más allá de nuestra opinión sobre el contenido del compromiso, lo que estamos tratando hoy es un hecho consumado que establece los máximos acuerdos a los que han podido arribar el Estado nacional y las provincias y cuyas cláusulas tendrán que cumplir, por supuesto, los firmantes. Es entonces en este marco que, creo, nosotros tenemos que aprobar y ratificar este trabajoso acuerdo alcanzado, porque si no, de otra manera estaríamos desconociendo esta

decisión -aunque tenga determinados condicionantes- federal de las provincias de arribar al acuerdo al que han arribado con la nación. De todas maneras, -más allá de esta postura que estoy expresando- creo que hay que dejar, por lo menos conversadas, planteadas, observaciones y prevenciones que tengo particularmente sobre el significado de este Compromiso Federal, en primer lugar, porque se trata, creo, de una ratificación, de una continuidad de lo que nos viene pasando a los argentinos, que es injusto y que tiene que ver con una permanente postura de los gobiernos de mirar con mucha atención hacia afuera, priorizando el pago de los intereses y que, por el contrario, plantea una situación de mirar un poco hacia adentro, evidentemente habría que buscar una relación mucho más justa entre estos dos polos, ni tanto hacia afuera ni tan poco hacia adentro.

Como todo acuerdo federal entre partes creo que tiene -y voy a tratar de sintetizar- aspectos buenos y malos, aspectos que me gustan y aspectos que no me gustan.

Entre los aspectos negativos, lo que no me gusta del acuerdo que ha firmado la nación y las provincias es, en primer lugar, que se sigue demorando la sanción de la siempre anunciada y demorada Ley de Coparticipación Federal, porque ésta es, en definitiva, la que va a establecer los recursos que le pertenecen auténticamente a las provincias, mientras no esté sancionada esta ley seguimos parchando la realidad.

El segundo aspecto que no me gusta de este compromiso es el que tiene que ver con el mirar hacia afuera y no hacia adentro, de mantener el no aumento de los respectivos niveles en el gasto primario, porque tal cual se lo está planteando y lo ratifica el acuerdo, al menos nos está indicando que la prestación mínima de los servicios esenciales a cargo del Estado no van a mejorar sino que la tendencia, por el contrario, -espero equivocarme- puede ser un agravamiento de la situación social.

El tercer aspecto que no me gusta es esta ratificación de la autorización del 50 por ciento de los recursos específicos para mandarlos a otro sector que no es el específico, deberían ser utilizados por los Estados provinciales porque tienen que ver con el desarrollo de políticas activas.

El último aspecto que no me gusta es la demora en el pago de las deudas del Estado nacional con los gobiernos provinciales por las garantías FONAVI.

Como dije, a manera de ser objetivo y tratando de buscar equilibrio, voy a mencionar también los aspectos que me gustan, que me satisfacen del acuerdo. Uno de ellos es el que obliga a las provincias a la realización de presupuestos plurianuales porque nos va a dar previsibilidad si cumplimos con esta obligación. Toda la armonización tributaria también me parece un esquema fundamental. El incremento presupuestario a programas de empleo y sociales como medidas alternativas y coyunturales para resolver lo que nos plantea la realidad. La obligación de los gobiernos provinciales en la confección de un padrón único de beneficiarios de los programas sociales, también es una cuestión interesante. Se hace mucho hincapié en una cláusula en cuanto a la transparencia de la información, que también me parece importante. El último punto que considero positivo y creo es importante, para que no nos olvidemos de la situación de nuestros municipios, es que obliga a los Estados provinciales a respetar, al menos los criterios de coparticipación que la nación acordó con las provincias y que, como mínimo, eso debería replicarse entre el Estado provincial y los municipios.

Con estas observaciones, reitero que más allá de mi pensamiento de fondo en algunas cuestiones, creo que estos son los máximos acuerdos a que han podido arribar los Estados provinciales y el Estado nacional y voy a votar afirmativamente la ratificación del convenio.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Yo no sé, señor presidente, si hay conciencia en este recinto de las circunstancias dramáticas que está viviendo la Argentina. No quiero ofender a nadie, lejos de eso, quiero darle el énfasis suficiente a mis palabras porque si el miembro informante de la Alianza dijo lo que dijo porque piensa eso, no debería ser miembro informante, por lo menos, y si lo hizo para hacer una representación por la gallerie eligió mal la representación.

Señor presidente: La Argentina lleva casi tres años de recesión, es depresión lo que estamos viviendo en la Argentina, Río Negro no está exenta de eso, no se puede venir a plantear acá seriamente un Pacto de Desarrollo si primeramente no se puede cumplir con ese Pacto, señor presidente, elemental, básico, no sé, no entiendo esto, o no sabemos que la patria financiera es la que nos está ahogando?, hay que ser muy respetuoso cuando se habla de la deuda externa y hay que ser más respetuoso cuando se habla de la patria financiera, y sabe a quién le presta la patria financiera? al Estado deficitario y no a los actores productivos, por eso hay 90 millones en los bancos esperando movilizarse, esperando señales. Qué primer año fue fácil para un gobierno, señor presidente? el de Alfonsín?, el de Menem?, qué nos está pasando?, qué exigencia estamos teniendo para todos?, nos está convenciendo una prensa golpista?. Son momentos muy difíciles, señor presidente, desde la devaluación en Brasil no podemos recuperar el país, nos están afectando seriamente, esto ya no es ni de un partido político ni de otro, esto es de todos los argentinos, rionegrinos también y de la clase dirigente en especial, mientras no podamos poner en marcha esos 90 millones no hay forma, entonces los gobernadores, el presidente, los legisladores, los intendentes, tenemos que tomar en serio esta situación y contener la situación, no equivocadamente, con despido de personal o cierre de empresas del Estado a tontas y a locas sino en forma coherente, dando señas precisas, no yendo para atrás y volviendo para adelante, tenemos que ayudarnos, señor presidente, yo no entiendo, estoy muy preocupado, no es un momento fácil, estamos arriba de un polvorín y la humedad es del 10 por ciento, esto estalla en cualquier momento, es un momento patriótico, es serio, no está para la chicana, no está para el chiste, hay depresión en la Argentina, son casi tres años de recesión, ya estamos en noviembre. Hay que bajar los intereses, hay que acomodar el salario del empleado público para que no sea competidor de la actividad privada, bueno... no quiero entrar en detalles de todo lo que habría que hacer pero tenemos que dar gestos claros, no dudar porque hay muchas personas atentas a que vaya todo mal y si le va mal al gobierno nacional nos va mal a todos, esto

está dicho pero no se ejecuta, si se dice al 2005, esto es hasta el 2005 y veremos si después no se puede cumplir, pero no podemos decir... y... no sé... la transitoriedad de esto... no puede ser, esto está pensado para sacar al país adelante, está aceptado por los gobernadores y tenemos que tratar de poner mayor énfasis en estas cosas. Insisto, no quiero ofender a nadie, señor presidente, uno tiene una carga emocional de leer, de escuchar y pienso que tenemos que ingresar entre todos a hablar con mucha seriedad y precisión. Hoy lo mencioné, mientras nosotros estamos en estos debates la Pampa Húmeda sigue sacando beneficios para los lácteos ahora, nuestros competidores dentro de la fruta, tenemos ejemplos pequeños, cómo no es importante lo fiscal?, es fundamental lo fiscal, señor presidente, es fundamental, por eso me asusta porque cuando dicen en el acuerdo, en el artículo 15, -volviendo al perfecto repaso, artículo por artículo que se hizo- al final de todo dice: "...eliminar la existencia de tributos y otro tipo de cargas con efectos distorsivos sobre la actividad económica, la inversión y el empleo", tenemos que salir de esto, Río Negro es la peor provincia en la inversión privada porque está con esta distorsión, porque tenemos esta distorsión de tributos. Pudimos resolver el tema de las patentes porque estaba en el anterior Pacto Fiscal, no por un convencimiento de nuestros gobernadores o gobernantes, tiene que venir la presión externa -no externa del país sino externa de nuestra provincia- para que nos demos cuenta dónde está el camino?, para que se dejen de llevar los autos a radicar a Patagones, a Puelo, a Neuquén o a La Elvira?.

Tuvimos que pasar todo eso y seguimos sin darnos cuenta; no cabe duda que todo este acuerdo que firman los gobernadores, si no hay una tasa de crecimiento del 5 por ciento, señor presidente, se cae; el famoso blindaje que permite acceder a todo esto es para resolver las cuestiones del Estado pero no de la actividad privada, la actividad privada es la que nos va garantizar certeza en la recuperación, como fue siempre. Algunos serán más o menos socialistas, a lo mejor queremos que se distribuya mucho mejor la riqueza pero el sistema es capitalista y es así, si no hay capitales no hay inversiones y si no hay inversión no hay fuentes de trabajo, y eso es lo que debemos procurar tener, y si no tenemos Estados serios en los términos fiscales, desde el municipio hasta la nación, no hay forma, señor presidente; tenemos que estar atentos a cada oportunidad que se nos presenta. Yo pregunto, ayer hemos denunciado a la gente del Ejecutivo, la provincia de Río Negro está siendo muy castigada por la transferencia de recursos de la actividad privada hacia la Pampa Húmeda, me hubiera gustado que el informe del miembro informante de la Alianza hubiera sido: Miré, nosotros fuimos y propusimos esto, esto y esto y nos dijeron que no, queríamos más reembolsos por puertos patagónicos, queríamos que se baje el precio del gas-oil, porque era lo que necesitábamos para que se reactive la actividad económica y la inversión y nos dijeron que no, no obstante decimos que hay que aprobarlo, defendimos los intereses de los rionegrinos en esa mesa y en cualquier mesa que se nos presente, en cualquier oportunidad, pero no es así, escuchamos un discurso depresivo, no es así como vamos a salir adelante los rionegrinos y los argentinos, señor presidente.

Tendría tantas cosas para comentar, señor presidente, pero creo que el concepto ya lo he vertido, hago más las palabras que como señal de desesperación inician el artículo 22 de este acuerdo: "El presente compromiso debe entenderse como la base fundamental de la gobernabilidad y la convivencia política en las provincias y en la nación, y los valores del federalismo.", esta es una señal de auxilio que se está pidiendo y nosotros tenemos que responderla, con vocación, con fe. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

**SR. BOLONCI** - Señor presidente: Creo que hoy, hace un instante, escuchábamos unos discursos que realmente tienen toda la intencionalidad de instalar un debate, de pasar facturas, pero qué distancia hay, señor presidente, entre el discurso y la responsabilidad de gobernar y, en función de esa responsabilidad de gobernar que hoy tiene la Alianza, esta oposición aquí en Río Negro que expresa el Bloque Justicialista, va a acompañar este proyecto, porque hay una gran distancia entre el discurso y la responsabilidad de gobernar y creo que vamos a entrar, sin ninguna duda en los próximos tiempos, a un debate desapasionado, serio y responsable, con el rigor que debe tener la crisis que tiene la Argentina. Este convenio es mucho mejor que si no existiera.

La provincia de Río Negro necesita para el año que viene más de los 207 que tuvo este año y tiene que hacer el esfuerzo para que se le den los recursos para el crecimiento vegetativo de la educación, la salud y la seguridad cuando debería ahorrarse en aquellos sectores que no tienen ninguna razón de ser y que hace muchos años están vigentes en el Estado rionegrino, porque tenemos que comenzar inevitablemente a darnos cuenta los argentinos y a comprender las situaciones de responsabilidad de cada etapa histórica que vivió nuestro país.

Lo decía bien Chironi, inclusive hemos conversado lo que nos pasa a los argentinos y hablábamos de un drama económico, social y financiero que ha gravitado sobre todas las administraciones, que es el sistema previsional argentino. Este Pacto que se firmó, que muchas veces aquí en los años anteriores se denigraba porque se había tomado el 15 por ciento de la masa para financiar el sistema previsional, yo solía decir: "...pero escúchenme, nosotros nos hicimos cargo en el 89, nosotros no generamos este déficit previsional al que había que responder", qué voy a decir, que lo generó Alfonsín en los seis años anteriores?, esto está en la historia negativa de toda la economía que arrastraron hasta el momento en que se hicieron cargo los gobiernos democráticos; qué voy a decir en este recinto?, que hubo que privatizar YPF para hacer frente a las deudas que se tenía con las provincias?, que nuestra provincia recibió 500 millones de dólares en regalías o más?, o que ahora Néstor Kirchner que no firma el Pacto Fiscal, porque, claro, está blindado él, está blindado con los recursos que le dio nuestro gobierno, señor presidente, 500 o 600 millones de dólares que están puestos en la reserva federal, tiene una provincia de 120 mil habitantes, es un gran gobernador, pero debería haber estado acompañando este momento de la Argentina porque no hay lugar ya en nuestro país, en esta etapa, para

demagogias. Si tenemos que hacer la revisión histórica -y estamos dispuestos también los hombres que acompañamos, sin ser vergonzantes de nuestro gobierno anterior, que tuvo muchos aciertos, errores y también tenemos asignaturas pendientes- acaso no es cierto, señor presidente, que hemos vivido sin el rigor que tenemos que asumir en función de lo que le pasa a nuestra economía?

Señor presidente: López Murphy, un economista radical, caracterizado economista radical, que estuvo en Wall Street, dijo: Saben lo que le pasó a la Argentina del 96 en adelante?, tuvimos tres crisis financieras que soportar, primero el tequila, después la asiática, la brasilera y por último la rusa, y además, el impacto de la pérdida absoluta de los precios internacionales de lo que produce la Argentina como su elemento principal, que son los granos, que es la producción agropecuaria y en ese contexto todavía se pudo mantener la convertibilidad porque si no la salida hubiera sido peor; claro que sí, que tuvimos recesión, que en el año 98 soportamos el tequila, bajó la tasa de desempleo y volvió a subir y no eran 10 mil millones, eran 7 mil millones de dólares el déficit. Pero sabe con qué déficit entregó el país en el año 96 nuestro ministro de Economía, Domingo Cavallo? -con sus grandes aciertos pero también con sus errores-, con un déficit fiscal de 6 mil millones de dólares, ese era el déficit heredado por la siguiente administración, pero lo que está en crisis, fundamentalmente, según mi punto de vista es la estructura productiva de la República Argentina.

Nosotros tenemos hoy un nivel de exportaciones que representa el 9 por ciento del Producto Bruto Interno; Chile tiene un nivel de exportaciones que es del 29 por ciento de su Producto Bruto Interno; agréguele a ese componente productivo de la Argentina los errores cometidos, seguramente por nuestra administración, los 90 mil millones de dólares de los argentinos que están en el exterior y también la cultura de evasión fiscal que existe en nuestro país. Nuestra dirigencia política, en momento de crisis debe asumir la responsabilidad y dejar el discurso demagógico, el discurso fácil, quizás -usted lo ha señalado públicamente- para los 60 días antes de las elecciones, pero me parece que ahora necesitamos ponernos en serio a responderle, porque lo que está en juego no es la gobernabilidad, lo que está en juego es la posibilidad de prestar los servicios a los sectores que lo requieren para que siga funcionando el Estado rionegrino, el Estado nacional, las provincias. Habrá provincias mejores administradas, pero creo que Río Negro tiene una oportunidad a partir de esta etapa de realmente comprometerse con seriedad, con responsabilidad, de direccionar y asignar los gastos como corresponde. Nosotros podríamos hacer una lectura, artículo por artículo, de las cosas positivas y las negativas -como decía el legislador Chironi- pero me parece, señor presidente, que lo que sí indica hoy el sentido absoluto de la responsabilidad es que estamos accediendo a una posibilidad de mantenernos durante este año con respecto a los pagos externos, a la necesidad de financiamiento del Estado y si no nos ponemos a trabajar seriamente en las cuestiones de crecimiento de la economía, asignando los recursos que corresponden, realmente vamos a pasar este año y seguramente en el próximo la situación va a ser mayor, más delicada, porque en economía no hay milagros y lo que tiene que hacer el pueblo argentino es un balance, sólido, responsable y reconocer los errores de ambos lados.

En esta etapa, ante la responsabilidad que han tenido los gobernadores justicialistas de acompañar esta salida, como responsables también de ser una oposición constructiva, quiero aprovechar para señalar lo desafortunada de algunas expresiones de máximas dirigencias radicales en nuestra provincia que han señalado al Justicialismo como al enemigo; nosotros somos un adversario en todo caso, responsable, pero no somos el enemigo, queremos lo mejor para Río Negro, el enemigo está en la incapacidad de que no generemos las condiciones necesarias para el crecimiento, para el desarrollo y para el mejoramiento de toda la situación que transita nuestro país, por eso adelanto el voto favorable de nuestra bancada a este Pacto Fiscal. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Wood.

**SR. WOOD** - Gracias, señor presidente.

Quería hacer también una contribución y, por qué no decirlo, una sociabilización de mis angustias frente a lo que pasa en el país y que repercute, tanto en mi vida privada como en la de toda la comunidad.

Creo que éste es el momento oportuno porque cuando se discute, como se discutió el 29 de febrero el pacto anterior y éste nuevamente, que es un hecho consumado que nos entristece, en realidad es cuando debemos recapacitar -creo- sobre los fundamentos básicos que están minando el funcionamiento de la política como para modificar la sucesión de estos hechos consumados que a nadie le gusta.

Voy a votar favorablemente -obviamente porque me siento consustanciado con el bloque de la Alianza por varias razones- la ratificación del compromiso, porque hay aspectos positivos, -ya algunos fueron mencionados y si soy reiterativo pido disculpas- el primero, porque -ya lo dijimos varios legisladores en febrero cuando se trató el pacto anterior- este pacto, con la posibilidad de refinanciación con el fondo fiduciario trae paz social, asegura por lo menos un nivel de paz social para la provincia y esto tiene una importancia capital; el segundo porque, dada la debilidad en que ha quedado la Argentina frente a los intereses concentrados, sobre todo del capitalismo financiero, lo que ha logrado nuestro gobernador y los gobernadores que han firmado, como bien manifestó Eduardo Chironi, debemos suponer -y yo confío, por eso apoyo a la figura del gobernador, al Poder Ejecutivo, porque creo que tenemos que hacerlo en estas coyunturas tan delicadas- que se ha llegado a lo máximo que se podía obtener, por eso hay que apoyar y ratificar esto, porque no sólo el fortalecimiento del Poder Ejecutivo es el fortalecimiento de una idea sino también del concepto de gobernabilidad para que toda la opinión pública y toda la ciudadanía vea que funcionamos como gobierno y no como un conjunto de gatos que nos peleamos y cuando hay temas generales no nos ponemos de acuerdo; hasta ahora estoy viendo que esto funciona perfectamente, este sentido de gobernabilidad y de defensa de lo federal, porque la actuación de nuestros gobernadores está primando y a mí me parece que esto es muy positivo dentro de este cuadro triste que

-coincido- presentó el miembro informante. Estos son los aspectos positivos por lo que mi convicción se vuelca a decir que sí a este pacto y lo voy a hacer, pero quería decir que hay aspectos negativos que me ponen al límite de mi convicción, yo no creo soportar en lo sucesivo otro nuevo pacto con esta propia depresión que nos está generando, creo que tenemos que cambiar este concepto, sin oponernos a este compromiso pero sí oponernos fuertemente a lo que subyace detrás de los pactos. He planteado varias veces, he dado charlas, y en todas las oportunidades que me brindan he manifestado que hay dos defectos grandes que la clase política no reconoce, no sabe luchar y no sabe interpretar los déficit del momento, uno es -siempre hablamos de neoconservadurismo y neoliberalismo- este concepto que el ajuste tiene que venir por los gastos y no los por ingresos, esto creo que subyace y a lo cual nos tenemos que oponer y el otro es que la deuda financiera tiene privilegio sobre la deuda social, lo cual es otro error, desde lo político no podemos ser gerentes y administradores de miserias, tenemos que dar prioridad al ajuste por los ingresos para lograr un equilibrio fiscal y tenemos que darle prioridad al gasto y a la deuda social y no pagar primero a los que nos están desangrando con los intereses de la deuda y con los nuevos endeudamientos. Repito, sin oponernos a este compromiso, sí oponernos a la idea que subyace. Por qué esto?, primero porque es una mentira, una falacia grandísima que el gasto del Estado agregado en la Argentina se agrande, como nos quieren vender y como lo ha hecho el diario La Nación, contraviniendo cualquier tipo de práctica periodística, lanzando una campaña -yo diría- casi de golpe, la semana del 12 al 18, con 7 artículos de una página entera sobre el gasto social, cuyos títulos voy a leer porque demuestran lo que es la campaña de aquéllos que hacen ideología y defienden sus propios intereses y la incapacidad que tenemos nosotros para luchar, aquéllos que nos llamamos progresistas, contra este enemigo.

Primer artículo: "Gasto público, una carga pesada que conspira contra el desarrollo del país", ya va situando la discusión y predispone a la opinión pública en contra de lo que es el Estado, que es lo que verdaderamente nos levanta de los grupos humanos no organizados.

Segundo: "Una espiral en ascenso desde la Colonia a nuestros días", o sea, marca cómo somos incapaces de cortar esto y que éste es el diablo -como dijo Salama los otros días en Página 12- el diablo que estamos inventando los argentinos.

Tercero: "Un Estado que consume mucho y ofrece servicios inexistentes", gran mentira de esta gente que defiende sus intereses.

Cuarto: "El recorte del gasto provincial es la clave en la crisis actual", nos pone a nosotros en la picota como si fuéramos culpables de todo este deterioro que es una política nacional e internacional que ya está enquistada en nuestro país y en la opinión pública que este es el déficit de los políticos que no podemos revertir.

Quinto: " El gasto social aumenta pero la asignación es muy ineficiente", otra mentira. "La reforma educativa, 1200 millones en crear nuevos cargos", otra mentira. "La burocracia judicial consume el 32 por ciento del presupuesto", y el domingo, otro artículo que ya creo que llega al tupé de rayar entre casi, no golpe sino ya una ofensa, "Por qué son tan caros los políticos argentinos?", poniendo más leña al fuego del descrédito de toda la clase política. Si bien tenemos culpas, no son las culpas que estos señores del diario La Nación, de la defensa de los sectores concentrados, del capital financiero nacional e internacional, nos están queriendo vender, pero los políticos no ponemos esta idea de que el Estado debe gastar más, al contrario, algunas veces hasta demagógicamente dijimos, hay que reducir los impuestos, cómo vamos a reducir los impuestos si el gasto del Estado es bajo, tenemos un gasto en la Argentina que es menos del 27 por ciento del producto bruto con respecto a los países con los que siempre pretendemos compararnos que tienen entre el 35 y el 45 por ciento y el 50 en los países escandinavos.

Saquémonos la careta, este Estado es pequeño, no puede dar servicios. Por qué?, porque hay un veto contributivo de las clases medias altas y las clases altas, señor presidente, que son las que no quieren contribuir con los impuestos y esto creo que hay que desenmascararlo, y dónde?, en las Cámaras, hay que decirlo, acá es el ámbito para empezar a cambiar el discurso dominante, creo que esto es lo que tenemos que hacer, además de echarnos culpas y de utilizar todas las herramientas y el bagaje político para modificar la realidad, pero lo principal es denunciar esta mentira, el gasto público argentino agregado es de 80 mil millones sobre un producto bruto cercano a 300 mil, no llega al 27 por ciento y el aporte de los impuestos no llega al 21, innegablemente nos tenemos que endeudar con los sectores financieros internacionales, porque aquéllos que desde el año 76 con la dictadura militar se están enriqueciendo no invierten en la Argentina, se llevan el dinero afuera y nosotros cada vez le damos más prebendas para que sigan haciendo lo mismo. Creo que hay que ponerle el cascabel al gato, estoy de acuerdo en que alguna vez vamos a tener que discutir un Pacto de Desarrollo en serio y que limite la utilización de los fondos, las riquezas generadas y la distribución del ingreso anual. Por qué yo creo que tenemos que luchar sobre estos principios?, porque además hoy escuché y leí en los diarios -leo casi todos los diarios- que este acuerdo lo firmamos porque total el año que viene o dentro de dos años todo va a cambiar, en realidad estamos pensando que de la convertibilidad se sale en uno o dos años, firmemos cualquier cosa, total nos vamos a comprometer por cinco años y esto se vuelve a llamar anomia, que es el mal de la República Argentina, las clases dirigentes hacen leyes para no cumplirlas y los ciudadanos no cumplen ninguna ley, ni aún las de tráfico, las más elementales, creo que tenemos que destruir también esta base de la composición de nuestra sociedad que no cumple con ningún tipo de reglamentación y norma, entonces, creo que hacer un pacto, sabiendo que no lo vamos a cumplir es aumentar el grado de anomia lo cual es aumentar el grado de compromiso y de complejo que vamos a tener en el futuro.

Con respecto al blindaje creo que hay que sacarse la careta, la Argentina en los últimos diez años va por cuatro blindajes, primero hicimos la convertibilidad que es el blindaje del circulante con las reservas, nos metimos hasta las orejas con esto y no sabemos cómo salir ni tenemos capacidad en las



clases políticas para decir las cosas como son, o sea, que tenemos que salir a corto plazo, sea como fuere, creo yo.

Segundo: Nos blindamos en el '95 con la primera corrida bancaria porque teníamos un sistema bancario no cubierto. Qué hicimos?, un crédito, un fondo fiduciario, en aquel momento de 5 mil millones que después subió a 7 mil millones para proteger los depósitos. De quiénes son los depósitos?, de los que no invierten, entonces es proteger nuevamente al capital financiero.

En el '97, con la crisis de los países del sudeste asiático, nuevamente un crédito con el Deutsche Bank por otros 7 u 8 mil millones de pesos para ampliar este blindaje. Qué obtuvimos?, que ahora 84 mil millones de pesos de pasivo y 4 mil millones de pesos de pasivo bancario, o sea, los depósitos que están en el sistema bancario argentino, tienen un respaldo de un blindaje de 26 mil millones que hacen el 31 por ciento del total, con lo cual no hay corrida, estamos contentos porque ahí no hay corrida pero no hay crédito.

Ahora, qué pasa?, tenemos el tercer eslabón que no teníamos protegido, que son los que llaman el bono soberano, son los que marcan esta famosa tasa de riesgo-país indirectamente en la tasa de interés y acá creo que hay que tener bien en claro que los tenedores de los bonos no somos nosotros, estamos con este blindaje protegiendo a los tenedores de los bonos y también al país, porque la tasa de interés se fija por esta diferencia, pero en realidad los principales beneficiados van a ser los fondos de pensiones internacionales, que son casi los tenedores mayoritarios de nuestros bonos, que son además los que apetece el sistema previsional, por eso pidieron que se anulara el sistema de reparto.

Creo que estas cosas las tenemos que decir y discutir aquí para tomar conciencia.

Por último, creo que el artículo 8º -y en eso coincido con el legislador Azcárate- es el más fuerte de este compromiso, porque al congelar el aumento de los gastos congela las posibilidades de, primero atender la deuda social y después la deuda financiera.

Todos han leído en la República Argentina que los privilegiados van a ser los que nos prestaron dinero, porque primero hay que pagar los intereses y si sobra algo haremos más escuelas y hospitales, dudo que -con este sentido que va a tener la opinión pública- haya posibilidad de mayores recaudaciones propias en las provincias, con lo cual creo que también tenemos que replantearnos la posibilidad de aumentar los ingresos y por supuesto alguna vez poder soñar con el desarrollo.

Para terminar, lo que quiero decir es que tenemos que tener un buen debate de lo que la clase política tiene que comprar como buzones, de qué es lo que se tiene que desprender, qué es lo que hay que cambiar, yo propongo que tenemos que hacer una cruzada para el fortalecimiento del Estado, fijar de una vez por todas cuál es el nivel del gasto del Estado que queremos y con ese nivel de gastos ver qué es lo que podemos dar para satisfacer las necesidades de todos nuestros ciudadanos, todos los servicios, por lo menos los universales: Salud, educación y seguridad. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

**SR. AZCARATE** - Lamento tomar la palabra de vuelta, pero en realidad me siento molesto por esta alusión peyorativa que hizo el legislador Grosvald de mi exposición, pareciera que él hubiera estado en otra Cámara.

He descripto o intentado describir en qué contexto íbamos a discutir este Compromiso Federal y dije además que era una responsabilidad, como representante de los ciudadanos y como parte del gobierno de Río Negro, apoyar este compromiso por una cuestión grave que tiene la Argentina y describí al inicio de mi alocución la situación de mi país, los componentes y factores internos y externos que agravaron esta situación en este período, lo dije claramente y no hice un discurso depresivo, hice un discurso realista, señor presidente. Tenemos que hablar con la verdad, a mí también me costó decir estas cosas desde la Alianza, yo no estoy de acuerdo con este Pacto Fiscal, ustedes fíjense que venimos con estos pactos desde el 92 y se habla del pacto de la modernización del Estado, se habla del pacto de la equidad, la armonización tributaria, se habla de muchos pactos pero no se habla del pacto de desarrollo.

Grosvald manifiesta que tenemos que salir para pelear por la transferencia de recursos y yo estoy planteando, -imaginémonos en esta Cámara, en el Parlamento Patagónico- cómo tenemos que pelear, qué cosas tenemos que hacer en común en el sistema político. En definitiva, el sistema político dentro del sistema social tiene la responsabilidad de fijar objetivos y personalmente estoy viendo que un objetivo central de los últimos años de la Argentina es el desarrollo económico y si no funciona la convertibilidad o los cambios, qué funciona?, qué debemos pelear?, tenemos que poner los tractores en la calle para que nos den un reintegro de exportación superior para que sea rentable la actividad?, tenemos que buscar otros mecanismos para demostrarlo?, lo que estoy sosteniendo es que en el sistema político de Argentina, si tenemos que decir cosas, digámoslas, porque no estamos contra el gobierno del presidente De la Rúa y de la Alianza, tenemos que ser sinceros y he tratado de serlo, he descripto una realidad objetiva, no la realidad que deseo, lo que deseo es que podamos construir algo para el desarrollo. Hemos transferido 1.000 millones al sistema de los automotores a través del Plan Canje y nosotros no pudimos conseguir 50 millones del diferimiento del IVA para la reconversión frutícola, 50 millones para una economía regional. Hemos estado casi por perder los reintegros patagónicos y hemos peleado por ellos, esto fue en los años anteriores. Hemos hecho una presentación, desde el gobierno de la provincia, junto con las provincias patagónicas, que debemos ser reconocidas, sobre todo las provincias productoras de hidrocarburos, por estos desvíos que hemos tenido en los recursos genuinos que nos corresponden de la distribución federal por la caída de las regalías y porque fueron consideradas como recursos corrientes.

Hemos presentado nuestro formal reclamo de los 1.200 millones de pesos de la ley 24468, oficialmente no hemos tenido respuesta, tal vez tampoco tengamos respuesta de este gobierno, no digo que la vamos a tener; entonces, señor presidente, no estoy planteando acá un discurso depresivo, al contrario, les estoy planteando a mis colegas que tenemos que montar juntos para hacer las líneas, que

tenemos que llevar al sistema político nacional un programa de desarrollo que contemple el desarrollo de las economías regionales, estamos ausentes, hace muchos años que estamos ausentes de la política nacional, no de este gobierno que está hoy, de casi todos los gobiernos que han pasado y creo que esto es más esperanzador que decir simplemente y enumerar las cosas que podríamos hacer, si tenemos impuestos distorsivos o si nos faltan los reintegros, el tema es cómo nos planteamos hacerlo, para hacerlo desde el sistema político, porque es éste, el sistema político el que tiene que darle respuestas a la comunidad, el que tiene que fijar los grandes objetivos para el futuro, no con estos simples discursos sino con acciones y tenemos instrumentos para hacerlo. Creo que todos estamos contestes que tenemos un país en una grave crisis y que todos queremos firmar este pacto, pero también les recuerdo que si hemos conseguido un blindaje de 24 mil millones para la deuda externa, por qué no conseguir 1000 millones para las economías regionales?, esto no es estar en contra de mi gobierno, es decir, preguntarnos a nosotros mismos, por qué no, que es lo que nos está pasando, por qué no podemos hablar los políticos con sinceridad, tenemos miedo de hablar con sinceridad?, entonces creo que he sido mal aludido en esto de que estoy depresivo, no estoy depresivo, soy realista, esto es lo que nos está pasando y creo que tenemos que esforzarnos, aunque sea desde Río Negro, desde el Parlamento Patagónico, para empezar a pergeñar lo que debieran ser propuestas definitivas de un programa de desarrollo para las economías regionales.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Acepto, a lo mejor me equivoqué; sabe lo que ocurre, presidente, cuando leo en el Río Negro del domingo 19 de noviembre definiciones del señor gobernador y veo y escucho lo que ocurre en la Cámara, estoy realmente preocupado por cómo se está administrando la cuestión de nuestra provincia. Voy a leer la frase completa para no sacarla de contexto. Esto fue en Luis Beltrán, dice: "Defendió la política social de su gobierno...", está hablando de Verani y en el tercer párrafo dice: "Verani reivindicó su política social, fíjense que acá en Río Negro nos defienden los que menos tienen porque estamos practicando la política del asistencialismo, como dicen los exquisitos..." y acá viene la frase que a mí me preocupa "...como si darles una fábrica de chapas no sería peor que darle chapas a los que las necesitan".

Estos conceptos, señor presidente, son los que me preocupan y no sé cómo se manejan cuando tenemos que firmar estos pactos. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

**SR. BOLONCI** - Señor presidente: En el artículo 23 del Pacto, dice: "La Nación y las provincias comprometen sus mayores esfuerzos a fin de conseguir la adhesión de los municipios a los aspectos centrales del presente acuerdo..." Lo que quiero proponer es que, ya que la ratificación legislativa consta de un solo artículo, el artículo 1º que dice: "Ratificase el compromiso federal..." debería agregarse un artículo 2º que invite a adherir a los municipios al presente... tal cual lo dice el artículo 23: "La nación y las provincias comprometen sus mayores esfuerzos a fin de conseguir la adhesión de los municipios a los aspectos centrales del presente acuerdo...". Incorporar un artículo 2º que diga: "Invítase a adherir a los municipios de acuerdo a lo que señala el artículo 23".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

**SR. AZCÁRATE** - Creo que por reglamento no podemos cambiar un proyecto de ratificación de un pacto, porque se manda para ratificar tal cual está.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Entiendo la propuesta del legislador Bolonci, pero me parece que son dos planos distintos, el convenio está en sede legislativa para la ratificación legislativa, esto implica que el Poder Ejecutivo debe cumplir el convenio que ha firmado y consecuentemente, como tal, extender el campo de acción del mismo a los municipios, me parece que, como dice el convenio, deberá ampliar esta invitación, pero es una actividad propia del Poder firmante del convenio y no de la Legislatura que, en todo caso, ratifica eso que ya está dicho.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente 1002/00, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **68 - PLAN DE LABOR**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Las próximas sesiones se realizarán los días 14 y 29 de diciembre del corriente año.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 19 horas.

## **69 - APENDICE**

### **SANCIONES DE LA LEGISLATURA**

### **COMUNICACIONES**

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación, Cámara de Diputados, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres, de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 365/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores, que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres, de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 366/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado no acompañen ninguna iniciativa que modifique la actual edad de jubilación de las mujeres.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 367/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de asegurar el cumplimiento al acuerdo de solución amistosa firmado el pasado 15 de noviembre con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, actuando como Comandante en Jefe del Ejército, dé instrucciones precisas a los integrantes de las Fuerzas Armadas para que obren en consecuencia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 368/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.S.e.S.), Delegación Río Negro, que vería con agrado se instalen oficinas en las localidades de Villa Manzano, municipio de Campo Grande y Contralmirante Cordero y Barda del Medio, municipio de Contralmirante Cordero.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 369/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que arbitren los mecanismos necesarios para incluir dentro del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2001, las partidas

presupuestarias correspondientes para realizar los aportes nacionales, al Programa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se financia el Programa de Mejoramiento de Barrios.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 370/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Economía y organismos dependientes relacionados con la producción ganadera e industrias derivadas, la necesidad de coordinar intersectorialmente una investigación y eventual puesta en marcha de una extensión de la investigación de la nueva raza ovina, productora de leche y carne, lograda en la provincia del Chubut, coordinada por el INTA (Extensión Trelew).

**Artículo 2º.-** Encomendar a la Dirección de Agricultura y Ganadería la difusión de la experiencia y la forma de promover el interés como una variable económica alternativa en el marco del desarrollo de políticas activas.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Ente de Desarrollo de la Línea Sur, Conesa, Catriel y Peñas Blancas, En.De.MA.S., IDEVI, CURZA, INTA.

**Artículo 4º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 371/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, la conveniencia de declarar de interés económico regional la experiencia realizada entre Corfo (Chubut), Municipalidad de Trelew, INTA y la Universidad de la Patagonia por la cual han obtenido una nueva raza ovina productora de leche, destacando su importancia en el marco de la reconversión económica y de las políticas activas necesarias de implementar en las provincias de la región.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 372/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Cámara Oral Penal Federal de la ciudad de Mar del Plata, su profunda satisfacción por la aceptación de la presentación realizada por organismos de Derechos Humanos y otras instituciones de la ciudad, referida a abrir un nuevo "Juicio por la Verdad".

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 373/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se otorgue una beca a la señora Mabel Angélica López, residente en la localidad de Sierra Grande, para que continúe con sus estudios secundarios y su carrera literaria.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 374/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado se instalen carteles indicadores sobre la oferta turística del Balneario Las Grutas en forma alternada, a la vera de la ruta nacional número 3 y en un tramo que comprenda aproximadamente diez (10) kilómetros a partir del acceso sur a la villa turística.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 375/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado realice las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Vialidad, a fin de que se instalen luminarias en la intersección de la ruta nacional número 3 y el acceso al Balneario Las Grutas de nuestra provincia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 376/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, lleve adelante políticas activas que permitan paliar la difícil situación de los productores ovinos y caprinos de la Región Sur.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 377/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se realicen las adecuaciones necesarias para incorporar al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, una partida presupuestaria que permita la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada, en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos (P.I.A.P.).

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 378/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, que vería con agrado se incorpore en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, la suma necesaria para la producción de un stock de 200 toneladas de agua pesada en la Planta Industrial de Producción de Agua Pesada de Arroyitos (P.I.A.P.).

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 379/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se proceda a completar la reglamentación de la ley número 2966, que creó el Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF).

**Artículo 2º.-** A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, inicie -en el plazo más urgente posible- la convocatoria prevista en el artículo 21 de la ley número 2966.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 380/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A Vialidad Nacional, que instale una balanza para el control de pesos y medidas del transporte pesado que transita por la ruta nacional número 258 en el tramo Bariloche-El Bolsón-Esquel.

**Artículo 2º.-** A Vialidad Nacional que instrumente un convenio con la policía provincial para el control de las dimensiones referidas al artículo anterior.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 381/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado suspenda las ejecuciones judiciales derivadas de créditos otorgados a empresarios, comerciantes, productores y prestadores de servicios de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 382/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore a la localidad de Chipauquil al Plan Provincial de Electrificación Rural, el que está dispuesto se concrete hasta 40 kilómetros antes de la localidad mencionada.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 383/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Qué vería con agrado que la Secretaría de Estado de Producción, a través de la Dirección de Bosques, disponga que sus técnicos forestales realicen un estudio de suelo en el paraje Chipauquil, en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 384/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se instale antes de la temporada turística de verano, cartelería indicadora, señales fluorescentes sobre la calzada y luminarias, en el cruce de las rutas nacionales número 3 y 23.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 385/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se gestione ante el Banco Patagonia la instalación de un servicio de cajero automático en la localidad de Villa Manzano -Municipio de Campo Grande-.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 386/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), gestione ante Vialidad Nacional que vería con agrado se priorice el reasfaltado de la ruta número 152 que une Chelforó (Río Negro) con General Acha (La Pampa) de conformidad a los fundamentos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 387/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Promoción Familiar, Consejo Provincial de Educación y Consejo Provincial de la Mujer, que vería con agrado se promueva anualmente la difusión masiva de la ley nacional número 24.417 y la ley provincial número 3040, relacionadas con la protección de las víctimas de violencia familiar, a los efectos de que esta información sea accesible y útil a toda la población.

**Artículo 2º.-** La difusión de los contenidos y alcances de las normativas se llevarán a cabo a través de la utilización de metodologías de trabajo colectivo, propiciando la participación de los municipios de la provincia.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 388/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se incorpore al calendario académico de los establecimientos educativos de nivel medio de la Provincia de Río Negro, la obligatoriedad de difundir durante la semana del 25 de noviembre las leyes nacionales número 24.417, 24.632, 23.179, 23.849 y las leyes provinciales número 3040 y número 3097.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 389/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se aboque al tratamiento de la situación definitiva para aquellos obreros y empleados portuarios que, como consecuencia del proceso de concesión del puerto de San Antonio Este, perdieron su fuente laboral e inicie las gestiones necesarias ante la empresa concesionaria, Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., con el objeto de que la misma otorgue prioridad ante nuevas contrataciones de personal, a los trabajadores despedidos durante el proceso de concesión, residentes en la localidad de San Antonio Oeste, como asimismo evalúe la posibilidad de reincorporación de los mismos a dicha firma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 390/00

-----0-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y social, el Programa Agora iniciado a través de la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, destinado a incrementar la eficiencia y transparencia, con el objetivo de lograr el desarrollo de la modernización de la gestión legislativa, la administrativa y la optimización de los modos en que el Parlamento se relaciona con la sociedad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN NUMERO 174/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural provincial el grupo musical "La Nocturna" por la contribución que el mismo realiza a las problemáticas sociales y culturales de los jóvenes rionegrinos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN NUMERO 175/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, cultural y educativo el libro "Ayer Fortín...Hoy Ciudad", cuya autoría corresponde a la docente Alicia N. García de General Conesa.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN NUMERO 176/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo la Primera Jornada Interdisciplinaria del Menor y la Familia, bajo la temática "Violencia Familiar", organizada por la Carrera Tecnicatura en Minoridad y Familia, a realizarse en la ciudad de Cipolletti el día 7 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN NUMERO 177/00

-----0-----



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo del libro "Desierto, un Lugar para Vivir II" del licenciado Daniel Pérez, profesor del Instituto de Formación Docente de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** Solicitar al Ministerio de Educación y Cultura se lo incorpore como texto recomendado para el nivel primario.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACIÓN NUMERO 178/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, educativo y turístico la figura del anfitrión en adolescentes de 5to. año del nivel medio, en eventos orientados a carreras relacionadas al turismo.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN NUMERO 179/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y social el proyecto cultural "Pueblito, mi pueblo: arpa y canto" a llevarse a cabo durante los meses de diciembre de 2000 y enero de 2001, en la Región Patagónica, elaborado por la señora Flavia Tomasi.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACIÓN NUMERO 180/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial la Declaración del Neuquén del Parlamento Patagónico, firmada el 21 de septiembre del 2000 en la ciudad del Neuquén por su profundo contenido institucional de ratificar y consolidar "La Región de la Patagonia" con propuestas de desarrollo.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese

DECLARACIÓN NUMERO 181/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social y educativo, la campaña del "Lazo Rojo" y las demás actividades de concientización programadas por el grupo "El Galpón" dependiente de la Unidad de Sida del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma, a realizarse entre el 27 de noviembre y el 1º de diciembre de 2000.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN NUMERO 182/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento a la inobjetable pertenencia del Partido de Patagones a la Región Patagónica y su apoyo a la incorporación del mismo al Parlamento Patagónico.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN NUMERO 183/00

-----0-----

### **RESOLUCION**

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2000 el período de sesiones ordinarias.

**Artículo 2º.-** La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido, archívese.

RESOLUCION NUMERO 28/00

-----0-----

### **LEYES APROBADAS**

#### **TEXTO**

**Artículo 1º.-** Facúltase al Departamento Provincial de Aguas, en el marco de sus atribuciones conferidas por el Código de Aguas aprobado por ley número 2952, a otorgar las autorizaciones administrativas de uso de agua pública con destino a riego agrícola, conforme al procedimiento previsto por la presente ley.

**Artículo 2º.-** La presente comprende a todos aquellos casos en los que existan usuarios del agua pública con destino agrícola que se encuentren comprendidos en el artículo 20 inciso b) del Código de Aguas aprobado por ley número 2952, que no hubieran realizado dentro del plazo correspondiente, la presentación prescripta por el artículo 21 del mismo cuerpo normativo, pero que se encuentren registrados en los padrones de usuarios regantes que posee el Departamento Provincial de Aguas, ya sea en los casos en que el servicio es prestado directamente por dicho organismo o cuando se encuentre a cargo de un Consorcio de Riego.

**Artículo 3º.-** Para los casos previstos en el artículo precedente, se faculta al Departamento Provincial de Aguas a otorgar las autorizaciones de uso de agua pública, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Código de Aguas aprobado por ley número 2952, tomando como base la información existente en sus registros, exceptuándose a los interesados de cumplimentar con la solicitud prevista en el artículo 30 de dicho Código y al Departamento Provincial de Aguas, de realizar la publicidad prevista en el artículo 31 del mismo cuerpo normativo.

**Artículo 4º.-** Con carácter previo al dictado del acto administrativo que acuerde la o las autorizaciones de uso conforme al artículo 35 del Código de Aguas y por un plazo no menor a los treinta (30) días, el Departamento Provincial de Aguas deberá dar publicidad suficiente en sus correspondientes delegaciones y en las sedes de los Consorcios de Riego de primer y segundo grado, de los registros oficiales que serán tomados como base para los respectivos otorgamientos. Los lugares, horarios y plazos durante los cuales se encontrarán los registros citados a disposición de los interesados deberán ser comunicados a los interesados por no menos de dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario de mayor circulación de la zona que corresponda.

**Artículo 5º.-** El Departamento Provincial de Aguas establecerá los mecanismos pertinentes a efectos de permitir a los interesados la actualización de los datos contenidos en los registros oficiales en relación a la superficie de sus predios y/o la titularidad de la parcela consignada. Dicha actualización constituye una carga de los propios interesados, a efectos de acreditar por aquellos medios y dentro del plazo que el Departamento Provincial de Aguas considere pertinente, el cambio de circunstancias o que los datos consignados por los registros no se condicen con la realidad. Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación se encontrará habilitada para el dictado del acto administrativo de otorgamiento, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Código de Aguas. Dicho acto administrativo quedará notificado a los interesados a través de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

El carácter de carga de los propios interesados implicará que la autoridad de aplicación no dispondrá de recursos materiales y/o humanos tendientes a acreditar dichos extremos. Sin perjuicio de ello, dicho

organismo podrá constatar aquellas circunstancias ya acreditadas por los interesados, por los medios que estime convenientes.

**Artículo 6º.-** La presente ley será complementaria del Código de Aguas aprobado por ley número 2952.

**Artículo 7º.-** De forma.

-----0-----

#### **TEXTO**

**Artículo 1º.-** El régimen instituido en el marco de la ley 2355 será de aplicación para las producciones hortícolas y otras actividades agrícolas alternativas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

#### **TEXTO**

#### TITULO I

#### Del ejercicio de la profesión médico-veterinaria

#### CAPITULO I

**Artículo 1º.-** Se regirá por las disposiciones de la presente ley en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro, el ejercicio de la profesión médico-veterinario en sus distintas disciplinas y/o especialidades.

El ejercicio de la profesión médico-veterinario en el territorio de la Provincia de Río Negro, queda sujeto a lo que prescribe la presente ley y a las disposiciones reglamentarias que se dicten en lo sucesivo.

**Artículo 2º.-** A los efectos de esta ley, será considerado ejercicio de la citada profesión, toda actividad o prestación personal de servicios, acto, tarea o práctica que suponga, requiera o comprometa la aplicación de conocimientos de la medicina veterinaria y los propios de la capacitación, para la que habilitan los títulos universitarios comprendidos en esta ley (o bien, para la que habilitan los conocimientos científicos que emanan de la posesión del título universitario de médico veterinario).

**Artículo 3º.-** Solamente podrá ejercer la profesión de médico veterinario la persona titular de alguno de los siguientes diplomas.

- a) Los expedidos por establecimientos universitarios del país cuyos estudios y títulos tengan validez nacional.
- b) Los expedidos por universidades extranjeras que hayan sido reconocidos o revalidados por una universidad nacional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes o en virtud de convenios o tratados concluidos y ratificados por la Nación.

#### CAPITULO II

#### Del registro de la matrícula profesional

**Artículo 4º.-** A los fines del discernimiento de las matrículas habilitantes que corresponde al Estado Provincial, créase la matrícula profesional provincial cuyo gobierno estará a cargo del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 5º.-** Es requisito indispensable para ejercer la profesión que se reglamenta, la inscripción en el registro de la matrícula profesional. Dicha inscripción es obligatoria para todos los médicos veterinarios, en cualquiera de sus disciplinas o especialidades, que ejerzan tal actividad en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Río Negro, de conformidad al plazo y forma que se establece en la presente ley.

**Artículo 6º.-** A los fines de la solicitud de inscripción en la matrícula, los profesionales deberán:

- a) Acreditar su identidad personal.
- b) Presentar el diploma universitario.
- c) Fijar domicilio en la provincia.

**Artículo 7º.-** Una vez que el profesional haya cumplimentado los requisitos indicados en el artículo precedente, el Colegio Médico Veterinario deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días,

disponiendo la inscripción del peticionante en la matrícula o denegando en forma fundada dicha inscripción, la que será notificada fehacientemente.

De la resolución denegatoria el profesional podrá recurrir ante el juez en lo civil y comercial de turno, con jurisdicción dentro del asiento de la sede del Colegio o sus delegaciones, siendo de aplicación el Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro.

**Artículo 8º.-** Fijase un derecho de inscripción en la matrícula y una cuota anual que determinará la Asamblea de Profesionales a propuesta del Consejo de Administración, que deberá abonar al Colegio quien solicite su matriculación.

La cuota anual deberá ser abonada por los profesionales ya inscriptos durante el curso de cada año, de acuerdo a las modalidades que establezcan las autoridades del Colegio.

### CAPITULO III

#### Del uso del título profesional

**Artículo 9º.-** El uso del título profesional de médico veterinario con el objeto de ejercer la profesión en el territorio de Río Negro, sólo corresponderá a las personas de existencia visible que estén habilitadas para su ejercicio, conforme lo establecido en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente norma.

**Artículo 10.-** Se considerará ejercicio irregular de la medicina veterinaria, el ejercicio de tareas propias de esta profesión, sin poseer título habilitante matriculado según lo normado en el artículo precedente.

Estos actos serán sancionados con las penas que fije el Código de Etica de la profesión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales y de las medidas que puedan aplicar los magistrados judiciales en los casos de arrogación o uso indebido del título a los efectos del artículo 247 del Código Penal.

### CAPITULO IV

#### Derechos y deberes de los asociados

**Artículo 11.-** Son deberes y derechos de los asociados:

- a) Asistir a la Asamblea y participar con voz y voto.
- b) Desempeñar las comisiones que le fueran encomendadas por el Consejo Directivo.
- c) Interponer los recursos administrativos y judiciales que correspondan contra las sanciones que se le apliquen.
- d) Proponer por escrito toda iniciativa tendiente a mejorar la actividad profesional.
- e) Ser electo para el desempeño de los cargos en los órganos del Colegio.
- f) Formular denuncias ante los órganos del Colegio.
- g) Dirigir consultas de orden profesional al Consejo.
- h) Usar las instalaciones del Colegio.

### TITULO II

#### Del Colegio de Médicos Veterinarios

### CAPITULO I

#### Constitución y finalidades

**Artículo 12.-** Créase la institución denominada Colegio Veterinario de la Provincia de Río Negro, que funcionará con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal, rigiéndose por las disposiciones de esta ley.

Su domicilio legal se constituye en la ciudad capital de la provincia, pudiendo sus autoridades fijar domicilio especial en cualquier punto de la provincia, como así también establecer delegaciones y distritos.

La mencionada institución estará integrada por todos los médicos veterinarios que, para ejercer la profesión en el ámbito de la provincia, hayan obtenido la respectiva matrícula habilitante.

**Artículo 13.-** El Colegio Médico Veterinario tendrá por finalidad:

- a) Propender al mejoramiento profesional de sus miembros, en sus aspectos científicos, técnicos, culturales, sociales, éticos y económicos.

- b) Ejercer el control del ejercicio profesional en su faz ética y técnica científica, teniendo a su cargo el gobierno de la matrícula profesional.
- c) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, los reglamentos que, en su consecuencia se dicten, los Estatutos constitutivos del Colegio y demás disposiciones atinentes al ejercicio de la profesión e incumbencias profesionales.
- d) Colaborar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal en el estudio y solución de los problemas que afecten el ejercicio profesional, la salud pública y sanidad animal y su vinculación con la producción animal, coadyuvando en la ejecución de los pertinentes planes y programas.

## CAPITULO II

### Organización y funcionamiento

**Artículo 14.-** El Colegio Médico Veterinario se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea de Profesionales.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Tribunal de Disciplina.
- d) La Comisión Revisora de Cuentas.

**Artículo 15.-** El ejercicio de los cargos en el Consejo de Administración, el Tribunal de Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas, así como la designación de los miembros, se sujeta a los siguientes principios:

- a) Todos los cargos son electivos y se ejercen ad-honórem.
- b) Pueden ser candidatos todos los miembros del Colegio que acrediten las condiciones exigidas para el cargo en la presente ley y no tengan inhabilidades e incompatibilidades para ocupar cargos públicos normadas en las leyes vigentes provinciales o nacionales o hayan sido sancionados por el Tribunal de Disciplina del Colegio con penas de suspensión o inhabilitación en el ejercicio profesional confirmadas en sede judicial y las mismas se encuentren en etapa de cumplimiento.
- c) Se consideran electores a todos los profesionales que a la fecha de la elección figuren inscriptos en la matrícula del Colegio, tengan habilitado el ejercicio de la misma, se encuentren en el padrón electoral y cumplan con los requisitos exigidos por el reglamento electoral del acto eleccionario y/o las condiciones normadas en el Estatuto.
- d) El voto es voluntario, directo y secreto.
- e) El Estatuto deberá establecer el procedimiento electoral sobre la base de simple pluralidad de sufragios e integración de los órganos por el sistema D'hont.

## CAPITULO III

### Del patrimonio, los recursos económicos y el presupuesto

**Artículo 16.-** El patrimonio del Colegio lo forma el conjunto de sus bienes muebles e inmuebles. Son sus recursos económicos:

- a) El derecho de inscripción y de reinscripción y la cuota anual del colegiado.
- b) Los fondos percibidos de conformidad con la aplicación de disposiciones de esta ley, su reglamentación y el Estatuto.
- c) El importe de las multas.
- d) Los legados, donaciones y subvenciones.
- e) Otros recursos económicos que no contravengan leyes o disposiciones provinciales o nacionales en vigencia y que sean aprobados por la Asamblea General.

**Artículo 17.-** El Consejo de Administración elevará anualmente a consideración de la Asamblea General el presupuesto de entradas, gastos e inversiones que regirá para el año siguiente, en el tiempo y en la forma que se establezca en el Estatuto del Colegio.

#### CAPITULO IV

##### De los órganos del Colegio

##### La Asamblea

**Artículo 18.-** La Asamblea General de Profesionales es la autoridad máxima del Colegio.

La misma se reúne:

- a) Ordinariamente, una vez por año, en la forma y fecha establecida en los Estatutos del Colegio, para considerar la memoria, el balance general, el presupuesto presentado por el Consejo de Administración y fijar el derecho de inscripción y la cuota anual. Tiene además por objeto considerar:
  - 1) Los asuntos de competencia del Colegio y de la profesión.
  - 2) El dictado y modificación del Estatuto y el Código de Etica.
  - 3) La unión o federación con otras instituciones médico-veterinarias.
  - 4) Todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.
  - 5) Cualquier situación vinculada a sus fines no considerada en esta ley o en el Estatuto.
- b) Extraordinariamente, por iniciativa del Consejo de Administración, cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o a pedido de un número de matriculados no inferior a la décima parte de los que están en condiciones de votar.

**Artículo 19.-** La Asamblea funcionará con la presencia de más de la mitad de los matriculados en condiciones de votar. Transcurrido un plazo de espera fijado en la convocatoria, se considerará constituida legalmente con el número de miembros presentes.

#### CAPITULO V

##### El Consejo de Administración

**Artículo 20.-** El Consejo de Administración se compondrá de: un (1) presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes.

**Artículo 21.-** Para ser miembro del Consejo se requiere:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o naturalizado.
- b) Estar inscripto en la matrícula profesional del Colegio Médico Veterinario.
- c) Acreditar no menos de dos (2) años de ejercicio de la profesión y poseer residencia en la provincia.

**Artículo 22.-** Los miembros del Consejo de Administración durarán dos (2) años en su mandato, pudiendo ser reelectos por un (1) solo período.

**Artículo 23.-** El Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Gobernar, administrar y tener actualizado el Registro de Matrícula Profesional.
- b) Representar al Colegio en toda clase de asuntos.
- c) Velar por el cumplimiento de normas éticas de la profesión.
- d) Dictar su reglamento interno y el Código de Etica y lo someterá a consideración de la Asamblea General.
- e) Formular las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes en los casos de ejercicio ilegal de la profesión.
- f) Ejecutar las sanciones que imponga el Tribunal de Disciplina.

- g) Defender a sus miembros en el derecho y libre ejercicio de la profesión, haciendo respetar la aplicación de las leyes vigentes, frente a instituciones públicas y/o privadas, ya sean nacionales, provinciales o municipales.
- h) Propender a mejorar el acervo profesional editando publicaciones, formando o sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos o conferencias e instituyendo becas o premios estímulo.
- i) Fijar la cuota que se abonará por inscripción o reinscripción en la matrícula y la cuota de los colegiados, con aprobación de la Asamblea.
- j) Disponer el nombramiento y remoción de los empleados del Colegio.
- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea.
- l) Adquirir bienes y enajenarlos a título gratuito u oneroso, aceptar donaciones o legados, contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarios ante instituciones públicas o privadas.
- m) Celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras sociedades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de acciones jurídicas que se relacionen con los fines de la institución.
- n) Convocar a las Asambleas y someter a su consideración los asuntos que le incumben.
- o) Ejercer toda otra función o atribución que le sea asignada por el Estatuto, el Reglamento Interno y/o resoluciones de la Asamblea.
- p) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, fijar dentro de su presupuesto la partida de gastos, los viáticos, los sueldos del personal y toda inversión necesaria al desarrollo económico de la institución. En casos de urgencia autorizará gastos no previstos en el presupuesto, ad referendum de la próxima Asamblea Ordinaria.
- q) Informar sobre la labor desarrollada ante la Asamblea General Ordinaria, presentando la Memoria, Balance, Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y toda otra documentación contable que le sea requerida.

**Artículo 24.-** El Consejo de Administración deliberará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y tomará resoluciones por mayoría de voto, salvo las excepciones que pudiera establecer el mismo Consejo mediante la aplicación de su reglamentación interna. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

**Artículo 25.-** El presidente o su reemplazante presidirá las asambleas y mantendrá las relaciones del Colegio con los poderes públicos, instituciones o personas; notificará las resoluciones y cumplirá y hará cumplir las decisiones del Consejo de Administración.

## CAPITULO VI

### El Tribunal de Disciplina

**Artículo 26.-** El Tribunal de Disciplina se compondrá de cinco (5) miembros titulares e igual número de suplentes. Durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos por un (1) solo período.

**Artículo 27.-** Para ser miembro del Tribunal de Disciplina deberá contarse con una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión e igual número de años de residencia continua en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Al entrar en funciones el Tribunal designará presidente y secretario del mismo, así como el orden en que los suplentes asumirán como titulares en caso de ausencia o impedimento de alguno de sus miembros.

**Artículo 28.-** Las causas de excusación o de recusación de los miembros del Tribunal, serán las mismas que establecen las normas procesales comunes para los jueces ordinarios.

## CAPITULO VII

### Del poder disciplinario

**Artículo 29.-** La fiscalización del Colegio del ejercicio de la profesión médico-veterinaria se ejercitará sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales y de las medidas que puedan aplicar los magistrados judiciales y las autoridades que correspondan.

El poder disciplinario es conferido por esta ley al Tribunal de Disciplina y se ejercerá de acuerdo a lo normado por la presente y por el Código de Ética de la profesión que se reglamenta.

**Artículo 30.-** Los médicos veterinarios matriculados al Colegio quedan sujetos a las sanciones disciplinarias del mismo por las siguientes causas:

- a) Condena criminal por delitos profesionales o todo otro delito que afecte directamente el honor y la dignidad profesional.
- b) Toda acción de naturaleza pública que comprometa el honor y la dignidad del ejercicio de la profesión.
- c) Violación de las disposiciones del artículo 11.
- d) Negligencia reiterada y manifiesta en el cumplimiento de las funciones y deberes profesionales.
- e) Actos reñidos con la decencia, buenas costumbres y ética, en sus relaciones profesionales con las autoridades sanitarias, colegas o particulares.

**Artículo 31.-** Las sanciones a aplicar, según la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a) Advertencia.
- b) Apercibimiento privado.
- c) Multa.
- d) Suspensión de la matrícula desde un (1) mes a un (1) año.
- e) Cancelación de la matrícula.

**Artículo 32.-** Los trámites disciplinarios pueden iniciarse por el agraviado, de oficio por el Colegio, o por denuncia de reparticiones públicas, privadas o de particulares.

De las denuncias el Tribunal de Disciplina procederá a requerir explicaciones al denunciante y al denunciado y resolverá si hay lugar o no a causa disciplinaria.

Si hay lugar, la resolución expresará el motivo y se procederá a instruir el sumario correspondiente; de dicha resolución se dará conocimiento al sumariado para que presente su descargo y ofrezca la prueba que estime pertinente en el plazo y los términos que determine la reglamentación.

Producidos aquéllos se resolverá la causa dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

**Artículo 33.-** Las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 31 serán aplicadas por el Tribunal con el voto de la mayoría de sus miembros y darán lugar al Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas.

Las sanciones previstas en los incisos d) y e) se aplicarán con el voto de dos tercios del Tribunal y serán apelables sin más trámite en sede judicial por ante los magistrados de competencia civil y comercial en un plazo de treinta (30) días hábiles de notificadas.

En los casos de cancelación de la matrícula no podrá solicitarse la reinscripción hasta el plazo en que se establezca en la resolución judicial respectiva.

En los casos en que el profesional sancionado desista de la apelación judicial, no podrá solicitar la reinscripción hasta pasado dos (2) años de la fecha en que quedó firme la resolución del Tribunal de Disciplina.

## CAPITULO VIII

### Comisión Revisora de Cuentas

**Artículo 34.-** El control de la administración del Colegio Médico Veterinario estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Su mandato será de dos (2) años pudiendo ser reelectos por un solo período. Para ser miembro de la Comisión deberán acreditarse los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Tribunal de Disciplina, sin perjuicio de las condiciones generales establecidas por el artículo 14 para el acceso a los cargos electivos.

**Artículo 35.-** Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Controlar la administración comprobando el estado de las disponibilidades.
- b) Examinar los libros y documentos contables del Colegio, como asimismo efectuar el control de los ingresos y egresos en los plazos y formas que establezca el Estatuto de la institución.
- c) Dictaminar sobre el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo de Administración.



- d) Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando por su tarea específica comprobare irregularidades que la justifiquen. Elevará los antecedentes a la autoridad de aplicación cuando el Consejo se negare a acceder a ello.

### TITULO III

#### Disposiciones transitorias

**Artículo 36.-** A los efectos de elegir las autoridades del Colegio Médico Veterinario que se instituye por la presente, el Poder Ejecutivo Provincial designará provisoriamente los miembros del Consejo de Administración con la única finalidad de proceder en el término de noventa (90) días a la confección del padrón electoral y a la convocatoria de elecciones de autoridades definitivas.

**Artículo 37.-** Para el ejercicio del derecho de elegir y de ser elegido en la elección de las autoridades del primer Colegio Médico Veterinario, regirá, por esta única vez, el solo requisito de encontrarse inscripto en el padrón electoral que, a tal fin, se habilitará en los términos del artículo 36. Para la renovación de autoridades se estará a lo dispuesto por el artículo 14 de la presente.

**Artículo 38.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**Artículo 39.-** De forma.

-----0-----

#### **TEXTO**

**Artículo 1º.-** Fijase la jurisdicción que corresponde al límite Este del territorio provincial -que se grafica en el plano adjunto y que forma parte indisoluble de la presente ley- la que se describe de la siguiente forma:

A partir de la divisoria interprovincial con la Provincia de Buenos Aires, punto ubicado en la desembocadura del río Negro sobre el Océano Atlántico, se inicia con rumbo Sudeste hasta la latitud de cuarenta y un grados cinco minutos Sur (41º05'S.), desde este vértice, se quiebra con rumbo Este y se continúa por la latitud citada anteriormente hasta llegar al punto ubicado en las coordenadas de latitud cuarenta y un grados cinco minutos Sur (41º05'S.) y longitud cincuenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos Oeste (58º49'O.), en este vértice se quiebra con rumbo Sur y se continúa por la longitud antes citada, para llegar al punto ubicado en las coordenadas de latitud cuarenta y dos grados Sur (42º S.) y longitud cincuenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos Oeste (58º49'O.), en este vértice se quiebra con rumbo Oeste y se sigue por la latitud cuarenta y dos grados Sur (42º S.) para llegar al hito número 1 del Paralelo 42º Sur, de la divisoria interprovincial con la Provincia del Chubut.

**Artículo 2º.-** La jurisdicción descrita en el artículo 1º de la presente ley, forma parte del territorio provincial de Río Negro, que no le fue transferida ni delegada a la Nación Argentina ni a otro Estado provincial marítimo.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----0-----

#### **TEXTO**

### TITULO I

#### CAPITULO I

#### OBLIGATORIEDAD DE LA LUCHA ANTIHIDATIDICA

**Artículo 1º.-** La Provincia de Río Negro declara de interés sanitario y social e impone con carácter obligatorio por la presente ley, las medidas tendientes a controlar la hidatidosis en todo el territorio provincial.

**Artículo 2º.-** Instar a la Secretaría de Estado de Salud Pública a dar continuidad a sus programas de control de la hidatidosis con particular referencia a:

- a) Diagnóstico precoz y tratamiento de las personas.
- b) Tratamiento de los huéspedes definitivos e intermediarios mediante el uso de los antiparasitarios y/o vacunas que el desarrollo tecnológico posibilite.

**Artículo 3º.-** Los propietarios, tenedores y/o cuidadores de canes, en cualquier carácter, deben mantenerlos libres de la infección por *Equinococcus* sp. y otras *Taenidaes*, quedando sometidos a ello por la presente y su reglamentación.

**Artículo 4º.-** Los propietarios, arrendatarios u ocupantes en cualquier carácter de campos del territorio de la provincia, quedan obligados por la presente ley a adoptar las medidas tendientes a mantener a sus ganados libres de la infección hidatídica.

**Artículo 5º.-** El o los perros capturados en los establecimientos ganaderos deberán ser mantenidos atados, proveyéndoseles alimentación y agua hasta la intervención de la autoridad sanitaria, la que controlará si los animales capturados se encuentran registrados bajo los términos de la presente ley. No pudiendo ser identificado por no estar registrado ni presentarse su dueño a reclamarlo, transcurridas cuarenta y ocho (48) horas se procederá a su sacrificio, por métodos internacionalmente aceptados.

**Artículo 6º.-** Prohíbese el tránsito y la entrada al territorio provincial de canes de procedencia nacional o internacional, cuyos propietarios no presenten certificación otorgada por repartición oficial o médico veterinario, de haber sido tratados con una droga probada contra la *Equinococcosis*. Por vía reglamentaria se establecerán las regulaciones pertinentes.

**Artículo 7º.-** Será obligatoria la notificación de los casos de hidatidosis humana y animal, como así también los de *Equinococcosis* en cánidos en todo el territorio provincial. La reglamentación establecerá las formas de registración y seguimiento.

## CAPITULO II

### AUTORIDAD DE APLICACION

**Artículo 8º.-** La Secretaría de Estado de Salud Pública será autoridad de aplicación de la presente ley a través de su Departamento de Control de Zoonosis o el que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 9º.-** La autoridad de aplicación podrá suscribir con provincias limítrofes los convenios necesarios, a los efectos de asegurar en la forma más amplia una lucha eficaz y coordinada conforme los objetivos de la presente ley.

**Artículo 10.-** El trabajo que desarrolle el personal que afecte la autoridad de aplicación recibirá adecuada capacitación, debiendo garantizarse la normatización de tareas y la difusión de los resultados.

## CAPITULO III

### REGISTRO Y ALIMENTACION DE LOS CANES

**Artículo 11.-** Será obligatorio para todos los propietarios, tenedores o cuidadores de canes de áreas rurales, la inscripción de sus perros en los registros de la Secretaría de Estado de Salud. El trámite estará a cargo de la autoridad de aplicación o de aquellas asociaciones de ganaderos o entidades privadas y/u oficiales, provinciales o nacionales relacionadas con la actividad agropecuaria, con las cuales la autoridad de aplicación establezca convenios, pudiendo esta registración estar arancelada. El valor del patentamiento será fijado en la reglamentación. Podrá efectuarse la inscripción de oficio si así conviniere.

**Artículo 12.-** La registración, control sanitario y regulación de los canes urbanos quedará a cargo de los municipios respectivos a excepción de los Departamentos de Ñorquinco, Pilcaniyeu, El Cuy, 25 de Mayo, 9 de Julio y Valcheta, que será responsabilidad de la autoridad de aplicación o de quien ella establezca a través de convenios.

**Artículo 13.-** Queda prohibida la alimentación de canes con vísceras parasitadas provenientes de la faena de herbívoros domésticos o salvajes.

**Artículo 14.-** Todo dueño, tenedor o cuidador de canes está obligado a proporcionar los datos de tenencia, alimentación y cuidado que le sean solicitados por la autoridad de aplicación, estando obligados a llevar los canes a los lugares de concentración fijados por ésta para la determinación de infección equinococcosica.

**Artículo 15.-** Los perros mayores de tres (3) meses de edad deberán ser desparasitados contra el *Echinococcus granulosus* y otras tenias con la periodicidad y según los procedimientos que la autoridad de aplicación determine.

**Artículo 16.-** Todos los perros que se encuentren en un establecimiento agropecuario se presume pertenecen a los propietarios, arrendatarios u ocupantes, siendo estos sujetos obligados de esta ley y por ende responsables de las medidas sanitarias y/o sanciones que correspondan en cada caso.

## TITULO II

## CAPITULO I

### REGIMEN DE FAENA DE ANIMALES PARA CONSUMO

**Artículo 17.-** Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de establecimientos ganaderos, deberán cremar o enterrar en forma inmediata los animales herbívoros muertos por cualquier causa en sus predios, cuando no sean destinados a consumo.

**Artículo 18.-** En las zonas rurales, todo lugar de faena para consumo o carneada, deberá estar cercado perimetralmente en forma tal que no puedan entrar perros, debiendo contar además con pozo séptico, horno y otro sistema que asegure la destrucción de las vísceras resultantes de la faena.

**Artículo 19.-** Los frigoríficos y mataderos estarán obligados a prestar todo tipo de colaboración que la autoridad de aplicación solicite, especialmente la requerida por el artículo 5º de la presente, como asimismo el libre acceso a las plantas industrializadoras.

**Artículo 20.-** La autoridad de aplicación será responsable del control de faena de los mataderos rurales y de campaña, públicos y privados en los Departamentos Ñorquinco, Pilcaniyeu, El Cuy, 25 de Mayo, 9 de Julio y Valcheta, que demandan especial atención para el control de la hidatidosis/ equinococcosis.

## CAPITULO II

### EDUCACION SANITARIA

**Artículo 21.-** La ley de control de la hidatidosis será objeto de amplia divulgación en todo el territorio provincial, empleándose los medios y procedimientos que se juzguen más efectivos.

**Artículo 22.-** Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, involucrados total o parcialmente en el tema hidatidosis, deberán desarrollar acciones educativas tendientes a la prevención de la enfermedad, conforme a las pautas técnicas que elabore la autoridad de aplicación. El Consejo Provincial de Educación deberá incluir el tema hidatidosis en las currículas de todos sus establecimientos dependientes.

## TITULO III

### CAPITULO I

#### REGIMEN DE FINANCIAMIENTO

**Artículo 23.-** El presupuesto anual de gastos contemplará las partidas específicas que aseguren la financiación de esta ley.

**Artículo 24.-** Los recursos económicos resultantes de:

- a) Patentamiento de canes.
- b) Servicios prestados en los términos de la presente ley.
- c) Importe de multas.
- d) Subsidios, aportes y donaciones provinciales, nacionales o internacionales; públicos o privados, vinculados con el objeto de la presente ley.

Podrán ser depositados en las cuentas de recaudación de las Unidades Regionales de Estadísticas y Salud Ambiental y/o en los Fondos de Obras Sociales de los hospitales provinciales y administrados por la autoridad de aplicación.

**Artículo 25.-** Los fondos que se detallan en el artículo 24, deberán ser utilizados exclusivamente con arreglo a los siguientes fines:

- a) Promoción, prevención y control de la hidatidosis/equinococcosis.
- b) Financiamiento de proyectos de investigación aplicada que permita obtener conocimientos tecnológicos sobre control de la hidatidosis/equinococcosis y que sean aprobados por el Programa Provincial de Control de la Hidatidosis.
- c) Diagnóstico precoz y tratamiento de la hidatidosis humana.
- d) Capacitación de los recursos humanos afectados al Programa.

**Artículo 26.-** La autoridad de aplicación podrá cobrar servicios efectuados con motivo de la instrumentación de la presente ley o de los programas que, en función de ello se ejecuten, en los siguientes casos:

- a) Cuando se hubiesen aplicado clausuras totales o parciales de establecimientos ganaderos y sus propietarios o responsables soliciten la verificación de la eliminación de las causales de la clausura.
- b) Cuando la autoridad de aplicación proceda a la desparasitación de canes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente ley.
- c) Desparasitación e identificación de canes.

## CAPITULO II

### MULTAS E INFRACCIONES

**Artículo 27.-** Las infracciones a las disposiciones de la presente y su reglamentación, serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Clausura total o parcial.

**Artículo 28.-** Los importes de las multas se establecerán en base al Valor Registro Canino (VRC) que será determinado por la autoridad de aplicación y no podrá, en ningún caso, ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor que se fije para la patente (artículo 11). La graduación de las mismas se establecerá en función de:

- a) Existencia de perros con equinococcosis u otras tenias: 25 a 250 vrc.
- b) Existencia de ganado con hidatidosis (verificable una vez al año como máximo): 25 a 500 vrc.
- c) Incumplimiento de requisitos de faena: 25 a 250 vrc.
- d) Obstrucción a la aplicación a la presente ley o su reglamentación o incumplimiento de sus normas: 25 a 250 vrc.

Para la fijación de las multas se contemplará:

- a) Años de aplicación de medidas de control por parte del Consejo Provincial de Salud Pública en el área geográfica donde se cometa la infracción.
- b) Reincidencias.
- c) Número de artículos en los que se verifiquen infracciones.

Las clausuras podrán ser aplicadas por reincidencias a los artículos 2º, 9º, 13 y 16 de la presente ley. La reglamentación establecerá los procedimientos y determinaciones sancionatorias, garantizando el derecho a la defensa del presunto infractor.

**Artículo 29.-** Ningún organismo (provincial o municipal) podrá extender guías de tránsito o campaña a quienes no cumplan con el patentamiento canino o adeuden importes correspondientes a las tasas o multas establecidas en los artículos 26 y 28 de la presente ley o tenga su establecimiento clausurado, invitándose a asumir similares acciones a organismos nacionales como SENASA y FUNBAPA.

**Artículo 30.-** Por la presente queda derogada la ley número 2580, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

**Artículo 31.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un término de noventa (90) días de promulgada.

**Artículo 32.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**Artículo 1º.-** Por la presente ley se establece en el territorio de la Provincia de Río Negro, el régimen de cuidadores domiciliarios que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos privados o en domicilio particulares.

**Artículo 2º.-** Cuidador es la persona mayor de veintiún (21) años, que presta el servicio de la atención de una persona anciana, discapacitada y/o enfermo terminal, con dependencia directa del mismo, de un familiar o persona a cargo.

**Artículo 3º.-** Constituye parte de las funciones esenciales del cuidador:

- a) Apoyar al personal que atienda la salud del anciano, según las indicaciones y/o prescripciones que aquéllos determinen.
- b) Brindar compañía, aplicando técnicas para evitar la dependencia previniendo accidentes, facilitando las acciones en los discapacitados.
- c) Observar y atender todo indicio de alteración de la salud física o mental del anciano bajo su cuidado, informando a quien corresponda.
- d) Ejecutar las medidas higiénicas, dietéticas y terapéuticas generales para las que se hallan habilitados, incluyendo la medicación vía oral o de uso externo prescrita.
- e) Ejecutar o colaborar en la aplicación de técnicas recreativas, fisioterapéuticas y de laborterapia.
- f) Fomentar, sostener y articular las redes solidarias de apoyo al anciano en la comunidad y su entorno familiar.
- g) Participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención, asistencia y educación del anciano y de su entorno familiar.
- h) Colaborar en la realización de trámites de solicitud del anciano, siempre que estén relacionados con las tareas antes señaladas.

**Artículo 4º.-** En los establecimientos geriátricos las acciones de los cuidadores de ancianos están referidas al cuidado y atención alimentaria, higiene personal y confort, colaboración en la administración oral de medicamentos bajo supervisión de enfermería o médica, movilización y traslado dentro y fuera del hábitat natural de las personas residentes en estos establecimientos y todas aquellas acciones referentes a los aspectos sociales concordantes y/o complementarios enunciados en el artículo precedente.

**Artículo 5º.-** Constituye cuidador domiciliario con dedicación total, a la persona única que comparte la vivienda, atendiendo a un anciano que se vale por sus propios medios en la mayor parte de las actividades. Incluyendo la prestación su incorporación armónica en la dinámica de la vida interna del hogar.

**Artículo 6º.-** La remuneración mensual y horaria, la jornada de trabajo, derechos y deberes de las partes y todo lo relacionado con la relación laboral de los cuidadores domiciliarios, deberán ser convenidos entre el trabajador y empleador, de acuerdo a los montos y categorías establecidas en las leyes laborales y los convenios colectivos de trabajo celebrados al efecto.

**Artículo 7º.-** Será requisito para ser cuidador domiciliario:

- a) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida.
- b) No tener inhabilidad penal o civil.
- c) Estar matriculado en la entidad que los nuclea.

Toda otra actividad que haga al cuidado del anciano que no se encuadre en las prescripciones de la presente ley, corresponden a la del profesional de enfermería por ser inherentes a la atención de la salud o a la ley del servicio doméstico por corresponder al desenvolvimiento de las tareas del hogar y no de la atención de la persona.

**Artículo 8º.-** La formación, capacitación y perfeccionamiento de los cuidadores domiciliarios, podrá realizarse en organismos estatales y/o privados que cuenten con el aval del Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social o equivalente provincial, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior encuadrados en la Ley de Educación Superior y/o Federal de Educación que otorguen título o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida.

**Artículo 9º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar o el organismo que lo reemplace, en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

**Artículo 2º.-** Las funciones del Registro son:

- a) Llevar un listado de todos aquéllos que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme.
- b) Expedir certificados ante requerimientos de persona física o jurídica, pública o privada, con interés legítimo, en forma gratuita.
- c) Publicar en los meses de junio y diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro el listado completo de deudores alimentarios morosos. En los restantes meses efectuará la publicación de altas y bajas mencionando a qué publicación plena se refieren. Todos los listados deberán hacerse públicos en la primera edición de cada mes.
- d) Poner en conocimiento al Superior Tribunal de Justicia, Tribunal Electoral Provincial y Consejo de la Magistratura, el listado de morosos.

**Artículo 3º.-** La inscripción en el Registro o su baja se hará por orden judicial, ya sea de oficio o por petición de parte.

**Artículo 4º.-** Los Juzgados deberán informar al Registro la condición de morosidad, cuando habiéndose iniciado la ejecución de las deudas por cuotas alimentarias y ejercido el derecho de defensa, el obligado no diere cumplimiento al pago de las mismas en forma voluntaria o forzada. En oportunidad de notificarse la demanda por alimentos, deberá acompañarse con la cédula de notificación el texto íntegro de la presente ley.

**Artículo 5º.-** El juez competente podrá, a petición del interesado, disponer la suspensión transitoria de su inclusión en el Registro por el término máximo de ciento veinte (120) días, si con dicha medida se posibilita el acceso a una fuente de ingresos o actividad que permita el cumplimiento de la obligación alimentaria.

**Artículo 6º.-** Concedida la excepción, si el obligado no diese cumplimiento al pago regular de los alimentos, caducará de pleno derecho el beneficio brindado, quedando el infractor inhabilitado en forma permanente para solicitar nuevas excepciones, salvo que acredite sumariamente, el fracaso de la gestión para acceder a la fuente de ingresos o actividad.

**Artículo 7º.-** Las personas incluidas en el listado del Registro, mientras no regularicen su situación, no podrán:

- a) Obtener habilitaciones, concesiones, licencias, permisos ni celebrar contrato alguno con el Estado provincial.
- b) Acceder a cargos en el sector público provincial.

**Artículo 8º.-** El Tribunal Electoral deberá difundir durante cinco (5) días el listado de aquellos candidatos a cargos públicos electivos que se encuentren en el Registro. Asimismo, el Consejo de la Magistratura hará igual publicación de los inscriptos para acceder a cargos judiciales.

**Artículo 9º.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

**Artículo 10.-** La presente ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de promulgada.

**Artículo 11.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**Artículo 1º.-** Adhiérese por la presente ley al Sistema de Prestaciones Básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos, instituido por la ley número 24.901.

**Artículo 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial del Discapacitado, a suscribir los convenios de asistencia técnica, científica y financiera con la autoridad competente en el orden nacional, a fin de implementar y financiar las prestaciones básicas previstas en la ley 24.901.

**Artículo 3º.-** El Consejo del Discapacitado deberá crear las Juntas de Evaluación y de Categorización y Acreditación. Asimismo deberá adoptar el nomenclador aprobado, elaborar el Programa de atención a personas carenciadas e ingresar los datos.

**Artículo 4º.-** Créase la Comisión Mixta de Seguimiento del Sistema Unificado de Prestaciones Básicas para los Discapacitados. Esta Comisión estará integrada por el presidente del Consejo Provincial del Discapacitado y la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura.

**Artículo 5º.-** Invítase a las autoridades comunales y municipales a adherir al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 6º.-** De forma.

-----0-----

### **TEXTO**

**Artículo 1º.-** Tendrán carácter de fiesta provincial aquéllas autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que, por su jerarquía, permanencia y repercusión dentro del ámbito provincial o regional y una futura proyección nacional, justifiquen el auspicio.

**Artículo 2º.-** Las fiestas provinciales deberán promover actividades culturales, sociales y afines que tengan relación con la actividad que se desarrolla en la zona y podrán organizar espectáculos, conferencias o seminarios de capacitación, exposiciones, etcétera.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Educación y Cultura a través del área de Cultura, realizará a partir de la presente ley un censo de fiestas provinciales en las que deberán consignarse sus objetivos, permanencia, reglamento interno y fecha aproximada de realización.

Este censo se realizará para recategorizar las actuales fiestas y tener un parámetro para las futuras que se organicen sirviendo también para determinar el grado de auspicio que el gobierno provincial puede decidir: más de 15 años categoría "A", más de 10 años categoría "B", más de 5 años categoría "C".

**Artículo 4º.-** Podrán ser beneficiadas, con lo previsto en el artículo 8º de esta norma, las fundaciones, comisiones organizadoras o asociaciones con personería jurídica actualizada, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Designación precisa en sus estatutos relativos a la consecución de objetivos culturales o artísticos.
- b) Que el acto objeto del beneficio obtenga la calificación de "interés cultural", por parte de la autoridad de aplicación de la presente ley, que emitirá, en cada caso, certificado de calificación según el artículo precedente, en las condiciones que la reglamentación determine.

**Artículo 5º.-** Las fiestas provinciales deberán ser organizadas y financiadas por instituciones oficiales u organizaciones no gubernamentales, pudiendo recibir subsidios de organismos municipales, provinciales o nacionales.

**Artículo 6º.-** Las fiestas provinciales deberán elevar el correspondiente pedido al Ministerio de Educación y Cultura, quien, previa evaluación de la misma, solicitará su oficialización por decreto.

**Artículo 7º.-** Será condición indispensable para obtener y permanecer con el carácter de "fiesta provincial" integrar la programación con un porcentaje, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) de artistas y creadores rionegrinos.

**Artículo 8º.-** No se reconocerá con el carácter de "fiesta provincial" a toda aquélla que tenga igual o similar denominación que otra ya existente. A estos efectos se creará el correspondiente registro.

**Artículo 9º.-** El auspicio del Poder Ejecutivo será canalizado por el Ministerio de Educación y Cultura a través del área de Cultura, con una partida presupuestaria específica que se creará para tal fin una vez sancionada dicha ley.

**Artículo 10.-** El Ministerio de Educación y Cultura, a través del área de Cultura, dispondrá de acuerdo a la categorización de la fiesta el auspicio correspondiente.

**Artículo 11.-** Las fiestas que a la fecha de la presente ley, tengan carácter de "fiesta provincial" o "fiesta rionegrina", deberán ajustarse a la normativa de la presente ley.

**Artículo 12.-** No se procederá al reconocimiento y auspicio oficial cuando la fiesta no cumpla con los requisitos anteriormente expuestos o cuando se comprobare que la misma desvirtúa los fines para los cuales fue organizada.

**Artículo 13.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a reglamentar la aplicación de la presente ley.

**Artículo 14.-** De forma.

-----0-----

### **TEXTO**

**Artículo 1º.-** Los deudores de créditos hipotecarios sobre inmuebles con vivienda única, financiada o construida con fondos estatales otorgados con finalidades y objeto social, gozarán del beneficio de litigar sin gastos en sus presentaciones ante la justicia en cualquier planteo vinculado al crédito hipotecario, al inmueble, su valuación y/o trámite de ejecución, ya sea en el carácter de actor o demandado.

**Artículo 2º.-** Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los juicios en trámite.

**Artículo 3º.-** Los defensores oficiales dependientes del Poder Judicial deberán brindar asesoramiento y patrocinio a los beneficiarios de esta ley, en todos los litigios que pudieran suscitarse en el ámbito establecido en el artículo 1º.

**Artículo 4º.-** Los defensores oficiales, con competencia para los supuestos de los artículos anteriores, deberán solicitar a los tribunales ante los cuales actúen, un listado de las causas respectivas, con indicación del domicilio real del deudor a los fines de su citación, deberán atender, sin dilación, aquellas causas que presenten estados procesales más adelantados.

**Artículo 5º.-** Todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, municipios adherentes a esta ley y del Poder Judicial, están obligados a brindar la asistencia y colaboración que les soliciten los defensores oficiales en el cumplimiento de los fines de la presente ley y dar amplia difusión a sus disposiciones.

**Artículo 6º.-** La Policía de Río Negro deberá brindar su concurso a los efectos de tramitar las notificaciones judiciales que se requieran en los procesos comprendidos en la presente ley.

**Artículo 7º.-** Para acceder a los beneficios del presente régimen, el deudor deberá acreditar que se encuentra encuadrado en las siguientes condiciones:

- a) Ser propietario de un inmueble único y que el mismo se encuentre habitado por el titular o su grupo familiar directo.
- b) Acreditar la imposibilidad de cumplimiento en el pago de las obligaciones, en las condiciones asumidas para su cancelación parcial o total, invocándose la aplicación del artículo 13 de la ley número 24.143.
- c) Que el valor del mercado del inmueble sea inferior a cuarenta mil pesos (\$ 40.000).

**Artículo 8º.-** De forma.

-----0-----

### **LEYES SANCIONADAS**

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Las perforaciones de pozos exploratorios para la extracción de petróleo o gas o ambos en conjunto en el ámbito de la Provincia de Río Negro, adoptarán un sistema cerrado de procesamiento de fluidos que utilice el concepto de localización seca.

**Artículo 2º.-** Designase al Departamento Provincial de Aguas (DPA) como autoridad de aplicación de la presente ley.



**Artículo 3º.-** Los concesionarios de las áreas petroleras existentes o a determinar en la Provincia de Río Negro, deberán informar a la autoridad de aplicación, previamente al inicio de los trabajos de perforación y explotación, el plan detallado de trabajos que contenga el programa de perforación de cada uno de los pozos.

**Artículo 4º.-** A los efectos de cumplir con la presente norma, la autoridad de aplicación tomará conocimiento del programa de perforación y procederá a:

- a) Verificar la existencia de los elementos que correspondan en cada lugar (corona para aislamiento de taladros y para la contención de los líquidos depositados).
- b) Habilitar un registro de los volúmenes de fluidos agregados al sistema activo.
- c) Instalar los medidores respectivos para esas determinaciones.

**Artículo 5º.-** Las áreas donde se active la localización deberán contener únicamente los materiales propios del sistema, debiéndose establecer otras zonas para el lavado de los equipos de transporte y de los elementos usados en ese proceso. Dichas zonas deberán situarse fuera de las áreas definidas para las perforaciones y su ubicación será informada en el programa de perforaciones que los concesionarios deberán presentar a la autoridad de aplicación.

**Artículo 6º.-** Las penalidades y sanciones que surjan como consecuencia del incumplimiento de la presente norma, serán fijadas por la autoridad de aplicación según la legislación vigente al efecto.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, que tiene por objeto la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional a través del Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires y los complejos de viviendas de turismo social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas, en el marco de la ley número 2884 y sus decretos reglamentarios número 965/95 y 495/00, en un todo de acuerdo al procedimiento llevado a cabo en el expediente número 042162-ALT-00 del registro del Ministerio de Economía.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Sistema Básico de Información Orientativa del Complejo Frutícola. Dicho sistema deberá elaborar y difundir anualmente el balance global y los costos referenciales de producción y servicios del complejo frutícola. Estará a cargo del Ministerio de Economía quien, a través de la Secretaría de Fruticultura, será la autoridad de aplicación de acuerdo a los plazos, fechas y formas que fije la reglamentación.

**Artículo 2º.-** Establécense, con carácter de excepción y sólo para esta oportunidad, las estructuras de costos referenciales de producción frutícola que se incorporan como anexo a la presente ley.

**Artículo 3º.-** Las determinaciones previstas en los artículos 1º y 2º tendrán carácter de no vinculante. Los alcances de la presente ley no obligan ni comprometen a la provincia de Río Negro, ni implican ninguna obligación por parte del Estado provincial en el reconocimiento de diferencias que pudieran suscitarse entre los valores del mercado y los fijados en las estructuras de costos referenciales.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo acelerará de acuerdo al artículo 2º de la ley 2355, el proyecto de diversificación de mercados y trabajará con el complejo frutícola en la promoción del consumo de frutas.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**MODELO DE CHACRA**  
**3,4 has. De superficie total y 2,4 has. Cultivadas con manzanas y peras**

<b>A) Superficie y cultivos</b>	Superficie total (has.)	3,4	
	Superficie cultivada (has.)	2,4	
	Manzana (has.)	2,0	
	Pera (has.)	0,4	
<b>B) Sistema de conducción</b>	Espaldera	45,00%	
	Tradicional	55,00%	
<b>Plantas por hectárea</b>	Espaldera	650	
	Tradicional	250	
	Promedio	430	
<b>C) Especie y variedad</b>	Manzana	83,30%	
	Red Delicious	70,50%	
	Chañares	2,90%	
	King Oregon	0,70%	
	Gala y R. Gala	0,00%	
	Granny Smith	25,10%	
	Otras	0,80%	
	Pera	16,70%	
	Williams	51,00%	
	Packhams T.	25,10%	
	Danjou	4,60%	
	Rojas	5,20%	
Otras	14,10%		
<b>D) Información complementaria</b>	Riego	Manto	64,80%
		Surco	32,30%
		Mecanizado	3,00%
	Maquinaria	Tractor (HP)	46
		Antigüedad Tractor	24
		Antigüedad pulverizada	19
		Antigüedad rodado	15
Asistencia Técnica	Recibe asistencia	27,50%	
	Hace menos de 3 años	90,90%	

	Hace 4 a 6 años	9,10%
	Más de 7 años	0,00%
Superficie afectada por napa freática		7,60%
Defensa c/helada		
Defiende	Con riego de aspersión	9,30%
	Con calefactores	10,50%
Defensa pasiva		13,20%
No defiende		67,10%
Sistema de venta		
Empresa integrada		22,50%
Venta a empaque		39,00%
Fasson proceso y vta. Propia		1,20%
Venta a industria		37,30%

## II. CAPITAL INVERTIDO

<b>1. Capital fundiario</b>		<b>45.352,00</b>
1.1. Tierra	3,40 has.	5.100,00
Valor/hectárea	1500 \$	
1.2.1. Casa principal		20.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor m2.	500 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.2.2. Galpón		6.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor/m2.	150 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.3. Alambrados		1.152,00
Perimetral propio	184 mts.	
Perimetral median.	553 mts.	
Valor metro	2,5 \$	
1.4. Bocatoma, puente, compuerta		200,00
Cantidad	2	
Valor unidad	100 \$	
1.5. Plantación		12.900,00

	Cantidad/plantas	430 has.	
	Superficie cultivada	2,4 has.	
	Valor planta	2,5 \$	
	Costo instalación	10,0 \$ pl.	
<b>2.</b>	<b>Capital de explotación</b>		<b>16.390,00</b>
2.1.	Maquinaria		
2.1.1.	Tractor		6.000,00
2.1.2.	Pulverizadora		2.500,00
2.1.3.	Otras maquinarias (50% valor)		5.665,00
2.1.3.1.	Rastra de disco	1	900 \$
2.1.3.2.	Arado reja	1	350 \$
2.1.3.3.	Subsolador	1	500 \$
2.1.3.4.	Tracelevador	1	1.375 \$
2.1.3.5.	Máq. Botalon	1	615 \$
2.1.3.6.	Aportador	1	500 \$
2.1.3.7.	Desbrozadora	1	600 \$
2.1.3.8.	Acoplado playo 2t.	1	825 \$
2.1.4.	Recolectores y escaleras		225,00
	Cantidad	3	
	Valor por unidad	75 \$	
2.2.	Rodado		2.000,00
	Camioneta	20.000 \$	
	Valor considerado	10,00%	

### III. COSTO DE PRODUCCION

			<b>Modelo Por ha.</b>
<b>3</b>	<b>Costo Variable de la Maquinaria</b>	<b>909,00</b>	<b>379,00</b>
3.1.	Tractor	586,00	244,00
3.1.1	Combustible	558,00	232,00
	Por hora	10,2 Lts.	
	Valor	0,44 \$/Lt.	
	Consumo	1.268 lts.	
3.1.2.	Lubricante	28,00	12,00

	% s/comb.	5,00%		
3.3.	Mantenimiento		323,00	135,00
	Tractor	2,0% s/valor		
	Pulverizadora	2,0% s/valor		
	Otras maquinarias (50%)	2,0% s/valor		
	Defensa c/helada	2,0% s/valor		
	Rodado	2,0% s/valor		
<b>4.</b>	<b>Costo de la Mano de Obra</b>		<b>3.087,00</b>	<b>1.286,00</b>
4.1.	Costo del Jornal	16,4 \$		
	jornal día	11,6 \$		
	jubilación	8,00%		
	INSSJP Ley 19013	1,00%		
	Ex CASFPI	3,75%		
	Fondo N. Empleo	7,50%		
	Obra Social	5,00%		
	Adicional OS	1,50%		
	ART	1,50%		
	SAC y Vacaciones	13,30%		
4.2.	Limpieza acequia	2,00 jornal/ha.	79,00	33,00
	Riego	15,50 jornal/ha.	611,00	255,00
	Poda y raleo	0,70 hs./pl.	1.477,00	615,00
	-Espaldera	0,32 hs./pl.		
	-Tradicional	1,50 hs./pl.		
	Apuntalar M.T.	0,44 hs./pl.	513,00	214,00
	Retiro puntual M.T.	0,10 hs./pl.	116,00	49,00
	Tractorista	51,80 hs./ha.	292,00	122,00
<b>5.</b>	<b>Insumos</b>		<b>2.085,00</b>	<b>869,00</b>
5.1.	Control de maleza		68,00	29,00
	Glifosato	lt./ha.		3

		Valor/Lt.	9,50 \$		
5.2.	Fertilización			540,00	225,00
	Nitrato de armonio			165	
		Kg./ha.	500		
		Valor Kg.	0,33 \$		
	Leffingwell	Kg./ha.	4,5	31,455	
		Valor Kg.	6,99 \$		
	Sulfato de magnesio			18	
		Kg./ha.	30		
		Valor Kg.	0,60 \$		
	Nitrato de calcio			10,5	
		Kg./ha.	15		
		Valor Kg.	0,70 \$		
5.3.	Tratamiento sanitario			1.153,00	480,00
5.3.1.	Manzana			941,00	392,00
	Endosulfan	Kg./ha.	3,84	34,6	
		Valor/Kg.	9,00 \$		
	Penconazole	lt./ha.	0,8	39,2	
		Valor/lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.			66,4	
		lt./ha.	80		
		Valor/lt.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.			73	
		lt./ha.	5,7		
		Valor/lt.	12,80 \$		
	Polisulfuro de calcio			8,6	
		Kg./ha.	96		
		Valor/Kg.	0,09 \$		
	Metil azinfos 5 trat.			142,4	

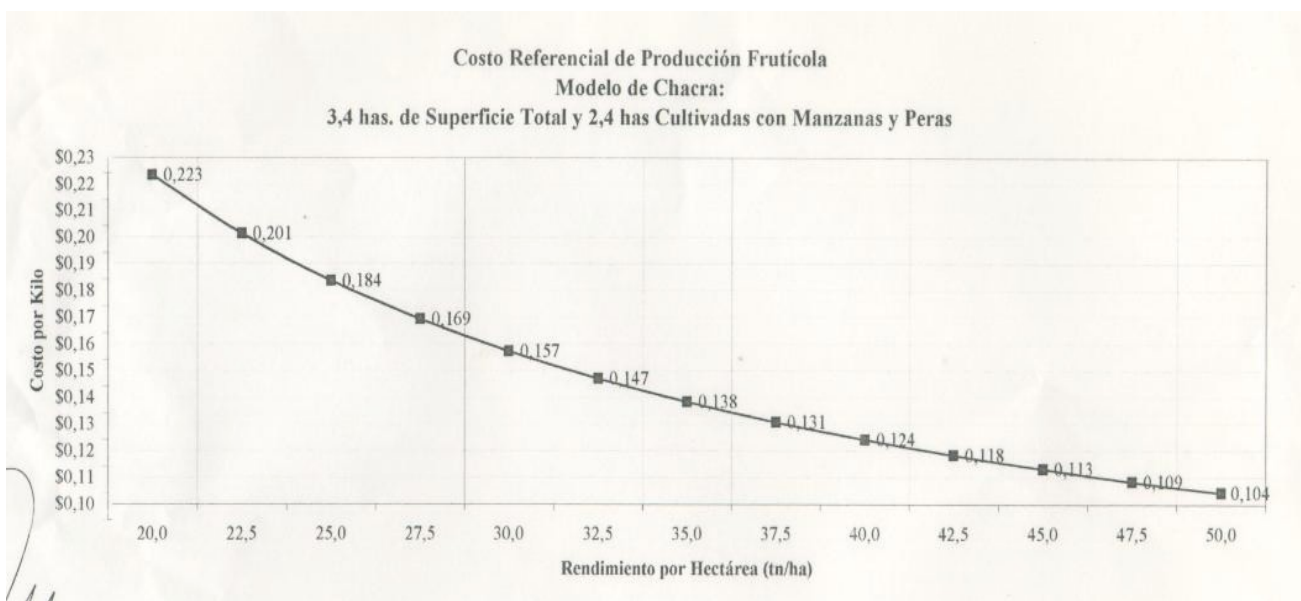
		Kg./ha.	16,0		
		Valor/Kg.	8,90 \$		
	Esfenvalerato			16	
		lt./ha.	0,57		
		Valor/Lt.	28,00 \$		
	Clofentezine			90,2	
		lt./ha.	0,96		
		Valor/lt.	94,00 \$		
5.3.2.	Pera				212,00 88,00
	Endosulfan	Kg./ha.	7,28	65,5	
		Valor/Kg.	9,00 \$		
	Oxcloruro de cobre			14,9	
		Kg./ha.	24		
		Valor/Kg.	2,47 \$		
		Packhams	25,06%		
	Ana (fijador)			13,8	
		Kg./ha.	0,15		
		Valor/Kg.	180,00 \$		
		Packhams	51,03%		
	Penconazole			39,2	
		lt./ha.	0,8		
		Valor/Lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.			66,4	
		lt./ha.	80		
		Valor/Lt.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.			73	
		lt./ha.	5,7		
		Valor/lt.	12,80 \$		
	Polisulfuro de calcio			8,6	

		Kg./ha.	96		
		Valor/Kg.	0,09 \$		
	Metil azinfos 5 trat.			142,4	
		Kg./ha.	16.0		
		Valor/Kg.	8,90 \$		
	Esfenvalerato			16	
		lt./ha.	0,57		
		Valor/Lt.	28,00 \$		
	Clofentezine			90,2	
		lt./ha.	0,96		
		Valor/Lt.	94,00 \$		
5.4.	Otros			324,00	135,00
	Polinización			90	
		Colmenas	6		
		Valor/u.	15 \$		
	Verdeo/semilla			7,5	
		Kg./ha.	15		
		Valor/Kg.	0,5 \$		
	Hilo			37,5	
		Rollo/ha.	15		
		Valor/R.	2,5 \$		
<b>6.</b>	<b>Gastos de Administración</b>			<b>3.442,00</b>	<b>1.434,00</b>
6.1.	Gastos directos			1.822,00	759,00
	Asesoramiento técnico			180,00	75,00
	Encargado/administrador	Hs./ha.	250,00	1.642,00	684,00
	(productor o empleado)		\$		
6.2.	Gastos indirectos			1.620,00	675,00
	Energía eléctrica				200,00
	Gas				70,00



Canon de riego		70,00
Vialidad rural		5,00
Imp. Inmobiliario		20,00
Patente rodado (10%)		14,00
Seguro rodado (10%)		28,00
Teléfono		28,00
Asesoramiento contable		100,00
Otros		140,00
<b>Subtotal Costo de Producción</b>	<b>9.524,00</b>	<b>3.968,00</b>

7. **Gastos de Cosecha** **Kg.**  
**0,025 \$**



**MODELO DE CHACRA:**

9,44 has. De superficie total y 6,7 has.  
Cultivadas con manzanas y peras

**I. DATOS GENERALES DEL MODELO**

<b>A) Superficie y cultivos</b>	Superficie total (has.)	9,44
	Superficie cultivada (has.)	6,7
	Manzana (has.)	4,9
	Pera (has.)	1,8

<b>B) Sistema de conducción</b>	Espaldera	35,00%
	Tradicional	65,00%
Plantas por hectárea	Espaldera	689
	Tradicional	300
	Promedio	436
<b>C) Especie y variedad</b>	Manzana	73,50%
	Red Delicious	65,90%
	Chañares	8,70%
	King Oregon	0,00%
	Gala y R. Gala	0,60%
	Granny Smith	20,80%
	Otras	4,00%
	Pera	26,50%
	Willimas	54,20%
	Packhams T.	35,90%
	Danjou	6,80%
	Rojas	1,10%
	Otras	2,00%
<b>D) Información complementaria</b>		
Riego	Manto	69,00%
	Surco	29,90%
	Mecanizado	1,10%
Maquinaria	Tractor (HP)	47
	Antigüedad tractor	21
	Antigüedad pulverizadora	18
	Antigüedad rodado	11
Asistencia Técnica	Recibe asistencia	47,10%
	hace menos de 3 años	50,00%
	hace 4 a 6 años	33,30%
	más de 7 años	16,70%
Superficie afectada por napa freática		10,70%
Defensa c/helada		
Defiende	con riego de aspersion	20,40%
	con calefactores	7,80%

Defensa pasiva	51,10%
No defiende	20,80%
Sistema de venta	
Empresa integrada	21,60%
Venta a empaque	43,50%
Fasson proceso y vta. Propia	7,70%
Venta a industria	27,20%

## II. CAPITAL INVERTIDO

<b>1. Capital fundiario</b>		<b>79.408,00</b>
1.1. Tierra	9,44	14.160,00
Valor/hectárea	1.500 \$	
1.2.1. Casa principal		20.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor m2.	500 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.2.2. Galpón		6.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor/m2.	150 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.3. Alambrados		1.920,00
Perimetral propio	307 mts.	
Perimetral median.	922 mts.	
Valor metro	2,5 \$	
1.4. Bocatoma, puente, compuerta		800,00
Cantidad	8	
Valor unidad	100 \$	
1.5. Plantación		36.528,00
Cantidad/plantas	436 has.	
Superficie cultivada	6,7 has.	
Valor planta	2,5 \$	
Costo instalación	10,0 \$ pl.	
<b>2. Capital de explotación</b>		<b>25.940,00</b>
2.1. Maquinaria		

2.1.1.	Tractor		8.000,00
2.1.2.	Pulverizadora		5.000,00
2.1.3.	Otras maquinarias (50% valor)		5.665,00
2.1.3.1.	Rastra de disco	1	900 \$
2.1.3.2.	Arado reja	1	350 \$
2.1.3.3.	Subsolador	1	500 \$
2.1.3.4.	Tracelevador	1	1.375 \$
2.1.3.5.	Máq. Botalon	1	615 \$
2.1.3.6.	Aporcador	1	500 \$
2.1.3.7.	Desbrozadora	1	600 \$
2.1.3.8.	Acoplado playo 2t.	1	825 \$
2.1.4.	Recolectores y escaleras		675,00
	Cantidad	9	
	Valor por unidad	75 \$	
2.2.	Rodado		6.600,00
	Camioneta	20.000 \$	
	Valor considerado	33,00%	

### III. COSTO DE PRODUCCION

		<b>Modelo</b>	<b>Por ha.</b>
<b>3</b>	<b>Costo Variable de la Maquinaria</b>	<b>2.141,00</b>	<b>320,00</b>
3.1.	Tractor	1.635,00	244,00
3.1.1	Combustible	1.558,00	232,00
	Por hora	10,2 Lts.	
	Valor	0,44 \$/Lt.	
	Consumo	3.540 Lts.	
3.1.2	Lubricante	78,00	12,00
	% s/comb.	5,00%	
3.3.	Mantenimiento	505,00	75,00
	Tractor	2,0% s/valor	
	Pulverizadora	2,0% s/valor	
	Otras maquinarias (50%)	2,0% s/valor	

	Defensa c/helada	2,0% s/valor		
	Rodado	2,0% s/valor		
<b>4.</b>	<b>Costo de la Mano de Obra</b>		<b>9.939,00</b>	<b>1.483,00</b>
4.1.	Costo del Jornal	16,4 \$		
	jornal día	11,6 \$		
	jubilación	8,00%		
	INSSJP Ley 19013	1,00%		
	Ex CASFPI	3,75%		
	Fondo N. Empleo	7,50%		
	Obra Social	5,00%		
	Adicional OS	1,50%		
	ART	1,50%		
	SAC y Vacaciones	13,30%		
4.2.	Limpieza acequia	2,00 jornal/ha.	220,00	33,00
	Riego	15,60 jornal/ha.	1.716,00	256,00
	Poda y raleo	0,85 hs./pl.	5.084,00	759,00
	Espaldera	0,32 hs./pl.		
	Tradicional	1,50 hs./pl.		
	Apuntalar M.T.	0,44 hs./pl.	1.715,00	256,00
	Retiro puntual M.T.	0,10 hs./pl.	390,00	58,00
	Tractorista	51,80 hs./ha.	814,00	122,00
<b>5.</b>	<b>Insumos</b>		<b>5.873,00</b>	<b>877,00</b>
5.1.	Control de maleza		191,00	29,00
	Glifosato	lt./ha.	3	
		Valor/Lt.	9,50 \$	
5.2.	Fertilización		1.507,00	225,00
	Nitrato de armonio		165	
		Kg./ha.	500	
		Valor Kg.	0,33 \$	

Leffingwell	Kg./ha.	4,5	31		
	Valor Kg.	6,99 \$			
Sulfato de magnesio			18		
	Kg./ha.	30			
	Valor Kg.	0,60 \$			
Nitrato de calcio			11		
	Kg./ha.	15			
	Valor Kg.	0,70 \$			
5.3. Tratamiento sanitario				3.270,00	488,00
5.3.1 Manzana				2.316,00	346,00
Endosulfan	Kg./ha.	3,84	35		
	Valor/Kg.	9,00 \$			
Penconazole	lt./ha.	0,8	39		
	Valor/lt.	49,00 \$			
Aceite de inv.			66		
	lt./ha.	80			
	Valor/lt.	0,83 \$			
Metidation 2 trat.			73		
	lt./ha.	5,7			
	Valor/lt.	12,80 \$			
Polisulfuro de calcio			9		
	Kg./ha.	96			
	Valor/Kg.	0,09 \$			
Metil azinfos 5 trat.			142		
	Kg./ha.	16.0			
	Valor/Kg.	8,90 \$			
Esfenvalerato			16		
	lt./ha.	0,57			
	Valor/Lt.	28,00 \$			

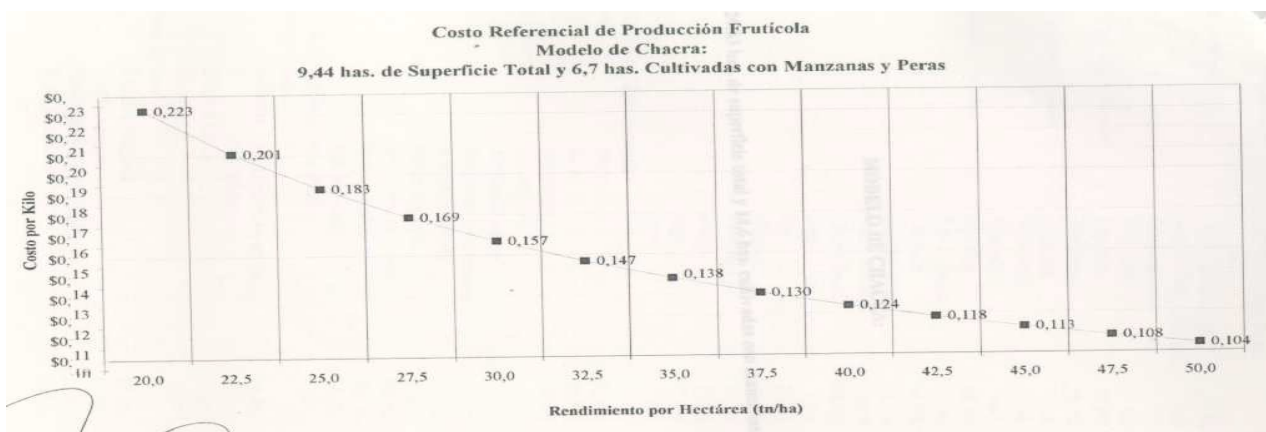
Clofentezine			90	
	lt./ha.	0,96		
	Valor/lt.	94,00 \$		
5.3.2 Pera			954,00	142,00
Endosulfan	Kg./ha.	7,28	66	
	Valor/Kg.	9,00 \$		
Oxicloruro de cobre			21	
	Kg./ha.	24		
	Valor/Kg.	2,47 \$		
	Packham s	35,91%		
Ana (fijador)			15	
	Kg./ha.	0,15		
	Valor/Kg.	180,00 \$		
	Packham s	54,24%		
Penconazole			39	
	lt./ha.	0,8		
	Valor/Lt.	49,00 \$		
Aceite de inv.			66	
	lt./ha.	80		
	Valor/Lt.	0,83 \$		
Metidation 2 trat.			73	
	lt./ha.	5,7		
	Valor/lt.	12,80 \$		
Polisulfuro de calcio			9	
	Kg./ha.	96		
	Valor/Kg.	0,09 \$		
Metil azinfos 5 trat.			142	
	Kg./ha.	16.0		
	Valor/Kg.	8,90 \$		

Esfenvalerato			16		
	lt./ha.	0,57			
	Valor/Lt.	28,00 \$			
Clofentezine			90		
	lt./ha.	0,96			
	Valor/Lt.	94,00 \$			
5.4. Otros			905,00	135,00	
Polinización			90		
	Colmenas	6			
	Valor/u.	15 \$			
Verdeo/semilla			8		
	Kg./ha.	15			
	Valor/Kg.	0,5 \$			
Hilo			38		
	Rollo/ha.	15			
	Valor/R.	2,5 \$			
<b>6. Gastos de Administración</b>			<b>8.537,00</b>	<b>1.274,00</b>	
6.1. Gastos directos			5.924,00	884,00	
Asesoramiento técnico			1.340,00	200,00	
Encargado/administrador	Hs./ha.	250,00 \$	4.584,00	684,00	
(productor o empleado)					
6.2. Gastos indirectos			2.613,00	390,00	
Energía eléctrica				50,00	
Gas				25,00	
Canon de riego				70,00	
Vialidad rural				5,00	
Imp. Inmobiliario				20,00	
Patente rodado (10%)				20,00	



Seguro rodado (10%)	40,00
Teléfono	10,00
Asesoramiento contable	100,00
Otros	50,00
<b>Subtotal Costo de Producción</b>	<b>26.490,00 3.954,00</b>

7. Gastos de Cosecha                      Kg.        0,025 \$



**MODELO DE CHACRA:**

20,33 has. De superficie total y 14,6 has.  
Cultivadas con manzanas y peras

**I. DATOS GENERALES DEL MODELO**

<b>A) Superficie y cultivos</b>	Superficie total (has.)	20,33
	Superficie cultivada (has.)	14,6
	Manzana (has.)	9,8
	Pera (has.)	4,8
<b>B) Sistema de conducción</b>	Espaldera	42,00%
	Tradicional	58,00%
Plantas por hectárea	Espaldera	694
	Tradicional	354
	Promedio	497
<b>C) Especie y variedad</b>	Manzana	69,50%
	Red Delicious	62,00%
	Chañares	14,80%
	King Oregon	2,70%

Gala y R. Gala	2,80%
Granny Smith	15,90%
Otras	1,90%
Pera	30,50%
Willimas	50,30%
Packhams T.	33,30%
Danjou	10,20%
Rojas	1,10%
Otras	5,00%

#### D) Información complementaria

Riego	Manto	72,80%
	Surco	26,80%
	Mecanizado	0,40%
Maquinaria	Tractor (HP)	51
	Antigüedad tractor	20
	Antigüedad pulverizadora	15
	Antigüedad rodado	12
Asistencia Técnica	Recibe asistencia	47,80%
	hace menos de 3 años	40,90%
	hace 4 a 6 años	22,70%
	más de 7 años	36,40%
Superficie afectada por napa freática		7,20%
Defensa c/helada		
Defiende	con riego de aspersión	16,40%
	con calefactores	29,40%
Defensa pasiva		53,80%
No defiende		0,40%
Sistema de venta		
Empresa integrada		17,10%
Venta a empaque		30,90%
Fasson proceso y vta. Propia		23,60%
Venta a industria		28,50%

## II. CAPITAL INVERTIDO

<b>1. Capital fundiario</b>		<b>151.879,00</b>
1.1. Tierra	20,33	30.495,00
Valor/hectárea	1.500 \$	
1.2.1. Casa principal		20.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor m2.	500 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.2.2. Galpón		6.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor/m2.	150 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.3. Alambrados		2.818,00
Perimetral propio	451 mts.	
Perimetral median.	1353 mts.	
Valor metro	2,5 \$	
1.4. Bocatoma, puente, compuerta		1.900,00
Cantidad	19	
Valor unidad	100 \$	
1.5. Plantación		90.666,00
Cantidad/plantas	497 has.	
Superficie cultivada	14,6 has.	
Valor planta	2,5 \$	
Costo instalación	10,0 \$ pl.	
<b>2. Capital de explotación</b>		<b>48.530,00</b>
2.1. Maquinaria		
2.1.1. Tractor		12.000,00
2.1.2. Pulverizadora		8.700,00
2.1.3. Otras maquinarias		11.330,00
2.1.3.1. Rastra de disco	1	1.800 \$
2.1.3.2. Arado reja	1	700 \$
2.1.3.3. Subsolador	1	1.000 \$
2.1.3.4. Tracelevador	1	2.750 \$
2.1.3.5. Máq. Botalon	1	1.230 \$
2.1.3.6. Aporcador	1	1.000 \$

2.1.3.7.	Desbrozadora	1	1.200 \$	
2.1.3.8.	Acoplado playo 2t.	1	1.650 \$	
2.1.4.	Recolectores y escaleras			1.500,00
	Cantidad	20		
	Valor por unidad	75 \$		
2.2.	Rodado			15.000,00
	Camioneta	20.000 \$		
	Valor considerado	75,00%		

### III. COSTO DE PRODUCCION

			<b>Modelo</b>	<b>Por ha.</b>
<b>3</b>	<b>Costo Variable de la Maquinaria</b>		<b>4.504,00</b>	<b>309,00</b>
3.1.	Tractor		3.564,00	244,00
3.1.1	Combustible		3.394,00	232,00
	Por hora	10,2 Lts.		
	Valor	0,44 \$/Lt.		
	Consumo	7.714 Lts.		
3.1.2.	Lubricante		170,00	12,00
	% s/comb.	5,00%		
3.3.	Mantenimiento		941,00	64,00
	Tractor	2,0% s/valor		
	Pulverizadora	2,0% s/valor		
	Otras maquinarias	2,0% s/valor		
	Defensa c/helada	2,0% s/valor		
	Rodado	2,0% s/valor		
<b>4.</b>	<b>Costo de la Mano de Obra</b>		<b>22.296,00</b>	<b>1.527,00</b>
4.1.	Costo del Jornal	16,4 \$		
	jornal día	11,6 \$		
	jubilación	8,00%		
	INSSJP Ley 19013	1,00%		
	Ex CASFPI	3,75%		
	Fondo N. Empleo	7,50%		
	Obra Social	5,00%		
	Adicional OS	1,50%		

	ART		1,50%		
	SAC y Vacaciones		13,30%		
4.2.	Limpieza acequia	2,00 jornal/ha.		479,00	33,00
	Riego	14,00 jornal/ha.		3.356,00	230,00
	Poda y raleo	0,81 hs./pl.		12.024,00	824,00
	Espaldera	0,32 hs./pl.			
	Tradicional	1,50 hs./pl.			
	Apuntalar M.T.	0,44 hs./pl.		3.799,00	260,00
	Retiro puntual M.T.	0,10 hs./pl.		863,00	59,00
	Tractorista	51,80 hs./ha.		1.774,00	122,00
<b>5.</b>	<b>Insumos</b>			<b>12.825,00</b>	<b>878,00</b>
5.1.	Control de maleza			416,00	29,00
	Glifosato	lt./ha.	3		
		Valor/Lt.	9,50 \$		
5.2.	Fertilización			3.284,00	225,00
	Nitrato de armonio		165		
		Kg./ha.	500		
		Valor Kg.	0,33 \$		
	Leffingwell	Kg./ha.	4,5	31	
		Valor Kg.	6,99 \$		
	Sulfato de magnesio		18		
		Kg./ha.	30		
		Valor Kg.	0,60 \$		
	Nitrato de calcio		11		
		Kg./ha.	15		
		Valor Kg.	0,70 \$		
5.3.	Tratamiento sanitario			7.154,00	490,00
5.3.1.	Manzana			4.772,00	327,00
	Endosulfan	Kg./ha.	3,84	35	
		Valor/Kg.	9,00 \$		
	Penconazole	lt./ha.	0,8	39	
		Valor/lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.		66		
		lt./ha.	80		

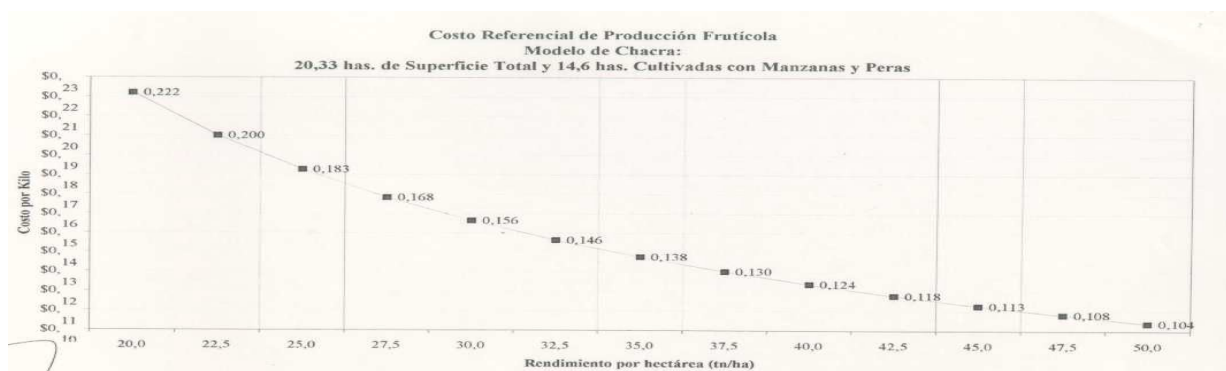
	Valor/lt.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.		73	
	lt./ha.	5,7		
	Valor/lt.	12,80 \$		
	Polisulfuro de calcio		9	
	Kg./ha.	96		
	Valor/Kg.	0,09 \$		
	Metil azinfos 5 trat.		142	
	Kg./ha.	16		
	Valor/Kg.	8,90 \$		
	Esfenvalerato	lt./ha.	0,57	16
	Valor/Lt.	28,00 \$		
	Clofentezino	lt./ha.	0,96	90
	Valor/lt.	94,00 \$		
5.3.2.	Pera		2.382,00	163,00
	Endosulfan	Kg./ha.	7,28	66
	Valor/Kg.	9,00 \$		
	Oxicloruro de cobre		20	
	Kg./ha.	24		
	Valor/Kg.	2,47 \$		
	Packham s	33,34%		
	Ana (fijador)		14	
	Kg./ha.	0,15		
	Valor/Kg.	180,00 \$		
	Packham s	50,31%		
	Penconazole		39	
	lt./ha.	0,8		
	Valor/Lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.		66	
	lt./ha.	80		
	Valor/Lt.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.		73	
	lt./ha.	5,7		
	Valor/lt.	12,80 \$		

	Polisulfuro de calcio		9	
		Kg./ha.	96	
		Valor/Kg.	0,09 \$	
	Metil azinfos 5 trat.		142	
		Kg./ha.	16.0	
		Valor/Kg.	8,90 \$	
	Esfenvalerato	lt./ha.	0,57	16
		Valor/Lt.	28,00 \$	
	Clofentezine	lt./ha.	0,96	90
		Valor/Lt.	94,00 \$	
5.4.	Otros			1.971,00 135,00
	Polinización		90	
		Colmenas	6	
		Valor/u.	15 \$	
	Verdeo/semilla		8	
		Kg./ha.	15	
		Valor/Kg.	0,5 \$	
	Hilo		38	
		Rollo/ha.	15	
		Valor/R.	2,5 \$	
<b>6.</b>	<b>Gastos de Administración</b>			<b>17.917,00 1.227,00</b>
6.1.	Gastos directos			13.639,00 934,00
	Asesoramiento técnico			3.650,00 250,00
	Encargado/administrador	Hs./ha.	250,00 \$	9.989,00 684,00
	(productor o empleado)			
6.2.	Gastos indirectos			4.278,00 293,00
	Energía eléctrica			25,00
	Gas			13,00
	Canon de riego			70,00
	Vialidad rural			5,00
	Imp. Inmobiliario			20,00
	Patente rodado (75%)			10,00
	Seguro rodado (75%)			20,00
	Teléfono			5,00

Asesoramiento contable		75,00
Otros		50,00
<b>Subtotal Costo de Producción</b>	<b>57.543,00</b>	<b>3.941,00</b>

**7. Gastos de Cosecha**

7.1. Gastos de Cosecha                      Kg.      0,025 \$



**MODELO DE CHACRA:**

158,93 has. De superficie total y 97,2 has.  
Cultivadas con manzanas y peras

**I. DATOS GENERALES DEL MODELO**

<b>A) Superficie y cultivos</b>	Superficie total (has.)	158,93
	Superficie cultivada (has.)	97,2
	Manzana (has.)	61,2
	Pera (has.)	36
<b>B) Sistema de conducción</b>	Espaldera	65,10%
	Tradicional	34,90%
Plantas por hectárea	Espaldera	778
	Tradicional	415
	Promedio	651
<b>C) Especie y variedad</b>	Manzana	66,40%
	Red Delicious	56,50%
	Chañares	17,70%



King Oregon	2,90%
Gala y R. Gala	5,40%
Granny Smith	15,30%
Otras	2,20%
Pera	33,60%
Willimas	39,20%
Packhams T.	43,00%
Danjou	9,10%
Rojas	1,50%
Otras	7,10%

#### D) Información complementaria

Riego	Manto	31,60%
	Surco	68,40%
	Mecanizado	0,00%
Maquinaria	Tractor (HP)	69
	Antigüedad tractor	13
	Antigüedad pulverizadora	7
	Antigüedad rodado	7
Asistencia Técnica	Recibe asistencia	100,00%
	hace menos de 3 años	23,10%
	hace 4 a 6 años	15,40%
	más de 7 años	61,50%
Superficie afectada por napa freática		5,80%
Defensa c/helada	Defiende	8,20%
	con riego de aspersión con calefactores	32,30%
Defensa pasiva		34,40%
No defiende		25,10%
Sistema de venta		
Empresa integrada		19,00%
Venta a empaque		15,90%
Fasson proceso y vta. Propia		39,70%
Venta a industria		25,40%

## II. CAPITAL INVERTIDO

<b>1. Capital fundiario</b>		<b>1.079.420,00</b>
1.1. Tierra	158,93 has.	238.395,00
Valor/hectárea	1.500 \$	
1.2.1. Casa principal		20.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor m2.	500 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.2.2. Galpón		6.000,00
Superficie	80 m2.	
Valor/m2.	150 \$	
Valor considerado	50,00%	
1.3. Alambrados		7.879,00
Perimetral propio	1.261 mts.	
Perimetral median.	3.782 mts.	
Valor metro	2,5 \$	
1.4. Bocatoma, puente, compuerta		15.800,00
Cantidad	158	
Valor unidad	100 \$	
1.5. Plantación		791.345,00
Cantidad/plantas	651 has.	
Superficie cultivada	97,2 has.	
Valor planta	2,5 \$	
Costo instalación	10,0 \$ pl.	
<b>2. Capital de explotación</b>		<b>181.605,00</b>
2.1. Maquinaria		
2.1.1. Tractor	3	84.000,00
Valor	28.000 \$	
2.1.2. Pulverizadora	3	26.100,00
Valor	8.700 \$	
2.1.3. Otras maquinarias		19.580,00
2.1.3.1. Rastra de disco	1	1.800 \$
2.1.3.2. Arado reja	1	700 \$
2.1.3.3. Subsolador	1	1.000 \$

2.1.3.4.	Tracelevador	4	2.750 \$	
2.1.3.5.	Máq. Botalon	1	1.230 \$	
2.1.3.6.	Aporcador	1	1.000 \$	
2.1.3.7.	Desbrozadora	1	1.200 \$	
2.1.3.8.	Acoplado playo 2t.	1	1.650 \$	
2.1.4.	Recolectores y escaleras			11.925,00
	Cantidad	159		
	Valor por unidad	75 \$		
2.2.	Rodado	2		40.000,00
	Camioneta	20.000 \$		
	Valor considerado	100,00%		

### III. COSTO DE PRODUCCION

			<b>Modelo</b>	<b>Por ha.</b>
<b>3</b>	<b>Costo Variable de la Maquinaria</b>		<b>25.652,00</b>	<b>264,00</b>
3.1.	Tractor		23.727,00	244,00
3.1.1	Combustible		22.597,00	232,00
	Por hora	10,2 Lts.		
	Valor	0,44 \$/Lt.		
	Consumo	51.357 Lts.		
3.1.2.	Lubricante		1.130,00	12,00
	% s/comb.	5,00%		
3.3.	Mantenimiento		1.926,00	20,00
	Tractor	2,0% s/valor		
	Pulverizadora	2,0% s/valor		
	Otras maquinarias (50%)	2,0% s/valor		
	Defensa c/helada	2,0% s/valor		
	Rodado	2,0% s/valor		
<b>4.</b>	<b>Costo de la Mano de Obra</b>		<b>140.702,00</b>	<b>1.448,00</b>
4.1.	Costo del Jornal	16,4 \$		
	jornal día	11,6 \$		

	jubilación		8,00%		
	INSSJP Ley 19013		1,00%		
	Ex CASFPI		3,75%		
	Fondo N. Empleo		7,50%		
	Obra Social		5,00%		
	Adicional OS		1,50%		
	ART		1,50%		
	SAC y Vacaciones		13,30%		
4.2.	Limpieza acequia	2,00 jornal/ha.		3.192,00	33,00
	Riego	16,00 jornal/ha.		25.536,00	263,00
	Poda y raleo	0,58 hs./pl.		75.676,00	779,00
	Espaldera	0,32 hs./pl.			
	Tradicional	1,50 hs./pl.			
	Apuntalar M.T.	0,44 hs./pl.		19.953,00	205,00
	Retiro puntual M.T.	0,10 hs./pl.		4.535,00	47,00
	Tractorista	51,80 hs./ha.		11.810,00	122,00
<b>5.</b>	<b>Insumos</b>			<b>85.669,00</b>	<b>881,00</b>
5.1.	Control de maleza			2.770,00	29,00
	Glifosato	lt./ha.	3		
		Valor/Lt.	9,50 \$		
5.2.	Fertilización			21.866,00	225,00
	Nitrato de armonio			165	
		Kg./ha.	500		
		Valor Kg.	0,33 \$		
	Leffingwell	Kg./ha.	4,5	31	
		Valor Kg.	6,99 \$		
	Sulfato de magnesio			18	
		Kg./ha.	30		
		Valor Kg.	0,60 \$		

	Nitrato de calcio			11		
		Kg./ha.	15			
		Valor Kg.	0,70 \$			
5.3.	Tratamiento sanitario				47.912,00	493,00
					0	
5.3.1.	Manzana				30.339,00	312,00
					0	
	Endosulfan	Kg./ha.	3,84	35		
		Valor/Kg	9,00 \$			
	Penconazole	lt./ha.	0,8	39		
		Valor/lt.	49,00 \$			
	Aceite de inv.			66		
		lt./ha.	80			
		Valor/lt.	0,83 \$			
	Metidation 2 trat.			73		
		lt./ha.	5,7			
		Valor/lt.	12,80 \$			
	Polisulfuro de calcio			9		
		Kg./ha.	96			
		Valor/Kg	0,09 \$			
	Metil azinfos 5 trat.			142		
		Kg./ha.	16.0			
		Valor/Kg	8,90 \$			
	Esfenvalerato			16		
		lt./ha.	0,57			
		Valor/Lt.	28,00 \$			
	Clofentezine			90		
		lt./ha.	0,96			
		Valor/lt.	94,00 \$			
5.3.2.	Pera				17.572,00	181,00
	Endosulfan	Kg./ha.	7,28	66		

	Valor/Kg	9,00 \$	
Oxicloruro de cobre			26
	Kg./ha.	24	
	Valor/Kg	2,47 \$	
	Packha ms	43,02%	
Ana (fijador)			11
	Kg./ha.	0,15	
	Valor/Kg	180,00 \$	
	Packha ms	39,23%	
Penconazole			39
	lt./ha.	0,8	
	Valor/Lt.	49,00 \$	
Aceite de inv.			66
	lt./ha.	80	
	Valor/Lt.	0,83 \$	
Metidation 2 trat.			73
	lt./ha.	5,7	
	Valor/lt.	12,80 \$	
Polisulfuro de calcio			9
	Kg./ha.	96	
	Valor/Kg	0,09 \$	
Metil azinfos 5 trat.			142
	Kg./ha.	16.0	
	Valor/Kg	8,90 \$	
Esfenvalerato			16
	lt./ha.	0,57	
	Valor/Lt.	28,00 \$	
Clofentezine			90
	lt./ha.	0,96	

Valor/Lt. 94,00 \$

5.4.

Otros

13.122,00

135,00

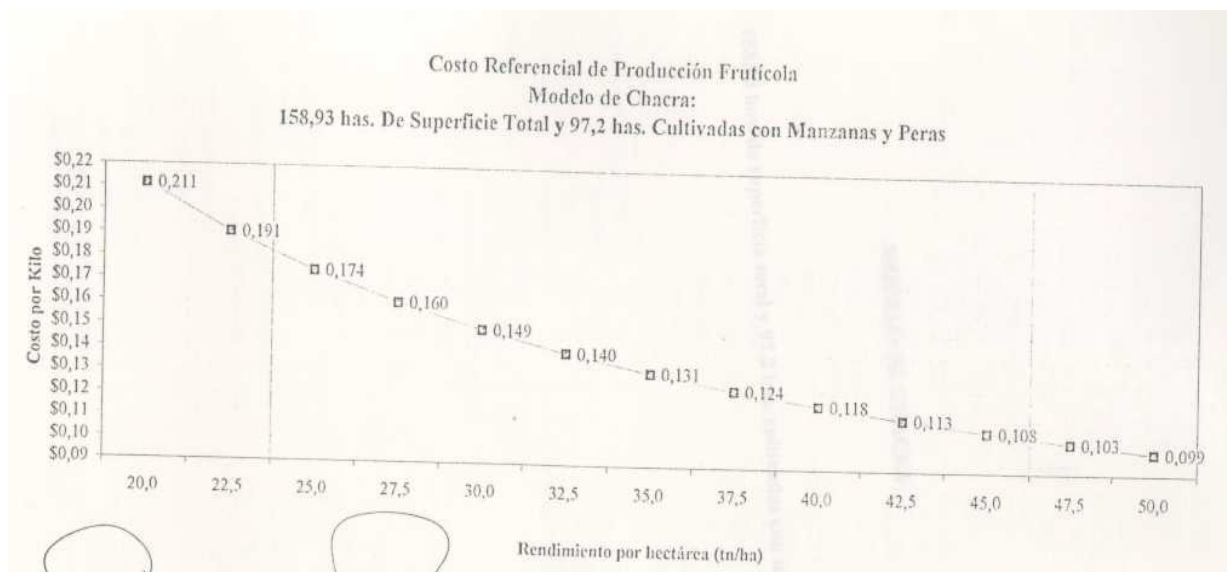






Valor/u. 15 \$

	Verdeo/semilla			8	
		Kg./ha.	15		
		Valor/Kg	0,5 \$		
	Hilo			38	
		Rollo/ha.	15		
		Valor/R.	2,5 \$		
<b>6.</b>	<b>Gastos de Administración</b>			<b>109.949,00</b>	<b>1.131,00</b>
6.1.	Gastos directos			90.800,00	934,00
	Asesoramiento técnico			24.300,00	250,00
	Encargado	Hs./ha.	250,00 \$	66.500,00	684,00
6.2.	Gastos indirectos			19.148,00	197,00
	Energía eléctrica				8,00
	Gas				4,00
	Canon de riego				70,00
	Vialidad rural				5,00
	Imp. Inmobiliario				20,00
	Patente rodado				6,00
	Seguro rodado				12,00
	Teléfono				2,00
	Asesoramiento contable				60,00
	Otros				10,00
	<b>Subtotal Costo de Producción</b>			<b>361.972,00</b>	<b>3.724,00</b>
<b>7.</b>	<b>Gastos de Cosecha</b>	<b>Kg.</b>	<b>0,025 \$</b>		



**MODELO DE CHACRA:**

36,42 has. De superficie total y 25,2 has.  
 Cultivadas con manzanas y peras

**I. DATOS GENERALES DEL MODELO**

<b>A) Superficie y cultivos</b>	Superficie total (has.)	36,42
	Superficie cultivada (has.)	25,2
	Manzana (has.)	16,3
	Pera (has.)	8,9
<b>B) Sistema de conducción</b>	Espaldera	52,10%
	Tradicional	47,90%
	Plantas por hectárea	
	Espaldera	721
	Tradicional	321
	Promedio	529
<b>C) Especie y variedad</b>	Manzana	64,80%
	Red Delicious	59,30%
	Chañares	17,70%
	King Oregon	1,60%
	Gala y R. Gala	2,20%
	Granny Smith	17,80%
	Otras	1,50%
	Pera	35,20%

Willimas	45,90%
Packhams T.	31,40%
Danjou	13,80%
Rojas	4,00%
Otras	5,00%

**D) Información complementaria**

Riego	Manto	58,50%
	Surco	38,80%
	Mecanizado	2,70%
Maquinaria	Tractor (HP)	56
	Antigüedad tractor	16
	Antigüedad pulverizadora	10
	Antigüedad rodado	7
Asistencia Técnica	Recibe asistencia	62,50%
	hace menos de 3 años	48,00%
	hace 4 a 6 años	20,00%
	más de 7 años	32,00%
Superficie afectada por napa freática		5,30%
Defensa c/helada		
Defiende	con riego de aspersión	15,30%
	con calefactores	26,30%
Defensa pasiva		45,00%
No defiende		13,40%
Sistema de venta		
Empresa integrada		24,80%
Venta a empaque		41,00%
Fasson proceso y vta. Propia		10,30%
Venta a industria		23,90%

**II. CAPITAL INVERTIDO**

<b>1.</b>	<b>Capital fundiario</b>	<b>254.663,00</b>
1.1.	Tierra 36,42 has.	54.630,00
	Valor/hectárea 1.500 \$	
1.2.1.	Casa principal	20.000,00

	Superficie	80 m2.	
	Valor m2.	500 \$	
	Valor considerado	50,00%	
1.2.2.	Galpón		6.000,00
	Superficie	80 m2.	
	Valor/m2.	150 \$	
	Valor considerado	50,00%	
1.3.	Alambrados		3.772,00
	Perimetral propio	603 mts.	
	Perimetral median.	1.810 mts.	
	Valor metro	2,5 \$	
1.4.	Bocatoma, puente, compuerta		3.500,00
	Cantidad	35	
	Valor unidad	100 \$	
1.5.	Plantación		166.761,00
	Cantidad/plantas	529 has.	
	Superficie cultivada	25,2 has.	
	Valor planta	2,5 \$	
	Costo instalación	10,0 \$ pl.	
<b>2.</b>	<b>Capital de explotación</b>		<b>70.730,00</b>
2.1.	Maquinaria		
2.1.1.	Tractor		28.000,00
2.1.2.	Pulverizadora		8.700,00
2.1.3.	Otras maquinarias		11.330,00
2.1.3.1.	Rastra de disco	1	1.800 \$
2.1.3.2.	Arado reja	1	700 \$
2.1.3.3.	Subsolador	1	1.000 \$
2.1.3.4.	Tracelevador	1	2.750 \$
2.1.3.5.	Máq. Botalon	1	1.230 \$
2.1.3.6.	Aporcador	1	1.000 \$
2.1.3.7.	Desbrozadora	1	1.200 \$
2.1.3.8.	Acoplado playo 2t.	1	1.650 \$
2.1.4.	Recolectores y escaleras		2.700,00
	Cantidad	36	

	Valor por unidad	75 \$	
2.2.	Rodado		20.000,00
	Camioneta	20.000 \$	
	Valor considerado	100,00%	

### III. COSTO DE PRODUCCION

			<b>Modelo</b>	<b>Por ha.</b>
<b>3</b>	<b>Costo Variable de la Maquinaria</b>		<b>7.512,00</b>	<b>298,00</b>
3.1.	Tractor		6.151,00	244,00
3.1.1	Combustible		5.858,00	232,00
	Por hora	10,2 Lts.		
	Valor	0,44 \$/Lt.		
	Consumo	13.315 lts.		
3.1.2.	Lubricante		293,00	12,00
	% s/comb.	5,00%		
3.3.	Mantenimiento		1.361,00	54,00
	Tractor	2,0% s/valor		
	Pulverizadora	2,0% s/valor		
	Otras maquinarias	2,0% s/valor		
	Defensa c/helada	2,0% s/valor		
	Rodado	2,0% s/valor		
<b>4.</b>	<b>Costo de la Mano de Obra</b>		<b>34.911,00</b>	<b>1.385,00</b>
4.1.	Costo del Jornal	16,4 \$		
	jornal día	11,6 \$		
	jubilación	8,00%		
	INSSJP Ley 19013	1,00%		
	Ex CASFPI	3,75%		
	Fondo N. Empleo	7,50%		
	Obra Social	5,00%		
	Adicional OS	1,50%		



	ART		1,50%		
	SAC y Vacaciones		13,30%		
4.2.	Limpieza acequia	2,00 jornal/ha.		828,00	33,00
	Riego	14,00 jornal/ha.		5.793,00	230,00
	Poda y raleo	0,66 hs./pl.		18.146,00	720,00
	Espaldera	0,32 hs./pl.			
	Tradicional	1,50 hs./pl.			
	Apuntalar M.T.	0,44 hs./pl.		5.771,00	229,00
	Retiro puntual M.T.	0,10 hs./pl.		1.312,00	52,00
	Tractorista	51,80 hs./ha.		3.062,00	122,00
<b>5.</b>	<b>Insumos</b>			<b>22.192,00</b>	<b>881,00</b>
5.1.	Control de maleza			718,00	29,00
	Glifosato	lt./ha.	3		
		Valor/Lt.	9,50 \$		
5.2.	Fertilización			5.669,00	225,00
	Nitrato de armonio			165	
		Kg./ha.	500		
		Valor Kg.	0,33 \$		
	Leffingwell	Kg./ha.	4,5	31	
		Valor Kg.	6,99 \$		
	Sulfato de magnesio			18	
		Kg./ha.	30		
		Valor Kg.	0,60 \$		
	Nitrato de calcio			11	
		Kg./ha.	15		
		Valor Kg.	0,70 \$		
5.3.	Tratamiento sanitario			12.402,00	492,00
5.3.1.	Manzana			7.681,00	305,00
	Endosulfan	Kg./ha.	3,84	35	

		Valor/Kg.	9,00 \$		
	Penconazole	lt./ha.	0,8	39	
		Valor/lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.			66	
		lt./ha.	80		
		Valor/lt.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.			73	
		lt./ha.	5,7		
		Valor/lt.	12,80 \$		
	Polisulfuro de calcio			9	
		Kg./ha.	96		
		Valor/Kg.	0,09 \$		
	Metil azinfos 5 trat.			142	
		Kg./ha.	16.0		
		Valor/Kg.	8,90 \$		
	Esfenvalerato			16	
		lt./ha.	0,57		
		Valor/Lt.	28,00 \$		
	Clofentezine			90	
		lt./ha.	0,96		
		Valor/lt.	94,00 \$		
5.3.2.	Pera			4.722,00	187,00
	Endosulfan	Kg./ha.	7,28	66	
		Valor/Kg.	9,00 \$		
	Oxicloruro de cobre			19	
		Kg./ha.	24		
		Valor/Kg.	2,47 \$		
		Packha ms	31,37%		
	Ana (fijador)			12	

		Kg./ha.	0,15		
		Valor/Kg.	180,00 \$		
		Packha ms	45,86%		
	Penconazole			39	
		lt./ha.	0,8		
		Valor/Lt.	49,00 \$		
	Aceite de inv.			66	
		lt./ha.	80		
		Valor/Lt.	0,83 \$		
	Metidation 2 trat.			73	
		lt./ha.	5,7		
		Valor/lt.	12,80 \$		
	Polisulfuro de calcio			9	
		Kg./ha.	96		
		Valor/Kg.	0,09 \$		
	Metil azinfos 5 trat.			142	
		Kg./ha.	16.0		
		Valor/Kg.	8,90 \$		
	Esfenvalerato			16	
		lt./ha.	0,57		
		Valor/Lt.	28,00 \$		
	Clofentezine			90	
		lt./ha.	0,96		
		Valor/Lt.	94,00 \$		
5.4.	Otros			3.402,00	135,00
	Polinización			90	
		Colmena s	6		
		Valor/u.	15 \$		
	Verdeo/semilla			8	

Kg./ha.

15

Valor/Kg. 0,5 \$

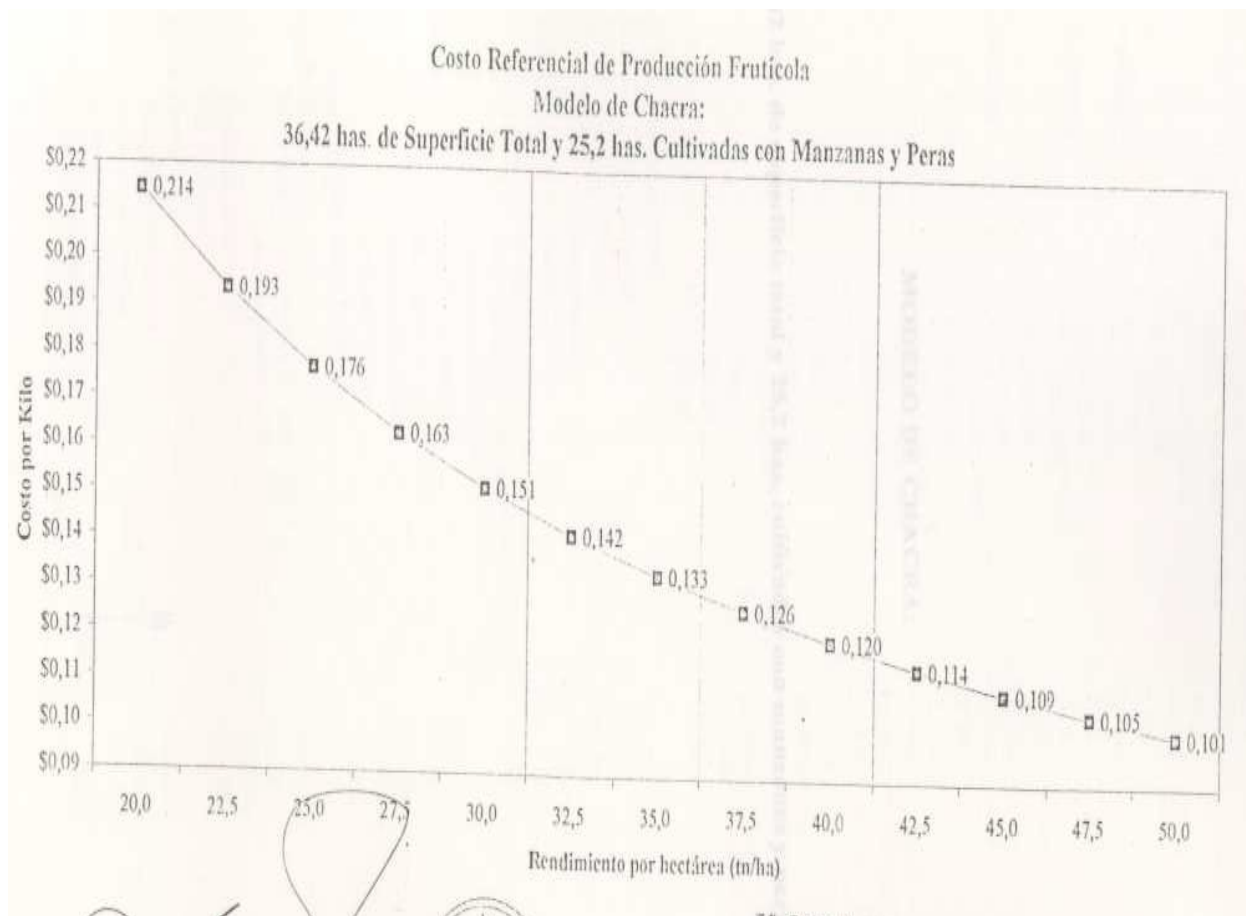




Valor/R. 2,5 \$



<b>6.</b>	<b>Gastos de Administración</b>			<b>30.824,00</b>	<b>1.223,00</b>
6.1.	Gastos directos			24.801,00	934,00
	Asesoramiento técnico			7.560,00	300,00
	Encargado/administrador	Hs./ha.	250,00 \$	17.241,00	684,00
	(productor y empleado)				
6.2.	Gastos indirectos			6.023,00	239,00
	Energía eléctrica				12,00
	Gas				6,00
	Canon de riego				70,00
	Vialidad rural				5,00
	Imp. Inmobiliario				20,00
	Patente rodado				10,00
	Seguro rodado				19,00
	Teléfono				2,00
	Asesoramiento contable				75,00
	Otros				20,00
	<b>Subtotal Costo de Producción</b>			<b>95.439,00</b>	<b>3.787,00</b>
<b>7.</b>	<b>Gastos de Cosecha</b>	<b>Kg.</b>	<b>0,025 \$</b>		



-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, suscripto en Buenos Aires el día 17 de noviembre de 2000 entre los señores Gobernadores e Interventor Federal, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representantes del Estado Nacional, cuyo texto como Anexo, forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO**  
**Y LA DISCIPLINA FISCAL**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2000, se reúnen los señores Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo nacional don Chrystian Colombo, ministro de Economía de la nación, don José Luis Machinea y ministro del Interior de la nación, don José Luis Storani por una parte y representando al Estado nacional y los señores gobernadores, interventor federal y Jefe de Gobierno abajo firmantes representando a sus respectivos Estados provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la necesidad de impulsar una serie de medidas que permitan un crecimiento equilibrado de la nación en su conjunto, disminuyendo la vulnerabilidad externa, reafirmando la convertibilidad monetaria y cambiaria vigente, el régimen de responsabilidad y transparencia fiscal; y con el objeto de hacer explícita la voluntad de los gobiernos de avanzar en el diseño y puesta en marcha de una serie de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público generados en las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica ocasionadas tanto por factores cíclicos de origen interno como por perturbaciones externas.

En tal sentido se suscribe el presente COMPROMISO, que establece lo siguiente:

PRIMERO: El gobierno nacional, los gobernadores de las provincias, el interventor federal de la provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante las partes, reiteran los términos del Compromiso Federal celebrado el 6 de diciembre de 1999, ratificado por ley número 25.235 y se comprometen al cumplimiento integral de lo acordado en el mismo.

El presente acuerdo no sustituye al anterior, salvo en aquellas cláusulas en que taxativamente así se exprese.

SEGUNDO: Las partes presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2001, un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos en cumplimiento del artículo 75 inciso 2) de la Constitución nacional, que responda a un sentido federal, a un tratamiento integral del financiamiento del sector público argentino, en un marco de armonización de los sistemas tributarios nacional y provinciales y, asimismo, consistente con la consecución de los objetivos de las leyes, tanto nacional como provinciales, de solvencia fiscal.

TERCERO: Si no se sancionara con anterioridad una nueva ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al artículo 75 inciso 2) y cláusula transitoria sexta de la Constitución nacional, a partir del 1 de enero de 2001 el esquema de transferencias de recursos tributarios coparticipables se efectuará conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Acuerdo.

CUARTO: Proponer al Honorable Congreso de la Nación prorrogar por el plazo de CINCO (5) años la vigencia de las siguientes leyes, siempre que, con anterioridad no se sancione la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75 inciso 2) de la Constitución nacional:

ley número 24.977 y modificatorias.

ley número 25.067.

ley número 24.464.

ley número 20.628 (texto ordenado Impuesto a las Ganancias), y sus modificatorias.

ley número 23.966 (texto ordenado 1997 y sus modificatorias).

ley número 24.699 y sus modificatorias.

ley número 24.919 (prórroga de ganancias y de la ley número 24.699).

ley número 25.063.

ley número 24.130.

ley número 25.082.

ley número 25.239.

El mismo criterio deberá aplicarse a toda otra norma vigente a la fecha del presente compromiso que cree o distribuya impuestos entre la nación y las provincias. Asimismo se solicitará al Honorable Congreso de la Nación la sanción de todo el conjunto de leyes complementarias necesarias para el correcto cumplimiento y ejecución del mismo, como también la suspensión del artículo tercero de la ley número 25.082.

QUINTO: En la medida en que no se sancione con anterioridad una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al artículo 75 inciso 2) y la cláusula transitoria sexta de la Constitución nacional, la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el artículo 2) de la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se seguirá distribuyendo de conformidad a lo dispuesto en la misma y en las leyes números. 23.966, 24.130, 24.464, 24.699, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos entre la nación y las provincias.

SEXTO: Durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002 las transferencias por todo concepto (Coparticipación de Impuestos y Fondos Específicos) a provincias emergentes de la ley número 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, así como las de las leyes 23.966, 24.130, 24.699, 24.464, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos se fijan en una suma única y global mensual, de envío automático y diario, equivalente a PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 1.364.000.000), que la nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro. Los recursos a transferir a las provincias durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos.

La nación garantizará una transferencia mínima mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 1.400.000) para el año 2003, de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

MILLONES (\$ 1.440.000) para el año 2004 y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 1.480.000) para el año 2005.

La presente cláusula se acuerda en conformidad con lo establecido por el artículo 75, inciso 3) de la Constitución nacional.

SEPTIMO: Si al 31 de diciembre de 2003 no se hubiera sancionado una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al artículo 75 inciso 2) y cláusula transitoria sexta de la Constitución nacional, el gobierno nacional podrá enviar al Honorable Congreso de la Nación, previo acuerdo de los gobernadores, un proyecto de ley que incorporará las siguientes definiciones:

- a) La masa a coparticipar podrá incluir todos los recursos nacionales, con excepción de los derechos de importación y exportación previstos en los artículos 4º y 75 inciso 1) de la Constitución nacional;
- b) Los recursos a transferir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante cada año serán el promedio plurianual de lo recaudado coparticipable en los ejercicios anteriores.
- c) Los recursos que sean desafectados del financiamiento del Sistema Nacional de la Seguridad Social como consecuencia de la disminución del déficit previsional, se distribuirán entre la nación por una parte, y las provincias y la Ciudad de Buenos Aires por la otra;
- d) Se contemplará la introducción de instrumentos fiscales eficaces a los fines de atemperar los efectos del ciclo económico;
- e) El sistema de transferencias será simplificado, eliminando las precoparticipaciones que sufren actualmente diversos tributos;
- f) Los nuevos criterios para el reparto secundario serán aplicables sobre el incremento de la recaudación a coparticipar;
- g) La constitución de un organismo fiscal federal que tendrá a su cargo el control y fiscalización del futuro régimen de coparticipación federal de impuestos, el que deberá asegurar la representación de la nación, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVO: El gobierno nacional, las provincias y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no aumentar sus respectivos niveles de gasto primario, en la medida que presenten desequilibrios fiscales actuales o potenciales, con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal, de acuerdo con los objetivos planteados, para la nación, en la legislación relativa a la Ley de Administración de Recursos Públicos. Asimismo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a impulsar en sus respectivas jurisdicciones, durante el año 2001, el dictado de una legislación que permita cumplir con el artículo sexto del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999.

NOVENO: Las jurisdicciones provinciales y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, durante la vigencia del presente Compromiso, no destinar a los fines específicos los fondos asignados por leyes especiales, hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de los mismos, los que no se computarán a los fines de la obligación a que se refiere el inciso g) del artículo 9º de la ley número 23.548.

DECIMO: El gobierno nacional, asegurará y profundizará el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hasta el año 2005 para las jurisdicciones provinciales con dificultades financieras, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), el Banco de la Nación Argentina u otras herramientas financieras, incluyendo los que puedan provenir de organismos de crédito multilateral.

DECIMO PRIMERO: La nación se compromete a atender el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las deudas con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la garantía del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) correspondiente al ejercicio 1999 en DOS (2) pagos similares a ser efectivos antes del 30 de abril y el 31 de agosto de 2001. el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante será cancelado antes del 31 de marzo de 2003. Las provincias que renuncien al cobro de esta segunda mitad de la deuda recibirán de la Nación programas de empleo y sociales, a crearse y a ser propuestos por las provincias, adicionales a los existentes, por un monto equivalente al resignado, durante el año 2001.

DECIMO SEGUNDO: Los Poderes Ejecutivos nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporarán en los respectivos mensajes de elevación de sus Presupuestos, presupuestos plurianuales que, incluyan la programación fiscal para, por lo menos, los siguientes TRES (3) años. Dichos presupuestos contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- proyecciones de recursos por rubros;
- proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica;

- programa de inversiones del período;
- programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales;
- criterios generales de captación de obras fuente de financiamiento;
- acuerdos-programas celebrados y sus respectivos montos;
- descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

DECIMO TERCERO: Los gobiernos de la nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan establecer procedimientos para posibilitar una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo presupuesto corriente, su ejecución, deuda y la proyección de sus servicios mediante sistemas informáticos. Adicionalmente, acuerdan la posibilidad de auditar en forma conjunta o por entidades independientes a los organismos recaudadores (Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administraciones Provinciales de Ingresos Públicos y Direcciones Generales de Rentas Provinciales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Seguridad Social (ANSeS).

La documentación producida en el ámbito de las administraciones nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detalla a continuación, tendrán el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla:

- a) estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.
- b) órdenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipados.
- c) órdenes de pago ingresadas a las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al resto de las tesorerías de dichas administraciones.
- d) pagos realizados por las Tesorerías nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el resto de las tesorerías de las mismas.
- e) datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de aquellos proyectos financiados por organismos multilaterales.
- f) listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- g) saldo actualizado, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos contraídos para futuros ejercicios.
- h) listados de cuentas a cobrar.
- i) inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.
- j) estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras de las sociedades y las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administraciones provinciales de Ingresos Públicos y las Direcciones de Rentas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la reglamentación que ella misma determine.
- k) información acerca de la regulación y control de los servicios públicos, obrante en los entes reguladores y de control de los mismos.
- l) toda otra información relevante necesaria para permitir el control y cumplimiento de las normas del sistema nacional y provincial de administración financiera y las establecidas por la presente ley.

La información precedente será puesta a disposición de los interesados en forma inmediata, a su requerimiento o mediante la autorización al libre acceso a las respectivas plataformas informáticas, en un plazo máximo de un año contado a partir de la firma del presente acuerdo.

DECIMO CUARTO: El gobierno nacional, las provincias y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la ley número 24.629, a presentar en la forma más detallada y desagregada posible en sus respectivos presupuestos, como

asimismo en el de los organismos descentralizados, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programas.

DECIMO QUINTO: Las partes reafirman la Cláusula Novena del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999. En tal sentido, y en aras de procurar la modernización del sistema tributario, suscribirán en los próximos CUATRO (4) meses, convenios de adhesión destinados a poner en funcionamiento en las respectivas jurisdicciones el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) ratificado en el Capítulo V de la ley número 25.345; incorporar en forma progresiva y en el plazo de los próximos DOCE (12) meses, el código de identificación tributaria en los registros indicados en los artículos 4º y 7º de la ley número 25.345; e impulsar la celebración de convenios entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Administraciones provinciales de Ingresos Públicos o Direcciones Generales de Rentas provinciales, para la transferencia y puesta en marcha en el término de doce (12) meses del Sistema OSIRIS o similares de recaudación en las jurisdicciones provinciales.

Asimismo, las partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de armonización tributaria, entre el gobierno nacional y las provincias, invitando a los municipios, respetando los principios constitucionales que rijan en cada provincia, y persiguiendo el objetivo de eliminar la existencia de tributos y otro tipo de cargas con efectos distorsivos sobre la actividad económica, la inversión y el empleo.

DECIMO SEXTO: El gobierno nacional se compromete a incrementar la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo, con relación a lo estipulado en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, enviado al Honorable Congreso de la Nación. El gobierno nacional y los gobiernos provinciales acuerdan la utilización de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 225.000.000) para los programas de empleo y desarrollo social administrados exclusivamente por los gobiernos provinciales. De estos montos será destinado el OCHENTA POR CIENTO (80%) a programas de empleo y el VEINTE POR CIENTO (20%) restante a programas sociales. En los años posteriores, y durante la vigencia del presente compromiso, los gobiernos provinciales serán los encargados de administrar el TREINTA POR CIENTO (30%) de lo presupuestado en el año 2001 para los programas de empleo transitorio o equivalentes a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos o su equivalente en el futuro y de los programas alimentarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente o equivalente en el futuro más el incremento en dichos programas que se determine en los Presupuestos correspondientes a cada ejercicio. Lo asignado a la administración de las provincias de acuerdo con la presente cláusula no podrá exceder el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total presupuestado para los citados programas. El gobierno nacional transferirá los fondos a las provincias en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La totalidad de los fondos será distribuida entre las provincias de la siguiente manera: CINCUENTA POR CIENTO (50%) en partes iguales y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante de acuerdo con los coeficientes de coparticipación establecidos en la Ley número 23.548, adecuada de acuerdo con el decreto número 702/99. Los gobiernos provinciales, asimismo, se comprometen a confeccionar un padrón único de beneficiarios de todos los programas sociales integrando en éste los existentes a nivel nacional, provincial y municipal. Se invitará a las municipalidades a sumar sus programas a este padrón, garantizando la transparencia y el acceso a la información. Se deberán respetar, tanto a nivel nacional como provincial, criterios objetivos para asignar los recursos a distribuir, tales como distribución de la población desocupada, población con necesidades básicas insatisfechas y otros indicadores de situación de pobreza. La Nación ejercerá las atribuciones de control y auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 25.152.

DECIMO SEPTIMO: Las partes acuerdan adherir al "Compromiso Federal para la austeridad, la equidad y la transferencia en el ejercicio de la función pública", con el objetivo de instrumentar y garantizar el funcionamiento de un sistema que asegure la proporcionalidad en las remuneraciones de los funcionarios públicos de todas las jurisdicciones.

Asimismo las partes acuerdan eliminar en el ámbito de las respectivas jurisdicciones todas aquellas cláusulas de convenio y/o estatutos que impliquen un aumento automático en el futuro de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes niveles de gobierno.

Se invita al Poder Judicial y al Poder Legislativo de todos los niveles de gobierno y de todas las jurisdicciones a adherir a la presente cláusula.

DECIMO OCTAVO: Las partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de Modernización del Estado que permita lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del Sector Público Argentino.

DECIMO NOVENO: Las partes manifiestan su decisión de cumplimentar el Plan Federal de Infraestructura, ajustado a lo consensuado en el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas y el Gobierno nacional, con ejecución simultánea en todo el país.

VIGESIMO: A los fines de las cláusulas quinta y sexta, la provincia de Tierra del Fuego se le seguirá liquidando conforme al Decreto número 702/99.

VIGESIMO PRIMERO: Los fondos que percibirá la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no están incluidos en los artículos quinto y sexto del presente acuerdo, excepto en lo que se refiere al Fondo Nacional de la Vivienda, asignado bajo los mismos parámetros que las provincias.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente Compromiso debe entenderse como la base fundamental de la gobernabilidad y la convivencia política en las provincias y en la Nación, y los valores del federalismo. El Gobierno nacional es, en definitiva, el garante del cumplimiento de tales principios y -en tal sentido- se obliga a propiciar un pacto de similares características en las jurisdicciones provinciales que así lo requieran y a promover la consecuente reciprocidad entre las legislaturas nacional y provinciales necesaria para la sanción de las leyes requeridas para la transformación del Estado y el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. En consecuencia, el gobierno nacional asume el compromiso político de solicitar a sus bancadas de legisladores provinciales la aprobación de la legislación necesaria para la concreción del presente acuerdo.

VIGESIMO TERCERO: La Nación y las provincias comprometen sus mayores esfuerzos a fin de conseguir la adhesión de los municipios a los aspectos centrales del presente acuerdo. Asimismo, en el ámbito de cada jurisdicción provincial, se respetarán los criterios de coparticipación con los municipios similares a los establecidos entre la Nación y las provincias durante la vigencia del presente acuerdo.

VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser comunicado al Honorable Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo para su ratificación.

De igual modo procederán las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

VIGESIMO QUINTO: El presente Compromiso será aplicado por las Partes en forma inmediata.

VIGESIMO SEXTO: Lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto del presente comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2001, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, siempre que con anterioridad no se sancione una nueva Ley Convenio de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme a lo establecido en el artículo 75 inciso 2º y Cláusula transitoria sexta de la Constitución nacional.

#### **ADDENDA**

AL "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" FIRMADO POR EL ESTADO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORDOBA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD, TUCUMAN Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000.

#### **CLAUSULA ADICIONAL**

Las partes acuerdan que ante una situación grave que implique una interrupción de los servicios de educación o salud, o alteraciones excepcionales en la seguridad pública y ante la imposibilidad de reducir otros gastos en el corto plazo, la provincia afectada podrá solicitar la autorización al Ministerio de Economía de la nación para la modificación temporaria del gasto respectivo. En ningún caso, el acuerdo que se logre podrá modificar el compromiso respecto a la magnitud del desequilibrio fiscal acordado para cada año con la provincia correspondiente, al igual que el mantenimiento en el mediano plazo (2000-2005) del gasto primario y el equilibrio fiscal en el 2005.

Previa lectura y ratificación lo firman el señor Jefe de gabinete de ministros, el señor ministro de Economía de la Nación, los señores gobernadores, el señor Interventor de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, en la ciudad y fecha consignadas precedentemente.

-----0-----